



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 17 DE JULIOL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 17 DE JULIO DE 2026

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 20 minutos del día 17 de julio de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 20 minuts del dia 17 de juliol de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 10 de juliol de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 10 de juliol de 2026.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2026-000034-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar un conveni mitjançant el qual es formalitza l'encàrrec de gestió a l'entitat pública empresarial local Palacio de Congresos de València per a la gestió de determinats programes i activitats a realitzar en les dependències del Palau de l'Exposició. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar un convenio mediante el que se formaliza la encomienda de gestión a la entidad pública empresarial local Palacio de Congresos de València para la gestión de determinados programas y actividades a realizar en las dependencias del Palacio de la Exposición.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Turismo, tiene entre sus objetivos la dinamización turística de la ciudad, la optimización de los recursos públicos, la puesta en valor de los espacios e infraestructuras estratégicas y el refuerzo del posicionamiento internacional de València como destino de calidad.

Segundo. La ciudad de València ha consolidado en los últimos años su posicionamiento en el segmento de turismo MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions), un ámbito de alto impacto económico caracterizado por un mayor gasto medio por visitante, desestacionalización de la demanda y proyección internacional del destino. La adecuada gestión de espacios singulares con capacidad para albergar congresos, eventos corporativos y actividades culturales constituye un elemento clave para reforzar esta línea estratégica.

Tercero. El Ayuntamiento de València está interesado en colaborar con la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València para articular un modelo de gestión dinámico y eficiente de las dependencias del Palacio de la Exposición no afectadas por la biblioteca municipal ni por los servicios municipales, orientado a la captación de eventos de alto valor añadido, la generación de retorno económico para la ciudad y la preservación del edificio, garantizando en todo momento la compatibilidad con los usos municipales preexistentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Por moción de la concejal delegada de Turismo de fecha 20 de abril de 2026 se dispone que se realicen las actuaciones administrativas para la suscripción de un convenio mediante el que se formalice la encomienda de gestión del Ayuntamiento de València a la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València para la gestión de determinados programas y actividades a realizar en las dependencias del Palacio de la Exposición.

Quinto. El Palacio de Congresos es una entidad pública empresarial local, perteneciente al sector público del Ayuntamiento de València, prevista como tal en los artículos 85 y 85.bis de la Ley 7/85 como un modo de gestión directa de los servicios públicos locales, por lo que cuenta con la condición de ser un ente instrumental de su administración.

Sexto. Obra en las actuaciones administrativas el informe de la jefatura del Servicio que contiene la memoria justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art. 111 que dispone que: *'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'*.

Segundo. El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre regulación de los convenios, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, y el artículo 47.2.b) que califica como convenios intradministrativos los firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

Tercero. El artículo 11 de la Ley 40/2015, sobre regulación de las encomiendas de gestión, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Cuarto. El presente convenio debe ser objeto de inscripción en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 por el que se aprueban las normas de funcionamiento del registro electrónico de convenio del Ayuntamiento de València, así como los criterios de coordinación de la actividad convencional, además de su publicación en el BOP de Valencia para su eficacia.

Quinto. El artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de 2021, establece que 'en el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos: (...) b) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado. No será preceptivo el informe en los acuerdos que supongan mera ejecución de los convenios ya informados'.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, los convenios en los que el Ayuntamiento de València sea parte serán aprobados con carácter general por la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), excepto que en atención a su contenido y/o normativa específica de aplicación resulte atribuible la competencia al Pleno o hayan sido objeto de una delegación expresa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio mediante el que se formaliza la encomienda de gestión del Ayuntamiento de València a la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València, con NIF P 9690009 G, para la gestión de determinados programas y actividades a realizar en las dependencias del Palacio de la Exposición en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENI MITJANÇANT EL QUAL ES FORMALITZA LA COMANDA DE
GESTIÓ DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA A L'ENTITAT PÚBLICA
EMPRESARIAL PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA PER A LA
GESTIÓ DE DETERMINADES DEPENDÈNCIES DEL PALAU DE
L'EXPOSICIÓ**

ES REUNIXEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme, facultada per a subscriure este conveni per acord de la Junta de Govern Local de (dia, mes i any de l'aprovació en la JGL), i assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, en exercici de les seues funcions de fedatari públic que li atribuïx l'article 92 bis 1.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació a l'article 3.i) del Reial decret 128/2018, de 16 de març.

I d'una altra part, l'Entitat Pública Empresarial Palacio de Congressos de València, amb NIF P9690009G i domicili a l'efecte de notificacions del present conveni en l'avinguda de les Corts Valencianes, núm. 60, de València, en nom i representació de la qual actua la Sra. Isabel Rubio León, en qualitat de directora-gerent nomenada mitjançant acord efectuat per la Junta de Govern Local de 31 d'octubre de 2025.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte:

MANIFESTEN

1. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Turisme, té entre els seus objectius la dinamització turística de la ciutat, l'optimització dels recursos públics, la posada en valor dels espais i infraestructures estratègiques i el reforç del posicionament internacional de València com a destinació de qualitat.
2. València ha consolidat en els últims anys el seu posicionament en el segment de turisme MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions), àmbit d'alt impacte econòmic caracteritzat per una major despesa mitjana per visitant, la desestacionalització de la demanda i la projecció internacional de la destinació. L'adequada gestió d'espais singulars amb capacitat per a albergar congressos, esdeveniments corporatius i activitats culturals constituïx un element clau per a reforçar esta línia estratègica.
3. El Palau de l'Exposició, situat a la plaça de Galícia, núm. 3, de València, de propietat municipal, constituïx un edifici d'alt valor històric i patrimonial, i forma part del llegat arquitectònic de l'Exposició Regional Valenciana de 1909. Per la seua ubicació, singularitat arquitectònica i capacitat espacial, constituïx un actiu estratègic idoni per a la celebració de

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



congressos, esdeveniments corporatius, exposicions i activitats de promoció turística i internacional de la ciutat.

Actualment, el Palau de l'Exposició alberga, entre altres usos, una biblioteca municipal i diverses dependències destinades a servicis municipals. Este conveni es referix exclusivament a aquelles dependències de l'edifici no afectades pels usos esmentats, i en queden expressament exclosos de l'àmbit els espais destinats a servicis municipals i la biblioteca municipal, que continuaran amb la seua activitat i gestió actuals.

Les dependències objecte d'este conveni es descriuen detalladament en l'annex I.

4. Palau de Congressos de València és una entitat pública empresarial local dependent de l'Ajuntament de València. Els Estatuts vigents els va aprovar el Ple en data 2 d'octubre de 2025, elevats a definitius mitjançant la Resolució núm. 319, de 21 de novembre de 2025. Segons l'article 4, a més de la gestió integral i sostenible de l'edifici municipal Palau de Congressos de València, mitjançant l'organització, promoció i desenvolupament d'activitats congressuals, convencions, reunions professionals, culturals, científiques, musicals, expositives, socials, lúdiques o esportives, tant nacionals com internacionals, i qualsevol altra que potencie el desenvolupament de la ciutat de València, l'objecte d'esta entitat inclou l'organització d'activitats suplementàries o complementàries de les anteriors, i l'explotació i cessió d'espais a entitats públiques i privades, sempre que no menyscabe les finalitats pròpies de les instal·lacions.

Així mateix, l'article 5 enumera les finalitats:

- Dissenyar i implementar plans estratègics per a consolidar València com a ciutat de congressos i impulsar el posicionament internacional del destí.
- Promoure una cultura d'excel·lència en la gestió de l'equipament públic que potencie la qualitat, eficiència, sostenibilitat i innovació.
- Assessorar i acompanyar promotors, organitzadors i empreses en la planificació i execució d'esdeveniments.
- Impulsar iniciatives que afavorisquen l'atracció d'inversió pública i privada relacionada amb els fins de l'ens, incloent-hi projectes d'innovació tecnològica i social.
- Potenciar l'experiència del client i els servicis prestats utilitzant eines de mesurament d'impacte i anàlisi de dades.
- Sensibilitzar els organitzadors sobre bones pràctiques sostenibles, inclusives i transformadores, i incorporar eines com el mesurament i la compensació de la petjada de carboni o els espais solidaris.
- Impulsar aliances amb universitats, entitats socials, empreses tecnològiques i organismes internacionals per a desenvolupar projectes pilot o replicables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- h) Desenvolupar actuacions de responsabilitat social corporativa en el marc de la seua activitat, amb especial atenció a la inclusió laboral, la igualtat i l'educació en valors.
- i) Servir de plataforma de comunicació i visibilitat de la ciutat, els seus valors i el seu teixit empresarial i científic.
- j) Executar altres activitats que encomane l'Ajuntament de València i altres connexes o complementàries al seu objecte.

5. Per part del Palau de Congressos de València, i quant a l'aprovació del present conveni per esta entitat, l'òrgan competent és el Consell d'Administració de l'Entitat Pública Empresarial Palacio de Congressos de València, d'acord amb l'article 8 dels seus Estatuts.

6. L'Ajuntament de València, dins de les competències que li conferix l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i en particular les relatives a la informació i promoció de l'activitat turística d'interés i àmbit local, així com les relatives a la protecció i gestió del patrimoni històric, a través de la Regidoria de Turisme, està interessat a col·laborar amb l'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València per a optimitzar la gestió de les dependències del Palau de l'Exposició no afectades pels usos municipals preexistents, mitjançant la implementació d'un model de gestió dinàmic i eficient orientat a la captació d'esdeveniments d'alt valor afegit, la generació de retorn econòmic per a la ciutat i la posada en valor d'un patrimoni arquitectònic de primer orde, garantint en tot moment la preservació de l'edifici i la compatibilitat amb els usos municipals preexistents.

7. L'article 11 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, regula la comanda de gestió i assenyal que la realització d'activitats de caràcter material o tècnic de la competència dels òrgans administratius o de les entitats de dret públic es pot encomanar a altres òrgans o entitats de dret públic de la mateixa Administració o d'un altra, sempre que entre les seues competències estiguen eixes activitats, per raons d'eficàcia o quan no es posseïsquen els mitjans tècnics idonis per l'acompliment.

Per tot això exposat i tenint en compte l'interés de les parts, se subscriu este conveni, d'acord amb les clàusules següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

El present conveni té per objecte formalitzar una comanda de gestió a favor de l'Entitat Pública Empresarial Palacio de Congressos de València per part de l'Ajuntament de València, a l'empara de l'article 11 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

L'Ajuntament de València encomana a l'Entitat Pública Empresarial Palacio de Congressos de València la gestió dels següents programes i activitats a realitzar en les dependències del Palau de l'Exposició descrites en l'Annex I (Descripció de les dependències objecte d'explotació dels espais comuns del Palau de l'Exposició):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Celebració de congressos, convencions i esdeveniments corporatius d'àmbit nacional i internacional.
- Organització d'actes institucionals, presentacions, jornades professionals i esdeveniments de networking.
- Celebració d'exposicions, activitats culturals, sopars de gala, after-congress i sessions de grandària mitjana vinculades a l'ús congressual de l'edifici.
- Captació i gestió d'activitats que reforcen el posicionament de València com a destinació MICE de referència.
- Posada en valor cultural, institucional i turística de l'edifici, compatible amb la preservació del seu valor històric i patrimonial.

Queden expressament exclosos de l'àmbit d'este conveni els espais del Palau de l'Exposició destinats a biblioteca municipal i als servicis municipals, l'activitat i gestió dels quals continuaran inalterades. Les dependències objecte del conveni i els espais comuns de l'edifici es detallen en l'annex I.

Les dependències del Palau de l'Exposició on es desenrotllaran les activitats i programes que son objecte de la present comanda de gestió apareixen amb la següent denominació en l'Annex I:

- Planta baixa:
 - Sala de Conferències i el seu Annex
 - Sala I
 - Sala II
 - Sala III
 - Pati
 - Cuina-office
- Primera planta:
 - Saló Noble i la seua Avantsala
 - Cuina-office

SEGONA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Per a la realització i el desplegament de l'objecte d'este conveni, l'Ajuntament de València autoritza l'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València a utilitzar les dependències del Palau de l'Exposició identificades en l'annex I, sense perjudici del que s'establix a continuació respecte dels actes reservats o que puga reservar-se el mateix Ajuntament.

L'Ajuntament de València autoritza l'ús dels espais detallats en l'annex I, en adequat estat de conservació i manteniment.

L'Ajuntament assumix qualsevol obra o actuació de manteniment o reforma dels espais objecte d'autorització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Així mateix, corresponen a l'ajuntament les despeses d'energia elèctrica, aigua, telefonia, seguretat, neteja i assegurances de l'edifici, sense perjudi de repercutir-ne un percentatge amb caràcter anual a partir de 2027, que serà determinat per l'Ajuntament.

L'ús dels espais comuns de l'edifici es gestionarà de manera coordinada entre l'Ajuntament de València i l'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València, garantint en tot moment la compatibilitat amb els usos municipals preexistents (biblioteca municipal i servicis municipals).

L'Ajuntament de València, quan ho considere necessari per raons d'interés general, es reserva el dret a la utilització de les instal·lacions objecte d'este conveni, sempre que no les haja compromés prèviament el Palau de Congressos. L'Ajuntament de València es reserva la celebració d'un màxim de 30 esdeveniments anuals en les dependències objecte d'este conveni, les dates dels quals s'han de comunicar a l'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València amb la deguda antelació a fi de garantir l'adequada planificació i coordinació de la programació anual d'activitats.

Així mateix, l'Ajuntament podrà sol·licitar, per raó d'interés general, la utilització en altres dates en què no afecte l'òrgan de gestió dels espais de l'Entitat Pública Empresarial, sense perjudi que excepcionalment i per raons d'interés general l'Ajuntament puga realitzar més esdeveniments en dates no compromeses prèviament ni afecte la programació de l'Entitat Pública Empresarial Palau de Congressos de València.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA

1. L'Entitat Pública Empresarial Palacio de Congressos de València desenrotllarà i executarà en les dependències cedides les activitats i programes que constituïx l'objecte de la present comanda de gestió i que apareixen relacionades en la clàusula primera d'este conveni.

Anualmente, dará cuenta de las mismas a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del presente convenio.

2. L'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València garantirà la plena compatibilitat de la seua activitat amb els usos municipals preexistents en l'edifici, molt especialment amb la biblioteca municipal i les dependències destinades a servicis municipals, i adoptarà totes les mesures que siguen necessàries per a evitar interferències, molèsties o limitacions al funcionament ordinari dels dits servicis, en particular pel que fa a accessos, horaris, nivells de soroll i ús d'espais comuns.

3. L'accés del personal dependent de l'Entitat Pública Empresarial Palau de Congressos de València a les instal·lacions municipals i la realització de la seua prestació laboral en les mateixes per al compliment de les activitats conveniades es regiran per les normes que s'arreglen en els Annex II d'este conveni, del qual forma part inseparable. Les normes que s'arreglen en este Annex van ser aprovades per acord de Junta de Govern Local de 18 de desembre de 2020 i el seu incompliment serà causa de resolució, conforme s'indica en la clàusula sexta d'este conveni.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Igualment, hauràn de complir-se les obligacions documentals relatives a la coordinació d'activitats empresarials que s'arreglen en l'Annex III d'este conveni, del qual forma part inseparable. Estes obligacions han sigut incorporades conforme a l'informe del Servei de Salut Laboral, Secció de Prevenció de Riscos Laborals, de data 19 de juny de 2026 i el seu incompliment serà causa de resolució, conforme s'indica en la clàusula sexta d'este conveni.

No existirà cap relació jurídica laboral ni de cap mena per part de l'Ajuntament de València respecte del personal contractat per l'Entitat Pública Empresarial Palacio de Congressos de València per a l'execució del present encàrrec, sent obligació de l'Entitat Pública Empresarial Palacio de Congressos de València el compliment de les obligacions laborals, de seguretat social i de les derivades del compliment de la normativa de prevenció de riscos laborals.

4. L'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València, a fi de difondre i comercialitzar en el mercat nacional i internacional de captació del turisme MICE els nous espais, elaborarà una marca que es traslladarà a la Comissió d'Avaluació i Seguiment, i que inclourà el logotip de l'Ajuntament de València.

5. L'immoble objecte d'este conveni s'ha de destinar única i exclusivament al compliment dels seus fins. En cap cas podran subrogar-se altres entitats, associacions, persones físiques o jurídiques en la gestió integral d'este per al compliment dels seus fins.

6. Queden prohibides per part de l'entitat pública empresarial qualsevol obra o actuació sobre els espais objecte d'este conveni.

7. L'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València retrà compte anualment a la Comissió d'Avaluació i Seguiment de l'import de les tarifes per la utilització dels distints equipaments i servicis, així com de la programació anual d'activitats i de la memòria econòmica i de gestió de l'exercici anterior.

QUARTA. COMISSIÓ D'AVALUACIÓ I SEGUIMENT

A fi de vetlar pel compliment general de les clàusules d'este conveni de col·laboració, es constituirà una Comissió d'Avaluació i Seguiment integrada pels membres següents:

- Per part de l'Ajuntament de València: el/la regidor/a de Turisme o persona en qui delegue, i un/a funcionari/ària del Servei de Turisme.
- Per part de l'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València: la persona titular de la direcció gerència o persona en qui delegue, i un/a tècnic/a designat/ada a este efecte.

Sense perjudi que puntualment puguen haver-hi altres tècnics per al seu adequat assessorament.

Seràn competències d'esta comissió el desplegament d'este conveni, la formulació de protocols addicionals per a noves situacions conjuntes, la proposta de pròrrogues o la seua rescissió, així com l'estudi i assessorament respecte de totes les qüestions que siguen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sotmeses a la comissió, en compliment de les clàusules d'este conveni, per qualsevol de les parts.

La comissió es reunirà, com a mínim, amb caràcter semestral i sempre que alguna de les parts ho sol·licite per raons d'urgència o rellevància.

CINQUENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts manifesten que coneixen, complixen i se sotmeten al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant, Reglament 2016/679), a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i a la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en què puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució del que disposa este conveni.

L'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València es compromet explícitament a formar i informar el seu personal de les obligacions derivades d'estes normes.

Les parts consenten que les dades personals d'este conveni es puguen incorporar a fitxers de titularitat de cadascuna de les parts amb l'única finalitat de procedir a la seua gestió adequada.

L'Ajuntament de València i l'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València es comprometen a tractar de manera confidencial les dades personals que els siguen facilitades en el marc del compliment d'este conveni, les utilitzaran exclusivament amb les finalitats anteriors i no comunicaran esta informació a tercers, llevat dels supòsits legalment previstos.

SISENA. CAUSES D'EXTINCIÓ

Són causes d'extinció del present conveni les establides en l'article 51 de la Llei 40/2015 d'1 d'octubre.

Procedirà la reversió en cas d'incompliment per part de l'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València de les finalitats d'este conveni regulades en la clàusula tercera en relació amb la clàusula primera, amb la corresponent recuperació per a l'Ajuntament de l'espai autoritzat, i l'abonament dels perjudis que, si és el cas, se li hagen irrogat.

No obstant això, per raons d'interés públic, l'Ajuntament podrà revocar-lo, sense dret a cap indemnització per part de l'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València.

SETENA. DURACIÓ I PRÒRROGA

El present conveni es perfeccionarà una vegada firmat per les parts i resultarà eficaç una vegada publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València, conforme amb el que s'establix en l'article 11, apartat 3, lletra a, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La duració serà de 4 anys, podent prorrogar-se expressament per quatre anualitats successives més, mitjançant la firma de la corresponent addenda, sempre que una de les parts no ho denuncie amb sis mesos d'antelació a la finalització de cada anualitat.

HUITENA. REGISTRE I PUBLICITAT DEL CONVENI

Després de la firma del conveni per totes les parts es procedirà al seu registre en el registre electrònic municipal de convenis, per a donar compliment al que es disposa en la Circular 2/2019: normes de funcionament del registre electrònic de convenis i criteris de coordinació de l'activitat convencional de l'Ajuntament de València.

El present conveni es publicarà en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València, en compliment amb el que s'establix en l'article 20.g) del Reglament de Govern Obert: Transparència, publicat en el B.O.P. de 8 de juliol de 2020.

NOVENA. CANALITZACIÓ DE LES RELACIONS

Les relacions institucionals entre l'Ajuntament de València i l'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València es canalitzaran a través de la Regidoria de Turisme.

DÈCIMA. RESPONSABILITAT PATRIMONIAL

De conformitat amb el que es preveu en el capítol IV del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, si de l'execució de les actuacions derivades del present conveni es produïren lesions en els béns i drets dels particulars, la responsabilitat patrimonial al fet que si és el cas donaren lloc serà de l'entitat executant d'estes.

ONZENNA. NATURALESA DEL CONVENI I JURISDICCIO COMPETENT

El present Conveni instrumenta una comanda de gestió de les previstes en l'article 11 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre tenint naturalesa administrativa, i es regirà pel seu propi contingut, per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, sense perjudi de les altres normes legals i reglamentàries vigents i aplicables en desenrotllament o com a complement d'aquelles.

Conforme al que es disposa en l'article 11, apartat 2, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, esta comanda de gestió no suposa cessió de la titularitat de les competències ni dels elements substantius del seu exercici, atribuïdes a l'Ajuntament de València.

En cas de controvèrsia, les parts tractaran de solucionar les divergències que pogueren plantejar-se amb vista a la interpretació o compliment del present Conveni per mutu acord, a través de la Comissió d'Avaluació i Seguiment. Si no fora possible aconseguir un acord satisfactori en un termini raonable, les qüestions litigioses seran de coneixement i competència de l'orde jurisdiccional contenciós-administratiu de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció.

Perquè conste, als efectes que corresponguen i com a prova de conformitat, les persones compareixents firmen electrònicament este document.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Per l'Ajuntament de València

Paula María Llobet Vilarrasa
Regidora delegada de Turisme

Per l'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València

Isabel Rubio León
Directora gerent

Davant meu

Jonatan Baena Lundgren
Fedatari Públic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENIO MEDIANTE EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE
GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA A LA ENTIDAD PÚBLICA
EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA PARA LA
GESTIÓN DE DETERMINADAS DEPENDENCIAS DEL PALACIO DE LA
EXPOSICIÓN**

SE REÚNEN

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza de l'Ajuntament, n.º 1, de València, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula Llobet Vilarrasa, concejala de Turismo, facultada para suscribir este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de (día, mes y año de la aprobación en la JGL), y asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, en ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 3.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y de otra parte, la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia, con NIF P9690009G y domicilio a efectos de notificaciones del presente convenio en la avenida de les Corts Valencianes, nº 60, de València, en nombre y representación de la cual actúa la Sra. Isabel Rubio León, en calidad de directora-gerente nombrada mediante acuerdo efectuado por la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2025.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir el presente convenio, y a este efecto:

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Turismo, tiene entre sus objetivos la dinamización turística de la ciudad, la optimización de los recursos públicos, la puesta en valor de los espacios e infraestructuras estratégicas y el refuerzo del posicionamiento internacional de València como destino de calidad.
2. València ha consolidado en los últimos años su posicionamiento en el segmento de turismo MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions), ámbito de alto impacto económico caracterizado por un mayor gasto medio por visitante, la desestacionalización de la demanda y la proyección internacional del destino. La adecuada gestión de espacios singulares con capacidad para albergar congresos, eventos corporativos y actividades culturales constituye un elemento clave para reforzar esta línea estratégica.
3. El Palacio de la Exposición, situado en la plaza de Galicia, nº 3, de València, de propiedad municipal, constituye un edificio de alto valor histórico y patrimonial, formando parte del

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



legado arquitectónico de la Exposición Regional Valenciana de 1909. Por su ubicación, singularidad arquitectónica y capacidad espacial, constituye un activo estratégico idóneo para la celebración de congresos, eventos corporativos, exposiciones y actividades de promoción turística e internacional de la ciudad.

Actualmente, el Palacio de la Exposición alberga, entre otros usos, una biblioteca municipal y diversas dependencias destinadas a servicios municipales. El presente convenio se refiere exclusivamente a aquellas dependencias del edificio no afectadas por dichos usos, quedando expresamente excluidos de su ámbito los espacios destinados a servicios municipales y la biblioteca municipal, que continuarán con su actividad y gestión actuales.

Las dependencias donde se realizarán las actividades y programas que son objeto de la presente encomienda de gestión se describen pormenorizadamente en el Anexo I.

4. La Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia es una entidad pública empresarial local dependiente del Ayuntamiento de València, cuyos Estatutos vigentes fueron aprobados por el Pleno en fecha 2 de octubre de 2025 y elevados a definitivos mediante Resolución nº 319, de 21 de noviembre de 2025, cuyo objeto, según el art. 4, junto con la gestión integral y sostenible del edificio municipal Palacio de Congresos de Valencia, mediante la organización, promoción y desarrollo de actividades congresuales, convenciones, reuniones profesionales, culturales, científicas, musicales, expositivas, sociales, lúdicas o deportivas, tanto nacionales como internacionales, y cualquier otra que potencie el desarrollo de la ciudad de Valencia, incluye la organización de actividades suplementarias o complementarias de las anteriores, así como la explotación y cesión de espacios a entidades públicas y privadas, siempre que no menoscabe las finalidades propias de las instalaciones.

Asimismo, el art. 5 enumera sus fines:

- Diseñar e implementar planes estratégicos para consolidar València como ciudad de congresos, impulsando el posicionamiento internacional del destino.
- Promover una cultura de excelencia en la gestión del equipamiento público que potencie la calidad, eficiencia, sostenibilidad e innovación.
- Asesorar y acompañar a promotores, organizadores y empresas en la planificación y ejecución de eventos.
- Impulsar iniciativas que favorezcan la atracción de inversión pública y privada relacionada con los fines del Ente, incluyendo proyectos de innovación tecnológica y social.
- Potenciar la experiencia del cliente y los servicios prestados, utilizando herramientas de medición de impacto y análisis de datos.
- Sensibilizar a los organizadores sobre buenas prácticas sostenibles, inclusivas y transformadoras, incorporando herramientas como la medición y compensación de huella de carbono o los Espacios Solidarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- g) Impulsar alianzas con universidades, entidades sociales, empresas tecnológicas y organismos internacionales para el desarrollo de proyectos piloto o replicables
- h) Desarrollar actuaciones de responsabilidad social corporativa en el marco de su actividad, con especial atención a la inclusión laboral, la igualdad y la educación en valores.
- i) Servir de plataforma de comunicación y visibilidad de la ciudad, sus valores y su tejido empresarial y científico.
- j) Ejecutar otras actividades que le encomiende el Ayuntamiento de València, así como aquellas conexas o complementarias a su objeto.

5. Por parte del Palacio de Congresos de Valencia, y en lo relativo a la aprobación del presente convenio por dicha entidad, el órgano competente es el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia, de acuerdo con el artículo 8 de sus Estatutos.

6. El Ayuntamiento de València, dentro de las competencias que le confiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en particular las relativas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como las relativas a la protección y gestión del patrimonio histórico, a través de la Concejalía de Turismo, está interesado en colaborar con la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia para optimizar la gestión de las dependencias del Palacio de la Exposición no afectadas por los usos municipales preexistentes, mediante la implementación de un modelo de gestión dinámico y eficiente orientado a la captación de eventos de alto valor añadido, la generación de retorno económico para la ciudad y la puesta en valor de un patrimonio arquitectónico de primer orden, garantizando en todo momento la preservación del edificio y la compatibilidad con los usos municipales preexistentes.

7. El art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, señalando que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el interés de las partes, se suscribe el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El presente convenio tiene por objeto formalizar una encomienda de gestión a favor de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia por parte del Ayuntamiento de València, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ayuntamiento de València encomienda a la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia la gestión de los siguientes programas y actividades a realizar en las dependencias del Palacio de la Exposición descritas en el Anexo I (*Descripción de las dependencias objeto de explotación de los espacios comunes del Palacio de la Exposición*):

- Celebración de congresos, convenciones y eventos corporativos de ámbito nacional e internacional.
- Organización de actos institucionales, presentaciones, jornadas profesionales y eventos de networking.
- Celebración de exposiciones, actividades culturales, cenas de gala, after-congress y sesiones de tamaño medio vinculadas al uso congresual del edificio.
- Captación y gestión de actividades que refuercen el posicionamiento de València como destino MICE de referencia.
- Puesta en valor cultural, institucional y turística del edificio, compatible con la preservación de su valor histórico y patrimonial.

Quedan expresamente excluidos del ámbito del presente convenio los espacios del Palacio de la Exposición destinados a biblioteca municipal y a los servicios municipales, cuya actividad y gestión continuarán inalteradas.

Las dependencias del Palacio de la Exposición donde se desarrollarán los programas y actividades cuya gestión son objeto de encomienda aparecen con la siguiente denominación en el Anexo I:

- Planta baja:
 - Sala de Conferencias y su Anexo
 - Sala I
 - Sala II
 - Sala III
 - Patio
 - Cocina-office
- Primera planta:
 - Salón Noble y su Antesala
 - Cocina-office

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Para la realización y desarrollo del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de València autoriza a la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia la utilización y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



gestión de las dependencias del Palacio de la Exposición identificadas en el Anexo I, sin perjuicio de lo establecido a continuación respecto a los actos reservados o que pueda reservarse el propio Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de València autoriza el uso de los espacios detallados en el Anexo I en adecuado estado de conservación y mantenimiento.

El Ayuntamiento asume cualquier obra o actuación de mantenimiento o reforma de los espacios objeto de autorización.

Asimismo, corresponde al Ayuntamiento los gastos de energía eléctrica, agua, telefonía, seguridad, limpieza y seguros del edificio, sin perjuicio de repercutir un porcentaje de los mismos con carácter anual a partir de 2027, que será determinado por el Ayuntamiento.

El uso de los espacios comunes del edificio se gestionará de forma coordinada entre el Ayuntamiento de València y la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia, garantizando en todo momento la compatibilidad con los usos municipales preexistentes (biblioteca municipal y servicios municipales).

El Ayuntamiento de València se reserva la celebración de un máximo de 30 eventos anuales en las dependencias objeto del presente convenio, cuyas fechas se comunicarán a la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de València con la debida antelación a fin de garantizar la adecuada planificación y coordinación de la programación anual de actividades, sin perjuicio de que excepcionalmente y por razones de interés general el Ayuntamiento pueda realizar más eventos en fechas no comprometidas previamente ni afecte a la programación de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de València.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

1. La Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia desarrollará y ejecutará en las dependencias cedidas las actividades y programas que constituye el objeto de la presente encomienda de gestión y que aparecen relacionadas en la cláusula primera de este convenio.

Anualmente, dará cuenta de las mismas a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del presente convenio.

2. La Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia garantizará la plena compatibilidad de su actividad con los usos municipales preexistentes en el edificio, muy especialmente con la biblioteca municipal y las dependencias destinadas a servicios municipales, adoptando cuantas medidas sean precisas para evitar interferencias, molestias o limitaciones al funcionamiento ordinario de dichos servicios, en particular en lo relativo a accesos, horarios, niveles de ruido y uso de espacios comunes.

3. El acceso del personal dependiente de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia a las instalaciones municipales y la realización de su prestación laboral en las

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



mismas para el cumplimiento de las actividades conveniadas se regirán por las normas que se recogen en los Anexo II de este convenio, del que forma parte inseparable. Las normas que se recogen en dicho Anexo fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020 y su incumplimiento será causa de resolución, conforme se indica en la cláusula sexta de este convenio.

Igualmente, deberá cumplirse las obligaciones documentales relativas a la coordinación de actividades empresariales que se recogen en el Anexo III de este convenio, del que forma parte inseparable. Estas obligaciones han sido incorporadas conforme al informe del Servicio de Salud Laboral, Sección de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 19 de junio de 2026 y su incumplimiento será causa de resolución, conforme se indica en la cláusula sexta de este convenio.

No existirá ninguna relación jurídica laboral ni de ningún tipo por parte del Ayuntamiento de Valencia respecto del personal contratado por la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia para la ejecución de la presente encomienda, siendo obligación de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de las derivadas del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. La Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia al objeto de difundir y comercializar en el mercado nacional e internacional de captación del turismo MICE los nuevos espacios, elaborará una marca que se trasladará a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, y que incluirá el logotipo del Ayuntamiento de València.

5. El inmueble objeto del presente convenio se debe destinar única y exclusivamente al cumplimiento de los fines del mismo. En ningún caso podrán subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en la gestión integral del mismo para el cumplimiento de sus fines.

6. Quedan prohibidas por parte de la Entidad Pública Empresarial cualquier obra sobre los espacios objeto del presente convenio.

7. La Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia dará cuenta anualmente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del importe de las tarifas por la utilización de los distintos equipamientos y servicios, así como de la programación anual de actividades y de la memoria económica y de gestión del ejercicio anterior.

CUARTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración, se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Por parte del Ayuntamiento de València: el/la concejal/a de Turismo o persona en quien delegue, y un/a funcionario/a del Servicio de Turismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Por parte de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia: la persona titular de la dirección gerencia o persona en quien delegue, y un/a técnico/a designado/a al efecto.

Sin perjuicio de que puedan existir puntualmente para el adecuado asesoramiento otros técnicos.

Serán competencias de esta Comisión el desarrollo del presente convenio, la formulación de protocolos adicionales para nuevas situaciones conjuntas, la propuesta de prórrogas o su rescisión, así como el estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión, en cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes.

La Comisión se reunirá, al menos, con carácter semestral y siempre que alguna de las partes lo solicite por razones de urgencia o relevancia.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

La Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones derivadas de tales normas.

Las partes consienten en que los datos personales de este convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València y la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales que les sean facilitados en el marco del cumplimiento de este convenio, los utilizarán exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicarán dicha información a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Procederá la reversión en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia de las finalidades del presente convenio reguladas en la cláusula tercera en relación con la cláusula primera, con la correspondiente recuperación para el Ayuntamiento del espacio autorizado, y abono de los perjuicios en su caso irrogados al mismo.

No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València, conforme con lo establecido en el artículo 11, apartado 3, letra a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La duración será de 4 años, pudiendo prorrogarse expresamente por cuatro anualidades sucesivas más, mediante la firma de la correspondiente adenda, siempre y cuando una de las partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

OCTAVA. REGISTRO Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Tras la firma del convenio por todas las partes se procederá a su registro en el registro electrónico municipal de convenios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 2/2019: normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios y criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de València.

El presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

NOVENA. CANALIZACIÓN DE LAS RELACIONES

Las relaciones institucionales entre el Ayuntamiento de València y la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia se canalizarán a través de la Concejalía de Turismo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

De conformidad con lo previsto en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

UNDÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre teniendo naturaleza administrativa, y se registrá por su propio contenido, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento de València.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

Por el Ayuntamiento de València

Paula María Llobet Vilarrasa

Concejala delegada de Turismo

Por la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia

Isabel Rubio León

Directora Gerente

Ante mí

Jonatan Baena Lundgren

Fedatario público

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

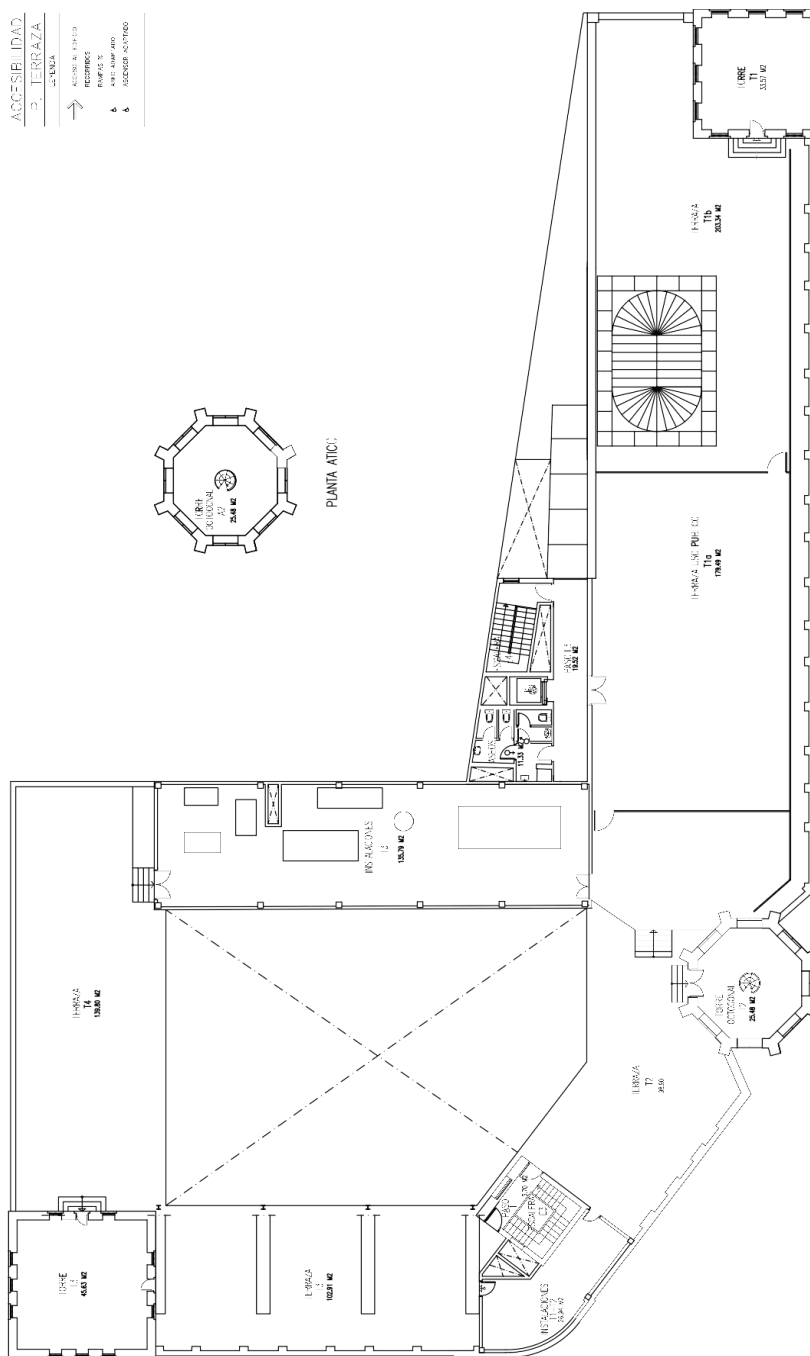
ANNEX I

Descripció de les dependències objecte d'explotació dels espais comuns del Palau de l'Exposició

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

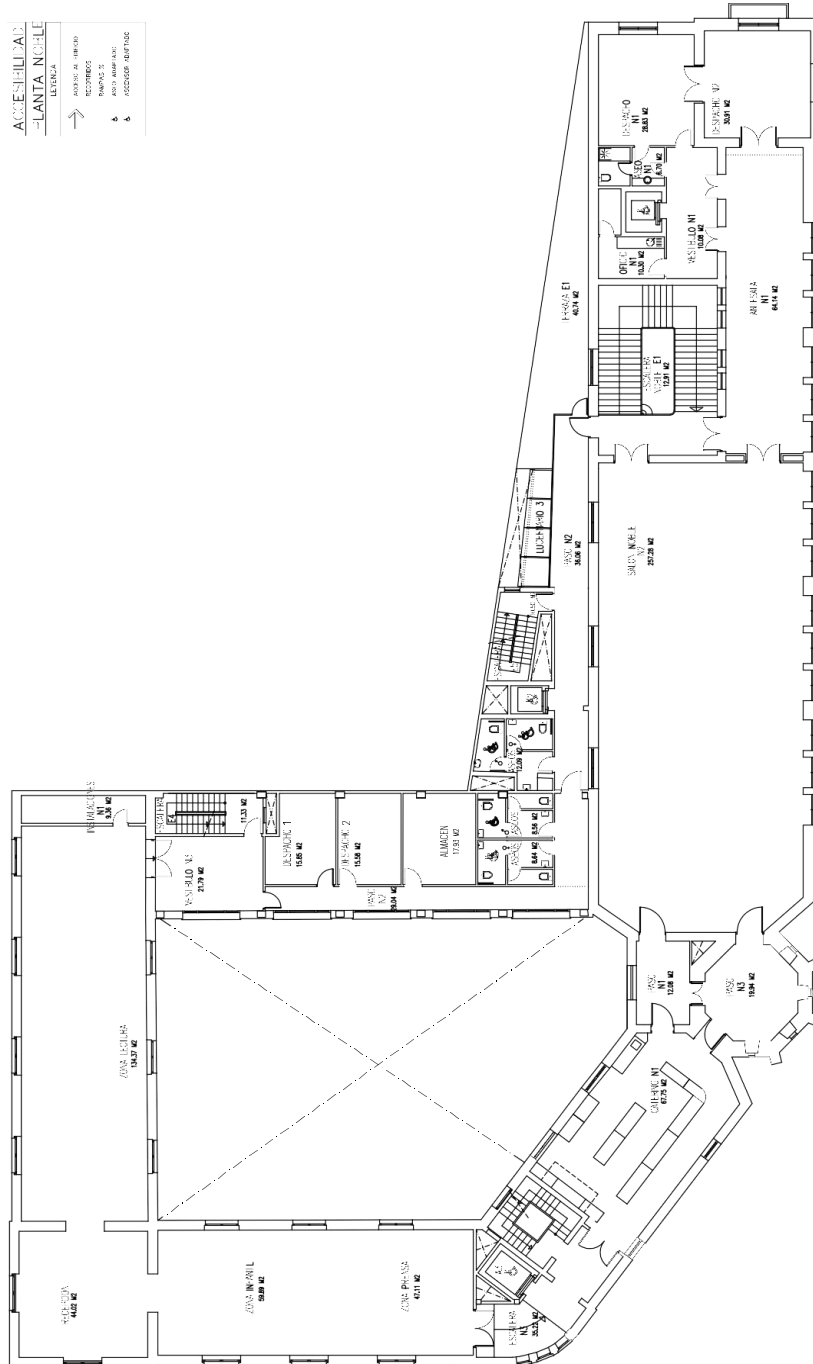




Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

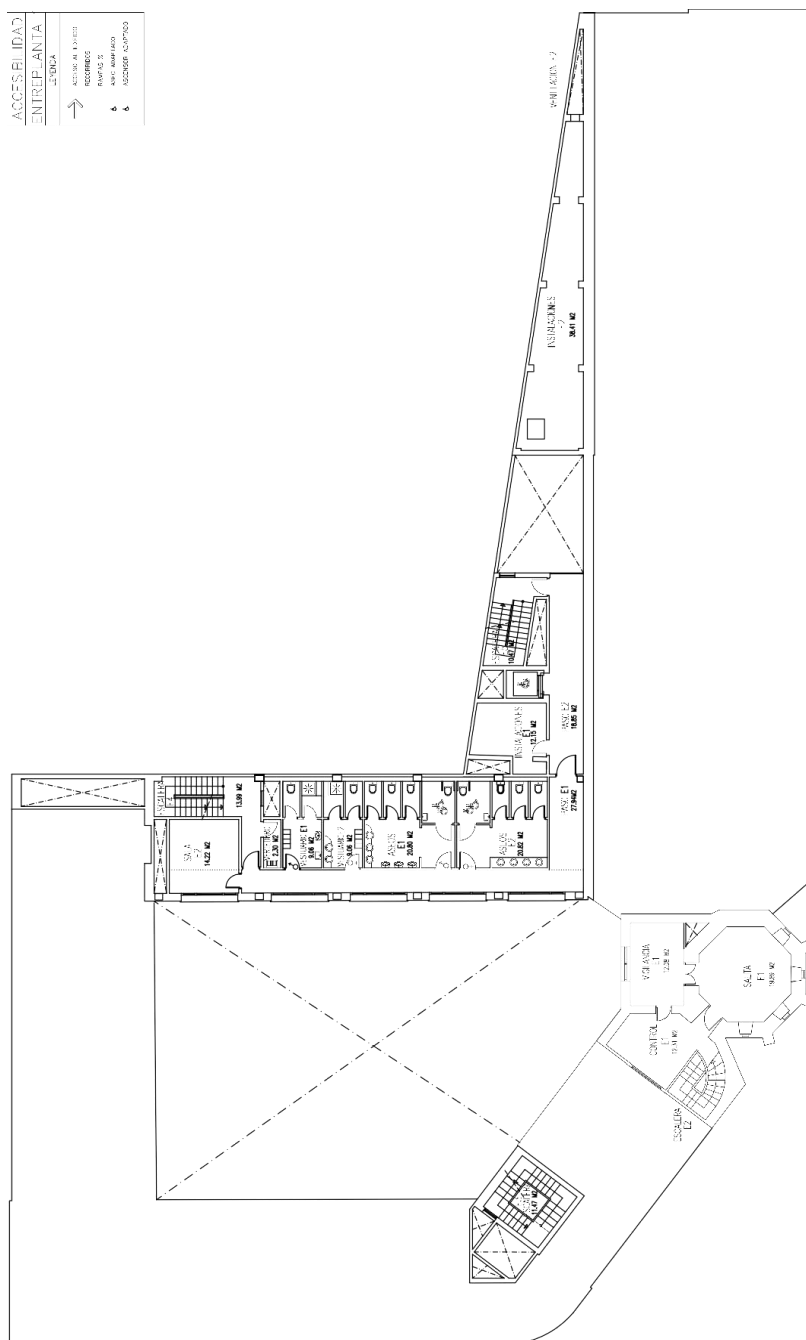


Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

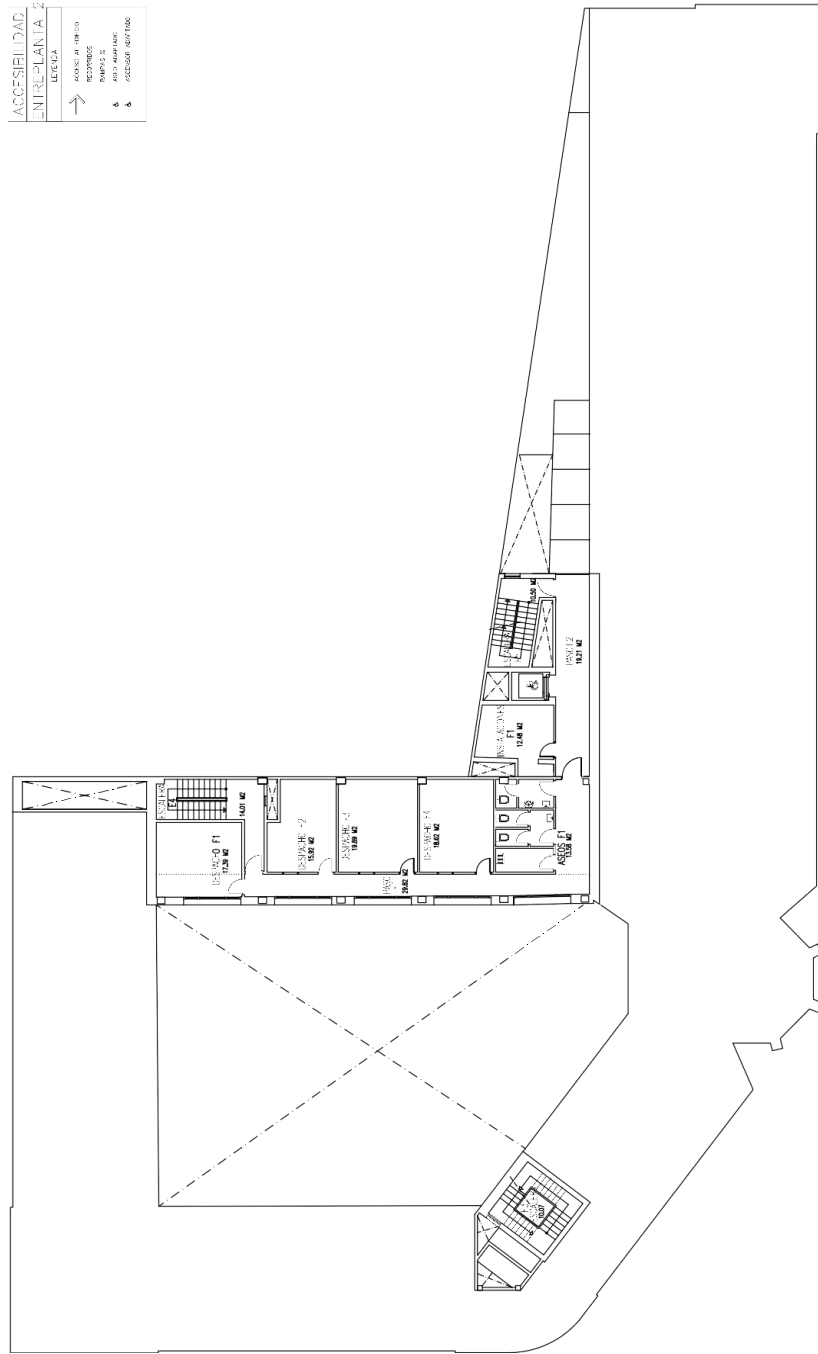
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY jGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

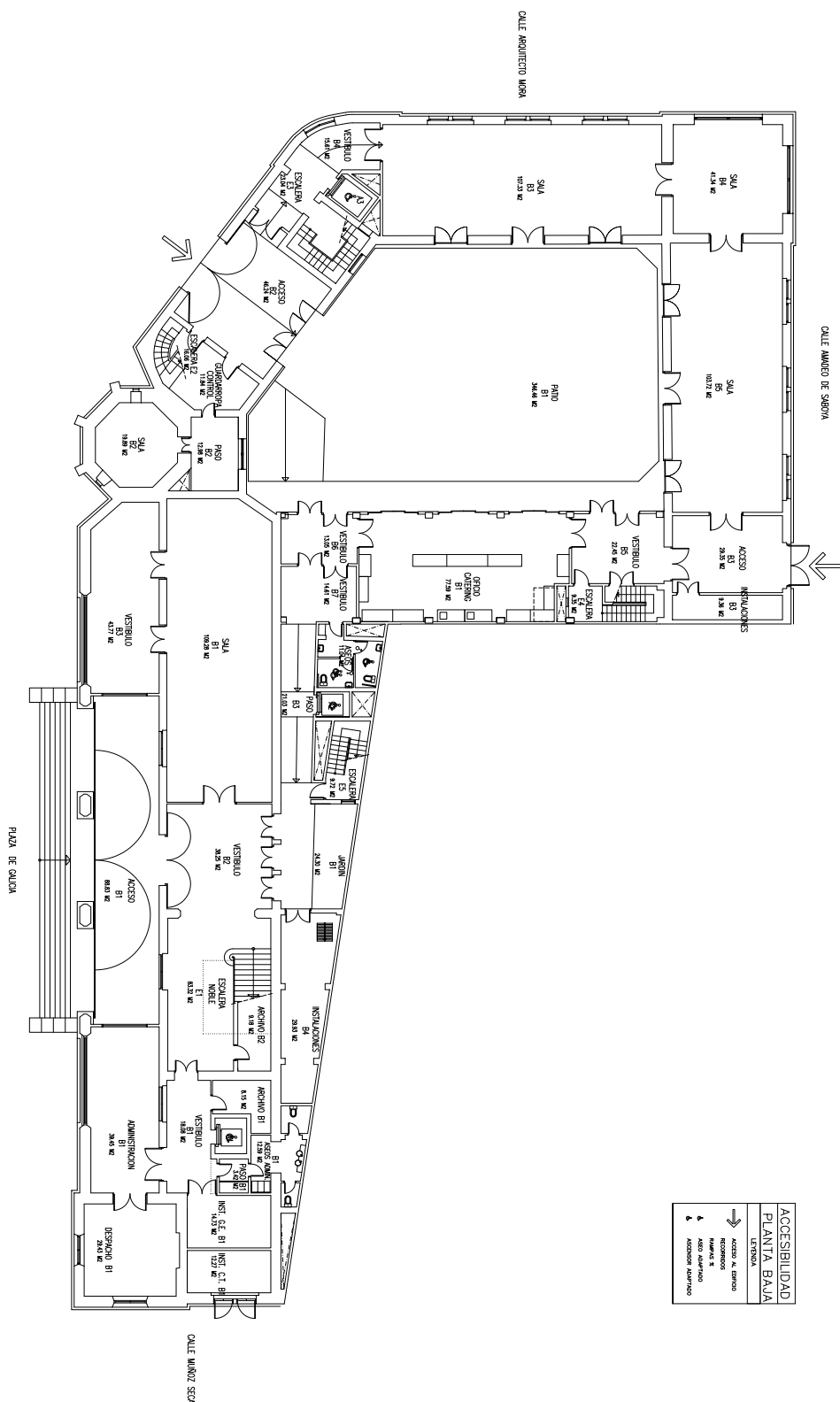
*Descripción de las dependencias objeto de explotación de los espacios comunes del
Palacio de la Exposición*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

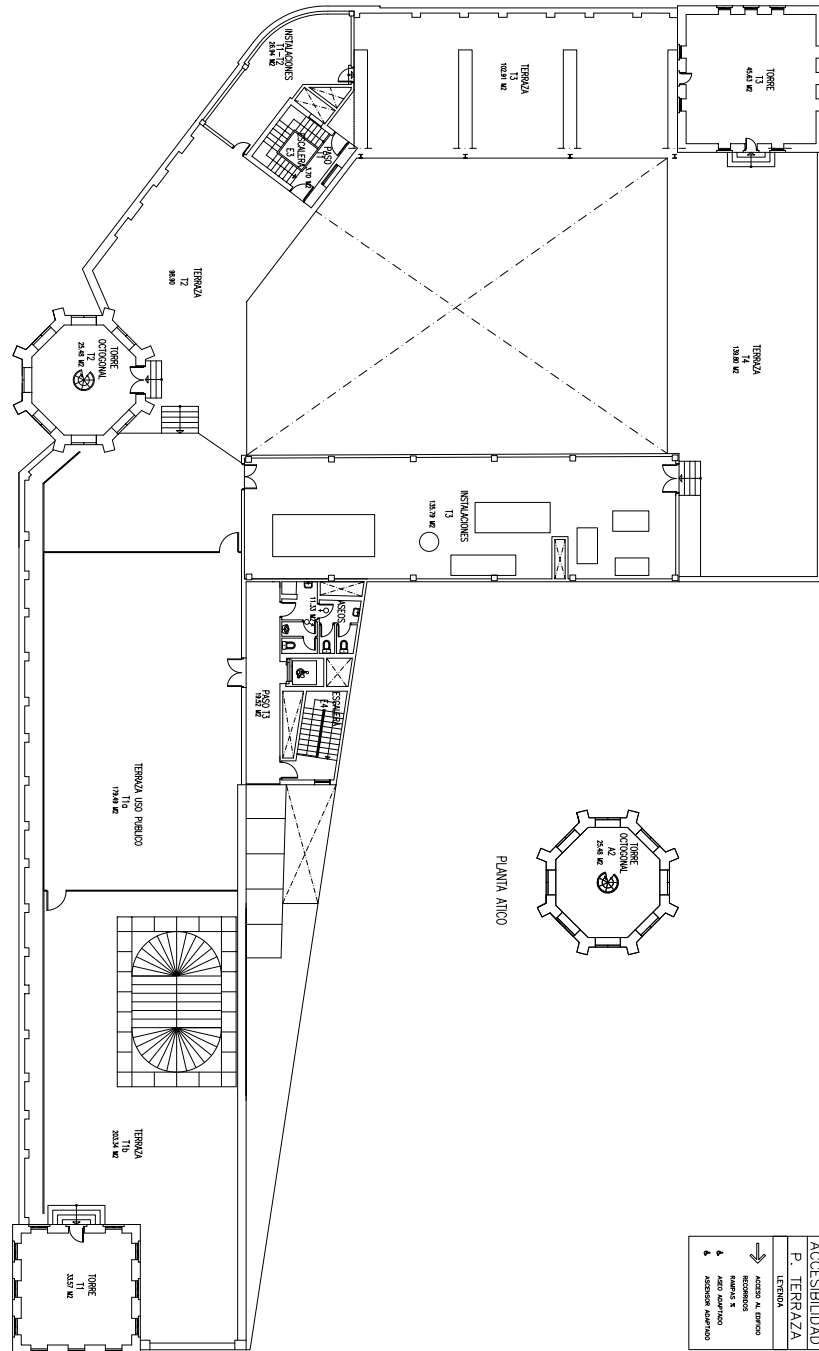


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

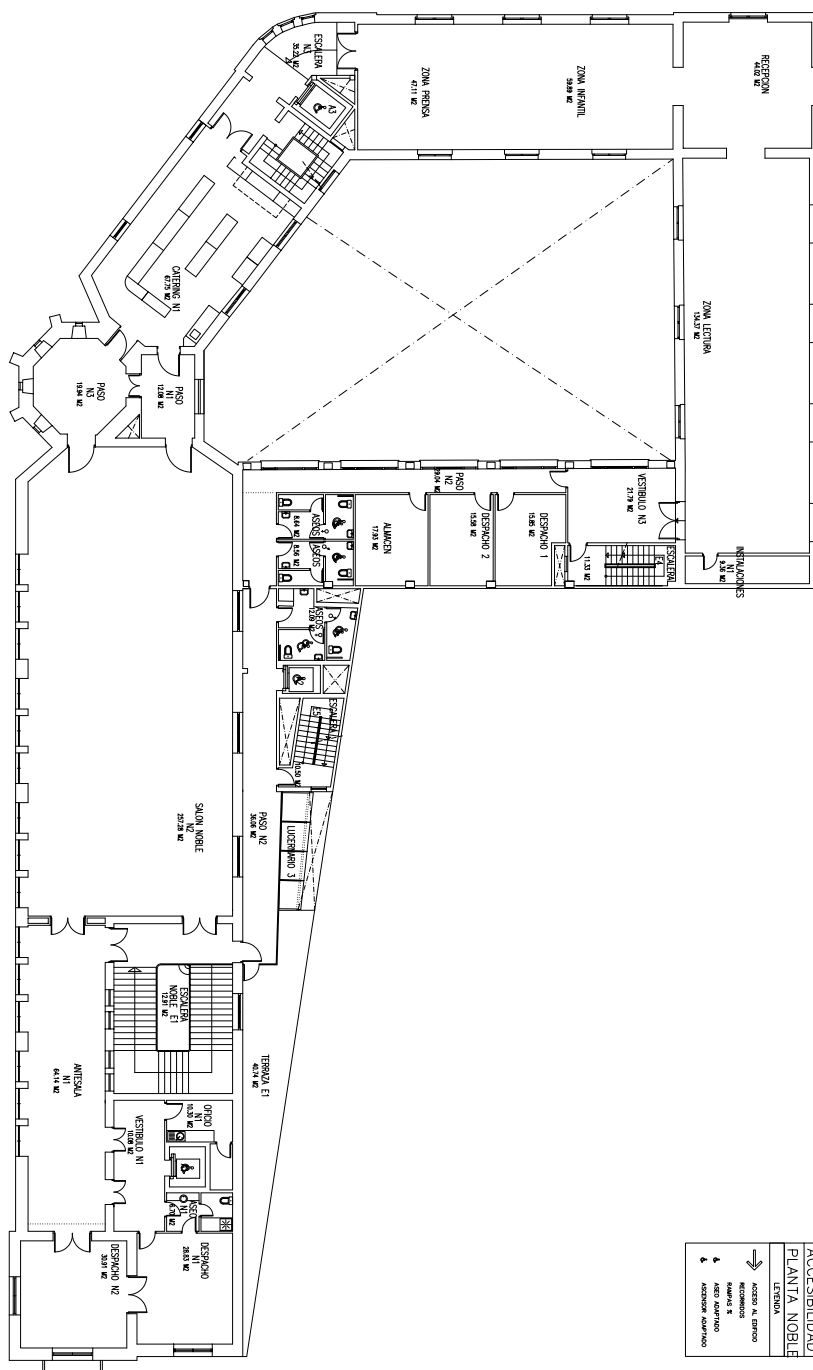


Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANNEX II

NORMES QUE HAN D'OBSERVAR-SE PEL PERSONAL LABORAL EXTERN QUE HAJA D'EXECUTAR LA PRESTACIÓ LABORAL EN DEPENDÈNCIES MUNICIPALS EN EXECUCIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT AMB L'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA

1.- OBJECTE.

S'establixen les normes que han de complir l'Entitat Pública Empresarial Palacio de Congressos de València i el seu personal dependent quan la prestació o prestacions que siguen objecte del present conveni hagen de ser desenrotllades o executades, puntual o permanentment, en dependències municipals.

2.- NORMES SOBRE IDENTIFICACIÓ I ÚS DE DEPENDÈNCIES PEL PERSONAL DEPENDENT DE LA PART CONTRACTISTA.

2.1. NECESSÀRIA IDENTIFICACIÓ DEL PERSONAL ALIÉ A L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

Tot treballador o treballadora de l'Entitat Pública Empresarial que haja d'acudir i desenrotllar les seues funcions, puntual o permanentment, en dependències municipals en ocasió de l'execució del present conveni haurà de portar en lloc visible una targeta identificativa expedida per la part contractista en la qual es faran constar les següents dades:

- a) Fotografia actual del treballador o treballadora.
- b) El seu nom, cognoms i número de document d'identitat.
- c) Raó social o denominació de la part contractista.
- d) Conveni, comanda de gestió o negoci jurídic que justifica la seua presència en dependències municipals, amb expressa indicació del número d'expedient seguit per a la seua adjudicació.

De tota targeta identificativa que s'expedisca per la part contractista es donarà coneixement al responsable del conveni, facilitant les dades a què es referixen les lletres a) i b) anteriors.

L'obligació de portar la targeta identificativa no eximix als treballadors i treballadores de l'Entitat Pública Empresarial de seguir els protocols de seguretat establits per a l'accés a les dependències municipals i obtindre, si és el cas, la targeta magnètica que es proporciona a qualsevol visitant en els controls d'accés.

Si la presència en dependències municipals no fora puntual, se'ls podrà expedir als treballadors i treballadores de l'Entitat Pública Empresarial una targeta d'accés permanent individual, que s'expedirà i es regirà per les normes que conté el punt 3 del present apartat.

2.2. PROHIBICIÓ DE UTILITZACIÓ DE DEPENDÈNCIES MUNICIPALS RESERVADES PER A L'ÚS EXCLUSIU DELS EMPLEATS I EMPLEADES MUNICIPALS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Durant la seua permanència en dependències municipals en ocasió de l'execució de les prestacions del conveni el personal de l'Entitat Pública Empresarial podrà utilitzar aquelles dependències obertes al públic en general com ara lavabos, cafeteries, màquines expendedores de begudes i menjars, zones d'accés i d'esbarjo, etc., quedant excloses qualssevol dependències que siguen d'ús exclusiu dels empleats i empleades municipals.

2.3. ÚS D'ESP AIS QUAN L'EXECUCIÓ DEL CONVENI REQUERISCA NECESSÀRIAMENT UNA PRESENCIA PERMANENT DEL PERSONAL DE L'EMPRESA CONTRACTISTA EN UNA DEPENDÈNCIA MUNICIPAL.

En el cas que la presència dels treballadors i treballadores de l'Entitat Pública Empresarial en dependències municipals haja de ser permanent, s'hauran d'observar les següents normes:

1r. Només s'utilitzaran aquelles dependències l'ocupació de les quals siga expressament autoritzada pel responsable del conveni, pel temps que siga indispensable per a l'execució de la prestació laboral. Esta autorització no generarà cap dret per al contractista, que haurà d'abandonar-les, retirant a este efecte totes les seues pertinences, quan així ho indique el responsable del conveni.

2n. D'acord amb el que es disposa en el punt 2.2, l'ús exclusiu d'estes dependències no autoritza el personal de l'Entitat Pública Empresarial a utilitzar les que estiguen reservades per a l'ús exclusiu dels empleats i empleades municipals.

3r. Per a permetre l'accés a les dependències o espais d'ús exclusiu dels treballadors i treballadores de la part contractista, se'ls facilitarà pel responsable del conveni una targeta d'accés permanent individual, la qual serà tramitada per aquell davant el servici competent de l'Ajuntament de València per a l'autorització d'accessos.

4t. Els treballadors i treballadores de l'Entitat Pública Empresarial hauran d'observar les següents normes d'ús de la targeta d'accés permanent individual:

a) La targeta habilitarà únicament per a accedir a les dependències o espais d'ús exclusiu i els que siguen comuns per a poder arribar a aquelles o aquells.

b) La targeta serà personal i intransferible. A este efecte, el responsable del conveni tindrà un llistat dels treballadors i treballadores de la part contractista que puguin accedir de manera permanent a dependències o espais municipals i el número de la targeta assignada a cada un d'ells.

El llistat de treballadors i treballadores que estiguen vinculats per la part contractista al compliment del conveni i que requerisquen una targeta d'accés permanent individual serà facilitat pel coordinador/a de l'Entitat Pública Empresarial al responsable del conveni.

En cas de pèrdua o sostracció de la targeta, el coordinador/a de l'Entitat Pública Empresarial el posarà en coneixement del responsable del conveni per a tramitar l'obtenció d'una nova davant el servici competent de l'Ajuntament de València.

c) En els supòsits de suspensió o extinció del conveni subscrit amb l'Ajuntament de València, existència de causes de suspensió de la seua relació laboral que impliquen una absència continuada del treballador o treballadora de l'Entitat Pública Empresarial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



i, en tot cas, quan s'extingisca esta relació laboral per qualsevol causa, la targeta d'accés quedarà inhabilitada.

Excepte en els supòsits de suspensió o extinció del conveni subscrit amb l'Ajuntament de València, correspon al coordinador/a de l'Entitat Pública Empresarial comunicar al responsable del conveni les causes que puguen donar lloc a la inhabilitació de la targeta d'accés.

5é. Als efectes establits en este apartat, la necessitat de presència permanent de treballadors i treballadores de l'Entitat Pública Empresarial en dependències municipals serà comunicada pel responsable del conveni a aquella amb antelació suficient a l'inici de la prestació laboral o quan, una vegada ja iniciada, siga necessària esta presència permanent per a poder executar adequadament les prestacions contractades.

3.- NORMES QUE HAN DE SER OBSERVADES PEL COORDINADOR/A I ELS TREBALLADORS I TREBALLADORES DE L'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL QUAN DESENROTLLEN LES SEUES FUNCIONS EN DEPENDÈNCIES MUNICIPALS.

3.1. PROHIBICIÓ D'UTILITZACIÓ DE SISTEMES DE CONTROL HORARI O INCLUSIÓ EN PLANTILLES D'ORGANITZACIÓ DEL TREBALL DELS SERVICIS O UNITATS ADMINISTRATIVES DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

Els treballadors i treballadores de l'Entitat Pública Empresarial no podran utilitzar els sistemes de control horari, siguen electrònics o a través de firma presencial, utilitzats pels empleats i empleades municipals.

Així mateix, queda absolutament prohibida la inclusió dels treballadors i treballadores d'una part contractista en els sistemes de programació del treball d'un servici o unitat administrativa de l'Ajuntament de València.

Si els treballadors i treballadores de la part contractista advertixen que han sigut inclosos en sistemes de control horari o en programacions de treball d'un servici o unitat administrativa ho posaran en coneixement del coordinador/a designat per l'Entitat Pública Empresarial.

3.2. EXERCICI DE FACULTATS DIRECTIVES.

Els treballadors i treballadores de l'Entitat Pública Empresarial deuran:

3.2.1. Complir únicament les instruccions que per a l'acompliment del seu treball reben de la part contractista, siga el coordinador/a, siga la persona o persones en els qui la part contractista delegue l'exercici de les potestats directives a què es referix l'article 20 d'Estatut dels Treballadors.

3.2.2. Conseqüentment, no executaran cap instrucció o tasca que puga ser ordenada per empleats o empleades municipals, qualsevol que siga el càrrec o lloc de treball que exercisquen.

3.2.3. En el cas que reberen alguna instrucció o tasca per part d'empleats o empleades municipals, el posaran en coneixement de manera immediata al coordinador/a designat per l'Entitat Pública Empresarial, identificant als empleats o empleades municipals que l'hagen ordenada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**3.3. ÚS DE MOBILIARI I DE MATERIAL D'OFICINA DE TITULARITAT MUNICIPAL.**

Els treballadors i treballadores de l'Entitat Pública Empresarial no podran utilitzar mobiliari o material d'oficina de titularitat municipal, es tracte de taules, cadires, ordinadors, telèfons, material d'oficina, fotocopiadors, escàners, etc., llevat que la seua utilització siga autoritzada expressament pel responsable del conveni per a l'adequat compliment de les prestacions objecte d'estos.

A este efecte, si en ocasió de l'execució del conveni s'advertira que és necessària la utilització puntual de mobiliari o material d'oficina, i que no pot ser facilitat per l'Entitat Pública Empresarial, el coordinador/a designat per la Entitat Pública Empresarial el posarà en coneixement del responsable del conveni perquè autoritze el seu ús o utilització.

3.4. PROHIBICIÓ D'UTILITZACIÓ D'ADRECES DE CORREU ELECTRÒNIC CORPORATIU DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

Als treballadors i treballadores de l'Entitat Pública Empresarial no se'ls podrà facilitar adreces de correu electrònic amb domini @València.es o qualsevol altre que puga induir a confusió amb l'assignat als empleats o empleades municipals.

El coordinador/a designat per l'Entitat Pública Empresarial deurà, en tot cas, facilitar una adreça de correu electrònic que serà utilitzada com a mitjà de comunicació habitual amb el responsable del conveni, de la comanda de gestió o del negoci jurídic, habilitant-se mecanismes electrònics necessaris que acrediten la recepció dels missatges.

Les adreces de correu electrònic assignades per l'Entitat Pública Empresarial als seus treballadors i treballadores que, si és el cas, hagen de ser posades a la disposició de lus usuaris i usuàries del servici prestat per la part contractista, seran comunicades al responsable del conveni perquè realitze les actuacions necessàries a fi de donar-los la publicitat que siga necessària, sempre de manera separada dels llistats o guies internes elaborats per a relacionar les dades d'identificació i comunicació assignats als empleats i empleades de l'Ajuntament de València.

3.5. UTILITZACIÓ DE SISTEMES, XARXES, PROGRAMES, APLICATIUS O QUALSSEVOL ALTRES FERRAMENTES INFORMÀTIQUES QUE SEAN DE TITULARITAT MUNICIPAL.

En el cas que per a l'execució de les prestacions del conveni siga necessari que el personal de l'Entitat Pública Empresarial haja de tindre accés a sistemes, xarxes, programes, etc. (d'ara en avant aplicacions informàtiques), es tramitarà pel responsable del conveni davant el servici competent de l'Ajuntament de València l'obtenció de les dades d'identificació i autenticació d'accessos.

Únicament s'autoritzarà l'accés a aquelles aplicacions informàtiques que siguen estrictament necessàries per a executar el conveni, preferentment mitjançant el sistema d'accés remot i sense que puguem atorgar-se autoritzacions generals d'accés.

Per a exercir les funcions de control d'esta execució, l'identificador i l'autenticador serà individual per a cada treballador o treballadora de l'Entitat Pública Empresarial que estiguen autoritzats per a accedir a les aplicacions informàtiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Les dades d'identificació i autenticació no podran ser modificats pels treballadors i treballadores de l'Entitat Pública Empresarial. Qualsevol canvi en les autoritzacions d'accés i assignació de claus d'identificació i autenticació haurà de ser gestionat pel responsable del conveni davant el servei competent de l'Ajuntament de València.

L'exposat en este apartat s'entén sense perjudi de les obligacions que corresponen a l'Entitat Pública Empresarial en el tractament de dades personals que se subjectarà al que dispose el conveni.

3.6. PROHIBICIÓ DE PARTICIPAR EN REUNIONS AMB TERCERS, CONFERÈNCIES, SEMINARIS O CURSOS DE FORMACIÓ EN REPRESENTACIÓ DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA. PROHIBICIÓ D'UTILITZACIÓ DE LA IDENTITAT CORPORATIVA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

El personal de l'Entitat Pública Empresarial no podrà accedir als cursos de formació inclosos en el Pla de Formació del personal de l'Ajuntament de València, qualsevol que siga la modalitat de participació, o en qualsevol altre en el qual la participació dels empleats o empleades municipals requerisca aprovació o autorització municipal.

De la mateixa forma, queda expressament prohibit que el personal de la part contractista:

- Participe com a professor, ponent, formador o alumne en conferències, seminaris o cursos, qualsevol que siga el seu denominació, naturalesa i duració, en representació de l'Ajuntament de València, arrogant-se la condició d'empleat o empleada municipal o bé utilitze o associe la seua participació amb la denominació, l'escut, els logotips o qualssevol altres signes distintius de la seua identitat corporativa.
- Acudisca a un acte, qualsevol que siga la seua denominació, naturalesa o duració, arrogant-se la condició de representant de l'Ajuntament de València o d'empleat o empleada municipal.

4.- COORDINADOR/A DEL CONVENI

4.1. CARACTERÍSTIQUES GENERALS.

Serà preceptiva la designació d'un coordinador/per l'Entitat Pública Empresarial que serà l'únic interlocutor vàlid amb el responsable del conveni designat per l'Ajuntament de València amb vista al seguiment de la execució del conveni i l'efectiu exercici per aquella de les seues facultats directives.

Existirà un coordinador/per conveni, sense perjudi que puga recaure en una mateixa persona el nomenament de coordinador/a quan l'Entitat Pública Empresarial hi haja subscrit diversos convenis, comandes de gestió o negocis jurídics amb l'Ajuntament de València.

Quan es designe a una mateixa persona com a coordinador/a de dos o més convenis, comandes de gestió o negocis jurídics subscrits per una mateixa Entitat Pública Empresarial amb l'Ajuntament de València, totes les actuacions a realitzar (informes de seguiment, comunicacions, etc.) es referiran a cada conveni, comanda de gestió o negoci jurídic individualment considerat sense que puga ser indistinta per als diversos convenis, comandes de gestió o negocis jurídics subscrits.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4.2. FUNCIONS ESPECÍFIQUES DEL COORDINADOR/A DE L'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL.

Les funcions que corresponen al coordinador/a de l'Entitat Pública Empresarial seran les que expressament establisca el conveni d'acord amb les prestacions concretes que hagen d'executar-se i, en el que afecta el control de la prestació laboral del personal de l'Entitat Pública Empresarial, les següents:

4.2.1. Haurà de subscriure abans de l'inici de l'execució del conveni una declaració responsable per mitjà de la qual identificarà als treballadors i treballadores que són adscrits per l'Entitat Pública Empresarial a l'execució del conveni i acreditarà que ha informat específicament a tots ells sobre les normes que conté el present annex.

4.2.2. Haurà de comunicar al responsable del conveni, designat per l'Ajuntament de València, els treballadors o treballadores de l'Entitat Pública Empresarial que, de manera puntual o permanent, hagen d'accedir a dependències municipals per a l'execució de les prestacions del conveni. Així mateix, proporcionarà les dades que siguen necessaris per a expedir les targetes d'accés permanent individual a les dependències municipals.

Qualsevol canvi en les persones designades inicialment haurà de comunicar-lo al responsable del conveni. Igualment, haurà de comunicar els supòsits que, de conformitat amb l'exposat en l'apartat 2.3, determinen la inhabilitació de les targetes d'accés.

4.2.3. Serà el responsable, com a representant de l'Entitat Pública Empresarial, de dirigir el treball dels treballadors i treballadores d'aquella en l'exercici de les seues facultats directives, sense perjudici que la Entitat Pública Empresarial pugui nomenar una altra persona. Si es nomena una altra persona haurà de comunicar-se la seua identitat al responsable del conveni i facilitar una adreça de correu electrònic als efectes establits en l'apartat 3.3.

4.2.4. Deurà comunicar de manera immediata al responsable del conveni, de la comanda de gestió o del negoci jurídic els supòsits en què els empleats o les empleades municipals hagen donat instruccions, ordres o tasques al personal de la part contractista, i en general qualsevol supòsit d'intromissió en el desenvolupament del seu treball, identificant concretament a aquells.

4.2.5. Serà el responsable de proporcionar als treballadors i treballadores de l'Entitat Pública Empresarial el material necessari per al desenvolupament de les seues funcions (mobiliari, ordinadors, telèfons mòbils, material d'oficina, etc.).

Si per la naturalesa de les prestacions objecte del conveni és necessària la utilització puntual de mobiliari municipal, este es limitarà a l'imprescindible sense que això, excepte casos excepcionals, pugui estendre's a telèfons, ordinadors o material d'oficina que necessàriament serà proporcionat per l'Entitat Pública Empresarial. En tot cas, la utilització d'este mobiliari haurà de ser autoritzada pel responsable del conveni.

Haurà de comunicar al responsable del conveni les vacances, llicències, permisos o qualssevol altres absències del personal que estiguen vinculats a l'execució del conveni i, si és el cas, els treballadors o treballadores de la part contractista que vagen a substituir-los.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.2.6. Finalment, serà el responsable de complir totes aquelles instruccions que impartisca el responsable del conveni, de la comanda de gestió o del negoci jurídic amb vista al compliment de les normes contingudes en el present annex.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO II

NORMAS QUE DEBEN OBSERVARSE POR EL PERSONAL LABORAL EXTERNO QUE DEBA EJECUTAR LA PRESTACIÓN LABORAL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA

1.- OBJETO.

Se establecen las normas que deben cumplir la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de València y su personal dependiente cuando la prestación o prestaciones que sean objeto del presente convenio deban ser desarrolladas o ejecutadas, puntual o permanentemente, en dependencias municipales.

2.- NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y USO DE DEPENDENCIAS POR EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA PARTE CONTRATISTA.

2.1. NECESARIA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL AJENO AL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

Todo trabajador o trabajadora de la Entidad Pública Empresarial que deba acudir y desarrollar sus funciones, puntual o permanentemente, en dependencias municipales con ocasión de la ejecución del presente convenio deberá portar en lugar visible una tarjeta identificativa expedida por la parte contratista en la que se harán constar los siguientes datos:

- Fotografía actual del trabajador o trabajadora.
- Su nombre, apellidos y número de documento de identidad.
- Razón social o denominación de la parte contratista.
- Convenio, encomienda de gestión o negocio jurídico que justifica su presencia en dependencias municipales, con expresa indicación del número de expediente seguido para su adjudicación.

De toda tarjeta identificativa que se expida por la parte contratista se dará conocimiento al responsable del convenio, facilitando los datos a que se refieren las letras a) y b) anteriores.

La obligación de portar la tarjeta identificativa no exime a los trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial de seguir los protocolos de seguridad establecidos para el acceso a las dependencias municipales y obtener, en su caso, la tarjeta magnética que se proporciona a cualquier visitante en los controles de acceso.

Si la presencia en dependencias municipales no fuera puntual, se les podrá expedir a los trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial una tarjeta de acceso permanente individual, que se expedirá y se regirá por las normas que contiene el punto 3 del presente apartado.

2.2. PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Durante su permanencia en dependencias municipales con ocasión de la ejecución de las prestaciones del convenio el personal de la Entidad Pública Empresarial podrá utilizar aquellas dependencias abiertas al público en general tales como aseos, cafeterías, máquinas expendedoras de bebidas y comidas, zonas de acceso y de recreo, etc., quedando excluidas cualesquiera dependencias que sean de uso exclusivo de los empleados y empleadas municipales.

2.3. USO DE ESPACIOS CUANDO LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO REQUIERA NECESARIAMENTE UNA PRESENCIA PERMANENTE DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL.

En el caso de que la presencia de los trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial en dependencias municipales deba ser permanente, se deberán observar las siguientes normas:

1º. Sólo se utilizarán aquellas dependencias cuya ocupación sea expresamente autorizada por el responsable del convenio, por el tiempo que sea indispensable para la ejecución de la prestación laboral. Dicha autorización no generará derecho alguno para el contratista, que deberá abandonarlas, retirando al efecto todas sus pertenencias, cuando así lo indique el responsable del convenio.

2º. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.2, el uso exclusivo de estas dependencias no autoriza al personal de la Entidad Pública Empresarial a utilizar las que estén reservadas para el uso exclusivo de los empleados y empleadas municipales.

3º. Para permitir el acceso a las dependencias o espacios de uso exclusivo de los trabajadores y trabajadoras de la parte contratista, se les facilitará por el responsable del convenio una tarjeta de acceso permanente individual, la cual será tramitada por aquel ante el servicio competente del Ayuntamiento de València para la autorización de accesos.

4º. Los trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial deberán observar las siguientes normas de uso de la tarjeta de acceso permanente individual:

a) La tarjeta habilitará únicamente para acceder a las dependencias o espacios de uso exclusivo y los que sean comunes para poder llegar a aquellas o aquellos.

b) La tarjeta será personal e intransferible. A estos efectos, el responsable del convenio tendrá un listado de los trabajadores y trabajadoras de la parte contratista que puedan acceder de forma permanente a dependencias o espacios municipales y el número de la tarjeta asignada a cada uno de ellos.

El listado de trabajadores y trabajadoras que estén vinculados por la parte contratista al cumplimiento del convenio y que requieran una tarjeta de acceso permanente individual será facilitado por el coordinador/a de la Entidad Pública Empresarial al responsable del convenio.

En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, el coordinador/a de la Entidad Pública Empresarial lo pondrá en conocimiento del responsable del convenio para tramitar la obtención de una nueva ante el servicio competente del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



c) En los supuestos de suspensión o extinción del convenio suscrito con el Ayuntamiento de València, existencia de causas de suspensión de su relación laboral que impliquen una ausencia continuada del trabajador o trabajadora de la Entidad Pública Empresarial y, en todo caso, cuando se extinga dicha relación laboral por cualquier causa, la tarjeta de acceso quedará inhabilitada.

Salvo en los supuestos de suspensión o extinción del convenio suscrito con el Ayuntamiento de València, corresponde al coordinador/a de la Entidad Pública Empresarial comunicar al responsable del convenio las causas que puedan dar lugar a la inhabilitación de la tarjeta de acceso.

5º. A los efectos establecidos en este apartado, la necesidad de presencia permanente de trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial en dependencias municipales será comunicada por el responsable del convenio a aquella con antelación suficiente al inicio de la prestación laboral o cuando, una vez ya iniciada, sea necesaria dicha presencia permanente para poder ejecutar adecuadamente las prestaciones contratadas.

3.- NORMAS QUE DEBEN SER OBSERVADAS POR EL COORDINADOR/A Y LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CUANDO DESARROLLEN SUS FUNCIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

3.1. PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL HORARIO O INCLUSIÓN EN PLANTILLAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS SERVICIOS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

Los trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial no podrán utilizar los sistemas de control horario, sean electrónicos o a través de firma presencial, utilizados por los empleados y empleadas municipales.

Asimismo, queda absolutamente prohibida la inclusión de los trabajadores y trabajadoras de una parte contratista en los sistemas de programación del trabajo de un servicio o unidad administrativa del Ayuntamiento de València.

Si los trabajadores y trabajadoras de la parte contratista advierten que han sido incluidos en sistemas de control horario o en programaciones de trabajo de un servicio o unidad administrativa lo pondrán en conocimiento del coordinador/a designado por la Entidad Pública Empresarial.

3.2. EJERCICIO DE FACULTADES DIRECTIVAS.

Los trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial deberán:

3.2.1. Cumplir únicamente las instrucciones que para el desempeño de su trabajo reciban de la parte contratista, sea el coordinador/a, sea la persona o personas en quienes la parte contratista delegue el ejercicio de las potestades directivas a que se refiere el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

3.2.2. Consecuentemente, no ejecutarán ninguna instrucción o tarea que pueda ser ordenada por empleados o empleadas municipales, cualquiera que sea el cargo o puesto de trabajo que desempeñen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3.2.3. En el caso de que recibieran alguna instrucción o tarea por parte de empleados o empleadas municipales, lo pondrán en conocimiento de forma inmediata al coordinador/a designado por la Entidad Pública Empresarial, identificando a los empleados o empleadas municipales que la hayan ordenado.

3.3. USO DE MOBILIARIO Y DE MATERIAL DE OFICINA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Los trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial no podrán utilizar mobiliario o material de oficina de titularidad municipal, se trate de mesas, sillas, ordenadores, teléfonos, material de oficina, fotocopadoras, escáneres, etc., salvo que su utilización sea autorizada expresamente por el responsable del convenio para el adecuado cumplimiento de las prestaciones objeto de los mismos.

A estos efectos, si con ocasión de la ejecución del convenio se advirtiera que es necesaria la utilización puntual de mobiliario o material de oficina, y que no puede ser facilitado por la Entidad Pública Empresarial, el coordinador/a designado por la Entidad Pública Empresarial lo pondrá en conocimiento del responsable del convenio para que autorice su uso o utilización.

3.4. PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

A los trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial no se les podrá facilitar direcciones de correo electrónico con dominio @València.es o cualquier otro que pueda inducir a confusión con el asignado a los empleados o empleadas municipales.

El coordinador/a designado por la Entidad Pública Empresarial deberá, en todo caso, facilitar una dirección de correo electrónico que será utilizada como medio de comunicación habitual con el responsable del convenio, de la encomienda de gestión o del negocio jurídico, habilitándose los mecanismos electrónicos necesarios que acrediten la recepción de los mensajes.

Las direcciones de correo electrónico asignadas por la Entidad Pública Empresarial a sus trabajadores y trabajadoras que, en su caso, deban ser puestas a disposición de los usuarios y usuarias del servicio prestado por la parte contratista, serán comunicadas al responsable del convenio para que realice las actuaciones necesarias a fin de darles la publicidad que sea necesaria, siempre de forma separada de los listados o guías internas elaborados para relacionar los datos de identificación y comunicación asignados a los empleados y empleadas del Ayuntamiento de València.

3.5. UTILIZACIÓN DE SISTEMAS, REDES, PROGRAMAS, APLICATIVOS O CUALESQUIERA OTRAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS QUE SEAN DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

En el supuesto de que para la ejecución de las prestaciones del convenio sea necesario que el personal de la Entidad Pública Empresarial deba tener acceso a sistemas, redes, programas, etc. (en adelante aplicaciones informáticas), se tramitará por el responsable del convenio ante el servicio competente del Ayuntamiento de València la obtención de los datos de identificación y autenticación de accesos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Únicamente se autorizará el acceso a aquellas aplicaciones informáticas que sean estrictamente necesarias para ejecutar el convenio, preferentemente mediante el sistema de acceso remoto y sin que puedan otorgarse autorizaciones generales de acceso.

Para ejercer las funciones de control de dicha ejecución, el identificador y autenticador será individual para cada trabajador o trabajadora de la Entidad Pública Empresarial que estén autorizados para acceder a las aplicaciones informáticas.

Los datos de identificación y autenticación no podrán ser modificados por los trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial. Cualquier cambio en las autorizaciones de acceso y asignación de claves de identificación y autenticación deberá ser gestionado por el responsable del convenio ante el servicio competente del Ayuntamiento de València.

Lo expuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a la Entidad Pública Empresarial en el tratamiento de datos personales que se sujetará a lo que disponga el convenio.

3.6. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN REUNIONES CON TERCEROS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS O CURSOS DE FORMACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA. PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

El personal de la Entidad Pública Empresarial no podrá acceder a los cursos de formación incluidos en el Plan de Formación del personal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la modalidad de participación, o en cualquier otro en el cual la participación de los empleados o empleadas municipales requiera aprobación o autorización municipal.

De la misma forma, queda expresamente prohibido que el personal de la parte contratista:

- Participe como profesor, ponente, formador o alumno en conferencias, seminarios o cursos, cualquiera que sea su denominación, naturaleza y duración, en representación del Ayuntamiento de València, arrogándose la condición de empleado o empleada municipal o bien utilice o asocie su participación con la denominación, el escudo, los logotipos o cualesquiera otros signos distintivos de su identidad corporativa.
- Acuda a un acto, cualquiera que sea su denominación, naturaleza o duración, arrogándose la condición de representante del Ayuntamiento de València o de empleado o empleada municipal.

4.- COORDINADOR/A DEL CONVENIO

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Será preceptiva la designación de un coordinador/a por la Entidad Pública Empresarial que será el único interlocutor válido con el responsable del convenio designado por el Ayuntamiento de València en orden al seguimiento de la ejecución del convenio y el efectivo ejercicio por aquella de sus facultades directivas.

Existirá un coordinador/a por convenio, sin perjuicio de que pueda recaer en una misma persona el nombramiento de coordinador/a cuando la Entidad Pública Empresarial haya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



suscrito diversos convenios, encomiendas de gestión o negocios jurídicos con el Ayuntamiento de València.

Cuando se designe a una misma persona como coordinador/a de dos o más convenios, encomiendas de gestión o negocios jurídicos suscritos por una misma Entidad Pública Empresarial con el Ayuntamiento de València, todas las actuaciones a realizar (informes de seguimiento, comunicaciones, etc.) se referirán a cada convenio, encomienda de gestión o negocio jurídico individualmente considerado sin que pueda ser indistinta para los diversos convenios, encomiendas de gestión o negocios jurídicos suscritos.

4.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COORDINADOR/A DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL.

Las funciones que corresponden al coordinador/a de la Entidad Pública Empresarial serán las que expresamente establezca el convenio de acuerdo con las prestaciones concretas que deban ejecutarse y, en lo que afecta al control de la prestación laboral del personal de la Entidad Pública Empresarial, las siguientes:

4.2.1. Deberá suscribir antes del inicio de la ejecución del convenio una declaración responsable por medio de la cual identificará a los trabajadores y trabajadoras que son adscritos por la Entidad Pública Empresarial a la ejecución del convenio y acreditará que ha informado específicamente a todos ellos acerca de las normas que contiene el presente anexo.

4.2.2. Deberá comunicar al responsable del convenio, designado por el Ayuntamiento de València, los trabajadores o trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial que, de forma puntual o permanente, deban acceder a dependencias municipales para la ejecución de las prestaciones del convenio. Asimismo, proporcionará los datos que sean necesarios para expedir las tarjetas de acceso permanente individual a las dependencias municipales.

Cualquier cambio en las personas designadas inicialmente deberá comunicarlo al responsable del convenio. Igualmente, deberá comunicar los supuestos que, de conformidad con lo expuesto en el apartado 2.3, determinen la inhabilitación de las tarjetas de acceso.

4.2.3. Será el responsable, como representante de la Entidad Pública Empresarial, de dirigir el trabajo de los trabajadores y trabajadoras de aquella en el ejercicio de sus facultades directivas, sin perjuicio de que la Entidad Pública Empresarial pueda nombrar a otra persona. Si se nombra a otra persona deberá comunicarse su identidad al responsable del convenio y facilitar una dirección de correo electrónico a los efectos establecidos en el apartado 3.3.

4.2.4. Deberá comunicar de forma inmediata al responsable del convenio, de la encomienda de gestión o del negocio jurídico los supuestos en que los empleados o las empleadas municipales hayan dado instrucciones, órdenes o tareas al personal de la parte contratista, y en general cualquier supuesto de intromisión en el desarrollo de su trabajo, identificando concretamente a aquellos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4.2.5. Será el responsable de proporcionar a los trabajadores y trabajadoras de la Entidad Pública Empresarial el material necesario para el desarrollo de sus funciones (mobiliario, ordenadores, teléfonos móviles, material de oficina, etc.).

Si por la naturaleza de las prestaciones objeto del convenio es necesaria la utilización puntual de mobiliario municipal, este se limitará al imprescindible sin que ello, salvo casos excepcionales, pueda extenderse a teléfonos, ordenadores o material de oficina que necesariamente será proporcionado por la Entidad Pública Empresarial. En todo caso, la utilización de dicho mobiliario deberá ser autorizada por el responsable del convenio.

Deberá comunicar al responsable del convenio las vacaciones, licencias, permisos o cualesquiera otras ausencias del personal que estén vinculados a la ejecución del convenio y, en su caso, los trabajadores o trabajadoras de la parte contratista que vayan a sustituirlos.

4.2.6. Por último, será el responsable de cumplir todas aquellas instrucciones que imparta el responsable del convenio, de la encomienda de gestión o del negocio jurídico en orden al cumplimiento de las normas contenidas en el presente anexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANNEX III. ACTUACIONS QUE S'HAN D'OBSERVAR-SE EN RELACIÓ A LA COORDINACIÓ D'ACTIVITATS EMPRESARIALS.

1.- OBJECTE.

En el present annex s'arreglen les actuacions d'obligat compliment que hauran de realitzar l'entitat i el seu personal dependent, quan l'execució d'activitats que són objecte del conveni mitjançant el qual es formalitza la comanda de gestió impliquen la interacció amb personal de l'Ajuntament de València, o d'altres empreses i/ entitats i puga donar lloc a riscos laborals.

Amb estes mesures es pretén recaptar de l'entitat conveniada, i si és el cas, d'empreses subcontractades per esta, la documentació preceptiva en matèria de prevenció de riscos laborals, conforme al que es preveu en la normativa vigent (article 24 de la Llei 31/1995 i Reial decret 171/2004).

2.- MESURES QUE HAN DE SER OBSERVADES PER LA PART CONVENIADA.

L'entitat conveniada, abans de l'inici de l'activitat objecte del conveni de col·laboració, està obligada a pujar a la plataforma contractada per l'Ajuntament de València (en l'actualitat, *CTAIMA) la documentació exigida en matèria de coordinació d'activitats empresarials, tal com es detalla a continuació.

Així mateix, haurà de prendre coneixement de la qual l'Ajuntament pose a la seua disposició en esta plataforma, tot això amb la finalitat de facilitar l'intercanvi d'informació previst en la normativa.

Si, per al desenrotllament de les activitats objecte del conveni, esta entitat subcontracta personal d'una altra empresa o autònom/al fet que vaja a concórrer amb personal de l'Ajuntament de València, o d'altres empreses, i la interacció de les quals puga generar riscos laborals, haurà d'informar-lo de manera immediata al Servei de Turisme i Internacionalització i garantir que este personal complisca les mateixes obligacions que l'entitat conveniada.

2.1. DOCUMENTACIÓ A FACILITAR PER PART DE L'ENTITAT CONVENIADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CTAIMA.

L'entitat conveniada deurà, a més de prendre coneixement de la informació que l'Ajuntament pose a la seua disposició en la plataforma CTAIMA, pujar la següent documentació bàsica abans de l'inici de l'activitat objecte del conveni:

A) Informació relativa a l'entitat conveniada:

- Modalitat preventiva adoptada
- Avaluació de Riscos -Planificació Preventiva
- ITA -RLC o TC1+justificant de pagament
- RNT o Model TC2
- Certificat d'estar al corrent de pagaments amb la Seguretat Social
- Lliurament del Manual de CAE de l'Ajuntament de València

B) Informació relativa a les persones treballadores de l'entitat conveniada:

- Certificat d'aptitud mèdica vigent o renúncia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



-Certificat de formació en matèria de riscos laborals relatiu a l'activitat

-Registre d'informació en matèria de riscos laborals relatiu a l'activitat

-Relació de lliurament de EPIs

-Butlletí de cotització d'autònom (en cas de ser autònom/a) En cas de subcontractació, esta obligació s'haurà d'estendre igualment a l'entitat subcontractada i al seu personal, sent responsabilitat de l'entitat conveniada garantir el seu compliment.

2.2. DOCUMENTACIÓ ADDICIONAL A FACILITAR PER L'ENTITAT CONVENIADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CTAIMA.

Segons l'objecte del conveni de col·laboració podrà exigir-se l'aportació de documentació addicional, com, per exemple: certificat d'empresa instal·ladora o mantenidora, registre oficial d'establiments i servicis biocides, acreditació de l'empresa *paraactividades de demolició, certificat o declaració responsable d'empresa conservadora *deaparatos elevadors (ascensors), entre altres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO III. ACTUACIONES QUE SE DEBEN OBSERVARSE EN RELACIÓN A LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

1.- OBJETO.

En el presente anexo se recogen las actuaciones de obligado cumplimiento que deberán realizar la entidad y su personal dependiente, cuando la ejecución de actividades que son objeto del convenio mediante el que se formaliza la encomienda de gestión impliquen la interacción con personal del Ayuntamiento de Valencia, o de otras empresas y/ entidades y pueda dar lugar a riesgos laborales.

Con estas medidas se pretende recabar de la entidad conveniada, y en su caso, de empresas subcontratadas por la misma, la documentación preceptiva en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en la normativa vigente (artículo 24 de la Ley 31/1995 y Real Decreto 171/2004).

2.- MEDIDAS QUE DEBEN SER OBSERVADAS POR LA PARTE CONVENIADA.

La entidad conveniada, antes del inicio de la actividad objeto del convenio de colaboración, está obligada a subir a la plataforma contratada por el Ayuntamiento de Valencia (en la actualidad, CTAIMA) la documentación exigida en materia de coordinación de actividades empresariales, tal como se detalla a continuación.

Asimismo, deberá tomar conocimiento de la que el Ayuntamiento ponga a su disposición en dicha plataforma, todo ello con el fin de facilitar el intercambio de información previsto en la normativa.

Si, para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, dicha entidad subcontrata personal de otra empresa o autónomo/a que vaya a concurrir con personal del Ayuntamiento de Valencia, o de otras empresas, y cuya interacción pueda generar riesgos laborales, deberá informarlo de manera inmediata al Servicio de Turismo e Internacionalización y garantizar que dicho personal cumpla las mismas obligaciones que la entidad conveniada.

2.1. DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR PARTE DE LA ENTIDAD CONVENIADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CTAIMA.

La entidad conveniada deberá, además de tomar conocimiento de la información que el Ayuntamiento ponga a su disposición en la plataforma CTAIMA, subir la siguiente documentación básica antes del inicio de la actividad objeto del convenio:

A) Información relativa a la entidad conveniada:

- Modalidad preventiva adoptada
- Evaluación de Riesgos -Planificación Preventiva
- ITA -RLC o TC1+justificante de pago
- RNT o Modelo TC2
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Entrega del Manual de CAE del Ayuntamiento de Valencia

B) Información relativa a las personas trabajadoras de la entidad conveniada:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Certificado de aptitud médica vigente o renuncia
- Certificado de formación en materia de riesgos laborales relativos a la actividad
- Registro de información en materia de riesgos laborales relativos a la actividad
- Relación de entrega de EPIs
- Boletín de cotización de autónomo (en caso de ser autónomo/a) En caso de subcontratación, esta obligación se deberá extender igualmente a la entidad subcontratada y a su personal, siendo responsabilidad de la entidad conveniada garantizar su cumplimiento.

2.2. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A FACILITAR POR LA ENTIDAD CONVENIADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CTAIMA.

Según el objeto del convenio de colaboración podrá exigirse la aportación de documentación adicional, como, por ejemplo: certificado de empresa instaladora o mantenedora, registro oficial de establecimientos y servicios biocidas, acreditación de la empresa para actividades de demolición, certificado o declaración responsable de empresa conservadora de aparatos elevadores (ascensores), entre otros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Autorizar a la concejal delegada de Turismo a suscribir el presente convenio."

3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2024-000137-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a la implementació de la nova Base de Dades de Ciutadania (BDCv2). <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo a la implementación de la nueva Base de Datos de Ciudadanía (BDCv2).</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Vista la factura núm. 0100038413, de fecha 18 de mayo de 2026, emitida por Global Rosetta, SL (NIF B86867710), perteneciente a un contrato con número de Resolución CM-4299, de fecha 06/11/2024, expediente contable ref. GASTOS/2024/365431, en concepto de servicios informáticos para el análisis, diseño, desarrollo, prueba y despliegue de una solución software para la implementación de la nueva Base de Datos de Ciudadanía (BDCv2), por un importe de 1.451,64 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

II. El Servicio municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) formula expediente contable.

III. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el SerTIC.

IV. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

V. La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable GASTOS/2026/0000146631, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI0800000 92040 22706 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 0100038413 con fecha 18 de mayo de 2026, emitida por Global Rosetta, SL (NIF B86867710), perteneciente a un contrato con número de Resolución CM-4299, de fecha 06/11/2024, expediente contable GASTOS/2024/365431 en concepto de servicios informáticos para el análisis, diseño, desarrollo, prueba y despliegue de una solución software para la implementación de la nueva Base de Datos de Ciudadanía (BDCv2), por un importe de 1.451,64 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2025-000467-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis per a aplicatius de carrera i formació. SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios para aplicativos de carrera y formación.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Vista la factura núm. LC-FV26-01360 de fecha 31 de mayo de 2026, emitida por Laberit Canarias, SL (NIF B35307693) perteneciente a un contrato con número de Resolución LV-800, de fecha 12/12/2025, expediente contable ref. GASTOS/2025/0000376498, en concepto de contrato menor puente de servicios para aplicativos de Carrera y Formación del Ayuntamiento de València, por un importe de 14.960,00 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

II. El Servicio municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) formula expediente contable.

III. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el SerTIC.

IV. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

V. La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable GASTOS/2026/0000151986, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI0800000 92040 22706 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º LC-FV26-01360 con fecha 31 de mayo de 2026, emitida por Laberit Canarias, SL (NIF B35307693), perteneciente a un contrato con número de Resolución LV-800, de fecha 12/12/2025, expediente contable GASTOS/2025/0000376498 en concepto de contrato menor puente de servicios para aplicativos de Carrera y Formación del Ayuntamiento de València, por un importe de 14.960,00 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00212-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"ANTECEDENTES

Por Doña María Paula Llobet Villarrasa, concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se ha propuesto el inicio de los trámites oportunos para proceder a la realización de una transferencia de crédito entre las siguientes aplicaciones presupuestarias, sin que dicha modificación produzca detrimento alguno en el Servicio:

BAJA: 2026 AI100 92021 22706, Estudios y Trabajos Técnicos, por importe de 200,00 euros.

ALTA: 2026 AI100 92021 49000, Transferencias corrientes al exterior, por importe de 200,00 euros.

Se hace constar que, dado que de la dotación prevista para Estudios y Trabajos Técnicos del Presupuesto municipal 2026 del Servicio de Proyectos Europeos existe un importe que no se va a tramitar, se considera conveniente destinar dicho crédito a atender necesidades prioritarias del Servicio. Asimismo, por parte del Servicio de Proyectos Europeos se considera necesario dotar la aplicación destinada a Transferencias Corrientes al Exterior, al no existir crédito suficiente en la misma para atender las necesidades previstas. La presente modificación presupuestaria tiene por objeto poder atender el completo pago de la Cuota de 2026 por la pertenencia y participación del Ayuntamiento de València a la asociación EUROCITIES ASBL, para la que se consignaron inicialmente 18.000,00 euros y se ha de hacerfrente a un pago efectivo superior, no pudiendo demorarse el mismo. Por ello, se estima conveniente proceder a efectuar la presente transferencia de créditos, con el fin de poder hacer frente a los compromisos previstos durante el ejercicio 2026.

Por último, la aprobación de la presente modificación de créditos es competencia de la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en la Base 10.5. 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

HECHOS

PRIMERO. La concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones mediante moción, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del presupuesto asignado a esa Delegación.

SEGUNDO. Debido a que por parte del Servicio de Proyectos Europeos se considera necesario dotar las aplicaciones presupuestarias destinadas a Transferencias Corrientes al Exterior, al no existir crédito suficiente en la misma para atender las necesidades previstas se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



estima conveniente proceder a efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones del Sector presupuestario AI100. La presente modificación presupuestaria tiene por objeto poder atender el completo pago de la Cuota de 2026 por la pertenencia y participación del Ayuntamiento de València a la asociación EUROCITIES ASBL, para la que se consignaron inicialmente 18.000,00 euros y se ha de hacer frente a un pago efectivo superior, no pudiendo demorarse el mismo.

TERCERO. Asimismo, dado que de la dotación prevista para Estudios y Trabajos Técnicos del Presupuesto municipal 2026 del Servicio de Proyectos Europeos existe un importe que no se va a tramitar, se considera conveniente destinar dicho crédito a atender necesidades prioritarias del Servicio. Por otro lado, y siendo ésta una propuesta de baja en el estado de gastos para financiar una modificación de crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar. Así pues, a propuesta de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA: 2026 AI100 92021 22706, Estudios y Trabajos Técnicos, por importe de 200,00 euros.

ALTA: 2026 AI100 92021 49000, Transferencias corrientes al exterior, por importe de 200,00 euros.

Y todo ello sin que dicha transferencia produzca detrimento del Servicio.

CUARTO. La transferencia que se propone está sujeta a las limitaciones fijadas en la Base 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, al realizarse entre aplicaciones de la misma área de gasto.

QUINTO. Ha procedido el Servicio Económico Presupuestario, a informar de conformidad, otorgándose el correspondiente número a la presente modificación presupuestaria, el 57.

SEXTO. Igualmente, por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria se deberá emitir informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, la modificación que se propone es del tipo Transferencia de Créditos, el órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la Base 10.5 de Ejecución del Presupuesto, apartado b.1) 'Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de distinta área de gasto en el capítulo I del presupuesto de gastos' y b.2) 'Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Base 10.5 apartado b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal así como artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, y artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 57ª modificación de créditos por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Servicio de Proyectos Europeos, por importe de 200 euros, que tiene por objeto redistribuir crédito disponible para atender mayores necesidades en aplicaciones presupuestarias destinadas a Transferencias Corrientes al Exterior, con el siguiente detalle:

BAJA:

2026 AI100 92021 22706, Estudios y Trabajos Técnicos, por importe de 200,00 euros.

ALTA:

2026 AI100 92021 49000, Transferencias corrientes al exterior, por importe de 200,00 euros.

A tal efecto se ha elaborado el expediente contable MCRED/2026/0030000071."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000305-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a aprovar una convocatòria de subvencions en espècie, en règim de concurrència competitiva, dirigida a la participació de startups en la Startup Island de València Innovation Capital en l'esdeveniment Web Summit Lisboa 2026. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para aprobar una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la participación de startups en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento Web Summit Lisboa 2026.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se propone el inicio de las actuaciones administrativas necesarias para autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación) a llevar a cabo la convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a startups valencianas para su participación en la Startup Island de València Innovation Capital en el evento Web Summit Lisboa 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Web Summit Lisboa 2026 constituye uno de los principales eventos internacionales en materia de innovación, tecnología, emprendimiento e inversión, que reúne anualmente a startups, empresas tecnológicas, corporaciones, inversores, instituciones públicas, medios de comunicación y agentes del ecosistema innovador procedentes de numerosos países.

El evento se celebrará entre los días 9 y 12 de noviembre de 2026 en Lisboa (Portugal).

Tercero. La Fundación, entidad del sector público local dependiente del Ayuntamiento de València, participará en dicho evento mediante un espacio institucional de ciudad y una Partner Startup Island integrada por ocho espacios expositivos destinados a startups del ecosistema innovador valenciano.

Cuarto. Con esta finalidad, la Fundación prevé la aprobación de una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la selección de hasta un máximo de 24 startups del ecosistema innovador valenciano para su participación en los espacios expositivos.

Quinto. La ayuda en especie comprenderá:

- La utilización durante una jornada de uno de los espacios expositivos integrados en la Startup Island de València Innovation Capital, entre los días 10 y 12 de noviembre.
- Las acreditaciones de acceso al evento que correspondan según la categoría (ALPHA, BETA o GROWTH) asignada por la organización de Web Summit Lisboa 2026.
- La inclusión de la startup en los elementos de identificación y visibilidad asociados a la Startup Island de València Innovation Capital.
- El acceso al perfil de startup, a las herramientas digitales de networking y a los servicios asociados previstos por la organización del evento para la categoría asignada.

La ayuda no incluirá gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, seguros, visados, envíos, materiales promocionales ni cualesquiera otros costes asociados a la participación en el evento, que serán asumidos por la entidad beneficiaria.

Sexto. La ayuda tiene la consideración de subvención en especie y consiste en el acceso temporal a los recursos y servicios asociados a la participación de las startups beneficiarias en la Startup Island de València Innovation Capital en Web Summit Lisboa 2026.

Las ayudas tienen carácter no dinerario y no comportan la entrega de cantidades económicas a las entidades beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular:

Artículo 2, que define el concepto de subvención, incluyendo aquellas ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios, sin contraprestación directa, lo que incluye las subvenciones en especie.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Artículo 8.3, relativo a los principios de gestión de subvenciones: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 17, relativo a la necesidad de bases reguladoras.

Artículo 22.1, que establece como procedimiento ordinario el de concurrencia competitiva.

II. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en particular:

Artículo 3, que prevé la aplicación de la normativa de subvenciones a las ayudas en especie.

Artículos 55 a 64, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en particular:

Artículos 25 y 85 y 85.bis, relativos a las competencias municipales y al régimen del sector público local.

IV. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

V. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente al sector público institucional.

VI. Los Estatutos de la Fundación y su Plan de Actuación 2026, que incluyen entre sus fines la promoción del emprendimiento, la innovación urbana y el posicionamiento internacional de València.

VII. En el ámbito de los municipios de gran población, el artículo 127 de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local competencias de dirección superior y gestión de la Administración municipal, que incluye la supervisión de los entes instrumentales dependientes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital), con NIF G98406002, para la aprobación de una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la selección de hasta un máximo de 24 startups del ecosistema innovador valenciano consistentes en su participación en la Startup Island de València Innovation Capital, en el evento Web Summit Lisboa 2026, que se celebrará entre los días 9 y 12 de noviembre de 2026, así como aprobar las bases reguladoras que constan en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Disponer que las ayudas consistirán en prestaciones en especie, sin entrega dineraria directa, materializadas en la cesión temporal de espacios expositivos y servicios asociados. La convocatoria deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de subvenciones y a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y concurrencia.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, a los efectos oportunos."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00805-2026-000031-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CIUTAT INTEL·LIGENT I GESTIÓ DE DADES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament i instal·lació de sis cambres de captació per a la gestió de fluxos i saturació d'espais públics. SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro e instalación de seis cámaras de captación para la gestión de flujos y saturación de espacios públicos.		

"Hechos

Primero. En fecha 6 de julio de 2026, la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones emitió una moción impulsora para tramitar el pago de la factura núm. 9420117775, por importe de 26.810,31 € (IVA incluido), presentada al cobro por la empresa Vodafone España, SAU, con CIF A80907397, la cual ha dado lugar al inicio del expediente E-00805/2026/31.

Segundo. La mencionada empresa recibió, el 14 de mayo de 2026, por parte del jefe de Servicio de Ciudad Inteligente, el encargo de suministrar e instalar seis cámaras adicionales a las inicialmente previstas en el contrato de Plataforma de Destinos Inteligentes, financiado anticipadamente y al 100 % con ayuda europea y del que dicha empresa es contratista. Dicho encargo tenía como finalidad ejecutar correctamente el proyecto, al garantizar la cobertura de la zona y evitar así la pérdida de la subvención ya percibida por adelantado.

Tercero. La factura obedece a la ejecución de un encargo, urgente y necesario, que se le hizo a Vodafone España, SAU, en calidad de empresa adjudicataria, consistente en complementar con 6 cámaras más las 20 cámaras de captación para la gestión de flujos y saturación de espacios públicos en plaza de la Reina y Mercado Central establecidas por contrato.

La factura núm. 9420117775, emitida el 26 de junio de 2026, corresponde al suministro e instalación de 6 cámaras adicionales del mismo tipo (marca Milesight modelo MS-C5366-X12RIPG1), realizado en fecha 26 de junio de 2026, según acta de recepción de la totalidad del suministro.

Por el técnico municipal se ha dado la conformidad con la ejecución de la prestación, el periodo e importe facturado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se trata de un gasto por prestación realizada y facturada en el año 2026, que no se ha autorizado y dispuesto.

Cuarto. En el presente caso, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto, por lo que, tras formularse un expediente contable de gasto con cargo a este ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria AI1D00000 92040 62600 (2025/00124), con expediente contable GASTOS/2026/0000191792, en fase ADO. Cabe indicar que la aplicación del gasto no tendrá efectos respecto de las restantes necesidades durante este año en curso, las cuales podrán ser atendidas igualmente, por lo que no produce detrimento alguno.

Fundamentos de Derecho

I. Para el abono de la factura debe seguirse el procedimiento específico previsto en la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, que determina como órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación a la Junta de Gobierno Local, y precisa de moción impulsora para el pago, informe justificativo o memoria, informe de Servicio Fiscal Gastos, así como los demás documentos que a continuación se relacionan y se contienen en el expediente:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa.
- Acreditación documental del encargo o identificación del responsable del mismo.
- Documentos cobratorios, factura, o certificaciones de obra conformadas por el técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el servicio gestor y documento en fase ADO.

II. Considerando el principio general que rige en el derecho administrativo de la obligación de restitución del enriquecimiento injusto o sin causa, admitido por la jurisprudencia que desplaza la legislación de contratos públicos y ampara al contratista para poder cobrar de la Administración, incluso cuando no existe contrato, obligación que nace al producirse la ruptura del equilibrio patrimonial que impone compensar el beneficio económico recibido, pues, las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos, han sido efectivamente realizadas. Ello está expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

III. En aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, no ha prescrito el derecho de la empresa a repercutir el IVA, pues la prestación se produjo el 26 de junio de 2026, fecha en que se produjo el devengo. Presentada la factura el 2 de julio de 2026, se encuentra dentro del plazo anual legal previsto, por todo ello. Por tanto, procede un reconocimiento de la obligación de pago del importe de la factura con IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago del Ayuntamiento a favor de la empresa Vodafone España, SAU, con CIF A80907397, siguiendo la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, de la cantidad de 26.810,31 € (22.157,28 € más 4.653,03 € por el 21 % del IVA), por la factura núm. 9420117775, emitida el 26 de junio de 2026, correspondiente al suministro e instalación de seis cámaras de captación (marca Milesight modelo MS-C5366-X12RIPG1) para la gestión de flujos y saturación de espacios públicos en la zona de plaza de la Reina y Mercado Central, correspondiente al encargo realizado por el Ayuntamiento a dicha empresa, ejecutado por ésta el 26 de junio de 2026.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total 26.810,31 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AI1D00000 92040 62600 (2025/00124), con expediente contable GASTOS/2026/0000191792, en fase ADO."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-001152-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa aprovar la concessió de beques d'assistència a l'alumnat treballador de l'escola taller 'Devesa-Albufera'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar la concesión de becas de asistencia al alumnado trabajador de la escuela taller 'Devesa-Albufera'.		

"Hechos

Primero. Por Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA, de fecha 26 de diciembre de 2025, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 495.654,60 €, para desarrollar el proyecto mixto de empleo/formación 'Escuela Taller Devesa-Albufera 2025' (FESTA/2025/4/46).

Segundo. El proyecto mixto de empleo formación 'Escuela Taller Devesa-Albufera 2025', de 12 meses de duración, con fecha de inicio 1 de mayo de 2026, fecha prevista de finalización 30 de abril de 2027, y con una jornada semanal de 37 horas y media, va dirigido a la formación de 20 personas desempleadas en los siguientes certificados de profesionalidad, realizándose con las personas participantes itinerarios de inserción personalizados durante el desarrollo del proyecto:

- Grupo 1: (SSCB0209) Dinamización de actividades de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil (310 horas) + N2 (CMOF Emilio Baró).

- Grupo 2: (AGAU0110) Producción de semillas y plantas en vivero (580 horas). N2 (CMOF Emilio Baró). La fecha de inicio prevista es el 1 de mayo de 2025 y de finalización 30 de abril de 2026, con una jornada semanal de 37 horas y media.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de abril de 2026, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, aprobándose el proyecto de gasto número

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2026/00093 'Escuela Taller Devesa-Albufera', con un coste total de 621.179,08 €, de los cuales 495.654,60 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 125.524,48 € a financiación afectada.

Cuarto. En cumplimiento de la normativa de la subvención, que prevé la concesión becas por los días asistidos durante los tres primeros meses correspondientes a la etapa formativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de mayo de 2026, se aprobó la concesión para la concesión de becas de asistencia al alumnado trabajador participante en la Escuela Taller Devesa-Albufera; autorizando el gasto por el importe máximo de 12.000 €, expediente contable GASTOS/2026/0000117531.

Quinto. Consta en el expediente informe del director de la Escuela Taller Devesa-Albufera, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el alumnado con derecho a percepción de la beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de asistencia y con expresión de los días asistidos y el importe que le corresponde percibir.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, de fecha 7 de julio de 2026, estableciendo que de la información obrante en el expediente queda acreditado que las personas propuestas como beneficiarias de las becas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; así como informe, de misma fecha, relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. La Intervención General Municipal, Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Segundo. Resolución de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 10 de julio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 26 de diciembre de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de València, una subvención, para desarrollar el programa mixto de empleo y formación Escuela Taller Devesa-Albufera.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de abril de 2026, de aceptación de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2026, por el cual se aprueba la concesión directa de estas becas de asistencia y autoriza el gasto que supone su concesión por un importe máximo de 12.000 €.

Sexto. Artículo 6.5.d de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Noveno. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, bases 29ª (subvenciones municipales) y bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Décimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Undécimo. La competencia para la concesión, justificación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago de las presentes subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme las bases 29ª, 15ª a 17ª, y 20ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, y resoluciones de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, y número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones en concepto de becas de asistencia al alumnado de la 'Escuela Taller Devesa-Albufera', correspondientes al mes de junio de 2026, a favor de las personas que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de formación, por un importe total de 3.693 €, conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2026/0000189177, número de documento 6000143507.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Tener por justificadas las subvenciones concedidas a las personas anteriormente relacionadas."

Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-001946-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'arrendament d'una màquina multifunció per al CMOF Lleons. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de arrendamiento de una máquina multifunción para el CMOF Leones.		

"HECHOS

Primero. El expediente se inicia por moción del concejal delegado de Empleo y Formación de fecha 22 de junio de 2026, impulsando la tramitación del expediente para la aprobación del reconocimiento de la obligación correspondiente a un gasto que no ha sido previamente autorizado y dispuesto en dicho ejercicio.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Formación se hace constar que en fecha 16 de junio de 2026 se presenta, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, la factura número 758, de fecha 31 de mayo de 2026, de SATINFORLINGUA, SL (B97150981), por importe de 147,38 €; y la factura número 775, de fecha 15 de junio de 2026, de SATINFORLINGUA, SL (B97150981), por importe de 73,69 €, en concepto arrendamiento de una máquina multifunción durante el mes de mayo y los 14 primeros días del mes de junio en el Centro municipal de Empleo y Formación de Leones.

Tercero. Por Resolución GP-215, de fecha 425 de abril de 2025, se adjudicó el contrato basado de suministro, en régimen de arrendamiento, de cinco máquinas multifunción, 3 para el CMOF Lleons y 2 para el CMOF Emili Baró, necesarias para el normal desarrollo de las actividades formativas que se llevan a cabo en dichos centros, a la empresa SATINFORLINGUA, SL, con NIF B97150981, por un importe total de 9.726,95 €, IVA incluido; de los cuales 8.038,80 € corresponden al precio y 1.688,15 al 21 % de IVA.

El plazo de arrendamiento establecido era el siguiente:

- CMOF Leones (Calle Leones, n.º 9): 2 multifunciones para un periodo de 12 meses (de mayo 2025 a abril 2026), para la Escuela Taller Actividades Administrativas y para el programa INSERTA y 1 multifunción por un periodo de 18 meses (de mayo de 2025 hasta octubre de 2026), para la ejecución del proyecto EFESO.

- CMOF Emili Baró (Calle Emilio Baró, n.º 89): 2 multifunciones para un periodo de 12 meses (de mayo 2025 a abril 2026), para los Talleres de Empleo Atención y Mediación, Turismo Cultural y Actividades Administrativas.

Cuarto. Por Resolución GP-560, de 12 de junio de 2026, se adjudicó el contrato basado de suministro, en régimen de arrendamiento, de una máquina multifunción, necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades que se desarrollan en el marco del proyecto Acción Inserta 2ª fase en el Centro Municipal de Empleo y Formación de Lleons, por un importe total de 800,42 €, IVA incluido; de los cuales 661,50 € corresponden al precio 138,92 € al 21 % de IVA. El plazo del arrendamiento se establece en 4 meses y medio, del 15 de junio al 30 de octubre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Atendido que en el período comprendido entre la finalización del arrendamiento de la máquina que había en el Centro de Leones para la Acción Inserta, el 30 de abril de 2026, y el nuevo contrato que se iniciaba el 15 de junio, se seguía necesitando la impresora para garantizar el normal desarrollo de las actividades formativas que se imparten en el centro en el marco del proyecto Acción Inserta, se encargó la continuidad en la prestación del servicio técnico y operativo del citado equipo de impresión, conforme se acredita en el informe de fecha 7 de julio de 2026 de la persona responsable del centro.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Séptimo. Para la atención del gasto derivado de las citadas facturas existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026 RF650 24100 20600 'ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN' del Servicio de Empleo y Formación.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Segundo. La Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Tercero. La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto establece: '*Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo*'.

Cuarto. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación se aporta toda la documentación exigida en este, habiendo sido fiscalizada la propuesta favorablemente por el Servicio Fiscal Gastos, declarante expresamente que el importe total de la indemnización propuesta de 221,07 €, IVA incluido, coincide con los documentos cobratorios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto por importe de 221,07 € y aprobar el reconocimiento de la obligación y la indemnización sustitutiva para abonar a SATINFORLINGUA, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



(B97150981) el importe de la factura número 758, de fecha 31 de mayo de 2026, por importe de 147,38 €; y la factura número 775, de fecha 15 de junio de 2026, por importe de 73,69 €, en concepto de arrendamiento de una máquina multifunción para el CMOF Leones, con cargo a la aplicación presupuestaria RF650 24100 20600 del vigente Presupuesto, conforme a lo establecido en el expediente contable GASTOS/2026/0000152422."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-001650-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions 'Emprén i Concilia 2026'. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones 'Emprende y Concilia 2026'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que para la Concejalía de Emprendimiento, el fortalecimiento del ecosistema emprendedor local es una prioridad en el desarrollo de sus políticas públicas. La iniciativa empresarial no solo actúa como un motor estratégico para la dinamización económica y la creación de empleo, sino que también es una herramienta clave para mejorar la competitividad territorial y generar valor añadido en nuestra ciudad.

No obstante, la consolidación de los nuevos proyectos empresariales puede verse condicionada por diversos factores que dificultan su viabilidad, entre los que destaca la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. En este contexto, resulta necesario que las políticas públicas incorporen medidas transversales que favorezcan dicha conciliación, contribuyendo a crear un entorno más propicio para el desarrollo de la actividad emprendedora.

Del mismo modo, se estima conveniente prestar una atención específica a los jóvenes emprendedores, impulsando actuaciones que faciliten su acceso al tejido productivo local y favorezcan la creación y consolidación de iniciativas empresariales promovidas por este colectivo.

En atención a lo expuesto, el concejal de Emprendimiento propone el inicio de los trámites administrativos necesarios para la aprobación de la convocatoria de subvenciones «Emprende y Concilia 2026», destinada a apoyar la creación y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el término municipal, con especial atención al fomento del emprendimiento juvenil y a la promoción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 3.122.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, expediente contable de gastos 2026/192459.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, debe modificarse en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial).

PROGRAMA: Promoción actividades económicas y emprendimiento.

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento.

C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028.

D) Costes previsible:

Aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RF1K0 49500 47000	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €
RF1K0 49500 47910				
RF1K0 49500 48910				

E) Fuentes de financiación: indicar según los casos: fondos propios Ayuntamiento.

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo.

H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

VI. El órgano competente para aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones es la Junta de Gobierno Local y para la aprobación de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía (Texto Refundido Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial).

Programa: Promoción actividades económicas y emprendimiento.

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento.

C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028.

D) Costes previsibles:

Aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RF1K0 49500 47000 RF1K0 49500 47910 RF1K0 49500 48910	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €

E) Fuentes de financiación: indicar según los casos: fondos propios Ayuntamiento.

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones municipales 'Emprende y Concilia 2026', de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 3.122.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, expediente contable de gastos 2026/192459.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL EMPRENDE Y CONCILIA 2026

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar, en los inicios de la actividad económica, a aquellas personas **que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 8 de octubre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención**, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar y, a su vez, apoyando a las personas jóvenes emprendedoras menores de 36 años.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

- 2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2 La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023), por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre 2024 y por el Reglamento (UE) 717/2014 de la comisión, de 27 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de 4 de octubre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L2023/2391 de 4 de Octubre de 2023).
- 2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas

- 3.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a un total de 3.122.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000-49500-47910 del vigente presupuesto municipal.
- 3.2. Se concederá una **cuantía fija de 3.000€** a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar el crédito destinado a la misma.
- 3.3. Con el fin de contribuir a apoyar la conciliación de la vida laboral y familiar, la cuantía fija de 3.000€ **se podrá incrementar en 500 euros, exclusivamente por uno de estos supuestos:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- a) Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **tenga hijos/as menores hasta 12 años** en la fecha de la presentación de su solicitud.
 - b) Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención tenga **familiares dependientes a su cargo, sea o no cuidador profesional**, en la fecha de presentación de su solicitud. Debe existir un vínculo de parentesco de hasta **1º grado de consanguinidad o afinidad**.
 - c) Cuando la persona solicitante **acredite tener alguna persona trabajadora que disfrute en su empresa de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar por tener hijos/as menores hasta 12 años o familiares dependientes a su cargo** con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, en la fecha presentación de su solicitud.
- 3.4. Además, con el fin de apoyar a las personas jóvenes emprendedoras menores de 36 años, **la cuantía de 3.000€ se podrá incrementar en 500€ más** cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **sea joven menor de 36 años en la fecha de alta en el RETA. Este incremento, en su caso, sí podrá ser acumulable al establecido en el punto 3.3 de la convocatoria.**
- 3.5. Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria, pero en ningún caso inferior a 500€.
- 3.6. Cuando el número de solicitudes satisfechas no agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe sobrante se prorrateará de manera proporcional entre todas las personas beneficiarias.
- El importe adicional procedente del prorrateo podrá ser como máximo de hasta 2.000€ por solicitud.
- 3.7. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

- 4.1. Podrán acogerse a esta convocatoria de subvención tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que se haya producido el **alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo)** de la persona solicitante **entre el 8 de octubre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención**.
En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA **debe ser de la persona administradora o de una de ellas** y que conste como tal en las escrituras de constitución de la empresa. Además, esta persona no podrá presentar solicitud para la convocatoria a título individual o en representación de otra empresa.
 - b) Que hayan comenzado su actividad empresarial, dándose de **alta en el impuesto de actividades económicas (IAE en lo sucesivo)**.
 - c) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **no haya estado de alta en dicho régimen los 2 meses anteriores a su fecha de alta actual**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- d) Que en caso de que la actividad económica se desarrolle en un local determinado, **al menos un local debe estar en el término municipal de València**. En caso de que la actividad no se desarrolle en ningún local determinado, el **domicilio fiscal** debe estar en el término municipal de València.

Si la persona solicitante perteneciese al sector agrícola, ganadero y/o pesquero marítimo o continental en el ámbito de la Albufera, este requisito no será de aplicación.

- e) Si la persona solicitante pertenece al **sector agrícola y/o ganadero**, deberá ser titular de una explotación con al menos una parcela en producción ubicada en el término municipal de València, en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión en precario e inscrita, según corresponda, en el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Valenciana creado por el Decreto 73/2022, de 27 de mayo, del Consell, o en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana regulado por la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunidad Valenciana.
- f) Si la persona solicitante se dedica **profesionalmente a la pesca**, deberá disponer de la correspondiente licencia de pesca en vigor emitida por la administración competente y en su caso las autorizaciones administrativas correspondientes.
- g) En el caso de **pesca continental en el ámbito de la Albufera**, pertenecer a las comunidades de pescadores de El Palmar, Catarroja o Silla.
- h) En el caso de la **pesca marítima**, ser titulares de una embarcación activa con puerto base en el término municipal de València o con autorización de cambio de puerto base anterior a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València.
- i) Que la persona física o en su caso, una de las personas administradoras de la entidad, **esté empadronada en el municipio de València** en el momento de la presentación de la solicitud, **con una antigüedad mínima de empadronamiento de 5 años contados desde el 1 de enero de 2016**.
- j) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 10 personas trabajadoras** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- k) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- l) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- m) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- n) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- o) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- p) Que la persona solicitante no haya sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 300.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud o en su caso, 50.000€ para el sector de la agricultura y 40.000 € en el caso de la pesca.
- q) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) El personal autónomo colaborador.
- c) El personal cuyo inicio de actividad genere alta en mutualidades profesionales o similares.

5. Documentación a aportar.

5.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por la persona interesada o su representante legal debidamente acreditado y firmado por ambas partes, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

- a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a.1. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

a.2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

a.3. Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 300.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud o en su caso, 50.000€ para el sector de la agricultura y 40.000€ para el sector de la pesca.

a.4. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

a.5. Que la persona física solicitante o en su caso, una de las personas administradoras de la entidad, está empadronada en el municipio de València en el momento de la presentación de la solicitud, con una antigüedad mínima de empadronamiento de 5 años contados desde el 1 de enero de 2016.

- b) **Autorizaciones** para:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

b.5. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de los datos relativos al Padrón Municipal (Individual Histórico)**.

Cuando la persona solicitante no es la misma que firma la solicitud de subvención por no presentarla ella misma, deberá cumplimentarse **el ANEXO para autorizar** a la consulta de los datos relativos al Padrón Municipal y debe estar firmado por la persona solicitante empadronada en València (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

b.6. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **del informe de vida laboral** de la persona cuya alta fundamentará la concesión de la subvención **al objeto de comprobar la obligación de mantenimiento de la actividad durante 12 meses ininterrumpidos** en el caso de resultar persona beneficiaria.

Cuando la persona que se da de alta en el RETA no es la misma que firma la solicitud de subvención, deberá cumplimentarse **el ANEXO para autorizar a la consulta de la vida laboral de la obligación de mantenimiento de la actividad** durante 12 meses, y debe estar **firmado por la persona que se da de alta en el RETA** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

5.2. **NIF** en vigor por las dos caras o **NIE** en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante o del administrador** de la entidad, **en el caso de que se opte por el incremento de la cuantía por ser joven menor de 36 años en la fecha de alta en el RETA**

5.3. **Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)** del solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. **Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado “Certificados Tributarios. Expedición de certificados tributarios.IAE” y que se puede obtener en el siguiente enlace:**

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

Dentro del enlace, pinchar dentro del apartado “Certificados tributarios. Expedición certificados tributarios. I.A.E”. **Este documento no se refiere al “certificado de situación censal”, sino al “certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas del IAE”.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- 5.4. **Certificado actualizado de ayudas *minimis*** emitido en 2026 aun en el caso de no haber sido beneficiario de ninguna subvención. Este certificado se obtiene en el siguiente enlace:

<https://sede.hacienda.gob.es/es-es/procedimientos/paginas/default?procAdminId=2083>

- 5.5. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

- 5.6. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.**

- 5.7. Para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a **autónomos o empresas cuya plantilla media, en el periodo de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, es inferior a 10 trabajadores:**

a) En caso de que el solicitante **NO tenga ni haya tenido trabajadores a su cargo**: documento de “Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”.

b) En caso de que el solicitante **tenga o haya tenido trabajadores a su cargo**: Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta del solicitante en el periodo de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el caso de estar dado de alta en un periodo inferior de tiempo, este informe se referirá al periodo que se estuviera dado de alta.

- 5.8. **Informe de Vida laboral de la persona solicitante o administradora de la entidad** que da origen a la solicitud.

La autorización al servicio gestor para la consulta de la Vida Laboral que aparece en el punto 5.1.b). 1 de la convocatoria **es solo para comprobar la justificación de la obligación de mantenimiento de la actividad, por lo que, para la solicitud de esta subvención sí se debe presentar el documento de “Informe de vida laboral”**.

- 5.9. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

- 5.10. Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención tenga hijos/as **menores hasta 12 años** en la fecha de presentación de su solicitud:

Libro de familia o Certificado de la inscripción del hijo/a en el Registro Civil o documentación acreditativa equivalente, donde se acredite la relación de parentesco y la fecha de nacimiento del hijo/a.

- 5.11. Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención tenga **familiares dependientes a su cargo** con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o de afinidad, en la fecha de presentación de su solicitud:

a) **Certificado del Grado de Dependencia del familiar a cargo**, emitido por el órgano competente en Servicios Sociales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



b) Libro de familia o Certificado de inscripción en el Registro Civil o documentación acreditativa equivalente de esa relación de parentesco.

5.12. Cuando la persona solicitante acredite tener alguna persona trabajadora que disfrute en su empresa de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar por tener hijos/as menores hasta 12 años o familiares dependientes a su cargo con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, en la fecha de presentación de su solicitud:

a) Anexo “Medidas de conciliación” firmado por la persona solicitante de la subvención y la persona trabajadora que disfruta de la medida de conciliación (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

b) Informe de “Datos para la cotización-trabajadores por cuenta ajena” (emitido por la Seguridad Social) de la persona solicitante donde aparezca la persona de su plantilla que disfruta de esa medida de conciliación en su empresa.

5.13. En el caso de que la persona solicitante pertenezca **al sector agrícola o ganadero** deberá presentar adicionalmente la siguiente documentación:

a) Anexo: Listado parcelas declaradas. Este documento se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y en él se deberán relacionar todas las parcelas declaradas que se encuentren dentro del término municipal de València. En este documento se deberá indicar: número de polígono y parcela, superficie y régimen de tenencia (propiedad, arrendamiento, cesión, etc.).

b) En el caso de explotación agrícola: Justificante de inscripción de las parcelas en el Registro de las Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Valenciana (REA) emitido en 2026, en la que conste los datos de ubicación (coordenadas, polígono y parcela o referencia SIGPAC) y régimen de tenencia de la explotación.

c) En el caso de explotación ganadera: Justificante de inscripción actualizado de la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) emitido en 2026 en la que conste los datos de ubicación (coordenadas, polígono y parcela o referencia SIGPAC) y régimen de tenencia de la explotación.

d) En el caso de explotaciones ganaderas, hoja “L” del Libro de Explotación en la que consten los datos de ubicación de la explotación: coordenadas o polígono y parcela.

En el caso de haber sido persona beneficiaria de la Subvención “Reactiva la huerta” del Ayuntamiento de Valencia, convocada en **2026 NO será necesaria la presentación de esta documentación.**

5.14. En el caso de que la persona solicitante pertenezca al sector **pesquero en aguas continentales**:

a) Licencia de pesca continental profesional en vigor emitida por la Generalitat Valenciana (GVA) y en su caso las autorizaciones administrativas que correspondan.

b) Solo para el caso de pesca en el ámbito de la Albufera, Certificado expedido por la Comunidad de Pescadores de El Palmar, Catarroja o Silla en el que se confirme su pertenencia a la misma.

En el caso de haber sido persona beneficiaria de la Subvención “Patrimonio Pesquero” del Ayuntamiento de Valencia, convocada en **2026 NO será necesaria la presentación de esta documentación.**

5.15. En el caso de que la persona solicitante pertenezca al sector **pesquero en aguas marítimas**:

a) Licencia de pesca marítima en vigor emitida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- b) **Hoja de Asiento** emitida por la Capitanía Marítima en la que se identifique el armador de la embarcación.
- c) **Certificado expedido por la Cofradía de Pescadores** del puerto de València en el que se indique que la persona solicitante tiene puerto base en València, o cualquier otro certificado válido en derecho que acredite tener puerto base en el término municipal de València.
- d) En caso de haber solicitado el **cambio de puerto base a València** antes de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València, justificante de haber solicitado el cambio.

En el caso de haber sido persona beneficiaria de la Subvención “Patrimonio Pesquero” del Ayuntamiento de Valencia, convocada en 2026 NO será necesaria la presentación de esta documentación.

5.16. Se entenderá que el solicitante de la subvención desiste de su solicitud, cuando una vez requerido para aportar alguna documentación de la indicada en este punto de la convocatoria, al no haberse adjuntado a su solicitud, no sea aportada en el plazo concedido al efecto.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 6.1. **Presentar la solicitud normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.
- 6.2. **En caso de personas jurídicas o entidades, la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.**
- 6.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará **el día 3 de septiembre y permanecerá abierto hasta el 22 de septiembre de 2026**, ambos días incluidos.
- 6.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.
- 6.5. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

7. Procedimiento e Instrucción.

- 7.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
- 7.2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, **estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.**
- 7.3. Las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito quedarán desestimadas.
- 7.4. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- 7.5. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.
- 7.6. **Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento**, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- 7.7. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes **listados provisionales**:
- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
 - b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.
- En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas físicas solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. **A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.** Como consecuencia, en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.
- 7.8. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
- 7.9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de cuatro meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- 8.1. **Mantener el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante 12 meses ininterrumpidamente, como mínimo, a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes** de esta convocatoria de subvención (hasta el 23 de septiembre de 2027). Si se produce la baja en el RETA con anterioridad al acuerdo de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- 8.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- 8.3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 8.4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- 8.5. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 8.6. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en esta convocatoria de subvención se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta subvención, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

La documentación se presentará a través de la **carpeta ciudadana** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://www.valencia.es/cas/tramites/carpeta-ciudadana>) y dentro de la misma entrando a “**Mis instancias**” y seleccionando la instancia correspondiente a esta subvención, pulsando sobre el icono (i) y una vez dentro del expediente utilizando el botón “**Aportar documentación**”.

El cumplimiento de esta obligación requerirá la aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

9. Devolución y reintegro de las subvenciones.

9.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

9.2.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS, admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.

9.3.- Se establecen los siguientes **criterios de graduación de los posibles incumplimientos** que resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente se deba reintegrar:

- a) Se procederá al **reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50% de la obligación** de mantenimiento exigida en esta subvención.
- b) Se procederá al **reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en esta subvención y no lograr el 100%**. En este caso se utilizará el criterio de proporcionalidad.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



9.4.- En caso de que la persona o entidad beneficiaria de la ayuda quiera **devolver voluntariamente** el importe total o parcial percibido, deberá, en primer lugar, comunicarlo al servicio gestor mediante una instancia (en Carpeta ciudadana, dentro del apartado “Mis Instancias”, en la correspondiente a la solicitud de esa subvención), informando de la causa **y aportando la Vida Laboral** de la persona que dio origen a la subvención, para que se le calcule el importe exacto que le corresponde devolver.

9.5.- En segundo lugar deberá devolver el importe **mediante autoliquidación**. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València, en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>

9.6.- Para la devolución de todo o parte de una subvención este formulario de autoliquidación solicita **“la REFERENCIA ayuntamiento del pago de la subvención”**. **Este código puede consultarse en el extracto bancario de la transferencia recibida.**

Con dicho código y a través del botón VALIDAR el formulario accederá a los datos del pago de la subvención y obtendrá el importe y la fecha del pago. Al indicar el importe a devolver el formulario calculará automáticamente los intereses de demora.

10. Concurrencia con otras subvenciones

10.1 Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023), y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento UE 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 y por el Reglamento (UE) 717/2014 de la comisión, de 27 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de 4 de octubre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L2023/2391 de 4 de Octubre de 2023).

10.2. Esta subvención **será compatible** con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2026, con aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00208-2025-000043-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament d'onze píndoles d'autoformació sobre procediments de treball segurs per a l'autoaprenentatge del personal empleat públic al servici de l'Ajuntament. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de once píldoras de autoformación sobre procedimientos de trabajo seguros para el autoaprendizaje del personal empleado público al servicio del Ayuntamiento.		

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, declaró iniciado el Plan de Formación del Ayuntamiento de València para el año 2025 y aprobó el documento llamado 'Plan de Formación del Ayuntamiento de València para 2025', que contiene la fundamentación, estructura, principios, fases del plan, criterios para la mejora, tarifas docentes y el catálogo de acciones formativas propuesto para ese año.

Segundo. En desarrollo del Plan de Formación, por Resolución número CM-5175, de 12 de noviembre de 2025, se adjudicó a SGS Tecnos, SA, A28345577, un contrato menor que tenía por objeto el suministro de 11 píldoras de autoformación sobre procedimientos de trabajo seguros para el autoaprendizaje del personal empleado público al servicio del Ayuntamiento de València, por un importe de 16.510,45 € (IVA incluido). El plazo de ejecución del contrato quedó establecido que empezaría al día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación y finalizaría el 15 de diciembre de 2025.

Tercero. Por parte de la adjudicataria del contrato, se presentó en fecha 29 de diciembre de 2025, una factura para el cobro de los trabajos realizados, que fue revisada por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, prescriptor de la formación, emitiendo un informe en fecha 30 de diciembre de 2025, en el que se manifiesta que: 'aunque la mayor parte del trabajo se ha realizado, el mismo no ha terminado en su totalidad, quedando asimismo puntualizaciones a corregir, por lo que no procede efectuar el pago de la mencionada factura hasta que dicho encargo esté plenamente concluido'.

Cuarto. En fecha 15 de junio de 2026, SGS Tecnos, SA, ha presentado nueva factura por el mismo concepto e importe, que ha sido revisada e informada favorablemente por el citado Servicio, dándose cumplimiento al objeto del contrato. Por tanto, con el fin de proceder al pago de la factura y de conformidad con la Base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto vigente, se entiende justificada la procedencia del reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior y no incorporado como remanente de crédito al Presupuesto corriente.

Quinto. Para afrontar el gasto derivado del reconocimiento de la obligación, que asciende a 16.510,45 €, se propone la aplicación presupuestaria 2026 SC100 92010 22799. Adjuntándose el correspondiente expediente contable Gastos/2026/182862.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los hechos expuestos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, establecen lo siguiente:

'Base 16ª. Acreditación:

Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del responsable de la unidad, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria'.

'Base 17ª.1. Competencia:

En particular, corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia'.

Segundo. De conformidad con los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 21ª de ejecución del Presupuesto, la propuesta de acuerdo ha sido objeto de fiscalización previa favorable por parte de la Intervención Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación derivada del gasto generado por la ejecución del contrato menor para el *'suministro de 11 píldoras de autoformación sobre procedimientos de trabajo seguros para el autoaprendizaje del personal empleado público al servicio del Ayuntamiento de València'*, por un importe total de 16.510,45 € (13.645,00 €, más 2.865,45 € en concepto de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 SC100 92010 22799, expediente contable Gastos/2026/182862.

Segundo. Abonar a SGS Tecnos, SA, A28345577, la cantidad de 16.510,45 €, como importe correspondiente a la ejecución del contrato citado anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 SC100 92010 22799, expediente contable Gastos/2026/182862, documento contable 6000143334."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00209-2026-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la Carta de Servicis de la Biblioteca Històrica Municipal i Hemeroteca. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar la Carta de Servicios de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca.</i>		

"HECHOS

Primero. En el marco del desarrollo de iniciativas de modernización y calidad, la Corporación local ha de abordar el estudio de los procesos operativos esenciales para la eficiencia organizativa. El Ayuntamiento de València, en particular, debe impulsar la excelencia en los servicios públicos, formalizando compromisos que garanticen la rendición de cuentas en los estándares de prestación.

Segundo. Las cartas de servicios son documentos que constituyen instrumentos eficaces a través de los cuales se proporciona información detallada de los servicios gestionados por las entidades públicas, los derechos inherentes a los mismos y las garantías de calidad en su prestación. Su propósito es fomentar la optimización constante de la calidad y articular la responsabilidad de los gestores públicos ante la sociedad.

Los compromisos de calidad, elementos esenciales de las cartas de servicios, son las declaraciones formales y medibles sobre el nivel de excelencia con el que se prestan los servicios, las cuales deben revisarse y actualizarse periódicamente para asegurar que siguen siendo relevantes y responden a la realidad operativa y a las expectativas cambiantes de la ciudadanía.

Tercero. En fecha 7 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la Carta de Servicios de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 96, de 21 de mayo de 2021.

Dentro de la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca ha actualizado la mencionada Carta de Servicios, con el fin de actualizar los compromisos adquiridos con la ciudadanía en la prestación de los servicios que son de su competencia.

En consecuencia, se considera oportuno impulsar las actuaciones dirigidas a la aprobación y difusión de la modificación de la Carta de Servicios, así como su posterior seguimiento y evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constituye un principio general de las Administraciones públicas el éxito de una mejora efectiva de los servicios públicos atendiendo a las demandas de la ciudadanía. En este sentido se ha recogido por las leyes de procedimiento administrativo y de organización y funcionamiento de la administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En la actualidad, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, también establece entre sus principios generales el servicio efectivo a la ciudadanía, la simplicidad, claridad, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.

En el mismo sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que de acuerdo con el principio de eficiencia, la iniciativa normativa tiene que evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Segundo. Concretamente, las cartas de servicios son instrumentos que contribuyen a la mejora de la prestación de los servicios públicos, en la medida que suponen la adquisición de compromisos que tienen que ser objeto de cumplimiento. Así, el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el cual establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, es el referente normativo en que viene determinada la definición, estructura y contenido, entre otros aspectos, que corresponde a las cartas de servicios a nivel estatal.

Tercero. En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la referencia normativa se encuentra al Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el cual se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Los artículos 13 y siguientes se refieren a las cartas de servicios en su doble vertiente:

- A nivel externo: para dar a conocer a la ciudadanía los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, atendiendo a su exigencia de mayor transparencia e información, a la vez que posibilitar su participación en la mejora de la calidad de los servicios públicos.

- A nivel interno: para convertirse en un sistema de gestión que sirva de instrumento de mejora continua de la calidad de los servicios públicos, estableciendo un proceso de análisis permanente de la evolución del cumplimiento de los compromisos de calidad formulados, en orden a su progresiva superación, como consecuencia de un mejor funcionamiento de la organización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Carta de Servicios de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 96 de 21 de mayo de 2021, consistente en la actualización de los compromisos adquiridos con la ciudadanía por la mencionada biblioteca, con el detalle y contenido que consta en el expediente.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, indicando los lugares en que la misma se encontrará a disposición de la ciudadanía para su consulta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Elaborar informes anuales valorativos del seguimiento y aplicación de la Carta de Servicios por la unidad administrativa responsable, procediendo a su revisión en cualquier momento que se crea oportuna su rectificación en cualquiera de los aspectos recogidos por la misma, y en todo caso, al menos cada cuatro años."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002456-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció mitjana adjunta a cap de servici (TD), categoria graduat/ada social, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección media adjunta a jefatura de servicio (TD), categoría graduado/a social, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25001174 - Referencia 1256, categoría exigida para su desempeño: Graduado/a Social, adscrito en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo ha tenido entrada en la unidad administrativa instancia solicitando participar en el proceso del puesto convocado de la siguiente persona:

DNI	PERSONA INTERESADA
0340**	**

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-731, de fecha 24 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de la persona aspirante antes indicada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55, de 23 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por Resolución núm. CM-1627, de fecha 16 de abril de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 88 de 12 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 5 y 26 de mayo de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional del puesto de trabajo convocado, adjudicación que se publica en fecha 23 de junio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en el puesto de trabajo al aspirante que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ****0340**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), adscrito en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Prevención de Riesgos Laborales, posición 25001174 - referencia 1256, categoría exigida para su desempeño: Graduado/a Social, Baremo Retributivo: A2.26.585.585 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 9 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 21 de julio de 2026, por tanto el aspirante, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 21 de julio de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 9 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 21 de julio de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a la siguiente persona, en el puesto y servicio que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***0340**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), adscrito en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Prevención de Riesgos Laborales, posición 25001174 - referencia 1256, categoría exigida para su desempeño: Graduado/a Social, Baremo Retributivo: A2.26.585.585 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. El aspirante deberá tomar posesión el día 21 de julio de 2026."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002449-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria de dos llocs de treball de cap de secció (TD), categoria agent de desenvolupament local, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de dos puestos de jefatura de sección (TD), categoría agente de desarrollo local, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Agente Desarrollo Local, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



REF.	POSICIÓ	DENOMINACIÓ PUESTO	SERVICIO
4345	25003776	JEFATURA SECCIÓ (TD)	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓ SECCIÓ PROMOCIÓ DEL EMPLEO
8768	25007166	JEFATURA SECCIÓ (TD)	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓ SECCIÓ DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS LABORALES

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en la unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
5398**	**	4345 - 8768
8736**	**	4345
1478**	**	8768

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-638, de fecha 19 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de la personas aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 44, de 5 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por Resolución núm. CM-1394, de fecha 30 de marzo de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 17 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 4 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 5 y 26 de mayo de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 23 de junio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo a las personas aspirantes que a continuación se detallan, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***8736**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Empleo y Formación, Sección Promoción del Empleo, posición 25003776 - referencia 4345, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE posición 25006476 - referencia 8075 en el Servicio de Empleo y Formación.

- *****, con DNI núm. ***1478**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Empleo y Formación, Sección de Estudios y Programas Laborales, posición 25007166 - referencia 8768, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de 9 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 21 de julio de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 21 de julio de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 9 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día 21 de julio de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****, con DNI núm. ***8736**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Empleo y Formación, Sección Promoción del Empleo, posición 25003776 - referencia 4345, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE posición 25006476 - referencia 8075 en el Servicio de Empleo y Formación.

- *****, con DNI núm. ***1478**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Empleo y Formación, Sección de Estudios y Programas Laborales, posición 25007166 - referencia 8768, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión el día 21 de julio de 2026."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001787-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei d'Esports. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) en el Servicio de Deportes.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante decreto de fecha 11 de marzo de 2026 de la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, se dispuso:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Deportes, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente al del acuerdo que en su caso se adopte, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio, categoría Técnico/a Gestión Administración General, posición 25007572 (referencia 9174), existente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como Jefatura Sección Media (TD) e incardinado en la Sección Administrativa del Servicio de Deportes.

Asimismo y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25007572 (referencia 9174), categoría Técnico/a Gestión Administración General, en la Sección Administrativa del Servicio de Deportes, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

Posteriormente, mediante decreto de fecha 13 de mayo de 2026 de la tercera teniente de alcalde, concejal delegada del Área de Recursos Humanos, se dispuso:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Deportes, a la vista de lo tratado en Mesa General de Negociación de fecha 8 de mayo de 2026, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente al del acuerdo que en su caso se adopte, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



categoría Técnico/a Gestión Administración General, posición 25007572 (referencia 9174), existente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como Jefatura Sección Media (TD), incardinado en la Sección Administrativa del Servicio de Deportes y definido como puesto de trabajo definido a efectos de su provisión tanto por personal de esta Corporación como por personal de otras Administraciones Públicas.

Asimismo y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25007572 (referencia 9174), categoría Técnico/a Gestión Administración General, en la Sección Administrativa del Servicio de Deportes, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera de esta Corporación como del resto de Administraciones Públicas'.

Segundo. Una vez realizado el ofrecimiento público para la cobertura del mencionado puesto de trabajo y cumplidos los trámites pertinentes, el jefe del Servicio de Deportes, en fecha 22 de mayo de 2026, emite el siguiente informe de designación motivada del candidato más idóneo de entre los presentados:

'En relación a la petición de informe contenida en el expediente 01101-2026-702 el Servicio de Personal solicita al este Servicio gestor designación motivada de idoneidad del aspirante que debe cubrir la plaza de Jefe de Sección de Deportes.

En el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes, que se adjuntan al presente informe, junto con el resto de documentación presentada por las personas interesadas:

******, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alboraya, con categoría Técnico/a Gestión Administración General grupo A2.*

.../...

Entre los méritos que se encuentran en la documental de cada uno de los anteriores encontramos:

*Que don ***** es funcionario de carrera de una Administración Local con amplia experiencia en el ámbito del Deporte, asimismo señala que entre sus competencias profesionales se encuentran la gestión económica y presupuestaria en materia deportiva y contratos públicos así como la gestión de las instalaciones del mismo orden. Por otro lado ha trabajado en diferentes niveles de la Administración Local, como por ejemplo la Diputación de Teruel. Finalmente en cuanto a competencias profesionales, evidencia actividades de Dirección de instalaciones y equipos humanos. Académicamente es Diplomado y Graduado en Magisterio y manifiesta conocimientos de idiomas valenciano e inglés.*

.../...

*Por todo ello, encontramos que los aspirantes don ***** y .../... a la vista de los méritos y capacidades acreditados se encuentran ampliamente capacitados para la cobertura del ofrecimiento que aquí nos ocupa. No obstante, el aspirante don *****, cuenta con una dilatada experiencia tanto en Administración Local como en materia de gestión deportiva, resultando el candidato más idóneo de entre los aspirantes para la Jefatura de Sección de Deportes.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*A la vista de los motivos expuestos y a fin de proveer temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Deportes, designamos a don ***** como la persona idónea para desempeñarlo'.*

Tercero. En fecha 28 de mayo de 2026, mediante decreto de la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, se dispone:

*'Ante la necesidad de cubrir temporalmente el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)' en la Sección Administrativa Deportes en el Servicio de Deportes, posición 25007572 – referencia 9174, y a la vista del informe de designación motivada del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 22 de mayo de 2026, por el cual considera como candidato idóneo para el ejercicio del puesto de trabajo a ***** con DNI *****, quien ostenta la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alboraya, con la categoría de Técnico Gestión de Administración General, Grupo A2, iníciense por el Servicio de Personal los trámites necesarios para proceder a la cobertura del mencionado puesto de trabajo mediante la adscripción en comisión de servicios del Sr. *****, por el plazo de un año y con efectos, si ello fuera posible, desde el 16 de junio de 2026, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local'.*

Cuarto. En fecha 1 de junio de 2026 se solicita al Ayuntamiento de Alboraya la autorización de la referida comisión de servicios.

El Ayuntamiento de Alboraya, mediante Resolución de su Alcaldía-Presidencia núm. 1910/2026, de fecha 15 de junio de 2026, autoriza al Sr. ***** la comisión de servicios solicitada, por un periodo de un año prorrogable, con efectos desde el día 20 de julio de 2026.

Quinto. De acuerdo con lo que establece el art. 74.6 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, así como lo que establece el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, el abono de las remuneraciones de la persona comisionada serán a cargo de la entidad que sostenga el servicio, en este caso, el Ayuntamiento de València, por lo cual, durante todo el tiempo que dure la mencionada comisión de servicios, el Sr. ***** será retribuido por este Ayuntamiento.

Sexto. El puesto de trabajo posición 25007572 – referencia 9174, para el cual se ha solicitado la autorización de la comisión de servicios, una vez aprobadas las modificaciones instadas por el decreto de 13 de mayo de 2026 de la concejal delegada de Recursos Humanos, se encontrará definido como puesto de trabajo de 'Jefatura de Sección Media (TD)' en la Sección Administrativa de Deportes del Servicio de Deportes, con un baremo retributivo A2.25.590.590 que implica incompatibilidad.

Séptimo. El coste que supone la adscripción en comisión de servicios del Sr. ***** (calculado para el periodo comprendido entre el 20 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026), asciende a la total cantidad de 32.598,15 euros (teniendo en cuenta que el reconocimiento de los trienios que en su caso el interesado tenga derecho a percibir se tramitarán previa solicitud una vez incorporado el interesado en expediente aparte), según los cálculos efectuados por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



programa de gestión de personal GIP, que constan en el documento pdf obrante en el expediente 'DOCUMENTO PROYECCION GASTOS E01101202600178700', estimándose la existencia de crédito suficiente, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, mediante la autorización y disposición de gasto por el citado importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en los expedientes contables integrantes de lote 2026/1104 y expediente contable 2026/180725.

Octavo. La comisión de servicios se regula, entre otros, en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, que establece que no se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en puestos de trabajo cuya forma de provisión es el concurso.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Décimo. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. En aplicación de lo dispuesto por decreto de la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 13 de mayo de 2026 y en uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que, manteniéndole como forma de provisión el concurso, el puesto de trabajo vacante de 'Personal Técnico Medio', categoría de Técnico/a de Gestión de Administración General, posición 25007572, referencia 9174, con baremo retributivo A2.22.177.177, existente en el Servicio de Personal, resulte definido como puesto de trabajo de 'Jefatura de Sección Media (TD)', incardinado en la Sección Administrativa en el Servicio de Deportes, con baremo retributivo A2.25.590.590 y, a efectos de su provisión, como puesto de trabajo a proveer por concurso tanto por personal de esta Corporación como por personal de cualquier otra Administración Local, Administración Autonómica o Administración del Estado, y ello con efecto desde el primer día laborable siguiente al de adopción del presente acuerdo.

Segundo. Adscribir en comisión de servicios a *****, con DNI *****, Técnico de Gestión de Administración General, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alboraya, al puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)' en la Sección Administrativa en el Servicio de Deportes, referencia 9174 / posición 25007572, que cuenta con un baremo retributivo A2.25.590.590, por el plazo de un año y con efectos de 20 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la función pública valenciana, y vistos los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal Gastos, la conformidad del interesado y la autorización del Ayuntamiento de Alboraya otorgada mediante Resolución núm. 1910/2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Las retribuciones a percibir por el Sr. ***** se ajustarán al baremo retributivo A2.25.590.590 que implica incompatibilidad, y serán abonadas con cargo a este Ayuntamiento, en virtud del que se establece en el art. 74.6 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Cuarto. Ascendiendo el gasto que supone la cobertura del mencionado puesto de trabajo desde el 20 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, a la cantidad de 32.598,15 euros, autorizar y disponer gasto por dicho importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2026/1104 y expediente contable 2026/180725."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001797-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació de l'adscripció orgànica i la transformació del lloc de treball de personal auxiliar administratiu referència núm. 7537. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la modificación de la adscripción orgánica y la transformación del puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo referencia núm. 7537.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 2026, acordó lo siguiente:

*'Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en la Secretaría General y del Pleno a *****, funcionario de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25005940 (referencia 7537), adscrito orgánicamente en el Servicio de Comunicación, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino.*

*Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del Sr. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.*

Tercero. Continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, incardinar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25005940 (referencia 7537), en la Secretaría General y del Pleno, y transformarlo en puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', para ajustarlo a las funciones en la unidad de destino, así como definirlo, a efectos de su provisión, como puesto de libre designación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los efectos de la adscripción temporal son desde el 1 de junio de 2026, al haber recibido el interesado la notificación del acuerdo el día 31 de mayo de 2026.

SEGUNDO. *****, funcionario de carrera en plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25005940 (referencia 7537), baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Comunicación.

TERCERO. En ejecución de lo acordado y considerando los efectos de la adscripción temporal de ***** en la Secretaría General y del Pleno, procede, con efectos desde el 1 de junio de 2026, modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25005940 (referencia 7537), que ocupa el interesado, en el sentido que resulte incardinado en la Secretaría General y del Pleno y definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', baremo retributivo C2-16-198-198, con el fin de ajustarlo a las funciones en la unidad de destino, así como definirlo, a efectos de su provisión, como puesto de libre designación y, consecuentemente, modificar en el sentido indicado la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La modificación de la adscripción orgánica y la transformación propuesta comporta, con los efectos indicados, la finalización de la adscripción temporal del interesado en la Secretaría General y del Pleno y la regularización, de sus retribuciones mensuales conforme al nuevo baremo retributivo, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

CUARTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP ('Documento Justificativo Gasto II'), y teniendo en cuenta que la nómina del mes de julio está calculada y en trámite de aprobación, se estima que existe crédito suficiente para la modificación de la incardinación, la transformación y la regularización propuestas, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto a partir del 1 de junio de 2026 por importe de 35.503,86 € y declarar disponible crédito a partir del 1 de agosto de 2026 por importe de 22.254,52 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1161.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. El extremo 36 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación que establece: *'Asignar como forma de provisión la 'libre designación' a los puestos de trabajo de los subgrupos C1 y C2 de clasificación profesional y de las Agrupaciones Profesionales del Servicio de Alcaldía, de las Delegaciones, de los Grupos Políticos Municipales y a los adscritos con funcionarios/as con habilitación de carácter nacional y con la Presidencia del Jurado Tributario'*.

IV. Según el artículo 94, apartado 3 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, la adscripción temporal finalizará mediante la adscripción definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino, y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

VII. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de junio de 2026, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25005940 (referencia 7537), que ocupa *****, funcionario de carrera en plaza de Auxiliar Administrativo/a, en el sentido que resulte incardinado en la Secretaría General y del Pleno y definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', baremo retributivo C2-16-198-198, con el fin de ajustarlo a las funciones en la unidad de destino, así como definirlo, a efectos de su provisión, como puesto de libre designación y, consecuentemente, modificar en el sentido indicado la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, finalizar la adscripción temporal del Sr. ***** en la Secretaría General y del Pleno y regularizar sus retribuciones mensuales, así como las cotizaciones que procedan, conforme al baremo retributivo C2-16-198-198 del puesto de trabajo asignado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 35.503,86 € y declarar disponible crédito por importe de 22.254,52 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1161."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000089-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto per a abonament de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servei de Policia Local (guàrdies de comandaments i borsa d'operatius). <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer el gasto para abono de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Policía Local (guardias de mandos y bolsa de operativos).</i>		

"HECHOS

En fecha 19 de enero de 2026 la Jefatura de Policía Local, remite comunicación, en virtud de la cual, solicita se inicien los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el abono de los servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, de los funcionarios cuya relación se adjunta en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (Guardias de mandos y bolsa de operativos).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa de aplicación.

I.1. A las actuaciones les son de aplicación el artículo 66 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2024-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en fechas 26 de junio y 22 de julio de 2025, el cual establece lo siguiente:

1.- Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad.

Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2.- La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario serán remitidos al Servicio de Gestión Económica para su tramitación y abono, acompañado de Memoria justificativa correspondiente, debidamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



suscrita por la Jefatura del Servicio y la Concejalía delegada para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

3.- La realización de servicios extraordinarios derivados de supuestos de fuerza mayor o caso fortuito serán, previa autorización de la Alcaldía o la Delegación de Recursos Humanos, compensados económicamente sin necesidad de acompañar la Memoria justificativa a que se refiere el apartado anterior.

4.- Los servicios extraordinarios serán abonados bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

5.- El cálculo del precio hora que servirá de base se realizará con el Baremo retributivo asignado a un puesto de trabajo tipo según su categoría y con su nivel competencial máximo.

6.- Los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada en cuyo caso tendrán carácter obligatorio; en los supuestos de caso fortuito y estricta necesidad motivada será necesario acuerdo previo de la Mesa General de Negociación, salvo cuando la urgencia lo impida, en la que posteriormente se dará cuenta a la misma.

I.2. Es asimismo de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su Disposición Final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

I.3. Finalmente citar el artículo 11.10 del Protocolo Horario 2017-2019 de fecha 2 de marzo de 2017. El precio del servicio extraordinario será idéntico al correspondiente a un operativo, abonándose en el concepto de gratificación dentro de lo establecido en el Acuerdo Laboral vigente, pudiendo compensarse mediante horas festivas por petición expresa del interesado.

II. El importe total al que asciende el gasto de los servicios extraordinarios de guardias mandos y servicios operativos extraordinarios 2025 es de 271.875,92 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/SC100/13200/15100.

Así mismo se significa que los importes asignados a los servicios extraordinarios son los que constan en el cuadro de precios actualizado por la Sección de Régimen Económico del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, el cual se adjunta al expediente.

La relación del personal que ha efectuado los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria en el período relativo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (Guardias de mandos y bolsa de operativos), se recoge en el documento denominado '4_EXPTE_GUARDIAS_OPERATIVOS_2025_FDO'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. El abono de dichas cantidades supone un coste empresarial de Seguridad Social durante los periodos indicados que asciende a la cantidad de 38.587,53 euros, según importes detallados en documento adjunto 'COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)'.

IV. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 271.875,92 euros en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/SC100/13200/15100, y 38.587,53 euros en concepto de coste empresarial de Seguridad Social con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/SC100/13200/16000, según se detalla en los expedientes contables integrantes del lote 2026/1150.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, que constan en el desglose que se adjuntan como 'CÁLCULO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS - ANEXO I y ANEXO II', así como su compensación económica.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe total de 310.463,45 euros, derivado de los servicios extraordinarios, de los que 271.875,92 euros lo son en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/SC100/13200/15100 y 38.587,53 euros lo son en concepto de coste empresarial de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/SC100/13200/16000 según se detalla en los expedientes contables integrantes del lote 2026/1150."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000877-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. El análisis de necesidades de financiación del Área de Empleo Público, a la vista de la situación de la ejecución del presupuesto de gastos del Capítulo 1 del vigente Presupuesto municipal, requiere efectuar transferencia de créditos interna entre aplicaciones presupuestarias del Sector SC100 entre distintas áreas de gasto por importe de 180.000,00 euros, con la finalidad de que exista crédito disponible suficiente en todas ellas para atender el gasto previsto para la tramitación de la liquidación trimestral del tercer trimestre del concepto retributivo de productividad o actividad profesional así como diversos nombramientos de personal con cargo a las aplicaciones presupuestarias del área de gasto 4, causando bajas y altas en las aplicaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



presupuestarias de las áreas del estado de gasto conforme al cuadro siguiente, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 11.3, en la Base 10.5.b.1), y demás concordantes de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, cuya minoración, en estos momentos del ejercicio no causa detrimento:

BAJAS:	IMPORTE
SC100 92010 12105	180.000,00
TOTAL BAJAS.....	180.000,00
ALTAS:	IMPORTE
SC100 43120 12105	180.000,00
TOTAL ALTAS.....	180.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mismas y el órgano competente para su autorización en cada caso.

II. La Base n.º 11ª, apartado 3º, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València establece que 'las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables; b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal; e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal'.

III. La modificación de créditos por transferencia objeto de este acuerdo, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto dentro del Capítulo 1 del presupuesto de gastos, se encuentra prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.1), y asciende a la total cantidad de 180.000,00 euros, conforme a las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2026/0030000075.

IV. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València el órgano competente para aprobar esta transferencia de créditos es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 59ª modificación de créditos por transferencia que tiene por objeto la redistribución de créditos disponible suficiente en todas las áreas de gasto para atender el gasto previsto para la tramitación de la liquidación trimestral del tercer trimestre del concepto retributivo de productividad o actividad profesional así como diversos nombramientos de personal con cargo a las aplicaciones presupuestarias del área de gasto 4, conforme al detalle de altas y bajas que consta en los anteriores antecedentes de hecho y en el expediente contable MCRED/2026/0030000075."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000047-00		PROP. NÚM.: 30
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa declarar disponible crèdit del contracte de servicis de neteja dels col·legis i escoles infantils públics (Lot 5). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone declarar disponible crédito del contrato de servicios de limpieza de los colegios y escuelas infantiles públicos (Lote 5).</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28/03/2025, acordó la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de colegios públicos y escuelas infantiles a las siguientes empresas:

- Lote 1: SERVEO FACILITY MANAGMENT, SA, con NIF A-83709873, por importe de 5.270.762,25 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000044791.
- Lote 2: EULEN, SA, con NIF A-28517308, por importe de 4.060.973,89 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000044793.
- Lote 3: SAMYL FACILITY SERVICES, SL, con NIF B-47037577, por importe de 3.096.996,28 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000045092.
- Lote 4: ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL, con NIF B-60124831, por importe de 5.845.698,97 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000044804.
- Lote 5: SGS TECNOS, SA, con NIF A-28345577, por importe de 239.557,35 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000044908.

El contrato tiene una duración de tres años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo la fecha de formalización de los mismos las siguientes:

- Lote 1, formalizado el 30/04/25.
- Lote 2, formalizado el 30/04/25.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Lote 3, formalizado el 05/05/25.

- Lote 4, formalizado el 05/05/25.

- Lote 5, formalizado el 30/04/25.

Segundo. El gasto fue autorizado y dispuesto de la siguiente manera:

Lote 1: SERVEO FACILITY MANAGMENT, SA, con NIF A-83709873, expediente contable GASTOS/2025/0000044791:

APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓN	DOTACIÓN
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044791	2025	1	1.317.690,56 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044791	2026	2	1.756.920,75 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044791	2027	3	1.756.920,75 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044791	2028	4	439.230,19 €
			TOTAL	5.270.762,25 €

Lote 2: EULEN, SA, con NIF A-28517308, expediente contable GASTOS/2025/0000044793:

APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓN	DOTACIÓN
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044793	2025	1	1.015.243,47 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044793	2026	2	1.353.657,96 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044793	2027	3	1.353.657,97 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044793	2028	4	338.414,49 €
			TOTAL	4.060.973,89 €

Lote 3: SAMYL FACILITY SERVICES, SL, con NIF B-47037577, expediente contable GASTOS/2025/0000045092:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓN	DOTACIÓN
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000045092	2025	1	774.249,07 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000045092	2026	2	1.032.332,09 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000045092	2027	3	1.032.332,10 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000045092	2028	4	258.083,02 €
			TOTAL	3.096.996,28 €

Lote 4: ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL, con NIF B-60124831, expediente contable GASTOS/2025/0000044804:

APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓN	DOTACIÓN
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044804	2025	1	1.461.424,74 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044804	2026	2	1.948.566,32 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044804	2027	3	1.948.566,33 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044804	2028	4	487.141,58 €
			TOTAL	5.845.698,97 €

Lote 5: SGS TECNOS, SA, con NIF A-28345577, según expediente contable GASTOS/2025/0000044908:

APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓN	DOTACIÓN
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044908	2025	1	59.889,34 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044908	2026	2	79.852,45 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044908	2027	3	79.852,45 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2025/0000044908	2028	4	19.963,11 €
			TOTAL	239.557,35 €

Tercero. El contrato fue reajustado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025, quedando el contrato del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE INICIAL		IMPORTE REAJUSTADO	
LOTE 1	SD110/32300/227000	2025	1.317.690,56	2025	1.171.280,50
	SD110/32300/227000	2026	1.756.920,75	2026	1.756.920,75
	SD110/32300/227000	2027	1.756.920,75	2027	1.756.920,75
	SD110/32300/227000	2028	439.230,19	2028	585.640,25
LOTE 2	SD110/32300/227000	2025	1.015.243,47	2025	902.438,64
	SD110/32300/227000	2026	1.353.657,96	2026	1.353.657,96
	SD110/32300/227000	2027	1.353.657,97	2027	1.353.657,97
	SD110/32300/227000	2028	338.414,49	2028	451.219,32
LOTE 3	SD110/32300/227000	2025	774.249,07	2025	673.883,45
	SD110/32300/227000	2026	1.032.332,09	2026	1.032.332,09
	SD110/32300/227000	2027	1.032.332,10	2027	1.032.332,10
	SD110/32300/227000	2028	258.083,02	2028	358.448,64
LOTE 4	SD110/32300/227000	2025	1.461.424,74	2025	1.271.980,79
	SD110/32300/227000	2026	1.948.566,32	2026	1.948.566,32
	SD110/32300/227000	2027	1.948.566,33	2027	1.948.566,33
	SD110/32300/227000	2028	487.141,58	2028	676.585,53
LOTE 5	SD110/32300/227000	2025	59.889,34	2025	53.234,97
	SD110/32300/227000	2026	79.852,45	2026	79.852,45
	SD110/32300/227000	2027	79.852,45	2027	79.852,45
	SD110/32300/227000	2028	19.963,11	2028	26.617,48

Cuarto. En el ejercicio presupuestario 2026, han sido arrastrados los siguientes expedientes contables, según el siguiente detalle:

LOTE 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓ	DOTACIÓ
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000506	2026	2	1.756.920,75 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000506	2027	3	1.756.920,75 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000506	2028	4	585.640,25 €
			TOTAL	4.099.481,75 €

LOTE 2

APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓ	DOTACIÓ
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000507	2026	2	1.353.657,96 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000507	2027	3	1.353.657,97 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000507	2028	4	451.219,32 €
			TOTAL	3.158.535,25 €

LOTE 3

APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓ	DOTACIÓ
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000510	2026	2	1.032.332,09 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000510	2027	3	1.032.332,10 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000510	2028	4	358.448,64 €
			TOTAL	2.423.112,83 €

LOTE 4

APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓ	DOTACIÓ
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000508	2026	2	1.948.566,32 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000508	2027	3	1.948.566,33 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000508	2028	4	676.585,53 €
			TOTAL	4.573.718,18 €

LOTE 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓ	DOTACIÓ
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000509	2026	1	24.720,01 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000509	2026	2	79.852,45 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000509	2027	3	79.852,45 €
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000509	2025	4	26.617,48 €
			TOTAL	211.042,39 €

Quinto. En el Lote 5, tras aplicar la factura correspondiente a la certificación de limpieza de colegios municipales del mes de diciembre, con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000000509, posición 1, resulta el siguiente saldo:

APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓ	ANUALIDAD	DOTACIÓ	CONSUMO	SALDO
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000000509	1	2026	24.720,01 €	14.257,48 €	10.462,53 €

Sexto. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del 2026, no tienen que ser objeto de fiscalización la declaración de disponibilidad de los saldos de autorización de contratos adjudicados y formalizados, y los saldos de disposición de contratos finalizados, aunque hayan sido migrados en el Presupuesto vigente segundos establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Séptimo. A la vista de las actuales disponibilidades presupuestarias se evidencia la conveniencia de declarar disponible el importe excedente siguiente, siendo el importe total de esta liberación 10.462,53 €, para lo cual se ha confeccionado el expediente contable complementario de disminución de crédito en fase D/Acom siguiente:

	APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓ	ANUALIDAD	SALDO A LIBERAR
LOTE 5	SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000193767	1	2026	-10.462,53 €

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar disponible la siguiente cantidad, en la aplicación presupuestaria del expediente contable que se señala a continuación, que afecta al contrato de servicios de limpieza de colegios públicos y escuelas infantiles. LOTE 5, adjudicado a SGS TECNOS, SA, con NIF A-28345577:

APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓ	IMPORTE
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000193767	2026	1	10.462,53 €

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Con el fin de destinar este importe a otras necesidades de la Corporación, y autorizar y disponer el expediente contable complementario de disminución que se señala a continuación, por un importe de -10.462,53 €, revirtiendo este importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	SALDO
SD110 32300 22700	GASTOS/2026/0000193767	10.462,53 €."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000382-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reajustament definitiu de la part d'inversions del contracte de servicis de manteniment i conservació d'edificis i instal·lacions municipals i suport a actes festius i institucionals de l'Ajuntament de València. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar el reajuste definitivo de la parte de inversiones del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales y apoyo a actos festivos e institucionales del Ayuntamiento de València.		

"I. INICIO DEL EXPEDIENTE.

El 23 de mayo de 2024 por la concejala delegada de Servicios Centrales se suscribe una moción en orden a contratar el servicio de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales y apoyo a actos festivos e institucionales del Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º E-01201/2024/74 que da origen al expediente de contratación E-04101-2024-210-00.

II. APROBACIÓN DEL GASTO.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/2024, se acuerda:

'Primero. Aprobar el proyecto de gasto 2024/00107, por un importe de 2.550.000 € en las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028 con arreglo a la siguiente descripción:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	2026	2027	2028
SD110/32300/63200	217.600,00	306.000,00	306.000,00	88.400,00
SD110/43120/63200	42.311,11	59.500,00	59.500,00	17.188,89
SD110/16400/63200	18.133,33	25.500,00	25.500,00	7.366,67
SD110/92050/63200	326.400,00	459.000,00	459.000,00	132.600,00
TOTAL.....	604.444,44	850.000,00	850.000,00	245.555,56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales y apoyo a actos festivos e institucionales del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, por un importe de 40.876.182,56 €, de los que 7.094.213,50 € corresponden al IVA al tipo del 21 %.

Tercero. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 33.781.969,06 €, más 7.094.213,50 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 40.876.182,56 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de TRES AÑOS a contar desde el 15 de abril de 2025 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, a contar a partir del día siguiente al de su formalización, siendo susceptibles de dos prórrogas sucesivas de un año de duración cada una.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 63.059.675,56 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Quinto. Aprobar el gasto plurianual y de gestión anticipada de 40.876.182,56 €, que se halla reservado en las Aplicaciones SD110 92050 21200, SD110 16400 21200, SD110 43120 21200 y SD110 32300 21200 (capítulo 2), así como las aplicaciones presupuestarias SD110 92050 63200, SD110 16400 63200, SD110 43120 63200 y SD110 32300 63200 (capítulo 6), de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028, Proyecto de Gasto n.º 2024/00107, según expedientes contables con referencia GASTOS/2024/0000160732 (documento contable 2000002314) y GASTOS/2024/0000171463 (documento contable 2000002339), respectivamente, agrupados al Lote 784.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Sexto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación'.

III. RESERVA GASTO PRESUPUESTO 2025, 2026, 2027 Y 2028.

El gasto aprobado por el citado acuerdo de fecha 20/09/2024, por importe total de 40.876.182,56 €, se encuentra reservado en las Aplicaciones SD110 92050 21200, SD110 16400 21200, SD110 43120 21200 y SD110 32300 21200 (capítulo 2), así como las aplicaciones presupuestarias SD110 92050 63200, SD110 16400 63200, SD110 43120 63200 y SD110 32300 63200 (capítulo 6), de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028, Proyecto de Gasto n.º 2024/00107, según expedientes contables con referencia GASTOS/2024/0000160732 (documento contable 2000002314) y GASTOS/2024/0000171463 (documento contable 2000002339), respectivamente, agrupados al Lote 784.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. REAJUSTE PROVISIONAL DEL GASTO.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/02/2025, se acuerda:

'Primero. Declarar disponible el importe reservado en los expedientes contables que se detallan a continuación, revirtiendo la cantidad indicada a las aplicaciones presupuestarias indicadas, debido al cambio de la fecha de previsión de adjudicación del contrato:

FASE A	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
GASTOS/2025/27475	2025	SD110/32300/21200	2.000.761,49 €
GASTOS/2025/27475	2025	SD110/43120/21200	226.640,16 €
GASTOS/2025/27475	2025	SD110/16400/21200	91.522,73 €
GASTOS/2025/27475	2025	SD110/92050/21200	3.217.079,76 €
GASTOS/2025/27491	2025	SD110/32300/63200	132.600 €
GASTOS/2025/27491	2025	SD110/43120/63200	25.783,33 €
GASTOS/2025/27491	2025	SD110/16400/63200	11.050,00 €
GASTOS/2025/27491	2025	SD110/92050/63200	198.900,00 €

Segundo. Aprobar el reajuste provisional para atender al inicio del gasto de acuerdo con la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, quedando del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EXPTE. CONTABLE COMPLEMENTARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE INICIAL		IMPORTE REAJUSTADO	
GASTOS/2025/27475	G/92050/21200	2025	5.279.310,37	2025	2.062.230,61
	G/16400/21200	2025	150.191,15	2025	58.668,42
	G/43120/21200	2025	371.922,32	2025	145.282,16
	G/32300/21200	2025	3.283.300,91	2025	1.282.539,42
	G/92050/21200	2028	2.144.719,84	2028	5.361.799,60
	G/16400/21200	2028	61.015,16	2028	152.537,89
	G/43120/21200	2028	151.093,44	2028	377.733,60
	G/32300/21200	2028	1.333.840,99	2028	3.334.602,48
GASTOS/2025/27491	G/92050/63200	2025	326.400,00	2025	127.500,00
	G/16400/63200	2025	18.133,33	2025	7.083,33
	G/43120/63200	2025	42.311,11	2025	16.527,78
	G/32300/63200	2025	217.600,00	2025	85.000,00
	G/92050/63200	2028	132.600,00	2028	331.500,00
	G/16400/63200	2028	7.366,67	2028	18.416,67
	G/43120/63200	2028	17.188,89	2028	42.972,22
	G/32300/63200	2028	88.400,00	2028	221.000,00

Tercero. Según lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, el presente acuerdo quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos'.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL GASTO CORRIENTE.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12/09/2025, acordó la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de València a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF: A-79486833.

El contrato tiene una duración de tres años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo la fecha de formalización del mismo el 31/10/2025, entrando en vigor el día 01/11/2025.

Por este motivo, siendo la fecha de formalización la indicada y teniendo en cuenta los cálculos según el ritmo de la ejecución del contrato, y no habiéndose incorporado los remanentes del capítulo VI, se ha propuesto la aprobación de un reajuste definitivo de la parte de gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



corriente a través del expediente contable de minoración de la anualidad de 2026 (arrastre 2025) GASTOS/2026/64354, Fase D-A-COM complementario en cadena, y la aprobación de un reajuste a través del expediente contable de aumento de las anualidades de 2026 y 2028 GASTOS/2026/183595, Fase A-D-COM complementario en cadena, quedando el importe del contrato de la parte del gasto corriente reajustado del siguiente modo, aprobándose el mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/03/2026:

Posición	Anualidad	Pos. Pre	Importe inicial	Ajuste valor Preliminar	Importe ajustado
1	2028	G/92050/21200	5.361.799,60	824.891,23	6.186.690,83
2	2028	G/16400/21200	152.537,89	23.467,37	176.005,26
3	2028	G/43120/21200	377.733,60	58.112,87	435.846,47
4	2028	G/32300/21200	3.334.602,48	513.015,78	3.847.618,26
5	2027	G/92050/21200	7.424.030,20	0,00	7.424.030,20
6	2027	G/16400/21200	211.206,31	0,00	211.206,31
7	2027	G/43120/21200	523.015,77	0,00	523.015,77
8	2027	G/32300/21200	4.617.141,91	0,00	4.617.141,91
9	2026	G/92050/21200	7.424.030,20	117.473,37	7.541.503,57
10	2026	G/16400/21200	211.206,31	7.881,05	219.087,36
11	2026	G/43120/21200	523.015,77	4.559,30	527.575,07
12	2026	G/32300/21200	4.617.141,91	31.803,65	4.648.945,56
13	2026	G/92050/21200	942.371,29	-942.365,60	5,69
14	2026	G/16400/21200	31.354,66	-31.348,42	6,24
15	2026	G/43120/21200	62.675,94	-62.672,17	3,77
16	2026	G/32300/21200	544.824,75	-544.818,43	6,32
			36.358.688,59	0,00	36.358.688,59

VI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y REAJUSTE DE ANUALIDADES DE INVERSIONES.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12/09/2025, acordó la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de València a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF: A-79486833.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El contrato tiene una duración de tres años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo la fecha de formalización del mismo el 31/10/2025, entrando en vigor el día 01/11/2025.

Por este motivo, siendo la fecha de formalización la indicada y teniendo en cuenta los cálculos según el ritmo de la ejecución del contrato, y no habiéndose incorporado los remanentes del capítulo VI, se ha propuesto la aprobación de un reajuste definitivo de la parte de inversiones a través del expediente contable de aumento de las anualidades de 2027 y 2028 GASTOS/2026/183585, Fase A-D-COM complementario en cadena, quedando el importe del contrato de la parte de inversiones reajustado del siguiente modo:

Posición	Anualidad	Pos. Pre	Proyecto	Importe inicial	Ajuste valor Preliminar	Importe ajustado
1	2028	G/92050/63200	2024/00107	331.500,00	50.790,41	382.290,41
2	2028	G/16400/63200	2024/00107	18.416,65	2.821,70	21.238,35
3	2028	G/43120/63200	2024/00107	42.972,22	6.583,94	49.556,16
4	2028	G/32300/63200	2024/00107	221.000,00	33.860,27	254.860,27
5	2027	G/92050/63200	2024/00107	459.000,00	76.709,59	535.709,59
6	2027	G/16400/63200	2024/00107	25.500,00	4.261,63	29.761,63
7	2027	G/43120/63200	2024/00107	59.500,00	9.943,84	69.443,84
8	2027	G/32300/63200	2024/00107	306.000,00	51.139,73	357.139,73
9	2026	G/92050/63200	2024/00107	459.000,00	0,00	459.000,00
10	2026	G/16400/63200	2024/00107	25.500,00	0,00	25.500,00
11	2026	G/43120/63200	2024/00107	59.500,00	0,00	59.500,00
12	2026	G/32300/63200	2024/00107	306.000,00	0,00	306.000,00
				2.313.888,87	236.111,11	2.549.999,98

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer en el ejercicio 2027 y 2028, los siguientes importes de la parte inversión, debido al cambio de la fecha de finalización del contrato y al ritmo de la ejecución del mismo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
GASTOS/2026/183595	1	2028	SD110/92050/63200	50.790,41
GASTOS/2026/183595	2	2028	SD110/16400/63200	2.821,70
GASTOS/2026/183595	3	2028	SD110/43120/63200	6.583,94
GASTOS/2026/183595	4	2028	SD110/32300/63200	33.860,27
GASTOS/2026/183595	5	2027	SD110/92050/63200	76.709,59
GASTOS/2026/183595	6	2027	SD110/16400/63200	4.261,63
GASTOS/2026/183595	7	2027	SD110/43120/63200	9.943,84
GASTOS/2026/183595	8	2027	SD110/32300/63200	51.139,73

Segundo. Aprobar el reajuste definitivo, de la parte de inversiones, para atender al inicio del gasto de acuerdo con la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, 01/11/2025 y al ritmo de la ejecución del mismo, quedando del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio	Posición	Anualidad	Pos. Pre	Proyecto	Importe inicial	Importe Reajustado
2025	1	2028	G/92050/63200	2024/00107	331.500,00	382.290,41
2025	2	2028	G/16400/63200	2024/00107	18.416,65	21.238,35
2025	3	2028	G/43120/63200	2024/00107	42.972,22	49.556,16
2025	4	2028	G/32300/63200	2024/00107	221.000,00	254.860,27
2025	5	2027	G/92050/63200	2024/00107	459.000,00	535.709,59
2025	6	2027	G/16400/63200	2024/00107	25.500,00	29.761,63
2025	7	2027	G/43120/63200	2024/00107	59.500,00	69.443,84
2025	8	2027	G/32300/63200	2024/00107	306.000,00	357.139,7373
2025	9	2026	G/92050/63200	2024/00107	459.000,00	459.000,00
2025	10	2026	G/16400/63200	2024/00107	25.500,00	25.500,00
2025	11	2026	G/43120/63200	2024/00107	59.500,00	59.500,00
2025	12	2026	G/32300/63200	2024/00107	306.000,00	306.000,00
2025	13	2025	G/92050/63200	2024/00107	127.500,00	0,00
2025	14	2025	G/16400/63200	2024/00107	7.083,33	0,00
2025	15	2025	G/43120/63200	2024/00107	16.527,78	0,00
2025	16	2025	G/32300/63200	2024/00107	85.000,00	0,00
					2.549.999,98	2.549.999,98

Tercero. Según lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, el presente acuerdo quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2026-000151-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió d'impressió en la modalitat de pagament per còpia. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión de impresión en la modalidad de pago por copia.</i>	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. La empresa SATINFORLINGUA, SL (CIF B97150981), ha presentado al cobro las facturas n.ºs 956 y 957 de fecha 31 de mayo del año en curso, por importes de 12.529,39 € y 12.305,13 €, respectivamente (IVA incluido). Estas facturas hacen referencia a la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por copia marca Kyocera. Estos servicios han sido gestionados conforme a los contratos incluidos en los expedientes 01201/2018/631, en el caso de la primera factura; y 01201/2021/648 conforme a la segunda factura.

Los mencionados contratos de ambos expedientes, finalizaron en fecha 30 de noviembre del ejercicio 2025; encontrándose en estos momentos en trámite desde el ejercicio anterior, expediente para la contratación del servicio de gestión de impresión para el Ayuntamiento de València (E/01201/2025/333).

SEGUNDO. Los servicios de impresión son necesarios e inaplazables, no pudiendo prescindir de los mismos a fin de poder prestar los servicios competencia de la Corporación en base a las necesidades propias de este Ayuntamiento, y a las peticiones formuladas por los distintos Servicios municipales. El gasto al que se hace referencia en el expediente, ha sido encargado por el jefe de la Sección Técnica de Compras y Almacenes, siguiendo indicaciones de la Jefatura del Servicio; gasto realizado en el mes de mayo del presente ejercicio 2026 por los servicios efectuados, y que afectan a la Delegación de Servicios Centrales del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías.

TERCERO. Este importe ha de ser objeto de Reconocimiento de Obligación, mediante la aprobación de una indemnización sustitutiva a favor de esta empresa, a fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Corporación, de acuerdo con lo que establece la Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, por tratarse de un gasto efectuado en el ejercicio presupuestario vigente sin la dotación económica oportuna. La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto.

La factura ha sido debidamente firmada por la Jefatura del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y aplicada a la partida 2026 SD110 92060 22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y prof', generando un **expediente contable n.º 2026/172055**, cuyo **documento/plantilla contable es n.º 6000143101**.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una '*traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente*' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia el calor patrimonial en favor del enriquecido'*.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

En particular corresponde a la JGL:

b) *'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'*.

CUARTO. La Base 17.3 de las de ejecución del Presupuesto señala que: *Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b) (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.*

QUINTO. De acuerdo con la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto, el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en el mencionado apartado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a las facturas de la empresa SATINFORLINGUA, SL (CIF B97150981), correspondientes a la gestión de impresión en la modalidad de pago por copia del mes de mayo del año en curso. Las mencionadas facturas han sido emitidas por la empresa referenciada por importes de 12.529,39 € y 12.305,13 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **24.834,52 €** (20.524,40 € más 4.310,12 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto SD110-92060-22799 'Otros Trabajos con empresas y profesionales' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2026/151 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS. SATINFORLINGUA SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe con Iva	Concepto	Aplic. Presup.		Expte. Contable	Documento Contable	Importe con iva 21%
956	31/05/2026	SATINFORLINGUA SL	12.529,39 €	Gestión Impresión Pago/uso mayo 2026	SD110	92060	2026/172055	6000143101	12.529,39 €
957	31/05/2026	SATINFORLINGUA SL	12.305,13 €	Gestión Impresión Pago/uso mayo 2026	SD110	92060	2026/172055	6000143101	12.305,13 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	SD110	92060	22799	Suma Total	24.834,52 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01204-2026-000228-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis extraordinaris de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 2. <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de servicios extraordinarios de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 2.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
IMESAPI, SA NIF A28010478	467N260209	26/06/2026	26/06/2026	66.783,69	05/2026. Certificación n.º 60 Mes mayo 2026 Servicios extraordinarios Lote 2

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2026, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000189029 y número de documento 6000143472, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa IMESAPI, SA, con CIF A28010478, se identifica al jefe de la Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a la factura n.º 467N260209, de fecha 26/06/2026, presentada por la mercantil IMESAPI, SA, con CIF A28010478, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 26/06/2026, de importe de 66.783,69 €, por concepto de '05/2026 Certificación N.º 60 mes mayo 2026 Servicios extraordinarios Lote 2',

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 66.783,69 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000189029 y número de documento 6000143472 formulado en fase ADO."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000289-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis d'assistència tècnica integral al Servei de Projectes Europeus. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de asistencia técnica integral al Servicio de Proyectos Europeos.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025, aprobó contratar la prestación de los servicios de asistencia técnica integral al Servicio de Proyectos Europeos, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 559.593,84 €, más 117.514,70 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 677.108,54 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 8 de agosto de 2025, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, publicándose igualmente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo para la presentación de proposiciones finalizó el día 8 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada catorce proposiciones formuladas por las siguientes mercantiles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EMPRESAS LICITADORAS
AUREN CONSULTORES SP, SLP
CARSA
EUROVÉRTICES CONSULTORES, SL
EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA, SL
F. INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, SLU
FRESNO SERVICIO SOCIALES, SL
GRUPO CONSIDERA, SL
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU
INNEUROPE INITIATIVE, SL
NTT DATA SPAIN, SLU
R2M SOLUTION SPAIN, SL
SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, SL
UTE TECH-KNW_OT FONDOS VALENCIA
ZABALA INNOVATION CONSULTING, SA

Todas fueron admitidas por la mesa de contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 11 de septiembre de 2025, a excepción de la aportada por la mercantil ZABALA INNOVATION CONSULTING, SA, que fue admitida provisionalmente por defectos subsanables en la documentación administrativa.

Efectuado el requerimiento para su subsanación de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, la misma ha sido debidamente subsanada, siendo admitida por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 18 de septiembre de 2025.

IV. La Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (sobre B), admite la documentación contenida en los mismos y considera conveniente que las ofertas sean evaluadas por el Comité de expertos articulado en el presente procedimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, en fecha 23 de octubre de 2025, y de conformidad con el informe del referido Comité de fecha 16 de octubre de 2025, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EMPRESAS LICITADORAS		PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
AUREN CONSULTORES SP, SLP		38,50
CARSA		46,90
EUROVÉRTICES CONSULTORES, SL		35,60
EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA, SL		43,50
F. INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, SLU		44,50
FRESNO SERVICIO SOCIALES, SL		38,95
GRUPO CONSIDERA, SL		42,00
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU		34,55
INNEUROPE INITIATIVE, SL	43,30	
NTT DATA SPAIN, SLU	38,50	
R2M SOLUTION SPAIN, SL	45,55	
SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, SL	36,10	
UTE TECH-KNW_OT FONDOS VALENCIA	45,10	
ZABALA INNOVATION CONSULTING, SA	41,65	

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (sobre C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de octubre de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación.

VI. Examinada la documentación por el equipo técnico del Servicio de Contratación, se concluye que se halla incurso en presunción de anormalidad respecto al criterio menor precio económico las ofertas formuladas por las licitadoras AUREN CONSULTORES SP, SLP; EUROVÉRTICES CONSULTORES, SL; F. INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, SLU; GRUPO CONSIDERA, SL y NTT DATA SPAIN, SLU. Por lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda la tramitación del procedimiento prevista en el artículo 149.4 LCSP, otorgando un plazo de 5 días naturales para la justificación del bajo nivel de costes ofrecido, habiendo sido atendido el requerimiento por parte de las mercantiles AUREN CONSULTORES SP, SLP; F. INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, SLU; GRUPO CONSIDERA, SL, y NTT DATA SPAIN, SLU, documentación justificativa que fue remitida al Servicio de Proyectos Europeos para su valoración e informe.

Por otra parte, la mercantil EUROVÉRTICES CONSULTORES, SL, no ha presentado justificación alguna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A la vista de la documentació justificativa presentada y de conformidad con el informe de fecha 19 de noviembre de 2025 emitido por el Servicio de Proyectos Europeos, la Mesa de Contratación considera que la justificación presentada por las mercantiles AUREN CONSULTORES SP, SLP y GRUPO CONSIDERA, SL, justifican satisfactoriamente la viabilidad de su oferta, por lo que se propone su aceptación. Asimismo y respecto de la justificación facilitada por las mercantiles F. INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, SLU y NTT DATA SPAIN, SLU, no explican satisfactoriamente las ofertas realizadas por lo que se propone su exclusión de la clasificación; exclusión que se propone igualmente respecto de la mercantil EUROVÉRTICES CONSULTORES, SL, por cuanto habiendo sido requerida en tiempo y forma, no ha presentado justificación alguna en el plazo concedido al efecto.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones que obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO OFERTADO	PUNTOS CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	GRUPO CONSIDERA, SL	45,00	42,00	87,00
2	CARSA	38,52	46,90	85,42
3	AUREN CONSULTORES SP, SLP	44,65	38,50	83,15
4	INNEUROPE INITIATIVE, SL	36,62	43,30	79,92
5	UTE TECH-KNW_OT FONDOS VALENCIA	34,63	45,10	79,73
6	ZABALA INNOVATION CONSULTING, SA	37,34	41,65	78,99
7	R2M SOLUTION SPAIN, SL	33,21	45,55	78,76
8	EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA, SL	34,41	43,50	77,91
9	SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, SL	38,08	36,10	74,18
10	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU	37,02	34,55	71,57
11	FRESNO SERVICIO SOCIALES, SL	31,74	38,95	70,69

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil GRUPO CONSIDERA, SL, con NIF n.º B90054065, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 355.200,00 € más 74.592,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 429.792,00 €, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 3 de diciembre de 2025 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil GRUPO CONSIDERA, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. Por último, y dado que en fecha 27 de junio de 2025 se autorizó el gasto por un importe, IVA incluido, de 677.108,54 €, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable con referencia GASTOS/2026/148154 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 429.792,00 €, con cargo a la aplicación AI1O00000 92021 22706 de los Presupuestos de 2026, 2027 y 2028.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excluir, a propuesta de la Mesa de Contratación, las proposiciones presentadas por las mercantiles F. INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, SLU y NTT DATA SPAIN, SLU, habida cuenta que conforme al informe emitido por el Servicio de Proyectos Europeos en el marco del procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, no resulta factible su ejecución; asimismo, excluir a la mercantil EUROVÉRTICES CONSULTORES, SL, por cuanto habiendo sido requerida en tiempo y forma conforme al procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, no ha presentado justificación alguna en el plazo concedido al efecto.

Segundo. Aceptar, a propuesta de la Mesa de Contratación, las proposiciones presentadas por las mercantiles AUREN CONSULTORES SP, SLP y GRUPO CONSIDERA, SL, que tras ser identificada sus ofertas como anormalmente bajas en lo relativo al criterio menor precio, habida cuenta que conforme al informe emitido por el Servicio de Proyectos Europeos en el marco del procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, resulta factible su ejecución.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, por ende, adjudicar el contrato de servicios de asistencia técnica integral del Servicio de Proyectos Europeos a la mercantil GRUPO CONSIDERA, SL, con NIF n.º B90054065, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 355.200,00 € más 74.592,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 429.792,00 €, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años a contar desde el día siguiente al de su formalización, susceptible de tres prórrogas de un año de duración cada una.

Cuarto. Disponer el gasto plurianual de 429.792,00 €, que se realizará con cargo a la aplicación A11000000 92021 22706 de los Presupuestos de 2026, 2027 y 2028, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/148154 por importe, 21 % IVA incluido, de 429.792,00 €, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Proyectos Europeos.

Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

24	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : SOBRE LA MESA / <i>SOBRE LA MESA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000086-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de gestió i comunicació ambiental del Servici Devesa-Albufera. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera.</i>		

"La Junta de Gobierno Local deja sobre la mesa el punto relativo a la adjudicación del contrato de servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera, de conformidad con lo que dispone el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

"La Junta de Govern Local deixa sobre la taula el punt relatiu a l'adjudicació del contracte de servicis de gestió i comunicació ambiental del Servici Devesa-Albufera, de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000105-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Tres Forques'. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Tres Forques'.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, aprobó contratar los servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'TRES FORQUES', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 5.837.517,08 € más 233.500,68 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 6.071.017,76 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

El procedimiento está declarado de urgencia, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2025.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 24 de octubre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 24 de noviembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cinco proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA
GESMED, SL
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.
MEDITARRÀNEA GESTIÓ SOCIAL Y CULTURAL, SA
OHL SERVICIOS - INGESAN
SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 27 de noviembre de 2025.

IV. En fecha 4 de diciembre de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Mayores.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el informe emitido por dicho Servicio el 24 de marzo de 2026, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	45,00
GESMED, SL	45,00
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	45,00
MEDITARRÀNEA GESTIÓ SOCIAL Y CULTURAL, SA	42,00
OHL SERVICIOS - INGESAN	42,00
SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	42,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 2 de abril de 2026, considerando conveniente que las proposiciones sean objeto de valoración respecto de los criterios automáticos contenidos en el apartado L del Anexo I al PCAP, a saber: Criterio A1 (Menor precio ofertado) y Criterio A2 (incremento del número de horas anuales destinadas al servicio de transporte, sin coste adicional para el Ayuntamiento).

VI. Ante las evaluaciones emitidas y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	45,00	55,00	100,00
2ª	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	45,00	52,45	95,45
3ª	GESMED, SL	45,00	50,17	95,17
4ª	OHL SERVICIOS INGESAN	42,00	53,11	95,11
5ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	42,00	50,09	95,09
6ª	MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA	42,00	49,82	91,82

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de abril de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, con NIF n.º A79022299, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 5.220.491,52 € euros más 208.819,67 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 5.429.311,19 euros, un incremento de 600 horas anuales destinadas al servicio de transporte, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 9 de abril de 2026 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 24 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 6.071.017,76 € sin haber alcanzado la fase de disposición en dicho ejercicio, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000192397 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 5.429.311,19 €, con cargo a la aplicación YC550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'TRES FORQUES', a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, con NIF n.º A79022299, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 5.220.491,52 € euros más 208.819,67 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 5.429.311,19 euros, un incremento de 600 horas anuales destinadas al servicio de transporte, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 5.429.311,19 euros, que se realizará con cargo a la aplicación YC550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/0000192397, por importe, 21 % IVA incluido, de 5.429.311,19 €, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular de la Jefatura de la Sección Técnica del Servicio de Mayores.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000113-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de manteniment i conservació de vivendes i edificis de vivendes de propietat municipal, dividit en dos lots. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento y conservación de viviendas y edificios de viviendas de propiedad municipal, dividido en dos lotes.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, aprobó contratar los servicios de mantenimiento y conservación de viviendas y edificios de viviendas de propiedad municipal (dividido en dos lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un presupuesto máximo de 1.859.504,13 €, más 390.495,87 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.250.000 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 9 de febrero de 2026, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, publicándose igualmente en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 11 de marzo de 2026, a las 23:59 horas habiendo tenido entrada seis proposiciones formuladas por las siguientes empresas que concurren a los dos lotes que conforman el objeto del contrato, a saber:

Lote 1: Edificios de viviendas y viviendas de propiedad municipal gestionados por la Delegación de Vivienda; y,

Lote 2: Viviendas de propiedad municipal gestionados por la Delegación de Servicios Sociales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



LICITADORAS
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU
COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU
ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU
GENERA CUATRO, SL
URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA
VARESER 96, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (sobre A), celebrado el día 26 de marzo de 2026, a excepción de la presentada por COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU, que fue requerida de subsanación de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LCSP, habiendo sido la misma debidamente subsanada.

IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (sobre C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 2 de abril de 2026, solicitándose informe al considerando conveniente que la proposición sea informada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación que, en fecha 17 de abril de 2026 y tras el análisis de todas las ofertas y el umbral de desproporción establecido en los pliegos, concluye que la licitadora GENERA CUATRO, SL, se haya incurrido en presunción de anormalidad, por cuyo motivo se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP ofreciéndose audiencia a la interesada a fin de que justifique su oferta.

Finalizado el plazo de audiencia no consta que la interesada haya presentado justificación alguna, por lo que Mesa de Contratación procede a su exclusión de la clasificación.

V. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Lote 1: Edificios de viviendas y viviendas de propiedad municipal gestionados por la Delegación de Vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	LICITADORAS	PUNTOS Criterio A1 – Baja	Puntos Criterio A2 – Mejoras	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU	62,15	10,00	72,15
2ª	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	56,62	10,00	66,62
3ª	VARESER 96, SL	41,23	10,00	51,23
4ª	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU	14,36	10,00	24,36
5ª	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA	11,28	10,00	21,28

Lote 2: Viviendas de propiedad municipal gestionados por la Delegación de Servicios Sociales.

ORDEN	LICITADORAS	PUNTOS Criterio A1 – Baja	Puntos Criterio A2 – Mejoras	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU	68,18	10,00	78,18
2ª	VARESER 96, SL	45,23	2,82	48,05
3ª	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	28,15	2,47	30,62
4ª	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU	13,78	0,59	14,37
5ª	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA	1,97	1,18	3,15

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de abril de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, con NIF A08112716, quien se obliga al cumplimiento del contrato con arreglo a la siguiente descripción:

Lote 1: Edificios de viviendas y viviendas de propiedad municipal gestionados por la Delegación de Vivienda: Por un porcentaje de baja única o global de VEINTICUATRO unidades y VEINTICUATRO centésimas (24,24 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, así como las mejoras en la gestión digital del servicio señaladas en su oferta.

Lote 2: Viviendas de propiedad municipal gestionados por la Delegación de Servicios Sociales: Por un porcentaje de baja única o global de VEINTICUATRO unidades y VEINTICUATRO centésimas (24,24 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, así como las mejoras en pintura interior en 85 viviendas señaladas en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VII. En fecha 24 de abril de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VIII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

X. Por último, y dado que en fecha 6 de febrero de 2026 se autorizó el gasto por un importe máximo, 21 % IVA incluido de 2.250.000 € según expedientes contables con referencia GASTOS/2026/5949 y GASTOS/2026/5951, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor los expedientes contables con referencia GASTOS/2026/181033 en fase D, por importe de 1.500.000,00 €, 21 % IVA inc. (lote 1) y GASTOS/2026/181035 por importe de 750.000,00 €, 21 % IVA incluido, agrupados al Lote contable n.º 1110, con cargo a las aplicaciones UD660 15220 21200 y 68200 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de Gasto 2025/70.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excluir la proposición presentada por la mercantil GENERA QUATRO, SL, que tras ser identificada su oferta como anormalmente baja en lo relativo al criterio precio y una vez otorgado trámite de audiencia, no presentó justificación alguna.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento y conservación de viviendas y edificios de viviendas de propiedad municipal (dividido en dos lotes), a la mercantil ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, con NIF A08112716, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato con arreglo a la siguiente descripción:

Lote 1: Edificios de viviendas y viviendas de propiedad municipal gestionados por la Delegación de Vivienda: Por un porcentaje de baja única o global de VEINTICUATRO unidades y VEINTICUATRO centésimas (24,24 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, así como las mejoras en la gestión digital del servicio señaladas en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Lote 2: Viviendas de propiedad municipal gestionados por la Delegación de Servicios Sociales: Por un porcentaje de baja única o global de VEINTICUATRO unidades y VEINTICUATRO centésimas (24,24 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, así como las mejoras en pintura interior en 85 viviendas señaladas en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de tres años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de dos años.

Tercero. Disponer el gasto máximo plurianual para el lote 1 de 1.500.000,00 €, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/181033 y de 750.000,00 € para el lote 2, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/181035, agrupados al Lote contable n.º 1110, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias UD660 15220 21200 y UD660 15220 68200 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de Gasto 2025/70, subordinándose al crédito que para los ejercicio/s futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la jefatura de la Sección Técnica encargada del mantenimiento de las distintas viviendas del Servicio de Viviendas.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000238-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament i instal·lació de paviment de gespa artificial en el camp de rugbi i el camp de futbol del poliesportiu Quatre Carreres i en el camp de futbol Orriols, dividit en tres lots. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de suministro e instalación de pavimento de césped artificial en el campo de rugby y el campo de fútbol del polideportivo Quatre Carreres y en el campo de fútbol Orriols, dividido en tres lotes.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, aprobó contratar el suministro e instalación de pavimento de césped artificial en campo de rugby y campo de fútbol del polideportivo Quatre Carreres y campo de fútbol Orriols (dividido en tres lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de total de tres lotes de 689.874,68 €, más 144.873,67 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 834.748,35 €, con el desglose en Lote 1 Campo de rugby Oeste del polideportivo de Quatre Carreres, por un importe de 330.538,38 €, más 69.413,06 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 399.951,44 €, Lote 2 Campo de fútbol del polideportivo Quatre Carreres por un importe de 184.304,32 €, más 38.703,90 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 223.008,22 € y Lote 3 Campo de fútbol Orriols por un importe de 175.031,98 €, más 36.756,71 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 211.788,69 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 4 de noviembre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 4 de diciembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada las proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

Lote 1 Campo de rugby oeste del Polideportivo de Quatre Carreres:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	LICITADORES
1	FIELDTURF POLIGRAS, SA
2	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA
3	REALTURF SYSTEMS, SL

Lote 2 Campo de fútbol del Polideportivo Quatre Carreres:

ORDEN	LICITADORES
1	FIELDTURF POLIGRAS, SA
2	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA
3	REALTURF SYSTEMS, SL

Lote 3 Campo de fútbol Orriols:

ORDEN	LICITADORES
1	REALTURF SYSTEMS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 11 de diciembre de 2025.

IV. El día 18 de diciembre de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Deportes.

La Mesa de Contratación, en fecha 5 de febrero de 2026, y de conformidad con el informe emitido en fecha 4 de febrero de 2026 por el equipo técnico del Servicio de Deportes, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Lote 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	LICITADORES	PUNTOS JUICIO VALOR 1	PUNTOS JUICIO VALOR 2	TOTAL
1	FIELDTURF POLIGRAS, SA	13,65	10,95	24,60
2	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA	12,60	10,65	23,25
3	REALTURF SYSTEMS, SL	9,75	9,70	19,45

Lote 2

ORDEN	LICITADORES	PUNTOS JUICIO VALOR 1	PUNTOS JUICIO VALOR 2	TOTAL
1	FIELDTURF POLIGRAS, SA	13,40	10,95	24,35
2	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA	12,60	10,65	23,25
3	REALTURF SYSTEMS, SL	9,25	9,70	18,95

Lote 3

ORDEN	LICITADOR	PUNTOS JUICIO VALOR 1	PUNTOS JUICIO VALOR 2	TOTAL
1	REALTURF SYSTEMS, SL	10,00	9,70	19,70

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de febrero de 2026.

VI. Habiendo sido identificadas como anormalmente bajas las ofertas presentadas por la mercantil REALTURF SYSTEMS, SL, para el Lote 1 y para el Lote 2 tras la aplicación del criterio de valoración relativo a al precio ofertado, previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la empresa que las ha presentado, a fin de que justifique sus ofertas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa REALTURF SYSTEMS SL, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Deportes, en fecha 5 de marzo de 2026 la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta económica tanto para los Lotes 1 y 2 por lo que las mismas pueden aceptarse.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Lote 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO PRECIO	PUNTOS CRITERIO A2	PUNTOS JUICIOS VALOR	TOTAL PUNTOS
1	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA	40,17	17,60	23,25	81,02
2	REALTURF SYSTEMS, SL	51,00	9,45	19,45	79,90
3	FIELDTURF POLIGRAS, SA	40,13	12,14	24,60	76,87

Lote 2

ORDEN	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO PRECIO	PUNTOS CRITERIO A2	PUNTOS JUICIOS VALOR	TOTAL PUNTOS
1	REALTURF SYSTEMS, SL	51,00	12,14	18,95	82,09
2	FIELDTURF POLIGRAS, SA	41,30	12,79	24,35	78,44
3	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA	42,65	9,90	23,25	75,80

Lote 3

ORDEN	LICITADOR	PUNTOS CRITERIO PRECIO	PUNTOS CRITERIO A2	PUNTOS JUICIOS VALOR	TOTAL PUNTOS
1	REALTURF SYSTEMS, SL	51,00	17,50	19,70	88,20

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada para el Lote 1 por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA, con NIF A28410850, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 322.000,00 €, más 67.620,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 389.620,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta; para el Lote 2 por REALTURF SYSTEMS, SL, con NIF B53638391, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 148.000,00 €, más 31.080,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 179.080,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta; y para el Lote 3 por REALTURF SYSTEMS, SL, con NIF B53638391, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 154.000,00 €, más 32.340,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 186.340,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a favor de las mencionadas mercantiles una vez acrediten los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 6 de mayo de 2026, se requiere a las licitadoras que han presentado las mejores ofertas para cada lote de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA, con NIF A28410850 y REALTURF SYSTEMS, SL, con NIF B53638391, han constituido las garantías definitivas para cada lote, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. Por último, y dado que en fecha 31 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe total de tres lotes, 21 % IVA incluido de 834.748,35 €, para el Lote 1 (399.951,44 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000180886, para el Lote 2 (223.008,22 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000180887 y para el Lote 3 (211.788,69 €), según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000180888, todos ellos agrupados en el Lote Contable 1235, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2025, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor expediente contable en fase D, con cargo a la aplicación BJ7000000 34200 63200, Proyecto de Gasto 2024/00100 del Presupuesto vigente, para el Lote 1 (389.620,00 €) el expediente contable referencia GASTOS/2026/0000189838, para el Lote 2 (179.080,00 €) expediente contable referencia GASTOS/2026/0000189857 y para el Lote 3 (186.340,00 €), expediente contable referencia GASTOS/2026/0000189867, todos ellos agrupados en el Lote Contable 1196.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las proposiciones presentadas por REALTURF SYSTEMS, SL, tras ser identificadas sus ofertas para el Lote 1 y el Lote 2 como anormalmente bajas, en lo relativo al criterio «Mejor precio ofertado», habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Deportes, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato del suministro e instalación de pavimento de césped artificial en campo de rugby y campo de fútbol del polideportivo Quatre Carreres y campo de fútbol Orriols (dividido en tres lotes), el Lote 1 a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA, con NIF A28410850, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 322.000,00 €, más 67.620,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 389.620,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta; el Lote 2 a la mercantil REALTURF SYSTEMS, SL, con NIF B53638391, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 148.000,00 €, más 31.080,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 179.080,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta; y el Lote 3 a la mercantil REALTURF SYSTEMS, SL, con NIF B53638391, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 154.000,00 €, más 32.340,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 186.340,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses para el Lote 1 y 3 meses para el Lote 2 y 3, respectivamente, a contar desde la fecha del acta del inicio del replanteo del suministro e instalación. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Tercero. Disponer el gasto de 755.040,00 €, que se realizará con cargo a la aplicación la aplicación BJ7000000 34200 63200, Proyecto de Gasto 2024/00100 del Presupuesto vigente, para el Lote 1 (389.620,00 €) según expediente contable referencia GASTOS/2026/0000189838, para el Lote 2 (179.080,00 €) según expediente contable referencia GASTOS/2026/0000189857 y para el Lote 3 (186.340,00 €), según expediente contable referencia GASTOS/2026/0000189867, todos ellos agrupados en el Lote Contable 1196.

Cuarto. Designar a la persona que ostenta el cargo de arquitecto técnico del Servicio de Infraestructuras del OAM FDM como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Séptimo. La adjudicataria, en el plazo máximo de 15 días desde la publicación del anuncio de adjudicación, deberá presentar ante el Servicio gestor del contrato, la preceptiva documentación preventiva que justifica el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales.

El Servicio gestor del contrato deberá, con carácter inmediato, introducir los datos de la contratista en la plataforma contratada por el Ayuntamiento de València (CTAIMA), con la finalidad de comprobar antes del inicio de la actividad el cumplimiento de la citada normativa."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000034-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis relatius a l'execució del programa per a la prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios relativos a la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de abril de 2026, aprobó contratar los servicios relativos al Programa de Prevención, Detección y Tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 640.686,48 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9, de la LIVA), a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 2 de abril de 2026 por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 4 de mayo de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
NASCOR FORMACIÓN, SLU
SIENA EDUCACIÓN, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 7 de mayo de 20226.

IV. En fecha 14 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Educación.

La Mesa de Contratación, en fecha 28 de mayo de 2026, y de conformidad con el informe de fecha 27 de mayo de 2026 emitido por dicho Servicio en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
NASCOR FORMACIÓN, SLU	30,00
SIENA EDUCACIÓN, SA	37,00

V. En la misma fecha tuvo lugar el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), considerando conveniente que las proposiciones sean evaluadas por el personal técnico dependiente del Servicio de Contratación, obteniéndose la siguiente puntuación:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE C)
NASCOR FORMACIÓN, SLU	46,00
SIENA EDUCACIÓN, SA	43,65

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SIENA EDUCACIÓN, SA	37,00	43,65	80,65
2ª	NASCOR FORMACIÓN, SLU	30,00	46,00	76,00

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de mayo de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil SIENA EDUCACIÓN, SA, con NIF n.º A81849986, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 640.566,00 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9, de la LIVA), y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 29 de mayo de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil SIENA EDUCACIÓN, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 2 de abril de 2026 se autorizó el gasto por un importe de 640.686,48 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9, de la LIVA), se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/174119 en fase D por importe DE 640.566,00 € (IVA exento), con cargo a la aplicación BE280 32300 22799, de los Presupuestos de 2026, 2027 y 2028.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios relativos al Programa de Prevención, Detección y Tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València a la mercantil SIENA EDUCACIÓN, SA, con NIF n.º A81849986, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 640.566,00 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9, de la LIVA), y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años (cursos escolares 2026/2027 y 2027/2028), a contar del 1 de septiembre de 2026 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de prorrogar hasta en dos ocasiones que coincidirán con los cursos escolares 2028/2029 (1ª prórroga) y 2029/2030 (2ª prórroga), todo ello en los términos descritos en el apartado E, del Anexo I al PCAP.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 640.566,00 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno.9, de la LIVA), que se realizará con cargo a la aplicación BE280 32300 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027 y 2028, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/174119, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura de Sección de Escolarización y Absentismo del Servicio de Educación.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2018-000060-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa modificar l'acord pel qual es va aprovar l'alienació directa de sòl municipal objecte de concessió situat al carrer de José Ballester Gozalvo. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone modificar el acuerdo por el que se aprobó la enajenación directa de suelo municipal objeto de concesión situado en la calle José Ballester Gozalvo.		

"HECHOS

Único. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 69 de fecha 22 de octubre de 2021, se aprobó enajenar a SMC Cabanyal Real Estate, SLU, por un precio total de 262.812,00 €, de los cuales 217.200,00 € corresponden al principal y 45.612,00 € corresponden al 21 % de IVA, la parcela ubicada en calle José Ballester Gozalvo n.º 97, y que forma parte de la propiedad municipal inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de Contabilidad y Presupuestos emitió un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

En consecuencia, resulta necesario modificar el apartado Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 69 de fecha 22 de octubre de 2021, exclusivamente en lo relativo al importe total de la venta, eliminando la cantidad inicialmente prevista en concepto de IVA y manteniendo inalterado el valor principal de la parcela, fijado en 217.200,00 €.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos de fecha 5 de octubre de 2021 distingue, a efectos de IVA, entre las enajenaciones de bienes que integran el Patrimonio Municipal del Suelo y las enajenaciones de bienes patrimoniales que no lo integran.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Respecto de estas últimas, el informe indica que la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido dependerá de si el Ayuntamiento actúa como empresario o profesional.

Segundo. Conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*, siendo por tanto la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar la modificación del acuerdo indicado en tanto que fue el órgano que lo dictó.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el apartado Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 69 de fecha 22 de octubre de 2021, relativo a la enajenación directa de la parcela municipal sita en la calle José Ballester Gozalvo, 97, a favor de SMC Cabanyal Real Estate, SLU, exclusivamente en lo relativo al importe total de la venta, quedando redactado en los siguientes términos:

'Enajenar a SMC Cabanyal Real Estate, SLU, por un precio total de 217.200,00 €, la parcela de propiedad municipal sita en calle José Ballester Gozalvo, 97, que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

Dicho importe corresponde al valor principal de la parcela, de conformidad con la valoración emitida por la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 22 de septiembre de 2020, sin que proceda la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido al no encontrarse la operación sujeta a dicho impuesto según informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos de fecha 5 de octubre de 2021."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2026-000052-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions per a projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Ciutat Vella. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones para proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Ciutat Vella.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 2 de abril de 2026, número de orden 73, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles Benimàmet – Beniferri y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2026, por un importe máximo de 340.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2026/000068245.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Publicada en el BOP núm. 69 de fecha 14 de abril de 2026 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal Ciutat Vella, se han presentado un total de 26 solicitudes de subvención.

De conformidad con los citados acuerdos, a la Junta Municipal de Ciutat Vella se le asignó definitivamente un importe de 41.373,00 €.

2º. Como consecuencia del acta de fecha 16 de junio de 2026 de la Comisión de Valoración, se emite informe propuesta del órgano instructor de fecha 9 de julio de 2026, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la Junta Municipal de Ciutat Vella la cantidad indicada, efectuándose propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

3º. Se propone, por tanto, la concesión de un total de 18 subvenciones por un importe definitivo de 44.167,19 €, previa comprobación y requerimiento de subsanación de documentación, a las siguientes entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se detallan:

CIF	ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE
G96864137	ASOCIACION PARA LA SALUD INTEGRAL DE LOS ENFERMOS MENTALES (ASIEIM)	Participación ciudadana y Salud Mental 4.000	2.350,56 €
G98216211	ASSOCIACIO CIUTADANIA I COMUNICACIO (ACICOM)	GUIA PRÀCTICA PER A INTERVINDRE EN ELS PRESSUPOSTOS PARTICIPATIUS	3.304,23 €
G56201197	AEQUALITAS ET CONCORDIA	HISPANIDAD 2026: CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA COMPARTIDA	2.118,09 €
G46138251	ASOC. PROV. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS	TU PARTICIPACIÓN IMPORTA	2.801,55 €
G96477195	ASOCIACION NUEVA OPCION, DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE VALENCIA	Voces del DCA: sensibilización, participación y construcción comunitaria en torno al daño cerebral adquirido en València	2.388,85 €
G96205695	ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTORICO DE VALENCIA	COMERÇ PARTICIPA 2026	2.427,02 €
G97273627	ASOCIACION DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE VALENCIA	Trabajamos en red	2.502,95 €
G96359310	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI DE VALENCIA	ROMI IMPULSA	2.234,91 €
G46801700	RETINA COMUNIDAD VALENCIANA. ASOC. AFECTADOS POR RETINOSIS PIGMENTARIA	INTEGRACIÓ I PARTICIPACIÓ DE LES PERSONES AFECTADES PER DISTRÒFIES HEREDITÀRIES DE RETINA	3.269,13 €
G96536909	ASOCIACIÓN CARENA PARA SOPORTE Y AYUDA EN EL TRATAMIENTO DEL CANCER Y OTRAS ENFERMEDADES GRAVES	GRUPO DE VOLUNTARIADO: ACOMPAÑAMIENTO EN ENFERMEDAD GRAVE	2.273,59 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



G79408852	MEDICOS DEL MUNDO	PARTICIPAR PARA TRANSFORMAR: Herramientas audiovisuales para impulsar al voluntariado	2.118,09 €
G56380108	ASOC. UKRAID	Vecinos que Conversan Encuentros de Barrio en C.V. Encuentros vecinales participativos	1.906,06 €
G97295737	ASSOCIACIÓ PER L'HORTA	Horta Viva - Participació ciutadana per al foment de l'Horta de València	2.801,55 €
G46468617	CENTRE DE RECURSOS JUST RAMÍREZ	BARRIALITAT 8. CIUTAT VELLA 2000-2025: QUART CREIXENT	1.973,78 €
G46551255	COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE LA CV CODIFIVA	CODIFIVA Abierta: renovación participativa para el fortalecimiento del asociacionismo en València	2.465,05 €
G46100228	DOMUS PACIS CASAL DE LA PAU	VALÈNCIA CONNECTA: ENFORTIMENT TEIXIT ASSOCIATIU I DIGITAL	2.312,14 €
G46151957	MOVIMENT ESCOLTA DE VALÈNCIA	Participem al MEV 2026	2.801,55 €
G96288410	PSICOLOGOS SIN FRONTERAS	FUENSANTA EN RED: Fortalecimiento de la red interasociativa en la Fuensanta	2.118,09 €

4º. En fecha 17 de junio de 2026 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en este apartado, tienen concedidas, o se encuentran en trámite de concesión, subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que el expediente es sometido a los trámites que establece la base 29ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016, siendo el resto de documentos contables informados, pago de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los Servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. MOVIMENT ESCOLTA DE VALÈNCIA, G46151957:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E0190220250000013500	GASTOS/2026/0000118037	SUBVENCIONES A ENTIDADES 2026

Según informe del Servicio de JUVENTUD E INFANCIA, de fecha 19 de junio de 2026, la subvención se encuentra en plazo de ejecución del proyecto, siendo su objeto 'Progama; Sant Jordi Comarca València 2026.: La actividad promueve la formación de personas solidarias, tolerantes e íntegras. El modelo que promueve la asociación es la formación de individuos comprometidos con la sociedad. Se fomenta el reconocimiento de diferentes realidades, culturas y orígenes'. y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Del mismo modo el Servicio de JUVENTUD E INFANCIA ha informado respecto de otras entidades del mismo expediente administrativo y contable, lo siguiente:

- ASOC. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, G96288410.

Programa: Construyendo Futuro. El proyecto pretende mejorar la situación de adolescentes que presentan dificultades relacionadas con su bienestar emocional, sus relaciones interpersonales o la gestión de situaciones propias de la etapa adolescente.

- ASOCIACIÓN POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO, G96864137.

Programa: Atención comunitaria para jóvenes con un problema de salud mental y sus familias. El proyecto ofrece servicio de información, orientación y asesoramiento a usuarios con problemas de salud mental. Incluye un programa de ocio inclusivo y talleres ocupacionales.

2. MÉDICOS DEL MUNDO, G79408852:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E022302026000007100	GASTOS/2026/0000000352	CONVENIO MÉDICOS DEL MUNDO 2025-2028

Según informe del Servicio de IGUALDAD, de fecha 17 de junio de 2026, la subvención se encuentra en plazo de ejecución del proyecto, siendo su objeto 'Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Médicos del Mundo, para llevar a término el programa socio sanitario a personas en situación de prostitución, trata y explotación sexual en la ciudad de València' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

Siendo por tanto todas estas subvenciones compatibles con la que se pretende otorgar.

5º. Comprobado el estado de tramitación de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la Base 29ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad .En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

II. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2026 a las siguientes entidades por ser compatibles con las otorgadas por otras Delegaciones de este Ayuntamiento:

N.º ident. fiscal	Nombre
G46468617	MÉDICOS DEL MUNDO
G96288410	ASOC. PSICOLOGOS SIN FRONTERAS
G96864137	ASOC POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO
G46151957	MOVIMENT ESCOLTA DE VALÈNCIA."

31	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2026-000053-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions per a projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Russafa. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones para proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Russafa.</i>	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 2 de abril de 2026, número de orden 73, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles Benimàmet – Beniferri y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2026, por un importe máximo de 340.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2026/000068245.

Publicada en el BOP núm. 69 de fecha 14 de abril de 2026 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal Russafa, se han presentado un total de 33 solicitudes de subvención.

De conformidad con los citados acuerdos, a la Junta Municipal de Russafa se le asignó un importe de 45.648 €.

2º. Como consecuencia del acta de fecha 16 de junio de 2026 de la Comisión de Valoración, se emite informe propuesta del órgano instructor de fecha 7 de julio de 2026, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la Junta Municipal de Russafa la cantidad indicada, efectuándose propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

3º. Se propone, por tanto, la concesión de un total de 26 subvenciones por un importe definitivo de 50.105,65 €, previa comprobación y requerimiento de subsanación de documentación, a las siguientes entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se detallan:

CIF	ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE
G46988952	AMPA COLEGIO PÚBLICO RAFAEL MATEU CAMARA	MATEU ROCK'26 - Fent escolar, Fent barri, per una educació inclusiva	2.525,07 €
G40531436	FUNDACIÓN ASUNCIÓN ROBLES TORRECILLA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	ART en Comunitat: participació ciutadana, inclusió i convivència a través de la cultura fallera	2.013,27 €
G96291943	DASYC FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES CV	DAR-T	2.048,19 €
G96174719	ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA DE LA CV	Campaña de fortalecimiento de la base social y voluntariado de ASLEUVAL	1.409,29 €
G75598524	ASOC HISPANOS SIN FRONTERAS EN VALENCIA	Proyecto de participacion Ciudadana/Darnos a conocer 'Construyendo Puentes: Migración, Cultural , Deporte y Solidaridad	1.401,33 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



G97466379	MAS DE DOS - FAMILIAS NUMEROSAS DE VALENCIA	Más participación: fortalecimiento del tejido asociativo en Más de dos 2026	2.186,68 €
G46724514	CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES	LES ABELLES PARTICIPA: procés de participació ciutadana, inclusió social i voluntariat a través de l'esport	2.289,36 €
G46101580	CASA DE ANDALUCIA EN VALENCIA	Raíces Compartidas: Programa de Participación Ciudadana y Dinamización Cultural Andaluza en Valencia 2026'.	1.973,62 €
G98895360	ASOCIACION CULTURAL CIUDAD SALUDABLE	XARXES SALUDABLES: Xarxa cultural, Xarxa verda, Xarxa del benestar i Xarxa ciutadana	2.491,63 €
G98442353	ASSOCIACIO RUSSAFA ESCENICA	FESTIVAL RUSSAFA ESCÈNICA. Una aposta per la memòria del barri	1.907,86 €
G44943165	FAMOCOVA- FAMILIAS MONOPARENTALES DE LA COM .VALENCIANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES	2.048,19 €
G98960768	ASOCIACIÓN DAMOS NUESTRA ILUSIÓN	Participación ciudadana desde el voluntariado	1.943,11 €
G46421673	UNIÓN ASOCIATIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ESPECIALIZADA EN CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA (UNAE)	Diálogo y participación para mejorar la salud y la convivencia de los barrios en Valencia	2.323,35 €
G12552535	CONFEDERACIÓN A.P.M GONZALO ANAYA	Espais d'Aprenentatge i Participació de Barri: Trobada d'Escoles al Saler i Dissabte de Pati Obert.	2.013,27 €
G46558599	UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA	BARRIS QUE PARTICIPEN I DECIDEIXEN	2.458,21 €
G97706352	PLATAFORMA PER RUSSAFA	Participar y cuidar. Construyendo redes comunitarias en Russafa	1.527,00 €
R4600671D	CARITAS PARROQUIAL SANTA MARTA	SEMBRANT ELS ODS AL NOSTRE BARRI	2.221,02 €
G97549083	ASOCIACIÓN VECINAL CULTURAL DEL BARRIO DE MONTEOLIVETE- VALENCIA	Trabajando por un barrio seguro y feliz	1.404,72 €
G46211983	FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE MARES, PADRES I PERSONES TUTORES D'ALUMNAT DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA FAMPA-VALÈNCIA	Projecte 'Proxim'	1.088,03 €
G02886794	AMARCURA ASOC DE ASISTENCIA PSICOONCOLÓGICA	CUIDAR SUMA: Fes-te soci/a d' AmarCura / Hazte socio/a de AmarCura	2.117,66 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



G46956264	FALLA MAESTRO AGUILAR-MATIAS PERELLO-LOS CENTELLES	Ruzafa: Falles I Barri: Projecte cultural intergeneracional	2.391,01 €
G98991755	ASOCIACION COMUNICACIÓN Y CULTURA COMUNITARIA DE RUSSAFA	Russafa ondas y participación	2.221,02 €
G97805543	ASOC INSTITUTO DE INNOVACION PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ	PRESENTACIÓN y ACTIVIDADES- TALLER sobre libro editado ERES LO QUE HACES POR LOS DEMÁS	1.168,56 €
G99291460	ASOCIACION INTERNACIONAL MUNDO SOLIDARIO-ASIM	REDES INTERCULTURALE S DE PARTICIPACIÓN Y APOYO COMUNITARIO EN VALÈNCIA	1.044,55 €
G98990880	RED SEMBREU	BARRIS EN FEMENÍ DES DE LA PERIFÈRIA	1.841,46 €
G98024789	ASOCIACIÓN VIDA NUEVA ENTRE CULTURAS	Quatre Carreres Connecta: Xarxes de Suport Intercultural i Participació Ciutadana	2.048,19 €

4º. En fecha 19 de junio de 2026 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en este apartado, tienen concedidas, o se encuentran en trámite de concesión, subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que el expediente es sometido a los trámites que establece la base 29ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016, siendo el resto de documentos contables informados, pago de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. FALLA MAESTRO AGUILAR MATIAS PERE, con CIF G46956264:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E019042025000148800	GASTOS/2026/000025102	SUBVENCION FALLAS 2026

Según informe del Servicio de FIESTAS Y TRADICIONES FALLAS, de fecha 25 de junio de 2026, la subvención se encuentra JUSTIFICADA, siendo su objeto 'El fomento y apoyo de las fallas grandes e infantiles en las fallas de 2026' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

2. UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (G46558599)

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E024012026001308	GASTOS/2026/00000151904	SUBVENCIÓN NOMINATIVA FAVOR UCV 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Según informe del Servicio de SANIDAD Y CONSUMO, de fecha 29 de junio de 2026, la subvención se encuentra en plazo de ejecución del proyecto, siendo su objeto:

- Servicio de atención, información y asesoramiento a personas consumidoras.
- Procesos de mediación y resolución extrajudicial de conflictos.
- Campaña de difusión de los derechos de las personas consumidoras en el transporte.
- Campaña de prevención de estafas online y ciberseguridad.
- Campaña de divulgación de los derechos de las personas consumidoras.
- Conmemoración del Día de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías.
- Participación institucional y colaboración con entidades sociales.

Es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E01902202500013500	GASTOS/2026/000110837	CON. SUB. PROY. ENTIDADES JUV Y FAMILIA 2026

Según informe del Servicio de JUVENTUD E INFANCIA, de fecha 25 de junio de 2026, la subvención se encuentra en plazo de ejecución del proyecto, siendo su objeto PROYECTO; JOVES PER UN CONSUM CONSCIENT I RESPONSABLE Jóvenes de 14 a 30 años, residentes, estudiantes o trabajadores en la Ciudad de València, con especial atención aquellos que no participan actualmente en asociaciones o en estructuras formales de participación. La juventud de València presenta bajos niveles de participación formal en asociaciones y espacios de participación especialmente en el derecho de personas consumidoras y usuarias.

Del mismo modo el Servicio de JUVENTUD E INFANCIA ha informado respecto de otras entidades del mismo expediente administrativo y contable, lo siguiente:

1. FAMOCOVA FAMILIAS MONOPARENTALES C.

PROYECTO: FAMILIAS VISIBLES: ATENCIÓN INTEGRAL Y DEFENSA DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES

El proyecto se circunscribe al municipio de València, dirigiendo su acción protectora a un colectivo de 30 familias monoparentales (unidades familiares con una única figura progenitora al frente) en situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión.

2. CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES

PROYECTO: RUGBY JOVEN PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Consiste en la organización de actividades deportivas y educativas en períodos no lectivos, con el objeto de facilitar la conciliación laboral y familiar, promover el deporte entre niños, niñas y jóvenes, la salud y los valores del rugby.

3. FUNDACION DASYC DE LA COM. VALENCIA

PROYECTO: COMPROMETI-2 JÓVENES COMPROMETIDOS CON LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN SOCIAL

El proyecto pretende ofrecer a adolescentes de la ciudad de València, espacios de participación activa a través de experiencias de voluntariado, aprendizaje- servicio y acción comunitaria. A través de estas actividades se busca fomentar valores como la solidaridad, la empatía, la responsabilidad y el compromiso con la comunidad, al tiempo que se desarrollan competencias sociales y cívicas

4. MÁS DE DOS - FAMILIAS NUMEROSAS DE

PROYECTO: DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS

En la ciudad de València residen 42.000 familias numerosas con título original, aunque se estima un 50 % adicional sin contabilizar por falta de información. Este colectivo afronta una exclusión multifactorial. El programa responde a esta demanda mediante un modelo centrado en la persona, adaptado a la diversidad de modelos de familias actuales.

Siendo por tanto todas estas subvenciones compatibles con la que se pretende otorgar.

5º. Comprobado el estado de tramitación de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la Base 29ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad .En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos a las Asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

II. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2026 a las siguientes entidades por ser compatibles con las otorgadas por otras Delegaciones de este Ayuntamiento:

N.º ident. fiscal	Nombre
G44943165	FAMOCOVA FAMILIAS MONOPARENTALES C.
G46558599	UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA
G46724514	CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES
G96291943	FUNDACION DASYC DE LA COM. VALENCIA
G97466379	MAS DE DOS - FAMILIAS NUMEROSAS DE
G46956264	FALLA MAESTRO AGUILAR MATIAS PERE."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2026-000061-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions per a projectes de participació ciutadana a favor d'una entitat de la Junta Municipal de Pobles del Sud. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones para proyectos de participación ciudadana a favor de una entidad de la Junta Municipal de Pobles del Sud.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 2 de abril de 2026, número de orden 73, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles Benimàmet – Beniferri y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2026, por un importe máximo de 340.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2026/000068245.

Publicada en el BOP núm. 69 de fecha 14 de abril de 2026 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Pobles del Sud, se han presentado un total de 8 solicitudes de subvención.

De conformidad con los citados acuerdos, a la Junta Municipal de Pobles del Sud se le asignó un importe de 18.180,00 €.

2º. Como consecuencia del acta de fecha 10 de junio de 2026 de la Comisión de Valoración, se emite informe propuesta del órgano instructor de fecha 7 de julio de 2025, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la Junta Municipal de Pobles del Sud la cantidad indicada, efectuándose propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

3º. Se propone, por tanto, la concesión de un total de 5 subvenciones por un importe definitivo de 18.393,06 €, previa comprobación y requerimiento de subsanación de documentación, a las siguientes entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CIF	ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE
G46892931	AVV CARRERA FONT EN CORTS	Teixint Xarxa a Font d'en Corts	3.231,78 €
G46648341	AVV FORN D'ALCEDO	Dibuixem el futur del Forn d'Alcedo	3.896,97 €
G46901260	AAVV DEL PALMAR	Teixint xarxa als Pobles del Sud: Trobada d'entitats al Palmar	3.720,81 €
G96522149	ASOCIACION VECINOS DEHESA DISTRITO 26 CASTELLAR-OLIVERAL	Teixint xarxa als Pobles del Sud: Horta, comunitat i participació a Castellar-l'Oliveral	3.758,46 €
G98369614	ASSOCIACIO DE VEÏNES I VEÏNS LA TORRE	Teixint xarxa als pobles del Sud: Trobada d'entitats a la Torre i Faitanar	3.785,04 €

4º. En fecha 15 de junio de 2026 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio la asociación que se relaciona en este apartado, tiene concedidas, o se encuentran en trámite de concesión, subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que el expediente es sometido a los trámites que establece la base 29ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016, siendo el resto de documentos contables informados, pago de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

En este sentido, para la asociación que se encuentran en esta situación y por los Servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. A. V.V. EL PALMAR, con CIF G46901260:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E0190220250000013500	GASTOS/2026/0000118037	SUBVENCIONES A ENTIDADES 2026

Según informe del Servicio de JUVENTUD E INFANCIA, de fecha 16 de junio de 2026, la subvención se encuentra en plazo de ejecución del proyecto, siendo su objeto *'El projecte s'adreça principalment a infants, joves i famílies del municipi, amb especial atenció als menors en edat escolar (3-16 anys) i a les famílies que necessiten recursos de conciliació durant el períodes no lectius. El projecte es desenvoluparà en espais comunitaris del municipi, com ara instal·lacions municipals i locals cedits per l'associació'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02501202600000100	GASTOS/2026/0000081637	INTERVENCIÓN EN BARRIOS

Según informe del Servicio de ADICCIONES, de fecha 10 de julio de 2026, la subvención se encuentra en plazo de ejecución del proyecto, siendo su objeto 'promover alternativas saludables de ocio en la población infantil y juvenil del barrio mediante talleres gastronómicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



tradicionales, reforzando la convivencia intergeneracional, el comercio local y la prevención de conductas adictivas' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

5º. Comprobado el estado de tramitación de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la Base 29ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad .En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos a las Asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

II. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2026 a la entidad A. V.V. EL PALMAR, con CIF G6901260, por importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3.720,81 € una vez se ha constatado que las subvenciones solicitadas por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, a los Servicios de Adicciones y de Juventud e Infancia, es compatible con la ayuda solicitada."

33	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03201-2024-000001-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar el reajustament d'annualitats del contracte de servicis de redacció del projecte i direcció facultativa de les obres d'enjardinament, renaturalització i urbanització de la Primera Fase del Parc de Desembocadura del vell llit del Túria (Àmbits A-I i A-II). <i>SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la primera fase del Parque de Desembocadura del viejo cauce del Turia (Ámbitos A-I y A-II).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024 se dispuso en su punto Primero: '*Aprobar el expediente de contratación cuyo objeto es la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase del 'Parc de Desembocadura del viejo cauce del Turia (Ámbitos A-I y A-II)', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, previa declaración de exclusividad, derivada de la previa celebración de un concurso de proyectos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP*'.

Asimismo, en el referido acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y requerir al ganador del concurso, INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, para proceder a la negociación sobre todos aquellos aspectos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y se aprobó la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2024, se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase del 'Parc de Desembocadura del viejo cauce del Turia (Ámbitos A-I y A-II)', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, previa declaración de exclusividad, al ganador del concurso de proyectos, el equipo INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, por un importe de 826.446,28 €, más 173.553,72 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.000.000,00 €, mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP.

TERCERO. El contrato se formalizó el 25 de junio de 2024, teniendo un plazo de ejecución mínimo de 32 meses.

CUARTO. Con fecha 16 de abril de 2025, Carmel-Bernat Gradolí Martínez, en representación de INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, presentó la documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Proyecto de Ejecución de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la primera fase del Parc de desembocadura del Vell Llit del Túria (ámbitos A-I y A-II)'.

Esta documentación fue sometida a informe de los Servicios municipales y organismos afectados por la materia, en el ámbito de sus competencias.

Con fecha 24 de julio de 2025, el Servicio de Proyectos Urbanos informa que *'la presentación y el contenido documental es completa, no ajustándose a los requerimientos municipales, por lo que se requiere que se presente la subsanación de la documentación en base a lo indicado en este informe y en el resto de informes municipales afectados por la materia'*.

QUINTO. En fecha 9 de abril de 2026 tiene entrada en el registro general instancia núm. I 00118 2026 095710, mediante la que INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, solicita la modificación del contrato con la finalidad de adecuar los honorarios profesionales como consecuencia del aumento de las prestaciones técnicas derivadas de instrucciones municipales y requerimientos de organismos externos manifestados con posterioridad a la entrega del proyecto de ejecución.

SEXTO. Por el Servicio de Proyectos Urbanos de fecha 10 de abril de 2026 se emite informe favorable sobre la solicitud de modificación del contrato de Servicios de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra de la primera Fase del Parque de Desembocadura, encontrándose en trámite la aprobación del referido modificado contractual.

En consecuencia, se ha demorado la aprobación del proyecto y, por ende, la licitación de las obras.

El contrato adjudicado a favor de INVENTARIO DE ARQUITECTURA, SL, comprende los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras y su gasto se desglosa, de conformidad con el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el siguiente detalle:

- Dirección facultativa por importe de 425.287,51 € IVA incluido (351.477,28 € de presupuesto ejecución por contrata más 73.810,23 € en concepto de IVA al 21 %).
- Redacción de proyecto: 574.712,49 € (474.969,00 € de presupuesto ejecución por contrata más 99.743,49 € en concepto de IVA al 21 %).

En atención a lo expuesto, se considera necesario reajustar el gasto autorizado y dispuesto correspondiente a la dirección facultativa (425.287,51 € IVA incluido) trasladándolo al ejercicio 2027, 2028 y 2029 a fin de adecuarlo a la ejecución de la obra.

Por su parte, el gasto correspondiente a la redacción de proyecto, pendiente de ejecutar, se mantiene en la anualidad 2026 por estar prevista su aprobación y último pago en el presente ejercicio.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. El artículo 174, relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *'La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos'*.

SEGUNDO. El artículo 176.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la temporalidad de los créditos, establece que *'Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario'*.

TERCERO. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 96.1, relativo al reajuste de anualidades, que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato respecto de lo previsto al iniciarse el expediente de contratación se produzca un desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades, siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

CUARTO. El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del gasto correspondiente al contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de ajardinamiento, renaturalización y urbanización de la Primera Fase del 'Parc de Desembocadura del viejo cauce del Turia (Ámbitos A-I y A-II)', adjudicado por un precio total de 826.446,28 €, más 173.553,72 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 1.000.000,00 €, trasladando el crédito correspondiente a la dirección facultativa, por importe de 425.287,51 €, IVA incluido (351.477,28 € de presupuesto de ejecución por contrata más 73.810,23 € en concepto de IVA al 21 %), a los ejercicios 2027, 2028 y 2029.

Segundo. Declarar disponible el crédito correspondiente al ejercicio 2026 por importe de 425.287,51 €, mediante la aprobación del expediente contable complementario de reajuste GASTOS/2026/0000191772, documento contable núm. 3000065924.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a los ejercicios 2027, 2028 y 2029, mediante la aprobación del expediente contable complementario de reajuste GASTOS/2026/0000191772, documento contable núm. 3000065924, quedando el gasto autorizado y dispuesto conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Anualidad	Centro gestor	Programa	Económico	Importe
2026	UC340	17100	61900	114.942,49 €
2027	UC340	17100	61900	170.115,00 €
2028	UC340	17100	61900	170.115,00 €
2029	UC340	17100	61900	85.057,51 €

Todo ello subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Fiscal de Gastos y al Servicio de Contabilidad."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03A01-2019-000013-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC. Proposa aprovar la II Addenda modificativa del conveni per al desenvolupament de la terminal intermodal i logística de València de Font Sant Lluís. <i>SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO. Propone aprobar la II Adenda modificativa del convenio para el desarrollo de la terminal intermodal y logística de València de Fuente San Luis.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El 26 de abril de 2019, previa tramitación y aprobación reglamentaria, se firmó el Convenio entre el entonces Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el Ayuntamiento de València, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Puertos del Estado y la Autoridad Portuaria de Valencia (APV) para el desarrollo de la terminal intermodal y logística de València Fuente San Luis, en adelante 'Convenio'. La publicación de este tuvo lugar el día 14 de mayo de 2019 en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

2º. El 5 de mayo de 2023 se firmó la I Adenda al citado Convenio por la que se prorrogó su vigencia otros cuatro años más, hasta el 14 de mayo de 2027. La publicación tuvo lugar en el BOE n.º 113 de 12 de mayo de 2023. En dicha Adenda, además de prorrogar la vigencia del Convenio, se modificó la denominación de las diferentes Administraciones firmantes con arreglo a la realidad de la fecha, se adecuaron los importes de la financiación según el importe de los proyectos aprobados y de las obras efectivamente ejecutadas y se reordenó la aportación de terrenos con arreglo al detalle de la propiedad de las diferentes parcelas de cada Administración.

3º. El 6 de octubre de 2025, ADIF comunicó al Ayuntamiento el inicio de las obras del 'Proyecto de construcción de acondicionamiento del vial de conexión entre la terminal Fuente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



San Luis y la ZAL del Puerto de València', procediendo el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura a la apertura del expediente 03401/2025/872 al objeto de coordinar las obras promovidas por ADIF con los Servicios municipales con competencias en la materia.

El citado vial es el denominado 'Camí Anouers' que en el Convenio ya figuraba de titularidad de ADIF. Pese a ello, hasta el momento, el vial había sido de uso público, pero como consecuencia de la obras referidas, ADIF ha dispuesto el uso exclusivo del vial, de ahí que se haya puesto de manifiesto por los distintos Servicios municipales, con competencias en la materia la necesidad de adoptar una serie de medidas que garanticen el mantenimiento de la funcionalidad del vial. En respuesta a los informes municipales, ADIF presenta el 27 de marzo de 2026 informe de contestación.

4º. En la actualidad, conforme a lo acordado por la Comisión de Seguimiento del Convenio en reunión de fecha 13 de enero de 2026, se propone una nueva Adenda modificativa del Convenio al advertirse por ADIF que las estimaciones económicas previstas en el Convenio, como obligaciones de las partes y financiación de las actuaciones, deben ser revisadas de forma acorde a las actuales previsiones (50.000.000 euros, IVA excluido, asciende a 54.000.000 euros, IVA excluido), y además entiende que para la gestión coordinada del ámbito operacional de la terminal, sería más eficiente la creación por ADIF y la APV de un órgano interadministrativo de cooperación, de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), frente a lo previsto en la actualidad por el Convenio que implica la creación de una Sociedad Mercantil Estatal participada por ambas Administraciones.

5º. En fecha 29 de abril de 2025, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible presenta ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha 13 de enero de 2026.
- Borrador de la II Adenda al Convenio.
- Memoria Justificativa del Convenio.
- Informe favorable de la Abogacía del Estado.

6º. El día 6 de mayo de 2026, se recibe nuevo escrito del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible aportando:

- Una nueva versión del borrador de la II Adenda al Convenio en la que se ha incorporado una modificación de la cláusula undécima, para dar coherencia a la realizada en la cláusula novena.
- Un nuevo plano del Anexo 1A más comprensible.

7º. Mediante moción de fecha 13 de mayo de 2026 se encarga al Servicio de Asesoramiento Urbanístico la tramitación del expediente administrativo tendente a la aprobación de la II Adenda modificativa del Convenio, disponiendo que las cuestiones relativas a la ejecución del 'Proyecto de construcción de acondicionamiento del vial de conexión entre la terminal Fuente San Luis y la ZAL del Puerto de València', coordinadas por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, sean sometidas por la Dirección General de Urbanismo a la consideración de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8º. A la vista de la moció citada *ut supra* y de la documentació aportada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible se emite la propuesta de resolución a fin de que sea informada por la Asesoría Jurídica previamente al otorgamiento de la conformidad a la tramitación de la II Adenda modificativa del Convenio.

9º. En fecha 25 de mayo de 2026 se emite informe de conformidad por la Asesoría Jurídica.

10º. Por Resolución GC-962, de 29 de mayo de 2026, dictada por el cuarto teniente de alcalde, concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana se dispone prestar la conformidad del Ayuntamiento de València a la tramitación del proyecto de Convenio.

11º. En fecha 25 de junio de 2026, se remite nuevo oficio de la subdirectora general de Planificación de Red Transeuropea y Logística del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en la que se aporta:

- Versión 3 de la II Adenda que incorpora un párrafo nuevo incluido por la Generalitat Valenciana en la cláusula cuarta, así como aclaración del Anexo 1.
- Disponibilidad presupuestaria de ADIF y de la APV.
- Conformidad de la APV.

12º. El 13 de julio de 2026, se envía por mail y se incorporan al expediente todos los documentos necesarios para poder adoptar el correspondiente acuerdo, en concreto remiten:

- Texto definitivo de la II Adenda (versión 3).
- Memoria Justificativa (ya obraba en el expediente).
- Certificado de disponibilidad presupuestaria de la APV.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria de Adif.
- Informes favorables de las Asesorías Jurídicas de los distintas Administraciones intervinientes (Generalitat Valenciana, Adif, Ayuntamiento, APV, Ministerio y Puertos del Estado).
- Conformidad a la tramitación de Adif, Ministerio, APV, autorización de Puertos del estado y autorización del Consell de la Generalitat.
- Comunicación al Ministerio de Hacienda.
- II Adenda ya firmada por la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante APV).

13º. En cumplimiento del apartado segundo de la Resolución GC-962, de 29 de mayo de 2026, la Comisión de Seguimiento ha sido convocada el día 21 de julio de 2026, para que las partes estudien alternativas viables y consensuadas, para dar una solución adecuada a los problemas suscitados en relación a la ejecución del 'Proyecto de construcción de acondicionamiento del vial de conexión entre la terminal Fuente San Luis y la ZAL del Puerto de València'.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. OBJETO DE LA ADENDA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Esta Adenda tiene por objeto modificar la I Adenda, de 5 de mayo de 2023, y el Convenio entre el entonces Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el Ayuntamiento de València, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Puertos del Estado y la Autoridad Portuaria de Valencia para el desarrollo de la terminal intermodal y logística de València Fuente San Luis, firmado el 26 de abril de 2019.

La modificación se realiza conforme a lo acordado por la Comisión de Seguimiento del Convenio en reunión de fecha 13 de enero de 2026, con las siguientes finalidades:

- Adaptar el Convenio a la nueva denominación del Ministerio y de la Conselleria.
- Revisar las obligaciones de las partes y financiación de las actuaciones de forma acorde a las actuales previsiones.
- Determinar la fórmula de gestión que se considera más adecuada para la gestión de la terminal.

En el texto aportado a tramitar se modifica:

- El título del Convenio y las referencias a lo largo del texto, para adaptarlo a la nueva denominación del Ministerio y de la Conselleria.
- La cláusula tercera relativa a las obligaciones de las partes, modificando el importe de las aportaciones que realizan tanto ADIF, que pasa de 35 millones a 37,40 millones de euros, como la APV, que pasa de 15 millones a 17,52 millones de euros, ambos IVA excluido.
- La cláusula quinta y sexta en coherencia con la tercera, puesto que el compromiso de financiación de ADIF y la APV ascendía a 50 millones de euros (IVA excluido) y en la actualidad asciende a 54,92 millones de euros (IVA excluido).
- La cláusula octava con la finalidad de que la supervisión y control de la gestión coordinada en el ámbito operacional de la terminal sea efectuado mediante la creación de un órgano interadministrativo de cooperación, y no mediante una Sociedad Mercantil Estatal.
- La cláusula novena del Convenio, modificando las funciones del órgano de seguimiento y gestión del Convenio en su apartado V (e):

- '*v. Impulsar la creación de un órgano interadministrativo de cooperación, de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*'.

- La cláusula undécima relativa a las causas de extinción del Convenio, letra a) apartado II, quedando redactado del siguiente modo: '*ii. Que se haya creado el órgano interadministrativo de cooperación establecido en el apartado v de la cláusula novena del Convenio*'.
- Finalmente, se modifica el anexo 1 A con la finalidad de clarificar los datos reflejados en el plano y el anexo 2 para actualizar las aportaciones de ADIF.

La nueva versión 3 de la Adenda incorpora un párrafo a instancias de la Generalitat Valenciana en la cláusula cuarta que dice textualmente:

'La formalización de la presente Adenda no implicará, por tanto, la generación de compromisos económicos adicionales para la Generalitat Valenciana distintos de los ya contemplados en el convenio y en la I Adenda suscritos, ni supondrá modificación alguna de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



créditos presupuestarios vigentes, debiendo atenderse, en todo caso, las actuaciones que correspondan con los medios personales y materiales propios'.

Este párrafo se entiende que no modifica la redacción de la Adenda cuya aprobación se propone puesto que del texto general quedaba ya claro que no implicaba obligación económica alguna ni para la Generalitat Valenciana ni para el Ayuntamiento.

Dada la escasa entidad de la modificación existente entre la versión 3 y la versión 2 informada por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, se considera innecesario reiterar el informe.

2º. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El documento que se va a suscribir es una adenda y por tanto tiene naturaleza jurídica propia del Convenio al que se incorpora y como tal se rige por las previsiones del Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP, artículos 47 a 53.

Por tratarse de un acuerdo entre el Ayuntamiento de València y sujetos de derecho público para la satisfacción de un bien común, se incardina en el tipo de Convenio a que se refiere la letra a) del artículo 47.2 de la LRJSP.

Finalmente, al tratarse de un Convenio en el que entre sus firmantes se encuentra la Administración General de Estado y una Entidad Pública Empresarial dependiente de ésta, y en el que además se va a financiar con fondos europeos, se ha tenido en cuenta a efectos de procedimiento la normativa prevista en el fundamento jurídico cuarto.

3º. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIBLES A LOS CONVENIOS

El Convenio ya fue suscrito en su día por las partes y en la actualidad se realiza un adenda al mismo y se prorroga su vigencia tal y como prevé el apartado h) del artículo 49 de la LRJSP.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de dicha Ley, se acompaña al Convenio una Memoria Justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, el impacto económico, así como el carácter no contractual del mismo.

Desde el punto de vista municipal, el presente Convenio:

- No implica compromiso económico para el Ayuntamiento.
- La financiación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no los recibe el Ayuntamiento sino las partes comprometidas a la financiación.
- El Ayuntamiento no participaba en la Sociedad que se iba a crear para administrar los fondos y tampoco lo hará en el órgano de cooperación que se propone en la actualidad.
- La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo la Adenda será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4º. PROCEDIMIENTO

Debe tenerse en cuenta que son partes intervinientes en el presente Convenio, además de la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de València, la Administración General del Estado, y que además se trata de un Convenio en el que las partes que aportan financiación reciben fondos europeos por lo que su tramitación se sujeta a lo dispuesto en:

- La Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, en virtud del cual se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

El artículo 50 de la LRJSP señala en relación a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios lo siguiente:

*'1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una **memoria** justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

*a) El **informe de su servicio jurídico**, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo/caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.*

*b) **Cualquier otro informe preceptivo** que establezca la normativa aplicable, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En cualquier caso, deberán emitirse e incorporarse al expediente todos los informes preceptivos antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.*

c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso dicha autorización deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.

Cuando el convenio a suscribir esté excepcionado de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, también lo estará del informe del Ministerio de Política Territorial....'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Así mismo, es importante señalar el artículo 59 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en relación a los convenios suscritos para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos, que señala:

'1. La tramitación de los convenios que celebre la Administración General del Estado, sus organismos públicos y entidades de derecho público, vinculados o dependientes, para la ejecución de los proyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá por lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes especialidades:

*a) Las disposiciones contenidas en las **letras b) y c) del apartado 2 del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no resultarán de aplicación.***

*b) **No resultará de aplicación** en estos supuestos lo previsto en la Instrucción segunda del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, en cuanto se refiere **a la autorización del Consejo de Ministros**, de los convenios a suscribir con Comunidades Autónomas o con sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre los que están incluidos los correspondientes consorcios y universidades públicas adscritos o vinculados a dichas Administraciones.*

...

2. Asimismo, los convenios mencionados en el apartado anterior quedarán excluidos de:

a) La autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 74 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

b) La autorización de la Ministra de Hacienda a la que se refiere la disposición adicional décima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, salvo que las aportaciones económicas previstas en el convenio superen la cifra de seis millones de euros en total'.

De conformidad con esta instrucción los convenios que suscriba la Administración General del Estado se acompañaran de los siguientes documentos que a continuación se detallan:

- El informe de la Asesoría Jurídica de cada una de las partes firmantes. Tal y como establece el artículo 50.2 de la LRJSP es necesario informe del Servicio Jurídico, previsto asimismo en el artículo 12.1 b) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en lo relativo a la regulación de las funciones de la misma.
- Certificado de existencia de fondos de cada uno de los organismos que tengan previsto financiar la terminal. Consta disponibilidad presupuestaria de ADIF y de la APV. **En este caso, el Convenio no supone para el Ayuntamiento de València ninguna implicación económica, por lo que este trámite es innecesario.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Conformidad del presidente o director de cada Organismo o aprobación de su Consejo Rector, según corresponda.

En concreto los trámites específicos seguidos por la Corporación municipal han sido los siguientes:

- Informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico.
- Puesto que la Adenda Convenio no implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento, **es innecesario certificado de existencia de crédito.**
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25 de mayo de 2026.
- Informe previo de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.
- Resolución de Alcaldía prestando la conformidad a la tramitación del borrador de Convenio.
- Remisión de las actuaciones al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (antes Fomento) para que continúe con la tramitación correspondiente.
- Acreditación de que la Adenda ha sido comunicada a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda.

En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación de los convenios en el ámbito municipal, se considera esencial atender a su contenido definido en su objeto, teniendo en cuenta que este no implica un compromiso en relación con la ordenación urbanística puesto que la parcela se ajusta a las previsiones del Plan vigente calificada como Suelo No Urbanizable, Sistema General de Transporte y que si el Proyecto Constructivo afecta a infraestructuras externas al ámbito de la parcela el Plan Especial de Infraestructuras que garantice las conexiones no será de competencia municipal, la competencia para la aprobación del convenio no corresponde al Ayuntamiento-Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, remitiéndose por ello a la Junta de Gobierno Local y la firma del convenio se realizará por la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la II Adenda modificativa del Convenio suscrito 26 de abril de 2019 entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el Ayuntamiento de València, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Puertos del Estado y la Autoridad Portuaria de Valencia para el desarrollo de la terminal intermodal y logística de València Fuente San Luis, modificado y prorrogado por Adenda de 5 de marzo de 2023, conforme al tenor literal de la misma que obra en el expediente en aportación de fecha 14 de julio de 2026.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y al del Ciclo Integral del Agua, notificar a las partes que suscriben el Convenio y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



publicarlo una vez suscrito, en la web municipal de conformidad con el artículo 21.1a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, así como inscribirlo en el Registro de Convenios."

Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO SUSCRITO EL 26 DE ABRIL DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PUERTOS DEL ESTADO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA TERMINAL INTERMODAL Y LOGÍSTICA DE VALENCIA FUENTE SAN LUIS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

REUNIDOS:

D. Oscar Puente Santiago, ministro de Transportes y Movilidad Sostenible en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno, que actúa en base a lo establecido en el artículo 61 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

D. Juan Francisco Pérez Llorca, President de la Generalitat, en virtud de su nombramiento mediante Real Decreto 1080/2025, de 28 de noviembre, y de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y expresamente autorizado para la firma del presente documento por acuerdo del Consell de fecha ____ de ____ de 2026.

D^a. María José Catalá Verdet, en su calidad de alcaldesa-presidenta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de València ("Ayuntamiento"), con NIF B-465200-C y sede en València, Plaza del Ayuntamiento número 1, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

D. Luis Pedro Marco de la Peña, presidente de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ("ADIF"), en virtud del Real Decreto 936/2024, de 17 de septiembre, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.3.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

D. Gustavo Santana Hernández, comparece en su nombre y en representación de Puertos del Estado, en su condición de presidente, nombramiento otorgado por Real Decreto 272/2025, de 8 de abril. Puertos del Estado es un organismo público, con C.I.F. Q-28670022-B, domiciliado en Madrid, Campo de las Naciones, Avenida del Partenón 10 (C.P. 28042), con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar, regulado por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante *TRLPEMM*), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

D^a. Mar Chao López, comparece en su nombre y en representación de la Autoridad Portuaria de Valencia ("APV"), en su condición de presidenta, nombramiento otorgado por Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 19 de septiembre de 2023 (D.O.G.V. núm. 9690, de fecha 25 de septiembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230 de 26 de septiembre de 2023 (Orden TMA/1062/2023, de 21 de septiembre). La Autoridad Portuaria de Valencia es un organismo público, con C.I.F. Q4667047G, domiciliado en València, Muelle del Turia s/n, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar, regulado por el *TRLPEMM*, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EXPONEN:

1. Que con fecha 26 de abril de 2019 se firmó Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el Ayuntamiento de Valencia, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Puertos del Estado y la Autoridad Portuaria de Valencia para el desarrollo de la Terminal intermodal y logística de Valencia Fuente San Luis.
2. Que con fecha 5 de mayo de 2023 se firmó la I Adenda al citado convenio por la que se prorrogaba su vigencia otros cuatro años más, hasta el 14 de mayo de 2027. En dicha adenda: se modificaba la denominación de las diferentes Administraciones firmantes con arreglo a la realidad de la fecha, se adecuaban los importes de la financiación según el importe de los proyectos aprobados y de las obras efectivamente ejecutadas y se reordenaba la aportación de terrenos con arreglo al detalle de la propiedad de las diferentes parcelas de cada Administración.
3. Que desde 2023 Adif está ejecutando todas las actuaciones con fondos MRR reflejadas en el punto 3 del Anexo 2A de la I Adenda, necesarias para la puesta en funcionamiento de la Fase 1 de la Terminal de Valencia FSL y cuya estimación inicial ascendía a 35.000.000 euros (IVA excluido). Que la estimación inicial era una previsión, teniendo en cuenta que había actuaciones de las que no se disponía del proyecto constructivo, o no estaban todavía contratadas, o bien, durante la ejecución se han tenido que modificar, por lo que la última previsión actualizada asciende a 37.400.000 euros (IVA excluido). Por lo que las estimaciones económicas previstas en el Convenio, como obligaciones de las partes y financiación de las actuaciones, deben ser revisadas de forma acorde a las actuales previsiones.

4. Que conforme a lo previsto en la Cláusula 8ª del presente Convenio:

“Con el fin de llevar a cabo la supervisión y control de la gestión de la terminal, las partes acuerdan que APV y ADIF inicien el proceso para la creación de una Sociedad Mercantil Estatal con este fin, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”

Sin embargo, en base a la experiencia de ADIF y APV, éstas consideran que, para la gestión coordinada del ámbito operacional de la terminal, sería más eficiente mediante la creación de un órgano interadministrativo de cooperación, de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Habida cuenta de que la gestión coordinada de la terminal, por ADIF y la APV, debería iniciarse antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, es decir el 14 de mayo de 2027, es necesario que ADIF y APV inicien el proceso para la formalización de ese instrumento de cooperación.

Así, de conformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10ª del Convenio, las partes intervinientes acuerdan realizar una modificación de éste, que adecúe el mismo a la nueva realidad, para lo que suscriben esta II Adenda al Convenio firmado el 26 de abril de 2019 de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

1.- Objeto de la adenda.

Esta adenda tiene por objeto modificar la I Adenda, de 5 de mayo de 2023, y el Convenio entre el entonces Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el Ayuntamiento de Valencia, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Puertos del Estado y la Autoridad Portuaria de Valencia para el desarrollo de la terminal intermodal y logística de Valencia Fuente San Luis, firmado el 26 de abril de 2019.

La modificación se realiza, conforme a lo acordado por la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha 13 de enero de 2026, para adaptar la I Adenda y el Convenio a la nueva denominación del Ministerio y de la Conselleria; revisar las obligaciones de las partes y financiación de las actuaciones de forma acorde a las actuales previsiones; y, por último, determinar la fórmula de gestión que se considera más adecuada para la gestión colegiada, por ADIF y APV, en el ámbito operacional de la terminal.

2.- Modificación del título del Convenio.

Se modifica el título del Convenio para adaptarlo a la nueva denominación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que han pasado a denominarse, respectivamente, MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE Y VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN, quedando el mismo del siguiente modo: “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PUERTOS DEL ESTADO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, PARA EL DESARROLLO DE LA TERMINAL INTERMODAL Y LOGÍSTICA DE VALENCIA FUENTE SAN LUIS, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.”

Asimismo, se modifican todas las referencias en el texto del Convenio y de la 1ª Adenda a las denominaciones “Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana” y “Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad”, las cuales pasan a ser sustituidas por la expresión “Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible” y “Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación”, respectivamente.

3.- Modificación de la cláusula tercera del Convenio.

Se modifica la cláusula tercera del Convenio “Obligaciones de las partes” quedando redactada del siguiente modo:

“Corresponde al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, a la Generalitat Valenciana, al Ayuntamiento de Valencia y a Puertos del Estado, como partes interesadas en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, realizar las actuaciones necesarias de impulso de este, con el fin de coadyuvar al buen fin y cumplimiento de los objetivos previstos en sus instrumentos de planificación. En este sentido, se acuerda que la Generalitat Valenciana actúe como ente promotor de un Plan Especial urbanístico para concretar los usos y parámetros urbanísticos de la zona de desarrollo logístico.

Además, para el desarrollo de la terminal, se realizarán las siguientes contribuciones:

a) Por parte de ADIF: la aportación de 18.599 m2 sobre los que se desarrollará parte de la Terminal Intermodal y Logística, las obras ya ejecutadas en la pre-urbanización e instalaciones ferroviarias en los citados terrenos, así como el proyecto funcional y el proyecto constructivo de la Fase I ya redactados.

Por otro lado, la financiación para actualizar los estudios y proyectos de la Fase I de Valencia FSL. Asimismo, ADIF licitará y contratará la ejecución de las obras de construcción del Proyecto de la Fase I, estando facultado para la realización de la dirección y coordinación de las obras, con sus propios medios o por medios contratados, y la redacción del Plan Especial. El importe máximo de esta aportación será 37,40 millones de euros (IVA excluido).

La definición de las aportaciones y la valoración de los costes asociados a las mismas, dentro del ámbito delimitado en el plano del Anexo 1A, se detallan en el Anexo 2A.

b) Por parte de la APV: La aportación será por un importe máximo de 17,52 millones de euros (IVA excluido), como inversión o bien a través del FFATP, para contratar y ejecutar las obras de las actuaciones que se acuerden entre ADIF y la APV, dentro del ámbito operacional de la terminal.

c) Por parte de la Generalitat Valenciana: la aportación de la totalidad de los terrenos que en su momento fueron expropiados por la Generalitat Valenciana (superficie de 357.775,10 m2 del Anexo 1A) y sobre los que se desarrollará la Terminal Intermodal y Logística.

La definición de las aportaciones y la valoración de los costes asociados a las mismas y ya soportados, dentro del ámbito delimitado en el plano del Anexo 1A, se detallan en el Anexo 2B.

d) Por parte del Ayuntamiento de Valencia: la aportación de 9.809,13 m2 sobre los que se desarrollará parte de la Terminal Intermodal y Logística, que se detalla en el Anexo 1A.

Con el fin de preservar que las actuaciones derivadas de este Convenio no interfieren en el desarrollo del resto de las actuaciones previstas en los Convenios ya citados en el expositivo Octavo y Noveno, las partes informarán a la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A. del contenido del mismo”.

4.- Modificación de la cláusula quinta del Convenio.

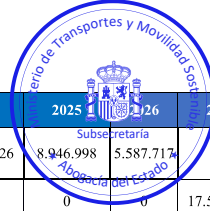
Se modifica la cláusula quinta del Convenio “Financiación de las actuaciones” quedando redactada del siguiente modo:

“ADIF y APV se comprometen a financiar las actuaciones objeto del Convenio, por un importe máximo total de 54,92 millones de euros, IVA excluido.

La distribución temporal por anualidades y su correspondiente imputación concreta al presupuesto de cada entidad/organismo se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria con la distribución indicada en el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ENTIDAD	TOTAL (€) sin IVA	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
ADIF	37.400.000	187.572	1.924.059	6.111.328	14.642.326	8.946.998	5.587.717	0
APV	17.520.000	0	0	0	0	0	0	17.520.000
TOTAL	54.920.000	187.572	1.924.059	6.111.328	14.642.326	8.946.998	5.587.717	17.520.000

Si bien, la cuota de reparto del suelo del ámbito operacional de la terminal se ajustará al resultado final de la liquidación de las inversiones realizadas por cada entidad, siendo ésta la base de los derechos y obligaciones compartidas entre ADIF y la APV.

La formalización de la presente Adenda no implicará, por tanto, la generación de compromisos económicos adicionales para la Generalitat Valenciana distintos de los ya contemplados en el convenio y en la I Adenda suscritos, ni supondrá modificación alguna de los créditos presupuestarios vigentes, debiendo atenderse, en todo caso, las actuaciones que correspondan con los medios personales y materiales propios.

5.-Modificación cláusula sexta del Convenio

Se modifica la cláusula sexta del Convenio “«Actuación financiada por la Unión Europea con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU».” quedando redactada del siguiente modo:

La aportación económica de ADIF vinculada al presente convenio se financiará con cargo a su presupuesto en los proyectos A08247, A09471 y A09666 y con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aplicándose a las partidas presupuestarias 0001-ACTUACIONES EN NUDOS LOGÍSTICOS TERMINALES DE MERCANCÍAS Y 6803-TERMINALES INTERMODALES Y LOGÍSTICAS Y ACCESOS A PUERTOS (correspondiente a la componente C6-I3), ambas incluidas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026, para dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Componente 6 –«Movilidad sostenible, segura y conectada», Línea de inversión 3– «Intermodalidad y Logística», y a los Hitos/Objetivos (H/O) #95 y #97 del Plan.

La contribución que se consigue con las actuaciones del convenio al cumplimiento de los citados H/O, teniendo en cuenta el periodo de elegibilidad del MRR, a partir del 1 de febrero de 2020, es la siguiente:

#95 – Número de contratos u otros instrumentos jurídicos adjudicados para mejorar las infraestructuras: 5 Instrumentos Jurídicos por un importe de 26,05 millones euros.

#97 –Terminales intermodales y logísticos, puertos o apartaderos de 750 metros: ejecución de contratos. Contratos recepcionados por importe de 36,36 millones euros, con 1 Terminal Estratégica Intermodal y Logística mejorada.

Los mecanismos de verificación (*) previstos en las actuaciones que financia ADIF, de acuerdo al anexo a la Decisión C(2021) 7903 final que aprueba las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento UE 2021/241, y sus modificaciones posteriores, incluirán:

(*) Mecanismo de verificación: Documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido satisfactoriamente el H/O (incluidos los elementos pertinentes del H/O, enumerados en la descripción del H/O y de la medida correspondiente en el anexo CID).

Una relación de la publicación de las resoluciones de adjudicación que hayan podido ser publicadas en el DOUE o en la plataforma de Contratación Pública indicando para cada una de las adjudicaciones:

- a) la referencia y enlace del DO o de la Plataforma de Contratación Pública donde se ha publicado la adjudicación;
- b) el importe que se adjudica (IVA excluido);
- c) el corredor y/o nodo logístico modal donde se ejecuta el proyecto y el tipo de obras de que se trata; y
- d) extracto de los documentos oficiales que contengan los criterios de selección especificados para garantizar que se alcanzarán los importes que contribuyen a los objetivos de cambio climático especificados en la descripción de la medida, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Adicionalmente, se define como indicador cualitativo para el #97: “Actas de recepción, declaraciones de conformidad u otros documentos equivalentes acreditativos de la ejecución de contratos u otros instrumentos jurídicos” Dicho indicador debe permitir la “Confirmación por parte de la Administración de la ejecución de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



contratos u otros instrumentos jurídicos, o de partes de estos, por un importe total de 40 millones de EUR relacionados con uno o más de los tipos de intervención definidos en el Objetivo 95”

De acuerdo al anexo VI del Reglamento 241/2021 de 12 de febrero, estas actuaciones se incluyen dentro del Campo de Intervención 078 con un marcador climático del 40%.

ADIF se compromete a priorizar las actuaciones necesarias para que todos los contratos asociados al desarrollo de la actuación objeto del convenio cumplan los requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para poder recibir la ayuda prevista. En el supuesto que no sea posible la financiación prevista procedente de los fondos MRR, derivada de la imposibilidad de alcanzar los H/O económicos y físicos necesarios para justificar su financiación, y que no sea posible obtener financiación de otras ayudas europeas, serán financiados directamente por ADIF en la cantidad recogida en la cláusula quinta.

Asimismo, conforme al artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de que la financiación procedente del Plan no fuera posible, ADIF procederá al reintegro de los fondos recibidos en concepto de anticipo asociado a dicha actuación, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 7, regla séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Con carácter general las Partes se obligan a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables y que se deriven del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidas las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021 2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

En concreto, estarán obligadas a garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, especialmente en materia de conflicto de intereses, fraude o corrupción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 241/2021, al artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021 y la Orden HFP 55/2023 relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial, estarán obligados a respetar el principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, deberán cumplirse las condiciones del etiquetado climático, medioambiental y digital asignado a cada medida y submedida en el PRTR, de acuerdo con anexo VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»

Así mismo, en materia de comunicación y publicidad, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Orden 1030/2021 y del artículo 34 del Reglamento UE 241/2021.

Igualmente, para dar cumplimiento al principio transversal de identificación del perceptor final de los fondos (Artículo 8 de la Orden 1030/2021), deberán recabar la información especificada relativa a contratistas y subcontratistas participantes, cumplimentando las declaraciones responsables requeridas en la citada Orden.

6.- Modificación de la cláusula octava del Convenio.

Se modifica la cláusula octava del Convenio “Supervisión y control de la gestión de la terminal” quedando redactada del siguiente modo:

“Con el fin de llevar a cabo la supervisión y control de la gestión coordinada en el ámbito operacional de la terminal, las partes acuerdan que APV y ADIF inicien el proceso para la creación de un órgano interadministrativo de cooperación, de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el objetivo de que ese instrumento pueda estar formalizado antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, es decir el 14 de mayo de 2027.

La composición del órgano interadministrativo de cooperación será paritaria entre ADIF y APV, adoptándose las decisiones por unanimidad.

En el supuesto de extinción del convenio actual sin que se haya formalizado el mencionado instrumento de cooperación, ADIF y APV se comprometen a consensuar por unanimidad las actividades que se puedan llevar a cabo en los suelos del ámbito operacional de la terminal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, será ADIF la entidad que gestione la totalidad del ámbito, dando cumplimiento a los usos y actividades acordados con la APV y generando tanto los derechos (ingresos) como las obligaciones (gastos) compartidos, en base a la cuota de reparto sobre el total de los suelos del ámbito operacional de la terminal.

7.- Modificación de la cláusula novena del Convenio.

Se modifica el apartado v de la cláusula novena del Convenio "Seguimiento y gestión del Convenio" quedando redactado del siguiente modo:

"v. Impulsar la creación de un órgano interadministrativo de cooperación, de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

8.- Modificación de la cláusula undécima del Convenio

Se modifica la letra a) apartado ii. de la cláusula undécima del Convenio relativo a las "Causas de extinción" quedando redactado del siguiente modo:

"ii. Que se haya creado el órgano interadministrativo de cooperación establecido en el apartado v de la cláusula novena del Convenio".

9.- Modificación de los ANEXOS del Convenio

El ANEXO 1 A "ÁMBITO OPERACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA TERMINAL" y el ANEXO 2 A "APORTACIONES DE ADIF" quedan actualizados según se adjuntan.

10.- Eficacia de la adenda y publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, la Adenda deberá ser publicada, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que conste y, en prueba de conformidad, se firma, digitalmente, la presente adenda.

Por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Oscar Puente Santiago. –Por la Generalitat Valenciana, Juan Francisco Pérez Llorca. –Por el Ayuntamiento de Valencia, María José Catalá Verdet. –Por ADIF, Luis Pedro Marco de la Peña. –Por Puertos del Estado, Gustavo Santana Hernández. –Por la Autoridad Portuaria de Valencia, Mar Chao López.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO 1 A
ÁMBITO OPERACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA TERMINAL



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO 2 A
APORTACIONES DE ADIF



Proyecto	Expediente	Título	previsión final inversión ADIF (€) sin IVA
A.08247	3.20/23108.0131	AT proyecto 1ª fase	555.250,00
A.08247	3.21/23108.0062	AT Plan Especial	91.572,25
A.08471	3.21/23108.0185	ADQUISICION DE DOS GRUAS PÓRTICO 2-8-2	6.800.000,00
A.08471	3.22/23108.0129	AT CONTRATO DOS GRUAS PORTICO 2-8-2	139.890,85
A.08696	3.22/23108.0077	ASBO PROYECTO VFSL FASE 1	14.017,40
A.08696	3.22/23108.0115	OBRAS 1ª FASE	21.171.188,42
		ASBO DE LA OBRA	12.236,74
		ASBO MODIFICADO OBRA	6.224,32
		NOBO DE LA OBRA	0,00
A.08696	3.25/23108.0105	OBRA VIAL DE CONEXIÓN CON LA ZAL	1.400.000,00
A.08696	3.25/23108.0115	AT OBRA CONSTRUCCIÓN VIAL	200.000,00
A.08696	3.22/23108.0132	DO Y AT 1ª FASE	1.516.008,46
A.08696	3.22/23510.0166	TRAVIESAS	1.271.268,00 €
A.08696	3.22/23510.0167	BALASTO	842.470,36
A.08696	3.22/00110.0158	APARATOS DE VIA MIXTOS	2.141.385,94
A.08696		CARRIL	1.238.284,85
A.08696		EXPROPIACIONES TERRENOS	60.000,00
A.08696		partes trabajo	40.204,41
			37.400.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2015-000038-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de les Coves de Camales. (Finca Registral 3522) SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en la calle Cuevas de Camales. (Finca Registral 3522)		

"HECHOS

Primero. D.^a ***** (*****) por instancia 00113.2015.20496 de 26/05/2015 formula advertencia de iniciar expediente de expropiación rogada de las fincas registrales 3522 (objeto del expediente) y 5512 (expte. 03103.2015.47) que ambas juntas se corresponde con la parcela catastral ***** en la C/ Cuevas Camales n.º *****.

Segundo. El arquitecto municipal en fecha 16/07/2015 informa:

*'La interesada solicita la expropiación de una parcela sita en la calle del Clot, n.º ***** (según registro) y Cuevas Camales, n.º ***** (según catastro), con referencia catastral ***** , según documentación aportada. La parcela, según la interesada, correspondería a la finca registral n.º 3522, de acuerdo con los datos que figuran en la fotocopia de la Nota Simple del Registro de la Propiedad de fecha 20/04/2010, que aporta.*

Si bien, no es posible identificar correctamente dicha finca, ya que no se han encontrado antecedentes que indiquen que la C/ Cuevas Camales se corresponde con una antigua C/ del Clot, en Benimàmet, por lo que sería conveniente que informe el Servicio de Planimetría acerca de estos términos.

Por otra parte, consta también el expediente 03103.2015.000047, en el que se solicita la expropiación de la finca colindante. Existe una discrepancia entre la suma de las superficies registrales de ambas fincas solicitadas de expropiación (140 m2 de la presente y 125 m2 de la colindante, que suman 265 m2) y la superficie catastral, que es de 211 m2 en total.

Consultado el visor de Sigesp, la parcela solicitada de expropiación linda en gran parte con propiedad municipal, e incluso parte de ella consta como tal, por lo que se solicita informe al Servicio de Patrimonio para que defina las propiedades municipales en dicho ámbito'.

Tercero. El arquitecto municipal en fecha 03/02/2016, a la vista de los informes emitidos por la Sección de Población y Territorio y del Servicio de Patrimonio, informa:

*'Que habiéndose apreciado discrepancias entre la suma de las superficies registrales de la Fincas Registrales 3522 del presente expediente y 5512 del expediente 03103.2015.000047, con respecto a la superficie catastral; se ha efectuado inspección por parte de esta Oficina Técnica, midiendo in-situ la realidad física de dicha parcela, pudiendo comprobar que la superficie de la parcela catastral ***** coincide sensiblemente con la realidad (210'63 m2).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por otra parte, la superficie edificada de dicha parcela catastral, se puede asimilar a la Finca Registral 3522, si bien tiene una superficie real de 123'94 m2, en lugar de 140 m2 que figuran en el Registro.

La suma de las dos fincas registrales aportadas tendría una superficie real de 210'63 m2 que, tal y como indicábamos anteriormente, coincide con la catastral'.

Cuarto. D. ***** (*****) por instancia 00113.2017.23294 de 22/08/2017 manifiesta que en la actualidad tras el fallecimiento de D.ª *****, él es el actual propietario de las 2 fincas registrales cuya expropiación se solicitó.

Quinto. D. ***** (*****) por instancia 00133.2026.1593 de 16/06/2026 solicita en concepto de hoja de aprecio por las 2 fincas registrales el importe de 125.036 € más el 5 % de afección. Posteriormente en comparecencia de 17/06/2026 manifiesta:

*'Que por instancia 00133.2026.1593 de 16/06/2025 presentó hoja de aprecio por un importe de 125.036 € por la expropiación de la parcela catastral ***** , sobre la que existe una casa, y que se corresponde con las fincas registrales 5512 y 3522.*

Que dicho importe al ser global de las 2 fincas, procede a dividir el importe de 125.036 € del siguiente modo:

Finca Registral 5512 un importe en concepto de hoja de aprecio de 51.370,76 €, y una superficie según el informe del Ayuntamiento de 86,69 m² que agota la finca registral pese a la mayor superficie que consta en título.

Finca Registral 3522 un importe en concepto de hoja de aprecio de 73.665,24 €, y una superficie según el informe del Ayuntamiento de 123,94 m² que agota la finca registral pese a la mayor superficie que consta en título'.

Sexto. El arquitecto municipal en fecha 23/06/2026 informa:

*'Como ya apuntábamos en nuestro anterior informe, de 2 de febrero de 2016, existen discrepancias entre la suma de las superficies registrales de la Fincas Registrales n.º 3522 del presente expediente y n.º 5512 del expediente 03103.2015.000047, con respecto a la superficie de la parcela catastral ***** que conforman; se ha constatado que la superficie exacta de la parcela catastral que consta en la Sede Electrónica del Catastro es de 210'63 m2, coincidiendo sensiblemente con la realidad física.*

Por otra parte, la superficie edificada de dicha parcela catastral incluido el patio interior entre las construcciones conforma la Finca Registral 3522, si bien tiene una superficie real de 123'73 m2, en lugar de los 140 m2 que figuran en el Registro.

En relación con la valoración presentada por el interesado, teniendo en cuenta los últimos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación y antecedentes existentes en la zona, así como la Edificabilidad Media a considerar en el ámbito indicada en los últimos informes emitidos por el Servicio de Planeamiento, se considera aceptable la cantidad de 77.348'50 euros (73.665'24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



+ 5 % de premio afección) solicitada como justiprecio en concepto de Hoja de Aprecio por los 123'73 m2 de superficie de la finca registral n.º 3522, que queda agotada con la presente expropiación'.

En su consecuencia, en virtud de lo establecido en el art. 30.1 LEF, queda fijado definitivamente el justiprecio

Séptimo. Que por la Corporación municipal en el Presupuesto de 2026 se ha habilitado crédito para la atención del importe de 77.348,50 €, que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/174120).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 30.1 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de 20 días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 123,73 m² sita en la calle Cuevas Camales, *****, que se corresponde con parte de la parcela catastral ***** y con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



finca registral 3522, calificada en el PGOU de València como Sistema General *Espacios Libres. Parque Urbano (GEL-2)* propiedad al parecer de D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****). por un importe de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (77.348,50 €)**, a que asciende el justiprecio fijado al haber aceptado el arquitecto municipal de Expropiaciones el importe de la Hoja de Aprecio de la propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LEF.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 77.348,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/174120), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2015-000047-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de les Coves de Camales. (Finca Registral 5512) SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en la calle Cuevas de Camales. (Finca Registral 5512)		

"HECHOS

Primero. D.^a ***** (*****). por instancia 00113.2015.20496 de 26/05/2015 formula advertencia de iniciar expediente de expropiación rogada de las fincas registrales 5512 (objeto del expediente) y 3522 (expte. 03103.2015.38) que ambas juntas se corresponde con la parcela catastral ***** sita en la c/ Cuevas Camales n.º *****.

Segundo. El arquitecto municipal en fecha 16/07/2015 informa:

*'La interesada solicita la expropiación de una parcela sita en la calle del Clot, sin número (según registro) y Cuevas Camales, n.º ***** (según catastro), con referencia catastral *****', según documentación aportada. La parcela, según la interesada, correspondería a la finca registral n.º 5512, de acuerdo con los datos que figuran en la fotocopia de la Nota Simple del Registro de la Propiedad de fecha 20/04/2010, que aporta.*

Si bien, no es posible identificar correctamente dicha finca, ya que no se han encontrado antecedentes que indiquen que la c/ Cuevas Camales se corresponde con una antigua c/ del Clot, en Benimàmet, por lo que sería conveniente que informe el Servicio de Planimetría acerca de estos términos.

Por otra parte, consta también el expediente 03103.2015.000038, en el que se solicita la expropiación de la finca colindante. Existe una discrepancia entre la suma de las superficies registrales de ambas fincas solicitadas de expropiación (125 m2 de la presente y 140 m2 de la colindante, que suman 265 m2) y la superficie catastral, que es de 211 m2 en total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Consultado el visor de Sigespia, la parcela solicitada de expropiación linda en gran parte con propiedad municipal, e incluso parte de ella consta como tal, por lo que se solicita informe al Servicio de Patrimonio para que defina las propiedades municipales en dicho ámbito'.

Tercero. El arquitecto municipal en fecha 03/02/2016, a la vista del informe emitido por el Servicio de Patrimonio informa:

*'Que habiéndose apreciado discrepancias entre la suma de las superficies registrales de la Fincas Registrales 5512 del presente expediente y 3522 del expediente 03103.2015.000038, con respecto a la superficie catastral; se ha efectuado inspección por parte de esta Oficina Técnica, midiendo in-situ la realidad física de dicha parcela, pudiendo comprobar que la superficie de la parcela catastral ***** coincide sensiblemente con la realidad (210'63 m2).*

Por otra parte, la superficie correspondiente al patio anexo a la vivienda de dicha parcela catastral, se puede asimilar a la Finca Registral 5512, si bien tiene una superficie real de 86'69 m2, en lugar de 125 m2 que figuran en el Registro.

La suma de las dos fincas registrales aportadas tendría una superficie real de 210'63 m2 que, tal y como indicábamos anteriormente, coincide con la catastral'.

Cuarto. D. ***** (*****) por instancia 00113.2017.23294 de 22/06/2017 manifiesta que en la actualidad tras el fallecimiento de D.^a *****, él es el actual propietario de las 2 fincas registrales cuya expropiación se solicitó.

Quinto. D. ***** (*****) por instancia 00133.2026.1593 de 16/06/2026 solicita en concepto de hoja de aprecio por las 2 fincas registrales el importe de 125.036 € más el 5 % de afección. Posteriormente en comparecencia de 17/06/2026 manifiesta:

*'Que por instancia 00133.2026.1593 de 16/06/2025 presentó hoja de aprecio por un importe de 125.036 € por la expropiación de la parcela catastral *****, sobre la que existe una casa, y que se corresponde con las fincas registrales 5512 y 3522.*

Que dicho importe al ser global de las 2 fincas, procede a dividir el importe de 125.036 € del siguiente modo:

Finca Registral 5512 un importe en concepto de hoja de aprecio de 51.370,76 €, y una superficie según el informe del Ayuntamiento de 86,69 m² que agota la finca registral pese a la mayor superficie que consta en título.

Finca Registral 3522 un importe en concepto de hoja de aprecio de 73.665,24 €, y una superficie según el informe del Ayuntamiento de 123,94 m² que agota la finca registral pese a la mayor superficie que consta en título'.

Sexto. El arquitecto municipal en fecha 23/06/2026 informa:

'Como ya apuntábamos en nuestro anterior informe, de 2 de febrero de 2016, existen discrepancias entre la suma de las superficies registrales de la Fincas Registrales n.º 5512 del presente expediente y n.º 3522 del expediente 03103.2015.000038, con respecto a la superficie

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de la parcela catastral ***** que conforman; se ha constatado que la superficie exacta de la parcela catastral que consta en la Sede Electrónica del Catastro es de 210'63 m2, coincidiendo sensiblemente con la realidad física.

Por otra parte, la superficie correspondiente al patio anexo a la vivienda de dicha parcela catastral conforma la Finca Registral 5512, si bien tiene una superficie real de 86'90 m2, en lugar de los 125 m2 que figuran en el Registro.

En relación con la valoración presentada por el interesado, teniendo en cuenta los últimos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación y antecedentes existentes en la zona, así como la Edificabilidad Media a considerar en el ámbito indicada en los últimos informes emitidos por el Servicio de Planeamiento, se considera aceptable la cantidad de 53.939'30 euros (51.370'76 + 5 % de premio de afección) solicitada como justiprecio en concepto de Hoja de Aprecio por los 86'90 m2 de superficie de la finca registral n.º 5512, que queda agotada con la presente expropiación'.

En su consecuencia, en virtud de lo establecido en el art. 30.1 LEF, queda fijado definitivamente el justiprecio.

Séptimo. Que por la Corporación municipal en el Presupuesto de 2026 se ha habilitado crédito para la atención del importe de 53.939,30 €, que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/174113).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 30.1 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de 20 días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 86,90 m² sita en la calle Cuevas Camales, *****, que se corresponde con parte de la parcela catastral ***** y con la finca registral 5512, calificada en el PGOU de València como Sistema General *Espacios Libres. Parque Urbano (GEL-2)* propiedad al parecer de D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****). por un importe de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (53.939,30 €)**, a que asciende el justiprecio fijado al haber aceptado el arquitecto municipal de Expropiaciones el importe de la Hoja de Aprecio de la propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LEF.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 53.939,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/174113), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2018-000014-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a Castellar-l'Oliveral. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones y llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en Castellar-Oliveral.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 20/02/2026 acordó:

*'Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 1.712,62 m² sita en Castellar-l'Oliveral, que se corresponde con la parcela catastral *****, que se encuentra calificada en el PGOU de València como Red Primaria Recreativo-Deportivo (PRD) y Sistema Local Red Viaria (RV-4), propiedad al parecer de D. ***** (*****).*

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por una parcela de 1.712,65 m² que valora en 3.028.663,42 €, 5 % de afección incluido, y aprobar en su lugar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



formulada por la Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València que valora la parcela, cuya superficie se ha concretado en 1.712,62 m², en 76.382,51 €, incluido el 5 % de afección'.

El citado acuerdo fue notificado a la propiedad por oficio de fecha 23/02/2026, en el que se hacía constar expresamente:

'Asimismo y al objeto, de que una vez se fije el Justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, se puedan agilizar las actuaciones necesarias para iniciar el trámite de reconocer una obligación de crédito por el importe del justiprecio fijado, se requiere a la propiedad, al objeto de que en el plazo de 10 DÍAS uno de ellos, o todos aquellos propietarios que quieran que se les haga efectiva en su cuenta corriente el porcentaje del justiprecio que les corresponda se den de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València'.

Segundo. El importe de la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento fue rechazado por la propiedad por lo que se procedió a remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Tercero. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 04/06/2026 fijó el justiprecio de la parcela de 1.712,62 m² en 86.370,00 € incluido el 5 % de afección.

Cuarto. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 86.370,00 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2026/182879).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 4 de junio de 2026, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una una parcela de 1.712,62 m² sita en Castellar-l'Oliveral, que se corresponde con la parcela catastral *****, que se encuentra calificada en el PGOU de València como Red Primaria Recreativo-Deportivo (PRD) y Sistema Local Red Viaria (RV-4), propiedad al parecer de D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (86.370,00 €)**, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 86.370,00 € con cargo a la a la aplicación presupuestaria UC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2026/182879), y al no haberse dado de alta el propietario como proveedor del Ayuntamiento de València, consignar el citado importe en la Caja Municipal de Depósitos."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2021-000044-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconéixer una obligació de crèdit i atendre el gasto en concepte d'indemnització per l'ocupació d'una parcel·la. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone reconocer una obligación de crédito y atender el gasto en concepto de indemnización por la ocupación de una parcela.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Las mercantiles Gestión Patrimonial Inmac, SL (B96163829) y Edicel, SL (B46962742), por instancia 00113.2021.5918 de 01/10/2021, manifiestan que son propietarias de la parcela catastral 4583726YJ2648D0001PK que dice corresponderse con la finca registral 13878, de la cual se ha ocupado por el Ayuntamiento de València por vía de hecho una superficie de 87,41 m², por lo que solicitan el cese inmediato y el abono de los daños y perjuicio ocasionados.

Segundo. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València por Decreto de 19/11/2021 admite a trámite el recurso interpuesto por las mercantiles Gestión Patrimonial Inmac, SL (B96163829) y Edicel, SL (B46962742), en relación con la citada vía de hecho, y reclama que el Ayuntamiento de València remita el expediente administrativo.

Tercero. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València en fecha 12 de diciembre de 2022 dicta sentencia en los siguientes términos:

'1.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por las mercantiles EDICEL, SL y GESTIÓN PATRIMONIAL INMAC, SL contra la actuación administrativa del Ayuntamiento de València, impugnada como vía de hecho, consistente en la ocupación de 87'41 metros de la finca registral n.º 13.878 propiedad de las recurrentes.

2.- Declarar la existencia de vía de hecho en la ocupación de 87'41 metros de la finca registral n.º 13.878 propiedad de las recurrentes, con referencia catastral 4583726YJ2648D0001PK, así como la imposibilidad de restitución in natura.

3.- Declarar como situación jurídica individualizada el derecho de las recurrentes a ser indemnizadas por el Ayuntamiento de València, en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia y de conformidad con las bases establecidas en el Fundamento Quinto'.

Cuarto. La Oficina Técnica de Expropiaciones valora la indemnización por la vía de hecho respecto a la parcela de 87,41 m² en 36.585,11 €.

Quinto. Las mercantiles Gestión Patrimonial Inmac, SL (B96163829) y Edicel, SL (B46962742), por instancia 00118.2026.186764 de 22/06/2026 solicitan que pese a estar pendiente la valoración definitiva de la indemnización por la ocupación, el letrado del Ayuntamiento de València ha dado conformidad a su solicitud de abonar el importe de 36.585,11 € como cantidad concurrente, por lo que solicitan que se proceda al abono de dicha cantidad.

Sexto. Por nota interior de fecha 25/06/2026 el letrado de la Asesoría Jurídica confirma lo manifestado por las recurrentes, respecto a la conformidad para el abono del importe de 36.585,11 € como cantidad concurrente.

Séptimo. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 36.585,11 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/177634).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. Sentencia 289/2022, de 12 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València.

2º. El art. 50.2 LEF, dispone:

'El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio'.

3º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Gestión Patrimonial Inmac, SL (B96163829), por un importe de 18.292,55 € y a favor de la mercantil Edicel, SL (B46962742), un importe de 18.292,56 € que adicionados suman la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (36.585,11 €)**, a que asciende la cantidad concurrente en concepto de indemnización por la ocupación de una parcela de 87,41 m² fijada por la Sentencia 289/2022, de 12 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València.

Segundo. Atender el gasto del citado justiprecio de 36.585,11 € con cargo a la a la aplicación presupuestaria UC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/177634), y abonar el citado importe una vez se suscriba el Acta de Pago y Ocupación, en los términos establecidos en el art. 51 LEF y cumplido lo establecido en el 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2024-000701-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a llicència de canvi d'ús. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a licencia de cambio de uso.		

"HECHOS

1. En fecha 30 de enero de 2024, por Pura Vida Arquitectura, SL, se solicita licencia de obras y cambio de uso a terciario hotelero en C/ Juan Castelló, 23 bajo, que es admitida y trámite

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



y por fecha de presentación no se ve afectada por el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 por el que se suspende la tramitación de las solicitudes de licencia de cambio de uso a terciario hotelero.

2. En fecha 29 de octubre de 2024, por el representante Pura Vida Arquitectura, SL, se presenta declaración responsable con certificación ECUV para realizar las actuaciones de obras y cambio de uso a terciario hotelero en C/ Juan Castelló, 23.

3. Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 30 de mayo de 2024, se aprueba la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros, que también afecta, según su punto segundo a las declaraciones responsables (DERE) cuando éste sea el título habilitante urbanístico legalmente exigible.

4. La declaración responsable con certificado ECUV se ha presentado con posterioridad a la fecha indicada en el citado acuerdo, tal y como indica el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024, por lo que procede suspender la eficacia de la declaración responsable presentada en fecha 29 de octubre de 2024.

5. Por Resolución LA-7018, de 28 de noviembre de 2024, se resuelve tener por desistido de la petición de licencia de cambio de uso presentada por Pura Vida Arquitectura, SL, para C/ Juan Castelló, 23, al haber iniciado un nuevo procedimiento de declaración responsable de obras con certificados ECUV en el mismo emplazamiento.

Además se suspende la eficacia de la declaración responsable de obras y cambio de uso a terciario hotelero presentada en fecha 29 de octubre de 2024, por Pura Vida Arquitectura, SL, para C/ Juan Castelló, 23 bajo, al haberse presentado con posterioridad a la fecha de publicación del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024, por el que se suspende la eficacia de las declaraciones responsables de obras y cambio de uso a terciario hotelero.

6. Notificada la resolución, en fecha 31 de diciembre de 2024, por Pura Vida Arquitectura, SL, se presenta recurso de reposición contra la Resolución LA-7018, de 28 de noviembre de 2024. También se presenta por el representante de la mercantil Grupo Cinetto, SLU, que era uno de los dos peticionarios, habiendo acreditado la representación para poder interponer recurso. Se ha dado audiencia al resto de interesados del expediente.

7. Remitido a informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14/04/2025, se emite informe desfavorable a la propuesta de desestimación del recurso de reposición presentado, indicando que *'...por otro lado, debe observarse lo previsto en el artículo 94 de la misma Ley que es el precepto que regula el desistimiento, el cual debe ser expreso y firmarse por los representantes de las dos mercantiles, para que se pueda considerar realizado y desplegar sus efectos'.*

8. En fecha 09/02/2026 se emitió nuevo informe de Asesoría Jurídica Municipal cuyas consideraciones han sido incorporadas al presente acuerdo.

9. Con fecha 31 de marzo de 2026 se aprobó definitivamente por el Pleno la modificación de las normas urbanísticas, por lo que procede levantar la suspensión del procedimiento acordada en la resolución recurrida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La citada modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de mayo de 2026 y entró en vigor el día 25 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Acto objeto de recurso.

El acto recurrido es la Resolución n.º LA-7018, de 28/11/2024, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local por el director general de Licencias, en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 60 de fecha 20/09/2024.

Dicho acto es susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que textualmente establece: '*(...) contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley*'.

2. Plazo para la interposición del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 124.1 de la LPACAP, toda vez que la resolución impugnada fue notificada 02/12/2024 y el recurso fue presentado en el registro en fecha 31/12/2024.

3. Legitimación para la interposición del recurso.

Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello por cuanto consta acreditada la representación de Diego Arnoletto para actuar en nombre de Pura Vida Arquitectura, SL y Sebastián Edgardo Pinedo para actuar en nombre de Grupo Cinetto, SLU, mediante representación aportada al expediente.

4. Informe preceptivo previo de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

5. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Como resulta del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

6. Órgano competente para resolver el recurso.

El acto objeto de recurso fue dictado por el director general de Licencias por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano titular de la competencia, por lo que no habiendo sido objeto de delegación específica la resolución de recursos sobre las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a dicho órgano resolver el presente recurso, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Motivos de fondo. Estimación en parte del recurso de reposición.

Se procede a resolver las alegaciones en las que la persona recurrente funda su pretensión:

7.1. '... La presentación de la referida declaración responsable es el culmen del procedimiento iniciado con la petición de licencia de obra y cambio de uso...'.

Se alega por el recurrente que la presentación de la declaración responsable con certificado ECUV es una continuación del procedimiento que se inicia con la solicitud de licencia presentada en fecha 30 de enero de 2024.

Este argumento debe desestimarse dada la naturaleza jurídica diferenciada de los dos instrumentos habilitantes, como son la licencia y la declaración responsable con certificado ECUV, que tiene su origen en los artículos 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y Paisaje, probado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP), que sujetan el cambio de uso, bien a la solicitud de licencia, o de manera opcional a la presentación de una declaración responsable con certificado de ECUV.

En el primer caso el título habilitante es la concesión de la licencia de cambio de uso, y en el segundo caso el título que habilita la ejecución de las obras para cambiar el uso es la presentación de la declaración responsable con el certificado de ECUV.

En el presente supuesto se trata de dos procedimientos distintos, lo que ha conllevado la suspensión del trámite por la fecha de presentación del último de ellos, que en el presente supuesto es la declaración responsable con certificado de ECUV.

Además, **no puede entenderse que con la presentación de una declaración responsable con certificado ECUV una vez vigente la suspensión de usos terciarios hoteleros una vía de exención de los efectos del Acuerdo Plenario de 28 de mayo de 2024**, que regula detalladamente aquellos supuestos que se eximen de su aplicación y no contempla la presentación de una declaración responsable con certificado de ECUV con posterioridad a la fecha de publicación del mismo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7.2. Se alega además que '... La esencia del desistimiento en Derecho Administrativo común deriva de dos circunstancias, siendo la primera el abandono de la instancia previo requerimiento del Ayuntamiento y la falta de cumplimiento de dicho requerimiento (ex 52, 4º TRLOTUP); la segunda sería un desistimiento presentado de forma voluntaria por el administrado que NO ha sido el caso ...'.

El presente argumento debe ser estimado, dado que como ha indicado el informe de Asesoría Jurídica de fecha 14/04/2025, el desistimiento debe ser expreso y por parte de las mercantiles interesadas no se ha presentado documento expreso de desistimiento. Por lo que procede revocar el punto 1 de la parte dispositiva de la Resolución n.º LA-7018, de 28/11/2024, por el cual se tenía por desistido a los interesados de la petición de licencia de cambio de uso presentada para c/ Juan Castello, 23.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Pura Vida Arquitectura y Grupo Cinetto, SLU, contra la Resolución n.º LA-7018, de 28 de noviembre de 2024, revocando el punto primero de la citada resolución de conformidad con lo establecido en el fundamento de Derecho séptimo.

Segundo. Desestimar las alegaciones formuladas relativas a la supuesta equivalencia entre la declaración responsable acompañada de certificado emitido por ECUV y el procedimiento de licencia municipal, al tratarse de figuras jurídicas diferenciadas con distinto régimen de intervención administrativa.

Tercero. Levantar la suspensión del punto segundo de la Resolución recurrida n.º LA-7018, de 28/11/2024, con motivo de la aprobación definitiva del plan con fecha 31/03/2026, publicado en el BOP el 04/05/2026 y en vigor desde el día 25/05/2026.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-002305-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les obres de condicionament de l'espai del mercat municipal de Benimàmet en reguarda de Policia Local. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a las obras de acondicionamiento del espacio del mercado municipal de Benimàmet en subretén de Policía Local.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 8 de julio de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 14.979,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 63200 proyecto de gasto 2026/00043, visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º A156000304, emitida por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A79486833, de fecha 11/05/2026, por los trabajos de acondicionamiento del espacio del mercado municipal de Benimàmet en subretén para la Policía Local.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 14.979,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 63200 proyecto de gasto 2026/00043, a favor de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, en concepto de indemnización sustitutiva por los trabajos de acondicionamiento del espacio del mercado municipal de Benimàmet en subretén para la Policía Local.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/193779, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 63200 proyecto de gasto 2026/00043, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 14.979,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 63200 proyecto de gasto 2026/00043, según el expediente contable GASTOS/2026/193779, a favor de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF. A79486833, en concepto de indemnización sustitutiva por el servicio de acondicionamiento del espacio del mercado municipal de Benimàmet en subretén para la Policía Local, por importe de 14.979,42 €, 21 % de IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



41	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2026-003935-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la reparació de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la reparación de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 7 de julio de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 6.937,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, correspondientes a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	225145	30.06.2026	608,50 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	251412	30.06.2026	27,96 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000905	01.07.2026	243,82 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	37	26.06.2026	288,59 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	36	26.06.2026	441,65 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	35	26.06.2026	363,00 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000892	26.06.2026	42,65 €
TURIMOTO, SL	B96915491	39496	25.06.2026	157,70 €
TURIMOTO, SL	B96915491	39495	25.06.2026	12,03 €
TURIMOTO, SL	B96915491	39494	25.06.2026	91,50 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000886	22.06.2026	854,87 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TORVALENJO, SL	B46205670	1945	20.06.2026	566,04 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1944	20.06.2026	942,78 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1943	20.06.2026	75,69 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1939	20.06.2026	535,38 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1938	20.06.2026	572,14 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1563	20.06.2026	282,03 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1937	20.06.2026	537,01 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2601758	19.06.2026	147,18 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2601751	19.06.2026	147,18 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 6.937,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación determinados servicios de reparación de vehículos policiales, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por las empresas y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E-01401-2025-1086), que fue remitido al Servicio de Contratación donde se generó el expediente E 04101 2025 133.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2026/0000191858, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 6.937,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2026/0000191858, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículos policiales de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 6.937,70 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	225145	30.06.2026	608,50 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	251412	30.06.2026	27,96 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000905	01.07.2026	243,82 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	37	26.06.2026	288,59 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	36	26.06.2026	441,65 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	35	26.06.2026	363,00 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000892	26.06.2026	42,65 €
TURIMOTO, SL	B96915491	39496	25.06.2026	157,70 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TURIMOTO, SL	B96915491	39495	25.06.2026	12,03 €
TURIMOTO, SL	B96915491	39494	25.06.2026	91,50 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000886	22.06.2026	854,87 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1945	20.06.2026	566,04 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1944	20.06.2026	942,78 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1943	20.06.2026	75,69 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1939	20.06.2026	535,38 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1938	20.06.2026	572,14 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1563	20.06.2026	282,03 €
TORVALENJO, SL	B46205670	1937	20.06.2026	537,01 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2601758	19.06.2026	147,18 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2601751	19.06.2026	147,18 €."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2026-004491-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de determinades peces d'uniformitat específica per a la funció en entorns de platja. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de determinadas prendas de uniformidad específica para la función en entornos de playa.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 02 de julio de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 7.891,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 757, SATARA SEGURIDAD, SL, con CIF B98001282, el 25 de junio de 2026, por el suministro de determinadas prendas de uniformidad específica para la función en entornos de playa.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 7.891,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



13200 22104 a favor de la empresa SATARA SEGURIDAD, SL, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de uniformidad policial para el ejercicio de funciones policiales en entorno de playas.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente el expediente para la licitación de un contrato plurianual de uniformidad para el Cuerpo de la Policía Local de València (E-01401-2025-8451) se encuentra en contratación.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000189825, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 7.891,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104 según el expediente contable GASTOS/2026/0000189825, a favor de la empresa SATARA SEGURIDAD, SL, con CIF B98001282, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de uniformidad policial para el ejercicio de funciones policiales en entorno de playas, por importe de 7.891,43 €, 21 % de IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2026-001306-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici d'assistència tècnica per a la supervisió i control de l'execució del contracte de gestió del trànsit de la ciutat de València. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de asistencia técnica para la supervisión y control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València.</i>		

"Hechos

I. Se inicia el trámite de aprobación para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de la factura, en concepto de indemnización sustitutiva de pago, siendo que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con la factura aportada, de un gasto durante el presente ejercicio 2026, sin crédito autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2026, de la siguiente factura:

Factura n.º 6 (registro de facturas 88780) de fecha 09/06/2026, correspondiente a la Certificación 62 de mayo 2026 por un importe de 34.128,61 € (base imponible 28.205,46 €+ IVA 21 % 5.923,15 €), emitida por la UTE Control Gestión del Tráfico, NIF U42733386, con motivo de la continuidad (por interés general), y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 24/04/2026, de la prestación del contrato de Servicios de Asistencia Técnica para la Supervisión y Control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València (adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26-03-2021) con crédito en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, con RC GASTOS/2026/0000122546.

II. Se formula el expediente contable GASTOS_2026_0000151912, en fase ADO, correspondiente a la factura por certificación indicada en el apartado anterior.

Fundamentos de Derecho

Primero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Así, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Tercero. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Es aplicable lo establecido en los artículos 172 y 173.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. De acuerdo con las Bases 17ª.1.b) y 19ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, la competencia orgánica para la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligación del pago de un gasto durante el presente ejercicio 2026, sin crédito autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2026 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la UTE Control Gestión del Tráfico, NIF U42733386, de la factura n.º 6 (registro de facturas 88780) de la Certificación 62 de mayo 2026 presentada el 09/06/2026 por importe de 34.128,61 € correspondiente a la continuación (por interés general) de la prestación del servicio de Asistencia Técnica para la Supervisión y Control de la ejecución del contrato de Gestión del Tráfico de la ciudad de València, con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, expediente contable GASTOS_2026_0000151912, en fase ADO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: C62/26 MAYO CONT G.T Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202600130600 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000151912	Clase de documento / Classe de document: ADO s/RC Núm. documento / Núm. document: 6000142848 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000049722	2026	TJ1600000	13300	21000			34.128,61
Descripción/Descripció: C62/26 MAYO CONT G.T							
TOTAL							34.128,61

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
U42733386	U.T.E. CONTROL DE LA GESTION DEL TRAFICO	2000009842

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 8013	09.06.2026	6	09.06.2026	28.205,46	5.923,15	0,00	34.128,61

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				34.128,61

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000254-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 16 de junio de 2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000254-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000254-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000122479 por importe total de 195,18 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 02/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

45	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70009-2026-000170-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante decreto de fecha 2 de julio de 2026 se ha dispuesto someter el conocimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local, instando al OA Consell Agrari de València para que eleve a la misma propuesta de acuerdo para que resuelva la omisión de fiscalización, en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo.

SEGUNDO. Visto el expediente 70009-2026-000170 por el que se propone a la Presidencia del Organismo Autónomo la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas emitidas por Josefa Roca Roca, con NIF *****, y M.^a Carmen Roca Roca, con NIF *****, que se corresponden con el arrendamiento de la nave industrial sita en Sedaví, para depósito y guarda de maquinaria, vehículos agrarios, accesorios y aperos agrícolas propios del servicio de Guardería Rural, incluidas en el expediente contable en fase ADO_GASTOS/2026/0000107302, documento contable 6000000474, por importe bruto de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (3.872,00 €) IVA incluido.

TERCERO. Visto que en fecha 27/04/2024 por el técnico competente y por el funcionario o autoridad responsable del encargo se ha dado la conformidad a las prestaciones facturadas, extendiéndose dicha conformidad a la correcta realización de la prestación, a los precios y demás factores tenidos en cuenta en el documento cobratorio.

CUARTO. Visto el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada de fecha 2 de julio de 2026, en cuyo apartado 5. **Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento**, señala:

En atención a lo dispuesto en el punto 2 apartado e) del artículo 28 del RD 424/2017 no sería pertinente instar la revisión de los actos dictados.

La aprobación de la presente propuesta, que se tramita como vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, no exime de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El procedimiento para reconocer las obligaciones es el previsto por la Base de ejecución 17ª.1.b), por lo que se devolverá el presente expediente a OAM al objeto de que, el concejal delegado del Área al que esté adscrito el Organismo y sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, someta a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Procedimiento que se reitera en la Base de ejecución 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, aplicables supletoriamente al CAV, para el reconocimiento de las obligaciones, en el indica que el concejal delegado del Área al que esté adscrito el Organismo y sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, someterá a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Consell Agrari de València.

Segundo. Comunicar el acuerdo a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-008184-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a projectes d'acció humanitària dirigits a pal·liar els efectes del terratrèmol a Veneçuela. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos de acción humanitaria dirigidos a paliar los efectos del terremoto en Venezuela.		

"Hechos

1. Por moción de la concejala del servicio de Servicios Sociales de fecha de 3 de julio de 2026 se propone el inicio de los trámites para la aprobación de una convocatoria para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



subvenciones de proyectos de acción humanitaria dirigidos a paliar los efectos del terremoto en Venezuela.

2. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado a fecha 3 de junio de 2026, prevé la línea de subvención L.4.4.3 PROGRAMAS: ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de servicios sociales y promoción social.

3. Las intervenciones subvencionables se dirigen a paliar las consecuencias del terremoto que afectó a Venezuela el día 24 de junio de 2026, mediante proyectos orientados a la asistencia y protección de las víctimas y a la reconstrucción y rehabilitación de servicios básicos, de conformidad con los sectores de intervención definidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE en materia de acción humanitaria.

4. La cuantía global destinada por el Ayuntamiento de València a la presente convocatoria asciende a 100.000,00 euros, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, aplicación presupuestaria G/23120/48910, Centro gestor YC1500000.

5. El importe máximo a subvencionar por proyecto será de 25.000,00 euros, sin que la subvención pueda superar, en ningún caso, el 80 % del presupuesto total del proyecto o conjunto de actuaciones presentado, debiendo cubrirse el resto mediante aportaciones de la propia entidad, de la contraparte local o de otras entidades financiadoras públicas o privadas.

6. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración y concesión establecidos en la convocatoria.

7. Por el Servicio gestor se ha procedido a elaborar el correspondiente documento contable GASTOS/2026/0000192393, n.º de documento 2000004108, por importe total de 100.000,00 euros.

Fundamentos jurídicos

I. La convocatoria se fundamenta en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que reconoce el papel de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

II. En lo no previsto expresamente en la convocatoria, resultan de aplicación el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y su modificación posterior; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el día 2 de noviembre de 2016.

III. La convocatoria prevé que el abono de las subvenciones se efectúe en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en la normativa reguladora de subvenciones y en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

IV. De conformidad con la convocatoria, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V. Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria indicada, sin perjuicio de la fiscalización que proceda por la Intervención municipal.

VI. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases y convocatoria, así como la autorización del gasto correspondiente, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en virtud del texto refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026–2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado a fecha 3 de junio de 2026, en donde se prevé la línea de subvención L.4.4.3 PROGRAMAS: ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de servicios sociales y promoción social.

Dicha línea, que actualmente contempla una dotación económica de 150.000,00 euros, se modifica para fijar su cuantía en 100.000,00 euros.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria 2026 para la subvención de proyectos de acción humanitaria dirigidos a paliar los efectos del terremoto en Venezuela, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo, con una dotación global de 100.000,00 euros.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23120/48910, Centro gestor YC1500000, del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, para financiar la convocatoria de subvenciones a que se refiere el punto anterior, según expediente contable GASTOS/2026/0000192393, n.º de documento 2000004108.

El importe autorizado se abonará de forma anticipada al 100 % al tratarse de una convocatoria destinada a acción humanitaria.

Cuarto. Establecer que la concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a los requisitos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



obligaciones, documentación, criterios de valoración, procedimiento de instrucción, resolución, ejecución, justificación, publicidad, reintegro y demás condiciones previstas en la convocatoria aprobada.

Quinto. Establecer que podrán tener la condición de entidades beneficiarias, siempre que cumplan los requisitos previstos en la convocatoria, los organismos internacionales de derecho público creados por tratado o acuerdo internacional, u otros de similar carácter, y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), debiendo disponer, en todo caso, de capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica suficiente y sede o delegación permanente en València.

Sexto. Disponer que las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, en el procedimiento habilitado al efecto, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Séptimo. Ordenar la remisión de la información de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicación del extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como la publicación del acuerdo y de la convocatoria en los medios municipales que procedan, incluido el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

Octavo. Facultar al Servicio de Servicios Sociales y al órgano instructor competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo para realizar cuantos actos de trámite sean necesarios para la gestión, instrucción, valoración, propuesta de resolución, seguimiento y justificación de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en las bases aprobadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIS SOCIALS

CONVOCATORIA 2026 PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE
ACCIÓN HUMANITARIA DIRIGIDOS A PALIAR LOS EFECTOS DEL
TERREMOTO EN VENEZUELA

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE JULIOL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE JULIO DE 2026

219

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. MARCO NORMATIVO	3
3. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN	4
4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS.....	4
5. COMPATIBILIDAD	5
6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5
7. SUBCONTRATACIÓN	5
8. ENTIDADES BENEFICIARIAS	6
9. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	6
10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES	7
11. ENTIDAD SOCIA LOCAL O CONTRAPARTE EXTRANJERA.....	9
12. GASTOS SUBVENCIONABLES	10
13. DOCUMENTACIÓN	15
14. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	17
15. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	18
16. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	20
17. ADECUACIÓN DEL PROYECTO POR MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	21
18. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	22
19. AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	22
20. MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONCEDIDAS.....	22
21. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES	24
22. VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA FINAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	30
23. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:	31
24. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS	31
25. REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	32
26. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. OBJETO

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones a intervenciones en el ámbito específico de la Acción Humanitaria como parte integrante de las actuaciones en materia de AOD que se definen y regulan por la *Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global* y el *Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global*.

Las intervenciones de acción humanitaria subvencionadas en esta convocatoria se dirigirán a paliar las consecuencias del terremoto que afectó Venezuela el 24 de junio de 2026.

Los proyectos podrán dirigirse a los sectores de intervención que se detallan a continuación y que son definidos por el CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE) en materia de Acción Humanitaria:

- Atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas del terremoto y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.
- Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación de servicios básicos: aquellas actuaciones menos inmediatas y con un enfoque a más largo plazo, orientadas a superar los efectos de la crisis humanitaria.

Las intervenciones humanitarias presentadas deberán ser acordes con la legislación internacional relativa a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, deberán seguir los principios humanitarios, tales como el de independencia, neutralidad, imparcialidad, universalidad e independencia operativa.

Los proyectos subvencionados al amparo de esta convocatoria deberán computarse como AOD por lo que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible.

2. MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se fundamenta en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global que dedica su sección 2ª a la cooperación descentralizada realizada por las comunidades autónomas y entes locales, reconociendo sus capacidades, aporte y valor diferencial en el sistema de la cooperación española. Más concretamente en su artículo 37, referida en exclusiva a los entes locales, la Ley reconoce “el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto”. En este mismo artículo la Ley indica que “*los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo*”.

En lo no establecido en este régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (y su modificación posterior publicada en el Real Decreto 315/2026, de 15 de abril); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, así como la planificación municipal en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En aquellos casos en que sea necesaria una mayor concreción o interpretación de lo dispuesto en esta convocatoria y el marco jurídico aplicable se estará a las indicaciones de la *Guía de aplicación de las normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de convenios y proyectos de ONGD del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación* (o las actualizaciones de la misma que fueran aprobadas con posterioridad a la publicación de esta convocatoria; así como la *Guía de aplicación de situaciones excepcionales de subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global*, aprobada por Resolución de la Dirección de la AECID el 16 de mayo de 2025.

Resultan también de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2026.

3. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

3.1 PRESUPUESTO

La cuantía global que destina el Ayuntamiento de València para esta convocatoria de subvenciones será de 100.000'00 €, que se ejecutarán con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, aplicación presupuestaria G/23120/48910, del centro gestor YC150 48910.

3.2 FINANCIACIÓN

Las Entidades que concurran a la convocatoria, únicamente podrán presentar solicitud de subvención para un proyecto o conjunto de actuaciones enmarcadas en un proyecto. El importe máximo a subvencionar por proyecto será de 25.000'00 €.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80 % del presupuesto total del proyecto o conjunto de actuaciones enmarcadas en un proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otras posibles entidades financiadoras públicas o privadas. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.

Para los cálculos presupuestarios se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se aperture el plazo de presentación de propuestas.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

4.1 CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se entiende por concurrencia competitiva, el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación mediante la aplicación de los criterios de valoración fijados en el apartado decimoquinto.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la entidad solicitante o las entidades solicitantes siguientes de acuerdo a lo establecido en el apartado decimoséptimo, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

Cuando la disponibilidad presupuestaria autorizada para la presente convocatoria no sea suficiente para conceder el 100% de todas las subvenciones solicitadas, se financiarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado decimoquinto, hasta agotar el presupuesto disponible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las concesiones se realizarán por el 100 % del importe solicitado, con los límites antes mencionados de la cuantía máxima a subvencionar y el porcentaje subvencionable del presupuesto de proyecto, a excepción de aquellos casos en los que el proceso de valoración de los proyectos determine la reducción de la misma o cuando la disponibilidad presupuestaria no alcance a financiar la totalidad solicitada del último proyecto subvencionado, de acuerdo al orden de prelación para la concesión establecido en el apartado decimoquinto.

4.2 PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 188/2025, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad y en la base 29.5 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026.

4.3 GARANTÍAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16. Régimen general de garantías (apartado 2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

5. COMPATIBILIDAD

La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

La Ordenanza General de Subvenciones, en el art. 11.d) establece la obligación de comunicar al órgano concedente o a entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

1. En caso de que se generen rendimientos financieros por los fondos librados a las entidades beneficiarias o a su socio local, estos incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, incluidos los costes indirectos, que podrán incrementarse en la misma proporción y con las mismas condiciones establecidas en el apartado decimosegundo de esta convocatoria.
2. En el caso de los organismos internacionales, el uso de los rendimientos financieros estará regido por lo establecido en sus normas y procedimientos internos, aprobados por sus órganos de gobierno.

7. SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que la entidad beneficiaria de la subvención subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación se produce cuando quien contrata puede realizar por sí mismo la actividad, por ser propia de su objeto social o habitual, y, sin embargo, decide encargarla a un tercero. Queda fuera de este concepto la contratación con terceros de aquellas actividades o gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria y que no forman parte de su objeto social y sus funciones habituales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El porcentaje máximo de subcontratación no podrá exceder del 50 % del importe de la actuación subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

De acuerdo al artículo 13.2 del RD188/2025, la ejecución total o parcial de la subvención por parte de un socio local o de una contraparte extranjera, no será considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria:

- a) Los organismos internacionales de derecho público creados por tratado o acuerdo internacional, y otros de similar carácter integradas por representantes de organismos gubernamentales y/o internacionales o instituciones públicas de otro tipo extranjeros.
- b) Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).

En todos los casos las entidades beneficiarias habrán de tener capacidad jurídica y de obrar; solvencia técnica y económica necesaria para ejecutar la actividad subvencionada y disponer de sede o delegación permanente en València.

9. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones aquellas organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- A. Estar formalmente inscrita como mínimo tres años antes de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana.
- B. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València, con una antigüedad mínima de 3 años, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la entidad y cuente con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- C. Disponer de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la sede o delegación de la entidad en la ciudad de València.
- D. Carecer de fines de lucro.
- E. Reflejar expresamente en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de acciones orientadas a la acción humanitaria.
- F. Acreditar experiencia en la gestión de programas destinados a la acción humanitaria de al menos 3 años.
- G. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.
- H. Haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- I. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.
- J. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- K. No hallarse incurso en ninguna sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni su sistema de admisión, acceso, funcionamiento, trayectoria y actuación son contrarios al principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

- A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- B. La entidad beneficiaria y el socio o socios locales, en el caso de que fuera requerido por el Ayuntamiento de València, permitirán el acceso a la fiscalización de todas las cuentas relativas al proyecto global a fin de facilitar el control de los informes financieros aportados.
- C. Comunicar el inicio de las actividades, las posibles modificaciones y presentar la justificación final tal como se estipula en la convocatoria.
- D. Aportar, junto con la comunicación de inicio de actividades, el documento (ficha de colaboración, convenio, acuerdo entre las partes) en el que consten los compromisos y responsabilidades de la entidad solicitante y de la contraparte o socio local en la ejecución del proyecto subvencionado. En dicho documento deberá constar el presupuesto el proyecto y la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de València.
- E. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancian la actuación subvencionada. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

El Ayuntamiento de València, podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es conocedora de la percepción por parte de la entidad beneficiaria, de una subvención que resulte incompatible.

- F. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación en la forma que se prevé en la convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones de justificación.

- G. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- H. La entidad beneficiaria y la contraparte local quedan obligadas a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución, facilitando la documentación que se requiera por quien ejerza la supervisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- I. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000'00 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000'00 euros, deberán cumplir, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana
- J. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicables a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- K. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.
- L. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, haciendo constar de forma visible en todo el material gráfico, digital e interactivo la imagen institucional del Ayuntamiento de València bajo la descripción "*Ajuntament de València. Servicis Socials*" y el logotipo "*València per la Justícia Global*"; así como en las menciones realizadas en medios de comunicación y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

Podrá exceptuarse de esta obligación a aquellos proyectos y/o actuaciones en las que se valore su no procedencia por motivos de seguridad, lo que deberá ser avalado por la OCE/CC/Antena o Embajada española en el país de ejecución.

En las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados se hará constar expresamente que "*Estos materiales han sido realizados con el apoyo financiero del Ayuntamiento de València. El Ayuntamiento de València no comparte necesariamente los contenidos de estos materiales*".

Los mensajes e imágenes que transmita el proyecto deberán cumplir con lo estipulado en el punto 5 Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes del Código de Conducta de las ONGD de desarrollo de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de España.

La distribución de material editorial y gráfico elaborado con cargo a la subvención de esta convocatoria tendrá carácter gratuito. Las entidades estarán obligadas a entregar cuatro ejemplares para su archivo y catalogación en el fondo bibliográfico del Ayuntamiento de València.

Las entidades beneficiarias serán responsables del cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como de la normativa de protección de datos, esto es, el Reglamento general de protección de datos personales 2016/679 UE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En especial deberán haber obtenido las autorizaciones correspondientes de las personas físicas interesadas/afectadas para que el Ayuntamiento de València pueda difundir dichas imágenes a través de internet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- M. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado vigesimoquinto de esta convocatoria y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- N. Todas las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados realizarán un uso del lenguaje inclusivo, no sexista e igualitario entre mujeres y hombres.
- O. Se dará igual tratamiento a las dos lenguas cooficiales en los materiales y productos derivados del proyecto elaborados para su distribución en la ciudad de València.
- P. Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
- Q. Relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de València de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

11. ENTIDAD SOCIA LOCAL O CONTRAPARTE EXTRANJERA

Los proyectos podrán ejecutarse a través de un socio local o contraparte extranjera (o dos o más socios locales, si fuera el caso).

Se entenderá por socio local o contraparte extranjera aquella persona jurídica creada o reconocida de acuerdo a la legislación del país en el que se desarrollará la acción, que mantiene relaciones de colaboración con la entidad beneficiaria de la subvención, y que asume todo o parte de la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención. También podrán tener la consideración de socio local las agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, siempre que exista un documento público o privado suscrito por ellas en el que se establezcan la finalidad de la agrupación y los derechos y deberes de los integrantes.

Se exceptuará el requisito de que la entidad socia local deba pertenecer a los países o territorios donde se desarrolle el proyecto en los casos de países en que exista prohibición de libertad de asociación u otras limitaciones sustantivas de los derechos fundamentales que obliguen a las entidades a impulsar las actuaciones desde fuera de los países donde tiene lugar la intervención.

El socio local o contraparte extranjera deberá figurar adecuadamente identificada en la solicitud de la subvención y el proyecto/actuación enmarcada en un proyecto para el que se solicita subvención.

A todos los efectos, la entidad beneficiaria de la subvención será la responsable de la ejecución del proyecto/actuación subvencionada y de su correcta justificación ante el órgano concedente, independientemente de que su ejecución haya sido realizada total o parcialmente por el socio local o contraparte extranjera.

Cualquier sustitución de la entidad socia local deberá contar con la autorización previa del órgano competente, por tratarse de una modificación sustancial del proyecto.

Las entidades que actúen como socios locales deberán ser independientes legalmente, autónomas económica y socialmente de la entidad solicitante y no disponer de ánimo de lucro. No tendrá la consideración de socio local aquellas entidades radicadas en el país de ejecución que constituyan sedes o delegaciones de la entidad solicitante.

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de la entidad socia local no será considerada como subcontratación. A todos los efectos, esta ejecución se considera como ejecución por sí misma por parte de la entidad beneficiaria, generando, en su caso, responsabilidades hacia la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



12. GASTOS SUBVENCIONABLES

12.1 GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado dentro del plazo de ejecución y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se exceptuarán de la necesaria realización con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, los gastos correspondientes a auditoria y evaluación final del proyecto, así como los costes indirectos derivados de las tareas de justificación del proyecto, cuya realización y fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo máximo de justificación.

Dada la naturaleza de las intervenciones de acción humanitaria, serán subvencionables las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad beneficiaria, puestas a disposición de la intervención subvencionada, siempre que estas existencias cumplan con los criterios de calidad estándar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las entregas de bienes y equipos a la población beneficiaria, incluidos materiales para autoconstrucción de viviendas e instalaciones productivas, se realizarán siempre en régimen de donación o mediante la puesta en marcha de fondos rotatorios debidamente administrados o instrumento similar. Deberá aportarse junto a la documentación justificante del gasto las correspondientes actas de entrega y documentos probatorios de su transferencia a la población destinataria. La vinculación y transferencia de los bienes adquiridos se regula expresamente en el apartado vigesimosegundo de esta convocatoria. Estos gastos, con los límites que se establecen a continuación, no tendrán la consideración de bienes inventariables al no ser susceptibles de pasar a incrementar el capital de ninguna institución pública o comunitaria local ni de la organización social local responsable de la ejecución del proyecto y se reflejarán en la partida presupuestaria A.5. *Materiales no inventariables y suministros*.

No serán subvencionables las compras de *Terrenos o inmuebles*, (A.1) ni *Construcción o reforma de edificios e inmuebles* (A.2), ni la adquisición de *Equipos y materiales inventariables* (A.3).

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

A. COSTES DIRECTOS:

A.1. Adquisición de terrenos e inmuebles:

No serán financiables con cargo a la subvención municipal la compra o adquisición de terrenos e inmuebles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A.2. Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras.

No serán financiados con cargo a la subvención municipal gastos derivados de la construcción y/o reforma de inmuebles.

A.3. Equipos y materiales inventariables

No serán financiados con cargo a la subvención municipal la compra o adquisición de equipos y materiales inventariables.

Las entregas de bienes y equipos, incluidos materiales para autoconstrucción de viviendas e instalaciones productivas, a la población beneficiaria, cuyo coste unitario sea inferior a los 300'00 €, no tendrán la consideración de bienes inventariables al no ser susceptibles de pasar a incrementar el capital de ninguna institución pública o comunitaria local, ni de la organización social local responsable de la ejecución del proyecto y se reflejarán en la partida presupuestaria A.5. *Materiales no inventariables y suministros*.

A.4. Fondos rotatorios

Serán financiados los gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, cuando se trate de:

- Gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias.
- Aporte para los préstamos cuando se trate de entregas de bienes en especie a la población destinataria.
- No serán financiados las aportaciones o dotaciones económicas.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en las *Normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de convenios y proyectos de ONGD y de acciones de cooperación para el desarrollo* (versión actualizada) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID - Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).

A.5. Materiales no inventariables y suministros.

Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención; enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

Se incluirán también en esta partida las entregas de bienes y equipos, incluidos materiales para autoconstrucción de viviendas e instalaciones productivas a la población beneficiaria. En estos casos, para los bienes y equipamientos entregados a la población destinataria, se establece además un límite en el coste unitario de adquisición de 300'00 euros, cantidad a partir de la cual el bien pasará a considerarse inventariable y por tanto, no podrá ser objeto de financiación con cargo a la subvención del Ajuntament de València.

Documentación que debe aportarse:

- Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.
- No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.
- Actas de entrega y documentos probatorios de transferencia a la población destinataria cuando proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A.6. Servicios técnicos y profesionales

Costes relativos por los servicios requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones u otras necesidades, cuando sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del proyecto subvencionado. No se incluirán en esta partida aquellos que impliquen relación laboral y aquellos que no puedan incluirse en otras partidas específicas.

Se financiarán únicamente gastos de servicios profesionales locales, aceptándose sólo gastos de asistencias técnicas de personal no residente en el país de ejecución de forma excepcional y cuando esté suficientemente justificado en el documento de la formulación del proyecto.

En los casos de servicios de traducción de evaluaciones y auditorias del proyecto financiadas con cargo a la partida A.9, la contratación y el pago de dichos gastos podrá tener fecha posterior a la finalización del periodo de ejecución y anterior a la finalización del periodo de justificación establecido.

A.7. Alquiler

Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

A.8. Gastos bancarios y financieros

Cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. Se incluirán los gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas del proyecto y del mantenimiento de dichas cuentas. Cuando las condiciones de excepcionalidad lo requieran, por razones de transparencia, efectividad, garantía, imposibilidad de acceso al sistema bancario oficial o situaciones análogas debidamente detalladas, serán subvencionables los gastos de envíos de fondos a través de empresas intermediarias que operan al margen del sistema bancario oficial, debiendo presentar el contrato con la empresa y todos los documentos que constituyan pistas de auditoría y permitan comprobar la trazabilidad de los fondos.

A.9. Evaluaciones externas y auditorias

Dichos gastos, incluida la suma de ambos, no podrán exceder del 7 % de la cuantía a solicitar o en su caso subvencionar por el Ayuntamiento de València.

A.10. Viajes, alojamientos y dietas

Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

Esta partida, cuando sea procedente, deberá subdividirse de forma que sean identificables los gastos correspondientes a la población destinataria, al personal local, personal expatriado y servicios profesionales.

A.11. Personal

Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos sub-partidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en València.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 3.400'00 € brutos por persona y mes.

Los proyectos que incluyan personal expatriado deberán justificar su necesidad, las tareas y funciones en el proyecto y el perfil profesional requerido para las funciones a realizar. No tendrán la consideración de personal expatriado aquel que realice funciones vinculadas a la identificación, formulación, gestión y justificación del proyecto.

A.12. Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención subvencionada

Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de València. Únicamente será susceptible la financiación dos tipos de intervenciones:

- La elaboración de material gráfico y/o audiovisual editado para informar y sensibilizar a la ciudadanía valenciana sobre el proyecto y los problemas sobre los que interviene así como los recursos necesarios para su distribución y/o exhibición.
- El desarrollo de acciones de sensibilización que cuenten con la participación de personas del Sur vinculadas directamente con el proyecto objeto de subvención.

Quedan excluidos de subvención los gastos generales de mantenimiento de páginas web; así como la elaboración de unidades didácticas e investigaciones. Tampoco podrán ser objeto de financiación las actividades de difusión en medios propios de la entidad solicitante, del socio local o de entidades vinculadas a éstas, así como aquellas dirigidas al interno de sus propias instituciones.

Se incluirán también en esta partida los viajes, alojamientos y dietas imputables a acciones de sensibilización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los gastos de esta partida no podrán exceder del 5% del importe de la subvención del Ayuntamiento de València. Dentro de esta partida se establece además un límite del 20% para los costes de personal y/o servicios profesionales asimilables.

No se financiarán gastos de sensibilización cuando las acciones a realizar no se hayan descrito adecuadamente en el documento técnico del proyecto, incluyendo la descripción de las actividades, los recursos necesarios, el público destinatario y el impacto o resultado esperado de las mismas.

B. COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos incluyen los gastos de la delegación o sede ubicada en la ciudad de València (o su área metropolitana) de la entidad solicitante, así como de la organización socia local del proyecto en su país de ubicación, derivados directamente de la gestión del proyecto subvencionado.

Estos gastos no podrán exceder del 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.

Se consideran costes indirectos subvencionables:

Gastos de funcionamiento de la entidad Valenciana y/u organización socia local.

Descripción: Material de oficina, comunicaciones y suministros, exclusiva y directamente relacionados con el seguimiento, evaluación interna y justificación del proyecto subvencionado y consumidos/efectuados por la sede o delegación de la entidad solicitante en la ciudad de Valencia o, en su caso, de la organización socia local en el país de ejecución del proyecto.

Personal en la delegación o sede para el seguimiento, evaluación y justificación de los proyectos.

Descripción: Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente del seguimiento, justificación y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

Únicamente podrán imputarse costes de aquel personal que preste sus servicios en la sede o delegación situada en la ciudad de Valencia o, en su caso, en el área metropolitana, así como de la organización socia local en el país de ejecución del proyecto.

No se considerarán gastos indirectos los siguientes:

- Mantenimiento de las sedes y locales de las entidades (alquileres, gastos de limpieza, reforma, mantenimiento general y otros gastos de naturaleza análoga).
- Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD.
- Los costes indirectos no podrán dedicarse a gastos de inversión (infraestructuras, compra de equipos, etc.).

Justificación de los costes indirectos:

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados por las correspondientes bases reguladoras, se justificará mediante declaración responsable (según modelo que será facilitado por el Programa de Cooperación) firmada por la/el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos (con identificación del tipo de soporte o justificante del mismo).

El certificado de costes indirectos deberá incluir la declaración de que todos los gastos imputados corresponden a la oficina de la entidad (sede o delegación) en la ciudad de València o su área metropolitana, o en su caso, a cargo del socio local cuando sea procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



12.2 GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, exceptuando los gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias y servicios no financieros de desarrollo empresarial.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.
- Los gastos correspondientes a la entidad socia local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.
- Los gastos correspondientes a la entidad solicitante en València o en el país de ejecución del proyecto que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los puntos A. y B. de este apartado y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

12.3 CAMBIOS DE MONEDA

1. Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, bancos o casas de cambio legalmente reconocidas, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas de la Cooperación Española, embajadas, consulados, agencias consulares o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de operaciones humanitarias coordinadas por Naciones Unidas, la acreditación de esta circunstancia podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

2. Para la aplicación de los tipos de cambio documentados a la elaboración de la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente, explicando el sistema utilizado en los informes de justificación.

En casos excepcionales, debidamente justificada la imposibilidad de obtener la documentación requerida, no siendo imputable al beneficiario, se podrá acreditar la tasa de cambio utilizando el cambio oficial establecido por el Banco Central Europeo o por el banco nacional del país donde se ejecuta la intervención subvencionada, en la fecha en la que se hayan realizado las transferencias de dinero, adjuntando la documentación que acredite dicho cambio.

13. DOCUMENTACIÓN

Las Entidades que concurran a la convocatoria, sólo podrán presentar solicitud de subvención para un proyecto.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.165>) acompañadas de la documentación que se detalla a continuación que servirá para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria así como para la valoración de las solicitudes.

Los documentos deberán estar redactados en alguna de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. Así mismo, se aceptará la documentación presentada en inglés, francés o portugués

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



exclusivamente cuando se trate de certificaciones o documentos oficiales, contables y registrales del socio local.

No se aceptará documentación que no haya sido presentada a través de la sede electrónica junto al trámite de solicitud, no siendo válida su sustitución por enlaces a páginas de descargas o web.

No se podrá modificar el formato de los formularios normalizados de la convocatoria. La alteración de estos invalidará el documento, lo que supondrá de forma automática que los proyectos presentados no serán tenidos en consideración.

Con objeto de facilitar la tarea de identificación de todos los documentos a presentar, se les asigna a cada uno de ellos un código y nombre para su identificación. (DA_1_DECLARACIÓN RESPONSABLE, DT_1_DESCRIPCIÓN TÉCNICA, etc.)

Estos códigos deberán ser utilizados obligatoriamente por las entidades solicitantes para identificar los documentos presentados. Los nombres de cada uno de los ficheros se deberán encabezar con el nombre de la entidad (o su acrónimo) seguido de código y nombre del documento, tal y como se detalla a continuación.

EJEMPLO: Nombre entidad (o acrónimo)_DA_1_DECLARACIÓN RESPONSABLE.pdf

El número de caracteres máximos de los nombres de cada fichero no podrá ser superior a los 70 caracteres.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (DA)

DA_1 DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES (según modelo normalizado) de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en donde se haga constar que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DE_1 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (según modelo normalizado) de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar: domicilio y fecha de registro de su sede o delegación; base social; voluntariado; personal contratado, organigrama de la entidad y trabajo en red, todo ello respecto a la entidad solicitante y referido exclusivamente a la ciudad de València.

DE_2 Memoria de actividades de la entidad solicitante último ejercicio aprobado.

DE_3 Estados contables e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas de la entidad solicitante, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.

DE_4 Relación de proyectos ejecutados en acción humanitaria en los últimos diez años, según modelo normalizado. La documentación presentada que no contemple la totalidad de la información indicada no será tomada en consideración.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL SOCIO O CONTRAPARTE LOCAL

En el caso de que el proyecto cuente con la participación de uno o varios socios locales, deberá presentarse para cada uno de ellos la siguiente documentación:

DE_5 Relación de proyectos ejecutados por el socio local en el ámbito de la acción humanitaria, con especificación del título del proyecto, periodo de ejecución, coste del proyecto, importe subvencionado y entidades financiadoras. La documentación presentada que no contemple la totalidad de la información indicada no será tenida en consideración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (DT)

DT_1 Modelo descripción técnica (según modelo normalizado) (Anexo I).

DT_2 Modelo solicitud económica (según modelo normalizado) (Anexo II).

DT_3 Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en formato Excel o compatible.

Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en formato Excel o compatible, por partidas (de acuerdo a la distribución de partidas de DT_2). El presupuesto detallado deberá contener el conjunto de financiación necesaria para la ejecución del proyecto/actuación a que se refiera la solicitud –que se entiende como una unidad- debiendo especificar el resto de aportaciones con identificación, si ya existiera en el momento de la presentación, del resto de cofinanciadores del proyecto.

Para los cálculos presupuestarios se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se aperture el plazo de presentación de propuestas.

DT_4 Documento narrativo del proyecto, que deberá contener la información relativa a los bloques de valoración contenidos en el apartado 15 de este régimen jurídico. Este documento tendrá una extensión que no excederá de las 60 páginas.

Características del texto: tipo y tamaño de letra: Arial 11; interlineado: exacto 15 puntos.

Los anexos que se presenten para complementar el proyecto, deberán codificarse como DT_4_1 el primero, DT_4_2 el segundo y así sucesivamente.

En aquellos casos en que se exceda la extensión señalada sólo serán objeto de evaluación las 60 primeras páginas del documento, no siendo tomada en cuenta toda la información contenida en las páginas que excedan esta limitación.

En aquellos proyectos que resultaran aprobados o subvencionados y contuvieran algún defecto de forma en los documentos DT_1, DT_2, DT_3 y/o DT_4, las entidades solicitantes serán requeridas para su subsanación que, en caso de no efectuarse, será motivo de denegación.

DT_5 Modalidad de justificación

Las entidades deberán presentar un documento DT_5 en el que se haga constar la modalidad de justificación que se empleará.

14. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, www.valencia.es

El plazo de presentación será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de València.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, junto con la documentación adjunta a que se refiere el apartado decimotercero de la convocatoria, por medios electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.165>

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se han aportado los documentos técnicos y económicos (DT_1, DT_2), así como el documento del proyecto técnico y el presupuesto detallado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



(DT_3 y DT_4) para el proyecto específico para el cual se solicita subvención, la solicitud no será admitida a trámite.

14.1 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquella falta de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de los documentos imprescindibles para la concurrencia a la convocatoria, (DT_1, DT_2, DT_3 y DT_4).

15. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

15.1 Criterios de valoración

Puntuación máxima

A. CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS PARTES. Puntuación Máxima 26	
A.1.- CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	13
A.1.1. EXPERIENCIA	
1.1.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria	5
A.1.2. LOGÍSTICA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA	
1.2.1. Capacidad de acceso al lugar donde se va a desarrollar la intervención.	4
1.2.2 Capacidad logística y experiencia en el país con garantías éticas y humanitarias	4
A.2.- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL -Puntuación Máxima 13	13
A.2.1. EXPERIENCIA	
2.1.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria	5
A.2.2. RELACIÓN DE LA ENTIDAD CON EL SUJETO	
2.2.1 Conocimiento y la vinculación con la población sujeto para este proyecto	4
A.2.3. ANTECEDENTES DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SOLICITANTE Y/O OTROS ESPACIOS DE COORDINACIÓN	
2.3.1 Colaboración y participación en espacios de coordinación	4
TOTAL A. CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS PARTES	26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



B. ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO. Puntuación Máxima 58	
B.1. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL DESASTRE	12
B.1.1 Participación de la población en la valoración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto.	8
B.1.2 Selección de la población participante.	4
B.2. CONTEXTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	12
B.2.1 Nivel de comprensión de la situación de desastre y la claridad del análisis de los riesgos existentes para la vida, dignidad, salud y medios de sustento.	6
B.2.2 Adecuación de la respuesta humanitaria propuesta a las necesidades que se pretenden abordar.	4
B.2.3 Adecuación de la respuesta humanitaria a los principios y estándares humanitarios.	2
B.3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	18
B.3.1 Adecuación de los objetivos y los resultados del proyecto.	7
B.3.2 Descripción y pertinencia de las Actividades.	5
B.3.3 Definición de los indicadores de calidad (exactitud, objetividad, pertinencia y fuentes de verificación)	3
B.3.4 Adecuación de las fuentes de verificación del proyecto.	3
B.4. INCORPORACIÓN DE ENFOQUES TRANSVERSALES EN EL PROYECTO	10
B.4.1 Enfoque de género	4
B.4.2 Enfoque de Derechos Humanos	3
B.4.3 Enfoque Medio ambiental	3
B.5. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	6
B.5.1 Seguimiento técnico	3
B.5.2 Seguimiento financiero	3
TOTAL B.- ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO	58

C. VALORACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA. Puntuación máxima 10	
C.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: CONCEPTO DE GASTO Y DETALLE DEL PRESUPUESTO	
C.1.1. Los recursos económicos están dimensionados adecuadamente para llevar a cabo eficientemente las actividades y el logro de los resultados	10
TOTAL C.- VALORACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	10

D. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE VALÈNCIA Y EL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN Punt. máx. 4	
D.1. ALINEAMIENTO CON LÍNEAS ESTRATÉGICAS MUNICIPALES.	
D.1.1. Alineamiento con líneas estratégicas del Ayuntamiento de València	2
D.2 APROPIACIÓN. ALINEACIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DEL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN	
D.2.1. Alineamiento y apropiación de las líneas estratégicas y políticas del territorio de intervención	2
TOTAL D. ALINEAMIENTO	4

E. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA. Puntuación máxima 2	
E.1. Grado de cumplimiento con las normas de presentación de documentación	2
TOTAL E. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA.	2

TOTAL PUNTACIÓN	100

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Para superar la fase de valoración será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 50 puntos.

15.2 Criterios de concesión

Aquellos proyectos que hayan superado la evaluación técnica, se subvencionarán, por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos teniendo en cuenta la siguiente priorización:

1. En primer lugar, y ordenados los proyectos de mayor a menor puntuación, se subvencionará el proyecto de mayor puntuación cuya población destinataria sea la infancia.
2. En segundo lugar se subvencionarán por orden de puntuación el resto de proyectos hasta agotar el presupuesto asignado a la convocatoria.

16. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

16.1. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales, el jefe de la Sección de Coordinación Técnica y por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicas/os dependientes del Servicio que ostente las competencias en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, actuando como Secretaria/o, una persona de este Servicio que será designada de entre los miembros de esta comisión técnica.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal podrá contar con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio que ostente las competencias en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad interesada no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo y los informes de una Entidad Externa Evaluadora encargada de la evaluación de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

La propuesta de resolución formulada por la Comisión Técnica Municipal podrá contemplar motivadamente la concesión de subvenciones por una cantidad inferior a la solicitada de acuerdo al resultado del proceso de evaluación ex ante.

16.2. ENTIDAD EXTERNA EVALUADORA

La función de la Entidad Externa Evaluadora consistirá en el asesoramiento a la Comisión Técnica Municipal para la valoración de los proyectos presentados por las Organizaciones, con arreglo al diseño y la calidad en la formulación de las intervenciones a realizar, la coherencia en las acciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



planteadas y la documentación que avale las actuaciones que se pretendan realizar y de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos.

La Entidad Externa Evaluadora, aportará a la Comisión Técnica Municipal un informe no vinculante de la evaluación de cada uno de los proyectos objeto de valoración, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe deberá ser validado y conformado por la Comisión Técnica Municipal.

En el caso de que la Comisión Técnica no estuviera de acuerdo con alguna de las valoraciones efectuadas, podrá proponer una revisión de las mismas conjuntamente con la Entidad Externa Evaluadora, sin menoscabo de que en todo caso, prevalecerá la decisión de la Comisión Técnica Municipal.

Las reuniones entre la Comisión Técnica Municipal y la Entidad Externa Evaluadora, tendrán lugar a solicitud de cualquiera de las partes.

Cualquier participante en la valoración deberá abstenerse en los casos en los que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante.

16.3. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

A propuesta del Servicio de Servicios Sociales, de conformidad con la propuesta definitiva formulada por la Comisión Técnica Municipal, se elevará propuesta de acuerdo para la resolución de la convocatoria al órgano competente para ello.

La resolución de la Convocatoria es competencia de la Alcaldía, u órgano en que delegue, y tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17. ADECUACIÓN DEL PROYECTO POR MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Cuando la minoración de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València sea mayor del 15% respecto a la cantidad solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una adecuación del proyecto ajustada a la subvención concedida por el Ayuntamiento, aportando para ello los documentos DT_2 Descripción económica (disponible en la sede electrónica), DT_3 Información económica y la Reformulación técnica de proyectos (según modelo que facilitará el Programa de Cooperación Internacional) incluyendo la nueva matriz de planificación del proyecto.

En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad que motivaron la concesión de la subvención, así como los criterios de valoración y los límites porcentuales establecidos en la convocatoria para determinados gastos, que deberán calcularse sobre la subvención concedida finalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La reformulació por minoració de la subvenció deberá presentarse en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando la minoración de la subvención sea inferior al 15 % de la subvención solicitada las entidades deberán presentar únicamente los documentos de información económica DT_2 y DT_3. En estos casos, si se produjese una modificación respecto a la formulación inicial que afectase a la matriz de planificación presentada inicialmente deberá presentarse una nueva matriz de planificación del proyecto.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 24 de junio del año 2026 y los 14 meses posteriores a la publicación en el Tablón de Edictos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión y aprobación del pago de la subvención.

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será como máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión y aprobación del pago de la subvención.

19. AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cuando por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria se viera obligada a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo, debiendo ser comunicada esta ampliación antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente, debiendo solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

Podrán autorizarse sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución de la subvención, de oficio o a solicitud del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, debiendo resolver en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siempre que concurran nuevas circunstancias que lo justifiquen. Contra la resolución de ampliación del plazo de ejecución, no cabrá recurso alguno.

20. MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONCEDIDAS

De conformidad con el artículo 12 del RD188/2025, el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones las entidades beneficiarias están facultadas para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa sobrevenidas en circunstancias imprevistas y sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad que motivaron la concesión de la subvención, se respeten los criterios de valoración establecidos en el apartado decimoquinto de la presente convocatoria y no se dañen derechos de terceros.

En todo caso, ante la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se estará a lo dispuesto en el apartado 4. *Compatibilidad* de esta convocatoria.

Las modificaciones tendrán la consideración de sustanciales o no sustanciales.

Modificación sustancial

Tendrán la consideración de modificación sustancial de los proyectos/actuaciones, las siguientes circunstancias:

- Cambios en el objetivo específico y/o resultados del proyecto.
- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera. La reformulación en este caso deberá contener el documento de colaboración entre las partes firmado con el nuevo socio local. Además deberá acompañarse de la documentación específica de la nueva contraparte local a que se refiere el apartado decimotercero de la presente convocatoria. En este caso el cambio de entidad socia local se hará efectivo desde la fecha de aprobación de la reformulación por el órgano competente.
- Cambio de ubicación geográfica del proyecto.
- Cambios en el sector de población destinataria.
- Cualquier modificación en las partidas presupuestarias del proyecto/actuación subvencionada que suponga una variación, al alza o a la baja del al menos el 25 % dentro de la propia partida y que además suponga un al menos el 7 % sobre el total del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas subvencionadas por el Ayuntamiento no podrán incrementar los costes indirectos respecto a la concesión inicial).

Las variaciones cuantitativas, consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, no se considerarán modificaciones sustanciales y por tanto no precisarán de autorización previa, debiendo únicamente ser recogidas en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

En el caso de que la entidad necesite realizar una modificación sustancial del proyecto, ésta deberá solicitarse por sede electrónica previamente a su aplicación y en cualquier caso, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la finalización del periodo de ejecución de la actuación subvencionada por el Ayuntamiento de València. La reformulación técnica y económica de los proyectos/ actuaciones requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, del informe técnico favorable del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo y aprobación por el órgano.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No se aprobarán modificaciones sustanciales de forma retroactiva, debiendo ser comunicadas y aprobadas por el órgano competente con carácter previo a su realización.

No se aceptarán modificaciones que supongan un incremento en porcentaje o cifras absolutas de los costes indirectos inicialmente subvencionados.

El órgano competente dictará y notificará la resolución aprobando o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Modificación no sustancial

De acuerdo con el artículo 12.3 del RD 188/2025, en aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial o variaciones cuantitativas, consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, no precisarán de autorización previa, debiendo únicamente ser recogidas en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

21. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de València deberá realizarse conforme a lo establecido en este punto.

21.1 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a* o bien mediante Cuenta justificativa simplificada.

Las Entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 6 meses contados desde la finalización de la actuación subvencionada para la presentación de la justificación mediante *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a*.

En el caso de que la forma de justificación sea la presentación de *Cuenta justificativa simplificada* el plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de 3 meses, salvo cuando se incorpore Informe de Evaluación Técnica Final, en cuyo caso este plazo se ampliará a seis meses, para permitir su presentación conjunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional justificarán de acuerdo a su propia normativa, en los términos que recoge el art. 37 del Real Decreto 188/2025, y dispondrán de 6 meses para su presentación.

A las Entidades que no justifiquen en plazo y forma la subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, se les requerirá, para que en el plazo improrrogable de 45 días hábiles sea presentada la justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de la justificación en este plazo adicional exima a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

La justificación de la subvención se presentará por Sede Electrónica:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>

Toda la documentación exigida en la justificación se presentará, con carácter general, en valenciano o castellano, siendo financiable su traducción con cargo a la subvención. Se exceptúan de esta condición la documentación individual justificativa del gasto efectuado con cargo a la subvención del Ayuntamiento de València (contratos, listados de participantes, facturas o recibos) que se haya emitido en inglés, francés o portugués.

Ampliación del plazo de justificación

De acuerdo con el artículo 23 del RD 188/2025 el órgano competente de la subvención podrá ampliar, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y esta se produzca antes del vencimiento del plazo de justificación.

La petición del beneficiario se cursará, antes de la finalización del plazo de justificación. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo de justificación ya vencido.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo de justificación o sobre su denegación deberán ser notificados al beneficiario y no serán susceptibles de recurso.

21.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Entidad beneficiaria queda obligada a presentar un Informe Técnico Final completo y detallado de la realización del proyecto en el correspondiente modelo de Justificación Técnica Final que será facilitado por el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, acompañado de documentación gráfica del proyecto en soporte informático.

Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Se incorporará un documento, facilitado por el Ayuntamiento de València, sobre Indicadores de Rendición de Cuentas en base a los resultados vinculados a intervenciones de AOD que permitan hacer viable una rendición de cuentas agregada por parte de las partes actoras de la Cooperación Española a nivel estatal.

Será obligatoria la presentación de las fuentes de verificación disponibles del conjunto de actividades subvencionadas de acuerdo a la formulación inicial del proyecto, así como la relación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



materiales producidos durante la ejecución del mismo. La documentación deberá ir acompañada de un índice ordenado de los archivos presentados.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles y/o bienes de equipo, aunque estos sean financiados con otros aportes en el marco del proyecto subvencionado, deberán aportarse las correspondientes actas de entrega o transferencia de los mismos de acuerdo a lo fijado en el punto vigesimosegundo de estas bases.

Optativamente se podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia e información de fuentes primarias o secundarias, no previstas inicialmente, que se considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

21.3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida podrá efectuarse mediante alguna de las dos modalidades descritas a continuación:

- la modalidad de *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a*.
- La modalidad de cuenta justificativa simplificada.

La modalidad de justificación a utilizar se hará constar en el momento de la solicitud en el documento DT_5

Igualmente se podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales, en los términos que recoge el art. 37 del Real Decreto 188/2025. Y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todas ellas, a través de las organizaciones que los representan.

Aquellas acciones que prevean el uso de las modalidades de transferencias monetarias (asistencia en efectivo y/o cupones), siempre que en la solicitud aprobada hayan incluido en detalle toda la información relativa a su identificación, ejecución y justificación, se considerarán autorizadas como modalidad de ayuda en la solicitud aprobada en el marco de esta convocatoria.

Si, por el contrario, no se ha recogido esta información en la solicitud, la entidad deberá solicitar previamente autorización expresa del órgano competente obre las formas de justificación que la entidad beneficiaria utilice para estas modalidades de ayuda. Esta solicitud de autorización deberá de reflejar al menos la siguiente información:

- una breve explicación sobre las modalidades de asistencia en efectivo y/o cupones que se va a utilizar, o combinación de ellas, detallando, al menos, la selección de la modalidad de asistencia frente al resto de modalidades, la cuantía neta máxima prevista por persona/s beneficiaria/s, los criterios de selección de los persona/s beneficiaria/s, qué mecanismos de entrega se van a utilizar, qué mecanismos hay previstos para mitigar los riesgos de corrupción o uso inadecuado, qué mecanismos se prevén para garantizar la seguridad de las personas destinatarias finales, qué mecanismos se contemplan para favorecer el acceso de los colectivos en mayor situación de vulnerabilidad y qué mecanismos de seguimiento, monitoreo y post distribución se prevén;
- una explicación de cómo la entidad va a justificar el gasto y la entrega del efectivo y/o cupones, indicando los procesos y documentos de soporte, entendiendo como tales contratos firmados con empresas intermediarias, recibos firmados por destinatarios finales,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



talones de cupones, extractos bancarios, facturas y comprobantes de pago, listado de horas trabajadas, u otros análogos que la entidad utilice para acreditar el gasto realizado.

Se consideran facturas, a los efectos de esta normativa, los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Las facturas y resto de comprobantes del gasto estarán emitidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención o contrapartes locales debidamente identificadas en el documento de formulación del proyecto.

Cuando en el territorio o zona de ejecución del proyecto se den circunstancias especiales como zonas mal comunicadas, características o costumbres del mercado, situaciones de inestabilidad, económica, social o política, etc., se podrá realizar la justificación mediante recibos, aunque no sea el método establecido en la legislación del país donde se emite el justificante. Estas circunstancias y la motivación de la modalidad de justificación empleada, se deberá comunicar al Ayuntamiento de València en el momento de la solicitud de subvención. El Ayuntamiento de València valorará estas circunstancias al resolver la solicitud de subvención, pudiendo minorar el importe de la subvención por no considerar debidamente motivada la justificación mediante recibos.

Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

En aquellos documentos (*contratos, listados de participantes, facturas o recibos*) redactados en idioma distinto del español, inglés, francés o portugués, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados.

Las entidades beneficiarias, o en su caso el socio local o contraparte extranjera, deberán conservar las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, a efectos de las oportunas comprobaciones, durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación final del proyecto.

En casos que sea necesaria una mayor concreción o interpretación de lo dispuesto en esta convocatoria y en el Real Decreto 188/2025 se estará a las indicaciones de la *Guía de aplicación de las normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de convenios y proyectos de ONGD* del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (versión actualizada a diciembre de 2019 o las actualizaciones de la misma que fueran aprobadas con posterioridad a la publicación de esta convocatoria).

De acuerdo al artículo 21 del RD188/2025, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de cuarenta y cinco días hábiles. En aquellas Administraciones Públicas en que estén habilitados medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se podrá aportar la documentación por medio de los mismos.

La justificación económica deberá acompañarse en todos los casos de las siguientes certificaciones:

- Certificaciones de rendimientos financieros generados: Certificaciones bancarias de las cuentas abiertas a nombre del convenio, proyecto o acción, en cualquier país en el que estén abiertas, con reflejo de los intereses generados por los fondos y de su aplicación al proyecto subvencionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Certificación del lugar de depósito de originales. Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original; el hecho de que consta en estos originales la diligencia del proyecto, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones por el Ayuntamiento de València.
- Actas de transferencia y afectación de los bienes y equipos, adquiridos en el marco del proyecto subvencionado, a los destinatarios finales del mismo.

21.3.1. Cuenta justificativa con informe de auditora/auditor de cuentas.

De acuerdo con el artículo 48. del RD 188/2025:

1. La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, prevista el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, comprenderá como mínimo, además de la memoria técnica a la que se refiere el apartado 21.2 de estas bases, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe de la auditoría, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.
2. El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.
3. En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizado por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano competente, o sea ratificada por este a propuesta de la entidad beneficiaria, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad de la auditoría.
4. El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria de subvenciones y demás normativa aplicable, con las siguientes particularidades:
 - a) Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.
 - b) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de la entidad beneficiaria, en cuyo caso el alcance de la revisión de la auditoría se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte extranjera.
5. En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor, estas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera a la entidad beneficiaria para que presente dicha documentación y esta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



o contraparte extranjera, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano competente. Las actuaciones de comprobación en ningún caso podrán implicar dobles auditorías.

21.3.2. Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá, además de la correspondiente justificación técnica descrita en el apartado correspondiente, la siguiente información:

- a) Los modelos de justificación económica en formato Excel o compatible facilitados a tal efecto por el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ayuntamiento de València que incluyen:
 1. Transferencias realizadas, tipos de cambios obtenidos y tipo de cambio medio aplicable.
 2. Relación clasificada de los gastos de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fechas de emisión.
 3. Tabla resumen de gastos por partidas imputados al Ayuntamiento de València con descripción del presupuesto aprobado y el gasto final ejecutado.
 4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b) Se aportará copia de todos los documentos y comprobantes de las transferencias realizadas y los tipos de cambio obtenidos.
- c) Se aportará copia en formato electrónico únicamente de aquellos justificantes que superen individualmente la cantidad equivalente a 500 euros imputados a la subvención municipal.
- d) Se aportará copia de los contratos de trabajo del personal vinculado al proyecto, pliegos de contratación de servicios y/o obras, cuando proceda, así como los contratos finalmente firmados para la realización de las actividades del proyecto.

El Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá comprobar cuando se considere necesario, además de los documentos aportados, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

21.3.3. Justificación de las Organizaciones Internacionales de derecho público

A los organismos internacionales de Naciones Unidas, se les exigirán el documento justificativo único por el coste total del proyecto y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- Memoria detallada de la ejecución del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria y, si procede, de la representación legal de la municipalidad destinataria.
- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos, conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.
- Certificado de la entidad perceptora acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, así como de otros ingresos o recursos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



21.3.4. Justificación en situaciones excepcionales

De acuerdo con el artículo 24 del RD188/2025, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres por causas naturales, conflictos armados o crisis humanitarias de cualquier naturaleza u otras causas excepcionales sobrevenidas, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano competente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, justificación con factura única u otros documentos de similar valor probatorio.

Asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en *la Guía de aplicación a subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global en situaciones excepcionales* aprobada por Resolución de la Dirección de la AECID el 16 de mayo de 2025 o en sus posteriores actualizaciones.

22. VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA FINAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Conforme a lo establecido en el artículo 52 del RD188/2025, los bienes adquiridos con las subvenciones o ayudas concedidas conforme a esta convocatoria deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada, y una vez concluya esta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución de la intervención, deberán ser transferidos a las entidades y colectivos señalados a continuación, sin que puedan disponer libremente de ellos la entidad beneficiaria de la subvención, sus socios en agrupación o sus socios locales o contrapartes extranjeras, salvo que alguna de estas sea una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención. Al efecto se respetarán las siguientes reglas:

- a) La transferencia se realizará preferentemente a entidades públicas o a personas o entidades destinatarias finales de la intervención, debiendo constar el debido reflejo documental de esta adscripción. En el caso de que, por cualquier motivo, estos no estuvieran en disposición de asumir esta responsabilidad, el beneficiario de la subvención deberá presentar al órgano competente una propuesta alternativa razonada para su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de València. La alternativa propuesta deberá contemplar fórmulas que incluyan la suscripción de acuerdos entre una entidad pública o una agrupación legalmente constituida de personas o entidades destinatarias finales, o ambas, de una parte, y el beneficiario o el o los socios locales de otra, en los que dicha entidad pública o agrupación se comprometan a realizar el seguimiento de las actividades y a garantizar la vinculación de los bienes a los fines para los que fueron adquiridos.
- b) Cuando circunstancias excepcionales no previstas, como un conflicto bélico o una situación de gran inestabilidad e inseguridad política, impidan realizar las transferencias o llevar a término los acuerdos alternativos, podrá solicitarse una prórroga del plazo en que debe ser realizada la transferencia. Si dichas circunstancias se mantuvieran por un período de diez años, durante los cuales el socio local o contraparte extranjera hubiera demostrado fehaciente y suficientemente la vinculación de los bienes a la finalidad para la que se otorgó la subvención y su adecuada gestión a entera satisfacción de los personas o entidades destinatarias finales se dará por cumplida la obligación de transferirlos.
- c) Cuando finalizada una intervención el beneficiario, o alguno de los integrantes en el caso de agrupaciones, estén o vayan a continuar de inmediato trabajando con una nueva subvención para el mismo público destinatario o sean susceptibles de recibir la transferencia final las mismas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



autoridades locales, se podrá solicitar autorización al órgano competente para la vinculación de los bienes a la intervención financiada y la prórroga de la transferencia hasta el final del nuevo período de intervención.

23. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De acuerdo con el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y lo establecido en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), se dará cumplimiento a la necesidad de la adecuada publicidad así como la exigencia de que las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión, recojan de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento.

Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se incluirá en cada caso según proceda la exigencia de cumplir las condiciones de protección de datos de carácter personal del Reglamento (UE) 679/2016 y en la Ley Orgánica 3/2018.

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

24. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al Ayuntamiento de València material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el ayuntamiento, y que servirá como material expositivo para la difusión y visibilización de los proyectos ejecutados con financiación municipal en cada convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada con objeto de la convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida gratuitamente al Ayuntamiento de València para el uso que estime conveniente.

El Ayuntamiento de València se exime de cualquier responsabilidad relacionada con la propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otra normativa que regule algún tipo de derecho u obligación en relación al uso de la información facilitada por las personas participantes en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El proyecto debe quedar suficientemente identificado sobre el terreno, indicando las fuentes de financiación. Podrá exceptuarse de esta obligación a aquellos proyectos y/o actuaciones en las que se valore su no procedencia por motivos de seguridad, lo que deberá ser avalado por la OCE/CC/Antena o Embajada española en el país de ejecución.

25. REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Los beneficiarios podrán ingresar voluntariamente los remanentes no aplicados a la subvención antes de la finalización del plazo de justificación.

La obligación de reintegro en caso de incumplimientos se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 30. Reintegro y graduación de incumplimientos del RD188/2025.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no se aplicará a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

26. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679) en relación a los tratamientos de datos que puedan derivarse de la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, las personas que formulen solicitudes de participación en esta convocatoria se responsabilizan del cumplimiento de la normativa de protección de datos y de derechos a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación a las personas sobre las que puedan tratar datos personales, especialmente en relación a los documentos gráficos y audiovisuales que aporten al expediente de la convocatoria para ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo, así como para la difusión que pueda realizar el Ayuntamiento de dicha información.

ANEXOS

Como anexos de estas bases reguladoras se adjuntan los documentos normalizados siguientes:

- ANEXO I: **DA_1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES**
ANEXO II: **DE_1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**
ANEXO III: **DE_4.- RELACIÓN DE PROYECTOS**
ANEXO IV: **DT_1.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
ANEXO V: **DT_2.- DESCRIPCIÓN ECONÓMICA**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIS SOCIALS

**CONVOCATÒRIA 2026 PER A LA SUBVENCIÓ DE PROJECTES
D'ACCIÓ HUMANITÀRIA DIRIGITS A PAL·LIAR ELS EFECTES DEL
TERRATRÈMOL EN VENEÇUELA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ÍNDIX

1. OBJECTE.....	3
2. MARC NORMATIU	3
3. PRESSUPOST I FINANÇAMENT.....	4
4. RÈGIM DE CONCESSIÓ, FORMA DE PAGAMENT I GARANTIES.....	4
5. COMPATIBILITAT	5
6. RENDIMENTS FINANCERS.....	5
7. SUBCONTRACTACIÓ	6
8. ENTITATS BENEFICIÀRIES	6
9. REQUISITS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES.....	6
10. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES	7
11. ENTITAT SÒCIA LOCAL O CONTRAPART ESTRANGERA.....	9
12. DESPESES SUBVENCIONABLES	10
13. DOCUMENTACIÓ.....	16
14. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS	18
15. CRITERIS PER A LA CONCESSIÓ DE LA SUBVENCIÓ.....	19
16. INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT	20
17. ADEQUACIÓ DEL PROJECTE PER MINORACIÓ DE LA SUBVENCIÓ CONCEDIDA	22
18. TERMINI D'EXECUCIÓ DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA.....	22
19. AMPLIACIÓ DEL TERMINI D'EXECUCIÓ DE L'ACTIVITAT	23
20. MODIFICACIÓ DE LES PROPOSTES CONCEDIDES.....	23
21. JUSTIFICACIÓ DE LES SUBVENCIONS.....	25
22. VINCULACIÓ I TRANSFERÈNCIA FINAL DELS BÉNS ADQUIRITS.....	30
23. PUBLICITAT DE LES SUBVENCIONS.....	31
24. DIFUSIÓ DE LES ACCIONS SUBVENCIONADES	32
25. REINTEGRAMENT	32
26. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL	32
ANNEXOS	33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. OBJECTE

Establir el règim jurídic per a la concessió de subvencions a intervencions en l'àmbit específic de l'Acció Humanitària com a part integrant de les actuacions en matèria d'AOD (Ajuda Oficial al Desenvolupament) que es definixen i regulen per la *Llei 1/2023, de 20 de febrer, de Cooperació per al Desenvolupament Sostenible i la Solidaritat Global* i el *Reial decret 188/2025, d'11 de març, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global*.

Les intervencions d'acció humanitària subvencionades en esta convocatòria se dirigiran a pal·liar les conseqüències del terratrèmol que afectà Veneçuela el 24 de juny de 2026.

Els projectes podran dirigir-se als sectors d'intervenció que es detallen a continuació i que són definits pel CAD (Comité d'Ajuda al Desenvolupament de l'OCDE) en matèria d'Acció Humanitària:

- Atendre mitjançant accions d'assistència i protecció a les víctimes del terratrèmol i les seues conseqüències directes. Estes accions aniran orientades a alleujar el sofriment, garantir la subsistència i protegir els drets.
- Ajuda a la reconstrucció i rehabilitació de serveis bàsics: aquelles actuacions menys immediates i amb un enfocament a mas llarg termini, orientades a superar els efectes de la crisi humanitària.

Les intervencions humanitàries presentades hauran de ser respectar la legislació internacional relativa als Drets Humans i al Dret Internacional Humanitari. Igualment, hauran de seguir els principis humanitaris, com ara el d'independència, neutralitat, imparcialitat, universalitat i independència operativa.

Els projectes subvencionats a l'empara d'esta convocatòria hauran de computar-se com AOD per la qual cosa hauran de complir els requisits establits pel Comité d'Ajuda al Desenvolupament (CAD) de l'Organització per a la Cooperació i el Desenvolupament Econòmics (OCDE), d'acord amb l'article 1 de la Llei 18/2017, de 14 de desembre, de la Generalitat, de cooperació i desenvolupament sostenible.

2. MARC NORMATIU

La present convocatòria es fonamenta en la Llei 1/2023, de 20 de febrer, de Cooperació per al Desenvolupament Sostenible i la Solidaritat Global que dedica la seua secció 2a a la cooperació descentralitzada realitzada per les comunitats autònomes i els ens locals, reconeixent les seues capacitats, aportació i valor diferencial en el sistema de la cooperació espanyola. Més concretament en el seu article 37, referida en exclusiva als ens locals, la Llei reconeix "*l'important paper de la cooperació de les entitats locals en el sistema de la cooperació espanyola per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global a partir de la seua trajectòria i capacitat de generar aliances, mobilitzar als actors i les capacitats econòmiques i socials i el coneixement expert*". En este mateix article la Llei indica que "*els actors estatals del sistema espanyol de cooperació per al desenvolupament sostenible promouran l'activitat de cooperació dels ens locals i la simplificació de tràmits burocràtics per a afavorir este objectiu*".

En allò no establert en este règim jurídic, s'estarà al que es disposa en el Reial decret 188/2025, d'11 de març, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global (i la seua modificació posterior publicada en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Reial decret 315/2026, de 15 d'abril); en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en el seu Reglament de desenvolupament, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol i per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; així com l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, així com la planificació municipal en matèria de Cooperació Internacional per al Desenvolupament vigent en el moment de publicació de la present convocatòria.

En aquells casos en què siga necessària una major concreció o interpretació del que es disposa en esta convocatòria i el marc jurídic aplicable s'estarà a les indicacions de la *Guia d'aplicació de les normes de Gestió, Seguiment i Justificació de convenis i projectes d'ONGD del Ministeri d'Afers exteriors, Unió Europea i Cooperació* (o les actualitzacions de la mateixa que foren aprovades amb posterioritat a la publicació d'esta convocatòria; així com la *Guia d'aplicació de situacions excepcionals de subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global*, aprovada per Resolució de la Direcció de l'AECID el 16 de maig de 2025.

Resulten també d'aplicació el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març i les bases d'execució del pressupost municipal per al 2026.

3. PRESSUPOST I FINANÇAMENT

3.1 PRESSUPOST

La quantia global que destina l'Ajuntament de València per a esta convocatòria de subvencions serà de 100.000'00 €, que s'executaran amb càrrec a l'exercici pressupostari de 2026, aplicació pressupostària G/23120/48910, del centre gestor YC150 48910.

3.2 FINANÇAMENT

Les Entitats que concórreguen a la convocatòria, únicament podran presentar sol·licitud de subvenció per a un projecte o conjunt d'actuacions emmarcades en un projecte. L'import màxim a subvencionar per projecte serà de 25.000'00 €.

L'import de la subvenció no superarà, en cap cas, el 80% del pressupost total del projecte o conjunt d'actuacions emmarcades en un projecte presentat, havent-se de cobrir la resta amb aportacions de la pròpia Entitat, de la Contrapart Local o d'altres possibles entitats finançadores públiques o privades. Els projectes hauran d'identificar exacta i detalladament les fonts de finançament complementàries a la sol·licitada a l'Ajuntament de València.

Per als càlculs pressupostaris s'utilitzarà el valor dels tipus de canvi entre l'euro, el dòlar i/o la moneda nacional publicats pels bancs centrals dels països on s'executaran els projectes o del Banc Central Europeu del mateix dia en què s'aperture el termini de presentació de propostes.

4. RÈGIM DE CONCESSIÓ, FORMA DE PAGAMENT I GARANTIES

4.1 CONCESSIÓ

La concessió de les subvencions es realitzarà mitjançant el procediment ordinari en règim de concurrència competitiva. A este efecte, s'entén per concurrència competitiva, el procediment per mitjà del qual la concessió de les subvencions es fa mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades, amb la finalitat d'establir una prelación amb l'aplicació dels criteris de valoració fixats en l'apartat quinze.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el cas que alguna entitat renunciara a la subvenció, s'atorgarà la subvenció a l'entitat sol·licitant o les entitats sol·licitants següents d'acord amb el que s'establix en l'apartat quinzé, sense necessitat de fer una nova convocatòria.

Quan la disponibilitat pressupostària autoritzada per a la present convocatòria no siga suficient per a concedir el 100% de totes les subvencions sol·licitades, es finançaran els projectes d'acord amb els criteris establits en l'apartat quinzé, fins a esgotar el pressupost disponible.

Les concessions es realitzaran pel 100 % de l'import sol·licitat, amb els límits abans esmentats de la quantia màxima a subvencionar i el percentatge subvencionable del pressupost de projecte, a excepció d'aquells casos en els quals el procés de valoració dels projectes determine la reducció de la mateixa o quan la disponibilitat pressupostària no arribe a finançar la totalitat sol·licitada de l'últim projecte subvencionat, d'acord amb l'orde de prelación per a la concessió establert en l'apartat quinzé.

4.2 PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

L'abonament de les subvencions s'efectuarà en un sol pagament de caràcter anticipat, en els termes i condicions previstos en el paràgraf segon de l'article 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; en el Reial decret 188/2025, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació per al desenvolupament sostenible i la solidaritat i en la base 29.5 d'execució del pressupost de l'Ajuntament de València de 2026.

4.3 GARANTIES

D'acord amb el que es disposa en l'article 16. Règim general de garanties (apartat 2.c) de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i l'article 42.2 del Reglament de la Llei General de Subvencions, queden exonerades de l'obligació de constituir garantia les entitats no lucratives que desenvolupen projectes o programes d'acció social i cooperació internacional.

5. COMPATIBILITAT

La subvenció que es concedisca serà compatible amb altres subvencions o ingressos procedents d'altres administracions públiques o ens públics o privats atorgats per a la mateixa finalitat, sense que en qualsevol cas l'import total d'estes subvencions i ingressos puga superar el cost real de realització del projecte.

L'Ordenança General de Subvencions, en l'art. 11.d) estableix l'obligació de comunicar a l'òrgan concedent o a l'entitat col·laboradora l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

6. RENDIMENTS FINANCERS

1. En cas que es generen rendiments financers pels fons lliurats a les entitats beneficiàries o al seu soci local, estos incrementaran l'import de la subvenció concedida i s'aplicaran igualment a l'activitat subvencionada, inclosos els costos indirectes, que podran incrementar-se en la mateixa proporció i amb les mateixes condicions establides en l'apartat dotzé d'esta convocatòria.
2. En el cas dels organismes internacionals, l'ús dels rendiments financers estarà regit pel que s'establix en les seues normes i procediments interns, aprovats pels seus òrgans de govern.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7. SUBCONTRACTACIÓ

S'entén que l'entitat beneficiària de la subvenció subcontracta quan concerta amb tercers l'execució total o parcial de l'activitat que constituïx l'objecte de la subvenció. La subcontractació es produïx quan qui contracta pot realitzar per si mateix l'activitat, per ser pròpia del seu objecte social o habitual, i, no obstant això, decidix encarregar-la a un tercer. Queda fora d'este concepte la contractació amb tercers d'aquelles activitats o gastos en què haja d'incórrer l'entitat beneficiària i que no formen part del seu objecte social i les seues funcions habituals.

El percentatge màxim de subcontractació no podrà excedir del 50 % de l'import de l'actuació subvencionada, sumant els preus de tots els subcontractes.

D'acord amb l'article 13.2 del RD188/2025, l'execució total o parcial de la subvenció per part d'un soci local o d'una contrapart estrangera, no serà considerada com a subcontractació, a l'efecte de l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

8. ENTITATS BENEFICIÀRIES

Tindran la consideració d'entitats beneficiàries, sempre que complisquen els requisits establits en la corresponent convocatòria:

- Els organismes internacionals de dret públic creats per tractat o acord internacional, i altres de similar caràcter integrades per representants d'organismes governamentals i/o internacionals o institucions públiques d'un altre tipus estrangers.
- Organitzacions No Governamentals de Desenvolupament (ONGD).

En tots els casos les entitats beneficiàries hauran de tindre capacitat jurídica i d'obrar; solvència tècnica i econòmica necessària per a executar l'activitat subvencionada i disposar de seu o delegació permanent a València.

9. REQUISITS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

Podran sol·licitar subvencions aquelles organitzacions que complisquen els següents requisits:

- Estar formalment inscrita com a mínim tres anys abans de la publicació de la corresponent convocatòria en el Registre d'Agents de la Cooperació Internacional al Desenvolupament de la Comunitat Valenciana.
- Disposar de seu o delegació permanent en el municipi de València, amb una antiguitat mínima de 3 anys, en la qual es porte a terme de manera habitual l'activitat de l'entitat i compte amb estructura organitzativa suficient per a garantir el desenvolupament del projecte per al qual se sol·licita la subvenció.
- Disposar de personal permanent, ja siga contractat o voluntari, en la seu o delegació de l'entitat a la ciutat de València.
- Mancar de fins de lucre.
- Reflectir expressament en els seus estatuts que entre les seues finalitats es troba la realització d'accions orientades a l'acció humanitària.
- Acreditar experiència en la gestió de programes destinats a l'acció humanitària d'almenys 3 anys.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- G. Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València i l'Agència Estatal d'Administració Tributària; com també amb la Seguretat Social i amb les obligacions per reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament, si és el cas.
- H. Haver justificat correctament qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València, excepte en aquells casos en què no haja finalitzat el corresponent termini de justificació.
- I. No seran admesos els projectes presentats per entitats que es troben en procediment de reintegrament per via executiva.
- J. Els previstos en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- K. No trobar-se incursa en cap sanció administrativa o penal per incórrer en discriminació per raó de sexe, ni el seu sistema d'admissió, accés, funcionament, trajectòria i actuació són contraris al principi d'igualtat i no discriminació entre dones i hòmens.

10. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

- A. Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció.
- B. L'entitat beneficiària i el soci o socis locals, en el cas que fora requerit per l'Ajuntament de València, permetran l'accés a la fiscalització de tots els comptes relatius al projecte global a fi de facilitar el control dels informes financers aportats.
- C. Comunicar l'inici de les activitats, les possibles modificacions i presentar la justificació final tal com s'estipula en la convocatòria.
- D. Aportar, juntament amb la comunicació d'inici d'activitats, el document (fitxa de col·laboració, conveni, acord entre les parts) en el qual consten els compromisos i responsabilitats de l'entitat sol·licitant i de la contrapart o soci local en l'execució del projecte subvencionat. En este document haurà de constar el pressupost del projecte i la quantitat subvencionada per l'Ajuntament de València.
- E. Comunicar a l'Ajuntament de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que cofinancen l'actuació subvencionada. Esta comunicació, haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega.

Quan se sol·licite una subvenció per a un projecte i s'haguera concedit una altra anterior incompatible per a la mateixa finalitat, es farà constar esta circumstància en la segona sol·licitud. En este supòsit la resolució de concessió deurà, si és el cas, condicionar els seus efectes a la presentació per part de l'entitat beneficiària de la renúncia, en relació amb les subvencions prèviament obtingudes, així com si és el cas, al reintegrament dels fons públics que haguera percebut. Una vegada obtinguda, si és el cas, la nova subvenció, l'entitat beneficiària ho comunicarà a l'entitat que li haguera atorgat la primera, la qual podrà modificar el seu acord de concessió, en els termes establits en la normativa reguladora.

L'Ajuntament de València, podrà sol·licitar el reintegrament total de la subvenció si és coneixedora de la percepció per part de l'entitat beneficiària, d'una subvenció que resulte incompatible.

- F. Justificar davant l'òrgan concedent el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió o gaudi de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



subvenció i l'aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts, presentant en termini la justificació en la forma que es preveu en la convocatòria.

L'entitat beneficiària de la subvenció és l'única responsable davant l'Ajuntament de València de la justificació de les despeses del projecte subvencionat, conforme a les instruccions de justificació.

- G. Sotmetre's a les actuacions de comprovació, a efectuar per l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si és el cas, així com qualsevols altres de supervisió i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, aportant quanta informació li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
- H. L'entitat beneficiària i la contrapart local queden obligades a facilitar la comprovació per part de l'Ajuntament de València de la realització global del projecte en qualsevol fase d'execució del mateix i al país de la seua execució, facilitant la documentació que es requereisca per qui exercisca la supervisió.
- I. Les entitats privades que perceben durant el període d'un any natural ajudes o subvencions públiques en una quantia superior a 50.000'00 euros o quan les ajudes o subvencions percebudes representen almenys el 40 % del total dels seus ingressos anuals, sempre que suposen com a mínim la quantitat de 5.000'00 euros hauran de complir, a més de les anteriors, les obligacions de publicitat activa que estableix el capítol II del títol I de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern, i la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de Transparència i Bon Govern de la Comunitat Valenciana.
- J. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial que resulte aplicables a l'entitat beneficiària, així com quants estats comptables i registres específics siguen exigits per la regulació de la subvenció, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
- K. Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control, d'acord amb el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, així com l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics aprovada per acord de 28 de juliol de 2016.
- L. Adoptar les mesures de difusió necessàries per a donar adequada publicitat al caràcter públic del finançament del projecte subvencionat, tant en la seua forma com en la seua duració, fent constar de manera visible en tot el material gràfic, digital i interactiu la imatge institucional de l'Ajuntament de València sota la descripció "Ajuntament de València. Servicis Socials" i el logotip "València per la Justícia Global"; així com en les mencions realitzades en mitjans de comunicació i amb anàloga rellevància a l'empleada respecte d'altres fonts de finançament.

Podrà exceptuar-se d'esta obligació a aquells projectes i/o actuacions en les quals es valore la seua no procedència per motius de seguretat, la qual cosa haurà de ser avalat per la OCE/CC/Antena o Ambaixada espanyola al país d'execució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En les publicacions elaborades en el marc dels projectes finançats es farà constar expressament que "Estos materials han sigut realitzats amb el suport financer de l'Ajuntament de València. L'Ajuntament de València no compartix necessàriament els continguts d'estos materials".

Els missatges i imatges que transmeta el projecte hauran de complir amb l'estipulat en el punt 5 Pautes comunicatives, publicitat i ús d'imatges del Codi de Conducta de les ONGD de desenvolupament de la Coordinadora d'ONGD d'Espanya.

La distribució de material editorial i gràfic elaborat amb càrrec a la subvenció d'esta convocatòria tindrà caràcter gratuït. Les entitats estaran obligades a entregar quatre exemplars per al seu arxiu i catalogació en el fons bibliogràfic de l'Ajuntament de València.

Les entitats beneficiàries seran responsables del compliment de la Llei orgànica 1/1982, de 5 de maig, de protecció civil del dret a l'honor, a la intimitat personal i familiar i a la pròpia imatge, així com de la normativa de protecció de dades, això és, el Reglament general de protecció de dades personals 2016/679 UE i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia de drets digitals. Especialment hauran d'haver obtingut les autoritzacions corresponents de les persones físiques interessades/afectades perquè l'Ajuntament de València puga difondre estes imatges a través d'internet.

- M. Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits contemplats en l'apartat vint-i-cinqué d'esta convocatòria i en l'article 37 de la Llei General de Subvencions
- N. Totes les publicacions elaborades en el marc dels projectes finançats realitzaran un ús del llenguatge inclusiu, no sexista i igualitari entre dones i hòmens.
- O. Se donarà igual tractament a les dos llengües cooficials en els materials i productes derivats del projecte elaborats per a la seua distribució a la ciutat de València.
- P. Les obligacions previstes en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.
- Q. Relacionar-se per mitjans electrònics amb l'Ajuntament de València d'acord amb el que es disposa en l'article 14.2 i 41 de la llei 39/2015 d'1 d'octubre del Procediment Administratiu comú de les Administracions Públiques.

11. ENTITAT SÒCIA LOCAL O CONTRAPART ESTRANGERA

Els projectes podran executar-se a través d'un soci local o contrapart estrangera (o dos o més socis locals, si fora el cas).

Se entendrà per soci local o contrapart estrangera aquella persona jurídica creada o reconeguda d'acord amb la legislació del país en el qual es realitzarà l'acció, que manté relacions de col·laboració amb l'entitat beneficiària de la subvenció, i que assumix tot o part de l'execució directa de les actuacions objecte de subvenció. També podran tindre la consideració de soci local les agrupacions de persones físiques sense personalitat jurídica, sempre que existisca un document públic o privat subscrit per elles en el qual s'establisquen la finalitat de l'agrupació i els drets i deures dels integrants.

S'exceptuarà el requisit que l'entitat sòcia local haja de pertànyer als països o territoris on es porte a terme el projecte en els casos de països en què existisca prohibició de llibertat d'associació o altres limitacions substantives dels drets fonamentals que obliguen les entitats a impulsar les actuacions des de fora dels països on té lloc la intervenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El soci local o contrapart estrangera haurà de figurar adequadament identificada en la sol·licitud de la subvenció i en el projecte- o actuació emmarcada en un projecte- per al qual se sol·licita subvenció.

Amb caràcter general, l'entitat beneficiària de la subvenció serà la responsable de l'execució del projecte/actuació subvencionada i de la seua correcta justificació davant l'òrgan concedent, independentment que la seua execució haja sigut realitzada totalment o parcialment per un soci local o contrapart estrangera.

Qualsevol substitució de l'entitat sòcia local haurà de comptar amb l'autorització prèvia de l'òrgan competent, per tractar-se d'una modificació substancial del projecte.

Les entitats que actuen com a socis locals hauran de ser independents legalment, autònomes econòmica i socialment de l'entitat sol·licitant i no disposar d'ànim de lucre. No tindrà la consideració de soci local aquelles entitats radicades al país d'execució que constituïsquen seus o delegacions de l'entitat sol·licitant.

L'execució total o parcial de la subvenció per part de l'entitat sòcia local no serà considerada com a subcontractació. Amb caràcter general, esta execució es considera com a execució per si mateixa per part de l'entitat beneficiària, generant, si és el cas, responsabilitats cap a esta.

12. DESPESES SUBVENCIONABLES

12.1 DESPESES SUBVENCIONABLES

Es consideren despeses subvencionables, als efectes previstos, aquells que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen en el termini establert. El cost d'adquisició de les despeses subvencionables no podrà ser superior al valor de mercat.

Es considerarà despesa realitzada la que ha sigut efectivament realitzada dins del termini d'execució i pagada amb anterioritat a la finalització del període de justificació. S'exceptuaran de la necessària realització amb anterioritat a la finalització del termini d'execució, les despeses corresponents a auditoria i avaluació final del projecte, així com les despeses indirectes derivades de les tasques de justificació del projecte, la realització i la data de pagament del qual haurà de ser anterior a la finalització del termini màxim de justificació.

Donada la naturalesa de les intervencions d'acció humanitària, seran subvencionables les existències prèviament adquirides i emmagatzemades per l'entitat beneficiària, posades a la disposició de la intervenció subvencionada, sempre que estes existències complisquen amb els criteris de qualitat estàndard.

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017 de 8 de novembre de contractes del sector públic per al contracte menor, l'entitat haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís per a l'obra, la prestació del servei o el lliurament del bé, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat suficient nombre d'entitats que els realitzen, presten o subministren, o llevat que la despesa s'haguera realitzat amb anterioritat a la subvenció.

L'elecció entre les ofertes presentades, que hauran d'aportar-se en la justificació, es realitzarà conforme a criteris d'eficiència i economia, havent de justificar-se expressament en una memòria l'elecció quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIó MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Els lliuraments de béns i equips a la població beneficiària, inclosos materials per a l'autoconstrucció de vivendes i instal·lacions productives, es realitzaran sempre en règim de donació o mitjançant la posada en marxa de fons rotatoris degudament administrats o instrument similar. Haurà d'aportar-se juntament amb la documentació justificant de la despesa les corresponents actes de lliurament i documents probatoris de la seua transferència a la població destinatària. La vinculació i transferència dels béns adquirits es regula expressament en a l'apartat vint-i-dosé d'esta convocatòria. Estes despeses, amb els límits que s'indiquen a continuació, no tindran la consideració de béns inventariables al no ser susceptibles de passar a incrementar el capital de cap institució pública o comunitària local ni de l'organització sòcia local responsable de l'execució del projecte i es reflectiran en la partida pressupostària A.5. *Materials no inventariables i subministraments*.

No seran subvencionables les adquisicions de *Terrenys o immobles*, (A.1) ni *Construcció o reforma d'edificis i immobles* (A.2), ni l'adquisició d'*Equipaments i materials inventariables* (A.3).

S'establixen els següents tipus de despeses i les quanties màximes imputables a tals conceptes:

A. COSTOS DIRECTES:

A.1. Terrenys i immobles:

No seran finançables amb càrrec a la subvenció municipal la compra o adquisició de terrenys i immobles.

A.2. Construcció i/o reformes d'immobles i infraestructures.

No seran finançables amb càrrec a la subvenció municipal despeses derivades de la construcció i/o reforma d'immobles.

A.3. Equipaments i materials inventariables

No seran finançables amb càrrec a la subvenció municipal la compra o adquisició d'equipaments y materials inventariables.

Els lliuraments de béns i equips, inclosos materials per a autoconstrucció de vivendes i instal·lacions productives, a la població beneficiària, el cost unitari de la qual siga inferior als 300'00 €, no tindran la consideració de béns inventariables al no ser susceptibles de passar a incrementar el capital de cap institució pública o comunitària local, ni de l'organització sòcia local responsable de l'execució del projecte i es reflectiran en la partida pressupostària A.5. *Materials no inventariables i subministraments*.

A.4. Fons rotatoris

Serán finançables les despeses imputables a la constitució o manteniment de fons de crèdit o rotatoris, quan es tracte de:

- despeses operatives i de gestió dels mateixos relacionats amb: retribució del personal i despeses de desplaçament d'este, formació i capacitatció financera de les persones beneficiàries.
- Aportació per als préstecs quan es tracte de lliuraments de béns en espècie a la població destinatària.
- No seran finançables les aportacions o dotacions econòmiques.

La justificació es realitzarà d'acord amb el que s'establix en les *Normes de Gestió, Seguiment i Justificació de convenis i projectes d'ONGD i d'accions de cooperació per al desenvolupament*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



(versió actualitzada) de l'Agència Espanyola de Cooperació Internacional per al Desenvolupament (AECID - Ministeri d'Afers Exteriors, Unió Europea i Cooperació).

A.5. Materials no inventariables i subministraments.

S'inclouran en esta partida l'adquisició de consumibles d'oficina i informàtica que siguen necessaris per a la realització de les activitats previstes en la intervenció; estris, materials i altres béns o serveis que resulten necessaris per a la seua execució, com ara reprografia i impremta i suports audiovisuals, així com qualsevol tipus de material no inventariable necessari per a l'execució de les activitats.

S'inclouran també en esta partida els lliuraments de béns i equipaments, inclosos materials per a autoconstrucció de vivendes i instal·lacions productives a la població beneficiària. En estos casos, per als béns i equipaments lliurats a la població destinatària s'establix a més un límit en el cost unitari d'adquisició de 300'00 euros, quantitat a partir de la qual el bé passarà a considerar-se inventariable i no podrà ser objecte de finançament amb càrrec a la subvenció de l'Ajuntament de València.

Documentació que ha d'aportar-se:

- Factura de la casa subministradora amb indicació de les unitats subministrades, preu unitari i import total de l'adquisició realitzada.
- No es podran aportar com a justificants de despeses els albarans, les notes de lliurament ni les factures pro-forma.
- Actes de lliurament i documents probatoris de transferència a la població destinatària quan siga procedent.

A.6. Serveis tècnics i professionals

Despeses relatives pels servicis requerits per a la realització de capacitacions, seminaris, informes, publicacions o altres necessitats, quan siguen necessàries per a la posada en marxa i execució del projecte subvencionat. No s'inclouran en esta partida aquelles que impliquen relació laboral i aquelles que no puguin incloure's en altres partides específiques.

Es finançaran únicament despeses de serveis professionals locals, acceptant-se només despeses d'assistències tècniques de personal no resident al país d'execució de manera excepcional i quan estiga suficientment justificat en el document de la formulació del projecte.

En els casos de serveis de traducció d'avaluacions i auditories del projecte finançades amb càrrec a la partida A.9, la contractació i el pagament d'estes despeses podrà tindre data posterior a la finalització del període d'execució i anterior a la finalització del període de justificació establert.

A.7. Lloguer

Les despeses de funcionament del projecte en terreny relatives als lloguers de béns mobles o immobles, vinculats a l'execució directa de les intervencions. No seran subvencionables les seues locals de l'entitat local llevat que estiguen directament vinculades a l'execució de les activitats.

A.8. Despeses bancàries i financeres

Quan foren indispensables per a l'execució de la intervenció. S'inclouran les despeses derivades de les transferències bancàries entre comptes del projecte i del manteniment d'estos comptes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quan les condicions d'excepcionalitat ho requerisquen, per raons de transparència, efectivitat, garantia, impossibilitat d'accés al sistema bancari oficial o situacions anàlogues degudament detallades, seran subvencionables les despeses d'enviaments de fons a través d'empreses intermediàries que operen al marge del sistema bancari oficial, havent de presentar el contracte amb l'empresa i tots els documents que constitueixen pistes d'auditoria i permeten comprovar la traçabilitat dels fons.

A.9. Avaluacions externes i auditories

Estes despeses, incloent la suma dels dos conceptes, no podran excedir del 7% de la quantia a sol·licitar o si és el cas subvencionar per l'Ajuntament de València.

A.10. Viatges, allotjaments i dietes

S'inclouran en esta partida les despeses per transport o desplaçament, carburant, allotjament i manutenció, generats per raó del servei pel personal vinculat a la intervenció, en virtut d'una relació laboral, i fins i tot de persones destinatàries últimes de la mateixa quan la seua execució així ho requerisca, entenent-se a tals efectes que són persones destinatàries últimes les beneficiades per les activitats subvencionades.

Esta partida, quan siga procedent, haurà de subdividir-se de manera que siguen identificables les despeses corresponents a la població destinatària, al personal local, personal expatriat i serveis professionals.

A.11. Personal

S'inclouran en esta partida les despeses derivades de la contractació del personal al servei, totalment o parcialment, de la intervenció, sempre que existisca una relació laboral, fixa o temporal, entre l'entitat local i la persona treballadora.

Igualment s'inclouran en esta partida salaris, assegurances socials a càrrec de l'entitat i altres provisions de fons d'obligat dipòsit d'acord amb la legislació local i, en cas de personal expatriat, totes les despeses derivades de l'aplicació de l'Estatut dels Cooperants, sempre que estiguen contemplades en el document de formulació de la intervenció.

No s'inclouran penalitzacions o compensacions per incompliments de contracte imputables a l'entitat local, les seues contraparts, ni recàrrecs per impagament o retards en impostos retinguts o seguretat social.

Caben dos sub-partides per a este concepte:

a) Personal de la contrapart: Personal contractat per la contrapart o els seus socis locals, sotmés a la legislació laboral del país on s'executa la intervenció i en el qual presta els seus serveis, d'acord amb el règim laboral corresponent, estant les seues funcions i tasques directament relacionades amb la intervenció.

Només es considera personal local el vinculat directament a l'execució del projecte havent d'imputar-se el percentatge del salari corresponent estrictament a esta execució. A este efecte, per a la fixació dels salaris a cobrar per la mà d'obra local, s'atendrà l'índex de renda/habitant existent al país beneficiari.

No es podran incloure en este apartat les despeses del personal de l'entitat a València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



b) Personal expatriat: Es considera personal expatriat aquell personal dependent de l'Entitat sol·licitant que té encomanada l'execució del projecte en el marc de la convocatòria. La relació amb l'entitat beneficiària estarà regida, a més de per la resta de la legislació aplicable, pel regulat en el Reial decret 708/2024, de 23 de juliol, pel que s'aprova l'Estatut de les persones cooperants.

Les despeses de personal expatriat, que es podran imputar com a despesa subvencionable correspondran al sou, incloses les cotitzacions a la Seguretat Social, i no podran excedir de 3.400'00 € bruts per persona i mes.

Els projectes que incloguen personal expatriat hauran de justificar la seua necessitat, les tasques i funcions en el projecte i el perfil professional requerit per a les funcions a realitzar. No tindran la consideració de personal expatriat aquell que realitze funcions vinculades a la identificació, formulació, gestió i justificació del projecte.

A.12. Activitats de sensibilització vinculades a la intervenció subvencionada

S'inclouran en esta partida les despeses imputables a la realització d'accions de sensibilització en el municipi de València. Únicament serà susceptible el finançament de dos tipus d'intervencions:

- L'elaboració de material gràfic i/o audiovisual editat per a informar i sensibilitzar a la ciutadania valenciana sobre el projecte i els problemes sobre els quals intervé així com els recursos necessaris per a la seua distribució i/o exhibició.
- El desenvolupament d'accions de sensibilització que compten amb la participació de persones del Sud vinculades directament amb el projecte objecte de subvenció.

Queden excloses de subvenció les despeses generals de manteniment de pàgines web; així com l'elaboració d'unitats didàctiques i investigacions. Tampoc podran ser objecte de finançament les activitats de difusió en mitjans propis de l'entitat sol·licitant, del soci local o d'entitats vinculades a estes, així com aquelles dirigides a l'intern de les seues pròpies institucions.

S'inclouran també en esta partida els viatges, allotjaments i dietes imputables a accions de sensibilització.

Les despeses d'esta partida no podran excedir del 5% de l'import de la subvenció de l'Ajuntament de València. Dins d'esta partida s'establix a més un límit del 20 % per als costos de personal i/o serveis professionals assimilables.

No es finançaran despeses de sensibilització quan les accions a realitzar no s'hagen descrit adequadament en el document tècnic del projecte, incloent-hi la descripció de les activitats, els recursos necessaris, el públic destinatari i l'impacte o resultat esperat d'estes.

B. DESPESES INDIRECTES

Les despeses indirectes inclouen les despeses de la delegació o la seu situada a la ciutat de València (o la seua àrea metropolitana) de l'entitat sol·licitant, així com de l'organització sòcia local del projecte al seu país d'ubicació, derivats directament de la gestió del projecte subvencionat.

Estes despeses no podran excedir del 8 % de la subvenció concedida per l'Ajuntament de València.

Es consideren despeses indirectes subvencionables:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Despeses de funcionament de l'entitat Valenciana i/o organització sòcia local.

Descripció: Material d'oficina, comunicacions i subministraments, exclusiva i directament relacionats amb el seguiment, avaluació interna i justificació del projecte subvencionat i consumits/efectuats per la seu o delegació de l'entitat sol·licitant a la ciutat de València o, si és el cas, de l'organització sòcia local al país d'execució del projecte.

Personal en la delegació o seu per al seguiment, avaluació i justificació dels projectes.

Descripció: Salari, Seguretat Social a càrrec de l'entitat, i tots els assimilats amb retribucions per servicis laborals del personal sotmés a la legislació laboral espanyola derivats, exclusiva i directament del seguiment, justificació i avaluació interna de cada un dels projectes.

Únicament podran imputar-se costos d'aquell personal que preste els seus servicis en la seu o delegació situada a la ciutat de València o, si és el cas, en l'àrea metropolitana, així com de l'organització sòcia local al país d'execució del projecte.

No es consideraran despeses indirectes les següents:

- Manteniment de les seus i locals de les entitats (lloguers, despeses de neteja, reforma, manteniment general i altres despeses de naturalesa anàloga).
- Quotes per pertinença a qualsevol agrupació d'ONGD.
- Les despeses indirectes no podran dedicar-se a despeses d'inversió (infraestructures, compra d'equips, etc.).

Justificació de les despeses indirectes:

Les quantitats imputades a la subvenció en concepte de despeses indirectes, dins del període d'execució de la intervenció i dels percentatges autoritzats per les corresponents bases reguladores, es justificarà mitjançant declaració responsable (segons model que serà facilitat pel Programa de Cooperació) firmada per la/el representant legal de l'entitat, en la qual es descriuran els tipus de despeses incloses i els imports destinats a cada una d'elles (amb identificació del tipus de suport o justificant del mateix).

El certificat de les despeses indirectes haurà d'incloure la declaració que totes les despeses imputades corresponen a l'oficina de l'entitat (seu o delegació) a la ciutat de València o la seua àrea metropolitana; o a càrrec del soci local quan siga procedent.

12.2 DESPESES NO SUBVENCIONABLES

No es consideren subvencionables les següents despeses:

- Despeses imputables a la constitució o manteniment de fons de crèdit o rotatoris, exceptuant els gastos operatius i de gestió dels mateixos relacionats amb: retribució del personal i despeses de desplaçament d'este, formació i capacitació financera de les persones beneficiàries i servicis no financers de desenvolupament empresarial.
- Les despeses de procediments judicials.
- Els interessos deutors de comptes bancaris, els interessos, recàrrecs i sancions administratives o penals i les despeses de procediments judicials.
- Les despeses d'amortització dels béns inventariables de l'entitat subvencionada que s'empren en el desenvolupament del projecte.
- Les despeses corresponents a l'entitat sòcia local que no siguen directament imputables a l'execució del projecte cofinançat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Les despeses corresponents a l'entitat sol·licitant a València o al país d'execució del projecte que no siguen directament imputables a l'execució del projecte cofinançat.
- Qualsevols altres que no apareguen expressament reflectits en els punts A. i B. d'este apartat i que no hagen sigut autoritzats expressament, prèvia sol·licitud de l'ONGD.

12.3. CANVIS DE MONEDA

1. Les operacions de canvi de moneda es realitzaran en tots els casos en mercats oficials, bancs o cases de canvi legalment reconegudes, havent d'acreditar-se amb els justificants emesos per les entitats que operen en estos mercats, llevat que no existisquen estos mercats, extrem que haurà de ser acreditat per algun dels òrgans de representació espanyols al país d'execució, Oficines de la Cooperació Espanyola, ambaixades, consolats, agències consulars o, en defecte d'això, per l'Ambaixada del país de la Unió Europea que exercisca la representació d'Espanya. En cas d'operacions humanitàries coordinades per Nacions Unides, l'acreditació d'esta circumstància podrà ser emesa per l'organisme de Nacions Unides que coordine els treballs sobre el terreny.

2. Per a l'aplicació dels tipus de canvi documentats a l'elaboració del compte justificatiu, l'entitat beneficiària podrà optar per qualsevol sistema admés comptablement, explicant el sistema utilitzat en els informes de justificació.

En casos excepcionals, degudament justificada la impossibilitat d'obtindre la documentació requerida, no sent imputable al beneficiari, es podrà acreditar la taxa de canvi utilitzant el canvi oficial establert pel Banc Central Europeu o pel banc nacional del país on s'executa la intervenció subvencionada, en la data en la qual s'hagen realitzat les transferències de diners, adjuntant la documentació que acredite este canvi.

13. DOCUMENTACIÓ

Les Entitats que concorrreguen a la convocatòria, només podran presentar sol·licitud de subvenció per a un projecte.

Les sol·licituds es presentaran en model normalitzat disponible en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.165>) acompanyades de la documentació que es detalla a continuació que servirà per a acreditar els requisits exigits en la convocatòria així com per a la valoració de les sol·licituds.

Els documents hauran d'estar redactats en alguna de les dos llengües oficials de la Comunitat Valenciana. Així mateix, s'acceptarà la documentació presentada en anglés, francès o portugués exclusivament quan es tracte de certificacions o documents oficials, comptables i registrals del soci local.

No s'acceptarà documentació que no haja sigut presentada a través de la seu electrònica juntament amb el tràmit de sol·licitud, no sent vàlida la seua substitució per enllaços a pàgines de descàrregues o web.

No es podrà modificar el format dels formularis normalitzats. L'alteració d'estos invalidarà el document, la qual cosa suposarà de manera automàtica que els projectes presentats no seran tinguts en consideració.

A fi de facilitar la tasca d'identificació de tots els documents a presentar, se'ls assigna a cada un d'ells un codi i nom per a la seua identificació. (DA_1_DECLARACIÓ RESPONSABLE, DT_1_DESCRIPCIÓ TÈCNICA, etc.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Estos codis hauran de ser utilitzats obligatòriament per les entitats sol·licitants per a identificar els documents presentats. Els noms de cada un dels fitxers s'hauran d'encapçalar amb el nom de l'entitat (o el seu acrònim) seguit de codi i nom del document, tal com es detalla a continuació.

EXEMPLE: Nom de l'entitat (o acrònim)_DA_1_DECLARACIÓ RESPONSABLE.pdf

El nombre de caràcters màxims dels noms de cada fitxer no podrà ser superior als 70 caràcters.

La documentació que haurà d'acompanyar a les sol·licituds és:

Documentació administrativa (DA)

DA_1 DECLARACIÓ RESPONSABLE I AUTORITZACIONS (segons model normalitzat) de qui ostente la representació legal de l'entitat sol·licitant, on es faça constar que l'entitat complix amb els requisits establits en la convocatòria.

Documentació específica de l'entitat sol·licitant

DE_1 DECLARACIÓ RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANITZATIVA (segons model normalitzat) de qui ostente la representació legal de l'entitat sol·licitant, on es faça constar: domicili i data de registre de la seua seu o delegació; base social; voluntariat; personal contractat, organigrama de l'entitat i treball en xarxa, tot això respecte a l'entitat sol·licitant i referit exclusivament a la ciutat de València.

DE_2 Memòria d'activitats de l'entitat sol·licitant últim exercici aprovat.

DE_3 Estats comptables i ingressos de l'exercici corresponent als últims comptes aprovats de l'entitat sol·licitant, que inclourà un balanç d'operacions i fonts de finançament.

DE_4 Relació de projectes executats en acció humanitària en els últims deu anys, segons model normalitzat. La documentació presentada que no contemple la totalitat de la informació indicada no serà presa en consideració.

Documentació específica del soci o contrapart local

En el cas que el projecte compte amb la participació d'un o diversos socis locals, haurà de presentar-se per a cada un d'ells la següent documentació:

DE_5 Relació de projectes executats pel soci local en l'àmbit de l'acció humanitària, amb especificació del títol del projecte, període d'execució, cost del projecte, import subvencionat i entitats finançadores. La documentació presentada que no contemple la totalitat de la informació indicada no serà tinguda en consideració.

Documentació tècnica del projecte (DT)

DT_1 Model descripció tècnica (segons model normalitzat) (Annex I).

DT_2 Model sol·licitud econòmica (segons model normalitzat) (Annex II).

DT_3 Pressupost detallat i desglossat del projecte en format Excel o compatible.

Pressupost detallat i desglossat del projecte en format Excel o compatible, per partides (d'acord amb la distribució de partides de DT_2). El pressupost detallat haurà de contindre el conjunt de finançament necessari per a l'execució del projecte/actuació a què es referisca la sol·licitud – que s'entén com una unitat- havent d'especificar la resta d'aportacions amb identificació, si ja existira en el moment de la presentació, de la resta de cofinançadors del projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Per als càlculs pressupostaris s'utilitzarà el valor dels tipus de canvi entre l'euro, el dòlar i/o la moneda nacional publicats pels bancs centrals dels països on s'executaran els projectes o del Banc Central Europeu del mateix dia en què s'aperture el termini de presentació de propostes.

DT_4 Document narratiu del projecte, que haurà de contindre la informació relativa als blocs de valoració continguts en l'apartat 15 d'este règim jurídic. Este document tindrà una extensió que no excedirà de les 60 pàgines.

Característiques del text: tipus i grandària de lletra: Arial 11; interlineat: exacte 15 punts.

Els annexos que es presenten per a complementar el projecte, hauran de codificar-se com a DT_4_1 el primer, DT_4_2. el segon i així successivament.

En aquells casos en què s'excedisca l'extensió assenyalada només seran objecte d'avaluació les 60 primeres pàgines del document, no sent tinguda en compte tota la informació continguda en les pàgines que excedisquen esta limitació.

En aquells projectes que resultaren aprovats o subvencionats i contingueren algun defecte de forma en els documents DP_1, DP_2, DP_3 i/o DP_4, les entitats sol·licitants seran requerides per a la seua esmena que, en cas de no efectuar-se, serà motiu de denegació.

DT_5 Modalitat de justificació

Les entitats hauran de presentar un document DT_5 en el qual es faça constar la modalitat de justificació que s'emprarà.

14. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

Les sol·licituds seran presentades per mitjans electrònics a través de la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València, www.valencia.es

El termini de presentació serà de 15 dies naturals comptats a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el BOP de València.

Les persones interessades hauran de presentar la sol·licitud, juntament amb la documentació adjunta a què es referix l'apartat tretzé de la convocatòria, per mitjans electrònics, d'acord amb el que es disposa en l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.165>).

Si una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds no s'han aportat els documents tècnics i econòmics (DT_1, DT_2), així com el document del projecte tècnic i el pressupost detallat (DT_3 i DT_4) per al projecte específic per al qual se sol·licita subvenció, la sol·licitud no serà admesa a tràmit.

14.1 ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL·LICITUDS

Després de la recepció de les sol·licituds, s'exposaran al públic aquella falta de documentació, indicant els documents que atesa esta convocatòria estiguen incomplets o no presentats, obrint-se un termini de deu dies hàbils, que començarà a comptar a partir de l'endemà de la publicació en Tauler d'edictes Electrònic Municipal, amb la indicació que si així no ho feren se'ls tindrà per desistits de la seua petició.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En cap cas s'admetrà la modificació o substitució dels documents imprescindibles per a la concurrència a la convocatòria, (DP_1, DP_2, DP_3 i DP_4).

15. CRITERIS PER A LA CONCESSIÓ DE LA SUBVENCIÓ

15.1 Criteris de valoració	Puntuació màxima
A. CAPACITAT DE GESTIÓ DE LES PARTS. Puntuació Màxima 26	
A.1.- CAPACITAT DE L'ENTITAT SOL·LICITANT	13
A.1.1. EXPERIÈNCIA	
1.1.1 Experiència en el desenvolupament de projectes d'acció humanitària	5
A.1.2. LOGÍSTICA I CAPACITAT DE RESPOSTA	
1.2.1 Capacitat d'accés al lloc on es desenvoluparà la intervenció.	4
1.2.2 Capacitat logística i experiència al país amb garanties ètiques i humanitàries	4
A.2.- CAPACITAT DE GESTIÓ DE L'ENTITAT LOCAL -Puntuació Màxima 13	13
A.2.1. EXPERIÈNCIA	
2.1.1 Experiència en el desenvolupament de projectes d'acció humanitària	5
A.2.2. RELACIÓ DE L'ENTITAT AMB EL SUBJECTE	
2.2.1 Coneixement i la vinculació amb la població subjecte per a este projecte	4
A.2.3. ANTECEDENTS DE COL·LABORACIÓ AMB L'ENTITAT SOL·LICITANT I/O ALTRES ESPAIS DE COORDINACIÓ	
2.3.1 Col·laboració i participació en espais de coordinació	4
TOTAL A. CAPACITAT DE GESTIÓ DE LES PARTS	26

B. ENFOCAMENT TÈCNIC DEL PROJECTE. Puntuació Màxima 58	
B.1. PARTICIPACIÓ DE LA POBLACIÓ AFECTADA PEL DESASTRE	12
B.1.1 Participació de la població en la valoració, disseny, implementació, seguiment i avaluació del projecte.	8
B.1.2 Selecció de la població participant.	4
B.2. CONTEXTUALITZACIÓ DIAGNÒSTIC I JUSTIFICACIÓ DE L'ACTUACIÓ	12
B.2.1 Nivell de comprensió de la situació de desastre i la claredat de l'anàlisi dels riscos existents per a la vida, dignitat, salut i mitjans de manteniment.	6
B.2.2 Adequació de la resposta humanitària proposada a les necessitats que es pretenen abordar.	4
B.2.3 Adequació de la resposta humanitària als principis i estàndards humanitaris.	2
B.3. IMPLEMENTACIÓ TÈCNICA DEL PROJECTE	18
B.3.1 Adequació dels objectius i els resultats del projecte.	7
B.3.2 Descripció i pertinència de les Activitats.	5
B.3.3 Definició dels indicadors de qualitat (exactitud, objectivitat, pertinència i fonts de verificació)	3
B.3.4 Adequació de les fonts de verificació del projecte.	3
B.4. INCORPORACIÓ D'ENFOCAMENTS TRANSVERSALS EN EL PROJECTE	10
B.4.1 Enfocament de gènere	4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



B.4.2 Enfocament de Drets Humans	3
B.4.3 Enfocament Medi ambiental	3
B.5. SEGUIMENT DE L'EXECUCIÓ DEL PROJECTE	6
B.5.1 Seguiment tècnic	3
B.5.2 Seguiment financer	3
TOTAL B.- ENFOCAMENT TÈCNIC DEL PROJECTE	58

C. VALORACIÓ ECONÒMICA I FINANCERA. Puntuació màxima 10	
C.1 ESTRUCTURA PRESSUPOSTÀRIA: CONCEPTE DE DESPESA I DETALL DEL PRESSUPOST	
C.1.1. Els recursos econòmics estan dimensionats adequadament per a dur a terme eficientment les activitats i l'assoliment dels resultats	10
TOTAL C.- VALORACIÓ ECONÒMICA I FINANCERA	10

D. ALINEAMENT AMB LES POLÍTIQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA I EL TERRITORI D'INTERVENCIÓ Punt. màx. 4	
D.1. ALINEAMENT AMB LÍNIES ESTRATÈGIQUES MUNICIPALS	
D.1.1. Alineament amb línies estratègiques de l'Ajuntament de València	2
D.2 APROPIACIÓ. ALINEACIÓ AMB LES POLÍTIQUES PÚBLIQUES LOCALS DEL TERRITORI D'INTERVENCIÓ	
D.2.1. Alineament i apropiació de les línies estratègiques i polítiques del territori d'intervenció	2
TOTAL D. ALINEAMENT	4

E. PRESENTACIÓ DE LA DOCUMENTACIÓ A LA CONVOCATÒRIA. Puntuació màxima 2	
E.1. Grau de compliment amb les normes de presentació de documentació	2
TOTAL E. PRESENTACIÓ DE LA DOCUMENTACIÓ A LA CONVOCATÒRIA.	2

TOTAL PUNTUACIÓ	100

Per a superar la fase de valoració serà necessari aconseguir una puntuació igual o superior a 50 punts.

15.2 Criteris de concessió

Aquells projectes que hagen superat l'avaluació tècnica, es subvencionaran, per ordre de puntuació de major a menor fins a l'esgotament dels fons previstos tenint en compte la següent prioritització:

1. En primer lloc, i ordenats els projectes de major a menor puntuació, es subvencionarà el projecte de major puntuació la població destinatària del qual siga la infància.
2. En segon lloc es subvencionaran per ordre de puntuació la resta de projectes fins a esgotar el pressupost assignat a la convocatòria.

16. INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

16.1. COMISSIÓ TÈCNICA MUNICIPAL

Per a la valoració de les sol·licituds es constituirà una Comissió Tècnica Municipal formada per la persona que ostente la Prefectura del Servei de Serveis Socials, el cap de la Secció de Coordinació Tècnica i un mínim de 3 i un màxim de 5 tècniques/s dependents del Servei que ostente les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



competències en matèria de Cooperació Internacional per al Desenvolupament, actuant com Secretaria/o, una persona d'este Servei que serà designada d'entre els membres d'esta Comissió Tècnica.

A este efecte, la Comissió Tècnica Municipal podrà comptar amb l'assessorament d'una entitat externa especialitzada, contractada a tal fi, que emetrà informe sobre les sol·licituds presentades conforme als criteris, formes i prioritats de valoració establits en esta convocatòria.

La instrucció del procediment correspondrà al Servei que ostente les competències en matèria de Cooperació Internacional per al Desenvolupament que tindrà les següents funcions: la recepció, classificació i comprovació de la documentació establida; requerir l'esmena de la documentació si la sol·licitud presentada per l'entitat interessada no reuneix els requisits establits; petició d'informes que es consideren precisos o preceptius per a resoldre; verificació i emissió d'informes sobre el compliment dels requisits imposats, així com formular proposta de resolució incorporant a la mateixa el resultat de l'avaluació de la Comissió Tècnica Municipal.

Serà igualment funció de la Comissió Tècnica la valoració de les propostes conforme als criteris formes i prioritats de valoració establits en la convocatòria, sense perjudici que pugui comptar amb l'assessorament extern i els informes d'una Entitat Externa Avaluadora encarregada de l'avaluació d'estes sol·licituds.

La proposta de resolució formulada per la Comissió Tècnica Municipal podrà contemplar motivadament la concessió de subvencions per una quantitat inferior a la sol·licitada d'acord al resultat del procés d'avaluació ex ante.

16.2. ENTITAT EXTERNA AVALUADORA

La funció de l'Entitat Externa Avaluadora consistirà en l'assessorament a la Comissió Tècnica Municipal per a la valoració dels projectes presentats per les organitzacions, conforme al disseny i la qualitat en la formulació de les intervencions a realitzar, la coherència en les accions plantejades i la documentació que avale les actuacions que es pretenguen realitzar i de conformitat amb els criteris i procediments establits.

L'Entitat Externa Avaluadora, aportarà a la Comissió Tècnica Municipal un informe no vinculant de l'avaluació de cada un dels projectes objecte de valoració, en el qual es concreti el resultat de l'avaluació efectuada. Este informe haurà de ser validat i conformat per la Comissió Tècnica Municipal.

En el cas que la Comissió Tècnica no estiguera d'acord amb alguna de les valoracions efectuades, podrà proposar una revisió de les mateixes conjuntament amb l'Entitat Externa Avaluadora, sense menyscar que en tot cas, prevaldrà la decisió de la Comissió Tècnica Municipal.

Les reunions entre la Comissió Tècnica Municipal i l'Entitat Externa Avaluadora, tindran lloc a sol·licitud de qualsevol de les parts.

Qualsevol participant en la valoració haurà d'abstindre's en els casos en els quals mantinga algun tipus de vincle amb l'entitat sol·licitant.

16.3. ÒRGAN COMPETENT PER A RESOLDRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A proposta del Servei de Serveis Socials, de conformitat amb la proposta definitiva formulada per la Comissió Tècnica Municipal, s'eleva a proposta d'acord per a la resolució de la convocatòria a l'òrgan competent per a això.

La resolució de la Convocatòria és competència de l'Alcaldia, o òrgan en què delegue, i tindrà el contingut previst en l'article 25 de la LGS, article 63.2 i 3 del Reglament de la LGS, així com el que s'estableix en l'article 20 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució del procediment no podrà excedir de 6 mesos, llevat que una norma amb rang de llei establisca un termini major, o així vinga previst en la normativa de la Unió Europea. El termini es computarà a partir de la publicació de la convocatòria en el BOP.

El venciment del termini màxim sense haver-se publicat la resolució, legitima a les entitats interessades per a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció.

17. ADEQUACIÓ DEL PROJECTE PER MINORACIÓ DE LA SUBVENCIÓ CONCEDIDA

Quan la minoració de la subvenció concedida per l'Ajuntament de València siga major del 15 % respecte a la quantitat sol·licitada, l'entitat sol·licitant haurà de presentar una adequació del projecte ajustada a la subvenció concedida per l'Ajuntament, aportant per a això els documents DT_2 Descripció econòmica (disponible en la seu electrònica), DT_3 (Informació econòmica) i la Reformulació *tècnica de projectes* (segons model que facilitarà el Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament) incloent la nova matriu de planificació del projecte.

En qualsevol cas, la reformulació d'una sol·licitud haurà de respectar l'objecte, condicions i finalitat que van motivar la concessió de la subvenció, així com els criteris de valoració i els límits percentuals establits en la convocatòria per a determinades despeses, que hauran de calcular-se sobre la subvenció concedida finalment.

La reformulació per minoració de la subvenció haurà de presentar-se en el termini màxim de 20 dies hàbils a partir de la notificació de l'acord de concessió de la subvenció.

Quan la minoració de la subvenció siga inferior al 15 % de la subvenció sol·licitada les entitats hauran de presentar únicament els documents d'informació econòmica DT_2 i DT_3. En estos casos, si es produïra una modificació respecte a la formulació inicial que afectara la matriu de planificació presentada inicialment haurà de presentar-se una nova matriu de planificació del projecte.

18. TERMINI D'EXECUCIÓ DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA

El període d'execució dels projectes tindrà una duració màxima de 12 mesos i haurà d'estar comprés entre l'1 de gener de l'any de publicació de la convocatòria i els 14 mesos posteriors a la publicació en el Tauler d'Edictes de l'acord de la Junta de Govern Local de concessió i aprovació del pagament de la subvenció.

Les Entitats beneficiàries podran iniciar les activitats amb anterioritat a la data de cobrament de la subvenció o bé iniciar-les una vegada percebuda esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La data màxima per a iniciar les activitats serà com a màxim de dos mesos comptats des de l'endemà de la publicació en el tauler d'edictes de l'acord de la Junta de Govern Local de concessió i aprovació del pagament de la subvenció.

19. AMPLIACIÓ DEL TERMINI D'EXECUCIÓ DE L'ACTIVITAT

Quan per causes sobrevingudes, l'entitat beneficiària es vera obligada a retardar l'inici de l'execució de la intervenció, a paralitzar la mateixa una vegada iniciada o a estendre en el temps l'execució de la intervenció, podrà sol·licitar de forma motivada a l'òrgan competent l'ampliació del termini d'execució.

El termini d'execució de les activitats subvencionades podrà ser ampliat sense necessitat d'autorització prèvia fins a un màxim de sis mesos o la mitat del termini d'execució, si este és inferior al citat termini, havent de ser comunicada esta ampliació abans del venciment del termini inicial de finalització de l'execució. En esta comunicació ha de motivar-se la necessitat d'ampliació de termini.

Les ampliacions superiors al termini previst en l'apartat anterior requeriran l'autorització prèvia de l'òrgan concedent, havent de sol·licitar-se amb anterioritat a la finalització del termini d'execució de la subvenció.

Podran autoritzar-se successives ampliacions del termini d'execució de la subvenció, d'ofici o a sol·licitud del beneficiari, d'acord amb el procediment establert en l'apartat anterior, havent de resoldre en el termini de quaranta-cinc dies hàbils, sempre que concórreguen noves circumstàncies que el justifiquen. Contra la resolució d'ampliació del termini d'execució, no cabrà cap recurs.

20. MODIFICACIÓ DE LES PROPOSTES CONCEDIDES

De conformitat amb l'article 12 del RD188/2025, l'article 27 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i l'11.1 de l'Ordenança General de Subvencions les entitats beneficiàries estan facultades per a sol·licitar de l'òrgan competent, abans que concloga el termini per a la realització de l'actuació subvencionada, la modificació de la resolució de concessió pel que concerneix l'ampliació dels terminis fixats, la reducció de l'import concedit o l'alteració de les accions que s'integren en l'activitat, que seran autoritzades quan porten la seua causa sobrevingudes en circumstàncies imprevistes i siguen necessàries per al bon fi de l'actuació, sempre que no s'altere l'objecte o finalitat que van motivar la concessió de la subvenció, es respecten els criteris de valoració establerts en l'apartat quinze de la present convocatòria i no es danyen drets de tercers.

En tot cas, davant l'obtenció concurrent de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, s'estarà al que es disposa en l'apartat 5 *Compatibilitat* d'esta convocatòria.

Les modificacions tindran la consideració de substancials o no substancials.

Modificació substancial

Tindran la consideració de modificació substancial dels projectes/actuacions, les següents circumstàncies:

- Canvis en l'objectiu específic i/o resultats del projecte.
- Canvi d'entitat sòcia local o contrapart estrangera. La reformulació en este cas haurà de contindre el document de col·laboració entre les parts firmat amb el nou soci local. A més haurà d'acompanyar-se de la documentació específica de la nova contrapart local a què es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



referix l'apartat tretzé de la present convocatòria. En este cas el canvi d'entitat sòcia local es farà efectiu des de la data d'aprovació de la reformulació per l'òrgan competent.

- Canvi d'ubicació geogràfica del projecte.
- Canvis en el sector de població destinatari.
- Qualsevol modificació en les partides pressupostàries del projecte/actuació subvencionada que supose una variació, a l'alça o a la baixa de l'almenys el 25 % dins de la pròpia partida i que a més supose un almenys el 7 % sobre el total de l'import de la subvenció concedida per l'Ajuntament de València, es tractarà com una modificació substancial del pressupost (les variacions pressupostàries entre partides subvencionades per l'Ajuntament no podran incrementar les despeses indirectes respecte a la concessió inicial).

Les variacions quantitatives, consistents, entre altres, en una disminució o augment de l'import de les actuacions, del nombre de persones ateses o d'altres circumstàncies previstes en la proposta inicial, quan no suposen una alteració dels resultats i objectius previstos, no es consideraran modificacions substancials i per tant no precisaran d'autorització prèvia, devent únicament ser arreglades en els informes corresponents, amb la finalitat que es puga valorar el grau de compliment dels resultats inicialment previstos.

En el cas que l'entitat necessite realitzar una modificació substancial del projecte, esta haurà de sol·licitar-se per seu electrònica prèviament a la seua aplicació i en qualsevol cas, amb una antelació mínima de quaranta-cinc dies a la finalització del període d'execució de l'actuació subvencionada per l'Ajuntament de València. La reformulació tècnica i econòmica dels projectes/actuacions requerirà, prèvia sol·licitud motivada de l'entitat beneficiària, de l'informe tècnic favorable del Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament i aprovació per l'òrgan competent.

No s'aprovaran en cap cas modificacions dels projectes subvencionats que, d'haver sigut conegudes prèviament a la concessió de la subvenció per l'Ajuntament de València, haurien suposat la denegació de la subvenció.

No s'aprovaran modificacions substancials de manera retroactiva, havent de ser comunicades i aprovades per l'òrgan competent amb caràcter previ a la seua realització.

No s'acceptaran modificacions que suposen un increment en percentatge o xifres absolutes dels costos indirectes inicialment subvencionats.

L'òrgan competent dictarà i notificarà la resolució aprovant o denegant la modificació en el termini màxim de quaranta-cinc dies hàbils des de la data de presentació de la sol·licitud. Esta resolució posarà fi a la via administrativa. Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haja dictat i notificat resolució expressa, s'entendrà desestimada la sol·licitud.

Modificació no substancial

D'acord amb l'article 12.3 del RD 188/2025, en aquell cas en què el projecte patisca una modificació no substancial o variacions quantitatives, consistents, entre altres, en una disminució o augment de l'import de les actuacions, del nombre de persones ateses o d'altres circumstàncies previstes en la proposta inicial, quan no suposen una alteració dels resultats i objectius previstos, no precisaran d'autorització prèvia, devent únicament ser arreglades en els informes corresponents, amb la finalitat que es puga valorar el grau de compliment dels resultats inicialment previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



21. JUSTIFICACIÓ DE LES SUBVENCIONS

La justificació de les actuacions subvencionades per l'Ajuntament de València haurà de realitzar-se conforme al que s'establix en este punt.

21.1 TERMINI I FORMA DE PRESENTACIÓ

L'acreditació dels projectes i l'aplicació de la subvenció a la finalitat per a la qual va ser concedida s'efectuarà mitjançant *Compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor/a* o bé mitjançant *Compte justificatiu simplificat*.

Les Entitats que hagueren resultat beneficiàries de les subvencions disposaran, per a la justificació d'estes, d'un termini màxim de 6 mesos comptats des de la finalització de l'actuació subvencionada per a la presentació de la justificació mitjançant *Compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor/a*.

En el cas que la forma de justificació siga la presentació de *Compte justificatiu simplificat* el termini màxim per a presentar la documentació justificativa serà de 3 mesos, excepte quan s'incorpore Informe d'Avaluació Tècnica Final, en este cas este termini s'ampliarà a sis mesos, per a permetre la seua presentació conjunta, d'acord amb el que s'establix en l'article 21 del Reial decret 188/2025, d'11 de març, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació internacional.

Les Entitats o Organitzacions Internacionals de dret públic creades per tractat o acord internacional justificaran d'acord amb la seua pròpia normativa, en els termes que arreu plega l'art. 37 del Reial decret 188/2025, i disposaran de 6 mesos per a la seua presentació.

A les Entitats que no justifiquen en termini i forma la subvenció atorgada per l'Ajuntament de València, se'ls requerirà, perquè en el termini improrrogable de 45 dies hàbils siga presentada la justificació. El transcurs d'este termini sense que s'haja presentat la justificació, portarà amb si l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la LGS, sense que la presentació de la justificació en este termini adicional eximisca a l'entitat beneficiària de les sancions que corresponguen.

La justificació de la subvenció es presentarà per Seu Electrònica:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/indexm.xhtml>

Tota la documentació exigida en la justificació es presentarà, amb caràcter general, en valencià o castellà, sent finançable la seua traducció amb càrrec a la subvenció. S'exceptuen d'esta condició la documentació individual justificativa de la despesa efectuada amb càrrec a la subvenció de l'Ajuntament de València (contractes, llistats de participants, factures o rebuts) que s'haja emés en anglés, francés o portugués.

Ampliació del termini de justificació

D'acord amb l'article 23 del RD 188/2025 l'òrgan competent de la subvenció podrà ampliar, d'ofici o a petició del beneficiari, el termini establert per a la presentació de la justificació, sempre que amb això no es perjudiquen drets de tercers i esta es produïsca abans del venciment del termini de justificació.

La petició del beneficiari es cursarà, abans de la finalització del termini de justificació. En cap cas podrà ser objecte d'ampliació un termini de justificació ja vençut.

Els acords sobre ampliació de termini de justificació o sobre la seua denegació hauran de ser notificats al beneficiari i no seran susceptibles de recurs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



21.2 JUSTIFICACIÓ TÈCNICA

L'Entitat beneficiària queda obligada a presentar un Informe Tècnic Final complet i detallat de la realització del projecte en el corresponent model de Justificació Tècnica Final que serà facilitat pel Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament, acompanyat de documentació gràfica del projecte en suport informàtic.

Este informe haurà d'incloure obligatòriament informació sobre:

- Dates reals d'inici i finalització.
- Nivell de consecució dels objectius previstos.
- Anàlisi dels resultats reals en relació als previstos en la sol·licitud.
- Activitats realitzades, tant les inicialment previstes com no previstes.
- Justificació de les desviacions produïdes en l'execució del projecte respecte a les activitats previstes, si és el cas.
- Variacions finals en els recursos humans i materials previstos i les seues causes.
- Valoració general sobre l'execució del projecte.
- S'incorporarà un document, facilitat per l'Ajuntament de València, sobre Indicadors de Rendició de Comptes sobre la base dels resultats vinculats a intervencions d'AOD que permeten fer viable una rendició de comptes agregada per part de les parts actores de la Cooperació Espanyola a nivell estatal.

Serà obligatòria la presentació de les fonts de verificació disponibles del conjunt d'activitats subvencionades d'acord amb la formulació inicial del projecte, així com la relació dels materials produïts durant l'execució d'este. La documentació haurà d'anar acompanyada d'un índex ordenat dels arxius presentats.

En el cas d'adquisició de béns immobles i/o bens d'equipament, encara que estos siguen finançats amb altres aportacions en el marc del projecte subvencionat, hauran d'aportar-se les corresponents actes d'entrega o transferència dels mateixos d'acord a allò fixat en el punt vint-i-dosé d'esta convocatòria.

Optativament es podrà aportar qualsevol avaluació o documentació pròpia i informació de fonts primàries o secundàries, no previstes inicialment, que es considere significativa per a la millor comprensió del projecte executat.

21.3 JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA

La justificació del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en l'acte de concessió de la subvenció, es realitzarà en els termes previstos en el marc de regulació per a la justificació de les accions realitzades en països en desenvolupament, que arreplega el Reial decret 188/2025, d'11 de març, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació internacional, i específicament en el seu títol I, disposicions comunes i títol III subvencions i ajudes en règim de concurrència competitiva, que serà d'aplicació supletòria en tot allò no previst en esta convocatòria.

L'acreditació dels projectes i l'aplicació de la subvenció a la finalitat per a la qual va ser concedida s'efectuarà podrà efectuar-se mitjançant alguna de les dos modalitats descrites a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- la modalitat de *Compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor/a*.
- La modalitat de *Compte justificatiu simplificat*.

La modalitat de justificació a utilitzar es farà constar en el moment de la sol·licitud en el document DT_5.

Igualment es podrà acceptar justificació dels gastos ajustats a les normes de les Administracions d'altres països o Organitzacions internacionals, en els termes que arreplega l'art. 37 del Reial decret 188/2025. I, en concret, atesa la normativa general sobre comptabilitat de les Nacions Unides i al funcionament establert per a les seues diferents agències i organismes, a totes elles, a través de les organitzacions que els representen.

Aquelles accions que prevegen l'ús de les modalitats de transferències monetàries (assistència en efectiu i/o cupons), sempre que en la sol·licitud aprovada hagen inclòs detalladament tota la informació relativa a la seua identificació, execució i justificació, es consideraran autoritzades com a modalitat d'ajuda en la sol·licitud aprovada en el marc d'esta convocatòria.

Si, per contra, no s'ha arreplegat esta informació en la sol·licitud, l'entitat haurà de sol·licitar prèviament autorització expressa de l'òrgan competent sobre les formes de justificació que l'entitat beneficiària utilitze per a estes modalitats d'ajuda. Esta sol·licitud d'autorització haurà de reflectir almenys la següent informació:

- una breu explicació sobre les modalitats d'assistència en efectiu i/o cupons que s'utilitzarà, o combinació d'elles, detallant, almenys, la selecció de la modalitat d'assistència enfront de la resta de modalitats, la quantia neta màxima prevista per persona/s beneficiària/s, els criteris de selecció dels persona/s beneficiària/s, quins mecanismes de lliurament s'utilitzaran, quins mecanismes hi ha previstos per a mitigar els riscos de corrupció o ús inadequat, quins mecanismes es preveuen per a garantir la seguretat de les persones destinatàries finals, quins mecanismes es contemplen per a afavorir l'accés dels col·lectius en major situació de vulnerabilitat i quins mecanismes de seguiment, monitoratge i post distribució es preveuen;
- una explicació de com l'entitat justificarà la despesa i el lliurament de l'efectiu i/o cupons, indicant els processos i documents de suport, entenent com a tals contractes firmats amb empreses intermediàries, rebuts firmats per destinataris finals, talons de cupons, extractes bancaris, factures i comprovants de pagament, llistat d'hores treballades, o altres anàlegs que l'entitat utilitze per a acreditar la despesa realitzada.

Es consideren factures, a l'efecte d'esta normativa, els documents que siguen considerats com a tals en el tràfic mercantil en el lloc de realització de la despesa. Les factures i resta de comprovants de la despesa estaran emesos a nom de l'entitat beneficiària de la subvenció o contraparts locals degudament identificades en el document de formulació del projecte.

Quan en el territori o zona d'execució del projecte es donen circumstàncies especials com a zones mal comunicades, característiques o costums del mercat, situacions d'instabilitat, econòmica, social o política, etc., es podrà realitzar la justificació mitjançant rebuts, encara que no siga el mètode establert en la legislació del país on s'emet el justificant. Estes circumstàncies i la motivació de la modalitat de justificació emprada, s'haurà de comunicar a l'Ajuntament de València en el moment de la sol·licitud de subvenció. L'Ajuntament de València valorarà estes circumstàncies en resoldre la sol·licitud de subvenció, podent minorar l'import de la subvenció per no considerar degudament motivada la justificació mitjançant rebuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Podran així mateix utilitzar-se rebuts en lloc de factures, siga el que siga el seu import o la quantia que representen sobre la subvenció concedida i sense necessitat d'autorització prèvia, sempre que en la documentació justificativa s'incloga acreditació que els perceptors de tals pagaments no estan subjectes a l'obligació d'emetre factures al país en el qual s'ha efectuat la despesa.

En aquells documents (contractes, llistats de participants, factures o rebuts) redactats en idioma distint de l'espanyol, anglés, francés o portugués, s'aportarà traducció dels conceptes arrellegats en cada un dels justificants en algun dels idiomes citats.

Les entitats beneficiàries, o si és el cas el soci local o contrapart estrangera, hauran de conservar les factures i altres documents de valor probatori equivalent, a l'efecte de les oportunes comprovacions, durant un període de quatre anys a comptar des de la data de finalització del termini de justificació final del projecte.

En casos que siga necessària una major concreció o interpretació del que es disposa en esta convocatòria i en el Reial decret 188/2025 s'estarà a les indicacions de la *Guia d'aplicació de les normes de Gestió, Seguiment i Justificació de convenis i projectes d'ONGD* del Ministeri d'Afers exteriors, Unió Europea i Cooperació (versió actualitzada a desembre de 2019 o les actualitzacions de la mateixa que foren aprovades amb posterioritat a la publicació d'esta convocatòria).

D'acord amb l'article 21 del RD188/2025, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació internacional, el termini per a l'esmena de defectes de les justificacions parcials o totals i per a aportació de la documentació complementària requerida per l'òrgan que haja efectuat la revisió, serà de quaranta-cinc dies hàbils. En aquelles Administracions Públiques en què estiguen habilitats mitjans electrònics, informàtics o telemàtics, es podrà aportar la documentació per mitjà d'estos.

La justificació econòmica haurà d'acompanyar-se en tots els casos de les següents certificacions:

- Certificacions de rendiments financers generats: Certificacions bancàries dels comptes oberts a nom del conveni, projecte o acció, en qualsevol país en el qual estiguen obertes, amb reflex dels interessos generats pels fons i de la seua aplicació al projecte subvencionat.
- Certificació del lloc de depòsit d'originals. Declaració responsable del representant de l'entitat beneficiària on es declare el lloc de depòsit de les factures, justificants de despesa i altra documentació original; el fet que consta en estos originals la diligència del projecte, així com la seua disponibilitat, a l'efecte de comprovacions per l'Ajuntament de València.
- Actes de transferència i afectació dels béns i equipaments, adquirits en el marc del projecte subvencionat als destinataris finals d'estos.

21.3.1. Compte justificatiu amb informe d'auditora/auditor de comptes.

D'acord amb l'Article 48. del RD 188/2025:

1. El compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor, prevista l'article 74 del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, comprendrà com a mínim, a més de la memòria tècnica a la qual es referix l'apartat 21.2 d'estes bases, el quadre comparatiu del pressupost per partides, aprovat i executat, i l'informe de l'auditoria, no sent necessària en este cas la posterior presentació de factures i rebuts, excepte previsions al respecte quant a l'exercici de funcions de comprovació i control financer dels òrgans competents.

2. L'informe haurà d'estar realitzat per un auditor de comptes inscrit com a exercent en el Registre Oficial d'Auditors de Comptes dependent de l'Institut de Comptabilitat i Auditoria de Comptes, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sent necessari que este informe siga realitzat pel mateix auditor que, si és el cas, realitze l'auditoria dels comptes anuals de l'entitat beneficiària.

3. En cas que l'informe sobre el compte justificatiu per part d'un auditor de comptes es produïska a l'estranger, podrà ser realitzat per auditors exercents al país on haja de dur-se a terme, sempre que en este país existisca un règim d'habilitació per a l'exercici de l'activitat d'auditoria de comptes. De no existir un sistema d'habilitació per a l'exercici de l'activitat d'auditoria de comptes en el citat país, l'informe previst en este article podrà realitzar-se per un auditor establert en este, sempre que la seua designació la duga a terme l'òrgan competent, és a dir ratificada per este a proposta de l'entitat beneficiària, conforme a uns criteris tècnics que garantisquen l'adequada qualitat de l'auditoria.

4. L'auditor de comptes realitzarà l'informe sobre el compte justificatiu d'acord amb el que s'establix en esta convocatòria de subvencions i altra normativa aplicable, amb les següents particularitats:

- Per a l'estudi i revisió de la documentació justificativa, els auditors podran utilitzar tècniques de mostreig d'acord amb les pràctiques habituals generalment acceptades en l'auditoria de comptes.
- En el cas que l'activitat subvencionada haja sigut executada en tot o en part per un soci local o contrapart estrangera, no serà exigible que els documents justificatius de la despesa de la subvenció hagen sigut reflectits en els registres comptables de l'entitat beneficiària, i en este cas l'abast de la revisió de l'auditoria s'estendrà als comptes del soci local o contrapart estrangera.

5. En el cas que es requerisquen actuacions posteriors de comprovació per part de l'òrgan gestor, estes podran realitzar-se en el lloc on es trobe arxivada la documentació justificativa de la despesa. En cas que això no siga possible i es requerisca a l'entitat beneficiària perquè presente esta documentació i esta es trobara depositada en les oficines del seu soci local o contrapart estrangera, se li haurà d'atorgar un termini de temps suficient per a recaptar-la, termini que serà establert d'ofici o a instàncies de l'interessat per l'òrgan competent. Les actuacions de comprovació en cap cas podran implicar dobles auditories.

21.3.2. Compte justificatiu simplificat

El compte justificatiu contindrà, a més de la corresponent justificació tècnica descrita en l'apartat corresponent, la següent informació:

- Els models de justificació econòmica en format Excel o compatible facilitats a este efecte pel Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament de l'Ajuntament de València que inclouen:
 - Transferències realitzades, tipus de canvis obtinguts i tipus de canvi mig aplicable.
 - Relació classificada de les despeses de l'actuació subvencionada, amb identificació del creditor i del document, el seu import i dates d'emissió.
 - Taula resumixen de despeses per partides imputats a l'Ajuntament de València amb descripció del pressupost aprovat i la despesa final executada.
 - Detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'actuació subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.
- S'aportarà còpia de tots els documents i comprovants de les transferències realitzades i els tipus de canvi obtinguts.
- S'aportarà còpia en format electrònic únicament d'aquells justificants que superen individualment la quantitat equivalent a 500 euros imputats a la subvenció municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- d) S'aportarà còpia dels contractes de treball del personal vinculat al projecte, plecs de contractació de servicis i/o obres, quan siga procedent, així com els contractes finalment firmats per a la realització de les activitats del projecte.

El Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament podrà comprovar quan es considere necessari, a més dels documents aportats, una mostra de justificants de la despesa que permeta obtindre evidència raonable sobre l'adequada aplicació de la subvenció.

21.3.3. Justificació d'Organitzacions Internacionals de dret públic

Als organismes internacionals de Nacions Unides, se'ls exigiran el document justificatiu únic pel cost total del projecte i, en tot cas, els documents que s'indiquen a continuació:

- Memòria detallada de l'execució del projecte, subscrita per l'entitat beneficiària i, si és procedent, de la representació legal de la municipalitat destinatària.
- Remittance Advice: Document justificatiu de la transferència de fons des del Comitè Espanyol, amb indicació expressa del donant, la quantitat, i el projecte al qual es destinen els fons, conforme al funcionament establert pels Estats part per a les diferents Agències de Nacions Unides.
- Relació de despeses efectuades amb càrrec a la subvenció.
- Certificat de l'entitat perceptora acreditatiu de l'import, procedència i aplicació de subvencions distintes a la municipal, que han finançat activitats objecte del projecte, així com d'altres ingressos o recursos.

21.3.4. Justificació en situacions excepcionals

D'acord amb l'article 24 del RD188/2025, en cas de produir-se situacions excepcionals degudament acreditades, com ara desastres per causes naturals, conflictes armats o crisis humanitàries de qualsevol naturalesa o altres causes excepcionals sobrevingudes, que dificulten o fins i tot impossibiliten disposar de l'adequada documentació justificativa de la despesa, l'òrgan competent podrà acceptar altres formes de justificació, com a informes de taxadors degudament acreditats i inscrits en el corresponent registre oficial, declaració de testimonis, constatació dels resultats o activitats realitzades, declaració responsable de proveïdors, justificació amb factura única o altres documents de similar valor probatori.

Així mateix es tindrà en compte el que es disposa en *la Guia d'aplicació a subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global en situacions excepcionals* aprovada per Resolució de la Direcció de l'AECID el 16 de maig de 2025 o les seues posteriors actualitzacions.

22. VINCULACIÓ I TRANSFERÈNCIA FINAL DELS BÉNS ADQUIRITS

Conforme al que s'establix en l'article 52 del RD188/2025, els béns adquirits amb les subvencions o ajudes concedides conforme a esta convocatòria hauran de quedar formalment vinculats als fins de l'actuació realitzada, i una vegada concloga esta o es manifeste la impossibilitat sobrevinguda d'execució de la intervenció, hauran de ser transferits a les entitats i col·lectius assenyalats a continuació, sense que puguin disposar lliurement d'ells l'entitat beneficiària de la subvenció, els seus socis en agrupació o els seus socis locals o contraparts estrangeres, llevat que alguna d'estes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



siga una entitat pública o el col·lectiu meta o destinatari final de la intervenció. A este efecte es respectaran les següents regles:

- La transferència es realitzarà preferentment a entitats públiques o a persones o entitats destinatàries finals de la intervenció, havent de constar el degut reflex documental d'esta adscripció. En el cas que, per qualsevol motiu, estos no estigueren en disposició d'assumir esta responsabilitat, el beneficiari de la subvenció haurà de presentar a l'òrgan competent una proposta alternativa raonada per a la seua aprovació per l'òrgan competent de l'Ajuntament de València. L'alternativa proposada haurà de contemplar fórmules que incloguen la subscripció d'acords entre una entitat pública o una agrupació legalment constituïda de persones o entitats destinatàries finals, o les dos, d'una part, i el beneficiari o els socis locals d'una altra, en els quals esta entitat pública o agrupació es comprometen a realitzar el seguiment de les activitats i a garantir la vinculació dels béns als fins per als quals van ser adquirits.
- Quan circumstàncies excepcionals no previstes, com un conflicte bèl·lic o una situació de gran inestabilitat i inseguretat política, impedisquen realitzar les transferències o portar a terme els acords alternatius, podrà sol·licitar-se una pròrroga del termini en què ha de ser realitzada la transferència. Si estes circumstàncies es mantingueren per un període de deu anys, durant els quals el soci local o contrapart estrangera haguera demostrat fefaent i suficientment la vinculació dels béns a la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i la seua adequada gestió a sencera satisfacció dels persones o entitats destinatàries finals es donarà per complida l'obligació de transferir-los.
- Quan finalitzada una intervenció el beneficiari, o algun dels integrants en el cas d'agrupacions, estiguen o vagen a continuar immediatament treballant amb una nova subvenció per al mateix públic destinatari o siguen susceptibles de rebre la transferència final les mateixes autoritats locals, es podrà sol·licitar autorització a l'òrgan competent per a la vinculació dels béns a la intervenció finançada i la pròrroga de la transferència fins al final del nou període d'intervenció.

23. PUBLICITAT DE LES SUBVENCIONS

D'acord amb l'article 15 de l'Ordenança Municipal de Subvencions de l'Ajuntament de València i el que s'establix en la Llei 1/2022, de 13 de abril, de Transparència i Bon Govern de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb els criteris que establix, al seu torn, l'art. 3 del Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell, de desenvolupament de la Llei 2/2015, de 2 d'abril (DOCV d'1 de setembre), es donarà compliment a la necessitat de l'adequada publicitat així com l'exigència que les bases reguladores, convenis o instruments que regulen la concessió, arpleguen de manera expressa les obligacions de publicitat activa i la forma en la qual es donarà compliment.

Així mateix, s'atendrà l'obligació de publicitat de l'art. 21 del Reglament Municipal de Transparència i Participació Ciutadana, per la qual cosa la concessió de la corresponent subvenció serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS). Igualment s'inclourà en cada cas segons siga procedent l'exigència de complir les condicions de protecció de dades de caràcter personal del Reglament (UE) 679/2016 i en la Llei orgànica 3/2018.

Les entitats beneficiàries, sense perjudici del seu deure de difondre el caràcter públic del finançament dels seus programes, hauran de donar publicitat a les subvencions en els termes i condicions establits en la legislació estatal i autonòmica de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern. En el cas que les entitats sense ànim de lucre facen ús de la previsió continguda en l'art. 5.4 de la Llei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



19/2013 de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern, la Base de Dades Nacional de Subvencions servirà de mitjà electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.

24. DIFUSIÓ DE LES ACCIONS SUBVENCIONADES

Després de l'execució dels projectes subvencionats, les entitats responsables d'estos, hauran de presentar a l'Ajuntament de València material gràfic i/o audiovisual que puga il·lustrar l'evolució de l'execució de cada projecte i el resultat final d'este. Este material passarà a formar part d'un fons documental municipal, gestionat per l'Ajuntament, i servirà com a material expositiu per a la difusió i visibilització dels projectes executats amb finançament municipal en cada convocatòria de subvencions.

La documentació gràfica dels projectes subvencionats presentada a la convocatòria, així com la que s'aporte amb posterioritat a instàncies dels servicis municipals o acompanyant a informes de seguiment, memòries, etc...; no serà susceptible de recuperació per part de l'entitat sol·licitant i s'entendrà cedida gratuïtament a l'Ajuntament de València per a l'ús que estime convenient.

L'Ajuntament de València s'eximix de qualsevol responsabilitat relacionada amb la propietat intel·lectual, drets d'imatge, protecció de dades personals o qualsevol altra normativa que regule algun tipus de dret o obligació en relació a l'ús de la informació facilitada per les persones participants en la convocatòria.

El projecte ha de quedar suficientment identificat sobre el terreny, indicant les fonts de finançament. Podrà exceptuar-se d'esta obligació a aquells projectes i/o actuacions en les quals es valore la seua no procedència per motius de seguretat, la qual cosa haurà de ser avalat per la OCE/CC/Antena o Ambaixada espanyola al país d'execució.

25. REINTEGRAMENT

Els beneficiaris podran ingressar voluntàriament els romanents no aplicats a la subvenció abans de la finalització del termini de justificació.

L'obligació de reintegrament en cas d'incompliments s'aplicarà d'acord amb el que s'establix en l'Article 30. *Reintegrament i graduació d'incompliments* del RD188/2025.

De conformitat amb el que s'establix en la disposició addicional tercera de la Llei 1/2023, de 20 de febrer, de Cooperació per al Desenvolupament Sostenible i la Solidaritat Global, l'exigència de l'interés de demora per als reintegraments, devolucions i romanents no aplicats no s'aplicarà a les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació internacional.

26. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

L'Ajuntament de València es compromet a complir amb la normativa en matèria de tractament de dades de caràcter personal (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i Reglament UE 2016/679) en relació als tractaments de dades que pugen derivar-se de la present convocatòria.

No obstant l'anterior, les persones que formulen sol·licituds de participació en esta convocatòria es responsabilitzen del compliment de la normativa de protecció de dades i de drets a la intimitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIó MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



personal i familiar i a la pròpia imatge, en relació a les persones sobre les quals puguen tractar dades personals, especialment en relació als documents gràfics i audiovisuals que aporten a l'expedient de la convocatòria per a il·lustrar l'evolució de l'execució de cada projecte i el resultat final d'este, així com per a la difusió que puga realitzar l'Ajuntament d'esta informació.

ANNEXOS

Com annexos d'estes bases reguladores s'adjunten els següents documents normalitzats:

- ANNEX I: **DA_1.- DECLARACIÓ RESPONSABLE I AUTORITZACIONS**
ANNEX II: **DE_1.- DECLARACIÓ RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANITZATIVA**
ANNEX III: **DE_4.- RELACIÓ DE PROJECTES**
ANNEX IV: **DT_1.- DESCRIPCIÓ TÈCNICA**
ANNEX V: **DT_2.- DESCRIPCIÓ ECONÒMICA**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2026-000022-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto plurianual del contracte de gestió del centre de dia municipal 'la Puríssima'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto plurianual del contrato de gestión del centro de día municipal 'La Purísima'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2025 se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de gestión del Centro de Día Municipal 'La Purísima'.

Segundo. Consta en el SEDA el expediente contable GASTOS/2025/0000274613, n.º de documento 2000003379 de autorización del gasto correspondiente al contrato por importe total de 3.779.400,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria XK5500000 23100 22799, ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de Gasto n.º 2025/18, puesto que se estimaba que la vigencia del contrato fuese de diciembre de 2025 hasta noviembre de 2029. Dicho expediente fue arrastrado al año 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000006606 con una posición para el año 2026 con un importe de 944.850,23 €.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/02/2026, se aprobó reajustar provisionalmente (1er reajuste), con carácter previo a la adjudicación, el gasto plurianual autorizado con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 (Proyecto de Gasto 2025/00018) y expediente complementario en fase A GASTOS/2026/0000037813 y documento contable 2000002158, para adecuarlo al periodo de vigencia cuyo inicio no se preveía con anterioridad al mes de mayo de 2026, quedando el gasto conforme al desglose siguiente:

- Anualidad 2026 (Mayo a diciembre): 629.900,08 €
- Anualidad 2027: 944.850,23 €
- Anualidad 2028: 944.850,23 €
- Anualidad 2029: 944.850,23 €
- Anualidad 2030 (enero a abril): 314.950,15 €

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/05/2026, se aprobó reajustar provisionalmente (2º reajuste), con carácter previo a la adjudicación, el gasto plurianual autorizado con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 (Proyecto de Gasto 2025/00018) y expediente complementario en fase A GASTOS/2026/0000087938 y documento contable 2000002274, para adecuarlo al periodo de vigencia cuyo inicio no se preveía con anterioridad al mes de junio de 2026, quedando el gasto conforme al desglose siguiente:

- Anualidad 2026 (junio a diciembre): 551.162,57 €
- Anualidad 2027: 944.850,23 €
- Anualidad 2028: 944.850,23 €
- Anualidad 2029: 944.850,23 €
- Anualidad 2030 (enero a mayo): 393.687,66 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Visto que el expediente se encuentra en fase pendiente de adjudicación según comunica el Servicio de Contratación, y que en el presupuesto para el ejercicio 2026 del Servicio de Mayores no existe suficiente dotación presupuestaria para hacer frente al pago de las facturas de la gestión de los Centros de Día a las empresas que actualmente los gestionan, hasta que se produzcan las nuevas adjudicaciones, previamente procede realizar un reajuste provisional del gasto plurianual correspondiente al contrato autorizado, para adecuarlo al periodo de vigencia del contrato que no se prevé que se inicie con anterioridad al mes de agosto de 2026. Se han creado tres posiciones en el expediente contable complementario en fase A, reasignando los importes del proyecto de gasto 2025/00018 para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, quedando las anualidades como sigue:

- Anualidad 2026 (agosto a diciembre): 248.433,73 €
- Anualidad 2026 PG 2025/00018 (agosto a diciembre): 145.253,860 €
- Anualidad 2027: 248.433,73 €
- Anualidad 2027 PG 2025/00018: 696.416,50 €
- Anualidad 2028: 245.614,81 €
- Anualidad 2028 PG 2025/00018: 699.235,42 €
- Anualidad 2029: 944.850,23 €
- Anualidad 2030 (enero a julio): 551.162,630 €

A estos efectos, se elabora el expediente contable complementario GASTOS/2026/0000136997 y documento contable 2000002376.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a las fases de ejecución del Presupuesto será de aplicación el RDL 2/2004, 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; así como el RD 500/1990, 20 de abril.

Segundo. El órgano competente para aprobar el reajuste de anualidades es la Junta de Gobierno Local.

Tercero. El informe técnico de fecha 16 de junio de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar provisionalmente, con carácter previo a la adjudicación, el gasto plurianual autorizado con cargo a la aplicación presupuestaria YC550 23100 22799 y expediente contable complementario en fase A GASTOS/2026/0000136997 y documento contable 2000002376 correspondiente al contrato de gestión del Centro de Día Municipal 'La Purísima', para adecuarlo al periodo de vigencia cuyo inicio no se prevé con anterioridad al mes de agosto de 2026, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANUALIDAD	APLICACIÓN	PROYECTO DE GASTO	DISMINUCIÓN	AUMENTO
2026	YC550/23100/22799		302.728,90	
2026	YC550/23100/22799	2025/00018		145.253,86
2027	YC550/23100/22799		696.416,50	
2027	YC550/23100/22799	2025/00018		696.416,50
2028	YC550/23100/22799		699.235,42	
2028	YC550/23100/22799	2025/00018		699.235,42
2030	YC550/23100/22799			157.475,04

Quedando el gasto con el desglose siguiente:

ANUALIDADES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2026	YC550/23100/22799		248.433,73 €
2026	YC550/23100/22799	2025/00018	145.253,86 €
2027	YC550/23100/22799		248.433,73 €
2027	YC550/23100/22799	2025/00018	696.416,50 €
2028	YC550/23100/22799		245.614,81 €
2028	YC550/23100/22799	2025/00018	699.235,42 €
2029	YC550/23100/22799		944.850,23 €
2030	YC550/23100/22799		551.162,630 €

Segundo. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

48	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01304-2026-000002-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa declarar disponible reserva de crèdit destinat a la concessió de subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València 2026. <i>SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. Propone declarar disponible reserva de crédito destinado a la concesión de subvenciones para la promoción del valenciano en los comercios del término municipal de València 2026.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"Primer. Mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de 6 de febrer de 2026, es va aprovar la convocatòria de subvencions a comerços per promoció del valencià en el terme municipal de València 2026, així com autoritzar una despesa total de 47.500,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP180 92020 47910, 'Altres subvencions a empreses privades concurrència competitiva' (expedient comptable GASTOS/2026/0000013305).

Segon. Per l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de juny de 2026, s'efectuà la concessió a determinats comerços en el marc de la subvenció esmentada adés, i es va disposar la despesa prèviament autoritzada (expedient comptable GASTOS/2026/0000120174) per un import total de 30.073,58 euros.

Tercer. Resta per tant un crèdit reservat disponible de 17.426,42 euros i, com que no està prevista la concessió de més subvencions, es considera oportú proposar l'alliberament d'una part del crèdit existent i reservar una altra part per a atendre possibles eventualitats.

Així consta en l'informe de la cap del Servei de Normalització Lingüística de data 6 de juliol de 2026.

Quart. Per tant, el crèdit disponible i que pot alliberar-se és de 17.000,00 euros, i així, s'ha generat un expedient comptable GASTOS/2026/0000148719 de l'aplicació pressupostària BP180 92020 47910 'Altres subvencions a empreses privades concurrència competitiva'.

Cinqué. El Servei Fiscal Gastos ha emés informe de fiscalització.

Als anteriors fets li són d'aplicació els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La competència per a declarar disponible un gasto correspon a l'òrgan que l'aprova, per la qual cosa i en relació amb l'article 127.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, la competència li correspon a la Junta de Govern Local per delegació d'Alcaldia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar disponible la reserva de crèdit per import de 17.000,00 euros corresponent a l'acord de la Junta de Govern Local de 6 de febrer de 2026, pel qual s'aprova la convocatòria d'ajudes a comerços per promoció del valencià en el terme municipal de València 2026, en l'aplicació pressupostària BP180 92020 47910 'Altres subvencions a empreses privades concurrència competitiva', segons l'expedient comptable GASTOS/2026/0000148719, de manera que es revertix l'import de 17.000,00 euros a l'esmentada aplicació pressupostària del Pressupost municipal vigent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



49	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2026-000010-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa donar la conformitat a la concessió d'ajudes a projectes d'especial interès 2026 i prorrogar el termini de justificació. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone dar la conformidad a la concesión de ayudas a proyectos de especial interés 2026 y prorrogar el plazo de justificación.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026, aprobó la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de València a Proyectos de Especial Interés 2026.

En el mismo acuerdo, la Junta de Gobierno Local autorizó un gasto de 85.000,00 € para la concesión de dichas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable A 2026/4458.

Segundo. El 10 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Tercero. El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar el 25 de mayo de 2026.

Cuarto. Como consecuencia del acta de la comisión de valoración, el 1 de junio de 2026 se publicó en el tablón de edictos municipal la resolución provisional, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Quinto. Según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 1 de julio de 2026, algunas de las adjudicatarias propuestas han recibido, durante el presente ejercicio, otras subvenciones concedidas por otros Servicios municipales.

Solicitados los correspondientes informes a los Servicios afectados que se relacionan a continuación, todos ellos, obrantes en el expediente, han manifestado que la justificación de dichas subvenciones se encuentra aprobada o dentro de plazo, o bien que no requieren otra justificación distinta de la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención:

- Informe del Servicio de Recursos Culturales.
- Informe del Servicio de Servicios Sociales.
- Informe del Servicio de Adicciones.
- Informe del Servicio de Juventud e Infancia.
- Informe de la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. Por parte del Servicio de Acción Cultural se encuentran pendientes de concesión, durante el presente ejercicio 2026, otras subvenciones a favor de las personas interesadas relacionadas en el informe de Contabilidad de fecha 1 de julio de 2026. Analizados los proyectos presentados y no apreciándose incompatibilidad en la concesión, el Servicio de Acción Cultural presta su conformidad a las mismas.

Séptimo. En relación con los hechos anteriores, procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, a lo que se da cumplimiento en el punto Único de la parte dispositiva de este acuerdo.

Octavo. Por otro lado, dadas las fechas en las que nos encontramos, y ante la previsión de que pueda producirse un retraso en la adjudicación de las presentes ayudas, teniendo en cuenta que, conforme a las bases, el plazo de justificación finalizará el 30 de septiembre de 2026, resulta procedente prorrogar dicho plazo únicamente en el supuesto de que la resolución de adjudicación definitiva de las ayudas sea posterior al 31 de agosto de 2026. En tal caso, el plazo de justificación se ampliará automáticamente a un mes desde la publicación de dicha resolución en el tablón de edictos municipal.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone. *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. La competencia para proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para conceder una segunda subvención a una misma beneficiaria en el mismo ejercicio económico, corresponde a la delegada de Hacienda y Presupuestos según Resolución número 319, de 21 de noviembre de 2025.

Con respecto a la competencia para aprobar la prórroga del plazo de justificación, corresponde a la Junta de Gobierno Local por ser esta quien aprobó el régimen jurídico de las bases de la convocatoria.

Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prestar conformidad a la concesión de las Ayudas a Proyectos de Especial Interés 2026 a las entidades interesadas que ya han percibido las siguientes ayudas por parte de otros Servicios municipales en el presente ejercicio, y que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Exp. administrativo	Exp. contable	Título del expediente	Importe	NIF	Nombre
E01902202500013500	GASTOS/2026/0000110837	Con. subv. proy. entidades juv, y familia 2026	1.577,63	G97922702	ASOCIACION GRUPO SCOUT FENIX 215
E01902202500013500	GASTOS/2026/0000110837	Con. subv. proy. entidades juv, y familia 2026	1.732,89	G98867658	ASOC. VALENCIA MOVEMENT
E01905202500054000	GASTOS/2026/0000005925	AD SUBV NOMINATIVA AMICS DE CATERINA (Proyecto 'Mu	5.000,00	G40596066	AMICS DE CATERINA ASSOC. DE DANSA I
E02000202600001200	GASTOS/2026/0000133297	Concesión subvenciones concurrencia 2026.	5.255,30	G01752278	ASOC. CREAT FORM. Y CREAC. ARTES CI
E02000202600001200	GASTOS/2026/0000133297	Concesión subvenciones concurrencia 2026.	5.104,34	G72520984	ASSOCIACIÓ A TOT ARREU CIRC - ATAC
E02000202600001200	GASTOS/2026/0000133297	Concesión subvenciones concurrencia 2026.	8.471,90	G98486475	ASSOCIACIÓ SARGANTANA CIRC INCLUSIU
E02221202400130100	GASTOS/2026/0000029736	CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOC. FAMILIARES DE ENFER	90.000,00	G96250543	ASSOCIACIO FAMILIARS ALZHEIMER COM.
E02221202400130100	GASTOS/2026/0000029736	CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOC. FAMILIARES DE ENFER	30.000,00	G96250543	ASSOCIACIO FAMILIARS ALZHEIMER COM.
E02240202400000100	GASTOS/2026/0000006638	SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2024	3.640,28	G40596066	AMICS DE CATERINA ASSOC. DE DANSA I
E02240202400000100	GASTOS/2026/0000006638	SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2024	3.732,55	G46202198	FEDERACION VALENCIANA DE DISCAPACIT
E02240202400000100	GASTOS/2026/0000006638	SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2024	3.724,16	G96553540	FEDE.ASOC.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
E02501202600000100	GASTOS/2026/0000081637	CONCESION A ENTIDADES INTERVENCION BARRIOS (INBAS)2026	3.756,21	G97922702	ASOCIACION GRUPO SCOUT FENIX 215
E02501202600000100	GASTOS/2026/0000081637	CONCESION A ENTIDADES INTERVENCION BARRIOS (INBAS)2026	4.073,00	G98867658	ASOC. VALENCIA MOVEMENT

Y ello para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Segundo. Prorrogar el plazo de justificación de estas ayudas únicamente en el supuesto de que la resolución de adjudicación definitiva sea posterior al 31 de agosto de 2026. En tal caso, el plazo de justificación será de un mes desde la publicación de dicha resolución en el tablón de edictos municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000449-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Qualificadora que ha d'intervindre en la concessió de la beca de catalogació i informatització dels fons de la Biblioteca Històrica Municipal i Hemeroteca Municipal, XXIII edició. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la composición de la Comisión Calificadora que ha de intervenir en la concesión de la beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal, XXIII edición.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de junio de 2025 se aprobó la convocatoria, bases y gasto de la XXIII Edición de la Beca de Catalogación e Informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal.

Segundo. Mediante moción de fecha 10 de julio de 2026, el concejal delegado de Acción Cultural, propone aprobar la Comisión Calificadora que ha de intervenir en la concesión de la mencionada beca, siendo el contenido de dicha moción consecuencia lógica de la convocatoria de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los criterios que rigen la convocatoria de una Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XXIII Edición) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de junio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de junio de 2026.

II. La competencia para resolver en la materia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución número 5, de 18 de junio de 2023 y de la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo que establece el artículo 124.5 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Calificadora que ha de intervenir en la concesión de la Beca de Catalogación e Informatización de fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal en su XXIII edición, quedando establecida del modo siguiente:

• **Presidente:**

D. Jose Luis Moreno Maicas.

• **Vocales:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



D.^a *****, técnica de coordinación de Hemeroteca, Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, de la la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

D.^a *****, profesora de la Facultat de Geografia i Història, Universitat de València.

D.^a *****, técnica responsable de la Biblioteca Histórica Municipal.

• **Secretario:**

D. *****, jefe del Servicio de Acción Cultural."

51	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2026-000502-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, en el que se recoge el conjunto de subvenciones a otorgar por esta Corporación a lo largo de los tres años de previsión que comprende.

SEGUNDO. Por su parte, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó aprobar el tercer expediente de modificación de créditos, en las modalidades de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026. Dicha modificación adquirió carácter ejecutivo tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 111, de fecha 12 de junio de 2026.

Asimismo, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, acordó aprobar provisionalmente el quinto expediente de modificación de créditos, en las modalidades de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026.

Mediante dichas modificaciones se ha dotado la aplicación presupuestaria BP260 23100 48920, denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', con dos créditos por un importe total de 12.111,30 euros, destinados a la concesión de una subvención nominativa a favor del Instituto para la Investigación y Desarrollo de los Procesos de Creación y Arteterapia (IDECART), con NIF G98699093, para la creación colectiva de un mural en el centro de AVAPACE ubicado en el barrio del Huerto de Senabre, a través un proceso de arteterapia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En consecuencia, se ha incorporado al Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2026 la ayuda mencionada. No obstante, la misma no se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, por lo que resulta necesaria su modificación para incluirla.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que bajo la rúbrica de 'Planes Estratégicos de Subvenciones' dispone:

'1. El Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

3. Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo'.

II. El artículo 11 del Plan estratégico de Subvenciones 2026 -2028, en el que literalmente dispone: *'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones, se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas'.* Así pues, resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, en el sentido de incorporar los datos relativos a la nueva subvención nominativa recogida en el Sector Presupuestario de Acción Cultural del ejercicio 2026. Esta subvención se incluye en el Plan con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**ÀREA DE GASTO: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER
PREFERENTE.**

Política de gasto: Cultura (línea estratégica 8)

Grupo de programas: Promoción cultural

Programa: Creación colectiva mural arteterapia (IDECART).

**A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDER LOGRAR CON SU
APLICACIÓN:**

Promover la eliminación de barreras psicosociales mediante la visibilización, la participación comunitaria y la reconstrucción identitaria de las personas con parálisis cerebral a través de un proceso de arteterapia y la creación colectiva de un mural en el centro de AVAPACE ubicado en el barrio del Huerto de Senabre.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Acción Cultural

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2026

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2026
BP260 23100 48920	12.111,30 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fondos propios Ayuntamiento (100 %)

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre Concurrencia NO

Subvención Directa SÍ

**IDECART - Instituto para la Investigación y Desarrollo de los Procesos de Creación y
Arteterapia. G98699093**

G) IMPACTO DE GENERO:

- POSITIVO (Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres). **X**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- NULO (No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

- Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. **X**

- Sí pretenden corregir posibles fallos de mercado."

52	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-000332-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reajustar el crèdit pressupostari del contracte de transport, muntatge i desmuntatge d'obres d'art per a exposicions. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone reajustar el crédito presupuestario del contrato de transporte, montaje y desmontaje de obras de arte para exposiciones.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2025 se aprueba contratar la prestación de los servicios de transporte, montaje y desmontaje de obras de arte para la realización de exposiciones por parte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico por un importe de 430.000,00 €, más 90.300,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 520.300,00 €, con caracter plurianual, reservado en la aplicación presupuestaria BP250 33400 22609 de los presupuestos de 2026 y 2027, según n.º expediente contable con referencia GASTOS/2025/321575.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el contrato, el término de duración será de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2026 se adjudica dicho contrato a la mercantil JOSEARTE, SL, con NIF B97327175, por 430.000,00 €, más 90.300,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 520.300,00 €, disponiéndose el gasto con cargo a la aplicación BP250 33400 22609, de los presupuestos 2026 y 2027, según expediente contable GASTOS/2026/0000114790, núm. documento 3000022377, con el siguiente detalle:

2026: 260.150,00 €

2027: 260.150,00 €

CUARTO. El contrato se formaliza el 26 de junio de 2026, por lo que procede redistribuir el gasto de la siguiente manera:

2026: 130.150,00 €

2027: 260.150,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2028: 130.000,00 €

y por tanto se crean los siguientes expedientes contables EC(A_D_COM) 2026-192465 por el que se autoriza y dispone el importe de 130.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2028 BP250 33400 22609 y el EC(D_A_COM) que dejará disponible la cantidad de 130.000,00 € en la aplicación presupuestaria 2026 BP250 33400 22609.

Todo ello subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en anualidades futuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 174 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, en lo relativo a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

SEGUNDO. Los artículos 79 a 88 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

TERCERO. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de València relativa a los gastos plurianuales.

CUARTO. El órgano competente para acordar el reajuste de anualidades es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reajustar el crédito presupuestario del contrato de servicio de los servicios de transporte, montaje y desmontaje de obras de arte para la realización de exposiciones por parte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico con la mercantil JOSEARTE, SL, con NIF B97327175, por 430.000,00 €, más 90.300,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 520.300,00 € con el siguiente detalle:

2026: 130.150,00 €

2027: 260.150,00 €

2028: 130.000,00 €

y en consecuencia, aprobar los expedientes contables EC(A_D_COM) 2026-192465 autorizando y disponiendo el importe de 130.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2028 BP250 33400 22609 y el EC(D_A_COM) 2026-0192469 revirtiéndose dicha cantidad en la aplicación presupuestaria 2026 BP250 33400 22609.

Todo ello subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en anualidades futuras."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



53	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-001590-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu al manteniment del website culturalvalencia.es. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo al mantenimiento del website culturalvalencia.es.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulado en la Base 17.1.B de las de ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 202 con fecha 30 de junio del 2026, emitida por Autoritas Consulting, SA, con CIF: A96873070, en concepto de mantenimiento del website Culturalvalencia.es de junio 2026, por un importe de 1.597,20 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.B de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/189836, con cargo a la Aplicación Presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.B de las de ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 202 con fecha 30 de junio del 2026, emitida por Autoritas Consulting, SA, con CIF: A96873070, en concepto de mantenimiento del website Culturalvalencia.es de junio 2026, por un importe de 1.597,20 € IVA incluido."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2026-001188-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico con la conformidad del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, relativo a la necesidad de tramitar una transferencia de créditos por un importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), desde la aplicación presupuestaria BP250 33400 22609 'Gastos Bienes Corrientes' a la aplicación presupuestaria BP250 33600 46700 'A Consorcio'.

Todas ellas pertenecientes al Sector Presupuestario BP250 Patrimonio Histórico y Artístico, con la finalidad de proceder a una redistribución del presupuesto asignado para atender la totalidad de las obligaciones a satisfacer, en concreto, la aportación correspondiente al ejercicio 2025 al Consorcio de Museos.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la presente modificación de créditos.

TERCERO. Elaboración del MCRED 2026-0030000073.

A los anteriores hechos, les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las Bases 10 y 11 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan las Transferencias de Crédito y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

2. La Base 10.5.b.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal establece, como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Aprobar la 58ª Transferencia de Créditos del Sector Presupuestario de Patrimonio Histórico y Artístico, según expediente contable MCRED/2026/0030000073.

La modificación por transferencia asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 €), teniendo el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTO

BAJA: 25.000,00 €

BP250 33400 22609

ALTA: 25.000,00 €

BP250 33600 46700

El importe total de la modificación de crédito asciende a 25.000,00 €."

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000380-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Generalitat Valenciana per al manteniment amb fons públics dels centres docents de titularitat municipal, curs 2023-2024. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar la subvención concedida por la Generalitat Valenciana para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal, curso 2023-2024.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Generalitat Valenciana viene colaborando desde el año 1986 con la financiación de los colegios municipales mediante la figura de los convenios entre administraciones.

Segundo. Así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/11/2024 se aprueba el texto del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y el Ayuntamiento de València, para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el curso 2023/2024.

El referido convenio, firmado en fecha 23/12/2024, regula una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de València por un importe máximo de 2.389.450 €.

Tercero. Según la cláusula Quinta del referido convenio, la justificación de la subvención se efectuará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la suscripción del mismo, ante la Dirección General de Centros Docentes, con los gastos generados desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto del año 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La documentación justificativa, adelantada por correo electrónico en fechas 30 y 31 de diciembre de 2024, es presentada por el Sistema de Interconexión de Registros a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo en fecha 02/01/2025.

Cuarto. Existe proyecto de gasto 2023/00006 denominado 'Convenio Colegios municipales 2023-2024' incluido en el Presupuesto municipal.

Quinto. En fecha 01/06/2026 se recibe en el Servicio de Educación nota interior del Servicio de Contabilidad en el que se comunica que han sido contabilizados en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES', entre otros, el ingreso relacionado a continuación:

FECHA DOCUMENTO	M.I.	EJERC. DOC. M.I.	IMPORTE	MOTIVO DEL INGRESO
27/05/2026	8400008154	2026	2.389.450,00 €	CONVENIO AYTO. VALÈNCIA SOSTENIMIENTO CENTROS CONSELLERIA EDUCACIÓN Y CULTURA

Sexto. La concejala delegada de Educación, mediante moción, propone el inicio de actuaciones en orden a aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal y a reconocer los derechos correspondientes.

Séptimo. Se elabora expediente contable INGRES/2026/177614 y número de documento 7000825409, por importe de 2.389.450 € (RI contraído por recaudado).

Fundamentos de Derecho

I. Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y el Ayuntamiento de València, para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal, firmado en fecha 23/12/2024, que regula una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de València por un importe máximo de 2.389.450 €.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución núm. 5, de 18/06/2023, modificada por Resolución 227, de 07/11/2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida mediante convenio de colaboración, firmado en fecha 23/12/2024, entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y el Ayuntamiento de València, para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal, detallados en el Anexo del citado convenio, durante el curso escolar 2023/2024, por un importe de 2.389.450 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Reconocer los derechos imputados en el PG 2023/00006 denominado 'Convenio Colegios municipales 2023-2024' en la aplicación presupuestaria: OE0000000 I/45006 4500624 2023/00006 por un importe de 2.389.450 € correspondientes a la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el mantenimiento de los centros docentes de titularidad municipal para el curso 2023-2024. Todo ello de acuerdo con el expediente contable INGRES/2026/177614 y número de documento 7000825409."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000557-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Generalitat Valenciana per al manteniment amb fons públics dels centres docents de titularitat municipal, curs 2024-2025. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar la subvención concedida por la Generalitat Valenciana para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal, curso 2024-2025.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Generalitat Valenciana viene colaborando desde el año 1986 con la financiación de los colegios municipales mediante la figura de los convenios entre administraciones.

Segundo. Así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/12/2025 se aprueba el texto del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y el Ayuntamiento de València, para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el curso 2024/2025.

El referido convenio, firmado en fecha 23/12/2025, regula una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de València por un importe máximo de 2.389.450 €.

Tercero. Según la cláusula Quinta del referido convenio, la justificación de la subvención se efectuará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la suscripción del mismo, ante la Dirección General de Centros Docentes, con los gastos generados desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto del año 2025.

La documentación justificativa es presentada por el Sistema de Interconexión de Registros a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo en fecha 26/12/2025.

Cuarto. Existe proyecto de gasto 2024/00002 denominado 'Convenio colegios municipales 2024/2025' incluido en el Presupuesto municipal.

Quinto. En fecha 01/06/2026 se recibe en el Servicio de Educación nota interior del Servicio de Contabilidad en el que se comunica que han sido contabilizados en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES', entre otros, el ingreso relacionado a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FECHA DOCUMENTO	M.I.	EJERC. DOC. M.I.	IMPORTE	MOTIVO DEL INGRESO
27/05/2026	8400008155	2026	2.389.450,00 €	T. a otras Entidades locales Conselleria Educación

Sexto. La concejala delegada de Educación, mediante moción, propone el inicio de actuaciones en orden a aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal y a reconocer los derechos correspondientes.

Séptimo. Se elabora expediente contable INGRES/2026/0000177619 por importe de 2.389.450,00 euros (RI contraído por recaudado).

Fundamentos de Derecho

I. Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y el Ayuntamiento de València, para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal, firmado en fecha 23/12/2025, regula una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de València por un importe máximo de 2.389.450 €.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución núm. 5, de 18/06/2023, modificada por Resolución 227, de 07/11/2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida mediante convenio de colaboración, firmado en fecha 23/12/2025, entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y el Ayuntamiento de València, para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal, detallados en el Anexo del citado convenio, durante el curso escolar 2024/2025, por un importe de 2.389.450 €.

Segundo. Reconocer los derechos imputados en el PG 2024/00002 denominado 'Convenio Colegios municipales 2024-2025' en la aplicación presupuestaria: OE0000000 I/45006 4500625 2024/00002 por un importe de 2.389.450 € correspondientes a la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el mantenimiento de los centros docentes de titularidad municipal para el curso 2024-2025. Todo ello de acuerdo con el expediente contable INGRES/2026/177619 y número de documento 7000825410."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2026-000647-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la fundació SGAE per al patrocini de la publicació del mètode 'La volta al món de Casimiro'. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la fundación SGAE para el patrocinio de la publicación del método 'La volta al món de Casimiro'.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El Conservatorio Municipal de Música José Iturbi, gracias al apoyo de la Concejalía de Educación, está desarrollando el proyecto *Métodos de Música Contemporánea* consistente en la publicación anual de un libro con diferentes partituras compuestas ex profeso por compositores actuales basados en grafías y sonoridades contemporáneas y que abarcaran progresivamente las distintas especialidades instrumentales que se imparten en los conservatorios elementales y profesionales españoles.

La carencia de este tipo de partituras adaptadas a los distintos niveles de los estudiantes de música ha dado al Ayuntamiento de València y al Conservatorio Municipal José Iturbi la oportunidad de promocionar este proyecto más allá de las fronteras españolas.

Para el presente año 2026, dentro de este proyecto, el Conservatorio Municipal José Iturbi tiene prevista la publicación del método 'La volta al món de Casimiro'.

Segundo. La Fundación SGAE tiene por objeto desarrollar, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, actividades sociales, asistenciales y promocionales a favor, fundamentalmente, de los autores de obras musicales, dramáticas y audiovisuales. Entre otros fines, sus Estatutos le atribuyen la facultad de promoción y formación de los autores, y cualquier otra forma de ayuda a la creación, edición, producción y promoción de las obras de los autores.

La Fundación SGAE tiene interés en colaborar económicamente en la publicación del método 'La volta al món de Casimiro' a través de la aportación directa de 1.000 € a los compositores que colaboran en este método.

La participación de la Sociedad General de Autores Española supone, además de un aliciente económico a los compositores participantes, un plus de proyección a nivel nacional a través de sus propios medios de difusión y la cesión de espacios para poder realizar presentaciones de los métodos.

Tercero. La concejala delegada de Educación mediante moción ordena el inicio de actuaciones tendentes a suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación SGAE.

Cuarto. Obra en el expediente la memoria justificativa del convenio, exigida en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emitida por la Dirección del Conservatorio de Música José Iturbi y por la Jefatura del Servicio de Educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b, del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2021 (BOP 22.06.2021), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en sus artículos 47 a 53, relativos a los convenios.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

III. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Fundación SGAE, en el que la citada fundación se compromete a colaborar en el patrocinio de la publicación del método 'La volta al món de Casimiro'.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Educación para la firma de dicho convenio, así como para cuantos trámites sean necesarios."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación  sgae

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EL CONSERVATORIO MUNICIPAL JOSÉ ITURBI Y LA FUNDACIÓN SGAE PARA EL PROYECTO “LA VOLTA AL MÓN DE CASIMIRO”

SE REÚNEN

DE UNA PARTE, D. Rubén Gutiérrez del Castillo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Bárbara de Braganza, nº 7 de Madrid (28004) actuando en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN SGAE** con CIF nº G-81624736, en calidad de Director General de la misma según resulta de la escritura de nombramiento de fecha 19 de diciembre de 2018 otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín bajo el número 3.651 de orden de protocolo. En adelante, **FUNDACIÓN SGAE**.

Y DE OTRA PARTE, la Sra. Rocío Gil Uncio, concejala de Educación del Ayuntamiento de València, expresamente facultada para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, asistida por el secretario del Ayuntamiento, el Sr. José Vicente Ruano Vila, que actúa por delegación del secretario general de la Administración municipal.

Reconociéndose ambas partes la más amplia capacidad jurídica, libre y espontáneamente, en la representación que ostentan cada uno de ellos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que **FUNDACIÓN SGAE** tiene por objeto el desarrollo de las actividades de formación y promoción de autores que su fundadora, la Sociedad General de Autores y Editores, le ha encomendado para llevar a cabo lo establecido en el artículo 178 del Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

SEGUNDO.- Que **FUNDACION SGAE** tiene por objeto desarrollar, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, actividades sociales, asistenciales y promocionales a favor, fundamentalmente, de los autores de obras musicales, dramáticas y audiovisuales. Entre otros fines, sus Estatutos le atribuyen la facultad de promoción y formación de los autores, y cualquier otra forma de ayuda a la creación, edición, producción y promoción de las obras de los autores. Por la actividad que desarrolla, **FUNDACIÓN SGAE** se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de València, a través del Conservatorio Municipal José Iturbi, desarrolla una actividad pedagógica y cultural en el mundo de la música, entre cuyos fines se encuentra la promoción de los estudiantes de música, del profesorado y de la creación musical.

CUARTO.- Que, dentro del ámbito de la creación musical, el Ayuntamiento de València inició el Proyecto de Innovación Métodos de Música Contemporánea consistente en la publicación anual de un libro con diferentes partituras compuestas expofeso por compositores actuales basados en grafías y sonoridades contemporáneas y que

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación sgae

abarcaran progresivamente las distintas especialidades instrumentales que se imparten en los conservatorios elementales y profesionales españoles. La carencia de este tipo de partituras adaptadas a los distintos niveles de los estudiantes de música ha dado al Ayuntamiento de València y al Conservatorio Municipal José Iturbi la oportunidad de promocionar este proyecto más allá de las fronteras españolas.

QUINTO.- Que, para el presente año 2026, el Ayuntamiento de València ha previsto la realización del proyecto *"La volta al món de Casimiro"*, estando interesado en que **FUNDACIÓN SGAE** colabore en el desarrollo del mismo

SEXTO.- Que **FUNDACIÓN SGAE** y **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** se han puesto de acuerdo en que la primera colabore en el proyecto del segundo y suscriben el presente Convenio para regular los términos y condiciones de la referida colaboración.

Por todo ello ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del CONVENIO

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración de **FUNDACIÓN SGAE** en el desarrollo y realización del proyecto *"La volta al món de Casimiro"*. Como **ANEXO 1** al presente Convenio se acompaña la descripción detallada del proyecto *"La volta al món de Casimiro"* (en adelante, EL PROYECTO). El proyecto se está desarrollando a lo largo de 2026.
2. Por medio del presente Convenio, **FUNDACIÓN SGAE** aportará la cantidad de **MIL EUROS (1.000€)**, impuestos incluidos, para apoyar EL PROYECTO. Dicha cantidad será destinada a sufragar los honorarios de los compositores que participan en el PROYECTO, según se refleja en el presupuesto incluido en el **ANEXO 2**.
3. La citada cantidad la abonará **FUNDACIÓN SGAE**, directamente a los cinco compositores participantes que se relacionan en el **ANEXO 2**, mediante transferencia bancaria a una cuenta de su titularidad, en cualquier momento tras la firma del presente Convenio y una vez recibida factura de cada uno de ellos por importe de DOSCIENTOS EUROS (200€), impuestos incluidos, y que reúnan todos los requisitos exigidos por la normativa vigente junto con el certificado bancario de titularidad de la cuenta donde cada uno de ellos solicite que se le realice el pago.

SEGUNDA.- Derechos y obligaciones del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA tendrá los siguientes derechos:

1. A que **FUNDACIÓN SGAE** haga efectiva su colaboración en los términos establecidos en la Estipulación Primera.

EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA tendrá las siguientes obligaciones:

2


Con la colaboración de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación  **sgae**

1. **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** será responsable de garantizar la realización de todas las gestiones necesarias para la ejecución del PROYECTO, y se compromete a realizar las contrataciones y gestiones del pago de honorarios a terceros derivados de la realización del mismo, incluido el pago de los correspondientes derechos de autor a SGAE, y al cumplimiento de las obligaciones fiscales o de otro tipo que ello implique.
2. **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** se obliga a facilitar a **FUNDACIÓN SGAE** la relación de cualesquiera empresas, personas o entidades que colaboren en el mismo proyecto o lo patrocinen, así como las cantidades que aporta cada una de ellas, y las condiciones o cargas que eventualmente impusieren al mismo en virtud de ello, en el plazo de 30 días a contar desde la formalización de las eventuales colaboraciones.
3. **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** está obligado a hacer pública la colaboración que recibe de **FUNDACIÓN SGAE** mediante la inclusión del logotipo de **FUNDACIÓN SGAE** en toda la publicidad, programas, pancartas, pasquines, folletos de calle, carteles, invitaciones, catálogos, programas de mano y otros análogos, así como en conferencias de prensa, anuncios en prensa, redes sociales, páginas web o grabaciones audiovisuales del PROYECTO.

En el supuesto de que **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** hubiere realizado alguna actividad de promoción del PROYECTO con anterioridad a la firma del presente Convenio, **EL ORGANIZADOR** quedará exento de la obligación de incluir el logotipo en dichas actividades promocionales anteriores a la firma.

4. **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** se obliga a enviar a **FUNDACIÓN SGAE**, con antelación suficiente para su revisión, todos los elementos de comunicación descritos en la presente estipulación con el fin de que **FUNDACIÓN SGAE** preste su consentimiento previo a la publicación de los mismos y a la realización de las actividades promocionales de EL PROYECTO. La dirección a la que debe remitir **EL ORGANIZADOR** los materiales de comunicación es calle de la Blanquería nº 6, 46003 Valencia.
5. **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** se obliga a facilitar a **FUNDACIÓN SGAE**, información del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, y la ejecución total o parcial, en su caso, del PROYECTO a que este Convenio se refiere. Dichos documentos justificativos se corresponden con la memoria de EL PROYECTO realizado, con todos los materiales promocionales y los elementos de comunicación creados ex profeso para EL PROYECTO, con especial atención a la presencia de la imagen de **FUNDACIÓN SGAE**. La dirección a la que debe remitir **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** los documentos justificativos es calle de la Blanquería nº 6, 46003 Valencia.

TERCERA.- Derechos y obligaciones de FUNDACIÓN SGAE

FUNDACIÓN SGAE tendrá los siguientes derechos:

1. A la utilización de la imagen del PROYECTO del **AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** en su estrategia de comunicación corporativa.

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación  sgae

2. A participar en su calidad de COLABORADOR en todos los actos protocolarios, oficiales y ruedas de prensa de presentación del **AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**.
3. A incluir un artículo de prensa en el dossier general que se entregue a los medios de comunicación.

FUNDACIÓN SGAE tendrá las siguientes obligaciones:

1. La entrega de la cantidad objeto de la colaboración a los compositores participantes en el proyecto.
2. A justificar al **AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** el abono de los honorarios de los compositores.

CUARTA.- Causas de resolución del Convenio

1. Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las establecidas con carácter general en las disposiciones que resulten de aplicación, las siguientes:
 - a) Si **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** desiste de la ejecución del PROYECTO, bien por declaración del mismo en este sentido, o por la existencia de actos concluyentes de los que se infiera dicho desistimiento.
 - b) Si por cualquier causa, imputable o no al **AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**, EL PROYECTO no puede llevarse a efecto, se haya o no comenzado con la ejecución del mismo.
 - c) Por incumplimiento por **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
2. En el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución previstas en el número 1 de la presente estipulación, **FUNDACIÓN SGAE** notificará al **AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** dicho incumplimiento mediante carta certificada con acuse de recibo. Si en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación enviada por **FUNDACIÓN SGAE**, **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** no subsana los incumplimientos **FUNDACIÓN SGAE** resolverá el Convenio. **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** deberá restituir a **FUNDACIÓN SGAE**, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la resolución, las cantidades que **FUNDACIÓN SGAE** ya hubiere abonado a los compositores y, en caso de no haberlo hecho, perderá el derecho a la colaboración y el pago de las cantidades comprometidas a los compositores.

QUINTA.- Responsabilidades

FUNDACIÓN SGAE no adquiere en virtud de este Convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con el desarrollo del PROYECTO, ni frente a la Administración Pública en general, ni frente a los participantes, las personas o las

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación sgae

empresas públicas o privadas con quienes **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** deba contratar para la prestación de determinados servicios del PROYECTO o la solicitud de permisos, licencias y autorizaciones. Todas las obligaciones de carácter fiscal, laboral, civil, mercantil, administrativo y de cualquier otra clase o naturaleza derivadas del PROYECTO serán de la exclusiva responsabilidad de **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**. En especial **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** deberá solicitar y obtener todas las autorizaciones necesarias para la utilización de las obras y demás objetos de protección en materia de Propiedad Intelectual.

EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA exime, expresa y formalmente, a **FUNDACIÓN SGAE** de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** respecto de la realización y desarrollo del PROYECTO.

SEXTA.- Duración

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA.- Derechos de autor

EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA se obliga y se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual que se puedan generar por la realización del PROYECTO, no atentando contra la normal explotación de los mismos y sin causar perjuicios injustificados a los intereses del autor legítimo de las obras que formen parte del PROYECTO.

EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA garantiza estar al corriente de pago con la Sociedad General de Autores y Editores, no existiendo cantidad alguna pendiente de abonar con la mencionada Sociedad de gestión de derechos.

El incumplimiento de esta obligación del **AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** es causa de resolución del presente Convenio.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** designa a D^a M. Elena Solanes Lechiguero y **FUNDACIÓN SGAE** designa a D. Rubén Gutiérrez del Castillo, o las personas en quienes éstos deleguen, en su caso.

NOVENA.- Deber de confidencialidad y protección de datos personales

Toda la información que las partes suministren en la gestión del proyecto tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones establecidas por la legislación vigente.

Si **EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**, para el cumplimiento del presente Convenio, tuviera que comunicar a **FUNDACIÓN SGAE** datos personales de terceros, deberá haber previamente informado a las personas afectadas y haberles solicitado su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos por parte de **FUNDACIÓN**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación sgae

SGAE, directamente o a través de terceros, siempre que sea necesario para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA.- Notificaciones

Todas las comunicaciones que hayan de realizarse entre las Partes con motivo del presente Convenio se realizarán por escrito con acuse de recibo, por burofax o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción por la Parte correspondiente, a los domicilios que figuran en el encabezamiento del presente Convenio.

Cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio a efectos de comunicaciones notificándolo a la otra Parte de acuerdo a lo establecido en la presente estipulación con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha en que deba surtir efecto el cambio.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución de conflictos

Para cualquier conflicto que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Valencia capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Para que conste a los efectos que corresponda y en prueba de conformidad, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Por el Ayuntamiento de València
Sra. Rocío Gil Uncio
Concejala de Educación

Por Fundación SGAE
Sr. Rubén Gutiérrez del Castillo
Director general

Secretario del Ayuntamiento de València
Sr. José Vicente Ruano Vila


Con la colaboración de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO 1

Curso 2025/2026:

El libro en proceso, objeto de esta solicitud, lleva por título "*La volta al món de Casimiro*" y estará dedicado al contrabajo durante este año 2026. Este volumen tendrá como eje central las emociones, un enfoque especialmente diseñado para obras dirigidas a niños.

Este año además se amplía el proyecto para dar cabida e impulso a la creación de obras para estos cursos a los estudiantes de composición de los Conservatorios Superiores de la Comunidad Valenciana. De entre las presentadas se seleccionarán como máximo dos, para incluirlas en el libro, junto a las piezas de los compositores ya participantes en *Proyecto MAJA (Música Actual para Jóvenes Artistas)*.

Descripción de las actividades a realizar en el proyecto

Este proyecto radica en la introducción de la música contemporánea a todos los niveles educativos del alumnado mediante la publicación anual de un material didáctico específico abarcando las diferentes especialidades instrumentales y adaptado a las necesidades técnicas y pedagógicas de las Enseñanzas Elementales y Profesionales. En esta edición se publicará el libro "*La volta al món de Casimiro*", una propuesta dirigida al alumnado de contrabajo que responde a la necesidad existente de disponer de repertorio de nueva creación accesible durante las distintas etapas de su formación. Este material es diseñado teniendo en cuenta las exigencias técnicas propias de cada nivel educativo, favoreciendo una aproximación progresiva y motivadora a la música viva.

La fundamentación de este proyecto es despertar el interés por las nuevas formas de expresión musical, los nuevos procesos de escucha y la inquietud de conocer y participar en la realidad musical de nuestra época. Buscamos que los alumnos, desde un principio, abran sus oídos y su mente a la vida musical de nuestros días, lo que les permitirá desarrollar sus conocimientos para alcanzar su máximo grado de desarrollo personal como músicos, no solo individualmente sino como parte de un pequeño conjunto musical básico en la formación de todo músico como es la música de cámara, en el que la labor que desempeñan es fundamental para el conjunto de la pieza.

Este libro pretende animar al alumnado a adoptar una nueva actitud en el acercamiento a la música, activar su capacidad de sorprenderse ante lo nuevo, liberar su curiosidad y crear oídos nuevos y desprejuiciados.

La educación en la tradición tonal genera en nosotros un tipo de comprensión musical, una forma de escucha y unas actitudes frente a la música, que con este proyecto podríamos ampliar a la música de nuestro tiempo, con lo cual el aprendizaje sería

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación  **sgae**

integral en nuestros alumnos cara a afrontar los retos del Conservatorio Superior en un futuro. En nuestro conservatorio se ha abierto la puerta a las nuevas prácticas y corrientes musicales con la asignatura optativa de Música y Creatividad y con este proyecto podríamos ir sumando iniciativas adecuadas a la evolución de la música para el desarrollo de nuestros estudiantes.

Para la elaboración de este libro, se cuenta con cinco compositores y pedagogos expertos en las diferentes técnicas de la actualidad, en el que, progresivamente y siempre teniendo en cuenta las capacidades técnicas de cada curso, abrirán las puertas a los alumnos al mundo de las nuevas sonoridades y lenguajes de expresión. Todos ellos tienen experiencia en propuestas, talleres y actividades para niños y con ellos se pretende abordar dentro de la música contemporánea las diferentes corrientes tecnológicas e interdisciplinarias. Los diferentes compositores estarán a cargo de una obra alrededor de 5 minutos de duración para uno de los cursos de Enseñanza Elemental de contrabajo.

Con la colaboración de  **sgae**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO 2

RELACIÓN DE AUTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROYETO

Miguel Ángel Berbis López	200,00€ impuestos incluidos
Nuria Núñez Hierro	200,00€ impuestos incluidos
José Javier Peña Aguayo	200,00€ impuestos incluidos
Sonia Megías López	200,00€ impuestos incluidos
Vicente Roncero Gómez	200,00€ impuestos incluidos

Entidad inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales B.O.E. 140397 - O.M. 24.2.97 - CIF: G-81624736

Con la colaboración de  **sgae**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación sgae

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, A
TRAVÉS DE LA REGIDORIA D'EDUCACIÓ, EL CONSERVATORI MUNICIPAL
JOSÉ ITURBI I LA FUNDACIÓ SGAE PER AL PROJECTE LA VOLTA AL MÓN DE
CASIMIRO**

ES REUNIXEN

D'UNA PART, Sr. Rubén Gutiérrez del Castillo, major d'edat, amb domicili a este efecte al carrer de Bárbara de Bragança, núm. 7 de Madrid (28004) actuant en nom i representació de l'entitat **FUNDACIÓ SGAE** amb CIF núm. G-81624736, en qualitat de director general de l'entitat segons es deduïx de l'escriptura de nomenament de data 19 de desembre de 2018 atorgada davant el notari de Madrid Francisco Javier Monedero San Martín sota el número 3.651 d'orde de protocol. D'ara en avant, **FUNDACIÓ SGAE**.

I D'UNA ALTRA PART, la Sra. Rocío Gil Uncio, regidora d'Educació de l'Ajuntament de València, expressament facultada per a la signatura d'este conveni per acord de la Junta de Govern Local de data, assistida pel secretari de l'Ajuntament, el Sr. José Vicente Ruano Vila, que actua per delegació del secretari general de l'Administració municipal.

Reconeixent-se les dos parts la més àmplia capacitat jurídica, lliure i espontàniament, en la representació que exercixen cadascú,

EXPOSEN

PRIMER. Que **FUNDACIÓ SGAE** té per objecte el desenvolupament de les activitats de formació i promoció d'autors que la seua fundadora, la Societat General d'Autors i Editors, li ha encomanat per a dur a terme el que s'establix en l'article 178 del Reial decret-Legislatiu 1/1996, de 12 d'Abril, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual.

SEGON. Que **FUNDACIÓ SGAE** té per objecte desenvolupar, amb caràcter benèfic i sense finalitat lucrativa, activitats socials, assistencials i promocionals a favor, fonamentalment, dels autors d'obres musicals, dramàtiques i audiovisuals. Entre altres fins, els seus estatuts li atribueixen la facultat de promoció i formació dels autors, i qualsevol altra forma d'ajuda a la creació, edició, producció i promoció de les obres dels autors. Per l'activitat que desenvolupa, **FUNDACIÓ SGAE** es troba inclosa entre les entitats regulades en l'article 16 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de règim fiscal de les entitats sense finalitats lucratives i dels incentius fiscals al mecenatge.

TERCER. Que l'Ajuntament de València, a través del Conservatori Municipal José Iturbi, desenvolupa una activitat pedagògica i cultural en el món de la música, entre els fins de la qual es troba la promoció dels estudiants de música, del professorat i de la creació musical.

QUART. Que, dins de l'àmbit de la creació musical, l'Ajuntament de València va iniciar el Projecte d'Innovació Mètodes de Música Contemporània consistent en la publicació

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación sgae

anual d'un llibre amb diferents partitures compostes *ex professo* per compositors actuals basats en grafies i sonoritats contemporànies i que abastaren progressivament les diverses especialitats instrumentals que s'impartixen en els conservatoris elementals i professionals espanyols. La mancança d'esta mena de partitures adaptades als diferents nivells dels estudiants de música ha donat a l'Ajuntament de València i al Conservatori Municipal José Iturbi l'oportunitat de promocionar este projecte més enllà de les fronteres espanyoles.

CINQUÉ. Que, per a enguany, l'Ajuntament de València ha previst la realització del projecte *La volta al món de Casimiro*, i està interessat al fet que **FUNDACIÓ SGAE** col·labore en el seu desenvolupament.

SISÉ. Que **FUNDACIÓ SGAE** i **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** s'han avingut en el fet que la primera col·labore en el projecte del segon i subscriuen este conveni per a regular els termes i condicions de la referida col·laboració.

Per tot això les dos parts subscriuen este conveni, d'acord amb les següents,

ESTIPULACIONS

PRIMERA. Objecte del CONVENI

1. Este conveni té per objecte establir la col·laboració de **FUNDACIÓ SGAE** en el desenvolupament i realització del projecte *La volta al món de Casimiro*. Com a **annex 1** d'este conveni s'acompanya la descripció detallada del projecte *La volta al món de Casimiro* (d'ara en avant, EL PROJECTE). El projecte es desenvolupa al llarg de 2026.
2. Per mitjà d'este conveni, **FUNDACIÓ SGAE** aportarà la quantitat de MIL EUROS (1.000€), impostos inclosos, per a donar suport al PROJECTE. Esta quantitat serà destinada a sufragar els honoraris dels compositors que participen en el PROJECTE, segons es reflectix en el pressupost inclòs en l'**annex 2**.
3. La citada quantitat l'abonarà **FUNDACIÓ SGAE**, directament als cinc compositors participants que es relacionen en l'**annex 2**, mitjançant transferència bancària a un compte de la seua titularitat, en qualsevol moment després de la signatura d'este conveni i una vegada rebuda factura de cada un d'ells per import de DOS-CENTS EUROS (200€), impostos inclosos, i que reunisquen tots els requisits exigits per la normativa vigent juntament amb el certificat bancari de titularitat del compte on cada un d'ells sol·licite que se li realitze el pagament.

SEGONA. Drets i obligacions de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA tindrà els següents drets:

1. Al fet que **FUNDACIÓ SGAE** faça efectiva la seua col·laboració en els termes establits en l'estipulació primera.

L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA tindrà les obligacions següents:

2


Con la colaboración de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** serà responsable de garantir la realització de totes les gestions necessàries per a l'execució del PROJECTE, i es compromet a realitzar les contractacions i gestions del pagament d'honoraris a tercers derivats de la realització d'este, inclòs el pagament dels corresponents drets d'autor a SGAE, i al compliment de les obligacions fiscals o d'un altre tipus que això implique.
2. **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** s'obliga a facilitar a **FUNDACIÓ SGAE** la relació de qualssevol empreses, persones o entitats que col·laboren en el mateix projecte o el patrocinen, així com les quantitats que aporta cadascuna d'elles, i les condicions o càrregues que eventualment imposen al mateix en virtut d'això, en el termini de 30 dies a comptar de la formalització de les eventuais col·laboracions.
3. **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** està obligat a fer pública la col·laboració que rep de **FUNDACIÓ SGAE** per mitjà de la inclusió del logotip de **FUNDACIÓ SGAE** en tota la publicitat, programes, pancartes, pasquins, fullets de carrer, cartells, invitacions, catàlegs, programes de mà i altres anàlegs, així com en conferències de premsa, anuncis en premsa, xarxes socials, pàgines web o enregistraments audiovisuals del PROJECTE.

En el cas que **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** haja realitzat alguna activitat de promoció del PROJECTE amb anterioritat a la signatura d'este conveni, **L'ORGANITZADOR** estarà exempt de l'obligació d'incloure el logotip en estes activitats promocionals anteriors a la signatura.

4. **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** s'obliga a enviar a **FUNDACIÓ SGAE**, amb prou antelació per a la seua revisió, tots els elements de comunicació descrits en esta estipulació amb la finalitat que **FUNDACIÓ SGAE** preste el seu consentiment previ a la publicació i a la realització de les activitats promocionals del PROJECTE. L'adreça a la qual ha de remetre **L'ORGANITZADOR** els materials de comunicació és carrer de la Blanqueria núm. 6, 46003 València.
5. **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** s'obliga a facilitar a **FUNDACIÓ SGAE**, informació del compliment de les obligacions assumides en virtut d'este conveni, i l'execució total o parcial, si és el cas, del PROJECTE a què este conveni es referix. Estos documents justificatius es corresponen amb la memòria del PROJECTE realitzat, amb tots els materials promocionals i els elements de comunicació creats *ex professo* per al PROJECTE, amb especial atenció a la presència de la imatge de **FUNDACIÓ SGAE**. L'adreça a la qual ha de remetre **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** els documents justificatius és carrer de la Blanqueria núm. 6, 46003 València.

TERCERA. Drets i obligacions de FUNDACIÓ SGAE

FUNDACIÓ SGAE tindrà els drets següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación sgae

1. A la utilització de la imatge del PROJECTE de L'**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** en la seua estratègia de comunicació corporativa.

2. A participar en la seua qualitat de COL·LABORADOR en tots els actes protocol·laris, oficials i conferències de premsa de presentació de L'**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**.

3. A incloure un article de premsa en el dossier general que es lliure als mitjans de comunicació.

FUNDACIÓ SGAE tindrà les obligacions següents:

1. El lliurament de la quantitat objecte de la col·laboració als compositors participants en el projecte.

2. A justificar a L'**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** l'abonament dels honoraris dels compositors.

QUARTA. Causes de resolució del conveni

1. Són causes de resolució d'este conveni, a més de les establides amb caràcter general en les disposicions que resulten d'aplicació, les següents:

a) Si L'**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** desistix de l'execució del PROJECTE, bé per declaració d'este en este sentit, o per l'existència d'actes concloents dels quals s'inferisca este desistiment.

b) Si per qualsevol causa, imputable o no a L'**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**, EL PROJECTE no pot dur-se a efecte, tant si ha començat com no amb l'execució d'este.

c) Per incompliment per L'**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** de qualsevol de les obligacions que es deriven d'este conveni.

2. En el cas que concórrega alguna de les causes de resolució previstes en el número 1 de la present estipulació, **FUNDACIÓ SGAE** notificarà a L'**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** este incompliment per mitjà d'una carta certificada amb justificació de recepció. Si en el termini màxim de quinze (15) dies hàbils a comptar de la recepció de la notificació enviada per **FUNDACIÓ SGAE**, L'**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** no esmena els incompliments **FUNDACIÓ SGAE** ha de resoldre el conveni. L'**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** haurà de restituir a **FUNDACIÓ SGAE**, en el termini màxim de cinc (5) dies hàbils a partir de la resolució, les quantitats que **FUNDACIÓ SGAE** ja haja abonat als compositors i, en cas de no haver-ho fet, perdrà el dret a la col·laboració i el pagament de les quantitats compromeses als compositors.

CINQUENA. Responsabilitats

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación sgae

FUNDACIÓ SGAE no adquirix en virtut d'este conveni cap responsabilitat directa ni subsidiària en relació amb el desenvolupament del PROJECTE, ni davant de l'Administració pública en general, ni davant dels participants, les persones o les empreses públiques o privades amb els qui **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** haja de contractar per a la prestació de determinats servicis del PROJECTE o la sol·licitud de permisos, llicències i autoritzacions. Totes les obligacions de caràcter fiscal, laboral, civil, mercantil, administratiu i de qualsevol altra classe o naturalesa derivades del PROJECTE seran de l'exclusiva responsabilitat de **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**. Especialment **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** ha de sol·licitar i obtenir totes les autoritzacions necessàries per a la utilització de les obres i altres objectes de protecció en matèria de propietat intel·lectual.

L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA eximix, expressament i formal, a **FUNDACIÓ SGAE** de qualsevol responsabilitat derivada de qualsevol transgressió de la legislació vigent en què puga incórrer **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** respecte de la realització i desenvolupament del PROJECTE.

SISENA. Durada

Este conveni estarà vigent de la data de la signatura al 31 de desembre de 2026.

SETENA. Drets d'autor

L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA s'obliga i es compromet a respectar els drets de propietat intel·lectual que es puguin generar per la realització del PROJECTE i no atemptarà contra la seua explotació normal i sense causar perjudis injustificats als interessos de l'autor legítim de les obres que formen part del PROJECTE.

L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA garantix estar al corrent de pagament amb la Societat General d'Autors i Editors i no hi ha cap quantitat pendent d'abonar amb l'esmentada societat de gestió de drets.

L'incompliment d'esta obligació de **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** és causa de resolució d'este conveni.

HUITENA. Comissió de seguiment

Amb la finalitat d'efectuar el seguiment d'este conveni **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** designa a M. Elena Solanes Lechigero i **FUNDACIÓ SGAE** designa a Rubén Gutiérrez del Castell, o les persones en els qui estos deleguen, si escau.

NOVENA. Deure de confidencialitat i protecció de dades personals

Tota la informació que les parts subministren en la gestió del projecte té caràcter confidencial i no pot ser revelada a tercers ni utilitzada per a fins diferents dels establits, excepte les excepcions establides per la legislació vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

fundación sgae

Si **L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**, per al compliment d'este Conveni, haguera de comunicar a **FUNDACIÓ SGAE** dades personals de tercers, ha d'haver prèviament informat les persones afectades i ha d'haver sol·licitat el consentiment exprés per al tractament de les dades per part de **FUNDACIÓ SGAE**, directament o a través de tercers, sempre que calga per a l'execució d'este conveni.

DESENA. Notificacions

Totes les comunicacions que hagen de realitzar-se entre les parts amb motiu d'este conveni es realitzaran per escrit amb justificant de recepció, per burofax o per qualsevol altre mitjà que permete acreditar la seua recepció per la part corresponent, als domicilis que figuren en l'encapçalament d'este conveni.

Qualsevol de les parts podrà modificar el seu domicili a l'efecte de comunicacions notificant-lo a l'altra part d'acord amb el que s'establix en esta estipulació amb una antelació mínima de cinc (5) dies a la data en què haja de tindre efecte el canvi.

ONZENA. Resolució de conflictes

Per a qualsevol conflicte que puga derivar-se de l'execució d'este conveni, les parts se sotmeten a la jurisdicció dels tribunals de València capital, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur que puga correspondre'ls.

Per a deixar-ne constància als efectes que corresponga i en prova de conformitat, les persones que compareixen signen electrònicament este document.

Per l'Ajuntament de València

Sra. Rocío Gil Uncio

Regidora d'Educació

Per Fundació SGAE

Sr. Rubén Gutiérrez del Castillo

Director general

Secretari de l'Ajuntament de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

6

Con la colaboración de


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANNEX 1

Curs 2025/2026:

El llibre en procés, objecte d'esta sol·licitud, porta per títol *La volta al món de Casimiro* i estarà dedicat al contrabaix enguany. Este volum tindrà com a eix central les emocions, un enfocament especialment dissenyat per a obres adreçades a infants.

Enguany a més s'amplia el projecte per a donar cabuda i impuls a la creació d'obres per a estos cursos als estudiants de composició dels conservatoris superiors de la Comunitat Valenciana. D'entre les presentades se seleccionaran com a màxim dos, per a incloure-les en el llibre, al costat de les peces dels compositors ja participants en Projecte MAJA (Música Actual per a Jòvens Artistes).

Descripció de les activitats a realitzar en el projecte

Este projecte té com a objecte la introducció de la música contemporània a tots els nivells educatius dels alumnes per mitjà de la publicació anual d'un material didàctic específic per a encabir les diverses especialitats instrumentals i adaptar les necessitats tècniques i pedagògiques dels ensenyaments elementals i professionals.

En esta edició es publicarà el llibre *La volta al món de Casimiro*, una proposta adreçada als alumnes de contrabaix que respon a la necessitat de disposar de repertori de nova creació accessible durant les diverses etapes de la formació. Este material s'ha dissenyat tenint en compte les exigències tècniques pròpies de cada nivell educatiu, afavorint una aproximació progressiva i motivadora a la música viva.

La fonamentació d'este projecte és revelar l'interés per les noves formes d'expressió musical, els nous processos d'escolta i la inquietud de conèixer i participar en la realitat musical de la nostra època. Busquem que els alumnes, d'un bon començament, obliguen les l'oida i la ment a la vida musical dels nostres dies, la qual cosa els permetrà desenvolupar els coneixements per a aconseguir el seu màxim grau de desenvolupament personal com a músics, no sols individualment sinó com a part d'un xicotet conjunt musical bàsic en la formació de tot músic com és la música de cambra, en el qual la tasca que exercixen és fonamental per al conjunt de la peça.

Este llibre pretén animar els alumnes a adoptar una nova actitud en l'acostament a la música, activar la seua capacitat de sorprendre's davant el que és nou, alliberar la curiositat i crear oïdes noves i sense prejuís.

L'educació en la tradició tonal genera en nosaltres un tipus de compressió musical, una forma d'escolta i unes actituds davant de la música, que amb este projecte podríem ampliar a la música del nostre temps, amb la qual cosa l'aprenentatge seria integral en els nostres alumnes de cara a afrontar els desafiaments del conservatori superior en un

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**fundación  **sgae**

futur. En el nostre conservatori s'ha obert la porta a les noves pràctiques i corrents musicals amb l'assignatura optativa de *Música i creativitat* i amb este projecte podríem anar sumant iniciatives adequades a l'evolució de la música per al desenvolupament dels nostres estudiants.

Per a l'elaboració d'este llibre, comptem amb cinc compositors i pedagogs experts en les diferents tècniques de l'actualitat, en el qual, progressivament i sempre tenint en compte les capacitats tècniques de cada curs, obriran les portes als alumnes al món de les noves sonoritats i llenguatges d'expressió. Tots tenen experiència en propostes, tallers i activitats per a xiquets i amb ells es pretén abordar dins de la música contemporània els diverses corrents tecnològics i interdisciplinaris. Els diferents compositors estaran a càrrec d'una obra al voltant de 5 minuts de durada per a un dels cursos d'ensenyança elemental de contrabaix.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANNEX 2

RELACIÓ D'AUTORS QUE PARTICIPEN EN EL PROJECTE

Miguel Ángel Berbis López	200,00€ impostos inclosos
Nuria Núñez Hierro	200,00€ impostos inclosos
José Javier Peña Aguayo	200,00€ impostos inclosos
Sonia Megías López	200,00€ impostos inclosos
Vicente Roncero Gómez	200,00€ impostos inclosos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



58	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70008-2026-000085-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL UNIVERSITAT POPULAR. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente n.º E-70008-2026-000085, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 14/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente n.º E-70008-2026-000085 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000191861 por importe total de 13.682,65 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 14/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de València.

Segundo. Notificar el acuerdo al Organismo Autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



59	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000038-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Proposta núm. 12) <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Propuesta núm. 12)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/38, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 10/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/38 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000192420 por importe total de 7.676,31 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 10/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº 90 PRODUCCIONES DE Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600003800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000192420	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000001050 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000827	2026	BJA200000	34100	22799			7.676,31
Descripción/Descripció: FRA. 90 PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUC. PUBLIC.							
TOTAL							7.676,31

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97880454	PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES	2000004434

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 5163	28.04.2026	90	27.04.2026	6.344,06	1.332,25	0,00	7.676,31

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				7.676,31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



60	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000038-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Proposta núm. 13) <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Propuesta núm. 13)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/38, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 10/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/38 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000192432 por importe total de 7.676,31 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 10/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº 100 PRODUCCIONES DE Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600003800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000192432	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000001051 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000833	2026	BJA200000	34100	22799			7.676,31
Descripción/Descripció: FRA. 100 PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUC. PUBLIC.							
TOTAL							7.676,31

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97880454	PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES	2000004434

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 6170	11.05.2026	100	11.05.2026	6.344,06	1.332,25	0,00	7.676,31

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				7.676,31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



61	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000119-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/119, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 13/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/119 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000192394 por importe total de 28.104,77 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 13/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS R.O. MARZO CAMPUSPORT Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600011900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000192394	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000001048 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000819	2026	BJA200000	34200	22799			1.812,70
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-026 CAMPUSPORT							
6000000820	2026	BJA200000	34200	22799			4.391,33
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-025 CAMPUSPORT							
6000000821	2026	BJA200000	34200	22799			1.098,47
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-024 CAMPUSPORT							
6000000822	2026	BJA200000	34200	22799			4.490,06
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-023 CAMPUSPORT							
6000000823	2026	BJA200000	34200	22799			4.130,61
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-022 CAMPUSPORT							
6000000824	2026	BJA200000	34200	22799			3.679,78
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-018 CAMPUSPORT							
6000000825	2026	BJA200000	34200	22799			8.501,82
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-015 CAMPUSPORT							
TOTAL							28.104,77

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B41814153	CAMPUSPORT, S.L.	2000010365

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28157360	BANKINTER, S.A.	6000000021

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 4859	13.04.2026	CV-2026-026	08.04.2026	1.498,10	314,60	0,00	1.812,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY jGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE IMPONIBLE <i>BASE IMPOSABLE</i>	IVA NO DEDUCIBLE <i>IVA NO DEDUÏBLE</i>	IVA DEDUCIBLE <i>IVA DEDUÏBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
HRE082202600 4858	13.04.2026	CV-2026-025	08.04.2026	3.629,20	762,13	0,00	4.391,33
HRE082202600 4856	13.04.2026	CV-2026-024	08.04.2026	907,83	190,64	0,00	1.098,47
HRE082202600 4855	13.04.2026	CV-2026-023	08.04.2026	3.710,79	779,27	0,00	4.490,06
HRE082202600 4854	13.04.2026	CV-2026-022	08.04.2026	3.413,73	716,88	0,00	4.130,61
HRE082202600 4340	01.04.2026	CV-2026-018	31.03.2026	3.041,14	638,64	0,00	3.679,78
HRE082202600 4337	01.04.2026	CV-2026-015	31.03.2026	7.026,30	1.475,52	0,00	8.501,82

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO <i>TIPUS</i>	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	INDICADOR	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	IMPORTE RETENCION <i>IMPORTE RETENCIÓ</i>
			TOTAL RETENCIÓN / <i>TOTAL RETENCIÓ</i> :	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / <i>TOTAL LÍQUID</i> :	28.104,77

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



62	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000168-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Proposta núm. 6) <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Propuesta núm. 6)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/168, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 13/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/168 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000192400 por importe total de 1.347,40 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 13/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº VEN/2026/0697 CRONO CHIP Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600016800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000192400	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000001049 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000826	2026	BJA200000	34200	22199			1.347,40
Descripción/Descripció: FRA. VEN/2026/0697 CRONO CHIP							
TOTAL							1.347,40

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98504582	CRONO CHIP, S.L.	2000006905

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 5137	27.04.2026	VEN/2026/0697	27.04.2026	1.113,55	233,85	0,00	1.347,40

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.347,40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



63	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000168-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Proposta núm. 7) <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Propuesta núm. 7)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/168, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 13/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/168 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000192450 por importe total de 1.620,41 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 13/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº VEN/2026/0835 CRONO CHIP Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600016800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000192450	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000001052 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000837	2026	BJA200000	34200	22199			1.620,41
Descripción/Descripció: FRA. VEN/2026/0835 CRONO CHIP							
TOTAL							1.620,41

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98504582	CRONO CHIP, S.L.	2000006905

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 6259	12.05.2026	VEN/2026/0835	12.05.2026	1.339,18	281,23	0,00	1.620,41

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.620,41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



64	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70006-2026-000257-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70006/2026/257, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 9 de julio de 2026, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70006/2026/257 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000192489, que comprende un total de 2 facturas, relativas a servicios de naturaleza diversa, por un importe de **CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (120.729,38 €)**, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 9 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo «Junta Central Fallera».

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ADO



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 0898 ESPECTÁCULOS AM	Núm. documento / Núm. document: 6000000745
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70006202600025700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000192489	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	07.07.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001232	2026	BQA430000	33800	22632			108.729,39
Descripción/Descripció: FRA. 0898 ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES SL							
6000001233	2026	BQA410000	33800	22799			11.999,99
Descripción/Descripció: FRA. 000099 PIROTECNIA VULCANO SL							
TOTAL							120.729,38

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B80077027	PIROTECNIA VULCANO, S.L.	ES7401826724880201516794
B96897236	ESPECTACULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L.	ES8600811325560001164020

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
HRE0842026 009473	07.07.2026	898	07.07.2026	89.859,00	18.870,39	0,00	0,00	108.729,39
HRE0842026 004406	01.04.2026	99	27.03.2026	9.917,35	2.082,64	0,00	0,00	11.999,99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ADO



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY jGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



65	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació de l'Auditori 'la Mutant' per als mesos de setembre a desembre de 2026. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación del Auditorio 'La Mutant' para los meses de septiembre a diciembre de 2026.</i>		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Auditori la Mutant, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán desde los meses de septiembre a diciembre de 2026.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes propuestas de programación del Auditori la Mutant para los meses septiembre a diciembre de 2026:

PROPUESTA ESCÉNICAS AUDITORI LA MUTANT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
8 de octubre	CONCIERTOS EN LA MUTANT	MÚSICA
16, 17 de octubre	ARREGLOS FLORALES	ARTES VIVAS
24, 25 de octubre	P.O.V	DANZA
28 de octubre	HARD TO EXPLAIN	DANZA
31 de octubre	I WAS TOLD NOT TO MAKE EYE CONTACT WITH TOM CRUISE	ARTES VIVAS
4 de noviembre	UNARMoured	DANZA
11 de noviembre	PROVES NOCTURNES DE VOL	DANZA
13, 14 de noviembre	TRAKTORLESBE	ARTES VIVAS
20, 21 de noviembre	SUEÑO COMUNAL	DANZA
27, 28 de noviembre	LA NOCHE INVENTADA	DANZA
1, 2, 9, 10 de diciembre	LABORATORI COR(EO)FLAMES	DANZA
4 de diciembre	DRONE HOWL	DANZA
5 de diciembre	OASIS OF SERENITY	DANZA
16 de diciembre	REGISTRES DE L'EXPERIÈNCIA VIVIDA. APUNTS PER A UN ARXIU SOBRE ELS PROCESSOS DE CREACIÓ	DANZA
19 de diciembre	MOTORS DE CREACIÓ. UNA TREVA PER MEDITAR ON GERMINA LA CREACIÓ	DANZA."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y tres puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



66. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000537-00		PROP. NÚM.: 39
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució del contracte de les obres de construcció del nou CEIP número 106 Zona Malilla, incloses en el Pla Edificant. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo de ejecución del contrato de las obras de construcción del nuevo CEIP número 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2023, se adjudica el contrato de obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, por un plazo de duración de 18 meses, a la mercantil VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116.

En fecha 22 de mayo de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, y en consecuencia la fecha prevista de finalización es el día 22 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Mediante los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas 15 de noviembre de 2024, 18 de julio de 2025 y 5 de diciembre de 2025 se aprobaron sucesivas ampliaciones de plazo del contrato de esta obra, de manera que se modificaron las fechas de finalización del contrato: la primera ampliación se estableció la nueva fecha fin el 26 de agosto de 2025, la segunda el 15 de diciembre de 2025, la tercera se aprobó la nueva fecha fin en el 31 de marzo de 2026 y la cuarta que se aprobó el 27 de marzo de 2026 estableciendo la fecha fin del contrato de 31 de julio de 2026.

TERCERO. La dirección facultativa de la obra, adjudicada a la empresa Santatecla Arquitectos, SL, CIF: B97106983, presenta I 00118 2026 209812 de fecha de entrada en el Ayuntamiento de València de 14 de julio de 2026, por la que solicita la ampliación de plazo de la obra que nos ocupa, justificándola en: 'debido a la crisis de suministros que se ha acusado enormemente desde febrero de 2026 por el conflicto internacional de oriente medio, hemos sufrido un retraso en el suministro de algunos suministros importantes de la obra como el equipamiento de cocina y las celosías de aluminio a instalar en fachada, ambos se fabrican bajo pedido no estando en stock y cuyo montaje solamente puede ser realizado por instaladores autorizados'.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, emite informe de fecha 15 de julio de 2026, informa favorablemente la ampliación del contrato de obra de nueva construcción del CEIP n.º 106 de la zona de Malilla en València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo del contrato de las obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla incluidas en el Plan Edificant, siendo la nueva fecha fin el 31 de agosto de 2026.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la contratista de la obra y a la dirección facultativa de la misma."

67. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2023-013535-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE MOBILITAT. Proposa deixar sense efecte el punt Segon de l'acord de la Junta de Govern Local de 8 de maig de 2026 i autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació en concepte de liquidació per resolució del contracte de servicis de redacció de projecte de construcció, direcció i coordinació de seguretat i salut per a l'execució de les obres denominades 'BRT Blasco Ibáñez' (Next Generation EU).		
SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone dejar sin efecto el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2026 y autorizar, disponer y reconocer la obligación en concepto de liquidación por resolución del contrato de servicios de redacción de proyecto de construcción, dirección y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras denominadas 'BRT Blasco Ibáñez' (Next Generation EU).		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025 se adjudicó el contrato de servicios de redacción de proyecto de construcción, dirección y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras denominadas 'BRT Blasco Ibáñez', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU a la empresa Oficina Técnica Tes, SL, CIF B96200308, formalizándose en fecha 13 de marzo de 2025.

II. Con fecha 14/03/2025 se efectúa el inicio de los trabajos de redacción del proyecto, con un plazo de ejecución de 4 meses. Con fecha 03/04/2025 se aprueba la resolución para el pago de la factura por un importe de 22.138,52 €, IVA incluido, correspondiente al 20 % de los honorarios previstos para la redacción del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

III. En fecha 6 de junio de 2025, se suscribe un acta de suspensión del contrato citado.

IV. En fecha 30 de julio de 2025 se firma moción por el concejal de Movilidad en la que se manifiesta lo siguiente:

Se considera que desde la adjudicación del contrato hasta la actualidad, se ha producido una alteración sustancial de las circunstancias que motivaron la contratación, concretamente en lo relativo a la necesidad de ejecución de la obra de construcción de las obras denominadas 'BRT Blasco Ibáñez' y que la continuación del contrato supondría una inversión pública injustificada en una infraestructura que no responde a las necesidades actuales, contraviniendo los principios de eficiencia y buena administración. Se entiende que por las siguientes razones de interés público:

- Se ha propuesto por el Plan Director de EMT 2025-2030 la ejecución de unas alternativas a las obras inicialmente planteadas, de menor coste, sin necesidad de intervenir en exceso en la avenida de Blasco Ibáñez y que generan similar impacto y que en la práctica su funcionamiento sería similar al BRT planteado.

- El proyecto que motivó el contrato ya no responde a las necesidades de la ciudadanía ni de la administración.

- Es más conveniente redirigir los recursos hacia proyectos con mayor necesidad.

Resulta innecesario o inconveniente la permanencia del contrato y se propone que se inicien los trámites para la resolución del mismo por mutuo acuerdo, en aplicación del artículo 212.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho artículo indica que la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

V. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 8/5/2026, previos los trámites legalmente establecidos, se aprueba:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Primero. Resolver de mutuo acuerdo, el contrato de servicios de redacción de proyecto de construcción, dirección y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras denominadas 'BRT Blasco Ibáñez', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en los términos expuestos en el informe-propuesta y a la vista de la conformidad respecto de ello por parte de la mercantil contratista, con devolución de la garantía depositada, y fijándose el importe pendiente de liquidación en un total de 50.666,91 €.

Segundo. Reconocer la obligación a favor de OFICINA TÉCNICA TES, SL, CIF B96200308, por el importe citado de 50.666,91 € en concepto de la liquidación del contrato, según expediente contable en Fase ADO n.º GASTOS/2026/0000082637, con cargo a la aplicación presupuestaria TJ160 13300 61900, Proyecto de Gasto 2023/00129.

Tercero. Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 9.148,15 €, a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, CIF B96200308, constituida mediante contrato de seguro de caución N.º 4.326.319 con la compañía aseguradora ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, SA, con NIF A28008795 (Calle Méndez Álvaro, 31 – 28045 Madrid), según mandamiento de ingreso valores de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de València, número de resguardo 2024G00838, número de documento 8400021741, de fecha 15 de noviembre de 2024, por importe de 9.148,15 €.

VI. Una vez aprobado el reconocimiento de la obligación, por los 50.666,91 €, como se indica en el punto Segundo del acuerdo antes indicado, el contratista presentó una factura por dicho importe y dado que, una vez aprobado y pagado, no se puede aplicar la factura presentada a dicho reconocimiento de obligación, y ante la necesidad del contratista de presentar dicha factura, es necesario que se proceda por su parte al reintegro del importe e iniciar el trámite para, aprobar dicho reintegro y posteriormente, presentar la factura y aprobar su abono mediante el trámite establecido.

VII. En fecha 8/6/2026, se le notificó al contratista la necesidad de reintegro del importe para poder tramitar posteriormente el pago a través de la factura.

VIII. En fecha 11/6/2026, el contratista reintegró voluntariamente, mediante transferencia, la totalidad del importe abonado por la resolución del contrato, a la cuenta de esta Corporación, formulándose por el Servicio de Tesorería el mandamiento de ingreso n.º 8400009872.

IX. Se formuló el expediente contable GASTO/2026/0000148800, en fase REIN_ADO, por el importe de 50.666,91 €.

X. la Junta de Gobierno Local, en fecha 26/6/2026, acordó aprobar el reintegro efectuado por Oficina Técnica TES, SL, en fecha 11/6/2026, mandamiento de ingreso n.º 8400009872 y según el expediente contable GASTOS/2026/0000148800, en fase REIN_ADO.

XI. El adjudicatario del contrato, una vez aprobado el reintegro, presenta la correspondiente factura, n.º 26FV0078, de fecha 30/6/2026, por la liquidación de la resolución del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



XII. Se formula el expediente contable GASTOS/2026/000000191725, en fase ADO.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es aplicable el Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos que regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. Los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990 citado, prescriben las fases de ejecución del gasto.

Segundo. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el punto Segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local, n.º de orden 45, de fecha 8/5/2026, en el que se aprobó '*Reconocer la obligación a favor de OFICINA TÉCNICA TES, SL, CIF B96200308, por el importe citado de 50.666,91 € en concepto de la liquidación del contrato, según expediente contable en Fase ADO n.º GASTOS/2026/0000082637, con cargo a la aplicación presupuestaria TJ160 13300 61900, Proyecto de Gasto 2023/00129*'.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la OFICINA TÉCNICA TES, SL, CIF B96200308, por el importe de 50.666,91 €, correspondiente a la factura n.º 26FV0078, de fecha 30/6/2026, correspondiente a la liquidación por la resolución del contrato de servicios de 'Redacción de proyecto de construcción, dirección y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras denominadas 'BRT Blasco Ibáñez', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU', con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TJ1600000 13300 61900, proyecto de gasto 2023/00129, exp. contable GASTOS/2026/00000191725."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: LIQ CONTRATO BRT Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202301353500 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000191725	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000143675 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000051868	2026	TJ1600000	13300	61900		2023/00129	22.195,60
Descripción/Descripció: LIQ CONTRATO BRT D.6 - Pla del Real: 51,72%							
6000051869	2026	TJ1600000	13300	61900		2023/00129	4.441,69
Descripción/Descripció: LIQ CONTRATO BRT D.11 - Poblat Marítims: 10,35 %							
6000051870	2026	TJ1600000	13300	61900		2023/00129	16.277,63
Descripción/Descripció: LIQ CONTRATO BRT D.13 - Algirós: 37,93 %							
6000051871	2026	TJ1600000	13300	61900		2023/00129	4.009,33
Descripción/Descripció: IMPORTE INDEMNIZ BRT D.6 - Pla del Real: 51,72%							
6000051872	2026	TJ1600000	13300	61900		2023/00129	802,33
Descripción/Descripció: IMPORTE INDEMNIZ D.11 - Poblat Marítims: 10,35%							
6000051873	2026	TJ1600000	13300	61900		2023/00129	2.940,33
Descripción/Descripció: IMPORTE INDEMNIZACIÓN D.13 - Algirós: 37,93 %							
TOTAL							50.666,91

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96200308	OFICINA TECNICA TES, S.L.	2000001078

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 8897	30.06.2026	26FV0078	30.06.2026	18.343,47	3.852,13	0,00	22.195,60
HRE060202600 8897	30.06.2026	26FV0078	30.06.2026	3.670,82	770,87	0,00	4.441,69
HRE060202600	30.06.2026	26FV0078	30.06.2026	13.452,59	2.825,04	0,00	16.277,63

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE IMPONIBLE <i>BASE IMPOSABLE</i>	IVA NO DEDUCIBLE <i>IVA NO DEDUÏBLE</i>	IVA DEDUCIBLE <i>IVA DEDUÏBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
8897 HRE060202600	30.06.2026	26FV0078	30.06.2026	4.009,33	0,00	0,00	4.009,33
8897 HRE060202600	30.06.2026	26FV0078	30.06.2026	802,33	0,00	0,00	802,33
8897 HRE060202600	30.06.2026	26FV0078	30.06.2026	2.940,33	0,00	0,00	2.940,33

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO <i>TIPUS</i>	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	INDICADOR	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	IMPORTE RETENCION <i>IMPORTE RETENCIÓ</i>
TOTAL RETENCIÓN / <i>TOTAL RETENCIÓ</i> :				0,00
TOTAL LÍQUIDO / <i>TOTAL LÍQUID</i> :				50.666,91

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



68. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2024-005942-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa disposar el gasto mitjançant transferència corrent a favor de l'Empresa Municipal de Transports, SAU Mitjà Propi, corresponent al crèdit per a l'exercici 2026 del Pla d'inversions 2024-2028. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone disponer el gasto mediante transferencia corriente a favor de la Empresa Municipal de Transportes, SAU Medio Propio, correspondiente al crédito para el ejercicio 2026 del Plan de inversiones 2024-2028.</i>		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/06/2024 la Corporación acordó quedar enterada del 'Plan de Inversiones de la EMT València para el periodo 2024-2028' presentado por la Empresa Municipal de Transportes EMT, SAU, Medio Propio, mediante instancia 00118 2024 146917, cuya finalidad es renovar y ampliar la flota de autobuses de EMT València, adecuar las infraestructuras que dicho hecho supone y llevar a cabo el resto de proyectos recurrentes indicados en el mismo, por un importe estimado inicialmente en 171.758.554,00 €.

II. En fecha 20/12/2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el Plan de Inversiones para 2024-2028 presentado por la EMT, SAU, Medio Propio, en fecha 11/12/2024, instancia 00118 2024 280589, que obra en el expediente, del que el Ayuntamiento financiará 72.000.000,00 € y la EMT las cuantías que a continuación se detalla según el siguiente reparto plurianual y de conformidad con lo indicado por el SEP e informado por el Servicio de Fiscal Gastos:

PLAN DE INVERSIONES EMT 2024 - 2028						
	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Financiación Ayuntamiento	0	18.000.000	18.000.000	15.000.000	21.000.000	72.000.000
Financiación EMT (endeudamiento)	36.114.160	18.190.895	22.471.597	17.200.692	5.781.210	99.758.554
Inversión total	36.114.160	36.190.895	40.471.597	32.200.692	26.781.210	171.758.554

Asimismo, se autorizó el gasto de gestión anticipada, por importe global de 72.000.000,00 €, conforme al expediente contable, en fase A, GASTOS/2024/0000428208, proyecto de gasto 2024/00155, en la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 74000. El gasto está subordinado en ejercicios futuros al crédito que para cada ejercicio autorice el correspondiente Presupuesto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 174 del TRLRHL y artículos 79 a 88 del RD 500/1990.

III. El concejal delegado de Movilidad, mediante moción de fecha 14/11/2025, propone el inicio de actuaciones para la aprobación de la Disposición elevando a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Se propone el inicio de los trámites que con arreglo a derecho correspondan para la aprobación de la disposición para el ejercicio 2025 por un importe de 18.000.000 € según el detalle propuesto por dicha mercantil'.

IV. En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local 28/11/2025, se aprobó la disposición del gasto por importe de 18.000.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2025/00056, denominado 'INVERSIONES AUTOBUSES EMT', y expediente contable, GASTOS/2025/0000365615.

V. EMT, SAU, Medio Propio, mediante instancia I 00118 2025 307789 en fecha 14/11/2025 presentó facturas, cuyas bases imponibles sumaban un importe de 2.719.481,71 €.

VI. Mediante Resolución n.º FS-19691, de 10/12/2025, se aprobó el reconocimiento de la obligación de pago, mediante transferencia de capital, del importe indicado en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria THJ1600000 13300 74000, según exp. contable GASTOS/2025/0000392478, proyecto de gasto 2025/00056.

VII. En el Presupuesto de 2026 se ha incorporado crédito por importe de 26.413.301,29 €, en la Aplicación Presupuestaria TJ160 13300 74000, con el fondo 8700324 y proyecto de gasto 2025/00056, de los que 15.280.518,29 €, corresponden a la anualidad 2025 y 11.132.783,00 €, corresponden a la anualidad 2026. Por otro lado, también se incorporó crédito por importe de 6.867.217,00 € correspondiente a la anualidad 2026, en la Aplicación Presupuestaria TJ160 13300 74000, con el fondo 8700325 y proyecto de gasto 2025/00056, que junto a los 11.132.783,00, suman el total de los 18.000.000,00 de 2026.

VIII. La EMT en fecha 04/03/2026, registro de entrada 00118 2026 060484, presentó facturas cuyas bases imponibles sumaban un total de 16.532.712,71 €.

No obstante, en el escrito firmado por la directora del Área de Gestión Financiera de fecha 23 de marzo de 2026 se solicita que de las facturas correspondientes a la compra de los autobuses, sólo se financia por el Ayuntamiento el importe de 15.280.518,39 €, puesto que se ha solicitado ayudas al IVACE para 8 autobuses y se tiene prevista solicitud para los 18 autobuses restantes. Esto supone un reconocimiento de pago de 14.100.000 € por parte del importe correspondiente a las facturas de los autobuses y 1.180.518,29 € del resto de facturas, y que se corresponde con la necesidad de adecuación de las infraestructuras que supone la renovación y ampliación de la flota de autobuses y resto de proyectos recurrentes.

IX. Así pues, mediante Resolución n.º FS-4975, de 30/3/2026, se aprobó el reconocimiento de obligación de pago, mediante transferencia de capital, por importe de 15.280.518,29 €, contra la Aplicación Presupuestaria TJ160000 13300 74000, exp. contable GASTOS/2026/0000072756, proyecto de gasto 2025/00056.

X. En fecha 2/7/2026, la EMT, SAU, Medio Propio, mediante instancia I 00118 2025 307789, ha presentado las facturas siguientes, cuyas bases imponibles suman 12.420.000,00:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	PROVEEDOR	NÚMERO	EXPT	FECHA FRA	BI	IVA	TOTAL
1	MAN Truck & Bus Iberia	4070124671	2024/123	23/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
2	MAN Truck & Bus Iberia	4070124670	2024/123	23/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
3	MAN Truck & Bus Iberia	4070124473	2024/123	12/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
4	MAN Truck & Bus Iberia	4070124669	2024/123	23/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
5	MAN Truck & Bus Iberia	4070124768	2024/123	25/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
6	MAN Truck & Bus Iberia	4070124668	2024/123	23/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
7	MAN Truck & Bus Iberia	4070124770	2024/123	25/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
8	MAN Truck & Bus Iberia	4070124772	2024/123	25/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
9	MAN Truck & Bus Iberia	4070124771	2024/123	25/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
10	MAN Truck & Bus Iberia	4070125012	2024/123	30/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
11	MAN Truck & Bus Iberia	4070124055	2024/123	28/05/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
12	MAN Truck & Bus Iberia	4070124054	2024/123	28/05/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
13	MAN Truck & Bus Iberia	4070124053	2024/123	28/05/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
14	MAN Truck & Bus Iberia	4070124052	2024/123	28/05/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
15	MAN Truck & Bus Iberia	4070124224	2024/123	01/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
16	MAN Truck & Bus Iberia	4070124223	2024/123	01/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
17	MAN Truck & Bus Iberia	4070124222	2024/123	01/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
18	MAN Truck & Bus Iberia	4070124221	2024/123	01/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
19	MAN Truck & Bus Iberia	4070124447	2024/123	11/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
20	MAN Truck & Bus Iberia	4070124446	2024/123	11/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
21	MAN Truck & Bus Iberia	4070124449	2024/123	11/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
22	MAN Truck & Bus Iberia	4070124448	2024/123	11/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
23	MAN Truck & Bus Iberia	4070125013	2024/123	30/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
24	MAN Truck & Bus Iberia	4070125017	2024/123	30/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00

25	MAN Truck & Bus Iberia	4070124769	2024/123	25/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
26	MAN Truck & Bus Iberia	4070124767	2024/123	25/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
27	MAN Truck & Bus Iberia	4070124474	2024/123	12/06/2026	460.000,00	96.600,00	556.600,00
	TOTAL				12.420.000,00	2.608.200,00	15.028.200,00

XI. El concejal de Movilidad, en fecha 3/7/2026, propone el inicio del trámite para el abono de la anualidad 2026.

XII. Se formula el expediente contable GASTOS/2026/0000195451, en fase D, por importe de 18.000.000,00 €.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2024 que aprobó el 'Plan de Inversiones de la EMT València para el periodo 2024-2028'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

III. Se recoge en las Bases 15ª y 16ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de pago.

IV. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuye competencia a este órgano para el desarrollo de la gestión económica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Disponer el gasto, mediante transferencia de capital a EMT, SAU, Medio Propio, CIF A46318416, por importe de 18.000.000,00 €, correspondiente al Plan de Inversiones 2024-2028 de la citada empresa, para el ejercicio 2026 con la finalidad de renovar la flota de autobuses de EMT València, la necesidad de adecuación de infraestructuras que dicho hecho supone y el resto de proyectos recurrentes, con cargo a la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2026/00056, de los que 11.132.783,00 €, son con cargo al fondo 8700324 y 6.867.217,00 €, con cargo al fondo 8700325, según expediente contable GASTOS/2026/0000195451."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: D sobre A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: DISPOSICIÓN GASTO PLAN INVERSIONES	Núm. documento / Núm. document: 3000023028
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202400594200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000195451	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj. Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
001	2026	TJ1600000	13300	74000	8700324	2025/00056	11.132.783,00
Descripción/Descripció: Renovación y ampliación flota autobuses y ampliar							
002	2026	TJ1600000	13300	74000	8700325	2025/00056	6.867.217,00
Descripción/Descripció: Renovación y ampliación flota autobuses y ampliar							
TOTAL							18.000.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU (EMT)	2000000032

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



69. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003841-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprobar el projecte de modificació de l'Ordenança municipal reguladora dels mercats de districte de València. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los mercados de distrito de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Los municipios españoles han ostentado tradicionalmente competencias en materia de abastos y mercados. La intervención municipal en estas materias se contempló ya en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 cuyo artículo primero encomendaba a los Ayuntamientos dicha potestad de intervención, en materia de subsistencias, '*para asegurar del abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores*'.

SEGUNDO. La vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito se aprobó por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y entró en vigor el día 8 de junio de 2018.

TERCERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 1 de diciembre de 2025 se ha dispuesto iniciar los trámites para acometer una modificación puntual de la citada ordenanza, con la finalidad de facilitar los trámites para implantar un modelo comercial mixto en determinados mercados en orden a hacerlos más atractivos a la ciudadanía.

CUARTO. Se ha cumplido con el trámite de consulta pública previsto al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo el plazo de veinte días hábiles para presentar cualquier tipo de sugerencia u observación. Dicho trámite transcurrió entre los días 5 de diciembre de 2025 y 7 de enero de 2026. En relación con el citado trámite se ha emitido informe en el Servicio de Comercio y Mercados en fecha de 9 de febrero de 2026 en el cual se indica que se ha presentado una sugerencia por la Federación de Hostelería de Valencia, considerándose que la sugerencia presentada ya se encuentra plasmada en el borrador.

QUINTO. Se aportan al expediente los siguientes informes:

Informe del Servicio con las modificaciones a introducir en la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, emitido en fecha de 7 de abril de 2026.

Memoria de análisis de impacto normativo de fecha 23 de junio de 2026.

Informe de Impacto de género de fecha 26 de mayo de 2026.

SEXTO. En fecha de 14 de julio de 2026 se emite informe por la Asesoría Jurídica Municipal considerando conforme a derecho la propuesta formulando las siguientes observaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- En el artículo 15 se observa una discrepancia en los plazos dado que para el cierre total de los puestos se menciona más de diez días naturales o alternos en un plazo de dos meses y para el cierre parcial se habla de diez días naturales o alternos en tres meses. Se acepta la observación, introduciéndola en el texto del proyecto con la finalidad de ser congruente, habida cuenta que no existe justificación alguna para que existan plazos diferentes teniendo en cuenta que el artículo considera abandono los cierres totales y parciales.
- Se considera que se debe suprimir el último inciso del artículo 60 que menciona que siempre que así se prevea en la ordenanza fiscal correspondiente el devengo de la tasa se iniciará el segundo bimestre posterior al de la adjudicación, por cuanto es una cuestión que pertenece al ámbito de la gestión tributaria. Se acepta la observación por cuanto tampoco añade ningún tipo de obligación, dado que en todo caso, efectivamente se trata de una cuestión a regular en la correspondiente ordenanza fiscal.
- Se propone sustituir la expresión tomarse fotos en el artículo 87 por la de captarse imágenes para que la limitación no se limite únicamente al formato fotografía. Se acepta la observación por ser congruente con la finalidad para la cual se redactó el artículo.
- Se propone refundir los párrafos tercero y quinto del artículo 92 en un único párrafo habida cuenta que parecen reiterativos. Se acepta la propuesta por cuanto una vez revisados, parece más oportuno, por claridad, refundirlo en un único párrafo.

Habiéndose aceptado las observaciones, se ha elaborado una MAIN actualizada firmada por la persona responsable del Servicio de Comercio y Mercados y por el concejal delegado de Comercio y Mercados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la normativa sectorial de aplicación.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, señalando en el subapartado y como competencias *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

El artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos:

2º. En materia de subsistencias, además, para asegurar del abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores.

La intervención municipal en materia de mercados se regula en el Ayuntamiento de València, como tantas otras materias en el ámbito de las Entidades Locales, a través de ordenanzas que constituyen la expresión de la potestad normativa local. La Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, que ahora pretende modificarse establece una regulación de los mercados municipales que se considera la mínima imprescindible para atender las muy diferentes situaciones jurídicas y de hecho que plantea el funcionamiento de un mercado municipal. Asimismo, la especificidad del servicio público de mercados al que se destinan los inmuebles en los que se ubican, exige concretar determinadas cuestiones que no vienen reguladas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



en otras normas patrimoniales de aplicación a las Entidades Locales, tales como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas o el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales. En cuanto a la publicación y entrada en vigor de las mismas se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida ley. Asimismo resulta de aplicación en cuanto al procedimiento lo dispuesto en los artículos 107 a 115 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, el cual en su artículo 108.1 señala que con carácter previo a la elaboración del proyecto se habrá sustanciado el trámite de consulta pública.

TERCERO. Respecto de los principios de la potestad reglamentaria.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Respecto al trámite de consulta pública este se contempla en el artículo 133.

CUARTO. Respecto a lo dispuesto para la aprobación de ordenanzas en materia de transparencia, participación ciudadana, publicidad y publicación.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 6 obliga a las administraciones públicas a publicar información relativa a las funciones que desarrollan. En el artículo 7 se obliga a la publicación de los proyectos de reglamento cuya iniciativa les corresponda. Asimismo resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. En el artículo 16 obliga a la publicación de los Reglamentos que se encuentren en fase de tramitación.

En el mismo sentido que las antedichas leyes se pronuncian el artículo 19 del Reglamento de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de València obliga a la publicación de los proyectos de ordenanzas, así como el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana.

QUINTO. Respecto del informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Se ha emitido informe considerando conforme a derecho la propuesta, por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha de 14 de julio de 2026. Se efectúan cuatro observaciones, habiéndose aceptado las mismas.

SEXTO. Respecto del informe previo de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo de aprobación del proyecto de ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde la aprobación del proyecto de ordenanza a la Junta de Gobierno Local, competencia que tiene el carácter de no delegable, a tenor de lo que dispone el artículo 127.2 de la citada ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito del Ayuntamiento de València, que se incorpora como documento anexo, de acuerdo con las modificaciones que a continuación se relacionan:

Artículo 2. Se excluye la referencia al mercado mayorista de pescado y marisco fresco, incluyendo la definición de unidad comercial o parada.

Artículo 3. Se modifica el apartado 2, añadiendo la frase al final *previa propuesta de la Concejalía con competencias en materia de mercados.*

Artículo 6. El artículo, referido a la posibilidad de determinar un modelo comercial en función de las características de cada mercado, se regula con más detalle.

Artículo 7. Se suprime la referencia al mercado de Benimàmet, habida cuenta que en la actualidad no es un mercado municipal.

Artículo 8. Se suprime en su totalidad, al tratarse la tira de contar de una manifestación de venta no sedentaria, que debe ser objeto de regulación en la normativa municipal que regula la venta no sedentaria.

Artículo 9. Referido a las actividades de publicidad en los mercados. Pasa a ser el artículo 8, el cual se modifica en su redacción con la finalidad de adecuarlo a las diferentes demandas de publicidad que han surgido en los mercados municipales a lo largo del tiempo.

Artículo 10. Respecto a las formas de gestión del servicio. Se convierte en el artículo 9 y se ha aprovechado la oportunidad de la modificación propuesta para adaptarlo a la redacción actual de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se suprime en su totalidad el artículo 11.

El artículo 12 pasa a ser el artículo 10, modificándose su redacción para señalar que el ejercicio de las funciones de autoridad corresponde al personal funcionario público, o en su caso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



persona delegada para el ejercicio de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de función pública respecto al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva al personal funcionario público.

El artículo 13 pasa a ser el artículo 11, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 14 pasa a ser el artículo 12, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 15 pasa a ser el artículo 13, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 16 pasa a ser el artículo 14, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 17 pasa a ser el artículo 15, modificándose en su párrafo primero para añadir que es motivo de extinción por abandono que el puesto permanezca cerrado más de diez días naturales o alternos en el plazo de dos meses. En la redacción actual se considera motivo de extinción permanecer cerrado durante 10 días naturales o alternos, lo cual se contradice con la redacción del artículo 79.7 que señala como motivo de extinción el permanecer cerrado durante más de diez días naturales. Por motivos de oportunidad se reduce el plazo de tres meses a dos meses. Asimismo el párrafo tercero también se modifica para establecer como abandono del puesto por cierre parcial, en congruencia con el apartado primero el permanecer cerrado el puesto por más de diez días naturales o alternos en un plazo de dos meses.

Se añade un artículo, el 16, para regular una serie de causas por las cuales puede permanecer cerrado un puesto.

El artículo 18 pasa a ser el artículo 17, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 19 pasa a ser el artículo 18, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 20 pasa a ser el artículo 19, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 21 pasa a ser el artículo 20, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 22 pasa a ser el artículo 21, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 23 pasa a ser el artículo 22, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 24 pasa a ser el artículo 23, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 25 pasa a ser el artículo 24, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 26 pasa a ser el artículo 25, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 27 pasa a ser el artículo 26, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 28 pasa a ser el artículo 27, relativo a las solicitudes de obras, en el cual se efectúan una serie de modificaciones de carácter técnico.

El artículo 29 pasa a ser el artículo 28, manteniendo su redacción idéntica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El artículo 30 pasa a ser el artículo 29, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 31 pasa a ser el artículo 30, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 32 pasa a ser el artículo 31, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 33 pasa a ser el artículo 32, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 34 pasa a ser el artículo 33, modificándose en el sentido de especificar que la obligación de realizar obras fuera del horario normal del mercado se exceptúa en los supuestos de obras promovidas por el Ayuntamiento.

El artículo 35 pasa a ser el artículo 34, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 36 pasa a ser el artículo 35, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 37 pasa a ser el artículo 36, efectuándose una serie de modificaciones de carácter técnico.

El artículo 38 pasa a ser el artículo 37, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 39 pasa a ser el artículo 38, efectuándose una serie de modificaciones de carácter técnico.

El artículo 40 pasa a ser el artículo 39, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 41 pasa a ser el artículo 40, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 42 pasa a ser el artículo 41, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 43 pasa a ser el artículo 42, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 44 pasa a ser el artículo 43, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 45 pasa a ser el artículo 44, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 46 pasa a ser el artículo 45, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 47 pasa a ser el artículo 46, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 48 pasa a ser el artículo 47, efectuándose una serie de modificaciones de carácter técnico.

El artículo 49 pasa a ser el artículo 48, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 50 pasa a ser el artículo 49, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 51 pasa a ser el artículo 50, efectuándose una serie de modificaciones de carácter técnico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El artículo 52 pasa a ser el artículo 51, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 53 pasa a ser el artículo 52, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 54 pasa a ser el artículo 53, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 55 pasa a ser el artículo 54. Se modifica en el sentido de sustituir la expresión inspección sanitaria municipal por la expresión inspección sanitaria competente.

El artículo 56 pasa a ser el artículo 55. Se modifica la expresión Administración municipal por Administración competente.

El artículo 57 pasa a ser el artículo 56, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 58 pasa a ser el artículo 57. Se modifica en el sentido de que el número de puestos en los mercados destinados a la venta de artículos no comestibles o a otros servicios en ningún caso podrá superar el 10 % del número total de puestos del mercado, excluyéndose del cómputo el mercado de la plaza redonda, la galería comercial del mercado de Torrefiel, así como los puestos exteriores de los mercados. En la actualidad la limitación del número de puestos de artículos no comestibles se establece que no podrá superar el 20 % del número total de puestos de los mercados.

El artículo 59 pasa a ser el artículo 58. Se entra a regular con más detalle la posibilidad de habilitar zonas para el consumo en los mercados, se establece la posibilidad de aprobar reglamentos de régimen interno, atendiendo a la particular idiosincrasia de uno o varios mercados y se establece expresamente la prohibición de instalar grifos de cerveza, refrescos, o cualquier otra bebida alcohólica, ni de ningún otro elemento propio de la actividad de bar, con la excepción de aquellos que tengan autorizado el epígrafe de bar.

El artículo 60 pasa a ser el artículo 59, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 61 pasa a ser el artículo 60. Se modifica el párrafo primero. La actual redacción pasa a ser la siguiente: *La adjudicación de puestos garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.* En la redacción actual el párrafo primero indica que la adjudicación de los puestos podrá efectuarse en régimen de concurrencia, por cualquiera de las formas previstas al respecto en la normativa patrimonial de las Administraciones Públicas.

El artículo 62 pasa a ser el artículo 61, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 63 pasa a ser el artículo 62. Se modifica en el sentido de quitar como requisito obligatorio la constitución de un depósito previo. También se modifica señalando que cada nueva oferta en la subasta tiene que superar la anterior al menos en cincuenta euros, en lugar de los veinte euros que se señala en la actualidad.

El artículo 64 pasa a ser el artículo 63, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 65 pasa a ser el artículo 64, manteniendo su redacción idéntica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El artículo 66 pasa a ser el artículo 65, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 67 pasa a ser el artículo 66, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 68 pasa a ser el artículo 67. En cuanto a las prohibiciones para ser titular de una concesión administrativa se menciona que no pueden ser titulares del derecho de concesión administrativa aquellas personas que se les haya extinguido la concesión que tenían anteriormente en el mismo o en otro mercado, mediante resolución firme en vía administrativa en los últimos tres años. En la actualidad no se establece plazo.

El artículo 69 pasa a ser el artículo 68, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 70 pasa a ser el artículo 69. Se modifica en el sentido de añadir la obligación de haber ejercido la actividad de venta en el puesto o puestos, ya sea por sí misma, o por medio de personas contratadas o en su caso autorizadas, un mínimo de seis meses en el último año para poder traspasar así como la obligación de acreditar haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el caso de las personas físicas, durante la totalidad del tiempo en que se ha ostentado la titularidad del derecho, y mientras haya existido actividad en el puesto. Se exceptúan los supuestos de jubilación de la persona cedente, en cuyo caso deberá acreditarse haber estado de alta hasta el momento de la jubilación.

El artículo 71 pasa a ser el artículo 70, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 72 pasa a ser el artículo 71. Se añade que la cantidad mínima por la que se puede efectuar el traspaso señalándose que deberá ser que deberá ser superior al precio mínimo del traspaso que se calculará multiplicando por treinta la tasa bimestral abonada en concepto de tasa por cada puesto objeto del traspaso.

El artículo 73 pasa a ser el artículo 72. La única modificación es puramente formal, por cuanto se hacía una remisión artículo 65 que ahora ha de efectuarse al artículo 64.

El artículo 74 pasa a ser el artículo 73, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 75 pasa a ser el artículo 74, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 76 pasa a ser el artículo 75, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 77 pasa a ser el artículo 76, manteniendo su redacción idéntica.

El artículo 78 pasa a ser el artículo 77, manteniendo su redacción idéntica.

Se añade un nuevo artículo 78 para especificar que las personas que hayan resultado adjudicatarias del derecho en virtud de transmisión mortis causa por fallecimiento de la persona titular podrán transmitir el derecho libremente sin esperar el plazo de un año previsto en el artículo 69 para las transmisiones intervivos.

Se modifica el artículo 79.7 relativo a las causas de extinción del derecho, en el sentido de establecer como motivo de extinción del derecho permanecer cerrado el puesto para la venta por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



más de diez días naturales consecutivos o más de diez días alternos durante dos meses en lugar de los tres meses que se contempla en la actualidad.

Se modifica el artículo 85. Se suprime la obligación de presentar la solicitud de apertura de los festivos en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de la consellería con competencias en materia de comercio con la relación de festivos aperturables. En su lugar se añade un párrafo en el cual se contempla que la autorización para la apertura extraordinaria del mercado en días festivos se sujetará a la normativa vigente en materia de horarios comerciales, añadiéndose que la Concejalía con competencias en materia de mercados podrá hacer uso de la facultad prevista en el artículo 22 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana y solicitar la concesión de un horario excepcional para los mercados municipales de tal manera que puedan ejercer la actividad de venta hasta dos festivos no habilitados para el ejercicio de la actividad comercial, sin que en ningún supuesto pueda abrirse al público los mercados municipales de Distrito los días 1 de enero, 6 de enero, 1 de mayo, 9 de octubre y 25 de diciembre.

Se modifica el artículo 87. Se añade un párrafo indicando que personas pueden encontrarse en el mercado fuera del horario de apertura al público, señalándose también que la permanencia en el mercado debe limitarse a tareas de preparación, aprovisionamiento o retirada del género en los puestos, sin que en ningún caso puedan captarse imágenes del resto de puestos del mercado en cuestión o deambular por los pasillos, más allá de para la realización de las tareas propias de su puesto de venta.

Se modifica el artículo 92. Pasa a denominarse prohibiciones y en el mismo se establece una serie de supuestos en los cuales puede prohibirse la entrada al mercado.

Se modifica el artículo 105, añadiendo un apartado j, para considerar como infracción grave la permanencia fuera del horario de apertura al público de personas titulares o autorizadas en el mercado realizando tareas ajenas a las de preparación aprovisionamiento o retirada del género en los puestos.

Se modifica la disposición adicional primera. En la actualidad únicamente el Mercado Central no se encuentra gestionado directamente por el Ayuntamiento, y está pendiente de aprobarse la nueva forma de gestión del mercado. Por todo ello, y hasta ese momento se hace una remisión a que continuará regulándose por las disposiciones contenidas en el Convenio de Autogestión firmado el año 1986, siempre, por supuesto, que no contradiga la normativa vigente.

Se añade una disposición adicional tercera para contemplar la situación actual del Mercado Central, en cuanto Bien de Interés Cultural. Por todo ello la actual Disposición Adicional Tercera pasa a ser la Disposición Adicional Cuarta, manteniendo su redacción idéntica.

La disposición adicional cuarta relativa a la situación de los puestos en fuera de ordenación pasa a ser la disposición adicional quinta y en ella se añade que en los puestos con elementos o instalaciones declarados en fuera de ordenación no se podrán realizar actuaciones que afecten a los elementos declarados en fuera de ordenación sin proceder a su subsanación.

La disposición adicional quinta pasa a ser la disposición adicional sexta, con la modificación de que la remisión que se efectúa al artículo 60 ahora ha de remitirse al artículo 59,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



quedando redactado de la siguiente manera: *El plazo de duración y de la eventual prórroga del derecho de concesión previsto en el artículo 59, no será de aplicación a quienes ostentaban la titularidad del derecho con anterioridad al 8 de junio de 2018, fecha de entrada en vigor de la redacción originaria de la presente norma, siéndoles de aplicación el plazo establecido en el correspondiente título concesional.*

La disposición adicional sexta pasa a ser la disposición adicional séptima, manteniendo su contenido idéntico.

La disposición adicional séptima pasa a ser la disposición adicional octava manteniendo su contenido idéntico.

La disposición adicional octava pasa a ser la disposición adicional novena, con la única modificación de que la remisión que se efectúa al artículo 54 ahora ha de realizarse al artículo 53 quedando redactado de la siguiente manera: *Las limitaciones en el número de puestos que puede tener una misma persona titular a que se refiere el artículo 53 no serán aplicables a las situaciones existentes anteriores al 8 de junio de 2018, fecha de entrada en vigor de la redacción originaria de la presente norma. En aquellos mercados en los que actualmente una misma persona ostente la titularidad de más del 25 % de los puestos de venta o de más del 50 % de puestos destinados a la misma actividad no se otorgarán nuevas concesiones que incrementen dichos porcentajes. Tampoco se autorizarán transmisiones o adjudicaciones que impliquen mantener o exceder dicha limitación.*

La disposición adicional novena pasa a ser la disposición adicional décima. En su redacción actual se contempla la situación de las personas que ejercen la venta en la tira de Contar que se celebra en los alrededores de los mercados de Mossen Sorell y del Cabañal, las cuales son manifestaciones de venta no sedentaria, pero en todo caso se especifica que continuarán vigentes en los mismos términos en que fueron otorgadas.

La disposición adicional décima pasa a ser la disposición adicional undécima, modificándose su redacción para indicar la obligación de retirar en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la modificación de esta ordenanza los grifos de cerveza, refrescos, o cualquier otra bebida alcohólica, instalados sin autorización.

Se modifica la disposición transitoria única para indicar que los expedientes que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por lo establecido en la normativa vigente en el momento de su presentación.

El anexo 1.2 se modifica en el sentido de sustituir la expresión Comestibles o *ultramarios* por la expresión *Comestibles o minoristas polivalentes*.

El anexo 2 en su penúltimo párrafo limita al 10 % el número de puestos del mercado en cuestión que pueden autorizarse para bares y cafeterías, o en general actividades de restauración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Remitir el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito del Ayuntamiento de València al Registro del Pleno, acompañada de la documentación íntegra del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno."

Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS MERCADOS DE DISTRITO
DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

PREÁMBULO

I

Los municipios españoles han ostentado tradicionalmente competencias en materia de abastos y mercados. La intervención municipal en estas materias se contempló ya en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 cuyo artículo primero encomendaba a los Ayuntamientos dicha potestad de intervención, en materia de subsistencias, *“para asegurar del abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores”*.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, señalando en el subapartado i como competencias *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*. Sin embargo, en la actualidad el artículo 26 ya no establece como servicio a prestar con carácter obligatorio el servicio de mercados.

La intervención municipal en materia de mercados se regula en el Ayuntamiento de València, como tantas otras materias en el ámbito de las Entidades Locales, a través de ordenanzas que constituyen la expresión de la potestad normativa local.

La vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito se aprobó por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y entró en vigor el día 8 de junio de 2018, y en el momento de su aprobación, se hizo con la clara intención de mantener el concepto de mercado tradicional, posibilitando, en atención a la creciente demanda, determinadas situaciones de consumo y degustación excepcionales, que no contemplaba la anterior ordenanza, que databa del año 2004.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sin embargo, con el paso de los años el mercado tradicional se ha visto afectado por la cantidad de cadenas de distribución, especialmente en ciudades como València, las cuales tienen muchas más posibilidades de almacenaje de los productos, que un puesto de un mercado de Distrito, de reducidas dimensiones. Por otra parte, estas grandes cadenas de distribución tienen un horario de apertura mucho más amplio, incorporando incluso en algunos casos zonas donde la clientela, una vez adquirido el producto, pueden consumirlo. Todos estos factores implican una dificultad añadida a la supervivencia del mercado tradicional. De hecho, según una reciente encuesta de la Asociación Española de Consumidores únicamente el 27 % acude al menos una vez a la semana a un mercado tradicional a hacer la compra. Todo lo aquí expuesto motiva acometer una modificación puntual de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, incluyendo variables que pueda hacer más atractivo acudir al mercado de tal manera que manteniendo el concepto de mercado tradicional pueda implantarse un modelo comercial mixto, en el cual pueda compatibilizarse el concepto de mercado tradicional, con la prestación de otros servicios complementarios, que contribuyan al fomento de la actividad comercial. Para ello, el texto entra a regular con más detalle cuestiones que en la redacción originaria de esta norma ya se contemplaron como la posibilidad de habilitar zonas destinadas para el consumo

Por otra parte, la realidad de la actividad en los mercados ha hecho que hayan surgido cuestiones como la creciente demanda de realización de actividades publicitarias en los mercados, o circunstancias como el cierre no autorizado de muchos puestos, solicitudes de aperturas extraordinarias de los mercados, o incluso algunas cuestiones de carácter técnico que parece conveniente clarificar, introduciéndose modificaciones puntuales de algunos artículos.

Por último, se va a suprimir la mención a la tira de contar en el articulado, al tratarse de supuestos de venta no sedentaria. De hecho, en la actualidad la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria contempla la posibilidad de crear mercados de venta directa, y la situación de las personas que en la actualidad tienen autorizaciones vigentes para la Tira de Contar, se regulará en la referida ordenanza, mediante la oportuna modificación de la misma. En todo caso, la Disposición Adicional Décima regula la situación de las autorizaciones para la tira de contar, las cuales quedarán vigentes en los mismos términos en que se otorgaron.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, la reforma proyectada atiende a la evolución del marco jurídico general, singularmente a las exigencias derivadas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que imponen a las Administraciones Públicas el deber de ejercer su potestad reglamentaria con arreglo a los principios de buena regulación y de revisar periódicamente sus normas para adaptarlas a los mismos.

La presente modificación normativa responde igualmente a la necesidad de disponer de un texto más sistemático, accesible y comprensible para las personas destinatarias de la norma, reforzando la certidumbre en sus relaciones con la Administración municipal y en el ejercicio de la actividad comercial en los mercados de distrito.

ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de València se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

a) Principio de necesidad

La modificación resulta necesaria para atender razones de interés general relacionadas con la ordenación actualizada de los mercados municipales de distrito, la correcta prestación del servicio público, la protección de las personas consumidoras y usuarias y la adecuada regulación de la actividad desarrollada por las personas titulares de los puestos.

Tal necesidad deriva de la persistencia de la función económica, comercial y social de los mercados municipales en la ciudad de València, de la aparición de nuevas situaciones y demandas no contempladas suficientemente en la regulación vigente y de la conveniencia de adaptar la ordenanza al marco jurídico actualmente aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**b) Principio de eficacia**

La modificación de la ordenanza constituye el instrumento más adecuado para alcanzar los fines perseguidos, al tratarse de la norma municipal llamada a disciplinar de forma general el régimen de los mercados de distrito.

Mediante esta iniciativa se actualiza directamente la regulación de los mercados, se regula con más detalle la posibilidad de habilitar zonas para el consumo en los mercados municipales, se entra a regular cuestiones que no están contempladas en la actualidad como el cierre autorizado de los puestos por motivos de conciliación familiar, entrando a profundizar en cuestiones que han surgido en los últimos tiempos como la posibilidad de realizar actividades publicitarias en los mercados.

c) Principio de proporcionalidad

La regulación contenida en la modificación proyectada es la imprescindible para atender las necesidades que pretende cubrir y no impone restricciones injustificadas a las personas destinatarias.

La ordenanza se limita a regular los aspectos necesarios para asegurar el adecuado uso de los bienes de dominio público afectos al servicio de mercados, la correcta prestación de la actividad comercial, el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la protección de las personas consumidoras y el mantenimiento del orden y funcionamiento de los mercados. Además, contempla soluciones específicas para determinadas situaciones preexistentes, lo que permite una adaptación equilibrada a la realidad material de estos espacios municipales.

d) Principio de seguridad jurídica

La iniciativa refuerza la seguridad jurídica al integrarse de forma coherente en el ordenamiento vigente y al ofrecer una regulación sistemática, clara y accesible de las principales cuestiones que afectan a los mercados municipales de distrito.

La estructura del texto ordena de manera diferenciada las disposiciones generales, la gestión directa, la gestión indirecta y el régimen sancionador, al tiempo que precisa el régimen aplicable a derechos, obligaciones, actividades autorizadas, obras, transmisiones, causas de extinción, funcionamiento e inspección. Con ello se facilita la comprensión de la norma y se incrementa la previsibilidad de la actuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



administrativa y de las relaciones jurídicas que se desarrollan en el ámbito de los mercados.

e) Principio de transparencia

La modificación se ajusta al principio de transparencia, tanto por la claridad con la que se identifican sus fines y contenido, como por la participación de los sectores concernidos en su elaboración.

Según se expresa en el borrador, se dio traslado del texto a las asociaciones de vendedores y vendedoras de los mercados municipales de València, se mantuvieron reuniones con dichas entidades y se incorporaron muchas de sus sugerencias o propuestas. Del mismo modo, participaron en su elaboración personal municipal vinculado a la prestación del servicio de mercados y otras áreas municipales relacionadas con la materia.

f) Principio de eficiencia

La norma se adecua al principio de eficiencia en la medida en que persigue una regulación más racional y operativa, orientada a la simplificación de trámites administrativos y a la eliminación de cargas burocráticas no justificadas.

El propio borrador identifica como uno de sus objetivos la reducción o simplificación de trámites y la supresión de cargas innecesarias, favoreciendo con ello una gestión más ágil por parte de la Administración municipal y un marco de actuación más claro para las personas titulares de los puestos y para las personas usuarias de los mercados.

II

La ordenanza consta de 109 artículos y se estructura en cuatro títulos, once disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

En el Título I, bajo la denominación “Disposiciones de carácter general”, se establecen una serie de normas comunes a todos los mercados, cualquiera que sea su régimen de funcionamiento. Entre otras cuestiones, se define el concepto de mercado, así como el ámbito de aplicación de la ordenanza, se determina su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



régimen jurídico y las posibles formas de gestión. En este título se contempla la posibilidad de habilitar un modelo comercial mixto en algún mercado, y se regula la publicidad en los mercados. También se regulan los derechos y obligaciones de las personas titulares, las condiciones técnicas y sanitarias que deben reunir los puestos de venta, así como el procedimiento de autorización para realizar obras de reforma o las limitaciones en el número de puestos que pueden concentrarse en una misma titularidad. Por último, en este título se regulan la necesaria inspección sanitaria y los artículos y servicios autorizados.

En el Título II de la ordenanza se regulan las disposiciones aplicables a los mercados que funcionan en régimen de gestión directa. En el mismo encontramos las normas relativas al derecho de concesión y su plazo de duración.

Asimismo, se regulan las diferentes formas de acceso a la titularidad de los puestos, ya sea en virtud de adjudicación promovida por el Ayuntamiento, ya sea en virtud de transmisiones *inter vivos* o *mortis causa*. Se establecen las causas de extinción del derecho de concesión, la obligación de dejar los puestos libres cuando se extingue el derecho y la posibilidad de proceder por vía administrativa al lanzamiento.

Finalmente se contemplan las normas de funcionamiento de los mercados y su administración, recogiendo las funciones del personal asignado a los mismos.

El Título III determina el régimen jurídico aplicable para el supuesto de gestión indirecta de los mercados municipales, remitiéndose en cuanto a sus modalidades a lo previsto en la normativa de contratación aplicable al sector público.

Por último, el Título IV se dedica al régimen sancionador, tipificando las infracciones y sanciones e indicando las personas responsables de las mismas y el procedimiento administrativo aplicable.

La ordenanza incorpora una serie de disposiciones adicionales, hasta once, una más de las contempladas en la norma vigente. En ellas se regulan cuestiones como la gestión del mercado Central, las obras que se realicen en el mismo, así como otras cuestiones de carácter general, tales como la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas y los elementos en situación de fuera de ordenación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Existen asimismo varias disposiciones que tratan de salvaguardar derechos de las actuales personas titulares de puestos en los mercados o de resolver situaciones de hecho o conflictos a los que no se ha podido dar adecuada respuesta con la normativa actual. Así, se regulan los denominados *salientes* existentes en los mercados que disponen de zona bajos, o se establece el régimen de aplicación a los puestos del mercado que están destinados únicamente a obrador. En la disposición adicional décima se contempla la situación de las autorizaciones para la tira de contar que se está ejerciendo en los mercados del Cabañal y de Mossen Sorell, que continuarán vigentes en los términos en que fueron otorgadas, sin perjuicio de que deben ser objeto de regulación en la normativa municipal que regula la venta no sedentaria.

La disposición transitoria única establece el régimen aplicable a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la aprobación de la modificación de la ordenanza.

Por último, una disposición deroga la vigente ordenanza municipal de mercados y la disposición final establece el plazo de entrada en vigor de la nueva norma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ÍNDICE

TITULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Capítulo I. Mercados

- Artículo 1. Objeto de la ordenanza.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Capítulo II. Régimen jurídico de los mercados de distrito

- Artículo 3. Creación, modificación y supresión de mercados.
Artículo 4. Régimen jurídico patrimonial.
Artículo 5. Características particulares de cada mercado.
Artículo 6. Modelo comercial.
Artículo 7. Enumeración de los mercados.
Artículo 8. Publicidad en los mercados.

Capítulo III. Formas de gestión de los mercados

- Artículo 9. Formas de gestión.
Artículo 10. Intervención del Ayuntamiento en la gestión.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones de las personas titulares de los puestos.

Sección I. Derechos

- Artículo 11. Derechos de las personas titulares de los puestos.
Artículo 12. Derecho de asociación.

Sección II. Obligaciones

- Artículo 13. Obligaciones de las personas titulares.
Artículo 14. Ocupación del puesto por sus titulares.
Artículo 15. Obligación de ocupar el puesto y extinción por abandono.
Artículo 16. Causas justificativas del cierre de los puestos.
Artículo 17. Obligaciones económicas de las personas titulares de los puestos.
Artículo 18. Cumplimiento de la normativa de comercio y consumo.
Artículo 19. Responsabilidad civil de las personas vendedoras.
Artículo 20. Normas de conducta y sanitarias.
Artículo 21. Gestión de los residuos por las personas titulares.
Artículo 22. Gestión del vertido de aguas.
Artículo 23. Obligaciones de limpieza de los puestos.
Artículo 24. Corrección en la conducta comercial.
Artículo 25. Obligaciones en relación con el entorno del puesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Artículo 26. Instrumentos de pesaje.

Capítulo V. Condiciones y requerimientos de los puestos. Obras e instalaciones

Sección I. Autorización para la realización de obras o en su caso adecuación de los puestos.

Artículo 27. Solicitud de autorización para realización de obras o actuaciones de adecuación de los puestos.

Artículo 28. Plazo máximo para resolver.

Artículo 29. Plazo de ejecución de las obras y caducidad de la autorización.

Artículo 30. Coste de las obras.

Artículo 31. Obras e instalaciones realizadas sin autorización o sin ajustarse a la misma.

Sección II. Ejecución de las obras y condiciones

Artículo 32. Características de los puestos.

Artículo 33. Horario para la ejecución de las obras.

Artículo 34. Protección de las obras durante el horario comercial.

Artículo 35. Condiciones de estética, seguridad y otros aspectos de las obras.

Artículo 36. Mostradores, instalaciones, cámaras frigoríficas, pilas, lavabos y otros elementos.

Artículo 37. Responsabilidad subsidiaria de las personas titulares de los puestos por la ejecución de las obras.

Sección III. Condiciones particulares para los puestos de venta de artículos comestibles

Artículo 38. Obradores.

Artículo 39. Protección de la acción directa del sol.

Artículo 40. Pavimentos, encimeras y otras superficies horizontales.

Artículo 41. Mostradores, vitrinas y otros elementos de presentación.

Artículo 42. Paramentos verticales.

Artículo 43. Suelos, paredes y techos.

Artículo 44. Desagües y aparatos sanitarios.

Artículo 45. Elementos de iluminación.

Sección IV. Cuartos anejos o almacenes

Artículo 46. Cuartos anejos o almacenes.

Sección V. Rótulos o carteles identificativos de los puestos de venta

Artículo 47. Ubicación de rótulos o carteles.

Artículo 48. Número del puesto.

Artículo 49. Prohibición de colocar rótulos en el exterior del mercado.

Artículo 50. Toldos parasoles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sección VI. Cese en la explotación del puesto o local

Artículo 51. Obligaciones de la persona titular que cese en la explotación.

Artículo 52. Obras e instalaciones ejecutadas en los puestos.

Capítulo VI. Limitaciones a la titularidad de los puestos con el fin de evitar actividades monopolísticas

Artículo 53. Limitaciones en la titularidad de los puestos.

Capítulo VII. Inspección sanitaria

Artículo 54. Ámbito de actuación.

Artículo 55. Género declarado en mal estado y riesgo sanitario.

Capítulo VIII. Artículos y servicios autorizados

Artículo 56. Obligación de ejercicio de la actividad autorizada.

Artículo 57. Artículos y servicios permitidos en los mercados.

Artículo 58. Consumo y degustación en los mercados.

TÍTULO II. GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS POR LA ENTIDAD LOCAL

Capítulo I. Derecho de concesión

Artículo 59. Derecho de concesión y plazo de duración.

Capítulo II. Adjudicación de puestos en los mercados municipales de distrito

Sección I. Primera adjudicación de los puestos

Artículo 60. Forma de adjudicación de los puestos en los mercados.

Artículo 61. Adjudicación por subasta al alza.

Artículo 62. Procedimiento.

Artículo 63. Adjudicación provisional, pago del precio y adjudicación definitiva.

Artículo 64. Plazo para solicitar epígrafe y obras de reforma.

Artículo 65. Requisitos para el inicio de la actividad.

Artículo 66. Requisitos personales para ser titular de los puestos.

Artículo 67. Prohibiciones para ser titular de los puestos.

Sección II. Transmisión de la concesión

Artículo 68. Generalidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sección III. Transmisiones *inter vivos*

- Artículo 69. Derecho de traspaso. Requisitos.
Artículo 70. Derecho de traspaso. Supuestos excepcionales.
Artículo 71. Autorización municipal.
Artículo 72. Derecho de traspaso y epígrafe autorizado.
Artículo 73. Prohibición de traspasos parciales.
Artículo 74. Derecho de tanteo del Ayuntamiento.
Artículo 75. Reclamaciones entre las partes.

Sección IV. Transmisión *mortis causa*

- Artículo 76. Transmisión del puesto por fallecimiento de la persona titular.
Artículo 77. Herencia proindiviso.
Artículo 78. Posibilidad de transmitir el derecho sin esperar el plazo de un año.

Capítulo III. Extinción del derecho de concesión

- Artículo 79. Causas de extinción.
Artículo 80. Obligación de dejar libres y vacuos los puestos y entrega de llaves.
Artículo 81. Lanzamiento en vía administrativa.

Capítulo IV. Normas de funcionamiento

- Artículo 82. Venta al por menor.
Artículo 83. Traslados de mercados y derecho de traslado de las personas titulares.
Artículo 84. Cierre de mercados y derecho de reubicación.
Artículo 85. Horario de funcionamiento, modificación horaria y apertura en festivos.
Artículo 86. Vacaciones anuales.
Artículo 87. Horario de apertura y cierre para actividades preparatorias de la venta.
Artículo 88. Descargas excepcionales fuera del horario permitido.
Artículo 89. Responsabilidades.
Artículo 90. Reclamaciones sobre el peso del género.
Artículo 91. Obligaciones de limpieza, conservación y mantenimiento.
Artículo 92. Prohibiciones.

Capítulo V. Administración de mercados

- Artículo 93. Dirección del mercado.
Artículo 94. Personal auxiliar.
Artículo 95. Inspectores/as veterinarios/as y farmacéuticos/as.
Artículo 96. Tratamientos sanitarios contra las plagas.

TÍTULO III. GESTIÓN INDIRECTA DE LOS MERCADOS

Capítulo I. Modalidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Artículo 97. Formas de gestión indirecta.

Capítulo II. Régimen jurídico

Artículo 98. Selección de la persona contratista.

Artículo 99. Obligaciones de la persona contratista.

Artículo 100. Relaciones entre la persona contratista y las personas usuarias de los locales.

Capítulo III. Tarifas

Artículo 101. Tarifas de las personas usuarias de los puestos.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I. Infracciones

Artículo 102. Responsabilidad de las infracciones.

Artículo 103. Clasificación de las infracciones.

Artículo 104. Infracciones leves.

Artículo 105. Infracciones graves.

Artículo 106. Infracciones muy graves.

Capítulo II. Sanciones

Artículo 107. Clasificación de las sanciones y límites.

Artículo 108. Graduación de las sanciones y reparación de daños, en su caso.

Artículo 109. Procedimiento sancionador.

Disposición adicional primera. Mercado Central.

Disposición adicional segunda. Accesibilidad y barreras arquitectónicas.

Disposición adicional tercera. Actuaciones y obras a realizar en el mercado Central.

Disposición adicional cuarta. Obligaciones económicas.

Disposición adicional quinta. Fuera de ordenación.

Disposición adicional quinta. Plazos de duración de la concesión.

Disposición adicional sexta. Plazos de duración de la concesión.

Disposición adicional séptima. Puestos destinados únicamente a obrador.

Disposición adicional octava. Salientes existentes en los mercados que disponen de zonas bajos.

Disposición adicional novena. Limitaciones en la titularidad de puestos.

Disposición adicional décima. Autorizaciones para la *Tira de contar*.

Disposición adicional undécima. Grifos de cerveza, de refrescos o de cualquier otra bebida alcohólica.

Disposición transitoria única.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Disposició derogatoria única.

Disposició final única. Entrada en vigor.

TITULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Capítulo I. Mercados

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

El objeto de esta ordenanza es la regulación de los mercados municipales de distrito de la ciudad de València.

Tendrán la consideración de mercados municipales de distrito los establecimientos comerciales de la ciudad determinados oficialmente por el Ayuntamiento, integrados por un colectivo de locales que se destinan principalmente a la venta al por menor de productos de alimentación, sin perjuicio de la venta de otros productos y de servicios complementarios que se consideren convenientes para completar la oferta comercial de dichos establecimientos.

Los mercados municipales son bienes inmuebles de dominio público destinados a la prestación del servicio público de mercados y tienen por objeto asegurar el abastecimiento a la población, así como favorecer, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a las personas consumidoras.

Los mercados se instalarán en lugares públicos adecuados, con la finalidad de promover la concurrencia, la competencia y la pluralidad de puestos de venta.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza se aplicará a los mercados de distrito definidos en el artículo anterior, que se registrarán por lo dispuesto en la misma y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que les afecten.

Asimismo, los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su funcionamiento y régimen administrativo a lo establecido en los pliegos de condiciones que se aprueben en orden a la adjudicación de contratos de gestión indirecta del servicio o derechos de concesión para la utilización privativa de los establecimientos.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los mercados de titularidad privada que puedan existir en la ciudad.

3. Se denominan unidades comerciales o paradas al conjunto agrupado de puestos pertenecientes a la misma persona titular que forman una unidad de venta.

Capítulo II. Régimen jurídico de los mercados de distrito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Artículo 3. Creación, modificación y supresión de mercados.

1. La creación o instalación de mercados de distrito es competencia exclusiva del Ayuntamiento.

2. Por necesidades justificadas de interés público o en base a nuevos hábitos de consumo, el Ayuntamiento podrá ampliar o disminuir el número de mercados, así como modificar su configuración y emplazamiento, previa propuesta de la Concejalía con competencias en materia de mercados.

Artículo 4. Régimen jurídico patrimonial.

Los mercados municipales, tanto los elementos de uso común como los puestos, locales, almacenes, cámaras o cualesquiera otros espacios o instalaciones existentes en los mismos, son bienes de dominio público, afectos al servicio público, y por tanto serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Quienes sean acreedores de las personas titulares y obtuvieran el embargo de los derechos de concesión, quedarán de igual modo sujetos a las determinaciones de esta ordenanza.

Artículo 5. Características particulares de cada mercado.

El número, emplazamiento, dimensión, forma, etc. de los puestos de venta, locales y demás servicios de los mercados vendrán señalados en los planos y registros obrantes en el servicio competente en materia de mercados, que podrá modificarlos cuando así lo exijan las necesidades del servicio, oídas las personas vendedoras del mercado a través de sus asociaciones.

Artículo 6. Modelo comercial.

Los mercados municipales que gestione directamente el Ayuntamiento deberán respetar el concepto de mercado tradicional, de tal forma que la actividad principal sea la venta al por menor de productos de alimentación. No obstante, el Ayuntamiento, previa propuesta que se someterá al mismo por parte de la Concejalía con competencias en materia de mercados, podrá determinar un modelo comercial mixto, en el cual pueda compatibilizarse el concepto de mercado tradicional, con la prestación de otros servicios complementarios, que contribuyan al fomento de la actividad comercial. A tal efecto, podrá realizar o encargar los estudios de viabilidad que estime oportuno.

La propuesta de modificación del modelo comercial de un mercado en concreto también podrá venir formulada por la Asociación de Vendedores más representativa de cada mercado, siempre que venga refrendada al menos por 2/3 de las personas titulares de derechos en el mercado en cuestión.

El consumo únicamente podrá efectuarse en las zonas que se puedan habilitar al efecto, por cuanto se trata de establecimientos donde se facilitan alimentos para su posterior cocinado o elaboración y no para el consumo en el propio mercado.

Artículo 7. Enumeración de los mercados.

Los mercados de distrito existentes actualmente son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. ALGIRÓS, sito en la plaza de San Felipe Neri.
2. BENICALAP, sito en la calle Miguel Servet.
3. CABAÑAL, sito en la calle de Martí Grajales.
4. CASTILLA, sito en calle Llombay.
5. CENTRAL, sito en la plaza del Mercado.
6. GRAO, sito en la calle José Aguirre.
7. JERUSALÉN, en la calle Matématico Marzal.
8. JESÚS-PATRAIX, sito en la plaza de Jesús.
9. MOSSEN SORELL, sito en la plaza del mismo nombre.
10. NAZARET, sito en la calle Mayor.
11. PLAZA REDONDA, sito en la plaza del mismo nombre.
12. ROJAS CLEMENTE, sito en la plaza del mismo nombre.
13. RUZAFÁ, sito en la plaza de Barón de Cortes.
14. TORREFIEL, sito en la calle Santo Domingo Savio.

Artículo 8. Publicidad en los mercados.

1. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para la realización de actividades publicitarias que contribuyan a la promoción del mercado o de los mercados de Valencia. Asimismo, previo abono de la tasa correspondiente, que se establecerá mediante ordenanza fiscal, podrá ceder espacios a la Asociación de Vendedores más representativa de cada mercado, siempre que acredite al menos la representatividad de 2/3 de las personas titulares de la concesión administrativa en el mercado, para la realización de actividades que contribuyan a la promoción del mercado en su conjunto.

2. Se permitirá la distribución gratuita, manual e individualizada de información, verbal o escrita, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se lleve a cabo por el propio Ayuntamiento o por otras Administraciones públicas. Cuando el acto se promueva por el Ayuntamiento deberá comunicarse con la suficiente antelación al Servicio con competencias en materia de mercados para su conocimiento. Si el acto viene promovido por otras administraciones públicas, de conformidad con lo que se dispone en el apartado 5 deberá contar con la previa autorización municipal.

b) La información y propaganda distribuida por partidos políticos así como la propaganda electoral en período de elecciones.

c) La publicidad efectuada por las asociaciones de comerciantes dentro de los propios mercados, en los espacios habilitados a tal efecto.

3. La realización de actividades publicitarias contempladas en el apartado primero, deberá contar con la previa autorización municipal, y la solicitud deberá presentarse, al menos, con treinta días naturales de antelación y para su concesión se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de publicidad y de ocupación de dominio público municipal. Excepcionalmente, y cuando se acredite la imposibilidad de presentarlo en el plazo señalado de treinta días naturales, siempre que por el tiempo necesario para la tramitación resulte posible su autorización, se admitirán las solicitudes presentadas con al menos quince días naturales de antelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4. El resto de actividades que se realicen en el mercado que no sean promovidas por el Ayuntamiento, también deberán contar con la correspondiente autorización municipal, solicitarse con al menos treinta días naturales de antelación, y no podrán perturbar el normal funcionamiento de los mercados ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos. Con la realización de la actividad no se podrá dar o hacer entrega de un obsequio o regalo de un producto o productos que se encuentren a la venta en el propio mercado, salvo que se trate de la degustación de pequeñas porciones de un producto, o en su caso de unidades aisladas, de tal manera que puede considerarse una actividad inocua.

5. En los mercados existirá a la vista del público un tablón de anuncios, en el que se expondrán cuantas disposiciones resulten de interés para el público en general y para las personas titulares de puestos en particular.

6. En los mercados gestionados indirectamente o en virtud de concesiones demaniales u otros títulos, se estará a lo que dispongan los contratos o títulos correspondientes, aplicándose este precepto con carácter supletorio.

Capítulo III. Formas de gestión de los mercados

Artículo 9. Formas de gestión.

El Ayuntamiento podrá gestionar el servicio público de los mercados municipales mediante cualquiera de las formas de gestión, directa o indirecta, previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con los límites y requisitos establecidos en la misma.

- A) La gestión directa podrá realizarse a través de las siguientes formas:
- a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local.
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



B) La gestión indirecta podrá revestir las distintas formas previstas en la normativa de contratación aplicable a las administraciones públicas.

Asimismo, los mercados de distrito, en tanto bienes de dominio público, podrán ser objeto de concesión demanial u otras formas de utilización en los términos previstos en la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales.

Artículo 10. Intervención del Ayuntamiento en la gestión.

Cualquiera que sea la forma de gestión del mercado, el Ayuntamiento podrá ejercer, en todo caso, la intervención administrativa, la inspección, el control de la actividad que se realiza en el mismo, y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad, correspondiendo el ejercicio de las mismas al personal funcionario público, o en su caso persona delegada para el ejercicio de las mismas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de función pública respecto al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva al personal funcionario público.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones de las personas titulares de los puestos

Sección I. Derechos

Artículo 11. Derechos de las personas titulares de los puestos.

Las personas titulares de los puestos tienen los siguientes derechos:

- A utilizar los bienes de dominio público destinados a un uso o servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades.
- A que la Corporación les otorgue la debida protección para que puedan prestar debidamente el servicio y desarrollar su actividad comercial.
- A ser informadas de las decisiones administrativas que afecten a su actividad.
- A recibir un trato igualitario.
- A realizar obras e instalaciones en sus puestos, previa obtención de la correspondiente autorización y en las condiciones que ésta determine.
- A modificar el epígrafe de venta, previa autorización municipal y de acuerdo con la ordenación comercial del mercado, en su caso.
- A realizar actividades de promoción comercial en los términos previstos en la legislación vigente, la presente ordenanza y en la normativa sanitaria y de comercio aplicable.
- A ser oídas y debidamente atendidas por la Administración municipal y, en su caso, el concesionario del mercado, en cuantas reclamaciones, peticiones y sugerencias pudiera formular.
- A estar representado a través de una asociación de comerciantes en los órganos de participación existentes en el mercado.
- A transmitir el título habilitante de la ocupación del puesto, en los términos previstos en la presente ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Artículo 12. Derecho de asociación.

En desarrollo del derecho constitucional de asociación, las personas titulares de los puestos podrán constituir cualquier fórmula asociativa prevista en las leyes, al objeto de fomentar la iniciativa comercial, la colaboración en la gestión del mercado, la participación y la responsabilidad.

Las asociaciones legalmente constituidas gozarán de los derechos inherentes a sus fines en el seno del mercado. Aquellas que demuestren una mayor representatividad de titulares en cada mercado actuarán como interlocutoras y podrán ejercer funciones de consulta y propuesta ante la Administración, así como formar parte de los órganos de participación.

Dichas asociaciones deberán acreditar su vigencia y representatividad dentro del mercado mediante la documentación correspondiente y comunicar al servicio municipal competente en materia de mercados, en un plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en la composición de la asociación. Dicha composición respetará, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa sobre la materia que resulte aplicable.

Sección II. Obligaciones

Artículo 13. Obligaciones de las personas titulares.

Las personas titulares de un puesto de venta en los mercados, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Estar en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de que sea titular una persona jurídica, la persona que esté desempeñando la actividad de venta deberá estar dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, contratada por la persona jurídica titular del puesto, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadoras/es autónomas/os.
2. Estar en situación de alta en el censo de actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes.
3. Conservar en buen estado la porción de dominio que ocupen así como los puestos, obras, e instalaciones utilizadas, reparando y manteniendo a su costa paramentos, revestimientos, instalaciones o cualquier otro elemento del puesto, en especial aquellos que puedan incidir en aspectos sanitarios.
4. Utilizar los puestos únicamente para la venta y depósito, en su caso, de mercancías y objetos propios de su negocio.
5. Ejercer su actividad comercial ininterrumpidamente durante las horas de funcionamiento del mercado.
6. Depositar las basuras, residuos y desperdicios en los lugares destinados para ello mediante bolsas debidamente cerradas.
7. Cuidar de que sus respectivos puestos estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación.
8. Mantener limpios y expeditos los pasillos que sirvan de separación a los puestos así como los destinados al tránsito del público hasta la mitad de la anchura total del pasillo que se encuentra frente a los mismos.
9. Satisfacer todas las exacciones que les correspondan y encontrarse al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación económica con la Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



10. Atender a las personas compradoras con la debida amabilidad y deferencia.
11. Abonar el importe de los daños y perjuicios que la persona titular, familiares o contratados de la misma, causaren a los bienes, en las instalaciones o en el edificio del mercado o a terceras personas.
12. Dejar los pasillos libres y expeditos de todo tipo de objetos.
13. Tener a disposición de las personas consumidoras hojas de reclamaciones conforme a la legislación vigente en la materia.
14. Cumplir las obligaciones dimanantes de la presente ordenanza.
15. Cumplir con las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social con las personas que trabajen a su cargo.
16. Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.
17. No negarse a la venta de géneros expuestos en su puesto al público que pague el precio señalado.
18. Estar en posesión de las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y del certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos en el caso de dedicarse a la venta de artículos comestibles.
19. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que responda de cualquier daño causado en el puesto, en las instalaciones del mercado, o a terceras personas y tener expuesto el mismo o facilitarlo a requerimiento de cualquier representante municipal.
20. Tener a disposición de cualquier persona de la Administración municipal el título o carné acreditativo de la ocupación del puesto.
21. Facilitar recibo de compra o factura a las personas compradoras o consumidoras.
22. Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del mercado en la forma y condiciones establecidas en la ordenanza o en cualquier otra disposición, convenio o acto.
23. Cumplir y respetar los horarios del mercado vigentes en cada momento.

Artículo 14. Ocupación del puesto por sus titulares.

Las personas titulares, vienen obligadas a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.

Las personas jurídicas designarán ante el Ayuntamiento la persona física que ejerza la venta en nombre de la entidad.

También podrán ejercer la venta quienes sean contratados por las personas titulares, previa la oportuna autorización municipal, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

En cualquier caso, las personas que ejerzan la venta deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento podrá efectuar, de oficio, las comprobaciones que estime oportunas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Artículo 15. Obligación de ocupar el puesto y extinción por abandono.

Cuando un puesto permanezca cerrado por espacio de más de diez días naturales consecutivos o alternos durante dos meses consecutivos, con independencia de que se haya satisfecho o no la tasa o exacción correspondiente al mismo, salvo que hubiese obtenido el permiso oportuno de la Administración municipal por causa justificada, se declarará la extinción del derecho por abandono, en virtud de resolución del órgano competente adoptada previa audiencia del titular. La tramitación del expediente no excederá de seis meses.

Si durante la tramitación del primer expediente de abandono a una persona titular se reanudara la actividad de forma continuada durante un plazo mínimo de un mes, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose la resolución correspondiente a la persona interesada. En los casos de reincidencia, el expediente se tramitará hasta que se adopte la resolución que proceda.

Asimismo, se considerarán abandonos del puesto los cierres parciales que se produzcan durante la jornada de actividad comercial ordinaria, de forma que se constaten más de diez cierres parciales consecutivos o alternos en un periodo de dos meses.

Los plazos establecidos en el presente artículo no se interrumpirán por la apertura durante uno o varios días con la finalidad de simular una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no corresponda a lo que puede considerarse actividad normal del puesto o cuando no se encuentre en el mismo, ejerciendo la venta, persona alguna.

Artículo 16. Causas justificativas del cierre de los puestos

1. En los supuestos en los cuales en el puesto o puestos únicamente esté autorizado para el ejercicio de la venta la persona titular, estos podrán permanecer cerrados en los siguientes supuestos:
 - Hasta un máximo de quince días naturales como consecuencia de matrimonio o constitución de pareja de hecho.
 - Cinco días naturales como consecuencia de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
 - Dos días naturales por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
 - Un día por traslado del domicilio habitual.
 - Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
 - Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro del horario de apertura del mercado.

- Hasta cuatro días naturales por imposibilidad de acceder al mercado o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concorra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.
 - Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
 - En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, se podrá tener el puesto cerrado durante una hora para el cuidado del lactante hasta que cumpla nueve meses.
 - En los supuestos de que la persona titular precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida, podrá tener el puesto cerrado durante un máximo de tres horas, de tal manera que el puesto permanezca abierto un mínimo de tres horas en el horario comprendido entre las 7:30 horas y las 15 horas. Una vez transcurrido el plazo máximo de dos meses la persona titular deberá reanudar la actividad de venta durante la totalidad de la jornada.
 - Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud. En los supuestos en que la baja se prolongue durante más de dos meses deberá contratar o en su caso autorizar a otra persona para que se haga cargo del puesto durante la enfermedad.
2. Podrá considerarse causa justificativa el no ejercicio de la actividad de venta los lunes en los puestos cuyo único epígrafe autorizado sea el de pescadería, ante la dificultad de disponer de pescado fresco ese día. Asimismo también se podrá considerar causa justificada del no ejercicio de la actividad de venta los lunes en los puestos en los cuales vendiéndose algún otro epígrafe de producto comestible, se acredite documentalmente la dificultad de encontrar producto fresco ese día.

Artículo 17. Obligaciones económicas de las personas titulares de los puestos.

1. Las personas titulares de los puestos vendrán obligadas a satisfacer las tasas, derechos y demás exacciones señalados en la ordenanza fiscal correspondiente y en la legislación estatal y autonómica.
2. La falta de pago total o parcial de la tasa durante más de dos bimestres consecutivos o alternos, dará lugar a que se declare vacante el puesto, en virtud de procedimiento tendente a extinguir el derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. También correrán a cargo de la persona titular los tributos y demás exacciones de derecho público derivados de la prestación o implantación de los servicios que reciba.

4. Las personas titulares deberán atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, teléfono, comunicaciones, servicios y cualesquiera otras obligaciones económicas imputables a éstos por razón de la titularidad de los puestos de conformidad con los consumos registrados en los contadores que, a estos efectos, deberán ser instalados por su cuenta y cargo.

Artículo 18. Cumplimiento de la normativa de comercio y consumo.

1. Las personas titulares de los puestos deberán observar en cada momento lo dispuesto en la normativa vigente sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de las personas consumidoras y usuarias.

2. Las personas titulares dispondrán, en el lugar de la venta, de las facturas, documentos o cualquier otro justificante que acredite la procedencia de los productos, así como carteles o etiquetas en los que se expongan, de forma visible, los precios de venta de los productos ofertados y hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial. Asimismo, tendrán a la vista todas las existencias de artículos sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

3. La oferta pública de venta o la exposición de artículos obliga al titular a su venta a favor de quienes cumplan las condiciones de adquisición. Quedan exceptuados de esta obligación los objetos sobre los que, expresamente, se advierta que no se encuentran a la venta o que, claramente, formen parte de la instalación o decorado. No se podrá limitar la cantidad de artículos que pueden ser adquiridos por la clientela, ni establecer precios más elevados o suprimir reducciones o incentivos para las compras que superen un determinado volumen.

4. Todos los productos comercializados respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad con las especificaciones que marque la normativa aplicable en cada caso.

5. Cuando la venta no se efectúe por unidades, deberán utilizarse instrumentos de pesar ajustados a los modelos aprobados por los organismos oficiales, colocados de tal forma que la operación de pesado sea visible por la clientela.

6. Cuando se aplique una reducción en el precio por la venta conjunta de varias unidades del mismo artículo, deberá indicarse tanto el precio de venta conjunto como el unitario si se adquieren separadamente.

7. Queda prohibido el uso de aparatos acústicos. Las personas titulares podrán promocionar los productos que tengan autorizados, siempre que la actuación se realice en el interior o frente de sus propios puestos y no se perturbe el normal funcionamiento del mercado ni se obstaculice la libre circulación por los pasillos.

Artículo 19. Responsabilidad civil de las personas vendedoras.

Las personas que estén autorizadas para ejercer la venta en los mercados vendrán obligadas a satisfacer el importe de los daños que causen al mercado, a sus instalaciones, a la clientela y a terceras personas.

Artículo 20. Normas de conducta y sanitarias.

1. Las personas vendedoras deben observar buenos modales en sus relaciones entre sí, con el público y con el personal municipal o cualquier otro que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



actúe en virtud de convenio o contrato con la Administración municipal, en nombre o por cuenta u orden de la misma.

2. Se exigirá a las personas vendedoras el cumplimiento de la normativa sanitaria y de higiene vigente. El material que empleen para envolver toda clase de alimentos será el autorizado por las autoridades sanitarias.

3. Se prohíbe el ejercicio de la actividad en mercados por causa de enfermedad en los casos en que así lo prevea la legislación sanitaria. Será obligatorio aportar a la Administración municipal cuantos certificados se exijan para demostrar el alta médica y reanudar la actividad.

Artículo 21. Gestión de los residuos por las personas titulares.

1. Los envases vacíos no podrán permanecer en el puesto más de veinticuatro horas.

2. La Corporación podrá acordar el uso de envases sin retorno, así como ordenar la obligatoriedad de un servicio exclusivo de recogida de envases mediante el pago de la correspondiente tasa.

3. Los mercados dispondrán de los contenedores adecuados de conformidad con la legislación aplicable en materia de residuos.

4. Los residuos orgánicos se depositarán en los contenedores siempre mediante bolsas adecuadas y cerradas. Se prohíbe el vertido directo de los residuos sin embolsar en los contenedores.

Artículo 22. Gestión del vertido de aguas.

Las aguas procedentes de desagües de cámaras o pilas de los puestos serán vertidas a la red general de desagüe del mercado, no permitiéndose en ningún caso el vertido en cubos o cualquier otro recipiente. Las aguas procedentes de la limpieza de los puestos se tratarán del mismo modo, prohibiéndose su vertido a pasillos o zonas comunes.

Artículo 23. Obligaciones de limpieza de los puestos.

1. Se mantendrán en perfecto estado de limpieza, el interior del puesto, paredes, suelo, techos, así como superficies de trabajo. Asimismo, los puestos dispondrán de recipientes de fácil limpieza para el depósito de residuos, preferentemente de cierre hermético.

2. Se recogerán los desperdicios ocasionados, a la hora de cierre, y se entregarán a las personas encargadas de la limpieza o se depositarán en el lugar que se designe por el Ayuntamiento o por el concesionario del mercado, en su caso, con el visto bueno del Ayuntamiento.

3. No se dejará en los puestos sustancia alguna que produzca mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas del mismo.

Artículo 24. Corrección en la conducta comercial.

Las personas vendedoras no podrán vocear la naturaleza y precio de las mercancías, ni llamar o interesar de manera inusual en la correcta política comercial en la compra a la posible clientela. Asimismo no podrán hacer publicidad de su puesto de venta en las zonas comunes ni en las puertas de los mercados.

Artículo 25. Obligaciones en relación con el entorno del puesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Las personas vendedoras no podrán, de forma alguna, estacionarse de pie o sentadas fuera de su respectivo puesto ni obstruir la libre circulación de la clientela.

2. Tampoco se podrán expender las mercancías fuera del puesto respectivo ni obstaculizar con ello la libre circulación por los pasillos.

3. Asimismo, no se podrá instalar ningún tipo de canasto, caja u otros bultos u objetos fuera del puesto.

Artículo 26. Instrumentos de pesaje.

1. Los instrumentos de pesar deberán ajustarse a los modelos aprobados por los organismos oficiales, siendo responsabilidad de quienes los posean cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de verificación de instrumentos de pesaje.

2. Las balanzas automáticas se colocarán de forma que puedan ser leídas por la clientela.

3. Cualquier reclamación que pudiera producirse sobre esta materia se ajustará a lo dispuesto en la normativa de defensa de las personas consumidoras.

Capítulo V. Condiciones y requerimientos de los puestos. Obras e instalaciones

Sección I. Autorización para la realización de obras o en su caso adecuación de los puestos

Artículo 27. Solicitud de autorización para realización de obras o actuaciones de adecuación de los puestos.

1. Los puestos del mercado son bienes de dominio público, sobre los cuales las personas titulares de los mismos ostentan un derecho de concesión. Por lo tanto cualquier tipo de obra e instalación que se realice en los mercados requerirá que la persona titular obtenga la pertinente autorización de la administración municipal, que será tramitada por el servicio competente en materia de mercados, previos los informes técnicos y de la inspección sanitaria que resulten oportunos.

2. Las solicitudes contendrán información exacta, completa, detallada y veraz sobre el tipo de obras e instalaciones a realizar, materiales, diseños, dimensiones y condiciones técnico-sanitarias y de higiene, e incluirán, si fuera necesario, croquis a escala o planos explicativos. Se aportará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las obras o adecuación a realizar.
- Anexo fotográfico del estado actual.
- Plano o croquis acotado del estado actual y del estado propuesto.
- Presupuesto desglosado con IVA.

3. El Ayuntamiento podrá requerir a la persona interesada la aportación de la documentación técnica complementaria que estime conveniente, a fin de conocer la naturaleza y alcance de las obras e instalaciones a realizar, así como las medidas de seguridad que se adopten.

4. Las solicitudes de obras descritas en el párrafo siguiente, deberán acompañar proyecto suscrito por profesional competente, debidamente visado por el

24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



colegio oficial correspondiente. Al término de las obras se aportará el correspondiente certificado final de la obra.

Las obras que requerirán de proyecto son:

1. Realización de techos, dinteles, vigas, pilares u otros elementos estructurales.
2. Reforma integral del puesto.
3. Superficie reformada superior a 30m².
4. Demolición total de tabiques de separación de puestos.
5. Potencia eléctrica contratada superior a 15 Kw.

5. Asimismo, las obras que incluyan la implantación o modificación de las instalaciones eléctricas, de climatización o de refrigeración requerirán proyecto previo de profesional con autorización y el correspondiente boletín oficial a su término.

6. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y almacenes que queden unidas permanentemente a suelos, paramentos y otros elementos integrantes del mercado, se consideran de propiedad municipal. Se entenderá que están unidas permanentemente cuando no se puedan separar sin realizar obras de albañilería o intervención de instaladores.

Artículo 28. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de autorización de obras es de un mes, transcurrido el cual sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, iniciándose los plazos para interponer los recursos administrativos o contencioso administrativos que resulten procedentes.

La desestimación por silencio administrativo prevista en el párrafo anterior no exime a la administración de la obligación de dictar resolución expresa.

Artículo 29. Plazo de ejecución de las obras y caducidad de la autorización.

1. El Ayuntamiento otorgará autorización para la realización de las obras, la cual se obtendrá por un plazo determinado. Previo informe de la oficina técnica del servicio competente en materia de mercados se podrá ampliar el plazo concedido para la realización de las obras. Si con ocasión de la ejecución se pusiera de manifiesto la necesidad de una intervención diferente o más amplia, deberá comunicarse al Ayuntamiento para su autorización y concesión, en su caso, del plazo que proceda.

2. Transcurrido el plazo concedido para la realización de las obras se declarará caducada la autorización, previa audiencia a la persona interesada.

3. Con la declaración de caducidad se entenderá extinguida la autorización para la realización de obras, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva autorización.

Artículo 30. Coste de las obras.

Las obras e instalaciones serán por cuenta y orden de las personas titulares del puesto en que se realicen.

También serán por cuenta de las personas titulares de los puestos las instalaciones necesarias desde la toma general para el suministro a sus puestos de agua, gas, electricidad, teléfono, etc., así como sus correspondientes gastos de conservación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Artículo 31. Obras e instalaciones realizadas sin autorización o sin ajustarse a la misma.

En el caso de que se realicen obras o instalaciones sin autorización o si las mismas no se ajustasen a la autorización concedida, el Ayuntamiento podrá ordenar el desmontaje de lo indebidamente construido o, en su caso, que la persona titular realice las pertinentes obras de adaptación al modelo propuesto por la Administración municipal, bajo la supervisión de la oficina técnica del servicio competente en materia de mercados. Asimismo, se podrá ordenar la inmediata paralización de las obras si estas no se ajustasen a lo dispuesto en la autorización o en la presente ordenanza. En caso de incumplimiento de la persona titular, el Ayuntamiento podrá proceder por vía de ejecución subsidiaria, corriendo de cargo de aquella los gastos derivados de la misma.

Sección II. Ejecución de las obras y condiciones.

Artículo 32. Características de los puestos.

En caso de reforma de los puestos, ésta se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La estructura de los puestos ha de ser autoportante y totalmente independiente de la del mercado, no pudiendo atirantarse ni anclarse a suelos, vigas, pilares o cualquier otro elemento común.
2. Sobre el techo de los puestos solamente se podrán colocar equipos correspondientes a las instalaciones, tales como evaporadores, calentadores, o cualquier otro relacionado con la venta, preferiblemente en su parte posterior. Estos techos presentarán resistencia suficiente para su montaje y mantenimiento, siendo estancos e impermeables.
3. Todos los puestos contarán con salida directa a los pasillos generales del mercado, con una dimensión mínima de 45 cm de ancho. Solamente en casos justificados podrá ser menor.

Artículo 33. Horario para la ejecución de las obras.

Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado. La presente limitación se exceptúa para el caso de ser obras promovidas por el Ayuntamiento, las cuales se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas de las obras contratadas.

Artículo 34. Protección de las obras durante el horario comercial.

Durante el horario comercial del mercado la obra se protegerá con vallas o persianas que impidan el acceso de las personas usuarias y con lonas o paneles que la oculten de la vista.

Artículo 35. Condiciones de estética, seguridad y otros aspectos de las obras.

1. Las obras e instalaciones que se realicen en los puestos u otros locales atenderán a criterios de estética y buena construcción, y quedarán en perfectas condiciones de seguridad y acabado.
2. Las obras no afectarán a los elementos estructurales del mercado, ni a sus instalaciones comunes, y en su ejecución no se ocasionarán impedimentos o molestias a la actividad normal de venta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. Las instalaciones propias de un puesto o local no podrán atravesar ningún otro puesto, salvo que la titularidad corresponda a la misma persona. En este caso, cuando la persona titular cese en el derecho a la explotación de cualquiera de los puestos afectados, deberá retirarlas a su costa.

4. Cuando el puesto requiera algún tipo de desagüe, éste deberá conectarse a la red general y no provocar vertidos al interior del puesto o a las zonas comunes del mercado.

5. Los suelos y paramentos verticales de los puestos de venta serán impermeables, resistentes al choque, al lavado y a la abrasión, de fácil limpieza y desinfección. Además, los suelos serán antideslizantes, incluso en húmedo, y, en caso necesario, dispondrán de suficiente inclinación para evitar retenciones de agua y otros líquidos.

Los techos se proyectarán y construirán de modo que se impida la acumulación de suciedad y la condensación de vapores, y puedan limpiarse fácilmente.

6. Los escombros y elementos de desecho derivados de la ejecución de las obras serán retirados y depositados en los lugares adecuados a tal fin. En ningún caso se dejarán en las zonas comunes del mercado. Diariamente deberán dejarse los pasillos adyacentes en las debidas condiciones de limpieza.

Artículo 36. Mostradores, instalaciones, cámaras frigoríficas, pilas, lavabos y otros elementos.

1. Los mostradores, instalaciones, persianas, paramentos, luminarias o cualquier otro elemento propio del puesto no sobresaldrán de los límites del mismo. El vuelo del rótulo desde la alineación del puesto no será superior a 8 cm. Se permite la iluminación integrada dentro de la estructura del rótulo, sin exceder de los límites del mismo.

2. En el interior de los puestos de venta podrán colocarse cámaras frigoríficas para la conservación de los alimentos. Las cámaras frigoríficas se situarán preferentemente bajo los mostradores y abrirán sus puertas por la parte interior del puesto.

Asimismo, podrán situarse en módulos verticales, ya sea en forma de mobiliario o de cuarto destinado a tal fin. En estos casos, la superficie ocupada por la cámara no excederá de la sexta parte de la superficie total del puesto o de la suma del total de puestos a los que sirve. La cámara tendrá una puerta o ventana acristalada y transparente, de manera que quede garantizada la perfecta visibilidad de todo su interior desde los pasillos de circulación del mercado.

Todos los paramentos de la cámara, incluidos su suelo y techo, dispondrán del aislamiento térmico suficiente que garantice la inexistencia de humedades de condensación.

Los puestos de venta de artículos comestibles dispondrán de pila o lavabo de accionamiento no manual dotados de agua corriente potable fría y caliente. Se cumplirán las condiciones de seguridad (distancias mínimas, etc) respecto a la separación entre la instalación de agua y la instalación eléctrica de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 37. Responsabilidad subsidiaria de las personas titulares de los puestos por la ejecución de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las personas titulares de los puestos son responsables subsidiarias de todas las empresas y personas que participen en la ejecución de las obras autorizadas, por daños propios o a terceros que puedan ocasionar. Son asimismo responsables del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

Sección III. Condiciones particulares para los puestos de venta de artículos comestibles

Artículo 38. Obradores.

En estos puestos y siempre que se cumpla la normativa técnica y sanitaria aplicable, se podrá destinar parte del mismo a obrador, que estará vinculado al propio puesto.

El frente máximo del obrador y/o cámara frigorífica, por unidad comercial, será de 40% de la longitud total de dicha unidad comercial y no superar en ningún caso los 3 metros.

Los paramentos del obrador serán de cristal transparente desde el banco de trabajo hasta el techo. Se mantendrá dicha transparencia durante el horario de funcionamiento del mercado.

Se garantizará en sus medianeras el suficiente aislamiento térmico para evitar condensaciones.

Artículo 39. Protección de la acción directa del sol.

Dichos puestos estarán protegidos de la acción directa de los rayos de sol, siempre que resulte posible de acuerdo con la configuración y normativa urbanística y patrimonial del edificio.

Artículo 40. Pavimentos, encimeras y otras superficies horizontales.

1. Los pavimentos, encimeras y otras superficies horizontales de los puestos de venta de pescados, carnes y productos cárnicos y frutas y verduras se construirán con materiales impermeables, lisos, resistentes, incombustibles, no atacables por ácidos o álcalis empleados en su limpieza, y dispondrán de suficiente inclinación para evitar retenciones de agua y otros líquidos.

2 En todos los puestos de venta, la configuración, pavimentos, encimeras, superficies, etc., serán en todo caso compatibles con la actividad que se desarrolle, de acuerdo con la normativa sanitaria que resulte aplicable.

Artículo 41. Mostradores, vitrinas y otros elementos de presentación.

Los mostradores, vitrinas y otros elementos de presentación o exposición al público serán de materiales impermeables, lisos, resistentes, incombustibles, no atacables por ácidos o álcalis, y dispondrán de suficiente inclinación para eliminar las aguas originadas por la fusión del hielo y otros líquidos. Los de carnes o productos cárnicos, frescos o congelados, serán, en cualquier caso, frigoríficos y estarán dotados de desagüe debidamente conectado a la red de saneamiento del mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Artículo 42. Paramentos verticales.

Los paramentos verticales de los puestos de venta tendrán superficies lisas, no absorbentes, de color claro y revestidas en toda su altura de material impermeable que permita ser lavado sin deterioro. Carecerán de cavidades interiores en las que puedan anidar insectos o roedores.

Artículo 43. Suelos, paredes y techos.

1. La unión entre suelos y paredes, de éstas entre sí y con los techos serán redondeadas para facilitar su limpieza, no presentando ángulos ni aristas vivas.

2. Los puestos destinados a la venta de pescados tendrán el suelo en pendiente y dispondrán de un sumidero o canal de recogida de aguas dotado de cierre sifónico. Antes de la colocación del pavimento, deberá impermeabilizarse con lámina estanca al agua en toda su superficie.

Artículo 44. Desagües y aparatos sanitarios.

Los desagües de los suelos y aparatos sanitarios serán de tamaños adecuados y provistos de rejillas metálicas, cierres hidráulicos y/o salvaguardas, a fin de evitar el retroceso de olores y la entrada de insectos y roedores.

Artículo 45. Elementos de iluminación.

Los elementos de iluminación deberán estar provistos de dispositivos que protejan los pescados, las carnes y demás productos cárnicos de una posible contaminación en caso de rotura.

Sección IV. Cuartos anejos o almacenes

Artículo 46. Cuartos anejos o almacenes y obradores

1. Los cuartos anejos a los puestos, situados por debajo de la planta comercial del mercado, podrán destinarse al almacenamiento de mercaderías y envases.

2. Asimismo, previa autorización municipal, se podrán instalar cámaras frigoríficas así como obradores destinados a la preparación en crudo, corte, fraccionamiento, selección, limpieza o envasado de los productos, en las condiciones establecidas por la normativa técnico-sanitaria que corresponda. Queda expresamente prohibido su uso como lugares de cocción, hornos, freidurías, almacenamientos de escombros, maquinaria, materiales, herramientas o combustibles de cualquier tipo.

3. Ninguna instalación o elemento propio de dichos cuartos o almacenes sobresaldrá de los límites marcados por sus cerramientos.

Sección V. Rótulos o carteles identificativos de los puestos de venta

Artículo 47. Ubicación de rótulos o carteles.

Los rótulos o carteles identificativos se situarán en la parte superior del frente del puesto o local, sin que puedan sobresalir del plano de dicho frente o conformar viseras o marquesinas. En los puestos o locales que recaigan a dos o más calles de distribución podrán situarse carteles identificativos en todos y cada uno de sus frentes. En la decoración, superficies y rótulos de los puestos y locales se prohíbe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



terminantemente el uso de colores fosforescentes, purpurinosos o similares. Tampoco se permitirá la instalación de ningún tipo de altavoces, equipos musicales, luces intermitentes o flashes.

La altura de los rótulos será la tipológica acorde al Mercado en que se encuentre.

El Ayuntamiento podrá establecer señalética de los puestos de venta uniforme para uno, varios o todos los mercados de la ciudad. En tal caso, las personas titulares de los puestos deberán adecuarlos a aquélla.

En la parte inferior del frente de los mostradores no se colocará ningún tipo de publicidad.

Artículo 48. Número del puesto.

En los rótulos o carteles figurará obligatoriamente y en sitio visible el número y zona, en su caso, del puesto o local en tamaño no inferior a 6 cm.

Artículo 49. Prohibición de colocar rótulos en el exterior del mercado.

No se permitirá la colocación de rótulos o carteles en las fachadas exteriores del mercado excepto los identificativos del propio mercado y de los locales o puestos de venta exteriores, o en su caso de actividades autorizadas por el Ayuntamiento. En todos estos supuestos, los rótulos o carteles no sobresaldrán del plano de la fachada, y se ajustarán al diseño y dimensiones que determine la oficina técnica del servicio competente en materia de mercados, de acuerdo con criterios de estética y uniformidad que se haya elegido para cada mercado.

En los puestos exteriores de los mercados y de acuerdo con criterios de estética y uniformidad, no se autorizarán rótulos adosados a las fachadas de los mercados, y el nombre del comercio se situará en el frente del correspondiente toldo.

Artículo 50. Toldos parasoles.

En los puestos y locales recayentes al exterior del mercado o a pasos descubiertos se podrá permitir la instalación de toldos parasoles siempre que sean retráctiles contra la fachada del puesto, no pudiendo sobresalir del plano de ésta cuando estuvieran recogidos. Los toldos se ajustarán en cuanto a diseño, dimensiones y color a las determinaciones de la oficina técnica del servicio competente en materia de mercados, de acuerdo con criterios de uniformidad y estética referidos al conjunto del mercado, y deberán ser homogéneos para cada mercado.

Sección VI. Del cese en la explotación del puesto o local

Artículo 51. Obligaciones de la persona titular que cese en la explotación.

Cuando la persona titular cese en el derecho a la explotación del puesto, deberá dejarlo en perfectas condiciones de limpieza y acabado en el plazo de un mes, así como retirar el género y los productos o bienes muebles desmontables. Para retirar los mostradores, estanterías, paneles, rótulos y carteles, maquinaria, cámaras frigoríficas y cualquier otro bien mueble o aparato que sea de su propiedad, deberá solicitar la oportuna autorización municipal. Dicha solicitud deberá formularse en el plazo de quince días contado a partir de la extinción del derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Una vez se haya procedido a dejar el puesto vacío, libre y vacío de enseres y a disposición de la Administración municipal, se deberán entregar las llaves a la persona funcionaria encargada del mercado.

Artículo 52. Obras e instalaciones ejecutadas en los puestos.

1. Las instalaciones y obras realizadas en los puestos que queden unidas permanentemente al piso, paredes y demás elementos integrantes del mercado, quedarán de propiedad municipal.

2. También quedarán de propiedad municipal cualesquiera otros elementos e instalaciones cuya retirada no haya sido solicitada o llevada a cabo en el plazo de un mes desde la fecha del cese, salvo cuando se haya formulado en tiempo y forma la solicitud señalada en el artículo anterior o, en su caso, concurra causa debidamente justificada.

3. Corresponde a la persona titular cesante garantizar que las instalaciones del puesto quedan perfectamente desconectadas, selladas y en condiciones de seguridad.

Capítulo VI. Limitaciones a la titularidad de los puestos con el fin de evitar actividades monopolísticas

Artículo 53. Limitaciones en la titularidad de puestos.

En aras a promover la libre competencia en los mercados, una misma persona no podrá ostentar la titularidad de más del 25% del número total de puestos del mercado. Tampoco podrá ostentar la titularidad de más del 50% de paradas destinadas a la misma actividad en el conjunto global del mercado, siempre que existan al menos dos unidades comerciales con el mismo epígrafe autorizado.

Capítulo VII. Inspección sanitaria

Artículo 54. Ámbito de actuación.

La inspección sanitaria competente actuará de modo permanente y por denuncia o por propia iniciativa, a través del personal de inspección veterinaria y farmacéutica, que tendrá los siguientes cometidos:

a. Vigilar los artículos que se expendan o almacenen, comprobando el estado sanitario, acreditación de origen o que en todo caso proceda de establecimiento autorizado, así como cualquier otro aspecto contemplado en la legislación vigente.

b. Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, dependencias e instalaciones de los mercados, tanto comunes como privativos de las personas titulares de los puestos.

c. Dictaminar sobre cualquier tipo de reclamación formulada por la clientela sobre los productos adquiridos. Previa solicitud extenderá certificación para que la persona perjudicada pueda justificar el derecho a ser indemnizada.

Artículo 55. Género declarado en mal estado y riesgo sanitario.

El género declarado en malas condiciones sanitarias podrá ser destruido de mutuo acuerdo y en presencia de la inspección veterinaria o farmacéutica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De no llegarse a un acuerdo o en caso de sospecha de riesgo para la salud, la Administración competente, dentro de sus competencias, adoptará las medidas que estime pertinentes, incluso la incautación, inmovilización cautelar, decomiso, suspensión cautelar o clausura de los puestos de venta.

Podrán adoptarse las mismas medidas cuando las condiciones del puesto de venta puedan suponer un riesgo sanitario apreciado por la inspección del servicio competente en materia de sanidad.

Asimismo, dependiendo del tipo o volumen de residuos, las autoridades sanitarias podrán exigir su evacuación y destrucción por parte de empresas autorizadas de transformación de residuos.

Se tomarán muestras en los casos que proceda y de acuerdo con la Ley de Defensa de los consumidores y el Reglamento sancionador que lo desarrolla.

Capítulo VIII. Artículos y servicios autorizados

Artículo 56. Obligación de ejercicio de la actividad autorizada.

Las personas titulares de los puestos tienen obligación de ejercer la actividad expresamente autorizada por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso se pueda ejercer la venta de otros artículos o prestar servicios no autorizados.

Artículo 57. Artículos y servicios permitidos en los mercados.

Los artículos y servicios cuya venta o prestación se permite en los mercados se denominan epígrafes y son los detallados en el anexo de la presente ordenanza. No se tendrán en cuenta, a efectos de su autorización, las denominaciones o epígrafes existentes en la normativa tributaria.

El Ayuntamiento podrá autorizar epígrafes distintos de los señalados en dicho anexo, siempre que exista estudio o informe técnico que lo avale justificadamente.

El número de puestos en los mercados destinados a la venta de artículos no comestibles o a otros servicios en ningún caso podrá superar el 10% del número total de puestos del mercado. Se exceptúa del cómputo los puestos exteriores de los mercados, la galería comercial del mercado de Torrefiel, así como el mercado de la Plaza Redonda.

En los puestos de venta de artículos comestibles se podrán compatibilizar varios epígrafes previo informe favorable del servicio competente en materia de Sanidad.

Artículo 58. Consumo y degustación en los mercados.

1. A iniciativa municipal o previa solicitud de las asociaciones de vendedores y vendedoras, en aquellos mercados en los que técnica y sanitariamente sea viable, podrá el Ayuntamiento delimitar zonas específicas destinadas al consumo. El mismo acto regulará, en su caso, las normas de utilización y funcionamiento de dichos espacios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. El Ayuntamiento, atendiendo a la particular idiosincrasia del mercado en cuestión, podrá aprobar un reglamento de régimen interno que defina un modelo comercial específico, en el cual se amplíe o restrinja el número mínimo de epígrafes de venta de comestibles en función de la actividad, contemple la posibilidad de modificar el número de bares o cafeterías existentes, y se autorice y regule el consumo de productos comestibles, siempre que se respete el modelo de mercado tradicional.

3. Está prohibido elaborar alimentos en los puestos de venta. La referida prohibición podrá exceptuarse en los mercados en los cuales habiéndose habilitado zonas para el consumo, fuera sanitariamente posible, y cuente con el informe favorable del Servicio con competencias en materia de sanidad.

4. Está prohibido promover situaciones de consumo delante de los puestos, que den lugar a su confusión con actividades hosteleras o de restauración tales como las de bar, cafetería, o cualquier otra no autorizada para el puesto. Se exceptúan los supuestos de degustación autorizada previstos en este artículo y aquellos derivados de actuaciones promocionales del Ayuntamiento.

5. En los puestos de venta de artículos comestibles se podrá autorizar con carácter temporal y para uno o varios días determinados, la degustación de los productos cuya venta se tenga autorizada, en los siguientes términos:

- Se podrá permitir, con carácter general, la degustación gratuita de los productos, a modo de muestra, con fines promocionales. No se considerará gratuita la degustación si se ofrece a la persona consumidora la posibilidad de otorgar propina. En la solicitud deberán indicarse claramente los productos objeto de degustación, condiciones en que se desea realizar y periodicidad de la misma. Se entenderá desestimada si, transcurrido un mes desde su presentación, no ha sido resuelta.

- Requerirá autorización municipal expresa, previo informe del servicio municipal competente en materia de sanidad, la degustación no gratuita de productos. La solicitud habrá de presentarse con una antelación mínima de un mes y se entenderá desestimada si, transcurrido dicho plazo, no ha sido resuelta. En la solicitud deberán indicarse claramente los productos objeto de degustación, condiciones en que se desea realizar y fecha para la que se solicita. No se autorizarán más de dos degustaciones anuales por cada parada o agrupación de puestos.

- Cuando la degustación, con fines promocionales del mercado, afecte a la totalidad del mismo, la solicitud deberá ser formulada por la asociación de vendedores y vendedoras más representativa del mismo y contar con la aprobación de dos tercios de las personas titulares. La solicitud, que requerirá el informe favorable del servicio municipal competente en materia de sanidad, deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses y acompañarse de la documentación técnica, de seguridad y sanitaria que permita evaluar la posibilidad y términos de su autorización. No se autorizarán más de dos degustaciones anuales por cada mercado.

- El Ayuntamiento, previo informe favorable del servicio competente en materia de sanidad, podrá autorizar la dispensación de café o infusiones para llevar siempre que el puesto que la ofrezca tenga autorizada la venta de dichos artículos con carácter exclusivo, sin que pueda compatibilizarse con ningún otro epígrafe.

- La degustación de zumos, macedonias o batidos se podrá autorizar en los puestos que tengan como único epígrafe autorizado el epígrafe de frutas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



verduras en las condiciones que se señalen por el servicio municipal competente en materia de sanidad.

- No podrán instalarse en los puestos grifos de cerveza, refrescos, o cualquier otra bebida alcohólica, ningún otro elemento propio de la actividad de bar, con la excepción de aquellos que tengan autorizado el epígrafe de bar.

6. En ningún caso la degustación podrá obstaculizar o impedir la circulación o la venta de otros puestos ni implicará el ejercicio de una actividad de restauración, prohibiéndose la misma cuando, por su continuidad, onerosidad, público asistente, preparación de productos u otras causas, adquiera connotaciones hosteleras.

TÍTULO II. GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS POR LA ENTIDAD LOCAL

Capítulo I. Derecho de concesión

Artículo 59. Derecho de concesión y plazo de duración.

1. Las personas que resulten titulares de un puesto como consecuencia de un procedimiento de adjudicación promovido por el Ayuntamiento, ostentarán el derecho de concesión administrativa sobre el mismo durante un plazo máximo de veinte años, prorrogable hasta veinte años más.
2. A petición de las personas titulares, el derecho de concesión podrá ser prorrogado por veinte años más, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de que se reúnen los requisitos establecidos en la normativa en ese momento vigente para ser titular del derecho de concesión de un puesto en un mercado municipal de Distrito. Las personas titulares que deseen solicitar dicha prórroga deberán presentar su solicitud en todo caso con tres meses de antelación a la caducidad del derecho de concesión.
3. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de prórroga del derecho de concesión es de tres meses, transcurrido el cual sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, iniciándose los plazos para interponer los recursos administrativos o contenciosos administrativos que resulten procedentes. La desestimación por silencio administrativo no exime a la administración de la obligación de dictar resolución expresa.

Capítulo II. Adjudicación de puestos en los mercados municipales de distrito

Sección I. Primera adjudicación de los puestos

Artículo 60. Forma de adjudicación de los puestos en los mercados.

La adjudicación de puestos garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación de puestos, si razones de interés público o de garantía del abastecimiento así lo aconsejan, podrá preverse la reserva de uno, varios o todos los puestos vacantes para la venta de determinados artículos. La reserva se mantendrá en caso de transmisión del derecho, salvo que el Ayuntamiento autorice el cambio, previo estudio o informe técnico que avale su conveniencia.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá determinar condiciones específicas de acceso a la titularidad y de venta vinculadas al carácter, ubicación o configuración del mercado, a la promoción de un modelo comercial concreto, así como a la protección o fomento de determinadas finalidades, colectivos o políticas públicas.

Será facultad del Ayuntamiento no promover la adjudicación de puestos vacantes cuando convenga por cualquier causa de interés público.

Artículo 61. Adjudicación por subasta al alza.

1. Con carácter general, la adjudicación de puestos se realizará mediante subasta al alza. El tipo de licitación será el establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

2. La fecha de la subasta se determinará por la Concejalía competente en materia de mercados y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página web del Ayuntamiento.

3. Previamente a la realización de la subasta, el listado de puestos que se oferten se publicará en el tablón de anuncios del servicio competente en materia de mercados, en los tabloneros de anuncios de los mercados municipales así como en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 62. Procedimiento.

Para tomar parte en la subasta, podrá exigirse a las personas participantes la constitución de un depósito previo en la Tesorería municipal o alternatively, la presentación de una declaración responsable comprometiéndose al abono del precio del remate en el supuesto de resultar adjudicataria.

Iniciada la subasta por la presidencia, se dará a conocer el puesto que se oferta, indicando su número, zona y mercado, así como la cantidad por la que se inicia la licitación. Las personas licitadoras, una vez anunciado el puesto, podrán pujar entre ellas, formulando sus ofertas de viva voz. Cada nueva oferta superará la anterior, al menos, en cincuenta euros.

Quien efectúe mayor ofrecimiento, no superado en tres llamamientos realizados por la presidencia, resultará adjudicatario/a con carácter provisional.

Artículo 63. Adjudicación provisional, pago del precio y adjudicación definitiva.

1. La persona adjudicataria provisional procederá, en el mismo día de la subasta, al abono del precio del remate. Una vez abonada dicha cantidad y comprobado que cumple los requisitos para ser titular, se dictará resolución de adjudicación definitiva con efectos desde el día de la adjudicación provisional.

En caso de no procederse al abono del precio del remate en el mismo día, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, por lo que se ofrecerá el derecho a quien hubiese realizado en la subasta la siguiente mejor puja, por dicha oferta.

2. La persona adjudicataria provisional que no proceda al abono del precio del remate perderá el depósito constituido previamente a la realización de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



subasta. Asimismo se le podrá exigir responsabilidad por la diferencia existente entre la cantidad que ofertó y la abonada, en su caso, por el siguiente mejor postor que acepte y finalmente sea declarado titular.

Artículo 64. Plazo para solicitar epígrafe y obras de reforma.

La persona adjudicataria deberá solicitar, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, el epígrafe que desee que se le autorice. Asimismo, si desea realizar obras de reforma, deberá solicitarlo en el plazo citado.

En ningún caso se podrá iniciar la actividad hasta que no haya sido autorizado el epígrafe o epígrafes correspondientes, salvo que coincidan con alguno de los inmediatamente autorizados a la persona titular cesante. Esta excepción se entenderá sin perjuicio de la potestad municipal de autorizar definitivamente o denegar el epígrafe y de exigir para ello las adaptaciones o medidas correctoras que resulten oportunas en cumplimiento de las normativas específicas y a la vista de los informes sanitarios o técnicos exigibles.

Artículo 65. Requisitos para el inicio de la actividad.

En el momento de iniciarse la actividad la persona titular del derecho de concesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Darse de alta en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, en el epígrafe o epígrafes correspondientes.

2. Darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Cuando la titularidad del derecho de concesión se otorgue a una persona jurídica o comunidad de bienes, la persona que vaya a desempeñar la actividad de venta deberá estar dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por la titular del puesto, salvo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as.

Artículo 66. Requisitos personales para ser titular de los puestos.

1. Podrán ser titulares del derecho de concesión sobre los puestos, tanto originariamente como en virtud de cesión en los casos que esta ordenanza autoriza, las personas físicas y jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar. En el caso de las personas físicas deben tener autorización para trabajar por cuenta propia en España.

2. También podrán ser titulares las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Las herencias yacentes únicamente podrán ser titulares con carácter excepcional, por el tiempo que medie entre el momento de apertura de la sucesión del finado y la aceptación de la herencia, siempre que se nombre una persona administradora que actuará como responsable ante la administración.

Las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición deberán designar un/a comunero/a y/o persona responsable que actuará como persona interlocutora ante la Administración. Dicha designación deberá recaer sobre la persona que, de acuerdo con los estatutos, escritura o acto constitutivo, sea la responsable legal de las actuaciones de dicha entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. El reconocimiento de los derechos de concesión no exime a sus titulares de la obtención de los permisos, altas o licencias o realización de comunicaciones, declaraciones y actuaciones que exija el ejercicio de la actividad específica de que se trate.

Artículo 67. Prohibiciones para ser titular de los puestos.

No podrán ser titulares del derecho de concesión administrativa sobre los puestos:

- Quienes no tengan permiso para trabajar por cuenta propia en España.
- Quienes se encuentren incurso en alguno de los supuestos de prohibición para contratar previstos en la normativa reguladora de la contratación del sector público.
- Quienes por cualquier motivo tengan extinguido el derecho de concesión administrativa que tenían anteriormente en el mismo o en otro mercado, mediante resolución firme en vía administrativa en los últimos tres años. Se exceptúan los supuestos de extinción por término del plazo o por renuncia voluntaria del titular o cualquier otra causa no imputable a la persona interesada.
- Quienes tengan cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Sección II. Transmisión de la concesión

Artículo 68. Generalidades.

1. La concesión de puestos podrá transmitirse por actos *inter vivos* o *mortis causa*, previa autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en los artículos siguientes.

2. La nueva persona titular deberá reunir los requisitos exigibles en cada momento para ser concesionario/a y subrogarse en todos los derechos y obligaciones de la anterior, teniendo derecho al uso del puesto por el tiempo que reste de la concesión.

3. Si se hubiese devengado tasa o exacción y la misma se encontrase en periodo voluntario de recaudación, su abono corresponderá a quien ostente la titularidad del puesto en el momento del devengo.

Sección III. Transmisiones *inter vivos*

Artículo 69. Derecho de traspaso. Requisitos.

Las personas que resulten adjudicatarias de un puesto en virtud de procedimiento promovido por el Ayuntamiento no podrán traspasar el derecho de concesión hasta que no haya transcurrido, al menos, un año desde la adjudicación. Asimismo, quien haya obtenido un puesto en traspaso no podrá, a su vez, traspasarlo hasta que no haya transcurrido un año a partir de la fecha en que lo obtuvo.

La persona titular del derecho obtenido en virtud de resolución judicial podrá traspasarlo en cualquier momento cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las personas cedente y cesionaria no deben tener pendiente de abono con el Ayuntamiento de Valencia ninguna cantidad en concepto de ingreso de derecho público. Asimismo, la persona cedente deberá haber ejercido la actividad de venta en el puesto o puestos, ya sea por sí misma, o por medio de personas contratadas o en su caso autorizadas, un mínimo de seis meses en el último año para poder traspasar y deberá acreditar haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el caso de las personas físicas, durante la totalidad del tiempo en que se ha ostentado la titularidad del derecho, y mientras haya existido actividad en el puesto. Se exceptúan los supuestos de jubilación de la persona cedente, en cuyo caso deberá acreditarse haber estado de alta hasta el momento de la jubilación. Las personas cesionaria y la cedente no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser titular de puestos establecidas en la presente ordenanza.

El traspaso supondrá el devengo de la tasa que a tal efecto contemple la correspondiente ordenanza fiscal, con las excepciones que la misma establezca.

Artículo 70. Derecho de traspaso. Supuestos excepcionales.

El derecho de concesión podrá traspasarse o transferirse, sin esperar los plazos previstos en el artículo anterior, en los siguientes supuestos:

a) En el caso de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez que determine la imposibilidad sobrevenida de ejercer la actividad.

b) Cuando se solicite el traspaso a favor de una comunidad de bienes de la que se forme parte o de una sociedad respecto de la que la persona ostente la condición de administradora o en su caso ostente el control efectivo de la sociedad, según lo establecido en la Disposición adicional vigésima séptima el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en cuya virtud se presumirá, salvo prueba en contrario, que el/la trabajador/a posee el control efectivo de la sociedad cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

1º. Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socias/os, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

2º. Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo

3º. Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

Artículo 71. Autorización municipal.

El traspaso deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, a petición escrita de la persona cedente y de la cesionaria en la que se deberán consignar los siguientes datos:

- Los de la persona cedente (nombre y apellidos, N.I.F., domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono móvil). En el caso de las personas jurídicas, denominación de la persona jurídica y C.I.F de la misma. La solicitud será suscrita por la persona administradora de la sociedad o por la persona que designen sus estatutos con capacidad para enajenar el derecho de concesión. En el caso de las comunidades de bienes, la solicitud será suscrita por la totalidad de comuneras/os.

- Los del puesto (mercado, zona, número o números y artículo de venta)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Los de la persona cesionaria (nombre y apellidos, N.I.F., domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono móvil). En el caso de personas jurídicas denominación de la persona jurídica y C.I.F de la misma. La solicitud será suscrita por la persona administradora de la sociedad o por la persona que designen sus estatutos con capacidad para adquirir el derecho de concesión. En el caso de las comunidades de bienes, la solicitud será suscrita por la totalidad de comuneros/os.

- Cantidad por la que se efectúa el traspaso, que deberá ser superior al precio mínimo del traspaso que se calculará multiplicando por treinta la tasa bimestral abonada en concepto de tasa por cada puesto objeto del traspaso.

- Acreditación del ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento, correspondiente a la tasa que resulte exigible en virtud de la ordenanza fiscal reguladora.

En el caso de que la persona cedente esté casada en régimen de bienes gananciales se exigirá el consentimiento de cónyuge para autorizar el traspaso.

Artículo 72. Derecho de traspaso y epígrafe autorizado.

El traspaso se aprobará para el ejercicio de la venta o actividad que tenga autorizado el puesto que se traspasa, pero no se autorizarán traspasos que incumplan la normativa técnico-sanitaria vigente en cada momento. En tal caso, el traspaso se podrá autorizar sin epígrafe, en cuyo caso el nuevo titular deberá solicitar el epígrafe que desee se le autorice en el plazo señalado en el artículo 64, plazo que se contará a partir del día después al de la notificación de la resolución autorizando el traspaso.

Artículo 73. Prohibición de traspasos parciales.

Los traspasos tienen que realizarse necesariamente por la totalidad de los metros que integran el puesto, sin que por ningún concepto puedan traspasarse fracciones de aquél. En el caso de puestos físicamente unidos que formen una unidad comercial, previamente a solicitar el traspaso de un solo puesto o de varios que rompan la unidad comercial y con la oportuna autorización municipal, se deberá proceder a la separación física del puesto o puestos que se desea traspasar.

Artículo 74. Derecho de tanteo del Ayuntamiento.

Antes de autorizar cualquier traspaso, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo, por el precio declarado, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha de la solicitud por las personas interesadas.

Artículo 75. Reclamaciones entre las partes.

Las condiciones de la concesión no podrán ser alteradas mediante acuerdos o pactos entre la persona cedente y cesionaria, los cuales no producirán efectos ante el Ayuntamiento, que no responderá en ningún caso del incumplimiento de cualquiera de las partes, ni será competente para dirimir las controversias que de dicho incumplimiento se deriven.

Sección IV. Transmisión *mortis causa*

Artículo 76. Transmisión del puesto por fallecimiento de la persona titular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En caso de fallecimiento de la persona titular del puesto se tramitará la sucesión a favor de quien resulte ser la persona heredera o legataria, según disposición testamentaria.

A falta de disposición testamentaria, se tramitará la sucesión a favor de la persona que resulte ser heredera ab intestato. Dicha solicitud deberá presentarse dentro de los seis meses siguientes al día de fallecimiento, respetando en todo caso los requisitos establecidos en la ley reguladora del impuesto de sucesiones y donaciones. De no solicitarlo ninguna de las personas indicadas, se declarará la extinción del derecho de concesión del puesto.

Artículo 77. Herencia proindiviso.

En el caso de que la persona titular al fallecer deje herederas proindiviso a dos o más personas, en el plazo de seis meses deberán determinar y comunicar estas personas herederas al Ayuntamiento, mediante la presentación de la escritura de partición de herencia, quién ha de suceder en la titularidad del puesto. De no efectuarse así, se declarará la extinción del derecho de concesión.

Artículo 78. Posibilidad de transmitir el derecho sin esperar el plazo de un año

Las personas que hayan resultado adjudicatarias del derecho en virtud de transmisión mortis causa por fallecimiento de la persona titular podrán transmitir el derecho libremente sin esperar el plazo de un año previsto en el artículo 69 para las transmisiones intervivos.

Capítulo III. Extinción del derecho de concesión

Artículo 79. Causas de extinción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta ordenanza o, en su caso, en la normativa patrimonial, contractual o de otra índole que resulte aplicable, el derecho de concesión se extinguirá en los siguientes supuestos:

1. Término del plazo para el que se otorgó.
2. Renuncia expresa y escrita de la persona titular.
3. Rescate de la concesión, previa indemnización.
4. Causas sobrevenidas de interés público, aun antes del término del plazo por el que se otorgó.
5. Cesión del puesto a una tercera persona sin cumplir los requisitos prescritos por esta ordenanza.
6. Pérdida de cualquiera de las condiciones establecidas por la normativa aplicable para ejercer la actividad.
7. Permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días naturales consecutivos o más de diez días alternos durante dos meses, salvo que hubiese obtenido el permiso oportuno de la Administración municipal por causa justificada. Se considerará cerrado el puesto, no sólo por cierre total sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8. Venta de artículos o prestación de servicios distintos a los autorizados.
9. Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de los puestos.
10. Falta de pago de las tasas y arbitrios establecidas en las ordenanzas fiscales, o de las tarifas aprobadas por la Corporación, por más de dos bimestres consecutivos o alternos en una primera situación de impago, así como la reiteración en el impago total o parcial.
11. Subarriendo del puesto. Se entiende que existe, cuando, con ausencia de la persona titular, aparezca al frente del puesto persona distinta a aquella que no esté autorizada por el Ayuntamiento.
12. Disolución de la sociedad titular del puesto, una vez se haya procedido a su liquidación, salvo que se produzca la sucesión, fusión o absorción de la misma, y la nueva sociedad se subrogue en el lugar de la disuelta.
13. Fallecimiento de la persona titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la ordenanza.
14. Cuando quien ostente la titularidad del derecho sea una comunidad de bienes, la falta de designación por parte de las personas comuneras de la responsable ante la Administración, en el plazo que la Administración establezca.
15. Grave incorrección comercial.
16. Mutuo acuerdo entre las partes.
17. Incumplimiento de las condiciones a las que esté sometida la concesión.
18. Incumplimiento de las prohibiciones para ser titular del derecho de concesión.

Artículo 80. Obligación de dejar libres y vacuos los puestos y entrega de llaves.

Una vez producida la extinción del derecho de concesión, quienes ostentaban la titularidad de los puestos, en el plazo de un mes deberán dejarlos libres, limpios y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, entregando las llaves si las hubiere, a la persona encargada del mercado.

En los supuestos de término del plazo de la concesión, podrá exceptuarse la obligación prevista en el párrafo anterior hasta el momento en que se resuelva el oportuno procedimiento de adjudicación de los puestos caducados. En esos supuestos, podrá concederse un plazo de 15 días para proceder a su desalojo en caso de que la anterior persona titular no resulte adjudicataria.

Artículo 81. Lanzamiento en vía administrativa.

La Administración municipal podrá en todo caso acordar y ejecutar por sí el desahucio y lanzamiento en vía administrativa.

Capítulo IV. Normas de funcionamiento

Artículo 82. Venta al por menor.

En general, las operaciones de venta en los mercados serán al por menor. No obstante, se permite la venta a favor de terceras personas no consumidoras directas, siempre que no constituya la actividad principal del puesto y que no genere tráfico o almacenamiento de mercancías impropio o incompatible con el funcionamiento del mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Artículo 83. Traslados de mercados y derecho de traslado de las personas titulares.

Cuando por razones motivadas la Corporación deba desocupar algún mercado, por traslado a otro emplazamiento, las personas vendedoras de ese mercado tendrán derecho a ocupar un puesto de la misma clase en el nuevo, sin necesidad de procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia. Alternativamente, podrán ser indemnizadas, extinguiéndose el derecho, a elección de la Corporación.

Artículo 84. Cierre de mercados y derecho de reubicación.

En el caso de supresión o cierre de mercados y por causas justificadas, el Ayuntamiento podrá reubicar a quienes ostenten la titularidad en puestos de otros mercados, siempre que sean de categoría similar o superior al que ocupaban, o indemnizarlas, extinguiéndose consecuentemente el derecho de concesión. En los casos de reubicación, la elección del puesto dentro del nuevo mercado se efectuará siguiendo el orden de antigüedad del derecho, resolviéndose los casos de empate por sorteo.

Artículo 85. Horario de funcionamiento, modificación horaria y apertura en festivos.

Los mercados funcionarán los días laborables. El horario de apertura al público será entre las 7,30 y las 15 horas, con un mínimo de seis horas de apertura.

La Concejalía con competencias en materia de mercados, oídas las respectivas asociaciones de vendedores y vendedoras, podrá, no obstante, determinar un horario diferente para todos o algunos de los mercados municipales.

Asimismo, el horario podrá modificarse a solicitud de la asociación de vendedores o vendedoras representante de cada mercado. La petición deberá formularse ante el servicio competente en materia de mercados, como mínimo, con un mes de antelación. En caso contrario, se inadmitirá la solicitud. El Ayuntamiento la tomará en consideración siempre que existan recursos para su atención y que no sea contraria al interés general o al servicio público de mercados.

Para solicitar la modificación del horario o la apertura en festivos, la asociación de vendedores o vendedoras representante de cada mercado deberá tomar el correspondiente acuerdo ratificado, al menos, por el 40% de titulares de los puestos del mercado en cuestión. Se excluirán del cómputo los puestos que tengan acceso exterior independiente del mercado. Quienes suscriban la solicitud deberán quedar identificados en la misma y vendrán obligados a abrir al público en los términos autorizados. En el supuesto de que habiéndose autorizado la apertura, abran al público menos del 40 % de las personas titulares de puestos, el Ayuntamiento podrá adoptar el acuerdo de no conceder más aperturas extraordinarias en festivos para el mismo año.

No obstante lo establecido en el presente precepto, en aquellos mercados en que exista galería comercial, complemento, o puestos exteriores con acceso independiente o diferenciado, el horario de apertura al público de los mismos podrá ampliarse por sus titulares, siempre de acuerdo con la normativa vigente en materia de horarios comerciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La autorización para la apertura extraordinaria del mercado en días festivos se sujetará a la normativa vigente en materia de horarios comerciales. No obstante, la Concejalía con competencias en materia de mercados podrá hacer uso de la facultad prevista en el artículo 22 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana y solicitar la concesión de un horario excepcional para los mercados municipales de tal manera que puedan ejercer la actividad de venta hasta dos festivos no habilitados para el ejercicio de la actividad comercial, sin que en ningún supuesto pueda abrirse al público los mercados municipales de Distrito los días 1 de enero, 6 de enero, 1 de mayo, 9 de octubre y 25 de diciembre.

Artículo 86. Vacaciones anuales.

Quienes ostenten la titularidad de los puestos, bien individualmente o a través de las asociaciones, comunicarán a la persona encargada del mercado su previsión de vacaciones antes de finalizado el primer semestre del año, velando el Ayuntamiento por la adecuada prestación del servicio.

Los puestos podrán permanecer cerrados durante un máximo de un mes por vacaciones de sus titulares o de las personas autorizadas para ejercer la actividad en los mismos.

Artículo 87. Horario de apertura y cierre para actividades preparatorias de la venta.

1. Fuera del horario de apertura al público únicamente podrán estar en el mercado las personas titulares de la concesión administrativa de los puestos, o en su caso, personas con carné de vendedor/a, así como empresas prestando servicios de mantenimiento en los puestos, con previa autorización municipal.

La presencia en el mercado fuera del horario de apertura al público debe limitarse a tareas de preparación, aprovisionamiento o retirada del género en los puestos, sin que en ningún caso puedan captarse imágenes del resto de puestos del mercado en cuestión o deambular por los pasillos, más allá de para la realización de las tareas propias de su puesto de venta. La permanencia en el mercado no podrá sobrepasar de hora y media antes y después de la apertura.

Por parte del personal municipal se deberá llevar un registro de los puestos que permanezcan abiertos, incluidos los días de horarios excepcionales.

2. La descarga de los géneros que se deban vender en el mercado, se efectuará hasta las nueve de la mañana.

3. Podrán descargarse por las tardes las carnes con destino a cámaras o mostradores frigoríficos instalados en los puestos o en las zonas específicas de almacenes o cámaras frigoríficas.

Artículo 88. Descargas excepcionales fuera del horario permitido.

Cuando las mercancías llegaran para su descarga al mercado fuera de las horas señaladas, deberán justificarse ante la persona encargada del mercado los motivos que lo ocasionaron.

Artículo 89. Responsabilidades.

El Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario o entidad gestora, no contraerá responsabilidad alguna por las pérdidas, sustracciones o daños o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



deterioros de las mercancías que no sean consecuencia directa de la actuación de su personal.

Artículo 90. Reclamaciones sobre el peso del género.

Cualquier reclamación sobre el peso o calidad de los géneros comprados se deberá hacer constar ante el personal funcionario municipal. En los puestos se deberán tener hojas de reclamaciones a disposición de la clientela, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de la Generalitat Valenciana.

Artículo 91. Obligaciones de limpieza, conservación y mantenimiento.

1. Todas las personas asistentes al mercado vienen obligadas durante su permanencia en el mismo, a no tirar desperdicios, huesos, pieles, etc., ni cualquier tipo de suciedad fuera de los lugares destinados al efecto.

En todo caso, la Corporación municipal vigilará que en las instalaciones se disponga de suficientes recipientes para estos fines.

2. Corresponde a quienes ostentan la titularidad de los puestos atender la conservación, limpieza y vigilancia de los mercados en la siguiente forma:

a. Contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento ordinario del edificio, patios y demás lugares de utilización común e instalaciones no sometidas a régimen de concesión, mediante la correspondiente tasa.

b. La limpieza de:

- Los respectivos puestos, armarios y demás instalaciones adscritos a cada uno de aquellos, que se efectuará diariamente por sus titulares.

- Los pasillos que sirvan de separación a los puestos y de los destinados al tránsito del público en la parte que queda frente a los mismos.

c. Cuando se amplíe, se realicen obras o se efectúen mejoras en el edificio o instalaciones del mercado, realizadas por el Ayuntamiento, éste percibirá de las personas titulares las exacciones que por dichos conceptos autoricen las ordenanzas fiscales.

Artículo 92. Prohibiciones

Se prohíbe la entrada de animales en los edificios en que se ubiquen los mercados. Se exceptúan los perros-guía debidamente acreditados y acompañados de la persona propietaria.

Se prohíbe la entrada de bicicletas y patinetes o similares, ni ningún objeto que obstaculice la libre circulación.

Se prohíbe que las personas se agolpen en las puertas del mercado y en los pasillos, de tal manera que puedan impedir el libre acceso de las personas usuarias al mismo o en su caso se obstaculice la libre circulación por el mercado.

Se prohíbe la entrada en el mercado de personas con el torso desnudo, descalzos, así como en estado de embriaguez.

Se prohíbe tirar desperdicios, fuera de los lugares habilitados al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Capítol V. Administración de mercados

Artículo 93. Dirección del mercado.

La dirección del mercado corresponderá a la persona encargada, quien dependerá de la jefatura del servicio competente en materia de mercados y directamente del personal inspector adscrito al mismo. La persona encargada del mercado tendrá las siguientes funciones:

- 1) Dirigir el personal a sus órdenes.
- 2) Vigilar la actividad mercantil que se realice en el mercado, a fin de que discorra por los cauces legales, dando cuenta de toda anomalía que se observe.
- 3) Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.
- 4) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos y trasladarlas a la Administración de mercados para su oportuno trámite.
- 5) Informar de las obras en los puestos, exigiendo de las personas titulares el correspondiente permiso de la Administración.
- 6) Practicar las inspecciones de los puestos de venta, dando cuenta de cuantas anomalías se observen.
- 7) Notificar a quienes ostenten la titularidad de puestos de venta las comunicaciones que les afecten y mantener a la Administración de mercados al corriente, mediante la remisión de los correspondientes partes, de cualquier suceso relevante que ocurra.
- 8) Facilitar al personal veterinario encargado de la inspección sanitaria, a las personas funcionarias de la recaudación, a la Policía Local y a las personas encargadas de los servicios de vigilancia y limpieza, sus respectivos cometidos.
- 9) Velar por la conservación, entretenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando por conducto reglamentario, o directamente cuando proceda, la intervención de los servicios técnicos competentes.
- 10) Llevar el control de las obras que se realicen en el mercado, sin perjuicio ni limitación de las facultades de control de la Administración municipal.
- 11) Informar a la superioridad del funcionamiento del mercado y proponer toda clase de medidas para su mejora.
- 12) Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes dando cuenta inmediata a la superioridad de las medidas adoptadas para que ésta, en su caso, lo ponga en conocimiento de las autoridades cuya decisión o intervención deba producirse.
- 13) Dar cuenta al servicio municipal competente en materia de mercados de las ausencias injustificadas constitutivas de infracción o cualquier situación o conducta que pudiera dar lugar a la extinción de la concesión.
- 14) Exigir el carnet correspondiente a las personas vendedoras e impedir la venta a personas no autorizadas.
- 15) Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la jefatura del servicio municipal competente en materia de mercados, de quien el mercado depende administrativamente.

Artículo 94. Personal auxiliar.

Coadyuvando a la prestación del servicio de las personas encargadas del mercado y a sus órdenes directas en los mercados que así se disponga, figurará el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



personal auxiliar necesario, que para cada caso se determine, con las siguientes funciones:

- 1) Auxiliar a la persona encargada y sustituirla puntualmente en casos de ausencia, vacante o breve enfermedad.
- 2) Vigilar el cumplimiento de las órdenes que emanan de la Administración municipal y de las ordenanzas.
- 3) Cuidar del buen orden, policía y limpieza del mercado.
- 4) Auxiliar al personal de inspección veterinario o farmacéutico.
- 5) Custodiar los edificios, instalaciones y puestos de venta en los mercados, dando cuenta de las incidencias que ocurran al respecto, sin perjuicio de tomar aquellas medidas que exija la urgencia del caso.

Artículo 95. Inspectores/as veterinarios/as y farmacéuticos/as.

Asignado a todos los mercados que expendan productos alimenticios, habrá personal de inspección veterinario y farmacéutico, que cuidará del examen e inspección de los artículos que se destinen a la venta, controlando que se cumple la normativa sanitaria en vigor. De las infracciones observadas dará cuenta a la superioridad.

Artículo 96. Tratamientos sanitarios contra las plagas.

1. En los puestos de los mercados, sean o no de productos alimenticios, las personas vendedoras deberán realizar periódicamente tratamiento contra las plagas, tratamiento que será realizado por empresa autorizada.
2. Asimismo, periódicamente, junto al Servicio de Sanidad se coordinará la realización de tratamientos de los elementos comunes de los mercados, procurando que dichos tratamientos coincidan en el tiempo con los realizados en los puestos, por sus titulares para una mayor efectividad de los mismos.

TÍTULO III. GESTIÓN INDIRECTA DE LOS MERCADOS

Capítulo I. Modalidades

Artículo 97. Formas de gestión indirecta.

Los mercados podrán ser gestionados en régimen de gestión indirecta, mediante cualquiera de las formas previstas legalmente.

La gestión indirecta del servicio público de mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en la normativa contractual y patrimonial aplicable a las Administraciones Públicas, en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación así como en esta ordenanza.

La gestión indirecta podrá referirse a la totalidad del mercado o a una o varias áreas del mismo.

Capítulo II. Régimen jurídico

Artículo 98. Selección de la persona contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La selección de la persona contratista se hará de conformidad con lo dispuesto para la adjudicación de los contratos administrativos previstos en la normativa contractual del sector público.

Artículo 99. Obligaciones de la persona contratista.

1. La persona contratista se obliga a prestar el servicio de forma continuada y a cuidar del buen orden del servicio, dictando al respecto las instrucciones oportunas, sin perjuicio del poder de policía del Ayuntamiento.

2. La persona contratista será responsable de los daños causados a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, salvo cuando dichos daños se deban a una orden directa del Ayuntamiento.

Artículo 100. Relaciones entre la persona contratista y las personas usuarias de los locales.

La relación entre la persona contratista y las personas usuarias de los locales es una relación de derecho privado, y la duración del contrato entre ambas no podrá exceder en ningún caso del plazo de duración del contrato administrativo celebrado entre la administración y la persona contratista. En todo caso la persona usuaria del local deberá cumplir las prescripciones de esta ordenanza respecto a las personas titulares de los puestos.

Capítulo III. Tarifas

Artículo 101. Tarifas de las personas usuarias de los puestos.

Las personas usuarias de los puestos abonarán a la empresa contratista encargada de la gestión del servicio público las tarifas que, en su caso, se establezcan en los pliegos reguladores de la contratación. Tanto la cuantía de la tarifa como, si legalmente procediere, su actualización, serán aprobadas por el Ayuntamiento.

Título IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I. Infracciones

Artículo 102. Responsabilidad de las infracciones.

Serán responsables de las infracciones establecidas en la presente ordenanza las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de las mismas, aún a título de simple inobservancia.

Artículo 103. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Artículo 104. Infracciones leves.

47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se consideran infracciones leves:

- a) Los altercados que no produzcan alteración del orden público.
- b) Las discusiones no violentas con otras personas titulares de puestos de venta, o con la clientela.
- c) El mal comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
- d) La negligencia respecto al aseo de las personas y de los puestos.
- e) Un deficiente abastecimiento.
- f) El cierre no autorizado durante más de tres días y menos de diez, seguidos o alternos durante tres meses, ya sea cierre total o parcial de la jornada habitual de venta.
- g) Colocar bultos en el pasillo.
- h) La inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración municipal.
- i) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y normas de funcionamiento establecidas en esta ordenanza y no calificadas como falta grave o muy grave.
- j) La realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado, comerciante o personal del mismo, cuando produjeran consecuencias leves.
- k) Uso inadecuado de instalaciones comunes.

Artículo 105. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año cuando así sea declarado por resolución firme.
- b) Los altercados que produzcan alteración del orden público dentro del mercado.
- c) Causar daños en el edificio, puestos o instalaciones, por negligencia.
- d) Las defraudaciones en la calidad de los géneros vendidos.
- e) La no colocación de los precios del género expuesto a la venta, conforme lo dispuesto en esta ordenanza.
- f) No conservar documentos justificativos de los géneros comprados.
- g) No disponer de hojas de reclamaciones a disposición de la clientela.
- h) El ejercicio de la venta por persona no autorizada por el Ayuntamiento.
- i) La desobediencia clara y ostensible de las disposiciones de la Administración municipal.
- j) La permanencia fuera del horario de apertura al público de personas titulares o autorizadas en el mercado realizando tareas ajenas a las de preparación, aprovisionamiento o retirada del género en los puestos.
- k) La realización de obras e instalaciones sin permiso.
- l) La no realización, en los plazos establecidos, de las obras ordenadas por la Administración municipal.
- m) La realización de obras contrarias a las órdenes dictadas por la Administración.
- n) La desobediencia a las órdenes de paralización de obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- o) No disponer de las medidas de protección necesarias para evitar el acceso del público al interior de la obra.
- p) La realización de obras distintas a las autorizadas o no ajustándose a la documentación aportada.
- q) La realización de obras contrarias a los criterios de la presente ordenanza.
- r) La realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado, comerciante o personal del mismo, cuando produjeran consecuencias graves.
- s) Incumplimiento de las disposiciones sanitarias que no suponga motivo de extinción del derecho de concesión por cuanto no suponga un incumplimiento grave de las disposiciones sanitarias.
- t) La realización de actos no autorizados y de todos aquellos que en el orden comercial, personal de higiene de los alimentos de los puestos y de las personas, afecte gravemente a las normas de convivencia y buenas costumbres, constituyendo incorrecciones y actos reprobables de especial trascendencia, notoriedad y gravedad en el mercado.

Artículo 106. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año cuando así sea declarado por resolución firme.
- b) Las ofensas grave de palabra y/o las agresiones físicas al funcionariado municipal o a cualquier otra persona.
- c) Los daños causados dolosamente en el edificio, puestos o instalaciones del mercado.
- d) La cesión no autorizada del puesto.
- e) El incumplimiento de las normas señaladas para el traspaso del puesto.
- f) La venta del género en malas condiciones, debidamente comprobadas.
- g) La ocupación de un puesto sin la debida autorización municipal.
- h) El ejercicio de la actividad sin haberse expedido el correspondiente carné.

Capítulo II. Sanciones

Artículo 107. Clasificación de las sanciones y límites.

1. Toda infracción de esta ordenanza se sancionará por las reglas establecidas en los puntos siguientes.
2. Las infracciones leves serán sancionadas con:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Suspensión de la actividad hasta 7 días.
3. Las infracciones graves serán sancionadas con:
 - a. Multa de hasta 200 euros.
 - b. Suspensión de la actividad hasta 30 días.
4. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:
 - a. Multas de hasta 300 euros, que podrán elevarse hasta 1000 euros cuando la infracción consista en la agresión física al personal funcionario municipal.
 - b. Suspensión de la actividad en el puesto hasta un año.
 - c. Pérdida de la titularidad del derecho de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Artículo 108. Graduación de las sanciones y reparación de daños, en su caso.

1. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: la existencia de intencionalidad o reiteración; la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. La imposición de las sanciones previstas, cuando se hubieren producido daños, comportará la reparación o resarcimiento de los mismos.

Artículo 109. Procedimiento sancionador.

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá el procedimiento y aplicación de los principios que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o las normas reguladoras del procedimiento administrativo que las sustituyan.

Serán también aplicables el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los reglamentos que, con carácter general, regulen el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición adicional primera. Mercado Central.

Hasta la aprobación de la nueva forma de gestión del mercado Central, se continuará regulando por las disposiciones contenidas en el Convenio de Autogestión, aprobado el año 1986, siempre que no contradiga lo dispuesto en la normativa vigente.

Disposición adicional segunda. Accesibilidad y barreras arquitectónicas.

En cualesquiera obras que se ejecuten en los mercados, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de accesibilidad y barreras arquitectónicas.

Disposición adicional tercera. Actuaciones y obras a realizar en el mercado Central

El mercado Central es un bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento. Por tanto, se estará a lo que se disponga en cada momento en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano o norma que la sustituya, así como con lo dispuesto en el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, o en su caso cualquier otro plan especial que resulte de aplicación.

Disposición adicional cuarta. Obligaciones económicas.

A los efectos de la adquisición o de la transmisión del derecho de concesión sobre los puestos de los mercados, será requisito imprescindible que tanto el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



transmitente como el adquirente no tengan pendiente de abonar al Ayuntamiento de València ninguna cantidad en concepto de ingreso de derecho público.

Disposición adicional quinta. Fuera de ordenación.

Los puestos de venta o partes de los mismos, instalaciones, cámaras, almacenes o cualesquiera elementos que no se ajusten a las prescripciones de la presente ordenanza o de cualquier otra normativa en vigor, se considerarán en situación de fuera de ordenación.

En los puestos con elementos o instalaciones declarados en fuera de ordenación no se podrán realizar actuaciones que afecten a los elementos declarados en fuera de ordenación sin proceder a su subsanación.

Disposición adicional sexta. Plazos de duración de la concesión.

El plazo de duración y de la eventual prórroga del derecho de concesión previsto en el artículo 59, no será de aplicación a quienes ostentaban la titularidad del derecho con anterioridad al 8 de junio de 2018, fecha de entrada en vigor de la redacción originaria de la presente norma, siéndoles de aplicación el plazo establecido en el correspondiente título concesional.

Disposición adicional séptima. Puestos destinados únicamente a obrador.

Aquellos puestos que en la actualidad tengan como único epígrafe autorizado el de obrador y se encuentren separados físicamente del puesto de venta constituyen una excepción a lo establecido en la presente ordenanza. En dichos puestos la autorización del obrador podrá mantenerse mientras no se extinga el derecho de concesión de la actual persona titular. En el supuesto de producirse su transmisión, se autorizará sin epígrafe.

Disposición adicional octava. Salientes existentes en los mercados que disponen de zonas bajos.

Los salientes o excesos de ocupación existentes en puestos de mercados ubicados en zonas bajos podrán ser regularizados, previo informe de la oficina técnica del servicio municipal competente en materia de mercados, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- La anchura libre del pasillo entre los extremos de los salientes será igual o mayor a 160 cm.
- El saliente máximo será de 40 cm.
- El saliente se dispondrá en voladizo, prolongando la parte superior del mostrador, sin apoyos sobre el suelo ni sobre el paramento vertical del mostrador a menos de 70 cm de altura, permitiendo el paso de maquinaria de limpieza en todo el ancho del pasillo.
- Deberá ser fácilmente desmontable, debiendo ser retirado por la persona titular en caso de que así se le requiriera en caso de obras o cualquier otra actuación municipal.

Asimismo, aquellas personas titulares que no dispongan de salientes en dichas zonas podrán solicitar, si así lo desean, que se les autorice su colocación, siempre que se reúnan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

En todo caso, a través de la correspondiente ordenanza fiscal, el Ayuntamiento podrá regular y exigir el pago de la cantidad que, en concepto de tasa, proceda abonar por la instalación de salientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Disposició adicional novena. Limitaciones en la titularidad de puestos.

Las limitaciones en el número de puestos que puede tener una misma persona titular a que se refiere el artículo 53 no serán aplicables a las situaciones existentes anteriores al 8 de junio de 2018, fecha de entrada en vigor de la redacción originaria de la presente norma. En aquellos mercados en los que actualmente una misma persona ostente la titularidad de más del 25% de los puestos de venta o de más del 50% de puestos destinados a la misma actividad no se otorgarán nuevas concesiones que incrementen dichos porcentajes. Tampoco se autorizarán transmisiones o adjudicaciones que impliquen mantener o exceder dicha limitación.

Disposició adicional dècima. Autorizaciones para la *Tira de contar*.

Las actuales autorizaciones para ejercicio de la venta en la *Tira de contar* que se está ejerciendo en los alrededores de los mercados del Cabañal y de Mossen Sorell, que constituyen manifestaciones de venta no sedentaria, y deben ser objeto de regulación en la normativa municipal que regula la venta no sedentaria, continuarán vigentes en los mismos términos en que fueron otorgadas. En todo caso, la tasa que corresponda abonar será la que determine la correspondiente ordenanza fiscal.

Disposició adicional undècima. Grifos de cerveza, de refrescos o de cualquier otra bebida alcohólica

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la modificación de esta ordenanza las personas titulares del derecho sobre los puestos deberán retirar de los mismos los grifos de cerveza, refrescos, o cualquier otra bebida alcohólica, instalados sin autorización.

Transcurrido dicho plazo sin haber retirado los elementos, el Ayuntamiento podrá ordenar a la persona titular el cierre inmediato del puesto, que se mantendrá en tanto no se proceda a la retirada.

Disposició transitoria única.

Los expedientes que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por lo establecido en la normativa vigente en el momento de su presentación.

Disposició derogatoria única.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas:

- Cuantas normas o disposiciones, de igual o inferior rango, contradigan, se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposició final única. Entrada en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**ANEXO. EPÍGRAFES AUTORIZADOS EN LOS MERCADOS
MUNICIPALES**

1. ARTÍCULOS COMESTIBLES

La venta y autorización de artículos comestibles está sujeta en todo caso a la normativa correspondiente en materia de seguridad alimentaria.

Podrán expendirse los artículos que, a título enunciativo, se reflejan en la siguiente clasificación:

1. Carnicería. Toda clase de carne, producto cárnico o preparado cárnico que esté autorizado según la normativa sanitaria para cada una de sus categorías: carnicería, carnicería – salchichería, y carnicería – charcutería.

2. Comestibles o minoristas polivalentes. Pastas alimenticias, azúcares, cacao y sus derivados, chocolates, cafés, infusiones, incluso molidos, sucedáneos, galletas, bizcochos, dulces y barquillos, pastas secas, frutos de almíbar, membrillos y jaleas, especias, glaseados, miel, turrone, aceites, conservas enlatadas o envasadas en vidrio, legumbres y cereales sin remojar ni cocinar, sal común o purificada, vinagre, vinos, licores envasados y bebidas en general, así como leche en todas sus variedades.

3. Charcutería. Fiambres, patés, embutidos frescos, curados y cocidos, jamones, mantequilla y queso, margarinas y conservas enlatadas o en vidrio.

4. Congelados. Toda clase de productos alimenticios congelados.

5. Dietético. Los que se expendan envasados y estén registrados como tales productos en el registro oficial correspondiente.

6. Frutos secos. Frutas y frutos secos de todas clases, tales como almendras, avellanas, piñones, cacahuets, nueces, pasas o dátiles, galletas saladas, aperitivos secos, turrone, peladillas y golosinas.

7. Frutas y verduras. Toda clase de frutas, verduras y hortalizas frescas, algas, patatas y demás tubérculos, frescas y refrigeradas.

8. Panadería y pastelería. Pan, bollos de leche, ensaimadas, roscones y toda clase de bollería ordinaria, sean de aceite, manteca o leche, obleas, barquillos, toda clase de dulces y demás artículos de confitería y pastelería, pasteles, bollos, hojaldres, pastas de dulce, bombones, chocolates, caramelos, turrone y mazapanes.

9. Pescado fresco. Toda clase de pescado, crustáceos, y mariscos frescos. Mediante instalaciones adecuadas, podrán expendirse, además, los mismos artículos, mantenidos en refrigeración, o congelados.

10. Salazones, aceitunas y encurtidos. Toda clase de pescado salado, seco o remojado en salmuera o ahumados, aceitunas preparadas o aliñadas, encurtidos o conservas.

11. Comidas preparadas para llevar. Toda clase de alimentos que hayan sido objeto de un proceso de preparación para el consumo humano que procedan de un establecimiento autorizado.

12. Huevos.

13. Casquería-despojos ("tanda").

14. Herboristería y especias. Caramelos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. ARTÍCULOS NO COMESTIBLES

1. Artículos de limpieza o droguería.
2. Flores, plantas, semillas
3. Menaje de cocina.
4. Reparación de calzado.
5. Composturas de ropa.
6. Duplicado llaves.
7. Productos para animales.
8. Agencias de viajes.
9. Agencias inmobiliarias.
10. Artículos de fotografía.
11. Artículos de piel.
12. Artículos de regalo.
13. Cerámica y similares.
14. Complementos moda.
15. Ferretería.
16. Afilado de cuchillos.
17. Joyería y relojería.
18. Lencería.
19. Prensa-quiosco.
20. Telefonía.
21. Parafarmacia.
22. Artículos de plástico
23. Papelería.
24. Encajes y bordados.
25. Calzado,
26. Ropa, incluida la laboral.
27. Bisutería.
28. Telas, lencería, paquetería.
29. Artículos de fontanería, electricidad, aire acondicionado, gas y calefacción.
30. Antigüedades.
31. Artesanía.
32. Cosmética.
33. Decoración.
34. Artículos deportivos.
35. Asesoría de empresas, asesoría jurídica,
36. Bazar.
37. Accesorios de bicicletas.
38. Informática.
39. Estética.
40. Juguetes.
41. Manualidades.
42. Máquinas de coser.
43. Empresa constructora/promotora.
44. Librería.
45. Peluquería, perfumería, cosmética.
46. Tintorería/lavandería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



47. Agencia de seguros.
48. Material de hostelería.

Como servicios complementarios del mercado, pueden autorizarse bares y cafeterías, o en general actividades de restauración, de tal manera que el número total de puestos destinados en un mercado a estas actividades no podrá sobrepasar el 10 % de puestos del mercado en cuestión. Asimismo con carácter excepcional también pueden autorizarse oficinas bancarias.

En el mercado de la plaza Redonda se autoriza exclusivamente la venta de los siguientes artículos o actividades: bordados, encajes, puntillas, hilaturas, composturas, confección, artículos de bebé, géneros de punto, quincalla y textil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDENANÇA MUNICIPAL REGULADORA DELS MERCATS DE DISTRICTE DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PREÀMBUL

I

Is municipis espanyols han ostentat tradicionalment competències en matèria de proveïments i mercats. La intervenció municipal en estes matèries es va contemplar ja en el Reglament de Servicis de les Corporacions Locals de 1955 l'article de les quals primer encomanava als Ajuntaments esta potestat d'intervenció, en matèria de subsistències, "per a assegurar del proveïment dels articles de consum de primera necessitat, la qualitat dels oferits en venda, la fidelitat dels quals s'expenguen a pes o mesura, la normalitat de preus i la lliure competència entre els subministradors i venedors".

L'article 25.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local estableix que el municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les Comunitats Autònomes, assenyalant en el subapartat i com a competències fires, proveïments, mercats, llotges i comerç ambulant. No obstant això, en l'actualitat l'article 26 ja no estableix com a servici a prestar amb caràcter obligatori el servici de mercats.

La intervenció municipal en matèria de mercats es regula a l'Ajuntament de València, com tantes altres matèries en l'àmbit de les Entitats Locals, a través d'ordenances que constitueixen l'expressió de la potestat normativa local.

La vigent Ordenança Municipal Reguladora dels mercats de Districte es va aprovar per acord plenari de data 26 d'abril de 2018 i va entrar en vigor el dia 8 de juny de 2018, i en el moment de la seua aprovació, es va fer amb la clara intenció de mantindre el concepte de mercat tradicional, possibilitant, en atenció a la creixent demanda, determinades situacions de consum i degustació excepcionals, que no contemplava l'anterior ordenança, que datava de l'any 2004.

No obstant això, amb el pas dels anys el mercat tradicional s'ha vist afectat per la quantitat de cadenes de distribució, especialment en ciutats com València, les quals tenen moltes més possibilitats de magatzematge dels productes, que un

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



parada d'un mercat de Districte, de reduïdes dimensions. D'altra banda, estes grans cadenes de distribució tenen un horari d'obertura molt més ampli, incorporant fins i tot en alguns casos zones on la clientela, una vegada adquirit el producte, poden consumir-lo. Tots estos factors impliquen una dificultat afegida a la supervivència del mercat tradicional. De fet, segons una recent enquesta de l'Associació Espanyola de Consumidors únicament el 27% acudix almenys una vegada a la setmana a un mercat tradicional a fer la compra. Tot l'ací exposat motiva escometre una modificació puntual de la vigent Ordenança Municipal Reguladora dels mercats de Districte, incloent-hi variables que puga fer més atractiu acudir al mercat de tal manera que mantenint el concepte de mercat tradicional puga implantar-se un model comercial mixt, en el qual puga compatibilitzar-se el concepte de mercat tradicional, amb la prestació d'altres servicis complementaris, que contribuïsquen al foment de l'activitat comercial. Per a això, el text entra a regular amb més detall qüestions que en la redacció originària d'esta norma ja es van contemplar com la possibilitat d'habilitar zones destinades per al consum

D'altra banda, la realitat de l'activitat en els mercats ha fet que hagen sorgit qüestions com la creixent demanda de realització d'activitats publicitàries en els mercats, o circumstàncies com el tancament no autoritzat de molts parades, sol·licituds d'obertures extraordinàries dels mercats, o fins i tot algunes qüestions de caràcter tècnic que sembla convenient aclarir, introduint-se modificacions puntuals d'alguns articles.

Finalment, se suprimirà la menció a la tira de comptar en l'articulat, en tractar-se de supòsits de venda no sedentària. De fet, en l'actualitat l'Ordenança Municipal Reguladora de la Venda no Sedentària contempla la possibilitat de crear mercats de venda directa, i la situació de les persones que en l'actualitat tenen autoritzacions vigents per a la Tira de Comptar, es regularà en la referida ordenança, mitjançant l'oportuna modificació d'esta. En tot cas, la Disposició Addicional Dècima regula la situació de les autoritzacions per a la tira de comptar, les quals quedaran vigents en els mateixos termes en què es van atorgar.

Així mateix, la reforma projectada atén l'evolució del marc jurídic general, singularment a les exigències derivades de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, que imposen a les Administracions Públiques el deure d'exercir la seua potestat reglamentària conformement als principis de bona regulació i de revisar periòdicament les seues normes per a adaptar-les a estos.

La present modificació normativa respon igualment a la necessitat de disposar d'un text més sistemàtic, accessible i comprensible per a les persones destinatàries de la norma, reforçant la certitud en les seues relacions amb l'Administració municipal i en l'exercici de l'activitat comercial en els mercats de districte.

ADEQUACIÓ ALS PRINCIPIS DE BONA REGULACIÓ

De conformitat amb el que es disposa en l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, la present modificació de l'Ordenança Municipal Reguladora dels Mercats de Districte de l'Ajuntament de València s'adequa als principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència.

a) Principi de necessitat

La modificació resulta necessària per a atendre raons d'interés general relacionades amb l'ordenació actualitzada dels mercats municipals de districte, la correcta prestació del servici públic, la protecció de les persones consumidores i usuàries i l'adequada regulació de l'activitat desenrotllada per les persones titulars dels paradas.

Tal necessitat deriva de la persistència de la funció econòmica, comercial i social dels mercats municipals a la ciutat de València, de l'aparició de noves situacions i demandes no contemplades suficientment en la regulació vigent i de la conveniència d'adaptar l'ordenança al marc jurídic actualment aplicable.

b) Principi d'eficàcia

La modificació de l'ordenança constituïx l'instrument més adequat per a aconseguir els fins perseguits, en tractar-se de la norma municipal cridada a disciplinar de manera general el règim dels mercats de districte.

Mitjançant esta iniciativa s'actualitza directament la regulació dels mercats, es regula amb més detall la possibilitat d'habilitar zones per al consum en els mercats municipals, s'entra a regular qüestions que no estan contemplades en l'actualitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



com el tancament autoritzat dels paradas per motius de conciliació familiar, entrant a aprofundir en qüestions que han sorgit en els últims temps com la possibilitat de realitzar activitats publicitàries en els mercats.

c) Principi de proporcionalitat

La regulació continguda en la modificació projectada és la imprescindible per a atendre les necessitats que pretén cobrir i no imposa restriccions injustificades a les persones destinàries.

L'ordenança es limita a regular els aspectes necessaris per a assegurar l'adequat ús dels béns de domini públic afectes al servei de mercats, la correcta prestació de l'activitat comercial, el compliment de les condicions higienicosanitàries, la protecció de les persones consumidores i el manteniment de l'orde i funcionament dels mercats. A més, contempla solucions específiques per a determinades situacions preexistents, la qual cosa permet una adaptació equilibrada a la realitat material d'estos espais municipals.

d) Principi de seguretat jurídica

La iniciativa reforça la seguretat jurídica en integrar-se de manera coherent en l'ordenament vigent i en oferir una regulació sistemàtica, clara i accessible de les principals qüestions que afecten els mercats municipals de districte.

L'estructura del text ordena de manera diferenciada les disposicions generals, la gestió directa, la gestió indirecta i el règim sancionador, al mateix temps que precisa el règim aplicable a drets, obligacions, activitats autoritzades, obres, transmissions, causes d'extinció, funcionament i inspecció. Amb això es facilita la comprensió de la norma i s'incrementa la previsibilitat de l'actuació administrativa i de les relacions jurídiques que es desenrotllen en l'àmbit dels mercats.

e) Principi de transparència

La modificació s'ajusta al principi de transparència, tant per la claredat amb la qual s'identifiquen els seus fins i contingut, com per la participació dels sectors concernits en la seua elaboració.

Segons s'expressa en l'esborrany, es va donar trasllat del text a les associacions de venedors i venedores dels mercats municipals de València, es van mantindre reunions amb estes entitats i es van incorporar moltes dels seus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



suggeriments o propostes. De la mateixa manera, van participar en la seua elaboració personal municipal vinculat a la prestació del servei de mercats i altres àrees municipals relacionades amb la matèria.

f) Principi d'eficiència

La norma s'adequa al principi d'eficiència en la mesura en què persegueix una regulació més racional i operativa, orientada a la simplificació de tràmits administratius i a l'eliminació de càrregues burocràtiques no justificades.

El propi esborrany identifica com un dels seus objectius la reducció o simplificació de tràmits i la supressió de càrregues innecessàries, afavorint amb això una gestió més àgil per part de l'Administració municipal i un marc d'actuació més clar per a les persones titulars dels paradas i per a les persones usuàries dels mercats.

II

L'ordenança consta de 109 articles i s'estructura en quatre títols, onze disposicions addicionals, una disposició transitòria, una disposició derogatòria i una disposició final.

En el Títol I, sota la denominació "Disposicions de caràcter general", s'establixen una sèrie de normes comunes a tots els mercats, qualsevol que siga el seu règim de funcionament. Entre altres qüestions, es definix el concepte de mercat, així com l'àmbit d'aplicació de l'ordenança, es determina el seu règim jurídic i les possibles formes de gestió. En este títol es contempla la possibilitat d'habilitar un model comercial mixt en algun mercat, i es regula la publicitat en els mercats. També es regulen els drets i obligacions de les persones titulars, les condicions tècniques i sanitàries que han de reunir els paradas de venda, així com el procediment d'autorització per a realitzar obres de reforma o les limitacions en el nombre de paradas que poden concentrar-se en una mateixa titularitat. Finalment, en este títol es regulen la necessària inspecció sanitària i els articles i servicis autoritzats.

En el Títol II de l'ordenança es regulen les disposicions aplicables als mercats que funcionen en règim de gestió directa. En el mateix trobem les normes relatives al dret de concessió i el seu termini de duració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Així mateix, es regulen les diferents formes d'accés a la titularitat dels paradas, ja siga en virtut d'adjudicació promoguda per l'Ajuntament, ja siga en virtut de transmissions inter vivos o mortis causa. S'establixen les causes d'extinció del dret de concessió, l'obligació de deixar els paradas lliures quan s'extingix el dret i la possibilitat de conducta per via administrativa al llançament.

Finalment es contemplen les normes de funcionament dels mercats i la seua administració, arreplegant les funcions del personal assignat a estos.

El Títol III determina el règim jurídic aplicable per al supòsit de gestió indirecta dels mercats municipals, remetent-se quant a les seues modalitats al que es preveu en la normativa de contractació aplicable al sector públic.

Finalment, el Títol IV es dedica al règim sancionador, tipificant les infraccions i sancions i indicant les persones responsables de les mateixes i el procediment administratiu aplicable.

L'ordenança incorpora una sèrie de disposicions addicionals, fins a onze, una més de les contemplades en la norma vigent. En elles es regulen qüestions com la gestió del mercat Central, les obres que es realitzen en este, així com altres qüestions de caràcter general, com ara l'accessibilitat i la supressió de barreres arquitectòniques i els elements en situació de fora d'ordenació.

Existixen així mateix diverses disposicions que tracten de salvaguardar drets de les actuals persones titulars de paradas en els mercats o de resoldre situacions de fet o conflictes als quals no s'ha pogut donar adequada resposta amb la normativa actual. Així, es regulen els denominats sortints existents en els mercats que disposen de zona baixos, o s'establix el règim d'aplicació als paradas del mercat que estan destinats únicament a obrador. En la disposició addicional dècima es contempla la situació de les autoritzacions per a la tira de contar que s'està exercint en els mercats del Cabanyal i de *Mossen *Sorell, que continuaran vigents en els termes en què van ser atorgades, sense perjuí que han de ser objecte de regulació en la normativa municipal que regula la venda no sedentària.

La disposició transitòria única estableix el règim aplicable als procediments iniciats abans de l'entrada en vigor de la nova ordenança.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Finalment, una disposició deroga la vigent ordenança municipal de mercats i la disposició final estableix el termini d'entrada en vigor de la nova norma.

ÍNDIX

TÍTOL I. DISPOSICIONS DE CARÀCTER GENERAL

Capítol I. Mercats

Article 1. Objecte de l'ordenança.

Article 2. Àmbit d'aplicació.

Capítol II. Règim jurídic dels mercats de districte

Article 3. Creació, modificació i supressió de mercats.

Article 4. Règim jurídic patrimonial.

Article 5. Característiques particulars de cada mercat.

Article 6. Model comercial.

Article 7. Enumeració dels mercats.

Article 8. Publicitat en els mercats.

Capítol III. Formes de gestió dels mercats

Article 9. Formes de gestió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Article 10. Intervenció de l'Ajuntament en la gestió.

Capítol IV. Drets i obligacions de les persones titulars de les parades.

Secció I. Drets

Article 11. Drets de les persones titulars de les parades.

Article 12. Dret d'associació.

Secció II. Obligacions

Article 13. Obligacions de les persones titulars.

Article 14. Ocupació de la parada pels seus titulars.

Article 15. Obligació d'ocupar la parada i extinció per abandó.

Article 16. Causes justificatives del tancament de les parades

Article 17. Obligacions econòmiques de les persones titulars de les parades.

Article 18. Compliment de la normativa de comerç i consum.

Article 19. Responsabilitat civil de les persones venedores.

Article 20. Normes de conducta i sanitàries.

Article 21. Gestió dels residus per les persones titulars.

Article 22. Gestió de l'abocament d'aigües.

Article 23. Obligacions de neteja de les parades

Article 24. Correcció en la conducta comercial.

Article 25. Obligacions en relació amb l'entorn de la parada.

Article 26. Instruments de pesatge.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Capítol V. Condicions i requeriments de les parades. Obres i instal·lacions

Secció I. Autorització per a la realització d'obres o si és el cas adequació de les parades.

Article 27. Sol·licitud d'autorització per a realització d'obres o actuacions d'adequació de les parades.

Article 28. Termini màxim per a resoldre.

Article 29. Termini d'execució de les obres i caducitat de l'autorització.

Article 30. Cost de les obres.

Article 31. Obres i instal·lacions realitzades sense autorització o sense ajustar-se a esta.

Secció II. Execució de les obres i condicions

Article 32. Característiques de les parades.

Article 33. Horari per a l'execució de les obres.

Article 34. Protecció de les obres durant l'horari comercial.

Article 35. Condicions d'estètica, seguretat i altres aspectes de les obres.

Article 36. Taulells, instal·lacions, cambres frigorífiques, piles, lavabos i altres elements.

Article 37. Responsabilitat subsidiària de les persones titulars de les parades per l'execució de les obres.

Secció III. Condicions particulars per a les parades de venda d'articles comestibles

Article 38. Obradors.

Article 39. Protecció de l'acció directa del sol.

Article 40. Paviments, plaques de coccio i altres superfícies horitzontals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Article 41. Taulells, vitrines i altres elements de presentació.

Article 42. Paraments verticals.

Article 43. Sòls, parets i sostres.

Article 44. Desguassos i aparells sanitaris.

Article 45. Elements d'il·luminació.

Secció IV. Cambres annexes o magatzems

Article 46. Cambres annexes o magatzems.

Secció V. Rètols o cartells identificatius dels parades de venda

Article 47. Ubicació de rètols o cartells.

Article 48. Número de la parada.

Article 49. Prohibició de col·locar rètols en l'exterior del mercat.

Article 50. Tendals para-sols.

Secció VI. Cessament en l'explotació de la parada o local

Article 51. Obligacions de la persona titular que cessament en l'explotació.

Article 52. Obres i instal·lacions executades en les parades.

Capítol VI. Limitacions a la titularitat de les parades amb la finalitat d'evitar activitats monopolístiques

Article 53. Limitacions en la titularitat de les parades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Capítol VII. Inspecció sanitària

Article 54. Àmbit d'actuació.

Article 55. Gènere declarat en mal estat i risc sanitari.

Capítol VIII. Articles i servicis autoritzats

Article 56. Obligació d'exercici de l'activitat autoritzada.

Article 57. Articles i servicis permesos en els mercats.

Article 58. Consum i degustació en els mercats.

TÍTOL II. GESTIÓ DIRECTA DELS MERCATS PER L'ENTITAT LOCAL

Capítol I. Dret de concessió

Article 59. Dret de concessió i termini de duració.

Capítol II. Adjudicació de parades en els mercats municipals de districte

Secció I. Primera adjudicació de les parades.

Article 60. Forma d'adjudicació de parades en els mercats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Article 61. Adjudicació per subhasta a l'alça.

Article 62. Procediment.

Article 63. Adjudicació provisional, pagament del preu i adjudicació definitiva.

Article 64. Termini per a sol·licitar epígraf i obres de reforma.

Article 65. Requisits per a l'inici de l'activitat.

Article 66. Requisits personals per a ser titular de les parades.

Article 67. Prohibicions per a ser titular de les parades.

Secció II. Transmissió de la concessió

Article 68. Generalitats.

Secció III. Transmissions inter vivos

Article 69. Dret de traspàs. Requisits.

Article 70. Dret de traspàs. Supòsits excepcionals.

Article 71. Autorització municipal.

Article 72. Dret de traspàs i epígraf autoritzat.

Article 73. Prohibició de traspàsos parcials.

Article 74. Dret de tanteig de l'Ajuntament.

Article 75. Reclamacions entre les parts.

Secció IV. Transmissió mortis causa

Article 76. Transmissió de la parada per defunció de la persona titular.

Article 77. Herència proindivís.

Article 78. Possibilitat de transmetre el dret sense esperar el termini d'un any.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Capítol III. Extinció del dret de concessió

Article 79. Causes d'extinció.

Article 80. Obligació de deixar lliures i vacus les parades i lliurament de claus.

Article 81. Llançament en via administrativa.

Capítol IV. Normes de funcionament

Article 82. Venda al detall.

Article 83. Traslats de mercats i dret de trasllat de les persones titulars.

Article 84. Tancament de mercats i dret de reubicació.

Article 85. Horari de funcionament, modificació horària i obertura en festius.

Article 86. Vacacions anuals.

Article 87. Horari d'obertura i tancament per a activitats preparatòries de la venda.

Article 88. Descàrregues excepcionals fora de l'horari permès.

Article 89. Responsabilitats.

Article 90. Reclamacions sobre el pes del gènere.

Article 91. Obligacions de neteja, conservació i manteniment.

Article 92. Prohibicions.

Capítol V. Administració de mercats

Article 93. Direcció del mercat.

Article 94. Personal auxiliar.

Article 95. Inspectors/as veterinaris/as i farmacèutics/as.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Article 96. Tractaments sanitaris contra les plagues.

TÍTOL III. GESTIÓ INDIRECTA DELS MERCATS

Capítol I. Modalitats

Article 97. Formes de gestió indirecta.

Capítol II. Règim jurídic

Article 98. Selecció de la persona contractista.

Article 99. Obligacions de la persona contractista.

Article 100. Relacions entre la persona contractista i les persones usuàries dels locals.

Capítol III. Tarifes

Article 101. Tarifes de les persones usuàries de les parades.

TÍTOL IV. INFRACCIONS I SANCIONS

Capítol I. Infraccions

Article 102. Responsabilitat de les infraccions.

Article 103. Classificació de les infraccions.

Article 104. Infraccions lleus.

Article 105. Infraccions greus.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Article 106. Infraccions molt greus.

Capítol II. Sancions

Article 107. Classificació de les sancions i límits.

Article 108. Graduació de les sancions i reparació de danys, si és el cas.

Article 109. Procediment sancionador.

Disposició addicional primera. Mercat Central.

Disposició addicional segona. Accessibilitat i barreres arquitectòniques.

Disposició addicional tercera. Actuacions i obres a realitzar en el mercat Central.

Disposició addicional quarta. Obligacions econòmiques.

Disposició addicional quinta. Fora d'ordenació.

Disposició addicional quinta. Terminis de duració de la concessió.

Disposició addicional sexta. Terminis de duració de la concessió.

Disposició addicional setèima. Paradas destinats únicament a obrador.

Disposició addicional octava. Sortints existents en els mercats que disposen de zones baixos.

Disposició addicional novena. Limitacions en la titularitat de parades.

Disposició addicional dècima. Autoritzacions per a la Tira de comptar.

Disposició addicional onzena. Aixetes de cervesa, de refrescos o de qualsevol altra beguda alcohòlica.

Disposició transitòria única.

Disposició derogatòria única.

Disposició final única. Entrada en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TÍTOL I. DISPOSICIONS DE CARÀCTER GENERAL

Capítol I. Mercats

Article 1. Objecte de l'ordenança.

L'objecte d'esta ordenança és la regulació dels mercats municipals de districte de la ciutat de València.

Tindran la consideració de mercats municipals de districte els establiments comercials de la ciutat determinats oficialment per l'Ajuntament, integrats per un col·lectiu de locals que es destinen principalment a la venda al detall de productes d'alimentació, sense perjudici de la venda d'altres productes i de servicis complementaris que es consideren convenients per a completar l'oferta comercial d'estos establiments.

Els mercats municipals són béns immobles de domini públic destinats a la prestació del servici públic de mercats i tenen com a objecte assegurar l'abastiment de la població, així com afavorir, amb la concurrència de comerços, la lliure competència com a mitjà per a procurar l'economia en els preus i una adequada prestació a les persones consumidores.

Els mercats s'instal·laran en parades públics adequats, amb la finalitat de promoure la concurrència, la competència i la pluralitat de parades de venda.

Article 2. Àmbit d'aplicació.

1. La present ordenança s'aplicarà als mercats de districte definits en l'article anterior, que es regiran pel que es disposa en la mateixa i en les altres disposicions legals o reglamentàries que els afecten.

Així mateix, els mercats municipals s'ajustaran quant al seu funcionament i règim administratiu al que s'establix en els plecs de condicions que s'aproven amb vista a l'adjudicació de contractes de gestió indirecta del servici o drets de concessió per a la utilització privativa dels establiments.

2. Queden exclosos de l'àmbit d'aplicació d'esta ordenança els mercats de titularitat privada que puguen existir a la ciutat.

3. Es denominen unitats comercials o parades al conjunt agrupat de parades pertanyents a la mateixa persona titular que formen una unitat de venda.

Capítol II. Règim jurídic dels mercats de districte

Article 3. Creació, modificació i supressió de mercats.

1. La creació o instal·lació de mercats de districte és competència exclusiva de l'Ajuntament.

2. Per necessitats justificades d'interés públic o basant-se en nous hàbits de consum, l'Ajuntament podrà ampliar o disminuir el nombre de mercats i modificar-ne la configuració i l'emplaçament, prèvia proposta de la regidoria amb competències en matèria de mercats.

Article 4. Règim jurídic patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Els mercats municipals, tant els elements d'ús comú com les parades, locals, magatzems, cambres o qualssevol altres espais o instal·lacions existents en estos, són béns de domini públic, afectes al servei públic, i per tant seran inalienables, inembargables i imprescriptibles, d'acord amb les disposicions de la legislació vigent.

Els qui siguen creditors de les persones titulars i obtinguen l'embargament dels drets de concessió, quedaran de la mateixa manera subjectes a les determinacions d'esta ordenança.

Article 5. Característiques particulars de cada mercat.

El nombre, emplaçament, dimensió, forma, etc. de les parades de venda, locals i la resta de servicis dels mercats estaran assenyalats en els plànols i registres que es troben en poder del servei competent en matèria de mercats, que podrà modificar-los quan així ho exigisquen les necessitats del servei, oïdes les persones venedores del mercat a través de les seues associacions.

Article 6. Model comercial.

Els mercats municipals que gestione directament l'Ajuntament hauran de respectar el concepte de mercat tradicional, de tal forma que l'activitat principal siga la venda al detall de productes d'alimentació. No obstant això, l'Ajuntament, prèvia proposta que se sotmetrà al mateix per part de la Regidoria amb competències en matèria de mercats, podrà determinar un model comercial mixt, en el qual puga compatibilitzar-se el concepte de mercat tradicional, amb la prestació d'altres servicis complementaris, que contribuïsquen al foment de l'activitat comercial. A este efecte, podrà realitzar o encarregar els estudis de viabilitat que estime oportú.

La proposta de modificació del model comercial d'un mercat en concret també podrà vindre formulada per l'Associació de Venedors més representativa de cada mercat, sempre que vinga referendada almenys per 2/3 de les persones titulars de drets en el mercat en qüestió.

El consum únicament podrà efectuar-se en les zones que es puguem habilitar a este efecte, ja que es tracta d'establiments on es faciliten aliments per al seu posterior cuinat o elaboració i no per al consum en el propi mercat.

Article 7. Enumeració dels mercats.

Els mercats de districte existents actualment són els següents:

1. ALGIRÓS, situat a la plaça de Sant Felip Neri.
2. BENICALAP, situat al carrer de Miguel Servet.
3. EL CABANYAL, situat al carrer de Martí Grajales.
4. CASTELLA, situat al carrer de Llombai.
5. CENTRAL, situat a la plaça del Mercat.
6. EL GRAU, situat al carrer de Josep Aguirre.
7. JERUSALEM, al carrer del Matemàtic Marzal.
8. JESÚS-PATRAIX, situat a la plaça de Jesús.
9. MOSSÉN SORELL, situat a la plaça del mateix nom.
10. NATZARET, situat al carrer Major.
11. PLAÇA REDONA, situat a la plaça del mateix nom.
12. ROJAS CLEMENTE, situat a la plaça del mateix nom.
13. RUSSAFA, situat a la plaça del Baró de Cortes.
14. SANT PERE NOLASC, situat a la plaça del seu nom.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



15. TORREFIEL, situat al carrer de Sant Doménec Savio.

Article 8. Publicitat en els mercats.

1. L'Ajuntament podrà celebrar convenis de col·laboració amb entitats públiques o privades per a la realització d'activitats publicitàries que contribuïsquen a la promoció del mercat o dels mercats de València. Així mateix, previ abonament de la taxa corresponent, que s'establirà mitjançant ordenança fiscal, podrà cedir espais a l'Associació de Venedors més representativa de cada mercat, sempre que acredite almenys la representativitat de 2/3 de les persones titulars de la concessió administrativa en el mercat, per a la realització d'activitats que contribuïsquen a la promoció del mercat en el seu conjunt.

2. Es permetrà la distribució gratuïta, manual i individualitzada d'informació, verbal o escrita, en els següents suposats:

a) Quan es duga a terme pel propi Ajuntament o per altres Administracions públiques. Quan l'acte es promoga per l'Ajuntament haurà de comunicar-se amb la suficient antelació al Servei amb competències en matèria de mercats perquè en prengueu coneixement. Si l'acte ve promogut per altres administracions públiques, de conformitat amb el que es disposa en l'apartat 5 haurà de comptar amb la prèvia autorització municipal.

b) La informació i propaganda distribuïda per partits polítics així com la propaganda electoral en període d'eleccions.

c) La publicitat efectuada per les associacions de comerciants dins dels propis mercats, en els espais habilitats a este efecte.

3. La realització d'activitats publicitàries contemplades en l'apartat primer, haurà de comptar amb la prèvia autorització municipal, i la sol·licitud haurà de presentar-se, almenys, amb trenta dies naturals d'antelació i per a la seua concessió s'estarà al que es disposa en les ordenances municipals de publicitat i d'ocupació de domini públic municipal. Excepcionalment, i quan s'acredite la impossibilitat de presentar-ho en el termini assenyalat de trenta dies naturals, sempre que pel temps necessari per a la tramitació resulte possible la seua autorització, s'admetran les sol·licituds presentades amb almenys quinze dies naturals d'antelació.

4. La resta d'activitats que es realitzen en el mercat que no siguen promogudes per l'Ajuntament, també hauran de comptar amb la corresponent autorització municipal, sol·licitar-se amb almenys trenta dies naturals d'antelació, i no podran pertorbar el normal funcionament dels mercats ni obstaculitzar la lliure circulació dels passadissos. Amb la realització de l'activitat no es podrà donar o fer lliurament d'un obsequi o regal d'un producte o productes que es troben a la venda en el propi mercat, llevat que es tracte de la degustació de xicotetes porcions d'un producte, o si és el cas d'unitats aïllades, de tal manera que pot considerar-se una activitat innòcua.

5. En els mercats existirà a la vista del públic un tauler d'anuncis, en el qual s'exposaran quantes disposicions resulten d'interés per al públic en general i per a les persones titulars de parades en particular.

6. En els mercats gestionats indirectament o en virtut de concessions demaniales o altres títols, s'estarà al que disposen els contractes o títols corresponents, aplicant-se este precepte amb caràcter supletori.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Capítol III. Formes de gestió dels mercats

Article 9. Formes de gestió.

L'Ajuntament podrà gestionar el servei públic dels mercats municipals mitjançant qualsevol de les formes de gestió, directa o indirecta, previstes en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i amb els límits i requisits establits en esta.

- A) La gestió directa podrà realitzar-se a través de les següents formes:
- a) Gestió per la pròpia Entitat Local.
 - b) Organisme autònom local.
 - c) Entitat pública empresarial local.
 - d) Societat mercantil local, el capital social del qual siga de titularitat pública.

Només podrà fer-se ús de les formes previstes en les lletres c) i d) quan quede acreditat mitjançant memòria justificativa elaborada a este efecte que resulten més sostenibles i eficients que les formes disposades en les lletres a) i b), per al que s'hauran de tindre en compte els criteris de rendibilitat econòmica i recuperació de la inversió. A més, haurà de constar en l'expedient la memòria justificativa de l'assessorament rebut que s'elevàrà al Ple per a la seua aprovació on s'inclouran els informes sobre el cost del servei, així com, el suport tècnic rebut, que hauran de ser publicitats. A este efecte, es recaptarà informe de l'interventor local qui valorarà la sostenibilitat financera de les propostes plantejades, de conformitat amb el que es preveu en l'article 4 de la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera

B) La gestió indirecta podrà revestir les diferents formes previstes en la normativa de contractació aplicable a les administracions públiques.

Així mateix, els mercats de districte, mentres béns de domini públic, podran ser objecte de concessió demanial o altres formes d'utilització en els termes previstos en la normativa patrimonial aplicable a les entitats locals.

Article 10. Intervenció de l'Ajuntament en la gestió.

Qualsevol que siga la forma de gestió del mercat, l'Ajuntament podrà exercir, en tot cas, la intervenció administrativa, la inspecció, el control, la vigilància sanitària i totes les funcions que impliquen exercici d'autoritat o el compliment de les competències que li siguen legalment atribuïdes.

Capítol IV. Drets i obligacions de les persones titulars de les parades

Secció I. Drets

Article 11. Drets de les persones titulars de les parades.

Les persones titulars de les parades tenen els drets següents:

- A utilitzar els béns de domini públic destinats a un ús o servei públic necessaris per a poder dur a terme les seues activitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- A que la Corporació els atorgue la deguda protecció perquè puguem prestar degudament el servei i desplegar la seua activitat comercial.
- A ser informades de les decisions administratives que afecten la seua activitat.
- A rebre un tracte igualitari.
- A realitzar obres i instal·lacions en les seues parades, amb l'obtenció prèvia de l'autorització corresponent i en les condicions que esta determine.
- A modificar l'epígraf de venda, amb l'autorització municipal prèvia i d'acord amb l'ordenació comercial del mercat, si és el cas.
- A realitzar activitats de promoció comercial en els termes que preveu la legislació vigent, esta ordenança i la normativa sanitària i de comerç aplicable.
- A ser oïdes i degudament ateses per l'Administració municipal i, si és el cas, el concessionari del mercat en totes les reclamacions, peticions i suggeriments que puguem formular.
- A estar representades a través d'una associació de comerciants en els òrgans de participació existents en el mercat.
- A transmetre el títol habilitador de l'ocupació de la parada, en els termes que preveu esta ordenança.

Article 12. Dret d'associació.

En desplegament del dret constitucional d'associació, les persones titulars de les parades podran constituir qualsevol fórmula associativa prevista en les lleis, a fi de fomentar la iniciativa comercial, la col·laboració en la gestió del mercat, la participació i la responsabilitat.

Les associacions legalment constituïdes gaudiran dels drets inherents als seus fins en el si del mercat. Aquelles que demostren una major representativitat de titulars en cada mercat actuaran com a interlocutores i podran exercir funcions de consulta i proposta davant de l'Administració, així com formar part dels òrgans de participació.

Estes associacions hauran d'acreditar la seua vigència i representativitat dins del mercat per mitjà de la documentació corresponent i comunicar al servei municipal competent en matèria de mercats, en un termini màxim de 15 dies, qualsevol modificació que es produïska en la composició de l'associació. Esta composició respectarà, en tot cas, el que estableix la Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes, i la resta de normativa sobre la matèria que resulte aplicable.

Secció II. Obligacions

Article 13. Obligacions de les persones titulars.

Les persones titulars d'una parada de venda en els mercats hauran de complir les obligacions següents:

1. Estar en situació d'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social. En el cas que en siga titular una persona jurídica, la persona que estiga exercint l'activitat de venda haurà d'estar donada d'alta en el règim general de la Seguretat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Social, contractada per la persona jurídica titular de la parada, llevat que de conformitat amb les disposicions de la legislació aplicable esta persona puga estar inclosa en el règim especial de treballadors/es autònoms/es.

2. Estar en situació d'alta en el cens d'activitats econòmiques en l'epígraf o epígrafs corresponents.

3. Conservar en bon estat la porció de domini que ocupen així com les parades, obres i instal·lacions utilitzades, reparant i mantenint a costa seu paraments, revestiments, instal·lacions o qualsevol altre element de la parada, especialment aquells que puguen incidir en aspectes sanitaris.

4. Utilitzar les parades únicament per a la venda i dipòsit, si és el cas, de mercaderies i objectes propis del seu negoci.

5. Exercir la seua activitat comercial ininterrompudament durant les hores de funcionament del mercat.

6. Dipositar el fem, els residus i les deixalles en els parades destinats per a això per mitjà de bosses degudament tancades.

7. Cuidar que les seues parades respectives estiguen netes, lliures de residus i en perfectes condicions higièniques i de prestació.

8. Mantindre nets els corredors que servisquen de separació a les parades, així com els destinats al trànsit del públic fins a la meitat de l'amplària total del corredor que es troba enfront seu.

9. Satisfer totes les exaccions que els corresponguen i trobar-se al corrent del compliment de qualsevol obligació econòmica amb l'Administració.

10. Atendre les persones compradores amb la deguda amabilitat i deferència.

11. Abonar l'import dels danys i perjudicis que la persona titular, familiars o contractats d'esta causen als béns en les instal·lacions o en l'edifici del mercat, o a terceres persones.

12. Deixar els corredors lliures i expeditos de qualsevol tipus d'objectes.

13. Tindre a disposició de les persones consumidores fulls de reclamacions d'acord amb la legislació vigent en la matèria.

14. Complir les obligacions que dimanen d'esta ordenança.

15. Complir les obligacions fiscals i en matèria de Seguretat Social amb les persones que treballen a càrrec seu.

16. Conservar les factures o albarans de compra dels productes a l'efecte de la seua comprovació i inspecció.

17. No negar-se a la venda de gèneres exposats en la seua parada al públic que en pague el preu assenyalat.

18. Estar en possessió de les autoritzacions sanitàries que siguen exigibles per al tipus d'articles que comercialitzen i del certificat acreditatiu de la formació adequada per a la manipulació d'aliments en el cas de dedicar-se a la venda d'articles comestibles.

19. Subscriure una assegurança de responsabilitat civil que responga de qualsevol dany causat a la parada, a les instal·lacions del mercat o a terceres persones, i tindre-la exposada o facilitar-la a requeriment de qualsevol representant municipal.

20. Tindre a disposició de qualsevol persona de l'Administració municipal el títol o carnet acreditatiu de l'ocupació de la parada.

21. Facilitar el rebut de compra o factura a les persones compradores o consumidores.

22. Contribuir a la neteja, conservació i vigilància del mercat en la forma i les condicions establides en l'ordenança o en qualsevol altra disposició, conveni o acte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



23. Complir i respectar els horaris del mercat vigents en cada moment.

Article 14. Ocupació de la parada pels seus titulars.

Les persones titulars estan obligades a ocupar la parada, bé personalment o per mitjà del seu cònjuge, parella de fet acreditada, ascendents o descendents i la resta de familiars per consanguinitat o afinitat, fins al segon grau.

Les persones jurídiques designaran davant de l'Ajuntament la persona física que exercisca la venda en nom de l'entitat.

També podran exercir la venda els que siguen contractats per les persones titulars, amb l'oportuna autorització municipal prèvia, sempre que es compleixi el compliment dels requisits establits en la normativa laboral vigent que hi resulte aplicable.

En tot cas, les persones que exercisquen la venda hauran d'estar donades d'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social i en possessió de l'oportú carnet expedit per l'Ajuntament.

Article 15. Obligació d'ocupar la parada i extinció per abandó.

Quan una parada romanga tancada per espai de més de deu dies naturals consecutius o alterns durant dos mesos consecutius, amb independència que s'haja satisfet o no la taxa o exacció corresponent a este, llevat que haguera obtingut el permís oportú de l'Administració municipal per causa justificada, es declararà l'extinció del dret per abandó, en virtut de resolució de l'òrgan competent adoptada prèvia audiència del titular. La tramitació de l'expedient no excedirà de sis mesos.

Si durant la tramitació del primer expedient d'abandó a una persona titular es reprèn l'activitat de forma continuada durant un termini mínim d'un mes, es procedirà a l'arxivament de les actuacions i es notificarà la resolució corresponent a la persona interessada. En els casos de reincidència, l'expedient es tramitarà fins que s'adopte la resolució que siga procedent.

Així mateix, es consideraran abandons de la parada els tancaments parcials que es produïsquen durant la jornada d'activitat comercial ordinària, de manera que es constaten més de deu tancaments parcials consecutius o alterns en un període de dos mesos.

Els terminis establits en este article no s'interrompran per l'obertura durant un o més dies amb la finalitat de simular una aparença de venda. S'entendrà que hi ha simulació quan la quantitat i classe d'articles posats a la venda no corresponguen al que pot considerar-se activitat normal de la parada o quan no es trobe allí, exercint la venda, cap persona.

Article 16. Causes justificatives del tancament de les parades.

1. En els supòsits en els quals en la parada o parades únicament estiga autoritzat per a l'exercici de la venda la persona titular, estas podran romandre tancades en els següents suposats:

- Fins a un màxim de quinze dies naturals a conseqüència de matrimoni o constitució de parella de fet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Cinc dies naturals a conseqüència d'accident o malaltia greus, hospitalització o intervenció quirúrgica sense hospitalització que requerisca repòs domiciliari del cònjuge, parella de fet o parents fins al segon grau per consanguinitat o afinitat, inclòs el familiar consanguini de la parella de fet, així com de qualsevol altra persona distinta de les anteriors, que convisca amb la persona treballadora en el mateix domicili i que requerisca la cura efectiva d'aquella.
 - Dos dies naturals per la defunció del cònjuge, parella de fet o parents fins al segon grau de consanguinitat o afinitat. Quan amb tal motiu la persona treballadora necessite fer un desplaçament a este efecte, el termini s'ampliarà en dos dies.
 - Un dia per trasllat del domicili habitual.
 - Pel temps indispensable, per al compliment d'un deure inexcusable de caràcter públic i personal, comprés l'exercici del sufragi actiu.
 - Pel temps indispensable per a la realització d'exàmens prenatals i tècniques de preparació al part i, en els casos d'adopció, guarda amb finalitats d'adopció o acolliment, per a l'assistència a les preceptives sessions d'informació i preparació i per a la realització dels preceptius informes psicològics i socials previs a la declaració d'idoneïtat, sempre, en tots els casos, que hagen de tindre parada dins de l'horari d'obertura del mercat.
 - Fins a quatre dies naturals per impossibilitat d'accedir al mercat o transitar per les vies de circulació necessàries per a acudir a este, a conseqüència de les recomanacions, limitacions o prohibicions al desplaçament establides per les autoritats competents, així com quan concórrega una situació de risc greu i imminent, incloses les derivades d'una catàstrofe o fenomen meteorològic advers.
 - Pel temps indispensable per a la realització dels actes preparatoris de la donació d'òrgans o teixits sempre que hagen de tindre parada dins de la jornada de treball.
 - En els supòsits de naixement, adopció, guarda amb finalitats d'adopció o acolliment, es podrà tindre la parada tancada durant una hora per a la cura del lactant fins que complisca nou mesos.
 - En els supòsits que la persona titular requerisca encarregar-se de la cura directa del cònjuge o parella de fet, o un familiar fins al segon grau de consanguinitat i afinitat, inclòs el familiar consanguini de la parella de fet, que per raons d'edat, accident o malaltia no puga valdre's per si mateix, i que no exercisca activitat retribuïda, podrà tindre el parada tancat durant un màxim de tres hores, de tal manera que el parada romanga obert un mínim de tres hores en l'horari comprés entre les 7.30 hores i les 15 hores. Una vegada transcorregut el termini màxim de dos mesos la persona titular haurà de reprendre l'activitat de venda durant la totalitat de la jornada.
 - Malaltia acreditada pels servicis públics de salut. En els supòsits en què la baixa es prolongue durant més de dos mesos haurà de contractar o si és el cas autoritzar una altra persona perquè es faça càrrec de la parada durant la malaltia.
2. Podrà considerar-se causa justificativa el no exercici de l'activitat de venda els dilluns en les parades l'únic epígraf dels quals autoritzat siga el de pescateria, davant la dificultat de disposar de peix fresc eixe dia. Així mateix també es podrà considerar causa justificada del no exercici de l'activitat de venda els dilluns en els parades en els quals venent-se algun altre epígraf de producte comestible, s'acredite documentalment la dificultat de trobar producte fresc eixe dia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Article 17. Obligacions econòmiques de les persones titulars de les parades.

1. Les persones titulars de les parades estaran obligades a satisfer les taxes, els drets i la resta d'exaccions assenyalats en l'ordenança fiscal corresponent i en la legislació estatal i autonòmica.
2. La falta de pagament total o parcial de la taxa durant dos bimestres consecutius o alterns donarà parada a la declaració de vacant de la parada, en virtut de procediment tendent a extingir el dret.
3. També aniran a càrrec de la persona titular els tributs i la resta d'exaccions de dret públic derivats de la prestació o implantació dels servicis que reba.
4. Les persones titulars hauran d'atendre a càrrec seu les despeses d'aigua, electricitat, telèfon, comunicacions, servicis i qualssevol altres obligacions econòmiques imputables a estes per raó de la titularitat de les parades, de conformitat amb els consums registrats en els comptadors que, a este efecte, hauran de ser instal·lats per compte i càrrec seus.

Article 18. Compliment de la normativa de comerç i consum.

1. Les persones titulars de les parades hauran d'observar en cada moment les disposicions de la normativa vigent sobre l'exercici del comerç, disciplina de mercat i defensa de les persones consumidores i usuàries.
2. Les persones titulars disposaran, en el parada de la venda, de les factures, documents o qualsevol altre justificant que acredite la procedència dels productes, així com cartells o etiquetes en què s'exposen, de forma visible, els preus de venda dels productes oferits i fulls de reclamacions, ajustats al model oficial. Així mateix, tindran a la vista totes les existències d'articles sense que puguin apartar-ne, seleccionar-ne o amagar-ne una part.
3. L'oferta pública de venda o l'exposició d'articles obliga el titular a la seua venda a favor dels qui complisquen les condicions d'adquisició. Queden exceptuats d'esta obligació els objectes sobre els quals, expressament, s'advertisca que no es troben a la venda o que, clarament, formen part de la instal·lació o decorat. No es podrà limitar la quantitat d'articles que poden ser adquirits per la clientela, ni establir preus més elevats o suprimir reduccions o incentius per a les compres que superen un volum determinat.
4. Tots els productes comercialitzats respectaran les normes vigents sobre envasament, etiquetatge, presentació i publicitat amb les especificacions que marque la normativa aplicable en cada cas.
5. Quan la venda no s'efectue per unitats, hauran d'utilitzar-se instruments de pesatge ajustats als models aprovats pels organismes oficials, col·locats de tal manera que l'operació de pesatge siga visible per la clientela.
6. Quan s'aplique una reducció en el preu per la venda conjunta de diverses unitats del mateix article, haurà d'indicar-se tant el preu de venda conjunt com l'unitari si s'adquireixen separatament.
7. Queda prohibit l'ús d'aparells acústics. Les persones titulars podran promocionar els productes que tinguen autoritzats, sempre que l'actuació es realitze a l'interior o davant de les pròpies parades i no es pertorbe el funcionament normal del mercat ni s'obstaculitze la lliure circulació pels corredors.

Article 19. Responsabilitat civil de les persones venedores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Les persones que estiguen autoritzades per a exercir la venda en els mercats estaran obligades a satisfer l'import dels danys que causen al mercat, a les seues instal·lacions, a la clientela i a terceres persones.

Article 20. Normes de conducta i sanitàries.

1. Les persones venedores han d'observar bones maneres en les seues relacions entre si, amb el públic i amb el personal municipal o qualsevol altre que actue en virtut de conveni o contracte amb l'Administració municipal, en nom o per compte o orde d'esta.

2. S'exigirà a les persones venedores el compliment de la normativa sanitària i d'higiene vigent. El material que utilitzen per a embolicar qualsevol classe d'aliments serà l'autoritzat per les autoritats sanitàries.

3. Es prohibix l'exercici de l'activitat en mercats per causa de malaltia en els casos en què així ho preveja la legislació sanitària. Serà obligatori aportar a l'Administració municipal els certificats que s'exigisquen per a demostrar l'alta mèdica i reprendre l'activitat.

Article 21. Gestió dels residus per les persones titulars.

1. Els envasos buits no podran estar en la parada més de vint-i-quatre hores.

2. La Corporació podrà acordar l'ús d'envasos sense retorn, així com ordenar l'obligatorietat d'un servici exclusiu de recollida d'envasos per mitjà del pagament de la taxa corresponent.

3. Els mercats disposaran dels contenidors adequats de conformitat amb la legislació aplicable en matèria de residus.

4. Els residus orgànics es dipositaran en els contenidors sempre per mitjà de bosses adequades i tancades. Es prohibix l'abocament directe dels residus sense reembossar en els contenidors.

Article 22. Gestió de l'abocament d'aigües.

Les aigües procedents de desguassos de cambres o piques de les parades seran abocades a la xarxa general de desguàs del mercat, i no es permetrà en cap cas l'abocament en poals o qualsevol altre recipient. Les aigües procedents de la neteja de les parades es tractaran de la mateixa manera, i se'n prohibirà l'abocament a corredors o zones comunes.

Article 23. Obligacions de neteja de les parades.

1. Es mantindran en perfecte estat de neteja l'interior de la parada, parets, sòl i sostres, així com superfícies de treball. Així mateix, les parades disposaran de recipients de fàcil neteja per al dipòsit de residus, preferentment de tancament hermètic.

2. Es recolliran les deixalles produïdes, a l'hora de tancament, i s'entregaran a les persones encarregades de la neteja o es dipositaran en el parada que es designe per l'Ajuntament o pel concessionari del mercat, si és el cas, amb el vistiplau de l'Ajuntament.

3. No es deixarà en les parades cap substància que produïsca mala olor o que pugja perjudicar les seues condicions higièniques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Article 24. Correcció en la conducta comercial.

Les persones venedores no podran pregonar la naturalesa i el preu de les mercaderies, ni cridar o sol·licitar de manera inusual en la correcta política comercial en la compra la possible clientela. Així mateix, no podran fer publicitat del seu parada de venda en les zones comunes ni en les portes dels mercats.

Article 25. Obligacions en relació amb l'entorn de la parada.

1. Les persones venedores no podran, de cap manera, estacionar-se dretes o assegudes fora de la seua parada respectiva ni obstruir la lliure circulació de la clientela.

2. Tampoc es podran expendre les mercaderies fora de la parada respectiva ni obstaculitzar amb això la lliure circulació pels corredors.

3. Així mateix, no es podrà instal·lar cap tipus de panera, caixa o altres objectes fora de la parada.

Article 26. Instruments de pesatge.

1. Els instruments de pesatge hauran d'ajustar-se als models aprovats pels organismes oficials, i serà responsabilitat dels qui els posseïsquen complir les obligacions establides en la normativa vigent en matèria de verificació d'instruments de pesatge.

2. Les balances automàtiques es col·locaran de manera que puguin ser llegides per la clientela.

3. Qualsevol reclamació que puga produir-se sobre esta matèria s'ajustarà a les disposicions de la normativa de defensa de les persones consumidores.

Capítol V. Condicions i requeriments de les parades. Obres i instal·lacions

Secció I. Autorització per a la realització d'obres en les parades

Article 27. Sol·licitud d'autorització per a realització d'obres o actuacions d'adequació de les paradas.

1. Les parades del mercat són béns de domini públic, sobre els quals les persones titulars dels mateixos ostenten un dret de concessió. Per tant qualsevol tipus d'obra i instal·lació que es realitze en els mercats requerirà que la persona titular obtinga la pertinent autorització de l'administració municipal, que serà tramitada pel servei competent en matèria de mercats, previs els informes tècnics i de la inspecció sanitària que resulten oportuns.

2. Les sol·licituds contindran informació exacta, completa, detallada i veraç sobre el tipus d'obres i instal·lacions a realitzar, materials, dissenys, dimensions i condicions tecnicosanitàries i d'higiene, i inclouran, si fora necessari, croquis a escala o plans explicatius.

S'aportarà:

- memòria descriptiva de les obres o adequació a realitzar.
- annex fotogràfic de l'estat actual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- pla o croquis delimitat de l'estat actual i de l'estat proposat.
- pressupost desglossat amb IVA.

3. L'Ajuntament podrà requerir a la persona interessada l'aportació de la documentació tècnica complementària que estime convenient, a fi de conèixer la naturalesa i abast de les obres i instal·lacions a realitzar, així com les mesures de seguretat que s'adopten.

4. Les sol·licituds d'obres descrites en el paràgraf següent, hauran d'acompanyar projecte subscrit per professional competent, degudament visat pel col·legi oficial corresponent. Al final de les obres s'aportarà el corresponent certificat final de l'obra. Les obres que requeriran de projecte són:

1. Realització de sostres, llindes, bigues, pilars o altres elements estructurals.
2. Reforma integral del parada.
3. Superfície reformada superior a *30m2.
4. Demolició total de barandats de separació de paradas.
5. Potència elèctrica contractada superior a 15 *Kw.

5. Així mateix, les obres que incloguen la implantació o modificació de les instal·lacions elèctriques, de climatització o de refrigeració requeriran projecte previ de professional amb autorització i el corresponent butlletí oficial al seu terme.

6. Totes les obres i instal·lacions que es realitzen en els paradas i magatzems que queden unides permanentment a sòls, paraments i altres elements integrants del mercat, es consideren de propietat municipal. S'entendrà que estan unides permanentment quan no es puguin separar sense realitzar obres de construcció o intervenció d'instal·ladors.

Article 28. Termini màxim per a resoldre.

El termini màxim per a resoldre sobre la sol·licitud d'autorització d'obres és d'un mes, transcorregut el qual sense que s'haja dictat una resolució expressa s'entendrà desestimada per silenci administratiu, i s'iniciaran els terminis per a interposar els recursos administratius o contenciosos administratius que en resulten procedents.

La desestimació per silenci administratiu prevista en el paràgraf anterior no eximix l'Administració de l'obligació de dictar una resolució expressa.

Article 29. Termini d'execució de les obres i caducitat de l'autorització.

1. L'Ajuntament atorgarà autorització per a la realització de les obres, la qual s'obtindrà per un termini determinat. Amb un informe previ de l'oficina tècnica del servei competent en matèria de mercats, es podrà ampliar el termini concedit per a la realització de les obres. Si en ocasió de l'execució es posa de manifest la necessitat d'una intervenció diferent o més àmplia, haurà de comunicar-se a l'Ajuntament per a la seua autorització i concessió, si és el cas, del termini que siga procedent.

2. Transcorregut el termini concedit per a la realització de les obres es declararà caducada l'autorització, amb audiència prèvia a la persona interessada.

3. Amb la declaració de caducitat s'entendrà extingida l'autorització per a la realització d'obres, i no es podran iniciar ni prosseguir les obres si no se sol·licita i obté una nova autorització.

Article 30. Cost de les obres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Les obres i instal·lacions seran per compte i orde de les persones titulars de la parada en què es realitzen.

També seran per compte de les persones titulars de les parades les instal·lacions necessàries des de la presa general per al subministrament a les seues parades d'aigua, gas, electricitat, telèfon, etc., així com els les despeses corresponents de conservació.

Article 31. Obres i instal·lacions realitzades sense autorització o sense ajustar-se a l'autorització.

En el cas que es realitzen obres o instal·lacions sense autorització o si estes no s'ajusten a l'autorització concedida, l'Ajuntament podrà ordenar el desmuntatge de tot allò indegudament construït o, si és el cas, que la persona titular realitze les obres pertinents d'adaptació al model proposat per l'Administració municipal, amb la supervisió de l'oficina tècnica del servei competent en matèria de mercats. Així mateix, es podrà ordenar la paralització immediata de les obres si no s'ajusten a les disposicions de l'autorització o d'esta ordenança. En cas d'incompliment de la persona titular, l'Ajuntament podrà procedir per via d'execució subsidiària, i aniran a càrrec d'aquella les despeses que se'n deriven.

Secció II. Execució de les obres i condicions

Article 32. Característiques de les parades.

En cas de reforma de les parades, esta se subjectarà a les condicions següents:

1. L'estructura de les parades ha de ser autoportant i totalment independent de la del mercat, i no es podrà atirantar ni ancorar a sòls, bigues, pilars o qualsevol altre element comú.

2. Sobre el sostre de les parades només es podran col·locar equips corresponents a les instal·lacions, com ara evaporadors, calfredors o qualsevol altre relacionat amb la venda, preferiblement a la part posterior. Estos sostres presentaran prou resistència per al seu muntatge i manteniment, i seran estancs i impermeables.

3. Totes les parades comptaran amb eixida directa als corredors generals del mercat, amb una dimensió mínima de 45 cm d'ample. Només en casos justificats podrà ser menor.

Article 33. Horari per a l'execució de les obres.

Les obres es realitzaran fora de l'horari comercial del mercat. Les obres es realitzaran fora de l'horari comercial del mercat. La present limitació s'exceptua per al cas de ser obres promogudes per l'Ajuntament, les quals s'efectuaran d'acord amb el que es disposa en el plec de prescripcions tècniques de les obres contractades.

Article 34. Protecció de les obres durant l'horari comercial.

Durant l'horari comercial del mercat, l'obra es protegirà amb tanques o persianes que hi impedisquen l'accés de les persones usuàries i amb lones o plafons que l'oculten de la vista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Article 35. Condicions d'estètica, seguretat i altres aspectes de les obres.

1. Les obres i instal·lacions que es realitzen en les parades o altres locals atendran criteris d'estètica i bona construcció, i quedaran en perfectes condicions de seguretat i acabat.

2. Les obres no afectaran els elements estructurals del mercat ni les seues instal·lacions comunes, i en la seua execució no s'ocasionaran impediments o molèsties a l'activitat normal de venda.

3. Les instal·lacions pròpies d'una parada o local no podran travessar cap altra parada, llevat que la titularitat corresponga a la mateixa persona. En este cas, quan la persona titular cesse en el dret a l'explotació de qualsevol de les parades afectades, haurà de retirar-les a costa seu.

4. Quan la parada requerisca algun tipus de desguàs, este haurà de connectar-se a la xarxa general i no provocar abocaments a l'interior de la parada o a les zones comunes del mercat.

5. Els sòls i paraments verticals de les parades de venda seran impermeables, resistents al xoc, al llavat i a l'abrasió, de fàcil neteja i desinfecció. A més, els sòls seran antilliscants, fins i tot humits, i en cas necessari disposaran de prou inclinació per a evitar retencions d'aigua i altres líquids.

Els sostres es projectaran i es construïran de manera que s'impedisca l'acumulació de brutícia i la condensació de vapors, i puguen netejar-se fàcilment.

6. La runa i els elements de rebuig derivats de l'execució de les obres seran retirats i dipositats en els paradas adequats amb esta finalitat. En cap cas es deixaran en les zones comunes del mercat. Diàriament hauran de deixar-se els corredors adjacents en les degudes condicions de neteja.

Article 36. Taulells, instal·lacions, cambres frigorífiques, piles, lavabos i altres elements.

1. Els taulells, instal·lacions, persianes, paraments, lluminàries o qualsevol altre element propi del lloc no sobreexiran dels límits d'este. El vol del rètol des de l'alineació del lloc no serà superior a 8 cm. Es permet la il·luminació integrada dins de l'estructura del rètol, sense excedir dels límits d'este.

2. A l'interior dels llocs de venda podran col·locar-se cambres frigorífiques per a la conservació dels aliments. Les cambres frigorífiques se situaran preferentment sota els taulells i obriran les seues portes per la part interior del lloc.

Així mateix, podran situar-se en mòduls verticals, ja siga en forma de mobiliari o de quart destinat a tal fi. En estos casos, la superfície ocupada per la cambra no excedirà de la sexta part de la superfície total del lloc o de la suma del total de llocs als quals servix. La cambra tindrà una porta o finestra envidrada i transparent, de manera que quede garantida la perfecta visibilitat de tot el seu interior des dels passadissos de circulació del mercat.

Tots els paraments de la cambra, inclosos el seu sòl i sostre, disposaran de l'aïllament tèrmic suficient que garantisca la inexistència d'humitats de condensació.

3. Els llocs de venda d'articles comestibles disposaran de pila o lavabo d'accionament no manual dotats d'aigua corrent potable freda i calenta. Es compliran les condicions de seguretat (distàncies mínimes, etc) respecte a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



separació entre la instal·lació d'aigua i la instal·lació elèctrica d'acord amb la normativa d'aplicació.

Article 37. Responsabilitat subsidiària de les persones titulars de les parades per l'execució de les obres.

Les persones titulars de les parades són responsables subsidiàries de totes les empreses i persones que participen en l'execució de les obres autoritzades, per danys propis o a tercers que puguin ocasionar. Són, així mateix, responsables del compliment de la normativa de seguretat i salut en el treball.

Secció III. Condicions particulars per a les parades de venda d'articles comestibles

Article 38. Obradors.

En estos llocs i sempre que es complisca la normativa tècnica i sanitària aplicable, es podrà destinar part del mateix a obrador, que estarà vinculat al propi lloc.

El front màxim de l'obrador i/o cambra frigorífica, per unitat comercial, serà de 40% de la longitud total d'esta unitat comercial i no superar en cap cas els 3 metres.

Els paraments de l'obrador seran de cristall transparent des del banc de treball fins al sostre. Es mantindrà esta transparència durant l'horari de funcionament del mercat.

Es garantirà en les seues mitgeres el suficient aïllament tèrmic per a evitar condensacions.

Article 39. Protecció de l'acció directa del sol

Estes parades estaran protegides de l'acció directa dels raigs de sol, sempre que resulte possible d'acord amb la configuració i normativa urbanística i patrimonial de l'edifici.

Article 40. Paviments, bancs i altres superfícies horitzontals.

1. Els paviments, bancs i altres superfícies horitzontals de les parades de venda de peixos, carns i productes carnis es construïran amb materials impermeables, llisos, resistents, incombustibles, no atacables per àcids o àlcals utilitzats en la seua neteja, i disposaran de prou inclinació per a evitar retencions d'aigua i altres líquids.

2. En totes les parades de venda, la configuració, paviments, enciameres, superfícies, etc, seran en tot cas compatibles amb l'activitat que es desenvolupe, d'acord amb la normativa sanitària que resulte aplicable

Article 41. Taulells, vitrines i altres elements de presentació.

Els taulells, vitrines i altres elements de presentació o exposició al públic seran de materials impermeables, llisos, resistents, incombustibles, no atacables per àcids o àlcals, i disposaran de prou inclinació per a eliminar les aigües originades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



per la fusió del gel i altres líquids. Els de carns o productes carnis, frescos o congelats, seran, en tot cas, frigorífics i estaran dotats de desguàs degudament connectat a la xarxa de sanejament del mercat.

Article 42. Paraments verticals.

Els paraments verticals de les parades de venda tindran superfícies llises, no absorbents, de color clar i revestides en tota l'alçària de material impermeable que permeta ser llavat sense deteriorament. No tindran cavitats interiors en què puguem niar insectes o rosegadors.

Article 43. Sòls, parets i sostres.

1. La unió entre sòls i parets, d'estes entre si i amb els sostres seran arredonides per a facilitar-ne la neteja, i no presentaran angles ni arestes vives.
2. Les parades destinades a la venda de peixos tindran el sòl en pendent i disposaran d'un albelló o canal de recollida d'aigües dotat de tancament sifònic. Abans de la col·locació del paviment, haurà d'impermeabilitzar-se amb làmina estanca a l'aigua en tota la seua superfície.

Article 44. Desguassos i aparells sanitaris.

Els desguassos dels sòls i aparells sanitaris seran de dimensions adequades i proveïts de reixetes metàl·liques, tancaments hidràulics i/o salvaguardes, a fi d'evitar el retrocés d'olors i l'entrada d'insectes i rosegadors.

Article 45. Elements d'il·luminació.

Els elements d'il·luminació hauran d'estar proveïts de dispositius que protegeixen els peixos, la carn i la resta de productes carnis d'una possible contaminació en cas de trencament.

Secció IV. Cambres annexes o magatzems

Article 46. Cambres annexes o magatzems.

1. Les cambres annexes a les parades, situades per davall de la planta comercial del mercat, podran destinar-se a l'emmagatzemament de mercaderies i envasos.
2. Així mateix, amb l'autorització municipal prèvia, es podran instal·lar cambres frigorífiques, així com obradors destinats a la preparació en cru, tall, fraccionament, selecció, neteja o envasament dels productes, en les condicions establides per la normativa tecnicosanitària que corresponga. Queda expressament prohibit el seu ús com a parades de cocció, forns, de fregits, emmagatzemaments de runa, maquinària, materials, ferramentes o combustibles de qualsevol tipus.
3. Cap instal·lació o element propi d'estes cambres o magatzems sobreixirà dels límits marcats pels seus tancaments.

Secció V. Rètols o cartells identificatius de les parades de venda

Article 47. Ubicació de rètols o cartells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Els rètols o cartells identificatius se situaran en la part superior del front de la parada o local, sense que puguin sobreixir del pla d'este front o conformar viseres o marquesines. En les parades o locals que recaiguen a dos o més carrers de distribució podran situar-se cartells identificatius en tots i cada un dels seus fronts. En la decoració, superfícies i rètols dels llocs i locals es prohibeix terminantment l'ús de colors fosforescents, purpurinosos o similars. Tampoc es permetrà la instal·lació de cap mena d'altaveus, equips musicals, llums intermitents o flaixos.

L'altura dels rètols serà la tipològica concorde al Mercat en el qual es trobe.

L'Ajuntament podrà establir senyalística de les parades de venda uniforme per a un, diversos o tots els mercats de la ciutat. En tal cas, les persones titulars de les parades hauran d'adequar-los a aquella.

En la part inferior del front dels taulells no es col·locarà cap tipus de publicitat.

Article 48. Número de la parada.

En els rètols o cartells figurarà obligatòriament i en parada visible el número i la zona, si és el cas, de la parada o local en una grandària no inferior a 6 cm.

Article 49. Prohibició de col·locar rètols a l'exterior del mercat.

No es permetrà la col·locació de rètols o cartells en les façanes exteriors del mercat excepte els identificatius del mateix mercat i dels locals o parades de venda exteriors i, si és el cas, dels supermercats, entitats bancàries, establiments o oficines de l'Administració ubicats al seu interior que hagen sigut expressament autoritzats. En tots estos supòsits, els rètols o cartells no sobreixiran del pla de la façana i s'ajustaran al disseny i les dimensions que determine l'oficina tècnica del servei competent en matèria de mercats, d'acord amb criteris d'estètica i uniformitat que s'haja triat per a cada mercat.

En les parades exteriors dels mercats, i d'acord amb criteris d'estètica i uniformitat, no s'autoritzaran rètols adossats a les façanes dels mercats, i el nom del comerç se situarà en el front del tendal corresponent.

Article 50. Tendals para-sols.

En les parades i locals que donen a l'exterior del mercat o a passos descoberts es podrà permetre la instal·lació de tendals para-sols sempre que siguin retràctils contra la façana de la parada, no podent sobreixir del pla d'esta quan estigueren arreplegats. Els tendals s'ajustaran quant a disseny, dimensions i color a les determinacions de l'oficina tècnica del servei competent en matèria de mercats, d'acord amb criteris d'uniformitat i estètica referits al conjunt del mercat, i hauran de ser homogenis per a cada mercat.

Secció VI. Cessament en l'explotació de la parada o local

Article 51. Obligacions de la persona titular que cessa en l'explotació.

Quan la persona titular cesse en el dret a l'explotació de la parada, haurà de deixar-la en perfectes condicions de neteja i acabat en el termini d'un mes, així com retirar el gènere i els productes o béns mobles desmuntables. Per a retirar els taulells, estanteries, plafons, rètols i cartells, maquinària, cambres frigorífiques i qualsevol altre bé moble o aparell que siga propietat seua, haurà de sol·licitar l'autorització municipal oportuna. Esta sol·licitud haurà de formular-se en el termini de quinze dies comptador des de l'extinció del dret.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Una vegada que s'haja procedit a deixar la parada buida, lliure i vàcua d'efectes i a disposició de l'Administració municipal, s'hauran d'entregar les claus a la persona funcionària encarregada del mercat.

Article 52. Obres i instal·lacions executades en les parades.

1. Les instal·lacions i obres realitzades en les parades que queden unides permanentment al pis, parets i la resta d'elements integrants del mercat quedaran de propietat municipal.
2. També quedaran de propietat municipal qualssevol altres elements i instal·lacions la retirada del qual no haja sigut sol·licitada o duta a terme en el termini d'un mes des de la data del cessament, excepte quan s'haja formulat en temps i forma la sol·licitud assenyalada en l'article anterior o, si es el cas, concórrega causa degudament justificada.
3. Correspon a la persona titular cessant garantir que les instal·lacions de la parada queden perfectament desconnectades, segellades i en condicions de seguretat.

Capítol VI. Limitacions a la titularitat de les parades a fi d'evitar activitats monopolístiques

Article 53. Limitacions en la titularitat de les parades

A fi de promoure la lliure competència en els mercats, una mateixa persona no podrà ocupar la titularitat de més del 25% del nombre total de parades del mercat. Tampoc podrà ocupar la titularitat de més del 50% de parades destinades a la mateixa activitat en el conjunt global del mercat, sempre que existisquen almenys dues unitats comercials amb el mateix epígraf autoritzat.

Capítol VII. Inspecció sanitària

Article 54. Àmbit d'actuació.

La inspecció sanitària competent actuarà de manera permanent i per denúncia o per iniciativa pròpia, a través del personal d'inspecció veterinària i farmacèutica, amb les comeses següents:

- a. Vigilar els articles que s'expenguen o s'emmagatzemen, comprovant l'estat sanitari, acreditació d'origen o que en tot cas procedisca d'establiment autoritzat, així com qualsevol altre aspecte previst en la legislació vigent.
- b. Inspeccionar les condicions higienicosanitàries de les parades, dependències i instal·lacions dels mercats, tant comunes com privatives de les persones titulars de les parades.
- c. Dictaminar sobre qualsevol tipus de reclamació formulada per la clientela sobre els productes adquirits. Amb sol·licitud prèvia, estendrà certificació perquè la persona perjudicada pugja justificar el dret a ser indemnitzada.

Article 55. Gènere declarat en mal estat i risc sanitari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El gènere declarat en males condicions sanitàries podrà ser destruït d'acord mutu i en presència de la inspecció veterinària o farmacèutica.

Si no s'arriba a un acord o en cas de sospita de risc per a la salut, l'Administració competent, dins de les seues competències, prendrà les mesures que estime pertinents, fins i tot la confiscació, immobilització cautelar, decomís, suspensió cautelar o clausura de les parades de venda.

Podran adoptar-se les mateixes mesures quan les condicions de la parada de venda puguen suposar un risc sanitari apreciat per la inspecció del servici competent en matèria de sanitat.

Així mateix, depenent del tipus o volum de residus, les autoritats sanitàries podran exigir-ne l'evacuació i la destrucció per part d'empreses autoritzades de transformació de residus.

Es prendran mostres en els casos que siga procedent i d'acord amb la Llei de defensa dels consumidors i el reglament sancionador que la desplega.

Capítol VIII. Articles i servicis autoritzats

Article 56. Obligació d'exercici de l'activitat autoritzada.

Les persones titulars de les parades tenen l'obligació d'exercir l'activitat expressament autoritzada per l'Ajuntament, sense que en cap cas es puga exercir la venda d'altres articles o prestar servicis no autoritzats.

Article 57. Articles i servicis permesos en els mercats.

Els articles i servicis la venda o la prestació dels quals es permet en els mercats es denominen epígrafs i són els detallats en l'annex de la present ordenança. No es tindran en compte, a l'efecte de la seua autorització, les denominacions o epígrafs existents en la normativa tributària.

L'Ajuntament podrà autoritzar epígrafs distints dels assenyalats en este annex, sempre que existisca estudi o informe tècnic que ho avale justificadament.

El nombre de parades en els mercats destinats a la venda d'articles no comestibles o a altres servicis en cap cas podrà superar el 10% del nombre total de llocs del mercat. S'exceptua del còmput els llocs exteriors dels mercats, la galeria comercial del mercat de Torrefiel, així com el mercat de la Plaça Redona.

En les parades de venda d'articles comestibles es podran compatibilitzar diversos epígrafs previ informe favorable del servici competent en matèria de Sanitat.

Article 58. Consum i degustació en els mercats.

1. A iniciativa municipal o prèvia sol·licitud de les associacions de venedors i venedores, en aquells mercats en els quals tècnica i sanitàriament siga viable, podrà l'Ajuntament delimitar zones específiques destinades al consum. El mateix acte regularà, si és el cas, les normes d'utilització i funcionament d'estos espais.

2. L'Ajuntament, atesa la particular idiosincràsia del mercat en qüestió, podrà aprovar un reglament de règim intern que definisca un model comercial específic, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el qual s'amplie o restringisca el nombre mínim d'epígrafs de venda de comestibles en funció de l'activitat, contemple la possibilitat de modificar el nombre de bars o cafeteries existents, i s'autoritze i regule el consum de productes comestibles, sempre que es respecte el model de mercat tradicional.

4. Està prohibit elaborar aliments en les parades de venda. La referida prohibició podrà exceptuar-se en els mercats en els quals havent-se habilitat zones per al consum, fora sanitàriament possible, i compte amb l'informe favorable del Servei amb competències en matèria de sanitat.

5. Està prohibit promoure situacions de consum davant de les parades, que donen lloc a la seua confusió amb activitats hostaleres o de restauració com ara les de bar, cafeteria, o qualsevol altra no autoritzada per a la parada. S'exceptuen els supòsits de degustació autoritzada previstos en este article i aquells derivats d'actuacions promocionals de l'Ajuntament.

6. En les parades de venda d'articles comestibles es podrà autoritzar amb caràcter temporal i per a un o diversos dies determinats, la degustació dels productes la venda dels quals es tinga autoritzada, en els següents termes:

- Es podrà permetre, amb caràcter general, la degustació gratuïta dels productes, a mode de mostra, amb finalitats promocionals. No es considerarà gratuïta la degustació si s'oferix a la persona consumidora la possibilitat d'atorgar propina. En la sol·licitud hauran d'indicar-se clarament els productes objecte de degustació, condicions en què es desitja realitzar i periodicitat d'esta. S'entendrà desestimada si, transcorregut un mes des de la seua presentació, no ha sigut resolta.

- Requerirà autorització municipal expressa, previ informe del servei municipal competent en matèria de sanitat, la degustació no gratuïta de productes. La sol·licitud haurà de presentar-se amb una antelació mínima d'un mes i s'entendrà desestimada si, transcorregut este termini, no ha sigut resolta. En la sol·licitud hauran d'indicar-se clarament els productes objecte de degustació, condicions en què es desitja realitzar i data per a la qual se sol·licita. No s'autoritzaran més de dos degustacions anuals per cada parada o agrupació de parades.

- Quan la degustació, amb finalitats promocionals del mercat, afecte la totalitat d'este, la sol·licitud haurà de ser formulada per l'associació de venedors i venedores més representativa del mateix i comptar amb l'aprovació de dos terços de les persones titulars. La sol·licitud, que requerirà l'informe favorable del servei municipal competent en matèria de sanitat, haurà de presentar-se amb una antelació mínima de dos mesos i acompanyar-se de la documentació tècnica, de seguretat i sanitària que permeta avaluar la possibilitat i termes de la seua autorització. No s'autoritzaran més de dos degustacions anuals per cada mercat.

- L'Ajuntament, previ informe favorable del servei competent en matèria de sanitat, podrà autoritzar la dispensació de cafè o infusions per a portar sempre que la parada que l'oferisca tinga autoritzada la venda d'estos articles amb caràcter exclusiu, sense que pugua compatibilitzar-se amb cap altre epígraf.

- La degustació de sucs, macedònies o batuts es podrà autoritzar en les parades que tinguen com a únic epígraf autoritzat l'epígraf de fruites i verdures en les condicions que s'assenyalen pel servei municipal competent en matèria de sanitat.

- No podran instal·lar-se en les posades aixetes de cervesa, refrescos, o qualsevol altra beguda alcohòlica, cap altre element propi de l'activitat de bar, amb l'excepció d'aquells que tinguen autoritzat l'epígraf de bar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7. En cap cas la degustació podrà obstaculitzar o impedir la circulació o la venda d'altres parades ni implicarà l'exercici d'una activitat de restauració, prohibint-se la mateixa quan, per la seua continuïtat, onerositat, públic assistent, preparació de productes o altres causes, adquirisca connotacions hostaleres.

TÍTOL II. GESTIÓ DIRECTA DELS MERCATS PER L'ENTITAT LOCAL

Capítol I. Dret de concessió

Article 59. Dret de concessió i termini de duració.

1. Les persones que resulten titulars d'una parada com a conseqüència d'un procediment d'adjudicació promogut per l'Ajuntament, exerciran el dret de concessió administrativa sobre esta durant un termini màxim de vint anys, prorrogable fins a vint anys més.
2. A petició de les persones titulars, el dret de concessió podrà ser prorrogat per vint anys més, prèvia comprovació per part de l'Ajuntament que es reunixen els requisits establits en la normativa en eixe moment vigent per a ser titular del dret de concessió d'una parada en un mercat municipal de Districte. Les persones titulars que desitgen sol·licitar la dita pròrroga hauran de presentar la seua sol·licitud amb tres mesos d'antelació a la caducitat del dret de concessió.
3. El termini màxim per a resoldre sobre la sol·licitud de pròrroga del dret de concessió és de tres mesos, transcorregut el qual sense haver-se dictat una resolució expressa, s'entendrà desestimada per silenci administratiu, iniciant-se els terminis per a interposar els recursos administratius o contenciosos administratius que resulten procedents. La desestimació per silenci administratiu no eximix a l'administració de l'obligació de dictar una resolució expressa.

Capítol II. Adjudicació de parades en els mercats municipals de districte

Secció I. Primera adjudicació de les parades

Article 60. Forma d'adjudicació de les parades en els mercats.

L'adjudicació de parades garantirà el compliment dels principis de publicitat, objectivitat, imparcialitat, transparència i concurrència competitiva.

En els plecs reguladors del procediment d'adjudicació de parades, si raons d'interés públic o de garantia del proveïment així ho aconsellen, podrà preveure's la reserva d'un, diversos o totes les parades vacants per a la venda de determinats articles. La reserva es mantindrà en cas de transmissió del dret, llevat que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



l'Ajuntament autoritze el canvi, previ estudi o informe tècnic que avale la seua conveniència.

Així mateix, l'Ajuntament podrà determinar condicions específiques d'accés a la titularitat i de venda vinculades al caràcter, ubicació o configuració del mercat, a la promoció d'un model comercial concret, així com a la protecció o foment de determinades finalitats, col·lectius o polítiques públiques.

Serà facultat de l'Ajuntament no promoure l'adjudicació de parades vacants quan convinga per qualsevol causa d'interés públic.

Article 61. Adjudicació per subhasta a l'alça.

1. Amb caràcter general, l'adjudicació de parades es realitzarà per mitjà de subhasta a l'alça. El tipus de licitació serà l'establert en l'ordenança fiscal corresponent.

2. La data de la subhasta es determinarà per la regidoria competent en matèria de mercats i serà publicada en el *Butlletí Oficial de la Província*, així com en el web de l'Ajuntament.

3. Prèviament a la realització de la subhasta, la llista de parades que s'oferisquen es publicarà en el tauler d'anuncis del servei competent en matèria de mercats, en els taulers d'anuncis dels mercats municipals i en el web de l'Ajuntament.

Article 62. Procediment.

Per a prendre part en la subhasta, podrà exigir-se a les persones participants la constitució d'un depòsit previ en la Tresoreria municipal o alternativament, la presentació d'una declaració responsable compromentent-se a l'abonament del preu de la rematada en el supòsit de resultar adjudicatària.

Una vegada iniciada la subhasta per la presidència, es donarà a conèixer la parada que s'oferix, amb indicació del seu número, zona i mercat, així com la quantitat per la qual s'inicia la licitació. Les persones licitadores, una vegada anunciada la parada, podran licitar entre elles formulant les seues ofertes de viva veu. Cada nova oferta superarà l'anterior, almenys, en cinquanta euros.

Qui efectue la major oferta, no superada en tres crides realitzades per la presidència, resultarà adjudicatari/ària amb caràcter provisional.

Article 63. Adjudicació provisional, pagament del preu i adjudicació definitiva.

1. La persona adjudicatària provisional procedirà, el mateix dia de la subhasta, a l'abonament del preu de la rematada. Una vegada abonada esta quantitat i comprovat que complix els requisits per a ser titular, es dictarà una resolució d'adjudicació definitiva amb efectes des del dia de l'adjudicació provisional.

En el cas que no s'abone el preu de la rematada el mateix dia, s'entendrà que la persona licitadora ha retirat la seua oferta, per la qual cosa s'oferirà el dret a qui haja realitzat en la subhasta la millor licitació següent per esta oferta.

2. La persona adjudicatària provisional que no procedisca a l'abonament del preu de la rematada perdrà el dipòsit constituït prèviament a la realització de la subhasta. Així mateix, se li podrà exigir responsabilitat per la diferència existent entre la quantitat que va oferir i l'abonada, si és el cas, pel millor postor següent que accepte i finalment siga declarat titular.

Article 64. Termini per a sol·licitar epígraf i obres de reforma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La persona adjudicatària haurà de sol·licitar, en el termini màxim de 15 dies des de l'adjudicació provisional, l'epígraf que desitge que se li autoritze. Així mateix, si desitja realitzar obres de reforma, haurà de sol·licitar-ho en el termini esmentat.

En cap cas es podrà iniciar l'activitat fins que no haja sigut autoritzat l'epígraf o epígrafs corresponents, llevat que coincidisquen amb algun dels immediatament autoritzats a la persona titular cessant. Esta excepció s'entendrà sense perjudici de la potestat municipal d'autoritzar definitivament o denegar l'epígraf i d'exigir per a això les adaptacions o mesures correctores que resulten oportunes en compliment de les normatives específiques i a la vista dels informes sanitaris o tècnics exigibles.

Article 65. Requisits per a l'inici de l'activitat.

En el moment d'iniciar-se l'activitat, la persona titular del dret de concessió haurà de complir els requisits següents:

1. Donar-se d'alta en el cens d'activitats econòmiques de l'Agència Tributària, en l'epígraf o epígrafs corresponents.
2. Donar-se d'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social. Quan la titularitat del dret de concessió s'atorgue a una persona jurídica o comunitat de béns, la persona que haja d'exercir l'activitat de venda haurà d'estar donada d'alta en el règim general de la Seguretat Social per la titular de la parada, llevat que, de conformitat amb les disposicions de la legislació respecte d'això, esta persona puga estar inclosa en el règim especial de treballadors/es autònoms/es.

Article 66. Requisits personals per a ser titular de les parades.

1. Podran ser titulars del dret de concessió sobre les parades, tant originàriament com en virtut de cessió en els casos que esta ordenança autoritza, les persones físiques i jurídiques amb plena capacitat jurídica i d'obrar.

En el cas de les persones físiques, han de tindre autorització per a treballar per compte propi a Espanya.

2. També podran ser titulars les herències jacents, comunitats de béns i la resta d'entitats que, faltats de personalitat jurídica, constituïsquen una unitat econòmica o un patrimoni separat susceptible d'imposició.

Les herències jacents únicament podran ser titulars amb caràcter excepcional, pel temps que hi haja entre el moment d'obertura de la successió del finat i l'acceptació de l'herència, sempre que es nomena una persona administradora que actuarà com a responsable davant de l'administració.

Les comunitats de béns i les altres entitats que, faltats de personalitat jurídica, constituïsquen una unitat econòmica o un patrimoni separat susceptibles d'imposició hauran de designar un/a comuner/a i/o persona responsable que actuarà com a persona interlocutora davant de l'Administració. La dita designació haurà de recaure sobre la persona que, d'acord amb els estatuts, escriptura o acte constitutiu, siga la responsable legal de les actuacions de la dita entitat.

El reconeixement dels drets de concessió no eximix als seus titulars de l'obtenció dels permisos, altes o llicències o realització de comunicacions, declaracions i actuacions que exigisca l'exercici de l'activitat específica de què es tracte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Article 67. Prohibicions per a ser titular de les parades.

No podran ser titulars del dret de concessió administrativa sobre les parades:

- Els que no tinguen permís per a treballar per compte propi a Espanya.
- Els que es troben sotmesos a algun dels supòsits de prohibició per a contractar previstos en la normativa reguladora de la contractació del sector públic.
- Els que per qualsevol motiu tinguen extingit el dret de concessió administrativa que tenien anteriorment en el mateix mercat o en un altre mercat, mitjançant una resolució ferma en via administrativa en els últims tres anys. Se n'exceptuen els supòsits d'extinció per acabament del termini o per renúncia voluntària del titular o qualsevol altra causa no imputable a la persona interessada.
- Els que tinguen qualsevol tipus de deute amb l'Ajuntament.
- Les persones jurídiques sense ànim de lucre.

Secció II. Transmissió de la concessió

Article 68. Generalitats.

1. La concessió de parades es podrà transmetre per actes *inter vivos* o *mortis causa*, amb l'autorització prèvia municipal, amb subjecció a les disposicions dels articles següents.

2. La nova persona titular haurà de posseir els requisits exigibles en cada moment per a ser concessionari/a original i subrogar-se en tots els drets i obligacions de l'anterior, tenint dret a l'ús de la parada pel temps que reste de la concessió.

3. Si s'ha meritat taxa o exacció i es troba en període voluntari de recaptació, el seu abonament correspondrà a qui tinga la titularitat de la parada en el moment de la meritació.

Secció III. Transmissions *inter vivos*

Article 69. Dret de traspàs. Requisits.

Les persones que resulten adjudicatàries d'una parada en virtut de procediment promogut per l'Ajuntament no podran traspasar el dret de concessió fins que no haja transcorregut, almenys, un any des de l'adjudicació. Així mateix, qui haja obtingut una parada en traspàs no podrà, al seu torn, traspasar-la fins que no haja transcorregut un any a partir de la data en què la va obtindre.

La persona titular del dret obtingut en virtut de resolució judicial podrà traspasar-la en qualsevol moment sempre que complisca els requisits establits en esta ordenança.

Les persones cedent i cessionària no han de tindre pendent d'abonament amb l'Ajuntament de València cap quantitat en concepte d'ingrés de dret públic. Així mateix, la persona cedent haurà d'haver exercit l'activitat de venda en la parada o parades, ja siga per si mateixa, o per mitjà de persones contractades o si és el cas autoritzades, un mínim de sis mesos en l'últim any per a poder traspasar i haurà d'acreditar haver estat d'alta en el règim especial de treballadors autònoms, en el cas de les persones físiques, durant la totalitat del temps en què s'ha ostentat la titularitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



del dret, i mentre haja existit activitat en la parada. S'exceptuen els supòsits de jubilació de la persona cedent, i en este cas haurà d'acreditar-se haver estat d'alta fins al moment de la jubilació. Les persones cessionària i la cedent no podran estar incurses en cap de les prohibicions per a ser titular de parades establides en la present ordenança.

El traspàs suposarà l'abonament de la taxa que a este efecte preveja l'ordenança fiscal corresponent, amb les excepcions que establisca.

Article 70. Dret de traspàs. Supòsits excepcionals.

El dret de concessió podrà traspassar-se o transferir-se, sense esperar els terminis previstos en l'article anterior, en els supòsits següents:

- a) En el cas d'incapacitat permanent total, absoluta o gran invalidesa que determine la impossibilitat sobrevinguda d'exercir l'activitat.
- b) Quan se sol·licite el traspàs a favor d'una comunitat de béns de la qual es forme part o d'una societat respecte de la qual la persona tinga la condició d'administradora o, si és el cas, tinga el control efectiu de la societat, d'acord amb el que establix la disposició adicional vint-i-setena del text refós de la Llei general de la Seguretat Social, en virtut de la qual es presumirà, excepte prova en contra, que el/la treballador/a posseeix el control efectiu de la societat quan hi concórreguen algunes de les circumstàncies següents:

- 1r. Que almenys la meitat del capital de la societat per a la qual preste els seus servicis estiga distribuït entre sòcies/socis amb els quals convisca i als quals es trobe unit per vincle conjugal o de parentiu per consanguinitat, afinitat o adopció, fins al segon grau.
- 2n. Que la seua participació en el capital social siga igual o superior a la tercera part d'este.
- 3r. Que la seua participació en el capital social siga igual o superior a la quarta part d'este, si té atribuïdes funcions de direcció i gerència de la societat.

Article 71. Autorització municipal.

El traspàs haurà de ser autoritzat per l'Ajuntament, a petició escrita de la persona cedent i de la cessionària en la qual s'hauran de consignar les següents dades:

- Els de la persona cedent (nom i cognoms, N.I.F., domicili, adreça de correu electrònic i telèfon mòbil). En el cas de les persones jurídiques, denominació de la persona jurídica i C.I.F d'esta. La sol·licitud serà subscripta per la persona administradora de la societat o per la persona que designen els seus estatuts amb capacitat per a alienar el dret de concessió. En el cas de les comunitats de béns, la sol·licitud serà subscripta per la totalitat de comuneres/us.
- Les de la parada (mercat, zona, número o números i article de venda)
- Els de la persona cessionària (nom i cognoms, N.I.F., domicili, adreça de correu electrònic i telèfon mòbil). En el cas de persones jurídiques denominació de la persona jurídica i C.I.F d'esta. La sol·licitud serà subscripta per la persona administradora de la societat o per la persona que designen els seus estatuts amb capacitat per a adquirir el dret de concessió. En el cas de les comunitats de béns, la sol·licitud serà subscripta per la totalitat de comuneres/us.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Quantitat per la qual s'efectua el traspàs, que haurà de ser superior al preu mínim del traspàs que es calcularà multiplicant per trenta la taxa bimestral abonada en concepte de taxa per cada lloc objecte del traspàs

- Acreditació de l'ingrés efectuat a favor de l'Ajuntament, corresponent a la taxa que resulte exigible en virtut de l'ordenança fiscal reguladora.

En el cas que la persona cedent estiga casada en règim de béns de guanys s'exigirà el consentiment de cònjuge per a autoritzar el traspàs.

Article 72. Dret de traspàs i epígraf autoritzat.

El traspàs s'aprovarà per a l'exercici de la venda o activitat que tinga autoritzat la parada que es traspassa, però no s'autoritzaran traspassos que incomplisquen la normativa tecnicosanitària vigent a cada moment. En tal cas, el traspàs es podrà autoritzar sense epígraf, i en este cas el nou titular haurà de sol·licitar l'epígraf que desitge se li autoritze en el termini assenyalat en l'article 64, termini que es comptarà a partir del dia després al de la notificació de la resolució autoritzant el traspàs.

Article 73. Prohibició de traspassos parcials.

Els traspassos han de realitzar-se necessàriament per la totalitat dels metres que integren la parada, sense que per cap concepte puguin traspassar-se'n fraccions. En el cas de parades físicament unides que formen una unitat comercial, abans de sol·licitar el traspàs d'una sola parada o de diverses que trenquen la unitat comercial i amb l'autorització municipal oportuna, s'haurà de procedir a la separació física de la parada o parades que es desitja traspassar.

Article 74. Dret de tanteig de l'Ajuntament.

Abans d'autoritzar qualsevol traspàs, l'Ajuntament podrà exercitar el dret de tanteig, pel preu declarat, dins del termini de trenta dies hàbils des de la data de la sol·licitud per les persones interessades.

Article 75. Reclamacions entre les parts.

Les condicions de la concessió no podran ser alterades per mitjà d'acords o pactes entre la persona cedent i cessionària, els quals no produiran efectes davant de l'Ajuntament, que no respondrà en cap cas de l'incompliment de qualsevol de les parts ni serà competent per a dirimir les controvèrsies que es deriven de l'incompliment.

Secció IV. Transmissió *mortis causa*

Article 76. Transmissió de la parada per defunció de la persona titular.

En el cas de defunció de la persona titular de la parada, es tramitarà la successió a favor de qui en resulte ser la persona hereva o legatària, segons disposició testamentària.

A falta de disposició testamentària, es tramitarà la successió a favor de la persona que en resulte ser hereva abintestat. Esta sol·licitud haurà de presentar-se dins dels sis mesos següents del dia de defunció, respectant en tot cas els requisits establits en la llei reguladora de l'impost de successions i donacions. Si no ho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sol·licita cap de les persones indicades, es declararà l'extinció del dret de concessió de la parada.

Article 77. Herència proindivís.

En el cas que la persona titular, en morir, deixe hereves proindivís dos o més persones, en el termini de sis mesos hauran de determinar i comunicar estes persones hereves a l'Ajuntament, per mitjà de la presentació de l'escriptura de partició d'herència, qui l'ha de succeir en la titularitat de la parada. Si no s'efectua així, es declararà l'extinció del dret de concessió.

Article 78. Possibilitat de transmetre el dret sense esperar el termini d'un any.

Les persones que hagen resultat adjudicatàries del dret en virtut de transmissió mortis causa per defunció de la persona titular podran transmetre el dret lliurement sense esperar el termini d'un any previst en l'article 69 per a les transmissions intervius.

Capítol III. Extinció del dret de concessió

Article 79. Causes d'extinció.

Sense perjudici de les disposicions d'altres preceptes d'esta ordenança o, si és el cas, de la normativa patrimonial, contractual o d'una altra índole que hi resulte aplicable, el dret de concessió s'extingirà en els supòsits següents:

1. Acabament del termini per al qual es va atorgar.
2. Renúncia expressa i escrita de la persona titular.
3. Rescat de la concessió, amb indemnització prèvia.
4. Causes sobrevingudes d'interés públic, fins i tot abans de l'acabament del termini pel qual es va atorgar.
5. Cessió de la parada a una tercera persona sense complir els requisits prescrits per esta ordenança.
6. Pèrdua de qualsevol de les condicions establides per la normativa aplicable per a exercir l'activitat.
7. Estar tancat la parada per a la venda per més de deu dies naturals consecutius o més de deu dies alterns durant dos mesos, llevat que haja obtingut el permís oportú de l'Administració municipal per causa justificada. Es considerarà tancada la parada no sols per tancament total, sinó també parcial de l'horari de venda establert per a cada jornada.
8. Venda d'articles o prestació de servicis diferents dels autoritzats.
9. Greu incompliment de les disposicions sanitàries o de les ordes rebudes sobre neteja i higiene de les parades.
10. Falta de pagament de les taxes i arbitris establits en les ordenances fiscals, o de les tarifes aprovades per la Corporació, per més de dos bimestres consecutius o alterns en una primera situació d'impagament, així com la reiteració en l'impagament total o parcial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



11. Subarrendament de la parada. S'entén que existix quan, amb absència de la persona titular, aparega al capdavant de la parada persona diferent d'aquella que no estiga autoritzada per l'Ajuntament.

12. Dissolució de la societat titular de la parada, una vegada s'haja procedit a la seua liquidació, llevat que se'n produísca la successió, fusió o absorció, i la nova societat se subrogue en el parada de la dissolta.

13. Defunció de la persona titular, llevat de les disposicions per a este supòsit en l'ordenança.

14. Quan qui tinga la titularitat del dret siga una comunitat de béns, la falta de designació per part de les persones comunes de la responsable davant de l'Administració, en el termini que l'Administració establisca.

15. Greu incorrecció comercial.

16. Acord mutu entre les parts.

17. Incompliment de les condicions a què estiga sotmesa la concessió.

18. Incompliment de les prohibicions per a ser titular del dret de concessió.

Article 80. Obligació de deixar lliures i buides les parades i entrega de claus.

Una vegada produïda l'extinció del dret de concessió, els que tenien la titularitat de les parades, en el termini d'un mes, hauran de deixar-los lliures, nets i buits, a disposició de l'Ajuntament, i entregaran les claus, si n'hi ha, a la persona encarregada del mercat.

En els supòsits d'acabament del termini de la concessió, podrà exceptuar-se l'obligació prevista en el paràgraf anterior fins al moment en què es resolga el procediment d'adjudicació oportú de les parades caducades. En eixos supòsits, podrà concedir-se un termini de 15 dies per a procedir al desallotjament en el cas que la persona titular anterior no en resulte adjudicatària.

Article 81. Llançament en via administrativa.

L'Administració municipal podrà, en tot cas, acordar i executar per si mateixa el desnonament i llançament en via administrativa.

Capítol IV. Normes de funcionament

Article 82. Venda al detall.

En general, les operacions de venda en els mercats seran al detall. No obstant això, es permet la venda a favor de terceres persones no consumidores directes, sempre que no constituïska l'activitat principal de la parada i que no genere tràfic o emmagatzemament de mercaderies impropis o incompatible amb el funcionament del mercat.

Article 83. Traslats de mercats i dret de trasllat de les persones titulars.

Quan per raons motivades la Corporació haja de desocupar algun mercat, per trasllat a un altre emplaçament, les persones venedores d'eixe mercat tindran dret a ocupar una parada de la mateixa classe en el nou, sense necessitat de procediment d'adjudicació en règim de concurrència. Alternativament, podran ser indemnitzades, i s'extingirà el dret, a elecció de la Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Article 84. Tancament de mercats i dret de reubicació.

En el cas de supressió o tancament de mercats i per causes justificades, l'Ajuntament podrà reubicar els que tinguen la titularitat en parades d'altres mercats, sempre que siguen de categoria semblant o superior al que ocupaven, o indemnitzar-les, i s'extingirà conseqüentment el dret de concessió. En els casos de reubicació, l'elecció de la parada dins del nou mercat s'efectuarà seguint l'orde d'antiguitat del dret, i els casos d'empat es resoldran per sorteig.

Article 85. Horari de funcionament, modificació horària i obertura en festius.

Els mercats funcionaran els dies laborables. L'horari d'obertura al públic serà entre les 7,30 i les 15 hores, amb un mínim de sis hores d'obertura.

La Regidoria amb competències en matèria de mercats, sentides les respectives associacions de venedors i venedores, podrà, no obstant això, determinar un horari diferent per a tots o alguns dels mercats municipals.

Així mateix, l'horari podrà modificar-se a sol·licitud de l'associació de venedors o venedores representant de cada mercat. La petició haurà de formular-se davant el servei competent en matèria de mercats, com a mínim, amb un mes d'antelació. En cas contrari, s'inadmetrà la sol·licitud. L'Ajuntament la prendrà en consideració sempre que existisquen recursos per a la seua atenció i que no siga contrària a l'interés general o al servei públic de mercats.

Per a sol·licitar la modificació de l'horari o l'obertura en festius, l'associació de venedors o venedores representant de cada mercat haurà de prendre el corresponent acord ratificat, almenys, pel 40% de titulars de les parades del mercat en qüestió. S'exclouran del còmput les parades que tinguen accés exterior independent del mercat. Els qui subscriguen la sol·licitud hauran de quedar identificats en la mateixa i vindran obligats a obrir al públic en els termes autoritzats. En el cas que havent-se autoritzat l'obertura, òbriguen al públic menys del 40% de les persones titulars de parades, l'Ajuntament podrà adoptar l'acord de no concedir més obertures extraordinàries en festius per al mateix any.

No obstant això el que s'establix en el present precepte, en aquells mercats en què existisca galeria comercial, complement, o parades exteriors amb accés independent o diferenciat, l'horari d'obertura al públic dels mateixos podrà ampliar-se pels seus titulars, sempre d'acord amb la normativa vigent en matèria d'horaris comercials.

L'autorització per a l'obertura extraordinària del mercat en dies festius se subjectarà a la normativa vigent en matèria d'horaris comercials. No obstant això, la Regidoria amb competències en matèria de mercats podrà fer ús de la facultat prevista en l'article 22 de la Llei 3/2011, de 23 de març, de comerç de la Comunitat Valenciana i sol·licitar la concessió d'un horari excepcional per als mercats municipals de tal manera que puguin exercir l'activitat de venda fins a dos festius no habilitats per a l'exercici de l'activitat comercial, sense que en cap supòsit puga obrir-se al públic els mercats municipals de Districte els dies 1 de gener, 6 de gener, 1 de maig, 9 d'octubre i 25 de desembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Article 86. Vacances anuals.

Els que tinguen la titularitat de les parades, bé individualment o a través de les associacions, comunicaran a la persona encarregada del mercat la seua previsió de vacances abans que finalitze el primer semestre de l'any, i l'Ajuntament vetllarà per l'adequada prestació del servei.

Les parades podran estar tancades durant un màxim d'un mes per vacances dels seus titulars o de les persones autoritzades per a exercir l'activitat en estes.

Article 87. Horari d'obertura i tancament per a activitats preparatòries de la venda.

1. Fora de l'horari d'obertura al públic únicament podran estar en el mercat les persones titulars de la concessió administrativa de les parades, o si és el cas, persones amb carnet de venedor/a, així com empreses prestant servicis de manteniment en les parades, amb prèvia autorització municipal.

La presència en el mercat fora de l'horari d'obertura al públic ha de limitar-se a tasques de preparació, aprovisionament o retirada del gènere en les parades, sense que en cap cas puguem captar-se imatges de la resta de parades del mercat en qüestió o deambular pels passadissos, més enllà de per a la realització de les tasques pròpies de la seua parada de venda. La permanència en el mercat no podrà sobrepassar d'hora i mitja abans i després de l'obertura.

Per part del personal municipal s'haurà de portar un registre de les parades que romanguen oberts, inclosos els dies d'horaris excepcionals.

2. La descàrrega dels gèneres que s'hagen de vendre en el mercat, s'efectuarà fins a les nou del matí.

3. Podran descarregar-se a les vesprades les carns amb destinació a cambres o taulells frigorífics instal·lats en les parades o en les zones específiques de magatzems o cambres frigorífiques.

Article 88. Descàrregues excepcionals fora de l'horari permés.

Quan les mercaderies arriben per a la seua descàrrega al mercat fora de les hores assenyalades, hauran de justificar-se davant de la persona encarregada del mercat els motius que ho han ocasionat.

Article 89. Responsabilitats.

L'Ajuntament o, si és el cas, el concessionari o entitat gestora no contraurà cap responsabilitat per les pèrdues, sostraccions o danys o deterioraments de les mercaderies que no siguen conseqüència directa de l'actuació del seu personal.

Article 90. Reclamacions sobre el pes del gènere.

Qualsevol reclamació sobre el pes o qualitat dels gèneres comprats s'haurà de fer constar davant del personal funcionari municipal. En les parades s'hauran de tindre fulls de reclamacions a disposició de la clientela, de conformitat amb les disposicions de la normativa de la Generalitat Valenciana.

Article 91. Obligacions de neteja, conservació i manteniment.

1. Totes les persones assistents al mercat estan obligades durant la seua permanència en este a no tirar residus, pinyols, pells, etc., ni qualsevol tipus de brutícia fora dels parades destinats a este efecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En tot cas, la Corporació municipal vigilarà que en les instal·lacions es dispose de prou recipients per a estos fins.

2. Correspon als que tenen la titularitat de les parades atendre la conservació, neteja i vigilància dels mercats de la manera següent:

a. Contribuir a les despeses de conservació i manteniment ordinari de l'edifici, patis i la resta de parades d'ús comú i instal·lacions no sotmeses a règim de concessió, per mitjà de la taxa corresponent.

b. La neteja de:

- Les parades respectives, armaris i la resta d'instal·lacions adscrits a cada un d'aquells, que s'efectuarà diàriament pels seus titulars.

- Els corredors que servisquen de separació de les parades i dels destinats al trànsit del públic en la part que queda davant de les parades.

c. Quan s'amplie, es realitzen obres o s'efectuen millores en l'edifici o instal·lacions del mercat, realitzades per l'Ajuntament, este percebrà de les persones titulars les exaccions que pels conceptes esmentats autoritzen les ordenances fiscals.

Article 92. Prohibicions.

Es prohibeix l'entrada d'animals en els edificis en què se situen els mercats. S'exceptuen els gossos-guia degudament acreditats i acompanyats de la persona propietària.

Es prohibeix l'entrada de bicicletes i patinets o similars, ni cap objecte que obstaculitze la lliure circulació.

Es prohibeix que les persones s'amunteguen a les portes del mercat i en els passadissos, de tal manera que puguin impedir el lliure accés de les persones usuàries al mateix o si és el cas s'obstaculitze la lliure circulació pel mercat.

Es prohibeix l'entrada en el mercat de persones amb el tors nu, descalços, així com en estat d'embriaguesa.

Es prohibeix tirar desaprofitaments, fora dels llocs habilitats a este efecte.

Capítol V. Administració de mercats

Article 93. Direcció del mercat.

La direcció del mercat correspondrà a la persona encarregada, que dependrà de la direcció del servici competent en matèria de mercats i directament del personal inspector adscrit a este. La persona encarregada del mercat tindrà les funcions següents:

- 1) Dirigir el personal a les seues ordes.
- 2) Vigilar l'activitat mercantil que es realitze en el mercat, a fi que discórrega per les vies legals, donant compte de tota anomalia que s'observe.
- 3) Vetlar pel bon orde, policia i neteja del mercat i l'ús adequat de les instal·lacions d'aprofitament comú.
- 4) Atendre les queixes i reclamacions del públic i titulars de les parades i traslladar-les a l'Administració de mercats per al seu tràmit oportú.
- 5) Informar de les obres en les parades, i exigir a les persones titulars el permís corresponent de l'Administració.
- 6) Practicar les inspeccions de les parades de venda i donar compte de totes les anomalies que observen.
- 7) Notificar als que tinguen la titularitat de parades de venda les comunicacions que els afecten i mantindre l'Administració de mercats al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



corrent, per mitjà de la remissió dels comunicats corresponents, de qualsevol succés rellevant que hi ocorrega.

- 8) Facilitar al personal veterinari encarregat de la inspecció sanitària, a les persones funcionàries de la recaptació, a la Policia Local i a les persones encarregades dels servicis de vigilància i neteja les comeses respectives.
- 9) Vetlar per la conservació, manteniment de l'edifici i les seues instal·lacions, i demanar per conducte reglamentari, o directament quan siga procedent, la intervenció dels servicis tècnics competents.
- 10) Portar el control de les obres que es realitzen en el mercat, sense perjudici ni limitació de les facultats de control de l'Administració municipal.
- 11) Informar la superioritat del funcionament del mercat i proposar qualsevol classe de mesures per a la seua millora.
- 12) Resoldre les qüestions incidentals i les urgents i donar compte immediat a la superioritat de les mesures adoptades perquè esta, si és el cas, ho faça saber a les autoritats la decisió o intervenció de les quals haja de produir-se.
- 13) Donar compte al servici municipal competent en matèria de mercats de les absències injustificades constitutives d'infracció o qualsevol situació o conducta que puga donar parada a l'extinció de la concessió.
- 14) Exigir el carnet corresponent a les persones venedores i impedir la venda a persones no autoritzades.
- 15) Totes les altres funcions que resulten d'esta ordenança o que li siguen encomanades per la direcció del servici municipal competent en matèria de mercats, del qual depén administrativament el mercat.

Article 94. Personal auxiliar.

A fi de coadjuvar a la prestació del servici de les persones encarregades del mercat i a les seues ordes directes en els mercats en què així es dispose, figurarà el personal auxiliar necessari, que per a cada cas es determine, amb les funcions següents:

- 1) Auxiliar la persona encarregada i substituir-la puntualment en casos d'absència, vacant o malaltia breu.
- 2) Vigilar el compliment de les ordes que emanen de l'Administració municipal i de les ordenances.
- 3) Cuidar el bon orde, policia i neteja del mercat.
- 4) Auxiliar el personal d'inspecció veterinari o farmacèutic.
- 5) Custodiar els edificis, instal·lacions i parades de venda en els mercats, i donar compte de les incidències que ocorreguen respecte d'això, sense perjudici de prendre les mesures que exigisca la urgència del cas.

Article 95. Inspectors/es veterinaris/àries i farmacèutics/iques.

Assignat a tots els mercats que expenguen productes alimentaris, hi haurà personal d'inspecció veterinari i farmacèutic, que atindrà l'examen i la inspecció dels articles que es destinen a la venda i controlarà que es complix la normativa sanitària en vigor. Donarà compte a la superioritat de les infraccions observades.

Article 96. Tractaments sanitaris contra les plagues.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. En les parades dels mercats, siguen o no de productes alimentaris, les persones venedores hauran de realitzar periòdicament tractament contra les plagues, un tractament que serà realitzat per empresa autoritzada.

2. Així mateix, periòdicament, juntament amb el Servei de Sanitat, es coordinarà la realització de tractaments dels elements comuns dels mercats procurant que estos tractaments coincidisquen en el temps amb els realitzats en les parades pels seus titulars, per a una major efectivitat.

TÍTOL III. GESTIÓ INDIRECTA DELS MERCATS

Capítol I. Modalitats

Article 97. Formes de gestió indirecta.

Els mercats podran ser gestionats en règim de gestió indirecta, per mitjà de qualsevol de les formes previstes legalment.

La gestió indirecta del servei públic de mercats s'ajustarà al que estableixen la normativa de règim local i la normativa contractual o patrimonial aplicable a les Administracions Públiques, la resta de disposicions generals que siguen aplicables així com esta ordenança.

La gestió indirecta podrà referir-se a la totalitat del mercat o a una o diverses àrees del mercat.

Capítol II. Règim jurídic.

Article 98. Selecció de la persona contractista.

La selecció de la persona contractista es farà de conformitat amb les disposicions per a l'adjudicació dels contractes administratius previstos en la normativa contractual del sector públic.

Article 99. Obligacions de la persona contractista.

1. La persona contractista s'obliga a prestar el servei de forma continuada i a cuidar el bon orde del servei dictant respecte d'això les instruccions oportunes, sense perjudici del poder de policia de l'Ajuntament.

2. La persona contractista serà responsable dels danys causats a tercers persones com a conseqüència de les operacions que requerisca el desenvolupament del servei, excepte quan estos danys siguen deguts a una orde directa de l'Ajuntament.

Article 100. Relacions entre la persona contractista i les persones usuàries dels locals.

La relació entre la persona contractista i les persones usuàries dels locals és una relació de dret privat, i la duració del contracte entre les dos no podrà excedir en cap cas el termini de duració del contracte administratiu subscrit entre l'Administració i la persona contractista. En tot cas, la persona usuària del local haurà de complir les prescripcions d'esta ordenança respecte a les persones titulars de les parades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Capítol III. Tarifes

Article 101. Tarifes de les persones usuàries de les parades.

Les persones usuàries de les parades abonaran a l'empresa contractista encarregada de la gestió del servei públic les tarifes que, si és el cas, s'establisquen en els plecs reguladors de la contractació. Tant la quantia de la tarifa com, si legalment procedira, la seua actualització, seran aprovades per l'Ajuntament.

TÍTOL IV. INFRACCIONS I SANCIONS

Capítol I. Infraccions

Article 102. Responsabilitat de les infraccions.

Seran responsables de les infraccions establides en esta ordenança les persones físiques i jurídiques que en resulten responsables, encara a títol de simple inobservança.

Article 103. Classificació de les infraccions.

Les infraccions es classifiquen en:

- Lleus
- Greus
- Molt greus

Article 104. Infraccions lleus.

Es consideren infraccions lleus:

- a) Els altercats que no produïsquen pertorbació de l'orde públic.
- b) Les discussions no violentes amb altres persones titulars de parades de venda, o amb la clientela.
- c) El mal comportament contrari als bons costums i normes de convivència.
- d) La negligència respecte a la neteja de les persones i de les parades.
- e) Un abastiment deficient.
- f) El tancament no autoritzat durant més de tres dies i menys de deu, seguits o alterns durant tres mesos, tant si és un tancament total com parcial de la jornada habitual de venda.
- g) Col·locar objectes en el corredor.
- h) La inobservança de les instruccions donades per l'Administració municipal.
- i) L'incompliment de qualsevol de les obligacions i normes de funcionament establides en esta ordenança i no qualificades com a falta greu o molt greu.
- j) La realització d'actes no autoritzats, així com els que menyscaben la imatge comercial del mercat, comerciant o personal d'este, quan produïsquen conseqüències lleus.
- k) Ús inadequat d'instal·lacions comunes.

Article 105. Infraccions greus.

Es consideren infraccions greus:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a) La reiteració de la comissió d'infraccions lleus. S'entendrà com a reiteració la comissió de més d'una infracció lleu en el terme d'un any quan així siga declarat per resolució ferma.

b) Els altercats que produïsquen pertorbació de l'orde públic dins del mercat.

c) Causar danys en l'edifici, parades o instal·lacions, per negligència.

d) Les defraudacions en la qualitat dels gèneres venuts.

e) La no-col·locació dels preus del gènere exposat a la venda, d'acord amb les disposicions d'esta ordenança.

f) No conservar documents justificatius dels gèneres comprats.

g) No disposar de fulls de reclamacions a disposició de la clientela.

h) L'exercici de la venda per persona no autoritzada per l'Ajuntament.

i) La desobediència clara i ostensible de les disposicions de l'Administració municipal.

j) La permanència fora de l'horari d'obertura al públic de persones titulars o autoritzades en el mercat fent tasques alienes a les de preparació aprovisionament o retirada del gènere en els llocs.

k) La realització d'obres i instal·lacions sense permís.

l) La no-realització, en els terminis establits, de les obres ordenades per l'Administració municipal.

m) La realització d'obres contràries a les ordes dictades per l'Administració.

n) La desobediència de les ordes de paralització d'obres.

o) No disposar de les mesures de protecció necessàries per a evitar l'accés del públic a l'interior de l'obra.

p) La realització d'obres diferents de les autoritzades o no ajustant-se a la documentació aportada.

q) La realització d'obres contràries als criteris d'esta ordenança.

r) La realització d'actes no autoritzats, així com els que menyscaben la imatge comercial del mercat, comerciant o personal d'este, quan produïsquen conseqüències greus.

s) L'incompliment de les disposicions sanitàries que no supose motiu d'extinció del dret de concessió perquè no suposa un incompliment greu de les disposicions sanitàries.

t) La realització d'actes no autoritzats i de tots aquells que en l'orde comercial, personal, d'higiene dels aliments de les parades i de les persones, afecte greument les normes de convivència i bons costums i constituïsquen incorreccions i actes reprovables d'especial transcendència, notorietat i gravetat en el mercat.

Article 106. Infraccions molt greus.

Es consideren infraccions molt greus:

a) La reiteració en la comissió d'infraccions greus. S'entendrà com a reiteració la comissió de més d'una infracció greu en el terme d'un any quan així siga declarat per resolució ferma.

b) Les ofenses greus de paraula i/o les agressions físiques al funcionari municipal o a qualsevol altra persona.

c) Els danys causats fraudulentament a l'edifici, les parades o les instal·lacions del mercat.

d) La cessió no autoritzada de la parada.

e) L'incompliment de les normes assenyalades per al traspàs de la parada.

f) La venda del gènere en males condicions, degudament comprovades.

g) L'ocupació d'una parada sense la deguda autorització municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



h) L'exercici de l'activitat sense haver-se expedit el carnet corresponent.

Capítol II. Sancions

Article 107. Classificació de les sancions i límits.

1. Tota infracció d'esta ordenança se sancionará per mitjà de les regles establides en els punts següents.
2. Les infraccions lleus seran sancionades amb:
 - a) Advertència.
 - b) Suspensió de l'activitat fins a 7 dies.
3. Les infraccions greus seran sancionades amb:
 - a) Multa de fins a 200 euros.
 - b) Suspensió de l'activitat fins a 30 dies.
4. Les infraccions molt greus seran sancionades amb:
 - a) Multes de fins a 300 euros, que podran elevar - se fins a 1000 euros quan la infracció consistisca en l'agressió física al funcionariat municipal
 - b) Suspensió de l'activitat en la parada fins a un any.
 - c) Pèrdua de la titularitat del dret de concessió.

Article 108. Graduació de les sancions i reparació de danys, si és el cas.

1. Les sancions es graduaran atenent els criteris següents: l'existència d'intencionalitat o reiteració; la naturalesa dels perjudicis causats i la reincidència, per comissió en el terme d'un any de més d'una infracció de la mateixa naturalesa quan així haja sigut declarat per resolució ferma.
2. La imposició de les sancions previstes, quan s'hagren produït danys, comportarà la reparació o el rescabament dels danys.

Article 109. Procediment sancionador.

L'exercici de la potestat sancionadora requerirà el procediment i l'aplicació dels principis que preveuen la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, o les normes reguladores del procediment administratiu que les substituïsquen.

Hi seran també aplicables el títol XI de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i els reglaments que, amb caràcter general, regulen el procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora.

Disposició adicional primera. Mercat Central.

Fins a l'aprovació de la nova forma de gestió del mercat Central, es continuarà regulant per les disposicions contingudes en el Conveni d'Autogestió, aprovat l'any 1986, sempre que no contradiga el que es disposa en la normativa vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Disposició adicional segona. Accessibilitat i barreres arquitectòniques.

En qualsevol obres que s'executen en els mercats caldrà ajustar-se a les disposicions de la legislació aplicable en matèria d'accessibilitat i barreres arquitectòniques.

Disposició adicional tercera. Actuacions i obres a realitzar en el mercat Central.

El mercat Central és un bé d'Interés Cultural, amb la categoria de monument. Per tant, s'estarà al que es dispose a cada moment en la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià o norma que la substituisca, així com amb el que es disposa en el Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella, o si és el cas qualsevol altre pla especial que resulte d'aplicació.

Disposició adicional quarta. Obligacions econòmiques.

Als efectes de l'adquisició o de la transmissió del dret de concessió sobre les parades dels mercats, serà requisit imprescindible que tant el transmetent com l'adquirent no tinguen pendent d'abonar a l'Ajuntament de València cap quantitat en concepte d'ingrés de dret públic.

Disposició adicional cinquena. Fora d'ordenació.

Les parades de venda o parts d'estes, instal·lacions, cambres, magatzems o qualsevol elements que no s'ajusten a les prescripcions de la present ordenança o de qualsevol altra normativa en vigor, es consideraran en situació de fora d'ordenació.

En les amb elements o instal·lacions declarats en fora d'ordenació no es podran realitzar actuacions que afecten els elements declarats en fora d'ordenació sense procedir a la seua esmena.

Disposició adicional sisena. Terminis de duració de la concessió.

El termini de duració i de l'eventual pròrroga del dret de concessió previst en l'article 59, no serà aplicable als qui ostentaven la titularitat del dret amb anterioritat al 8 de juny de 2018, data d'entrada en vigor de la redacció originària de la present norma, sent-los aplicable el termini establert en el corresponent títol concessional.

Disposició adicional setena. Parades destinades únicament a obrador.

Les parades que en l'actualitat tinguen com a únic epígraf autoritzat el d'obrador i es troben separades físicament de la parada de venda constitueixen una excepció al que estableix esta ordenança. En estes parades, l'autorització de l'obrador es podrà mantindre mentre no s'extingisca el dret de concessió de la persona titular actual. En el supòsit de produir-se'n la transmissió, s'autoritzarà sense epígraf.

Disposició adicional huitena. Ixents existents en els mercats que disposen de zones de baixos.

Els ixents o excessos d'ocupació existents en parades de mercats ubicades en zones de baixos podran ser regularitzats, amb un informe previ de l'oficina tècnica del servei municipal competent en matèria de mercats, sempre que es complisquen les condicions següents:

- L'amplària lliure del corredor entre els extrems dels ixents serà igual o major a 160 cm.
- L'ixent màxim serà de 40 cm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- L'ixent es disposarà en volada, prolongant la part superior del taulell, sense suports sobre el sòl ni sobre el parament vertical del taulell a menys de 70 cm d'alçària, i permetrà el pas de maquinària de neteja en tot l'ample del corredor.
- Haurà de ser fàcilment desmuntable i haurà de ser retirat per la persona titular en el cas que així se li requerisca en cas d'obres o qualsevol altra actuació municipal.

Així mateix, les persones titulars que no disposen d'ixents en estes zones podran sol·licitar, si així ho desitgen, que se'ls autoritze la col·locació, sempre que es posseïsquen les condicions establides en el paràgraf anterior.

En tot cas, a través de l'ordenança fiscal corresponent, l'Ajuntament podrà regular i exigir el pagament de la quantitat que, en concepte de taxa, siga procedent abonar per la instal·lació d'ixents.

Disposició adicional novena. Limitacions en la titularitat de parades.

Les limitacions en el nombre de parades que pot tindre una mateixa persona titular a què es referix l'article 53 no seran aplicables a les situacions existents, anteriors al 8 de juny de 2018, data d'entrada en vigor de la redacció originària de la present norma. En els mercats en què actualment una mateixa persona tinga la titularitat de més del 25 % de les parades de venda o de més del 50% de parades destinades a la mateixa activitat no s'atorgaran noves concessions que incrementen estos percentatges. Tampoc s'autoritzaran transmissions o adjudicacions que impliquen mantindre o excedir esta limitació.

Disposició adicional desa. Autoritzacions per a la Tira de comptar.

Les actuals autoritzacions per a exercici de la venda en la Tira de contar que s'està exercint als voltants dels mercats del Cabanyal i de Mossen Sorell, que constitueixen manifestacions de venda no sedentària, i han de ser objecte de regulació en la normativa municipal que regula la venda no sedentària, continuaran vigents en els mateixos termes en què van ser atorgades. En tot cas, la taxa que corresponga abonar serà la que determine la corresponent ordenança fiscal.

Disposició adicional onzena. Aixetes de cervesa, de refrescos o de qualsevol altra beguda alcohòlica

En el termini d'un mes des de l'entrada en vigor de la modificació d'esta ordenança les persones titulars del dret sobre les parades hauran de retirar de les mateixes les aixetes de cervesa, refrescos, o qualsevol altra beguda alcohòlica, instal·lats sense autorització.

Transcorregut este termini sense haver retirat els elements, l'Ajuntament podrà ordenar a la persona titular el tancament immediat de la parada, que es mantindrà mentres no es procedisca a la retirada.

Disposició transitòria única.

Els expedients que s'hagen iniciat abans de l'entrada en vigor de la modificació de la present ordenança continuaran regint-se pel que estableix la normativa anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Disposició derogatòria única

A partir de l'entrada en vigor d'esta ordenança queden derogades:

- Totes les normes o disposicions, del mateix rang o d'un rang inferior, que contradiguen, s'oposen o resulten incompatibles amb el que establix esta ordenança.

Disposició final única. Entrada en vigor.

Esta ordenança entrarà en vigor d'acord amb les disposicions de l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANNEX. EPÍGRAFS AUTORITZATS EN ELS MERCATS MUNICIPALS

1. ARTICLES COMESTIBLES

La venda i autorització d'articles comestibles estan subjectes en tot cas a la normativa tècnica i sanitària de l'activitat corresponent.

Es podran expendre els articles que, a títol enunciatu, es reflectixen en la classificació següent:

1. Carnisseria. Qualsevol classe de carn, producte carni o preparat carni que estiga autoritzat segons la normativa sanitària per a cada una de les seues categories: carnisseria d'embotit i carnisseria-xarcuteria.

2. Comestibles o minoristes polivalents. Pastes alimentàries, sucres, cacau i els seus derivats, xocolates, cafés, infusions, fins i tot molts, succedanis, galetes, bescuits, dolços i neules, pastes seques, fruits d'almívar, codonyats i geleses, espècies, glacejats, mel, torrons, olis, conserves en llanda o envasades en vidre, llegums i cereals sense remullar ni cuinar, sal comuna o purificada, vinagre, vins, licors envasats i begudes en general, així com llet en totes les seues varietats.

3. Xarcuteria. Companatges, patés, embotits frescos, curats i cuits, pernils, mantega i formatge, margarine i conserves en llanda o en vidre.

4. Congelats. Qualsevol classe de productes alimentaris congelats.

5. Dietètic. Els que s'expenguen envasats i estiguen registrats com a tals productes en el registre oficial corresponent.

6. Fruita seca. Fruita i fruita seca de tota classe, com ara ametles, avellanes, pinyons, cacauets, nous, panses o dàtils, galetes salades, aperitius secs, torrons, peladilles i llepolies.

7. Fruita i verdura. Qualsevol classe de fruita, verdura i hortalisses fresques, algues, creïlles i la resta de tubercles, fresques i refrigerades.

8. Forn i pastisseria. Pa, panellets de llet, ensaïmades, tortells i qualsevol classe de brioxeria ordinària, d'oli, sagí o llet, neules, qualsevol classe de dolços i la resta d'articles de confiteria i pastisseria, pastissos, panellets, pasta fullada, pastes de dolç, bombons, xocolates, caramels, torrons i massapans.

9. Peix fresc. Qualsevol classe de peix, crustacis i mariscos frescos. Per mitjà d'instal·lacions adequades, es podran expendre, a més, els mateixos articles, frigoritzats o congelats.

10. Saladures, olives i envinagrats. Qualsevol classe de peix salat, sec o remullat en salmorra o fumats, olives preparades o adobades, envinagrats o conserves.

11. Menjars preparats per a portar. Qualsevol classe d'aliments que hagen sigut objecte d'un procés de preparació per al consum humà que procedisquen d'un establiment autoritzat.

12. Ous.

13. Tanda.

14. Herbolari i espècies. Caramels.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. ARTICLES NO COMESTIBLES

1. Articles de neteja o drogueria.
2. Flores, plantes, llavors.
3. Parament de cuina.
4. Reparació de calçat.
5. Retocs de roba.
6. Duplicat de claus.
7. Productes per a animals.
8. Agències de viatges.
9. Agències immobiliàries.
10. Articles de fotografia.
11. Articles de pell.
12. Articles de regal.
13. Ceràmica i semblants.
14. Complementes de moda.
15. Ferreteria.
16. Afiladura de ganivets.
17. Joieria i rellotgeria.
18. Llenceria.
19. Premsa-quiosc.
20. Telefonia.
21. Parafarmàcia.
22. Articles de plàstic.
23. Papereria.
24. Randes i brodat.
25. Calçat.
26. Roba, inclosa la laboral.
27. Bijuteria.
28. Teles, llenceria, merceria.
29. Articles de llanterneria, electricitat, aire condicionat, gas i calefacció.
30. Antiguitats.
31. Artesania.
32. Cosmètica.
33. Decoració.
34. Articles esportius.
35. Assessoria d'empreses, assessoria jurídica.
36. Basar.
37. Accessoris de bicicletes.
38. Informàtica.
39. Estètica.
40. Juguets.
41. Manualitats.
42. Màquines de cosir.
43. Empresa constructora/promotora.
44. Llibreria.
45. Perruqueria, perfumeria, cosmètica.
46. Tintoreria/bugaderia.
47. Agència d'assegurances.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



48. Material d'hostaleria.

Com a servicis complementaris del mercat, poden autoritzar-se bars i cafeteries, o en general activitats de restauració, de tal manera que el nombre total de llocs destinats en un mercat a estes activitats no podrà sobrepassar el 10% de parades del mercat en qüestió. Així mateix amb caràcter excepcional també poden autoritzar-se oficines bancàries

Al mercat de la Plaça Redona s'autoritza exclusivament la venda dels articles següents o activitats: brodats, randes, puntes, filatures, retocs, confecció, articles de bebé, gèneres de punt, quincalla i tèxtil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



70. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2026-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'obres del depòsit de tempestes del PAI de Benimaclet. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar técnicamente el proyecto de obras del depósito de tormentas del PAI de Benimaclet.</i>		

"HECHOS

I. Por la empresa Intercontrol Levante, SL, se procedió a la redacción del proyecto constructivo del depósito de tormentas del PAI de Benimaclet.

II. Asimismo, obra informe técnico relativo a la necesidad de mejorar las instalaciones de saneamiento, a fin de atender a las demandas sociales y a los requerimientos legales.

III. Obra en el expediente informe del Servicio de Supervisión de Proyectos, así como moción del concejal del Ciclo Integral de Agua, por la que se impulsan los trámites necesarios para aprobar el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La tramitación del expediente se rige por la normativa contenida en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto de obras del depósito de tormentas del PAI de Benimaclet (València), por importe de 15.425.631,48 € (IVA incluido)."

71. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000080-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.</i>		

"Hechos

1º. En la tercera modificación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 se ha incrementado la dotación económica de una de las entidades ya incluida en el Anexo I de subvenciones nominativas, la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz, con una aportación adicional de 15.000,00 €, destinada al desarrollo del proyecto 'HigieneBus – 10 minutos de dignidad', cuyo objetivo es dar respuesta a la falta de acceso a unas condiciones mínimas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



higiene personal de las personas en situación de sinhogarismo, exclusión residencial severa y de las familias que viven en asentamientos precarios de la ciudad de València.

Asimismo, se ha incorporado una nueva subvención nominativa por importe de 15.000,00 € a favor de la entidad Fundación por la Justicia para el desarrollo de una Escoleta Matinal, con la finalidad de reducir el riesgo de exclusión social de niños y niñas en situación de alta vulnerabilidad del barrio de Nazaret, disminuir las tasas de abandono escolar temprano, mejorar el rendimiento escolar y fomentar la convivencia y la integración cultural.

2º. La subvenciones a favor de las entidades Fundación por la Justicia y asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz no están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado el 3 de junio de 2026.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismo Públicos establece, en aplicación del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II. Según el artículo 11 del PES, las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OCS) el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener dicho Plan actualizado.

III. De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, el órgano competente para aprobar esta modificación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025, debiendo incluir las siguientes subvenciones:

• **PROGRAMA: HIGIENE BUS – 10 MINUTOS DE DIGNIDAD**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El objeto es dar respuesta a la falta de acceso a condiciones mínimas de higiene personal a personas en situación de sinhogarismo, exclusión residencial severa y familias que viven en asentamientos precarios de la ciudad de València.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Servicios Sociales.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2026.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORT 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
YC150 23100 48920	15.000,00			

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento (100 %).

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa **X**

Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz CV; CIF G98323009.

G) IMPACTO DE GENERO:

POSITIVO

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO **X**

(No tiene previsto ningún impacto de género).

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. **X**

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

• **PROGRAMA: ESCOLETA MATINAL**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El objeto es es reducir el riesgo de exclusión social de niños y niñas en situación de alta vulnerabilidad del barrio de Nazaret, minorando las tasas de abandono escolar temprano, mejorando el rendimiento escolar y fomentando la convivencia e integración cultural.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Servicios Sociales.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2026.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORT 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
YC150 23100 48920	15.000,00			

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento (100 %).

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa X

Fundación por la Justicia; CIF G96356290.

G) IMPACTO DE GENERO:

POSITIVO

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO X

(No tiene previsto ningún impacto de género).

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. X

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



72. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-006332-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'entitat Banco de Alimentos de España (Comunidad Valenciana). <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone conceder una subvención nominativa a la entidad Banco de Alimentos de España (Comunidad Valenciana).</i>		

"Hechos

1º. Mediante moción de la concejala de Servicios Sociales se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 30.000,00 € a favor de la entidad Banco de Alimentos de España (Comunidad Valenciana), CIF: G96407200, con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el proyecto de atención directa en la ciudad, que combina el reparto solidario en Mestalla y el programa 'Al teu costat', cuyo objetivo es el reparto de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad de la ciudad de València, permitiendo acceder a una ayuda básica.

2º. La entidad Banco de Alimentos de España, mediante instancia presentada al Ayuntamiento de València, núm. 00118 2026 158934 en fecha 28 de mayo de 2026, solicita la concesión de la citada subvención y aporta la documentación necesaria. La Sección de Atención Primaria, en fecha 2 de julio de 2026 emite informe favorable, a cuyos términos nos remitimos, sobre la participación del Ayuntamiento de València en el programa y, por consiguiente, en la concesión de la subvención nominativa. En dicho informe se indica que no se tiene conocimiento de que la entidad Banco de Alimentos de España sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal.

3º. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Contabilidad con fecha 1 de julio de 2026, la entidad Banco de Alimentos de España no ha sido beneficiaria de ninguna subvención en los últimos cuatro ejercicios. Asimismo, según consta en el informe de la Sección Administrativa de fecha 3 de julio de 2026, cumple todos los requisitos para ser beneficiaria.

4º. Por otra parte, de conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, el informe de la Sección de Atención Primaria justifica la no formalización de la ayuda mediante convenio. En su lugar, se determina la idoneidad de la subvención nominativa, dado que la aportación económica es puntual y el Ayuntamiento se limitará a supervisar la ejecución del programa. Asimismo, se constata la competencia de la entidad para desarrollar las acciones propuestas, avalada por su trayectoria y un objeto centrado en la integración social de personas que no cuenta con recursos materiales suficientes, poniendo a su alcance alimentos básicos y garantizando que ninguna persona carezca de acceso a alimentos.

La entidad Banco de Alimentos de España Comunidad Valenciana centra su labor en un proyecto estable de atención directa en la ciudad, que combina el reparto solidario en Mestalla y el programa 'Al teu costat'. Su desarrollo exige una planificación constante y una gestión rigurosa, ya que no se limita a la entrega de alimentos, sino que incluye la organización de los turnos, la comprobación de documentación y la coordinación de voluntariado y personal. Dado que los Servicios Sociales municipales no realizan esta intervención especializada, se justifica la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



necesidad de otorgar esta subvención nominativa para garantizar la cobertura de dichas necesidades con el fin de que se pueda acceder a una ayuda básica.

5º. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ingresos que la entidad Banco de Alimentos de España pudiera recibir por la misma finalidad, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

Se propone que el pago de la subvención se realice del siguiente modo:

- 75 % en el momento de la concesión de la subvención nominativa (22.500,00 euros).
- 25 % restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100 % de la actividad subvencionada (7.500,00 euros).

6º. A efectos justificativos tiene que presentarse por parte de la entidad Banco de Alimentos de España la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

El plazo máximo de justificación de los fondos públicos recibidos será hasta el 31 de octubre de 2026.

7º. Se consideran gastos subvencionables aquellos que son necesarios para el funcionamiento del proyecto, realizados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Compra de alimentos básicos: leche, aceite, arroz, pasta, legumbres y platos preparados.
- Gastos de personal y Seguridad Social.
- Gastos indirectos: alquiler, telefonía, seguros, material y equipamiento.
- Transporte y combustibles.

Los gastos indirectos aplicables a la actividad subvencionada no podrán superar el 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.

Para las actuaciones previstas, la entidad podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, resultará incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a la que pertenece el Servicio de Servicios Sociales dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

No resulta necesaria la constitución de garantía atendiendo a que la entidad Banco de Alimentos de España es una entidad sin ánimo de lucro.

8º. La subvención a favor de la entidad Banco de Alimentos de España está prevista inicialmente en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado el 3 de junio de 2026, por importe de 10.000,00 €.

Fundamentos de Derecho

I. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

II. El artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23.

Por su parte, el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones, exonera de la obligación de constituir garantía cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad sin ánimo de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

IV. El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, de conformidad con la Resolución 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado con fecha 3 de junio de 2026, a fin de que el importe de los costes previsibles para el ejercicio 2026 quede establecido en 30.000,00 euros, en lugar de los 10.000,00 euros previstos inicialmente.

Segundo. Conceder la subvención nominativa por importe de 30.000,00 € a favor de la entidad Banco de Alimentos de España (Comunidad Valenciana) con CIF: G96407200, con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el proyecto de atención directa en la ciudad, que combina el reparto solidario en Mestalla y el programa 'Al teu costat', cuyo objetivo es el reparto de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad de la ciudad de València, permitiendo acceder a una ayuda básica.

Tercero. Autorizar y disponer 30.000,00 € a favor de la entidad Banco de Alimentos de España (Comunidad Valenciana), con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del centro gestor YC1500000, expediente contable: GASTOS/2026/189801. El abono de la subvención será de la siguiente manera:

- 75 % en el momento de la concesión de la subvención nominativa (22.500,00 euros).

- 25 % restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100 % de la actividad subvencionada (7.500,00 euros).

Cuarto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de les acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

El plazo máximo de justificación de los fondos públicos recibidos será hasta el 31 de octubre de 2026.

Quinto. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para el funcionamiento del proyecto y que se hayan realizado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026:

- Compra de alimentos básicos: leche, aceite, arroz, pasta, legumbres y platos preparados.
- Gastos de personal y Seguridad Social.
- Gastos indirectos: alquiler, telefonía, seguros, material y equipamiento.
- Transporte y combustibles.

Los gastos indirectos aplicables a la actividad subvencionada no podrán superar el 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.

Para las actuaciones previstas, la entidad podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, resultará incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a la que pertenece el Servicio de Servicios Sociales dirigida a subvencionar el mismo proyecto."

73. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2026-007721-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a l'associació Edad Dorada Mensajeros de la Paz. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz.</i>			

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el inicio de los trámites tendentes a la concesión de a la subvención nominativa a favor de la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz para el desarrollo del proyecto 'HigieneBus - 10 minutos de dignidad' por importe de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del Centro gestor YC1500000.

2º. Consta en el expediente informe del Servicio de Contabilidad en relación a las subvenciones municipales que, en su caso, se hubieran concedido o estuvieran en trámite de concesión en 2026 a favor de la entidad a que se refiere el punto anterior.

3º. En fecha 8 de julio de 2026, el Servicio de Servicios Sociales informa de que la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz, con CIF G98323009, tiene en tramitación la concesión de dos subvenciones municipales correspondientes al ejercicio 2026. Dichas subvenciones, al estar destinadas a la consecución de objetivos y finalidades diferentes, son compatibles entre sí, con el siguiente detalle:

- Proyecto 'HigieneBus - 10 minutos de dignidad' cuyo objeto es dar respuesta a la falta de acceso a condiciones mínimas de higiene personal a personas en situación de sinhogarismo, exclusión residencial severa y familias que viven en asentamientos precarios de la ciudad de València.

- Proyecto 'La Casita' cuyo objeto es la atención integral, preventiva y socioeducativa de madres monoparentales en situación de vulnerabilidad y de sus hijos e hijas de entre 0 y 3 años.

Fundamentos de Derecho

I. Según establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la JGL, a propuesta de la Alcaldía'.

II. En virtud del artículo 13.4 de la OGSAV procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, para que una entidad pueda ser beneficiaria de más de una subvención municipal en el Presupuesto vigente, a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, según la delegación conferida en la Resolución de Alcaldía n.º 319, de 21 de noviembre de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz, con CIF G98323009, que tiene en trámite la concesión de dos subvenciones nominativas en este año 2026 dirigidas a la consecución de objetivos y finalidades distintos, de conformidad con lo informado por el Servicio de Servicios Sociales, siendo compatibles entre ellos los siguientes proyectos:

- Proyecto 'HigieneBus - 10 minutos de dignidad'

- Proyecto 'La Casita'."

74. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2026-000165-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar el gasto plurianual de la realització i muntatge de les falles gran i infantil municipals de 2027. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar el gasto plurianual de la realización y montaje de las fallas grande e infantil municipales de 2027.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo núm. 74 de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2026 se han aprobado las bases y la convocatoria del concurso de ideas para la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2027.

Segundo. Por moción del concejal delegado de Fiestas y Tradiciones se propone aprobar el gasto plurianual de 240.000,00 € (10 % IVA incluido) para la falla grande de 2027 y de 44.000,00 € (10 % IVA incluido) para la falla infantil de 2027, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' de los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027.

Tercero. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones han sido elaborados el expediente contable GASTOS/2026/0000074457, Documento contable 2000003822, posición 1 y 2, para la Falla Grande, Expediente contable GASTOS/2026/0000074460, Documento contable 2000003823, posición 1 y 2, para la Falla Infantil, agrupados al lote 552, por importe total de 284.000,00 €, destinados a la falla grande e infantil de 2026, que habrán de ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' de los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027 y según el detalle que se expresa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FALLA GRANDE	PLAZO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LOTE 552 Expediente contable GASTOS/2026/0000074457 Document comptable 2000003822	Posición 1 octubre a diciembre 2026	BQ580-33800-22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'	204.000,00 €
LOTE 552 Expedient comptable GASTOS/2026/0000074457 Document comptable 2000003822	Posición 2 marzo 2027	MF580-33800-22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'	36.000,00 €
		Total	240.000,00 €

FALLA INFANTIL	PLAZO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LOTE 552 Expediente contable GASTOS/2026/0000074460 Documento contable 2000003823	Posición 1 octubre a diciembre 2026	BQ580-33800-22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'	35.200,00 €
LOTE 552 Expediente contable GASTOS/2026/0000074460 Documento contable 2000003823	Posición 2 marzo 2027	BQ580-33800-22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'	8.800,00 €
		Total	44.000,00 €

Condicionando el gasto de 36.000,00 €, para la falla grande de marzo de 2027 y de 8.800,00 €, para la falla Infantil de marzo de 2027, al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto municipal de 2027 para su cobertura.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido informe de fiscalización en fecha 2 de abril 2026 y se ha atendido la observación complementaria. El gasto se ha contabilizado.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con la Base 25 de las de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor los gastos que nos ocupan tienen la consideración de plurianuales por extender sus efectos al 2027 e iniciar su ejecución en el mismo ejercicio.

Segundo. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero (BOE n.º 22 de fecha 25 de enero de 2014) de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 10 %.

Tercero. En aplicación de la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se han cumplido los extremos señalados para los expedientes de premios en las bases del proceso de selección de los proyectos.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación del gasto y la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el gasto plurianual de 240.000,00 € (10 % IVA incluido), para la Falla Grande de 2027 y de 44.000,00 € (10 % IVA incluido) para la Falla Infantil de 2027, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' de los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027, según el detalle que se expresa:

FALLA GRANDE	PLAZO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LOTE 552 Expediente contable GASTOS/2026/0000074457 Documento contable 2000003822	Posición 1 octubre a diciembre 2026	BQ580-33800-22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'	204.000,00 €
LOTE 552 Expediente contable GASTOS/2026/0000074457 Documento contable 2000003822	Posición 2 marzo 2027	BQ580-33800-22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'	36.000,00 €
		Total	240.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FALLA INFANTIL	PLAZO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LOTE 552 Expediente contable GASTOS/2026/0000074460 Documento contable 2000003823	Posición 1 octubre a diciembre 2026	BQ580-33800-22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'	35.200,00 €
LOTE 552 Expediente contable GASTOS/2026/0000074460 Documento contable 2000003823	Posición 2 marzo 2027	BQ580-33800-22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'	8.800,00 €
		Total	44.000,00 €

Condicionando el gasto de 36.000,00 €, para la falla grande de marzo de 2027 y de 8.800,00 €, para la falla infantil de marzo de 2027, al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto municipal de 2027 para su cobertura."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A



SEDA
VALÈNCIA

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Ejercicio/Exercici 2026	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202600016500	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO
Lote / Lot 552	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: CONCURSO DE BOCETOS PARA LA REALIZACIÓN Y MONTAJE DE LAS FALLAS MUNICIPALES GRANDE E INFANTIL DE 2027

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



A

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
001	BQ5800000	G/33800/22799			35.200,00		GASTOS/2026/0000074460
002	BQ5800000	G/33800/22799			8.800,00		GASTOS/2026/0000074460
001	BQ5800000	G/33800/22799			204.000,00		GASTOS/2026/0000074457
002	BQ5800000	G/33800/22799			36.000,00		GASTOS/2026/0000074457
TOTAL					284.000,00		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORIZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y	Núm. documento / Núm. document: 2000003822
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202600016500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000074457	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	30.03.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	BQ5800000	33800	22799			204.000,00
Descripción/Descripció: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y MONTAJE DE LA F							
002	2027	BQ5800000	33800	22799			36.000,00
Descripción/Descripció: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y MONTAJE DE LA F							
TOTAL							240.000,00

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: CONCURSO DE BOCETOS PARA LA REALIZACIÓN Y MONTAJE DE LA FALLA GRANDE MUNICIPAL DE 2027

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A



SEDA
VALÈNCIA

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORIZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y	Núm. documento / Núm. document: 2000003823
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202600016500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000074460	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	30.03.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	BQ5800000	33800	22799			35.200,00
Descripción/Descripció: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y MONTAJE DE LA F							
002	2027	BQ5800000	33800	22799			8.800,00
Descripción/Descripció: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y MONTAJE DE LA F							
TOTAL							44.000,00

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CONCURSO DE BOCETOS PARA LA REALIZACIÓN Y MONTAJE DE LA FALLA INFANTIL MUNICIPAL DE 2027

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



75. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002302-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la creació del 'Factor Brigada Canina PL' i la regularització de retribucions per destinació a la Unitat Canina de la Policia Local. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la creación del 'Factor Brigada Canina PL' y la regularización de retribuciones por destino en la Unidad Canina de la Policía Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 16 de abril de 2026, se ha dispuesto:

'A la vista de los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación, en fechas 6 de febrero de 2025 y 31 de marzo de 2026, y teniendo en cuenta que cuatro Agentes del cuerpo de Policía Local tienen asignada la función de la especialidad de brigada canina desde 1 de enero de 2024, y que en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación vigente desde 1 de enero de 2025 existen puestos de trabajo de 'Agente Policía Local Brigada Canina', y cuanto se ha informado desde el Servicio de Policía Local, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ejecutar los acuerdos citados, con efectos desde el día 1 de junio de 2026 y en el siguiente sentido:

- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de suprimir los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de 'Agente Policía Local Brigada Canina (DE1-PH-N-F)', posición 25001406 (referencia 1545), posición 25001440 (referencia 1584), posición 25001460 (referencia 1604), posición 25001933 (referencia 2110) y posición 25003595 (referencia 4029), mediante la transformación de los mismos en puestos de trabajo de 'Agente Policía Local (DE1-PH-N-F)'.

- Crear el factor 'brigada canina', como parte integrante del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo que exige la categoría de Agente Policía Local, a percibir de manera mensual en la cuantía establecida en la Mesa General de Negociación, exclusivamente en función del destino efectivo del personal funcionario de la categoría señalada, con la especialidad de brigada canina, y aprobar el procedimiento para su abono.

- Regularizar las retribuciones del personal actualmente afectado por los cambios descritos, sin perjuicio del reconocimiento de los atrasos que correspondan desde el 1 de enero de 2024'.

SEGUNDO. La secretaria de la Mesa General de Negociación ha comunicado el acuerdo adoptado en el seno de la misma en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2025 respecto del personal de la Policía Local de la Unidad Canina de Policía Local, acordándose la aplicación del mismo complemento que para la Unidad Canina de Bomberos con efectos desde el 1 de enero de 2024.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026, se ha acordado por la Mesa General de Negociación que el personal de la Unidad Canina de Policía no realiza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



funciones distintas a las propias de la policía local, por lo que se considera más apropiado que no se trate como un puesto de trabajo diferente, aun siendo un destino específico y tener una prestación de servicio diferente, sino retribuyendo dichas funciones mediante el abono de un factor del componente de desempeño.

Asimismo, se ha determinado que el citado factor 'brigada canina' se percibirá, de forma mensual, en función de la adscripción a la unidad con esta especialidad, informada por la Jefatura de la Policía Local, como en el caso de la nocturnidad, festividad o turnicidad, por lo que se estima que podría realizarse conforme al siguiente procedimiento:

- Autorización y disposición inicial del gasto anual de los puestos de trabajo ocupados por el personal que percibe el factor 'brigada canina PL' el último mes del año anterior, en el Presupuesto de cada año.

- Comunicación por la Jefatura del Servicio de Policía Local, con el conforme de la Delegación de la Policía Local, de cualquier modificación o incidencia que se produzca a lo largo del año, respecto de la efectiva adscripción del personal empleado público en la Unidad Brigada Canina. El personal asignado de forma efectiva a la citada Unidad Brigada Canina deberá tener una formación especializada, que será supervisada por la Policía Local y requerida documentalmente antes de su incorporación a la misma.

- Cálculo del gasto a autorizar o, en su caso, a declarar disponible, a la vista del crédito inicial.

- Fiscalización del gasto por la Intervención General Municipal.

- Regularización de las retribuciones que procedan, con abono o supresión de la cuantía correspondiente del factor 'brigada canina PL' y de sus eventuales atrasos o reintegros, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Según consta en el programa informático de gestión de personal, las personas interesadas en el expediente son todas ellas funcionarios/as de carrera de esta corporación con categoría de Agente Policía Local, de la escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía local y sus auxiliares, escala: Básica y subgrupo C1 de clasificación profesional, y ocupan los siguientes puestos de trabajo, adscritos orgánicamente en el Servicio de Policía Local:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO
*****	25006287	7885	AGENTE PL (MD-PH-N-F)
*****	25006303	7901	AGENTE PL (MD-PH-N-F)
*****	25006769	8369	AGENTE PL (DE1-PH-N-F)
*****	25004433	6012	AGENTE PL (MD-PH-N-F)

En fecha 30 de junio de 2025 el comisario principal jefe de la Policía Local remite la documentación acreditativa de la formación especializada realizada por el Institut Valencià de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Seguretat Pública i Emergències (IVASPE) por dicho personal e informa que ha tenido asignada la función de la especialidad de la brigada canina desde el 1 de enero de 2024.

CUARTO. Constan en el expediente informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fechas 23 de abril y 3 de junio de 2026, indicando los importes del factor 'cesión animal' que perciben los puestos con categoría de Bombero/a especialidad canina, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, que corresponden al nuevo factor retributivo, y comunicando la creación y parametrización del concepto de nómina 0059, conceptuado brigada canina PL, por importe mensual de 248,83 euros con efectos 1 de enero de 2026.

Dicho factor también se ha parametrizado para 2024 y 2025 por importe de 239,17 € y 245,15 €, respectivamente.

QUINTO. Por todo lo expuesto, de conformidad con los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación en fechas 6 de febrero de 2025 y 31 de marzo de 2026, el decreto de la delegada de Recursos Humanos de fecha 16 de abril de 2026 y los informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público en fechas 23 de abril y 3 de junio de 2026, se estima procedente:

- Con efectos desde el 1 de junio de 2026, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de suprimir los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de 'Agente Policía Local Brigada Canina (DE1-PH-N-F)', posición 25001406 (referencia 1545), posición 25001440 (referencia 1584), posición 25001460 (referencia 1604), posición 25001933 (referencia 2110) y posición 25003595 (referencia 4029), mediante la transformación de los mismos en puestos de trabajo de 'Agente Policía Local (DE1-PH-N-F)'.

- Con los mismos efectos, crear el factor 'brigada canina', asignándole el concepto de nómina 0059, como parte integrante del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo que exigen la categoría de Agente Policía Local, a percibir de manera mensual en 12 mensualidades con las pagas extras prorrateadas, en función del destino en la Unidad Canina de la Policía Local, por un importe mensual de 248,83 € para el año 2026.

- Aprobar el procedimiento señalado en el punto segundo de la propuesta.

- Con efectos desde el 1 de junio de 2026, regularizar las retribuciones mensuales del personal adscrito a la Unidad Brigada Canina, mediante el abono del factor 'brigada canina PL', mientras persista su actual destino.

- Reconocer al personal interesado, en concepto de atrasos, el derecho a percibir las diferencias retributivas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2026, con el fin de que reflejen los servicios prestados en la citada unidad, regularizando las cotizaciones y retenciones que procedan.

SEXTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en los documentos '2024 Documento justificativo gasto E01101202500230200', '2025 Documento justificativo gasto E01101202500230200' y '2026 Documento justificativo gasto E01101202500230200', se estima que existe crédito suficiente para atender al gasto de la propuesta, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 46.922,44 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/993.

SÉPTIMO. Emitido informe por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal de fecha 13 de julio de 2026, en el que se solicita aclaración a los informes emitidos por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, en el mismo día de la fecha, el Servicio referido emite informe en el siguiente sentido, que se transcribe a continuación:

'Que los importes mensuales del factor de la Brigada canina para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 son los que a continuación se detallan y que coinciden con los importes que constan en el documento justificativo de gasto en el concepto de nómina 0059:

2024 por importe de 239,17 euros

2025 por importe de 245,15 euros

2026 por importe de 248,83 euros'.

A los hechos descritos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que recoge las materias objeto de negociación con la representación sindical.

III. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

IV. El artículo 47, apartado 1, de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que determina que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público.

V. El artículo 24 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, respecto de las retribuciones complementarias.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VII. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

VIII. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, de conformidad con los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación en fechas 6 de febrero de 2025 y 31 de marzo de 2026, el decreto de la delegada de Recursos Humanos de fecha 16 de abril de 2026 y los informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público en fechas 23 de abril y 3 de junio de 2026, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de junio de 2026, y en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de suprimir los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de 'Agente Policía Local Brigada Canina (DE1-PH-N-F)', posición 25001406 (referencia 1545), posición 25001440 (referencia 1584), posición 25001460 (referencia 1604), posición 25001933 (referencia 2110) y posición 25003595 (referencia 4029), mediante la transformación de los mismos en puestos de trabajo de 'Agente Policía Local (DE1-PH-N-F)'.

Segundo. Con los mismos efectos, crear el factor 'brigada canina', asignándole el concepto de nómina 0059, como parte integrante del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo que exigen la categoría de Agente Policía Local, a percibir de manera mensual en 12 mensualidades con las pagas extras prorrateadas, en función del destino en la Unidad Canina de la Policía Local, por un importe mensual de 248,83 € para el ejercicio 2026.

Tercero. Aprobar el procedimiento para retribuir, de forma mensual, la adscripción a la unidad con la especialidad de la brigada canina, que incluye los siguientes trámites y actuaciones:

- Autorización y disposición inicial del gasto anual de los puestos de trabajo ocupados por el personal que percibe el factor 'brigada canina PL' el último mes del año anterior, en el Presupuesto de cada año.

- Comunicación por la Jefatura del Servicio de Policía Local, con el conforme de la Delegación de la Policía Local, de cualquier modificación o incidencia que se produzca a lo largo del año, respecto de la efectiva adscripción del personal empleado público en la Unidad Brigada Canina. El personal asignado de forma efectiva a la citada Unidad Brigada Canina deberá tener una formación especializada, que será supervisada por la Policía Local y requerida documentalmente antes de su incorporación a la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Cálculo del gasto a autorizar o, en su caso, a declarar disponible, a la vista del crédito inicial.

- Fiscalización del gasto por la Intervención General Municipal.

- Regularización de las retribuciones que procedan, con abono o supresión de la cuantía correspondiente del factor 'brigada canina PL' y de sus eventuales atrasos o reintegros, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Con efectos desde el 1 de junio de 2026, abonar el factor 'brigada canina PL' al personal destinado en la citada unidad que se relaciona a continuación:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO
*****	25006287	7885	AGENTE PL (MD-PH-N-F)
*****	25006303	7901	AGENTE PL (MD-PH-N-F)
*****	25006769	8369	AGENTE PL (DE1-PH-N-F)
*****	25004433	6012	AGENTE PL (MD-PH-N-F)

Quinto. Reconocer al personal interesado, en concepto de atrasos, el derecho a percibir las diferencias retributivas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2026, con el fin de que reflejen los servicios prestados en la citada unidad, regularizando las cotizaciones y retenciones que procedan.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 46.922,44 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/993."

76. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002457-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria de dos llocs de treball de cap de secció mitjana adjunta a cap de servici (TD), categoria tècnica/mitjà/ana documentació, pel sistema de concurs de mèrits. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de dos puestos de trabajo de jefatura de sección media adjunta a jefatura de servicio (TD), categoría técnico/a medio/a documentación, por el sistema de concurso de méritos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Documentación, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25007396	8998	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE COMUNICACIÓN, SECCIÓN DE REDES SOCIALES Y DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL
25006105	7702	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS OFICINA DE INFORMACIÓN E INTERNET

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en la unidad administrativa instancias solicitando participar en el proceso del puesto convocado de las siguientes personas:

DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
2182**	**	7702
9081**	**	8998

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-729, de fecha 24 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de la persona aspirante antes indicada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55, de 23 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por Resolución núm. CM-1628, de fecha 16 de abril de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 8 de mayo de 2026.

Con efectos 3 de abril de 2026 se produce la jubilación de ***** por lo que la Comisión de Valoración acuerda no citar a la aspirante a la sesión de entrevista, habida cuenta que no va a tomar posesión del puesto de trabajo al que aspiraba.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 5 y 26 de mayo de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



efectúa la adjudicación provisional, adjudicación que se publica en fecha 22 de junio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en el puesto de trabajo a la aspirante que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***9081**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), adscrito en el Servicio de Comunicación, Sección de Redes Sociales y Documentación Audiovisual, posición 25007396 - referencia 8998, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Documentación, Baremo Retributivo: A2.26.585.585 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25001387 - referencia 1524, en el Servicio de Comunicación.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 9 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 21 de julio de 2026, por tanto la aspirante, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 21 de julio de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 9 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 21 de julio de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a la siguiente persona en el puesto y servicio que se detalla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *****, con DNI núm. ***9081**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), adscrito en el Servicio de Comunicación, Sección de Redes Sociales y Documentación Audiovisual, posición 25007396 - referencia 8998, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Documentación, Baremo Retributivo: A2.26.585.585 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25001387 - referencia 1524, en el Servicio de Comunicación.

Segundo. La aspirante deberá tomar posesión el día 21 de julio de 2026."

77. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002450-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció (TD), categoria tècnic/a participació ciutadana i transparència, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD), categoría técnico/a participación ciudadana y transparencia, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25007122 - referencia 8723, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana.

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en la unidad administrativa instancias solicitando participar en el proceso del puesto convocado de las siguientes personas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DNI	PERSONA INTERESADA
1425**	**
4336**	**

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-639, de fecha 19 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las personas aspirantes antes indicadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 44, de 5 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por Resolución núm. CM-1395, de fecha 30 de marzo de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 8 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 5 y 26 de mayo de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional del puesto de trabajo convocado, adjudicación que se publica en fecha 25 de junio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en el puesto de trabajo a la aspirante que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- ******, con DNI núm. *** 4336**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana, posición 25007122 - referencia 8723, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25000933 - referencia 990, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 21 de julio de 2026, por tanto la aspirante, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTO. Para el gasto que supone el expediente, desde el 21 de julio de 2026, y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación justificativa gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 0.48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que se refleja en el Expediente Contable GASTOS20260000195093.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 21 de julio de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a la siguiente persona en el puesto y servicio que se detalla:

- *****, con DNI núm. *** 4336**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana, posición 25007122 - referencia 8723, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, Baremo Retributivo: A1.25.601.601 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25000933 - referencia 990, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Segundo. La aspirante deberá tomar posesión el día 21 de julio de 2026.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 0.48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que se refleja en el Expediente Contable GASTOS20260000195093."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



78. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002458-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció mitjana (TD), categoria tècnic/a mitjà/ana treball social-tècnic/a mitjà/ana servicis socials, pel sistema de concurs de mèrits. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría técnico/a medio/a trabajo social-técnico/a medio/a servicios sociales, por el sistema de concurso de méritos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25008378 - referencia 9981, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Trabajo Social – Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Coordinación de Servicios Sociales Generales II.

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo ha tenido entrada en la unidad administrativa instancia solicitando participar en el proceso del puesto convocado de la siguiente persona:

DNI	PERSONA INTERESADA
8847**	**

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-730, de fecha 24 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de la persona aspirante antes indicada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55, de 23 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por Resolución núm. CM-1570, de fecha 16 de abril de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 8 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 5 y 26 de mayo de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional del puesto de trabajo convocado, adjudicación que se publica en fecha 25 de junio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en el puesto de trabajo a la aspirante que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***8847**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Coordinación de Servicios Sociales Generales II, posición 25008378 - referencia 9981, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25007061 - referencia 8662, en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención Primaria, CMSS Quatre Carreres.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 21 de julio de 2026, por tanto la aspirante, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 21 de julio de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 21 de julio de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a la siguiente persona en el puesto y servicio que se detalla:

- *****, con DNI núm. ***8847**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Coordinación de Servicios Sociales Generales II, posición 25008378 - referencia 9981, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25007061 - referencia 8662, en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención Primaria, CMSS Quatre Carreres.

Segundo. La aspirante deberá tomar posesión el día 21 de julio de 2026."

79. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002460-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria de dos llocs de treball de cap de secció mitjana (TD), categoria tècnic/a gestió patrimoni històric i cultura, pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de dos puestos de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría técnico/a gestión patrimonio histórico y cultura, por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO	SERVICIO
25001398	1537	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL SECCIÓN COLECCIÓN
25008392	9417	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en la unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
0534**	**	1537
5225**	**	9417

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-733, de fecha 24 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de la personas aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55, de 23 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por Resolución núm. CM-1575, de fecha 16 de abril de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 8 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 5 y 26 de mayo de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 22 de junio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo a las personas aspirantes que a continuación se detallan, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***0534**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Acción Cultural, Sección Colección, posición 25001398 - referencia 1537, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (JP3), posición 25005968 - referencia 7565, en el Servicio de Acción Cultural.

- *****, con DNI núm. ***5225**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección de Patrimonio Histórico y Cultural, posición 25008392 - referencia 9417, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (JP3), posición 25005096 - referencia 6689, en el Servicio de Acción Cultural.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de 9 de julio de 2026, se fija como fecha de toma de posesión el día 21 de julio de 2026, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto a partir del 21 de julio de 2026, por cuanto a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), la propuesta no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21ª.2 y 67ª.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, visto el Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 9 de julio de 2026, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 21 de julio de 2026, en virtud del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a las siguientes personas en los puestos y servicios que se detallan:

-*****, con DNI núm. ***0534**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Acción Cultural, Sección Colección, posición 25001398 - referencia 1537, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (JP3), posición 25005968 - referencia 7565, en el Servicio de Acción Cultural.

- *****, con DNI núm. ***5225**, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección de Patrimonio Histórico y Cultural, posición 25008392 - referencia 9417, Baremo Retributivo: A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo, dejando de tener reservado el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (JP3), posición 25005096 - referencia 6689, en el Servicio de Acción Cultural.

Segundo. Las personas interesadas deberán tomar posesión el día 21 de julio de 2026."

80. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000239-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servici de Policia Local. (Proposta núm. 1) SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Policía Local. (Propuesta núm. 1)		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 9 de febrero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por el Servicio de Policía Local, a fin de dotar de personal auxiliar tanto la central como las unidades de distrito y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo vacantes e incompatibles en el sentido señalado a continuación...

...Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo los siguientes 50 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Policía Local, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente...'

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Policía Local, con destino en la 1ª Unidad – Distrito Ciutat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Vella de la Policia Local de València, y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 2 de diciembre de 2016.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Auditoría Integral, unidad que manifiesta su conformidad con el presente traslado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000646 (referencia número 672), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Auditoría Integral es la única funcionaria que ha solicitado ser trasladada a la citada Unidad.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000646 (referencia número 672), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Policía Local, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Policía Local, con destino en la 1ª Unidad – Distrito Ciutat Vella de la Policía Local de València a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000646 (referencia número 672), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Auditoría Integral en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

81. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000239-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servici de Policia Local. (Proposta núm. 3) SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Policía Local. (Propuesta núm. 3)		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 9 de febrero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por el Servicio de Policía Local, a fin de dotas de personal auxiliar tanto la central como las unidades de distrito y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo vacantes e incompatibles en el sentido señalado a continuación...

...Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo los siguientes 50 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Policía Local, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente...'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Administrativo/a en el Servicio de Policía Local, con destino en la Central de la Policía Local de València y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 1 de enero de 2024, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 12 de noviembre de 2019.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Servicios Sociales, unidad que manifiesta su conformidad con el presente traslado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007533 (referencia número 9135), baremo retributivo C2.14.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales es la funcionaria con mayor antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007533 (referencia número 9135), baremo retributivo C2.14.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Policía Local, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Policía Local, con destino en la Central de la Policía Local de València a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007533 (referencia número 9135), baremo retributivo C2.14.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.14.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

82. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000534-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servi de Tecnologies de la Informació i Comunicació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 6 de marzo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y a la vista de lo informado por el Servicio de Gestión Urbanística, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000560 – referencia 586, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a el citado puesto de trabajo junto con el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000437 – referencia 463, en el Servicio de Igualdad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 31 de octubre de 2023.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 11 de octubre de 2022, funcionaria que ha obtenido destino señalado como preferente en su solicitud.

E *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 30 de diciembre de 2024, funcionaria cuya solicitud no puede ser tenida en cuenta por no estar prestando servicios en su actual destino durante un período de dos años.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Educación, unidad de la que ya han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 % pero que muestra su conformidad con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006575 (referencia número 8175), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación es la funcionaria con mayor antigüedad en la categoría y el Servicio del que pretende salir que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006575 (referencia número 8175), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006575 (referencia número 8175), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Educación en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

83. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000650-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servici de Benestar Animal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Bienestar Animal.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de marzo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal en el Servicio de Bienestar Animal y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo vacantes e incompatibles en el sentido señalado a continuación:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVO PUESTO	NUEVA UNIDAD
25003337	3615	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	OF. TECNICA EXPROPIACIONES, SERV. DE GESTION URBANISTICA		SERV. DE BIENESTAR ANIMAL
25007471	9073	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	OF. TECNICO LABORAL, SERV. DE PERSONAL		SERV. DE BIENESTAR ANIMAL
25003660	4102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL GASTOS		SERV. DE BIENESTAR ANIMAL
25006990	8591	AUX. ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE BIENESTAR ANIMAL
25000159	165	AUX. ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN PART. CIUDADANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE BIENESTAR ANIMAL
25004325	5856	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE TESORERIA		SERV. DE BIENESTAR ANIMAL
25005807	7403	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO		SERV. DE BIENESTAR ANIMAL

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los referidos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Bienestar Animal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Bienestar Animal y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 12 de diciembre de 2016, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 9 de julio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 21 de noviembre de 2023.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 21 de noviembre de 2023.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 1 de julio de 2025, funcionaria cuya solicitud no puede ser tenida en cuenta por no estar prestando servicios en su actual destino durante un período de dos años.

Y *****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 7 de octubre de 2025, funcionaria cuya solicitud no puede ser tenida en cuenta por no estar prestando servicios en su actual destino durante un período de dos años.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Sanidad y Consumo, unidad de la que ya han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %, no obstante muestra su conformidad con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004225 (referencia número 5755), baremo retributivo C2.14.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Vigilancia Alimentaria I, es la funcionaria con mayor antigüedad en la categoría y el Servicio del que pretende salir, que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004225 (referencia número 5755), baremo retributivo C2.14.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Bienestar Animal, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Bienestar Animal a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004225 (referencia número 5755), baremo retributivo C2.14.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Vigilancia Alimentaria I, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.14.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

84. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000650-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació de set inspectors/ores de Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de siete inspectores/as de Policía Local.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 28/05/2026 y 13/07/2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer por mejora de empleo siete plazas de la categoría de 'Inspector/a de Policía Local' con destino al Servicio Municipal de Policía Local, en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP, indicados por el Servicio Municipal de Personal, vacantes y no reservadas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público en vigor; transformando los citados puestos de trabajo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



en su caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos; todo ello de conformidad con las solicitudes efectuadas por la Delegación de Policía Local en las notas interiores de fechas 27/05/2026 y 10/07/2026, tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de la misma, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*prorrogados sucesivamente en los ejercicios 2024,2025 y 2026*), y, la nota interior remitida por la Delegación de Policía Local a la Delegación de Recursos Humanos de fecha 27/05/2026.

2º. El Servicio Municipal de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión por mejora de empleo de las 7 plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado de la bolsa de trabajo de la categoría de Inspector/a de Policía Local, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número de orden: 115, de la sesión ordinaria de 10/06/2022 (*tramitado en el expediente núm.: E-01101-2022-002446-00*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se relacionan, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Nombramiento
22	*****, con DNI núm.: ...7298..	Mejora Empleo
23	*****, con DNI núm.: ...5480..	Mejora Empleo
24	*****, con DNI núm.: ...9695..	Mejora Empleo
25	*****, con DNI núm.: ...3784..	Mejora Empleo
26	*****, con DNI núm.:...8748..	Mejora Empleo
27	*****, con DNI núm.:...1993..	Mejora Empleo
29	*****, con DNI núm.:...5754..	Mejora Empleo

Cabe hacer constar que el integrante de la bolsa con número de orden: 28 se encuentra actualmente en situación administrativa de 'Segunda Actividad', por lo que de no cumplen con los requisitos establecidos en las bases específicas de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo por mejora de empleo de las categorías de Comisario/a Principal, Comisario/a, Intendente/a, Inspector/a y Oficial/a de la Policía Local, 2.1.2.3 y 6, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden 102, y fecha 27/11/2020, y, resto de normativa aplicable.

3º. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento de nombramiento por mejora de empleo realizado, son funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de València, teniendo reconocidos los trienios, grado personal y grado de desarrollo profesional (en adelante GDP) que a continuación se relacionan, ocupando o teniendo en propiedad los puestos de trabajo que, asimismo, se indican:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Trienios /GDP / Grado Personal Consolidado	Categoría / Puesto Trabajo / Baremo / Servicio Municipal Adscripción
***** (*****) / Trienios: 6-C1 y 3-B / GDP: 3-B.Esc.4 / Grado Personal Consolidado: 18	Oficial P.L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006392 / Baremo: B.20.953.953 / Servicio de Policía Local.
***** (*****) / Trienios: 1-C2, 7-C1, y 2-B / GDP: 4-B.Esc.6 / Grado Personal Consolidado: 20.	Oficial P.L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25005616 / Baremo: B.20.954.954 / Servicio de Policía Local
***** (*****) Trienios: 1-C2, 6-C1, y, 3-B. / GDP: 4-B. Esc.5 / Grado Personal Consolidado: 20.	Oficial P.L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25005608 / Baremo: B.20.954.954 / Servicio de Policía Local
***** (*****) / Trienios: 2-C2, 6-C1, y, 3-B / GDP: 4-B.Esc. 6 / Grado Personal Consolidado: No consta.	Oficial P.L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25005599 / Baremo: B.20.954.954 / Servicio de Policía Local
***** (*****) / Trienios: 6-C1, y, 2-B / GDP: 3-B. Esc. 4 / Grado Personal Consolidado: 18	Oficial P.L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006393 / Baremo: B.20.954.954 / Servicio de Policía Local
***** (*****) / Trienios: 4-C1, y, 3-B / GDP: 1-B.Esc. 6 / Grado Personal Consolidado: 18	Oficial P.L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25001619 / Baremo: B.20.954.954 / Servicio de Policía Local
***** (*****) / Trienios: 1-C2, 5-C1, y, 2-B / GDP: 3-B. Esc. 1 / Grado Personal Consolidado: 20.	Oficial P.L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25001590 / Baremo: B.20.954.954 / Servicio de Policía Local

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/1228.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), en concordancia con el artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por el Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera*'.

II. Los apartados 1, 2, 3 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. *El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana regula en el artículo 24 los nombramientos por mejora de empleo en el cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalando expresamente el apartado 4 que '4. El puesto a cubrir en mejora de empleo deberá estar incluido en una oferta de empleo en vigor. Asimismo, el nombramiento deberá realizarse desde la categoría inmediatamente inferior a la que se pretende acceder'.

V. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València (en adelante RPT), a efectos de titulaciones exigible para la categoría de 'Inspector/a de Policía Local' remite a las establecidas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, que literalmente exige al respecto: '*d) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias*'.

Asimismo, la RPT exige estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (*Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo*).

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2020 de aprobación de las bases específicas que han de regir la constitución de bolsas de trabajo por mejora de empleo para la provisión temporal de las categorías de mandos de Policía Local de Comisario/a Principal, Comisario/a, Intendente/a, Inspector/a y Oficial/a, señala como requisitos de los aspirantes en la base 2ª:

- 1) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto al que se aspira, equivalente o superior.
- 2) Encontrarse en la situación administrativa de titular activo en la categoría inmediatamente inferior a la que se opta.
- 3) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de València, acreditando haber prestado servicio activo durante los dos años anteriores en el cuerpo de Policía Local de València a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias.
- 4) No hallarse suspendido/a en firme, ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- 5) Superar las pruebas de aptitud que se establezcan al efecto en las presentes bases.
- 6) No encontrarse declarado/a en situación administrativa de segunda actividad o tener tramitada solicitud de jubilación anticipada.

VII. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente del grupo de titulación 'A2', de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (*en adelante RSPPTMPFPV*), y, 7, 8, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los artículos. 8 y 60 Bis, Ter y Quinquies del REDRCPHAV y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente (en adelante RPT), determina que la progresión al GDP1 o Novel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este; consecuentemente, para el presente supuesto, las personas nombradas debe serles asignados puestos de trabajo de la categoría de Inspector/a de Policía Local con el componente competencial '22'.

VIII. Los presentes nombramientos por mejora de empleo en la categoría de Inspector/a de Policía Local se realizarán en los puestos de trabajo número de referencia ADAGP y posición GIP: 8023 / 25006425, 8024 / 25006426, 8025 / 25006427, 8026 / 25006428, 8027 / 25006429, 8028 / 25006430, y, 8029 / 25006431, de '*Inspección Policía Local (D13-PH-N-F)*', con baremo retributivo: A2.20.952.952, y, con adscripción orgánica en el Servicio Municipal de Policía Local, por lo que de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de derecho expuesto en los puntos anteriores , procede transformar el baremo retributivo del puesto de trabajo citados para asignarle un nivel competencial '22', y adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

IX. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

X. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

XI. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos por mejora de empleo citados a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Inspector/a de Policía Local*' de los/as aspirantes propuestas Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con la especificación que se detalla; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de julio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual de los puestos de trabajo, de los baremos y de las adscripciones orgánicas correspondientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8023 / 25006425	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.20.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8024 / 25006426	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.20.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8025 / 25006427	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.20.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8026 / 25006428	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.20.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8027 / 25006429	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.20.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8028 / 25006430	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.20.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8029 / 25006431	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.20.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8023 / 25006425	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8024 / 25006426	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8025 / 25006427	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8026 / 25006428	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8027 / 25006429	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8028 / 25006430	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8029 / 25006431	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local

Tercero. Nombrar provisionalmente por mejora de empleo en la categoría de 'Inspector/a Policía Local' a las personas que a continuación se relacionan, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de julio de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número de orden: 115, de la sesión ordinaria de 10/06/2022 (*tramitado en el expediente núm.: E-01101-2022-002446-00*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
***** / *****	8023 / 25006425	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	8024 / 25006426	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	8025 / 25006427	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	8026 / 25006428	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	8027 / 25006429	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	8028 / 25006430	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	8029 / 25006431	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Inspector/a Policía Local, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenecen, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	25006392	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953	Servicio de Policía Local.
***** / *****	25005616	Oficial Policía Local (MD-PH-N-F) Baremo: B.20.954.954	Servicio de Policía Local.
***** / *****	25005608	Oficial Policía Local (MD-PH-N-F) Baremo: B.20.954.954	Servicio de Policía Local.
***** / *****	25005599	Oficial Policía Local (MD-PH-N-F) Baremo: B.20.954.954	Servicio de Policía Local.
***** / *****	25006393	Oficial Policía Local (MD-PH-N-F) Baremo: B.18.954.954	Servicio de Policía Local.
***** / *****	25001619	Oficial Policía Local (MD-PH-N-F) Baremo: B.18.954.954	Servicio de Policía Local.
***** / *****	25001590	Oficial Policía Local (MD-PH-N-F) Baremo: B.20.954.954	Servicio de Policía Local.

El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que hayan sido nombrados.

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Núm. ADAGP / GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras nombramiento
***** / *****	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación B	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación A2
***** / *****	GDP 4 Escalón 6 de Grupo de Titulación B	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación A2.
***** / *****	GDP 4 Escalón 5 de Grupo de Titulación B	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación A2
***** / *****	GDP 4 Escalón 6 de Grupo de Titulación B	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación A2
***** / *****	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación B	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación A2
***** / *****	GDP 1 Escalón 6 de Grupo de Titulación B	GDP 1 Escalón 1 de Grupo de Titulación A2
***** / *****	GDP 3 Escalón 1 de Grupo de Titulación B	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación A2

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.22.952.952: Sueldo Base: 1.199,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.979,37 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.165,31 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de julio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 74.688,49 €, así como declarar disponible crédito por importe de 41.236,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1228.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



85. (E 20)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000719-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Processos. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fecha 18 de junio, y, 8 y 9 de julio de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 4 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicios Municipales de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional (1), Patrimonio, Sección de Investigación, Regulación y Recuperación (1), de Comunicación (1), y de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, derivadas de las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal y la renuncia al nombramiento interino en la citada categoría de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno con número de orden: 55, de 26/06/2026, el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la persona integrante de la bolsa de trabajo en vigor referenciada, en la posición que se cita, adscrita al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional. En Resolución de Alcaldía número: CM-3161 de 06/07/2026, se aceptó la renuncia al nombramiento interino citado de la persona nombrada.

Asimismo, se encuentra en trámite a informe de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la propuesta de resolución número: 3, por la que se propone el nombramiento interino como 'Auxiliar Administrativo', de la persona que se cita, en el puesto de trabajo con adscripción orgánica que en la misma se detalla.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 1 de la plazas restantes de las referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
506	*****, con DNI núm.: ...1365..	Libre

Sra. ***** se activó en la bolsa de trabajo referenciada con fecha posterior a las personas integrantes de la misma cuyo nombramiento interino o por mejora se han propuesto.

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es una de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto 2 de 4', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1226.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la Jefatura de Servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9813 / 25008210, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo citado para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****) aspirante propuesta; cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con la especificación que se detalla; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de julio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, del baremo y de la adscripción orgánica correspondiente:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9813 / 25008210	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Salud Laboral

Tabla que señala como deben de quedar el puesto de trabajo, el baremo y la adscripción orgánica correspondiente, aprobada su transformación:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9813 / 25008210	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de julio de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9813 / 25008210	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de julio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 17.248,54 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1226.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



86. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000399-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos auxiliars administratives per als Servicis d'Educació i de Sanitat i Consum. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos auxiliares administrativas para los Servicios de Educación y de Sanidad y Consumo.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2026 y 3 de junio de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 11 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicios Municipales referenciados, de conformidad con las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 07/04/2026 y 02/06/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se aprobó, por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 78, de fecha 16/09/2026, el nombramiento interino de la auxiliar administrativo/a que se cita, en el puesto de trabajo con adscripción orgánica que se referencia.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 2 de las 11 plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
992	*****, con DNI núm.: ...8992..	Libre
993	*****, con DNI núm.: ...4530..	Libre

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****) son integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 1 Aux. Administrativo/a*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1214.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



òrgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 586 / 25000560 y 9073 / 25007471, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VII. El òrgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos interinos citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de las aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 22 de julio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual de los puestos de trabajo, baremos y adscripciones orgánicas correspondientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
586 / 25000560	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Urbanística
9073 / 25007471	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal. Oficina Técnica Laboral

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
586 / 25000560	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Educación
9073 / 25007471	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Sanidad y Consumo. Sección Vigilancia Alimentaria I

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de julio de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	586 / 25000560	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Educación
***** / *****	9073 / 25007471	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Sanidad y Consumo. Sección Vigilancia Alimentaria I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y los informes emitidos por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporados a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
*****/****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
*****/****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de julio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 34.497,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1214.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

87. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000309-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres auxiliars administratius/ives per als Servicis d'Auditoria Integral, de Policia Local i de Servicis Socials. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de tres auxiliares administrativos/as para los Servicios de Auditoría Integral, de Policía Local y de Servicios Sociales.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 27 de febrero de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo 50 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicio Municipales de Policía Local (47), Servicios Sociales (1), Registro y Población, Oficina de Atención Ciudadana (Tabacalera) y Auditoria Integral (1), de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 23/02/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se han tramitado tres acuerdos de Junta de Gobierno Local con números de orden: 98, 74, y 93, de fechas 24/04/2026, 04/05/2026, y, 29/05/2026, respectivamente, así como la Resolución de Alcaldía núm.: CM-3006 de 26/06/2026, por los que se tramitó el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que en los mismos se señala.

Posteriormente, mediante las Resoluciones de Alcaldía número: CM-2209 de 15/05/2026, y CM-2676, de 05/06/2026, se aprobaron las aceptaciones de las renunciaciones a los nombramientos interinos de tres de las personas nombradas en los acuerdos referenciados.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 3 de las 50 plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
1000	*****, con DNI núm.: ...8980..	Libre
1031	*****, con DNI núm.: ...7695..	Libre
1036	*****, con DNI núm.: ...9628..	Libre

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****) son integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta '*Datos Documentales*' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 3 Aux. Administrativo*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1211.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la Jefatura de Servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0656 / 25000630, 6311 / 25004726 y 3505 / 25003239, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos interinos citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



(Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan, así como la forma de provisión en su caso; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 22 de julio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual de los puestos de trabajo, baremos y adscripciones orgánicas correspondientes:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
0656 / 25000630	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Secretaria Grupo Político o Habilitado. Forma provisión: Libre designación Baremo: C2.16.198.198 Vacante y no reservado	No incluido en Unidades Orgánicas
6311 / 25004726	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Alcaldía (TD). Forma provisión: Libre Designación Baremo: C2.14.513.513 Vacante y no reservado	Servicio de Alcaldía
3505 / 25003239	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Secretaria Grupo Político o Habilitado. Forma provisión: Libre Designación Baremo: C2.16.198.198 Vacante y no reservado	No incluido en Unidades Orgánicas

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
0656 / 25000630	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Forma provisión: Concurso. Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Auditoría Integral
6311 / 25004726	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Forma provisión: Concurso. Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
3505 / 25003239	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Forma provisión: Concurso. Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de julio de 2026; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0656 / 25000630	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Auditoría Integral
***** / *****	6311 / 25004726	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local.
***** / *****	3505 / 25003239	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los presentes nombramiento interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y los informes emitidos por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporados a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de julio de 2026, existe crédito suficiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 51.745,62 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1211.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

88. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000397-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos auxiliars administratives per als Servicis de Mobilitat i d'Obres i Manteniment d'Infraestructura. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos auxiliares administrativas para los Servicios de Movilidad y de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 52 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicio Municipales referenciados, de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025 y los expedientes tramitados en virtud de la misma (*entre ellos el expediente núm.: 01104/2025/000846*), por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se aprobó mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 75, de 04/05/2026, y las Resoluciones de Alcaldía núm.: CM-2099 de 11/05/2026, CM-2384 de 22/05/2026, CM-2606 de 03/06/2026, CM-2839 de 18/06/2026, CM-3014 de 26/06/2026, CM-31006 de 03/07/2026, y, CM-3109 de 03/07/2026, los nombramientos interinos en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' de las personas que se citan, en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que, asimismo, se referencian; así como las renuncias producidas en relación a las mismas.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 2 de las restantes plazas de las 52 plazas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
1037	*****, con DNI núm.: ...1395..	Libre
1043	*****, con DNI núm.: ...8033..	Libre

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es una de las integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Personal Auxiliar AP*' para el Ayuntamiento de València, tiendo reconocido un Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) de Entrada en el Grupo de Clasificación '*AP*', Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) 1; sin que conste tener reconocido trienios ni Grado Personal consolidado.

5º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), es una de las integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado (*la interesada aceptó un nombramiento interinos pero renunció antes de incorporarse*).

6º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 2 Aux. Administrativos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1212.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9167 / 25007565 y 9824 / 25008221, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos interinos citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 22 de julio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9167 / 25007565	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad

Tabla que señala como debe de quedar el puesto de trabajo, el baremo y la adscripción orgánica correspondiente, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9167 / 25007565	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de julio de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9167 / 25007565	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad
***** / *****	9824 / 25008221	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y los informes emitidos por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporados a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de julio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 34.497,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1212.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

89. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000762-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa resoldre diverses peticions relatives a la convocatòria de catorze places de mestre/a educació infantil i en matèria d'abús de temporalitat. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone resolver varias peticiones relativas a la convocatoria de catorce plazas de maestro/a educación infantil y en materia de abuso de temporalidad.		

"HECHOS

PRIMERO. Por ***** se presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 23/04/2026, instancia núm. 00118/2026/115915, adjuntando escrito, en el que literalmente peticona:

'PRIMERO.- Con carácter principal, que se acuerde la suspensión inmediata de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024 para proveer en propiedad 14 plazas de Maestro/a de Educación Infantil por turno libre (Expediente E-01104-2024-000589-00), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 148 de 19 de julio de 2024, en tanto no se adopten las medidas efectivas, proporcionadas y disuasorias que exige el Derecho de la Unión Europea para sancionar el abuso en la temporalidad y eliminar sus consecuencias, conforme a la sentencia del TJUE de 14 de abril de 2026 (asunto C-418/24).

SEGUNDO.- Subsidiariamente a lo anterior, que se acuerde la exclusión de la plaza ocupada por la interesada de la referida convocatoria y de la Oferta de Empleo Público de la que trae causa, por cuanto dicha plaza se encuentra ocupada por un/a funcionario/a interino/a que accedió a ella superando las pruebas de mérito, capacidad y publicidad legalmente exigidas, que ha desempeñado funciones estructurales y permanentes de forma ininterrumpida durante un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



período superior al máximo legal, y que, conforme a la jurisprudencia del TJUE, ostenta un derecho a la estabilidad en dicha plaza que no puede ser desconocido sometiéndola a un proceso selectivo de turno libre.

TERCERO.- Que se acuerde el reconocimiento de la existencia de una situación de abuso en la temporalidad y vulneración de la normativa europea en la relación de empleo del/de la interesado/a y, en consecuencia, se declare su derecho a la adquisición de una relación de empleo estable, mediante su reconocimiento como personal fijo o indefinido, o bien como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, en la plaza que viene ocupando, con carácter indefinido hasta su jubilación, como única medida que permite eliminar las consecuencias del abuso padecido.

CUARTO.- Que se declare la vulneración del Derecho de la Unión Europea derivada del uso indebido de la contratación temporal en plaza estructural, y se adopten las medidas necesarias para sancionar dicha situación de abuso, conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

QUINTO.- Subsidiariamente, que se adopten medidas efectivas, proporcionadas y disuasorias que garanticen la reparación íntegra del perjuicio causado y eviten la reiteración de este tipo de situaciones, incluyendo, en su caso, la indemnización por los daños derivados de la situación de precariedad mantenida durante todo el período de abuso'.

Todo ello, apoyándose, titularmente: En aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, especialmente su cláusula 5ª; La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, especialmente la reciente sentencia de 14 de abril de 2026; Insuficiencia de los procesos de estabilización y mayor inadecuación del proceso libre; Jurisprudencia del Tribunal Supremo y principio de primacía del Derecho de la Unión; Vulneración de los principios constitucionales; Inexistencia de medidas sancionadoras efectivas en el ordenamiento interno; y Derecho preferente sobre la plaza y necesidad de suspensión de la convocatoria o exclusión de la plaza.

SEGUNDO. La peticionaria fundamenta las solicitudes, literalmente, en los siguientes hechos:

PRIMERO. *Mediante los acuerdos con fecha 5 de octubre de 2020 y 14 de septiembre de 2021, la interesada fue nombrada funcionaria interina, incorporándose en fecha 7 de octubre de 2020, ocupando la plaza n.º 18961, vacante y no reservada.*

SEGUNDO. *Desde dicha fecha, la interesada ha venido desempeñando de forma ininterrumpida funciones estructurales y permanentes propias de la Administración, acumulando una antigüedad superior a 5 años en la misma plaza, sin que la misma haya sido objeto de cobertura definitiva en tiempo y forma conforme a los principios de estabilidad en el empleo público.*

TERCERO. *La plaza ocupada ha sido incluida en un proceso selectivo de turno libre, actualmente en curso, en el que la interesada ha participado.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Dicho proceso se configura como un sistema de acceso abierto en el que no se valoran los servicios prestados ni la antigüedad, situándole en condiciones de igualdad formal con aspirantes externos ajenos a la Administración.

CUARTO. *La plaza ocupada por la interesada no ha sido objeto de inclusión en ningún proceso específico de estabilización del empleo temporal, pese a tratarse de una plaza vacante de carácter estructural ocupada de forma ininterrumpida durante un período prolongado.*

QUINTO. *La prolongación de la relación temporal en una plaza estructural durante un período superior al legalmente permitido evidencia una utilización abusiva de la figura del personal interino, contraria al Derecho de la Unión Europea, en particular a la Directiva 1999/70/CE.*

SEXTO. *La interesada accedió a su puesto de funcionaria interina mediante un procedimiento selectivo en el que se respetaron los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.2 y 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). En consecuencia, su nombramiento no fue arbitrario ni discrecional, sino que se produjo tras acreditar su titulación y méritos en un proceso público, lo que evidencia que la Administración ya verificó su idoneidad para el desempeño de las funciones propias de la plaza.*

SÉPTIMO. *Han transcurrido más de tres años desde el nombramiento como funcionario/a interino/a, superándose con creces el plazo máximo de permanencia establecido en el artículo 10.1 del EBEP, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fija en tres años la duración máxima del nombramiento interino para cobertura de plazas vacantes. Dicho incumplimiento del plazo máximo legal constituye, por sí mismo, una irregularidad que evidencia la situación de abuso y que, conforme a la disposición adicional decimoséptima del EBEP, debería dar lugar a la nulidad de pleno derecho de toda medida que suponga el mantenimiento de la temporalidad y a la exigencia de responsabilidades.*

OCTAVO. *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Local de 20 de diciembre de 2024 para proveer en propiedad 14 plazas de Maestro/a de Educación Infantil por turno libre (Expediente E-01104-2024-000589-00), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 148 de 19 de julio de 2024, la plaza que ocupa el/la interesado/a se encuentra incluida entre las plazas objeto de dicha convocatoria, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2023. El procedimiento selectivo previsto es el de turno libre, sin que se contemple valoración específica alguna de la situación de abuso en la temporalidad padecida por la interesada.*

TERCERO. Con el objeto de verificar los hechos en los que soporta la interesada su solicitud, consultados los registros obrantes en los programas informáticos municipales Plataforma Informática de Administración Electrónica (PIAE), ADA-GP, y SAP se constata los siguientes antecedentes que se consideran relevantes para el supuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. Por resolución de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General y Evaluación de los Servicios, de fecha 02/10/2020, n.º NV-2509, se nombra interinamente a ***** como Maestra de Educación Infantil para la sustitución transitoria de la funcionaria de carrera ***** (Núm.: *****), adscrita a la Sección de Centros Educativos del Servicio de Educación, incorporándose en fecha 7 de octubre de 2020.

Literalmente 'La vigente del nombramiento interino finalizará y **quedará sin efecto a partir de la fecha de finalización del periodo de la baja laboral concedido a la funcionaria de carrera sustituida *******, no obstante, para el caso que el alta laboral se produzca con fecha formalización y aprobación de la correspondiente operación de gasto que incorpore en la correspondiente partida funcional del Servicio de Educación, Sección Centros Educativos la dotación correspondiente al ejercicio del 2021, así como en los supuestos legalmente establecidos, en especial, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza...'. (Expediente 01101/2020/002840/00).

2º. Por Resolución de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General y Evaluación de los Servicios, de fecha **13/09/2021**, n.º NV-2318: (01101/2021/002997/00)

2.1º. Se acepta la renuncia efectuada por *****, al nombramiento interino en la categoría de Maestro/a de Educación Infantil para la sustitución transitoria de la funcionaria de carrera ***** (Núm. *****), sin referencia de puesto de trabajo y adscripción orgánica en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, aprobada por la Resolución número NV-2509, de 2 de octubre de 2020, todo eso con efectos desde el día de su incorporación efectiva por el nombramiento interino en plaza vacante de la citada categoría, tramitado en las actuaciones, y sin perjuicio de los derechos económicos que pueda corresponderle hasta el día anterior a aquel en que sea efectiva esta incorporación.

2.2°. Se nombra como funcionaria interina en la categoría de Maestro de Educación Infantil a *****, en el puesto de trabajo referencia 1393, adscrito a la Sección de Centros Educativos, todo ello, como integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2017 y posteriores modificaciones, incorporándose efectivamente el 15/09/2021.

Literalmente 'El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legamente previstos, y especialmente, cuando la plaza correspondiente de provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice esta plaza...'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3°. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 06/05/2022 (expediente 01101/2021/004215/00), se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, incluyéndose 11 plazas de Maestro de Educación Infantil, encontrándose la referenciada con el número 1393, habiéndose hecho público, en el BOP de fecha **17/05/2022**, número 93.

4°. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha **19/07/2024** (expediente 01104/2024/000556/00), se aprueban las bases de la convocatoria para proveer en propiedad once plazas de Maestro/a Educación Infantil, por el turno libre, siendo una de las que son objeto de la convocatoria, la referenciada con el número 1393, habiéndose hecho públicas mediante anuncio en el BOP, de fecha 01-08-2024, encontrándose actualmente en ejecución, constatándose que, la ahora solicitante, ha sido admitida definitivamente en el proceso selectivo.

CUARTO. De la comparativa de los hechos alegados por la peticionaria y los antecedentes existentes en el Ayuntamiento de València se comprueba que han obviado algunos que son especialmente relevantes para el supuesto planteado, que suponen diferencias relevantes en las deducciones de lo substantivo del supuesto.

1°. Siendo cierto que su primera relación administrativa fue consecuencia de Resolución de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General y Evaluación de los Servicios, de fecha 02/10/2020, n.º NV-2509, por la que se nombra interinamente a ***** **como Maestra de Educación Infantil para la sustitución transitoria de la funcionaria de carrera ***** (Núm.: *****) sin referencia de puesto de trabajo (el número de plaza referenciado en el apartado primero de los hechos del escrito presentado en fecha 23/04/2026, '18961' corresponde al número de funcionaria de la peticionaria), quedó extinguida** por la renuncia al citado nombramiento interino, efectuada por comparecencia de ***** en fecha 6 de septiembre de 2021, aceptada por esta Corporación mediante Resolución de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General y Evaluación de los Servicios, de fecha 13/09/2021, n.º NV-2318, firme y consentida.

2°. La única relación administrativa vigente es la indicada en el ordinal tercero de la Resolución, de fecha **13/09/2021, n.º NV-2318**, de nombramiento como funcionaria interina en la categoría de Maestro de Educación Infantil a *****, en el puesto de trabajo vacante y no reservado referencia 1393, adscrito a la Sección de Centros Educativos, que permanece vigente hasta el momento de redactar el presente acuerdo.

Por tanto, no es cierto lo manifestado en el apartado segundo de los hechos del escrito de petición, en el sentido que no acumula más de 5 años de la relación administrativa vigente.

En conclusión, la única relación administrativa, que viene al caso, que actualmente mantiene vigente la interesada con el Ayuntamiento de València, es la que se inició con la adopción de la Resolución de fecha 13/09/2021, n.º NV-2318, de nombramiento como funcionaria interina en la categoría de Maestra de Educación Infantil a *****, en el puesto de trabajo referencia 1393, adscrito a la Sección de Centros Educativos, condicionado a que quedará sin efecto y **finalizará en los supuestos legamente previstos, y especialmente, cuando la plaza correspondiente de provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice esta plaza...

A los anteriores hechos le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

- Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales], 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos], y 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículos 6, 91, 92 y 127.1.h).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículos 3. Personal funcionario de las Entidades Locales, 6. Leyes de Función Pública, 8 Concepto y clases de empleados públicos, 9.1. Funcionarios de carrera, 10.1.a), 3, 4 y 5 Funcionarios interinos, 55.1. Principios rectores, 61.6 y 7 Sistemas selectivos, 62.1.a) Adquisición de la condición de funcionario de carrera, 70.1 Oferta de empleo público y Disposición transitoria cuarta, Disposición adicional decimoséptima.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículos 21.1 Obligación de resolver, 56 Medidas provisionales, 88.1 y 5, Contenido, 115 Interposición de recurso, 116 Causas de Inadmisión, 117. Suspensión de la ejecución.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo

La reiterada y extensa doctrina jurisprudencial en relación a la apreciación de uso abusivo de nombramientos temporales en la función pública, y la imposible conversión de la relación temporal en un nombramiento fijo o equivalente por ser contraría a la normativa de función pública española y de la Constitución Española.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Respecto la primera de las solicitudes del escrito presentado en el RGE en fecha 23/04/2026, cabe, en principio, matizar que la interesada solicita la suspensión inmediata de la convocatoria aprobada por acuerdo de la JGL de fecha 20/12/2024, publicada en el BOP de Valencia núm. 248, de 26/12/2024.

La medida cautelar solicitada debe ser desestimada.

El acto cuya ejecución se pretende suspender es firme y consentido, al no haber sido impugnado en tiempo y forma, por lo que goza de presunción de validez, eficacia y ejecutividad conforme a los arts. 38, 39 y 98 de la Ley 39/2015.

La peticionaria, además de resultar incongruente, ya que, por un lado, considera haber adquirido un derecho -(similar al derecho que ostentan los funcionarios de carrera sobre sus plazas en propiedad al que se le ha adscrito definitivamente tras haber superado un proceso selectivo legalmente establecido)-, sobre la plaza que ocupa interinamente (ref. 1393), por el incumplimiento, por parte de la Administración de los plazos para su provisión definitiva respecto de su nombramiento interino, derecho que el Tribunal Supremo ha desestimado reiteradamente en peticiones similares, por ser contrario a la normativa de función pública vigente -por no ser una de las formas establecidas legalmente para adquirir alguna de las instituciones que otorgaría ese derecho-, además, por ser contrario a lo establecido en la Constitución Española, y por otro, pretende, que se dicten actos administrativos adoptando medidas cuyo contenido directa o indirectamente podrían suponer el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia del personal temporal que dice se han incumplido y que invoca para formalizar la presente petición.

Pretende disponer de los mismos derechos y obligaciones de los que dispondría un funcionario de carrera sobre su plaza en propiedad, que podría implicar, además, de la violación de derechos amparados por las leyes, como el derecho de acceso a la función pública reconocido en la Constitución, podrían ser consideradas nulas de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 17 del TREBEP.

La solicitante tampoco ha identificado un perjuicio real, concreto e irreparable que justifique desplazar la regla general de ejecutividad, considera que ha adquirido un presunto derecho reiteradamente denegado o desestimado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Más bien, pretende entorpecer y dilatar en el tiempo el procedimiento selectivo, que ocasionaría una perturbación del interés general en la eficacia de la actuación administrativa, la seguridad jurídica y la igualdad en la aplicación de la norma, para posteriormente, alegando que ha adquirido un derecho (desestimado reiteradamente por la Jurisprudencia del TS), por el incumplimiento de los plazos establecidos por la normativa vigente en cuanto la temporalidad de los nombramientos interino, solicitar el reconocimiento de abuso y vulneración de la relación de empleo de naturaleza temporal, indemnización por daños y perjuicios.

TERCERO. Respecto a la petición subsidiaria, referenciada en el apartado segundo, de que se acuerde la exclusión de la plaza ocupada por la peticionaria (puesto de trabajo referencia número 1393, en el puesto de trabajo de Personal Técnico/a Medio (JP1)), de la convocatoria y de la oferta Pública de la que trae causa, consultados los registros obrantes en el antecedentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



obrantes en el Àrea de Empleo Público, no consta recurso administrativo alguno presentado por la solicitante impugnando la inclusión de la plaza en la Oferta de Empleo Público de 2021, ni en la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024 para proveer en propiedad 11 (14) plazas de Maestro/a de Educación Infantil por turno libre (E-01104-2024-000556-00), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 148 de 1 de agosto de 2024, por tanto, procede, por los mismos fundamentos que en anterior ordinal, su total inadmisión.

CUARTO. Respecto al resto de las peticiones, la interesada yerra en los hechos que la soportan, obvia hechos relevantes substantivamente que extinguen y/o modifican sus relaciones jurídico-administrativas con el Ayuntamiento de València, y en consecuencia, 'equivoca', en cascada, toda su calificación jurídica, continuando con el orden correlativo del escrito de fecha 22/04/2026:

'TERCERO.- Que se acuerde el reconocimiento de la existencia de una situación de abuso en la temporalidad y vulneración de la normativa europea en la relación de empleo del/de la interesado/a y, en consecuencia, se declare su derecho a la adquisición de una relación de empleo estable, mediante su reconocimiento como personal fijo o indefinido, o bien como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, en la plaza que viene ocupando, con carácter indefinido hasta su jubilación, como única medida que permite eliminar las consecuencias del abuso padecido'.

Como ya se ha indicado anteriormente, la única relación administrativa ininterrumpida vigente, es la indicada en el apartado 2.2º del ordinal cuarto de los fundamentos de hechos, por tanto no se ha incumplido los plazos establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP, **redacción dada por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**), y en la Resolución de nombramiento interino, de fecha **13/09/2021**, n.º NV-2318, dictada por la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Contratación, y Participación, nombrando funcionaria interina en la categoría de Maestro de Educación Infantil a *****, en el puesto de trabajo de Personal Técnico/a Medio (JP1), Baremo A2.18.176.176, vacante y no reservado, adscrito orgánicamente al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, incorporándose efectivamente el 15/09/2021, permaneciendo actualmente en esta situación (Expediente 01101/2021/002997/00).

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del EBEP textualmente, la aprobación de la OEP comporta la obligación de convocar los procesos selectivos y que, en todo caso, 'la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años'.

La plaza objeto del presente nombramiento se encuentra incluida en la OEP del ejercicio de 2021, publicada en el BOP de fecha 17/05/2022, número 93, habiéndose aprobado las bases de la convocatoria para proveer en propiedad once plazas de la categoría de Maestro/a de Educación Infantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19/07/2024 (expediente 01104/2024/000556/00), por el turno libre, siendo una de las que son objeto de la convocatoria, la referenciada con el número 1393, habiéndose hecho públicas mediante anuncio en el BOP, de fecha 01-08-2024, encontrándose actualmente en ejecución, constatándose que, la ahora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



solicitante, ha sido admitida definitivamente en el proceso selectivo, en consecuencia, no se han incumplido los plazas establecidos, por tanto, procediendo su total desestimación por no encontrarse la peticionaria en situación de abuso de temporalidad.

En relación a la segunda parte de la petición '...se declare su derecho a la adquisición de una relación de empleo estable, mediante su reconocimiento como personal fijo o indefinido, o bien como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, en la plaza que viene ocupando, con carácter indefinido hasta su jubilación,...' y con el objeto de no incurrir en un inequívoco, procede hacer las siguientes matizaciones:

No existiendo abuso de temporalidad en la contratación respecto el nombramiento interino efectuado por Resolución de fecha **13/09/2021**, n.º NV-2318, procede desestimar todas las peticiones que traigan causa, no obstante, cabe reseñar que aunque existiese abuso de temporalidad en la contratación, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha desestimado las solicitudes.

En este último sentido, resulta reseñable el fundamento jurídico quinto de la STSJ Galicia 529/2025, de 24 de septiembre de 2025, literalmente:

'Al no ser apreciable el abuso fraudulento en la contratación tampoco puede prosperar la pretensión, pero es que, al margen de ello, la jurisprudencia del Tribunal Supremo es firme y uniforme en el sentido de que no cabe la conversión en personal fijo o funcionario de carrera incluso en caso de que se hubiera podido apreciar el abuso fraudulento en la contratación (SSTS de 26 de septiembre de 2018, 16 de noviembre de 2023, y 18 de enero de 2024).

Las más recientes STS de 25 de febrero y 4 de marzo de 2025, a la espera de las cuales ha permanecido en suspenso este procedimiento, continúan en la misma línea.

Se argumenta en una y otra:

'Desde estas premisas, y a la vista de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución, así como de los preceptos que, en consonancia con ellos, dedican el Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y demás disposiciones generales sobre el empleo público, a regular la adquisición de la condición de funcionario público de carrera, se impone sin ningún género de dudas la desestimación del recurso de casación porque la sentencia de la Sala de Albacete lejos de incurrir en infracción alguna, es plenamente conforme al ordenamiento jurídico.

Lo es porque nuestro Derecho como hemos venido diciendo de manera constante, no permite convertir al personal temporal de la Administración en funcionario de carrera o personal fijo de la misma equiparable sin que medien los procesos selectivos previstos legalmente para acceder a esa condición. O sea, sin que se sigan, no cualesquiera formas de selección, sino procedimientos fundamentados en los principios constitucionales de mérito y capacidad e igualdad, convocados al efecto y resueltos con todas las garantías por órganos caracterizados por la objetividad en el desempeño de su función. Conviene resaltar, en ese sentido, que estos procedimientos poseen unas características que les distinguen de los que se observan en el ámbito privado, del mismo modo que difiere el régimen estatutario de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



empleados públicos del que es propio de los trabajadores del sector privado. De ahí que no sean comparables como pretende la recurrente, improcedencia de comparabilidad que también afirma la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de junio de 2024.

Por tanto, se da el supuesto por ella admitido que justifica el rechazo de pretensiones como la de la Sra. zzz. Conviene reparar al respecto que en ella no se dice que la conversión en funcionario de carrera o equiparable sea una medida exigida por la cláusula 5 del Acuerdo Marco, sino que puede serlo, pero siempre que no se oponga a ella el Derecho nacional.

E importa destacar que, en el caso de España, el impedimento que advertimos no es de mera legalidad sino de constitucionalidad.

En efecto, admitir la conversión pretendida supondría, no ya una decisión contra legem, sino contra Constitutionem. Vulneraría elementos esenciales de la configuración de la función pública dispuestos por el constituyente, centrales en su operatividad que, además, se integran en los derechos fundamentales de los aspirantes a acceder al empleo público y han sido asumidos por la conciencia social como rasgos distintivos de dimensión subjetiva de las Administraciones Públicas. En consecuencia, debemos mantener la jurisprudencia sentada al respeto, pues, como acabamos de decir, no contraría la interpretación del Acuerdo Marco que acompaña a la Directiva 1999/70/CE mantenida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea'.

Y, en respuesta a las cuestiones planteadas en el recurso de casación, se declara en una y otra STS, que 'es contrario a la Constitución convertir en funcionario fijo o equiparable a quien haya recibido nombramientos temporales abusivos', por lo que con mayor motivo lo será si, como en el caso presente, no cabe apreciar el abuso fraudulento en los nombramientos.

Lógicamente tampoco es posible la conversión en otra figura que entrañe igual estabilidad que la de un funcionario de carrera (que es lo que se reclama), en primer lugar porque esa figura análoga no está prevista en el ordenamiento jurídico, y en segundo lugar porque respecto a ella, para desecharla, concurren las mismas razones que invoca la jurisprudencia del tribunal Supremo'.

Apartados cuarto y quinto.

'CUARTO. *Que se declare la vulneración del Derecho de la Unión Europea derivada del uso indebido de la contratación temporal en plaza estructural, y se adopten las medidas necesarias para sancionar dicha situación de abuso, conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.*

QUINTO. *Subsidiariamente, que se adopten medidas efectivas, proporcionadas y disuasorias que garanticen la reparación íntegra del perjuicio causado y eviten la reiteración de este tipo de situaciones, incluyendo, en su caso, la indemnización por los daños derivados de la situación de precariedad mantenida durante todo el período de abuso'.*

No procede adoptar medidas, ni indemnización alguna, en primer lugar porque no cabe apreciar el abuso fraudulento de la contratación que le pudiera servir de base, y en segundo lugar, incluso aunque se hubiera apreciado, la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (la de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la Sala 4ª no resulta vinculante desde la perspectiva contencioso-administrativo), sólo la admite en concepto de responsabilidad patrimonial y previa justificación, que en este caso no se ha producido.

De la situación procesal actual y de lo solicitado por la interesada resulta evidente que la intención de la solicitud es, aparte de entorpecer el normal funcionamiento de la Administración Local, dilatar los procedimientos de ejecución de las convocatorias de procesos selectivos, y continuar el máximo tiempo posible ocupando interinamente el puesto de trabajo, para posteriormente iniciar este tipo de procedimientos.

Por todo lo expuesto, dado que la peticionaria obvia hechos relevantes, yerra en la su apreciación y calificación jurídica, y en consecuencia, en los fundamentos de derecho que motivan su petición, y no habiéndose acreditado la situación de abuso en la relación temporal, ni haber acreditado perjuicio alguno a la peticionaria, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

En virtud de lo expuesto, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. **DESESTIMAR/INADMITIR** la totalidad de las peticiones realizadas por ***** mediante instancias presentada en el Registro General de Entrada de fecha 23/04/2026 (número 00118/2026/0115915), concretamente:

PRIMERO. DESESTIMAR la petición de reconocimiento de la existencia de una situación de abuso en la temporalidad y de declaración del derecho a la adquisición de una relación de empleo estable, mediante su reconocimiento como personal fijo o indefinido, o bien como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, en la plaza que viene ocupando, con carácter indefinido hasta su jubilación, como única medida que permite eliminar las consecuencias del abuso padecido, por no ser de aplicación al presente supuesto la cláusula 5 de Acuerdo Marco, y a mayor abundamiento, no se ha producido abuso de relación de temporalidad por contratación fraudulenta, ni sucesiva, y más aún, aunque se hubiera producido tal abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, todo ello, de conformidad con los fundamentos jurídicos tercero y cuarto.

SEGUNDO. En congruencia con ordinal anterior, **DESESTIMAR/INADMITIR** las peticiones de que se acuerde la suspensión inmediata de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024 para proveer en propiedad 11 plazas de Maestro/a de Educación Infantil por turno libre (E-01104-2024-000556-00), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 148 de 1 de agosto de 2024, y subsidiariamente, se acuerde la exclusión de la plaza ocupada vacante con referencia 9239/25007637 ocupada mediante nombramiento interino, de conformidad con los fundamentos jurídicos del apartado tercero, además de pretender disponer de los mismos derechos y obligaciones de los que dispondría un funcionario de carrera sobre su plaza en propiedad. Así mismo, la adopción de estas medidas podrían implicar violación de derechos amparados por la leyes, como el derecho de acceso a la función pública reconocido en la Constitución, y ser consideradas nulas de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 17 del TREBEP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. En congruencia con el ordinal Primero, DESESTIMAR la solicitud de '*Que se declare la vulneración del Derecho de la Unión Europea derivada del uso indebido de la contratación temporal en plaza estructural, y se adopten las medidas necesarias para sancionar dicha situación de abuso, conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y subsidiariamente, que se adopten medidas efectivas, proporcionadas y disuasorias que garanticen la reparación íntegra del perjuicio causado y eviten la reiteración de este tipo de situaciones, incluyendo, en su caso, la indemnización por los daños derivados de la situación de precariedad mantenida durante todo el período de abuso*', no cabe apreciar el abuso fraudulento de la contratación temporal que le pudiera servir de base, y en segundo lugar, incluso aunque se hubiera apreciado, la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (la de la Sala 4ª no resulta vinculante desde la perspectiva contencioso-administrativo), sólo la admite en concepto de responsabilidad patrimonial y previa justificación, que en este caso no se ha producido, y ni se ha acreditado, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto in fine.

CUARTO. MANTENER la subsistencia y continuación de la relación de empleo 'nombramiento interino' de la solicitante hasta que el Ayuntamiento de València dé debido cumplimiento a lo dispuesto en la norma de carácter básico establecida en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, art. 18.2.a de la LFPV, y la resolución de nombramiento interino de ***** adoptada por Resolución 13/09/2021, n.º NV-2318, dictada por la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Contratación, y Participación."

90. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-001944-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al programa 'EMDONA 2026', declarar l'excepcionalitat a les contractacions laborals derivades d'este i aprovar la corresponent modificació de crèdits, el projecte de gasto i el compromís d'ingressos. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada al programa 'EMDONA 2026', declarar la excepcionalidad a las contrataciones laborales derivadas del mismo y aprovar la correspondiente modificación de créditos, el proyecto de gasto y el compromiso de ingresos.		

"Hechos

Primero. Por Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante LABORA) se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 13/2024, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

Segundo. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA de fecha 6 de julio de 2026, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 90.360 €, para la ejecución del programa EMDONA 2026, en el marco de la convocatoria anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Mediante moción conjunta de fecha 19 de junio de 2026, del concejal de Empleo y Formación y de la concejala de Recursos Humanos, se insta el inicio de todos los trámites y actuaciones necesarias para aceptar la subvención concedida, crear el proyecto de gasto, aprobar el compromiso de ingresos y la declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado de las contrataciones temporales, así como efectuar las modificaciones de créditos oportunas.

Cuarto. Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Empleo y Formación de fecha 7 de julio de 2026, en el que se propone la contratación laboral temporal de 4 personas desempleadas en la modalidad contractual de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, a jornada completa y una duración de 10 meses.

La fecha prevista de inicio es el 31 de julio de 2026 y de finalización el 30 de mayo de 2027, conforme se especifica en la diligencia del Servicio de Empleo y Formación de fecha 8 de julio de 2026.

Las categorías propuestas son 2 Técnico/a en Animación sociocultural y turística (GC5) y 2 Técnicos/as en publicidad y/o relaciones públicas (GC5).

Quinto. De conformidad con el informe de la Sección de Gestión laboral del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, de fecha 8 de julio de 2026, el coste total del proyecto asciende a 94.450 €, financiado con la subvención de 90.360 € y una aportación municipal por importe de 4.090 €.

El importe de la cofinanciación municipal corresponde a las indemnizaciones por fin de contrato, concepto no subvencionable, que se abonarán en 2027 por importe de 2.350 € y a la parte de costes salariales no cubierta por la subvención cuyo importe es de 1.740 €.

El coste desglosado del programa es el siguiente:

EMDONA 2026 (31/07/2026- 30/05/2027)				
EJERCICIO	HABERES	INDEMNIZACIONES (no subvencionable)	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
2026 (31/07/2026 al 31/12/2026)	34.600		11.600	46.200
2027 (01/01/2027 al 30/05/2027)	34.300	2.350	11.600	48.250
TOTAL	68.900	2.350	23.200	94.450

Sexto. La aceptación de la subvención concedida, conlleva la tramitación de una modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2026, y a tal efecto se han dado de alta en SEDA los expedientes contables de compromiso de ingresos INGRES/2026/0000193804, por importe de 90.360 €, y de generación de créditos MCRED/2026/0040000023, por importe de 46.200 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Séptimo. Consta en el expediente la ficha informativa del proyecto de gasto 2026/00115 EMDONA 2026, por importe de 94.450 €, de los que 90.360 € corresponden a financiación afectada, y los restantes 4.090,00 € a la financiación genérica.

Octavo. Con carácter previo a las contrataciones laborales ha de aprobarse una declaración de excepcionalidad a la limitación a la contratación temporal establecida por el artículo 20.5.1 de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se encuentran prorrogados, en las ocupaciones y categorías profesionales indicadas en la parte dispositiva del presente acuerdo, dada la concurrencia de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Noveno. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante, LABORA) por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 13/2024, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

Segundo. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA de fecha 6 de julio de 2026, por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención para la ejecución del programa EMDONA 2026, destinada a la contratación de mujeres desempleadas por los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Disposición Adicional Tercera de la Orden 13/2024, de 13 de junio que aprueba las bases reguladoras, conforme al cual las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones no necesitarán tramitar los informes de inexistencia de duplicidades a que hace referencia el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, respecto a la regulación de los proyectos de gasto, compromiso de ingresos, y generación de créditos, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Quinto. Artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026, relativo a las limitaciones a la contratación temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Séptimo. La competencia para aceptar la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 (modificada por Resolución de Alcaldía número 227, de 7 de noviembre de 2023), de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como, respecto a la declaración de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 - aplicable hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, para las contrataciones laborales temporales derivadas del programa EMDONA 2026, en las ocupaciones y categorías profesionales que se indican a continuación, al concurrir los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables:

- Técnico/a en animación sociocultural y turística (GC5).
- Técnico/a en publicidad y/o relaciones públicas (GC5).

Segundo. Aceptar la subvención, por importe de 90.360 €, concedida al Ayuntamiento de València para la ejecución del programa EMDONA 2026.

Tercero. Aprobar la 17ª modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2026, por importe de 46.200 €, conforme al expediente contable MCRED/2026/0040000023, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS ALTAS		
F.A.	Alta	Modificación de créditos
4515626	LABORA-PROYECTO EMDONA 2026	46.200 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ESTADO DE GASTOS ALTAS					
Ce.gestor	Posición presupuestaria	Programa de financiación	Importe Modificación de créditos (€)	Año	Descripción
SC1000000	G/24110/13102	2026/00115	34.600	2026	Haberes e indem.
SC1000000	G/24110/16000	2026/00115	11.600	2026	Seguridad social
TOTAL			46.200		

Cuarto. Aprobar el proyecto de gasto número 2026/00115 EMDONA 2026, con un coste total de 94.450 €, de los cuales 90.360 €, corresponden a financiación afectada, y los restantes 4.090 € a financiación genérica, de conformidad con la ficha informativa del proyecto de gasto, anexa al presente acuerdo.

Quinto. Aprobar el compromiso de ingreso por importe de 90.360 €, procedente de la subvención concedida para el proyecto de referencia, conforme al expediente contable INGRES/2026/0000193804.

Sexto. Aprobar el expediente contable de la anualidad futura de dicho proyecto de gasto número 2026/00115 EMDONA 2026, con número de expediente contable MCRED/2026/0400000022.

Séptimo. Incorporar en el Presupuesto inicial del ejercicio 2027 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención citada y del proyecto de gasto número 2026/00115."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwWs UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N° PROY		DENOMINACION		AÑO INICIO P YTO		FECHA INICIO		FECHA FIN PREVISTA	
2026-00115		EMDONA 2026							
RESPONSABLE		DENOMINACION							
RF6500000		SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION		2026		31/07/2026		30/05/2027	

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO DE GASTO															
Aplicaciones de Gastos			Créditos Afectados					Créditos Genéricos					68900		
Orgánico	Programa	Económico	2026	2027	2028	2029	2030	2026	2027	2028	2029	2030	Total Créditos Afectados	Total Créditos Genéricos	Créditos Totales por aplicación
5C1000000	24110	13102	34.000,00	33.000,00					3.659,45				67.600,00	3.659,45	71.259,45
5C1000000	24110	10000	11.600,00	11.160,00					439,55				22.760,00	439,55	23.199,55
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-
													-	-	-

DILIGENCIA:-
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



91. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2026-000099-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"Hechos

1º. Por moción de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, de 13 de julio de 2026, se inicia expediente de transferencia de crédito del capítulo IV al capítulo II del Presupuesto municipal del 2026 del Servicio de Fiestas y Tradiciones, concretamente del Centro gestor XF5800000, con la finalidad de poder tramitar los gastos inaplazables correspondientes al referido capítulo 2.

2º. Consta en el expediente informe de la jefa de servicio de fecha 13 de julio 2026 en el que se justifica la necesidad de la transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto y distintos capítulos.

3º. Por tanto, dada la necesidad de incrementar la posición presupuestaria G/33800/22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', del Centro gestor XF5800000, se propone tramitar una transferencia de crédito desde la posición presupuestaria G/33800/48910 'Otras transferencias.conc.competitiva' del Capítulo IV, del Centro gestor XF5800000, a la posición presupuestaria G/33800/ 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales' del Capítulo II, del Centro gestor XF5800000, por un importe de veinticinco mil euros (25.000 €), sin que dicha transferencia produzca en próximas fechas detrimento en el Servicio.

Fundamentos de Derecho

I. Los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencias de créditos.

II. Las Bases de Ejecución el Presupuesto municipal para 2026 (BEP) n.º 10 y 11 establecen las normas generales y tipos de las modificaciones de créditos.

III. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Conforme a lo establecido en la Base 10.5.b) b.2) de las BEP, la competencia para la tramitación de la presente modificación de presupuestaria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto y distinto capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Aprobar la 61ª modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del Servicio de Fiestas y Tradiciones, consistente en dar de baja en el estado de gastos del Presupuesto municipal la cantidad de 25.000 € en la posición presupuestaria G/33800/48910 'Otras transferencias.conc.competitiva' del Capítulo IV, del Centro gestor XF5800000, a la posición presupuestaria G/33800/ 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales' del Capítulo II, del Centro gestor XF5800000, recogida en el expediente contable MCRED/2026/0030000078, número de documento 100000398.

Significar que la baja de crédito propuesta para financiar el alta no causa detrimento en próximas fechas en el funcionamiento del Servicio, ya que el gasto va a realizarse como estaba previsto, trasladando para ello parte del importe disponible de una aplicación presupuestaria a otra ya existente en la misma área de gasto, y sin que pueda demorarse el gasto a ejercicios posteriores, para atender, por resultar inaplazable, las inversiones a realizar en el capítulo 2.

Segundo. Disminuir el importe total de la posición presupuestaria G/33800/48910 'Otras transferencias.conc.competitiva', del Centro gestor XF5800000, por importe de 25.000 €.

Tercero. En consecuencia, aumentar el importe total de la posición presupuestaria G/33800/22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', del Centro gestor XF5800000, por importe de 25.000 €.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/Exercici: 2026 **Exp. administrativo / Exp. administratiu:** E01904202600009900
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: TRANSFERENCIA CRÉDITO CAPT. 4 A CAPT. 2
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2026/0030000078
Núm. documento / Núm document: 100000398

Unidad proponente / *Unitat proponent*: FAMILIA Y TRADICIONES

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	25.000,00	0,00	25.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	25.000,00	0,00	25.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	25.000,00	0,00	25.000,00
OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL	
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESAS			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	25.000,00	0,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	25.000,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	25.000,00	25.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESAS	25.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	25.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

MC



SEDA
VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000002	XF5800000	G/33800/22799			OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROF	25.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						25.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE						25.000,00
TOTAL DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000001	XF5800000	G/33800/48910			OTRAS	25.000,00
TRANSFERENCIAS.CONC.COMPETITIVA						
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						25.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						25.000,00
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	13.07.2026
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



92. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000103-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de neteja i manteniment de façanes del Mercat Central, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de limpieza y mantenimiento de fachadas del Mercado Central, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 5 de mayo de 2026 por el concejal delegado de Comercio y Mercados se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de limpieza y mantenimiento de fachadas del Mercado Central. Por el Servicio de Comercio y Mercados se remite el expediente n.º 02901/2026/1457 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/103-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por la mercantil ARAE Patrimonio y Restauración, SLP, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 24 de abril de 2026, el Acta de replanteo de fecha 13 de mayo de 2026, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de limpieza y mantenimiento de fachadas del Mercado Central, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 24 de abril de 2026 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 675.994,61 €, más 141.958,87 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 817.953,48 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 675.994,61 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 817.953,48 €, que se halla reservado en la Aplicación TB520 43120 63200 de los Presupuestos 2026 y 2027, Proyecto de gasto 2021/08700, 2021/09900, 2023/00106, 2024/00030 y 2026/00032, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000116460, documento n.º 2000003925.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



93. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT AMB ESMENES / APROBADO CON ENMIENDAS	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2026-001305-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar proposta relativa als actes commemoratius del 750 aniversari de la mort del Rei Jaume I 'el Conqueridor'. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar propuesta relativa a los actos conmemorativos del 750 aniversario de la muerte del Rey Jaume I 'el Conqueridor'.</i>		

"FETS

Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de desembre de 2025 es va aprovar, a proposta del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, 'la commemoració i reconeixement en 2026 del 750 aniversari de la defunció del Rei Jaume I el Conqueridor, manifestant-se des de tots els Serveis municipals de l'àmbit cultural i educatiu en quantes activitats o esdeveniments culturals s'organitzen pels mateixos en ocasió de la celebració de la citada efemèride'.

Jaume I 'el Conqueridor' (1208-1276) és, sens dubte, una de les figures més decisives en la Història de la nostra ciutat, així com en la constitució i consolidació del Regne de València com a realitat política i jurídica dotada d'institucions pròpies. Després de l'estratègica victòria de la Batalla del Puig en 1237 i la presa de València a l'any següent, el monarca va impulsar un procés d'organització política, administrativa i jurídica, que va tindre a la ciutat de València com a capital.

Entre altres fites, l'any 1244 el Tractat d'Almizra va fixar els límits territorials del Regne de València, mentre que en 1261 Jaume I va jurar davant les Corts Valencianes els Furs de València, conformant este regne com una realitat política dotada d'un marc jurídic propi. En este procés cal recordar així mateix el paper de Na Violant d'Hongria, segona esposa del monarca i la figura del qual va ser objecte de reconeixement per l'Ajuntament de València a l'octubre de 2025.

En virtut de l'esmentat acord de 23 de desembre de 2025, els Serveis municipals de l'Ajuntament de València estan tramitant en l'actualitat diversos expedients administratius per a dur a terme, al llarg del present any, un ampli programa commemoratiu d'activitats de caràcter cultural, divulgatiu i simbòlic entorn de la figura i del llegat del monarca amb motiu del referit aniversari. Entre elles, i sense ànim exhaustiu, cal destacar les següents:

En l'àmbit expositiu, l'Ajuntament està organitzant en el Museu d'Història de València una exposició sobre la imatge de Jaume I i la seua evolució des de l'època foral fins a la societat de consum actual, a partir dels fons de la Biblioteca Serrano Morales i de la Biblioteca Històrica Municipal, que es completarà amb un cicle de conferències. A esta mostra se sumará una gran exposició commemorativa en el MuVIM, a fi d'aprofundir en el coneixement de la figura del monarca i la seua obra, i en la qual participaran les tres Administracions valencianes.

En clau divulgativa, es realitzarà al Parc Central de València una recreació històrica del campament militar de Jaume I, ambientada en el segle XIII, amb pavelló real, tendes nobiliàries i militars, capella de campanya, lliça d'entrenament, tir amb arc, falconeria i estabulació dels

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cavalls, i on, mitjançant tallers, xarrades i demostracions, es mostrarà al públic la vida quotidiana de l'època, l'armament, la indumentària i les dinàmiques pròpies dels exèrcits medievals.

En matèria patrimonial, es procedirà a la restauració del bust en fusta de Jaume I, realitzat pels germans Vallmitjana en 1886 com a prova per a l'estàtua eqüestre instal·lada en el Parterre en 1891, i que custodia el Museu Històric Municipal, amb seu a la Casa Consistorial, per a reparar les excoriacions i desprendiments de la capa pictòrica i per a recuperar la lluentor de la policromia original d'esta destacada peça, part de les col·leccions artístiques municipals.

En el terreny editorial, s'ha contractat la publicació d'un còmic sobre la trajectòria vital del monarca, així com d'una història novel·lada en la qual es conjuge el rigor històric amb la prosa narrativa, amb la idea que vegem la llum esta tardor. A estes actuacions s'afigen diverses accions de caràcter simbòlic i institucional, com la recuperació de la Marxa de la Real Senyera a cavall en la processó cívica del 9 d'Octubre, amb la desfilada de l'espasa atribuïda al monarca.

Donada la proximitat de la data del 750 aniversari de la defunció del Rei Jaume I 'el Conqueridor', el 27 de juliol de 2026, es considera oportú reiterar de nou el compromís de l'Ajuntament de València amb esta efemèride. En este sentit, està previst que principalment entre el 25 de setembre i el 9 d'octubre de 2026 es desenrotllen a la ciutat diversos actes en homenatge al monarca en diferents espais emblemàtics com la plaça de l'Ajuntament, el Museu d'Història de València o el Parc Central, entre altres enclavaments urbans.

De tots ells, destaca la plaça de l'Ajuntament, on, entre altres actes, se celebrarà una trobada de senyeres. Amb la finalitat que este espai puga acollir totes les activitats commemoratives que resulten precises, tant a instàncies de l'Ajuntament de València com de la Generalitat Valenciana i la Diputació de València, es considera necessari acordar la seua reserva en exclusiva durant els dies compresos entre el 25 de setembre i el 9 d'octubre de 2026, ambdós inclosos.

Amb la fi última de facilitar una visió completa del citat personatge històric, del seu temps i de les conseqüències del seu regnat en el 750 aniversari de la seua defunció, de conformitat amb l'exposat i amb l'esmena formulada '*in voce*' durant el transcurs de la sessió pel regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, de modificació de les dates en les quals està prevista la celebració dels actes commemoratius, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Manifestar, en desenrotllament de l'acord de la Junta de Govern Local de 23 de desembre de 2025, el compromís de l'Ajuntament de València amb la commemoració del 750 aniversari de la mort del Rei Jaume I, així com amb el conjunt d'actuacions que els distints Servicis municipals impulsen per este motiu, entre altres, exposicions, publicacions, recreacions històriques, restauració de peces lligades al monarca i actes de caràcter simbòlic i institucional.

Segon. Desenrotllar principalment entre el dia 25 de setembre i el 9 d'octubre de 2026 diversos actes commemoratius en homenatge a la figura i al llegat de Jaume I en espais emblemàtics de la ciutat com el Museu d'Història de València, el Parc Central i, molt especialment, la plaça de l'Ajuntament, enclavament este últim on tindrà lloc, entre altres actes, una trobada de senyeres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercer. Acordar la reserva en exclusiva de la plaça de l'Ajuntament des del 25 de setembre al 9 d'octubre de 2026, ambdós inclosos, a fi d'acollir els actes commemoratius que resulten necessaris, tant municipals com de la Generalitat Valenciana i de la Diputació de València, i donar trasllat del present acord al Servei d'Ocupació de Domini Públic Municipal als efectes oportuns.

Quart. Facultar als diferents Serveis municipals de l'Ajuntament de València amb competència en la matèria per a realitzar qualssevol actuacions administratives siguen necessàries per a l'execució i per al bon fi del present acord."

94. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05201-2026-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI FINANCER. Proposa aprovar el model de carta de conformitat a atorgar per part de l'Ajuntament de València a diverses entitats financeres en relació amb la contractació per l'EMT de quatre pòlisses de crèdit a curt termini. <i>SERVICIO FINANCIERO. Propone aprobar el modelo de carta de conformidad a otorgar por parte del Ayuntamiento de València a varias entidades financieras en relación con la contratación por la EMT de cuatro pólizas de crédito a corto plazo.</i>		

"La Empresa Municipal de Transportes de València, SA (Medio Propio) Unipersonal (EMT) presenta solicitud de fecha 14 de julio de 2026 (n.º de registro I 00118 2026 209637) al objeto de que el Ayuntamiento otorgue carta de conformidad para la contratación de cuatro pólizas de crédito a corto plazo por importe total de 40.000.000 € con la siguiente distribución por entidades ordenadas en función del diferencial ofertado:

1. Caixa Popular: 5.000.000 € - Euríbor 3 M + Diferencial de 0,080 %
2. Ibercaja: 10.000.000 € - Euríbor 3 M + Diferencial de 0,100 %
3. BBVA: 20.000.000 € - Euríbor 3 M + Diferencial de 0,140 %
4. Bankinter: 5.000.000 € - Euríbor 3 M + Diferencial de 0,150 %

Las principales condiciones son comunes a todas las operaciones: el tipo de interés está referenciado al Euríbor 3 meses más el diferencial ofertado, con revisión trimestral, liquidación de intereses trimestral sobre el importe dispuesto, el plazo es de 12 meses desde la fecha de formalización, y no tienen comisiones ni de apertura, ni disponibilidad.

La concertación de la operación ha sido acordada por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 15 de julio.

Según el art. 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la concertación de las pólizas por parte de la EMT no requiere autorización municipal, al tratarse de operaciones a corto plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las ofertas incluyen, como condición necesaria para su concertación con las condiciones propuestas, que el Ayuntamiento, como único accionista de la sociedad, aporte una carta de conformidad o compromiso ('comfort letter'). El modelo de comfort letter a firmar es el mismo para las cuatro entidades, ha sido propuesto por el Servicio Financiero y consta en el expediente.

La concejal delegada de Hacienda y Presupuestos, a partir de la solicitud de la EMT insta, mediante moción, el inicio y tramitación de expediente para la aprobación de la carta de conformidad solicitada.

El Servicio Financiero emite informe de análisis y valoración del texto definitivo de la carta de conformidad.

La intervención General municipal informa de conformidad.

El artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como el artículo 22 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, atribuyen a la Junta de Gobierno Local competencias en materia de desarrollo de la gestión económica municipal, en cuyo ámbito se incardina la aprobación de la carta de conformidad solicitada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el modelo de Carta de Conformidad a otorgar por parte del Ayuntamiento de València a cada una de las entidades financieras que se indican, en relación con la contratación por EMT de cuatro pólizas de crédito a corto plazo por importe total máximo de 40.000.000 € con la siguiente distribución por entidades, ordenadas en función del diferencial ofertado:

1. Caixa Popular: 5.000.000 € - Euríbor 3 M + Diferencial de 0,080 %
2. Ibercaja: 10.000.000 € - Euríbor 3 M + Diferencial de 0,100 %
3. BBVA: 20.000.000 € - Euríbor 3 M + Diferencial de 0,140 %
4. Bankinter: 5.000.000 € - Euríbor 3 M + Diferencial de 0,150 %

con el siguiente texto:

Carta de Confort (en lo sucesivo la 'Carta')

*Con referencia a la Póliza de Crédito en Cuenta Corriente (el '**Contrato de Financiación**'), suscrita en fecha XX de XXXXX de 2026 entre la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (el '**Acreditado**') y la entidad XXXXXXXXXXXX, por un importe nominal de XXXXXXXX €); el Ayuntamiento de València acepta las obligaciones frente a XXXXXXXX objeto de la presente Carta que son requisito y contraprestación necesaria para la concesión por XXXXXXXX al Acreditado del Crédito objeto del Contrato de Financiación.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Contrato de Financiación

Por medio de la presente, el Ayuntamiento de València, en su condición de socio único del Acreditado, declara conocer las estipulaciones y condiciones del Contrato de Financiación, y manifiesta que dicho Contrato fue contraído por el Acreditado con pleno conocimiento y consentimiento previo del Ayuntamiento de València.

2. Compromiso de vinculación con la sociedad

Entendiendo que la aprobación de la operación tiene en cuenta nuestra vinculación con la entidad prestataria como uno de los elementos esenciales para la concesión del riesgo solicitado, les manifestamos que el Ayuntamiento de València no tiene intención de vender o disminuir su participación actual del 100 % en el capital social de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. durante la vigencia de la operación.

3. Obligaciones relativas a aportaciones dinerarias y su finalidad

En el caso de que se prevea, en cualquier momento durante la vigencia de la operación, que los recursos disponibles por la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. vayan a ser insuficientes para que ésta pueda cumplir sus obligaciones de pago, el Ayuntamiento de València se compromete frente a XXXXXXX a efectuar las aportaciones dinerarias necesarias para asegurar que el Acreditado contará con recursos suficientes para hacer frente a todas sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Financiación.

Así lo convienen y firman el Ayuntamiento de València y XXXXXX.

Segundo. Autorizar a la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos a la firma de las Cartas de Conformidad con el texto aprobado en el acuerdo Primero, previa inclusión de los datos identificativos de cada entidad, importe y fecha."

95. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2026-000132-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa acceptar l'increment de finançament per a la construcció d'obra nova en el CEIP número 106 Zona Malilla (Pla Edificant), aprovar la modificació de crèdits generats per nous ingressos i modificar el corresponent projecte de gasto. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aceptar el incremento de financiación para la construcción de obra nueva en el CEIP número 106 Zona Malilla (Plan Edificant), aprobar la modificación de créditos generados por nuevos ingresos y modificar el correspondiente proyecto de gasto.		

"PRIMERO. Por acuerdo del Pleno del 17-11-2022, se dispuso en su punto Primero ' Aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de València, firmada en fecha 26 de octubre de 2022 por el secretario autonómico de Educación e Investigación, correspondientes al Plan Edificant, para la actuación nueva construcción del centro 46036633 CEIP Número 106 (zona Malilla), en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por el importe de 13.284.654,64 euros (que resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento), con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para las correspondientes anualidades:

CEIP NÚMERO 106 MALILLA (Código 46036633)

2021.....	0 €
2022.....	100.000 €
2023.....	3.500.000 €
2024.....	4.000.000 €
2025.....	4.000.000 €
2026.....	1.684.654,64 €.

SEGUNDO. En fecha 17-10-2024 el Ayuntamiento solicitó la modificación de la referida delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la ejecución de la actuación Nueva construcción 3i + 9I + 18P + comedor (600, 2 turnos) del centro CEIP N.º 106, incluyéndose las nuevas actuaciones de: gestión de residuos de excavación, mejora de eficiencia energética y muros de contención.

La solicitud de modificación se aceptó por el director general competente en materia de infraestructuras educativas mediante propuesta de modificación, de fecha 20 de noviembre del 2024, por resultar procedente y ajustarse a lo establecido en el artículo 8.bis del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

La referida modificación incrementa la financiación para el ejercicio 2025 en 2.155.045,15 €.

TERCERO. En sesión plenaria de fecha 10-12-2024, el Ayuntamiento aceptó las condiciones de la propuesta de delegación, una vez modificada, resultando que la financiación global, asciende a 15.439.699,79 € (13.284.654,64 € + 2.155.045,15 €).

CUARTO. El Ayuntamiento de València, en fecha de 01-04-2026, ha presentado la segunda solicitud de modificación de competencias, en los términos del artículo 8.bis, apartado a, del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre.

El director general de Infraestructuras Educativas en Resolución de 4 de mayo de 2026, propone aceptar la modificación de la delegación de competencias en la ejecución del actuación 'Nueva construcción 3i +9L+18P+ comedor (600, 2 turnos)' del centro CEIP N.º 106 en la zona Malilla de València; con el objeto de incluir nuevas actuaciones, solicitando un incremento de 652.917,66 €, y alcanzando un importe total de 16.092.617,45 €.

La citada modificación se justifica en la obligación de realizar nuevas intervenciones, para dar solución a las siguientes necesidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Conveniencia de modificar las características del falso techo registrable exterior.
2. Ajardinamiento de los espacios libres contemplados en el proyecto.
3. Gestión de residuos.
4. Incrementos de medición conocidos.
5. Seguridad y salud acorde a la necesaria ampliación del plazo.
6. Honorarios de dirección del modificado.

QUINTO. Mediante moción de la concejal delegada de Servicios Centrales Técnicos, de fecha de 13 de julio de 2026, se propone aprobar una generación de créditos por mayores ingresos para el ejercicio 2026 por importe de 652.917,45 €, al no estar previsto ese incremento de financiación en el Presupuesto municipal vigente. Asimismo se propone modificar el proyecto de gasto 2023/00026 'PLA EDIFICANT CEIP 106 MALILLA' a los efectos de adecuarlo a la financiación actual.

SEXTO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos informa en fecha 13 de julio de 2026 sobre la procedencia de generar crédito por mayores ingresos provenientes de la modificación de la delegación de competencias de fecha de 09/07/2026 por la que el consellera de Educación, Cultura y Universidades aprueba la modificación de la Delegación de Competencias de la 'Nueva Construcción 3I+9I+18P + COMEDOR' del Centre CEIP N.º 106 Malilla'.

SÉPTIMO. Consta en el expediente, documento contable de modificación de créditos MCRED/2026/0040000022, expediente contable del correspondiente compromiso de ingreso INGRES/2026/192464 y ficha del proyecto de gasto 2023/00026 'PLA EDIFICANT CEIP 106 MALILLA', modificada según la modificación de la delegación de competencias.

Por todo lo expuesto procede aceptar la subvención por importe de 652.917,66 €, generar crédito por mayores ingresos por el referido importe, y modificar el proyecto de gasto 2023/00026 correspondiente 'PLA EDIFICANT CEIP 106 MALILLA', a los efectos de incrementar la financiación prevista en el mismo para el ejercicio 2026.

OCTAVO. En fecha 16-7-2026 se emite, por el Servicio Económico Presupuestario, informe al borrador propuesta remitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos para aprobar la presente generación de créditos, en el que se indica, entre otros extremos, que la modificación de créditos por generación de ingresos que corresponde a la presente modificación es la n.º 18, incluyéndose en el punto Segundo de la propuesta.

Asimismo consta informe del Servicio Financiero de fecha 16-7-2026 sobre cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto.

A lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su título VI referente al Presupuesto y gasto público.

TERCERO. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004.

CUARTO. Las bases 10ª, 11ª, 31ª y 45ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal relativas a las modificaciones de crédito, proyectos de gasto y a las transferencias corrientes y de capital.

QUINTO. La competencia orgánica para la aceptación de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Resolución n.º 5, de 18 de junio y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar el incremento de financiación por importe de 652.917,66 €, correspondiente a la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, del CEIP Malilla y aprobar el compromiso de ingreso por el referido importe, según expediente contable INGRES/2026/192464.

Segundo. Aprobar la 18ª Modificación de Créditos Generados por mayores ingresos, por importe de 652.917,66 €, en la aplicación presupuestaria SD1100000 032100 62200 de acuerdo con el expediente contable MCRED/2026/0040000022.

Tercero. Modificar el proyecto de gasto 2023/00026 correspondiente 'PLA EDIFICANT CEIP 106 MALILLA', a los efectos de incrementar la financiación prevista en el mismo para el ejercicio 2026, como consecuencia de la aceptación de la subvención, por importe de 652.917,66 €, recogida en el punto Primero y para incrementar el crédito del mismo para la referida anualidad."

96. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000398-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres auxiliars administratives per als Servicis de Secretaria General, d'Accés a l'Ocupació Pública i Carrera Professional i de Personal. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de tres auxiliares administrativas para los Servicios de Secretaría General, de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y de Personal.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 60 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicio Municipales referenciados, de conformidad con las comunicaciones remitida por el Servicio de Personal de fechas 13/03/2026 y 25/03/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se han tramitado tres acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 97 y 99, de fecha 24/04/2026, número de orden: 74, de fecha 04/05/2026, y, número de orden: 54 de fecha 26/06/2026, y, la Resolución de Alcaldía número: CM-2549 de 01/06/2026, por los que se han aprobado el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de las personas, que se citan, en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que en los mismos se señala.

Asimismo, mediante las Resoluciones de Alcaldía número: CM-2208, de fecha 15/05/2026, número: CM-2360, de fecha 21/05/2026, y número: CM-3245 de fecha 08/07/2026, se aceptaron las renunciaciones a los nombramientos interinos de dos de las personas nombradas en el último acuerdo de Junta de Gobierno Local citado.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 3 de las restantes plazas de las 60 plazas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
809	*****, con DNI núm.: ...5092..	Libre
989	*****, con DNI núm.: ...7250..	Libre
991	*****, con DNI núm.: ...9916..	Libre

El presente orden de bolsa y de ofrecimiento deber coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 3 Aux. Administrativos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1213.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadradas en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9123 / 25007521, 9770 / 25008167 y 510 / 25000484, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos interinos citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los/as aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 22 de julio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual de los puestos de trabajo, baremos y adscripciones orgánicas correspondientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9123 / 25007521	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Órgano de apoyo a la JGL y Comc. Sec. (SGAM)
0510 / 25000484	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9123 / 25007521	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Secretaria General
0510 / 25000484	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de julio de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9123 / 25007521	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Secretaria General
***** / *****	9770 / 25008167	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
***** / *****	0510 / 25000484	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de julio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 51.745,62 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1213.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

97. (E 32)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ in voce del portaveu del Grup Popular d'adhesió a la declaració institucional de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP) de suport i solidaritat amb el poble veneçolà després dels terratrèmols del passat 24 de juny. <i>MOCIÓN in voce del portavoz del Grupo Popular de adhesión a la declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) de apoyo y solidaridad con el pueblo venezolano tras los terremotos del pasado 24 de junio.</i>

"Prevía declaración de urgencia, de conformidad con la moción 'in voce' formulada durante el transcurso de la sesión por el portavoz del Grupo Popular, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acuerda:

Único. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València a la declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) de apoyo y solidaridad con el pueblo venezolano tras los terremotos del pasado 24 de junio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO VENEZOLANO TRAS LOS TERREMOTOS DEL PASADO 24 DE JUNIO

El miércoles 24 de junio de 2026, el norte de Venezuela sufrió un doble terremoto que ha provocado una emergencia humanitaria de enorme gravedad. Según los últimos balances conocidos, la tragedia deja en torno a 3.811 víctimas mortales, 16.740 heridos y un número aún indeterminado de personas desaparecidas o no localizadas, en un recuento sujeto a revisión conforme avanzan las labores de rescate y atención a las zonas afectadas.

Los seísmos han causado también numerosas familias damnificadas y graves daños en viviendas, infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Estimaciones preliminares sitúan en cerca de 59.000 las edificaciones afectadas, lo que refleja la magnitud del impacto material de la catástrofe. La situación ha exigido la movilización de medios de emergencia, equipos de rescate, personal sanitario, organizaciones humanitarias y voluntarios para atender a la población afectada.

España mantiene con Venezuela vínculos históricos, culturales, sociales y humanos especialmente estrechos. En nuestro país reside una importante comunidad venezolana y son muchos los municipios españoles en los que viven ciudadanos de origen venezolano o familias con relación directa con el país. Por ello, esta tragedia se siente también en nuestros pueblos y ciudades.

El 29 de junio de 2026, tras el acuerdo unánime de la Junta de Portavoces de la Federación Española de Municipios y Provincias, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulares de toda España guardaron a las 12:00 horas un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas y como expresión de solidaridad del municipalismo español con el pueblo venezolano.

La convocatoria puso de manifiesto una posición compartida de los gobiernos locales españoles: acompañar a las víctimas, apoyar a la comunidad venezolana residente en España y contribuir, dentro de sus competencias y posibilidades, a que la ayuda llegue de forma ordenada a quienes más la necesitan.

La Federación Española de Municipios y Provincias expresa su profundo pesar por las víctimas de los terremotos registrados en Venezuela y traslada sus condolencias a sus familias, allegados y comunidades afectadas.

La FEMP manifiesta su solidaridad con el pueblo venezolano, con las personas heridas, con quienes han perdido sus hogares o medios de vida y con todos los damnificados por esta catástrofe. La federación hace extensivo este apoyo a la comunidad venezolana residente en España, que vive estos días con especial dolor e incertidumbre la situación de sus familiares y lugares de origen.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Asimismo, la FEMP reconoce la labor de los equipos de emergencia, protección civil, personal sanitario, organizaciones humanitarias, voluntarios, asociaciones, hermandades, entidades sociales y personas anónimas que están contribuyendo a la atención de las víctimas y a la canalización de la ayuda.

La respuesta de numerosos ciudadanos y entidades locales al minuto de silencio convocado por la FEMP refleja el compromiso solidario de nuestros municipios con el pueblo venezolano en estos momentos de duelo.

Como gesto simbólico de apoyo, la sede de la FEMP, en la calle Nuncio número 8 de Madrid, se ha iluminado con los colores de la bandera de Venezuela, en recuerdo de las víctimas y como muestra de solidaridad con el pueblo venezolano.

La FEMP reafirma el valor de la cooperación descentralizada como instrumento de solidaridad entre pueblos y ciudades, promoviendo la colaboración entre administraciones locales para contribuir a la recuperación del pueblo Venezolano.

Medidas y cauces de colaboración

Además de estas muestras de apoyo, la FEMP invita a las entidades locales, en el marco de la autonomía local, de las competencias de cada entidad y de las disponibilidades presupuestarias correspondientes, a valorar distintas formas de colaboración:

1. La activación de ayudas económicas extraordinarias destinadas a la emergencia humanitaria, mediante fondos de cooperación o emergencia allí donde existan, o mediante aportaciones específicas cuando cada entidad local lo considere posible.
2. La canalización de aportaciones a través de organizaciones humanitarias con presencia efectiva en el terreno, capacidad logística acreditada o contacto directo con las zonas afectadas, como Cruz Roja, Cáritas, Unicef, Médicos Sin Fronteras u otras entidades especializadas.
3. La aprobación o adhesión, en su respectivo ámbito institucional, a declaraciones de solidaridad con Venezuela y de apoyo a las personas afectadas.
4. La promoción de campañas informativas para orientar a los ciudadanos sobre canales seguros, ordenados y acreditados de colaboración.
5. La organización de jornadas culturales benéficas, actos públicos de apoyo, actividades solidarias u otras iniciativas impulsadas junto a asociaciones y colectivos venezolanos.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEMP

C/ Nuncio, 8 - 28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • femp@femp.es • www.femp.es



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

6. La cesión, cuando sea posible, de espacios públicos municipales para acciones solidarias promovidas por entidades sociales acreditadas.
7. La realización de gestos institucionales de recuerdo, apoyo y solidaridad, como la iluminación de edificios públicos con los colores de la bandera de Venezuela u otras muestras simbólicas acordadas por cada entidad local. Estos gestos simbólicos podrán ir acompañados de acciones de sensibilización ciudadana y educación para la solidaridad internacional.
8. La FEMP reconoce asimismo la contribución de la comunidad venezolana residente en España y anima a las entidades locales a colaborar con sus asociaciones para canalizar la solidaridad y facilitar el apoyo a las personas afectadas.

3

La FEMP recuerda la importancia de canalizar la colaboración a través de cauces seguros y entidades acreditadas, para que las iniciativas solidarias sumen esfuerzos y respondan a las necesidades reales de las personas afectadas.

La reconstrucción deberá orientarse hacia criterios de sostenibilidad, resiliencia frente a desastres naturales y fortalecimiento de los servicios públicos locales, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con esta declaración, la Federación Española de Municipios y Provincias reafirma el compromiso del municipalismo español con la cooperación, la solidaridad internacional y el apoyo al pueblo venezolano ante una emergencia humanitaria de especial gravedad.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEMP

C/ Nuncio, 8 - 28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • femp@femp.es • www.femp.es



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



98. (E 33)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000058-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa aprovar la delegació de facultats resolutòries per la Junta de Govern Local durant el mes d'agost. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone aprobar la delegación de facultades resolutorias por la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto.		

"Durante el próximo mes de agosto, dado que el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local no prevé la realización de sesiones y con motivo del periodo vacacional, con el fin de mantener la normalidad en la prestación de los servicios y evitar dilaciones innecesarias en la tramitación de los expedientes administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Revocar durante el mes de agosto de 2026 las delegaciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local en concejalías u órganos directivos. Esta revocación temporal quedará sin efecto -recuperando sus delegaciones el órgano delegado salvo acuerdo en otro sentido-, el próximo 1 de septiembre de 2026. En consecuencia, las concejalas y órganos directivos municipales no mantendrán durante el mes de agosto el ejercicio de las delegaciones que les fueron otorgadas por acuerdo de esta Junta.

Segundo. Delegar durante el mes de agosto el ejercicio de la totalidad de las atribuciones y facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local, a excepción de las contempladas como indelegables en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en las alcaldías en funciones establecidas mediante resolución por la Alcaldía-Presidencia, durante los periodos siguientes del mes de agosto:

- Desde las 0:00 h del día 1 de agosto hasta las 24:00 h del día 12 de agosto, en la tercera teniente de alcalde, Sra. María Julia Climent Monzó.

- Desde las 0:00 h del día 13 de agosto hasta las 24:00 h del día 21 de agosto, en el cuarto teniente de alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

- Desde las 0:00 h del día 22 de agosto hasta las 24:00 h del 31 de agosto, en la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Tercero. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención el régimen de sustituciones será entre las tres tenencias de alcaldía citadas y por el orden de su nombramiento (primera, tercera y cuarta tenencia). O en las concejalías sustitutas que la Alcaldía establezca adicionalmente para este periodo si resultara necesario.

Cuarto. Dar al presente acuerdo la debida publicidad por la Secretaría General de la Administración Municipal y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"Durant el mes vinent d'agost, atés que el règim de sessions de la Junta de Govern Local no preveu la realització de sessions i amb motiu del període vacacional, amb la finalitat de mantindre la normalitat en la prestació dels servicis i evitar dilacions innecessàries en la tramitació dels expedients administratius, d'acord amb el que s'establix en l'article 127.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Revocar durant el mes d'agost de 2026 les delegacions efectuades per la Junta de Govern Local en regidories o òrgans directius. Esta revocació temporal quedarà sense efecte -recuperant les seues delegacions l'òrgan delegat excepte acord en un altre sentit-, el pròxim 1 de setembre de 2026. En conseqüència, les regidores i òrgans directius municipals no mantindran durant el mes d'agost l'exercici de les delegacions que els van ser atorgades per acord d'esta Junta.

Segon. Delegar durant el mes d'agost l'exercici de la totalitat de les atribucions i facultats resolutòries de la Junta de Govern Local, a excepció de les contemplades com a indelegables en l'article 127.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, en les alcaldies en funcions establides mitjançant resolució per l'Alcaldia-Presidència, durant els períodes següents del mes d'agost:

- Des de les 0.00 h del dia 1 d'agost fins a les 24:00 h del dia 12 d'agost, en la tercera tinenta d'alcalde, Sra. María Julia Climent Monzó.

- Des de les 0.00 h del dia 13 d'agost fins a les 24:00 h del dia 21 d'agost, en el quart tinent d'alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

- Des de les 0.00 h del dia 22 d'agost fins a les 24:00 h del 31 d'agost, en la primera tinenta d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Tercer. En cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció el règim de substitucions serà entre les tres tinences d'alcaldia citades i per l'orde del seu nomenament (primera, tercera i quarta tinença). O en les regidories substitutes que l'Alcaldia establisca addicionalment per a este període si resultara necessari.

Quart. Donar al present acord la deguda publicitat per la Secretaria General de l'Administració Municipal i publicar-lo en el Butlletí Oficial de la Província."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldesa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 0iaL dwws UBh2 rUqY W5iY JGnO VMA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422